TOMO 166 Montevideo, Jueves 27 de Febrero de 1947 Núm. 12108

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se dispone la organización del Registro Nacional de Propietarios, así como la formación de los Registros de Contribuyentes del Impuesto de Sobretasa Inmobiliaria.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 12 de febrero de 1947.—N.o 1210|945.

Reglamentando el artículo 28 de la ley número 10.756, de 27 de julio de 1946, que dispone la organización de un Registro Nacional de Contribuyentes del Impuesto de Sobretasa Inmobiliaria,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los propietarios o poseedores a cualquier título de bienes inmuebles comprendidos en el territorio de la República y los acreedores hipotecarios, deberán formular anualmente una declaración jurada relacionando todos y cada uno de sus bienes y de sus créditos hipotecarios en la forma que se detalla en los artículos siguientes.

Art. 2.o Estas declaraciones se harán en formularios que facilitará la Dirección General de Impuestos Directos, por duplicado, cuando se presenten en Montevideo, y por triplicado cuando se presenten en las Sucursales y Agencias de los Departamentos del litoral e interior.

Los propietarios podrán formular sus declaraciones en cualquiera de las oficinas mencionadas, aunque los bienes estén ubicados en Departamentos o jurisdicciones que no correspondan a los de la oficina

Art. 3.o En el acto de la presentación, las declaraciones serán fechadas y controladas por la oficina recaudadora; y previo cotejo con las planillas de Contribución Inmobiliaria del año anterior, de los bienes relacionados, o con los certificados respectivos, se devolverá una de las fórmulas al declarante, con el sello de la oficina y las firmas del Jefe y del funcionario que hizo la verificación.

Desde el año 1948 no se expedirá planilla de Contribución Inmobiliaria ni se liquidará sobretasa inmobiliaria por ese año o anteriores, sin la exhibición de la declaración de bienes en que figure relacionado el padrón por el que haya de pagarse impuesto.

Art. 4.o Las Sucursales y Agencias remitirán otra de las fórmulas, en iguales condiciones, a la Oficina Central de la Dirección General de Impuestos Directos; y verificada, siempre que no merezca observación, allí se coordinará alfabéticamente para pasarla a la Sección de Contabilidad Mecánica, de acuerdo con lo que se establece en los artículos 5.o, 11 y 12 de este decreto.

La tercera fórmula quedará archivada en la Sucursal o Agencia a la que se hubiere presentado

Cuando las declaraciones se formulen en Montevideo, el duplicado se archivará conforme al procedimiento antedicho.

Art. 5.o El archivo de las declaraciones de bienes se efectuará por el sistema de coordinación alfabética numerada, que la Dirección General aplica actualmente a las declaraciones de los propietarios que pagan Sobretasa Inmobiliaria y de los propietarios de bienes exonerados de Contribución Inmobiliaria según el inciso 2 o del artículo 2.o de la ley número 9.189.

Estas últimas declaraciones y las de los compradores a plazos, comprendidos en el decreto de 10 de agosto de 1945, se incorporarán al registro que se organiza por el presente.

Art. 6.o Las declaraciones de bienes deberán contener las referencias que siguen:

A) Departamento y sección judicial en que está ubicado el bien y número de padrón.
B) Superficie y aforos del suelo y de las mejoras.
C) Nombre del arrendatario, si lo hubiere.
D) Parte alícuota de la propiedad en condominio.
E) Afectaciones hipotecarias, con indicación de los nombres de acreedor, escribano autorizante, fecha de constitución, padrones afectados y monto actual de la deuda.
F) Créditos hipotecarios, con indicación del nombre del deudor y demás referencias del inciso precedente.
G) Rebajas y exoneraciones, a favor de cada padrón y disposición legal que las concedan.
H) Destino de las tierras rurales y suburbanas.
I) Nombre del propietario, nacionalidad, estado civil y nombre del cónyuge, domicilio y credencial cívica o cédula de identidad.
J) Datos personales del mandatario y de registro del poder, cuando la declaración de bienes se efectúa por apoderado o administrador.

La información que requiere este artículo podrá ampliarse en años sucesivos si conviniera a la mejor organización del Registro.

Art. 7.o La Dirección General de Impuestos Directos dispondrá lo necesario para que, dentro del menor tiempo, las planillas de Contribución Inmobiliaria de los bienes ubicados en Montevideo expresen el nombre del propietario, aforos del suelo y de las mejoras, superficie y demás anotaciones del Registro.

Este trabajo deberá terminarse dentro del año 1948.

Art. 8.o Si después de formulada una declaración de bienes se alterara la composición del patrimonio a que se refiere, el propietario presentará una nueva declaración en la que hará mención detallada, al dorso, de las adquisiciones, ventas, cesiones, etc., y constitución y cancelación de hipotecas que hubieren ocurrido. Esta nueva declaración deberá formularse dentro de los diez días siguientes al de la inscripción en el Registro Público respectivo.

Art. 9.o Cuando se compruebe que haya sido omitida por acreedores o deudores hipotecarios la declaración de sus créditos o débitos se les suspenderá la expedición de planillas hasta que sea subsanada la omisión, sin perjuicio del curso de los recargos legales. A este efecto los Registros Públicos respectivos facilitarán a la Dirección General de Impuestos Directos, por intermedio de los funcionarios comisionados que ésta designe, las referencias de todas las operaciones atinentes realizadas con anterioridad a la fecha de este decreto.

Art. 10. En las declaraciones de bienes los interesados harán siempre la manifestación expresa de que no tienen otras propiedades raíces, afectaciones hipotecarias ni créditos hipotecarios que los declarados.

Art. 11. Coordinadas alfabéticamente y numeradas las declaraciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.o, la Sección de Contabilidad Mecánica procederá a la formación de los Registros Nacional y Departamentales de Propietarios.

El Registro Nacional reunirá la información contenida en el artículo 6.o del presente decreto. Los Registros Departamentales seguirán el número correlativo de los padrones comprendidos en todos y cada uno de los Departamentos de la República.

Llevarán además, en cuenta corriente, la anotación del pago de los impuestos que afectan a cada bien, rebajas y exoneraciones, recargos por morosidad, etc.

Art. 12. Terminado el Registro Nacional se confrontarán sus datos con la nómina anual de contribuyentes por los impuestos de Sobretasa Inmobiliaria y Ausentismo. La referida Sección de Contabilidad Mecánica realizará una estadística clasificada de acuerdo con las referencias establecidas en el artículo 6.o y las demás investigaciones económicas que se estimen convenientes.

Se formará, también una carpeta para cada contribuyente a fin de archivar en ella sus declaraciones anuales y complementarias.

Art. 13. Autorízase, por una sola vez la suma de pesos 6.000 00 (seis mil pesos) para gastos de organización del Registro y para facilitar a todos los interesados el conocimiento de las disposiciones del presente decreto. Esta partida se imputará al artículo 45 de la ley de Contribución Inmobiliaria número 9.189, de 4 de enero de 1934.

Art. 14. La Sección de Contabilidad Mecánica preparará una nómina de propietarios y padrones cuyo registro presente dificultades de orden técnico, relativa a la titulación o de cualquier otra índole, la que será objeto de estudio y resolución por separado.

Art. 15. Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

2

Decreto. Se prorroga por un duodécimo el presupuesto de la Administración General de las Usinas y los Teléfonos del Estado.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de enero de 1947.—N.o 1302|946.

Vista la gestión del Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, solicitando autorización para prorrogar por un duodécimo su presupuesto vigente, por el mes de enero del corriente año.

Atento a que, consultado el Tribunal de Cuentas de la República, de acuerdo con el artículo 201 de la Constitución Nacional, ha expresado que no tiene observación que formular,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase, por el mes de enero del corriente año, el presupuesto que rigió en la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, durante el ejercicio 1946.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

3

Resolución. Se exonera de derechos aduaneros la importación de una partida de trigo por el Banco de la República.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de febrero de 1947.—N.o 243|945.

Visto el decreto de 30 de noviembre próximo pasado que autorizó al Banco de la República para adquirir hasta 100.000 toneladas de trigo para el abastecimiento de la población.

Atento a que la mencionada adquisición fué dispuesta de conformidad a la ley de 23 de octubre de 1941 (Subsistencias), con la finalidad de evitar la falta de harina por insuficiencia de la producción nacional y el encarecimiento de precios,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar exonerada de derechos y tributos aduaneros y portuarios a la importación de 100.000 toneladas de trigo cuya adquisición le fué confiada al Banco de la República, por decreto de 30 de noviembre de 1946.

Dése cuenta a la Asamblea General.

Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de febrero de 1947.

A la Asamblea General.

Tengo el agrado de remitir adjunto a la Asamblea General, copia autenticada de la resolución dictada en esta fecha, exonerando de derechos y demás adicionales a la importación de 100.000 toneladas de trigo, cuya adquisición le fué confiada al Banco de la República, por decreto de 30 de Noviembre próximo pasado.

Con tal motivo, saluda a usted muy atentamente. — JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

4

Decreto. Se autoriza un desembarco de fuerzas del crucero "Sheffield"

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 8810).

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 20 de febrero de 1947.

Vistos estos antecedentes por los cuales la Embajada Británica acreditada ante el Gobierno de la República, solicita autorización para que dotaciones armadas del crucero británico "Sheffield", puedan desembarcar en nuestro país, los días 28 del corriente y 1.o de marzo próximo con el objeto de:

1.o Realizar ejercicios de marcha;
2.o Rendir un homenaje a nuestro Héroe nacional el General José Artigas ante su monumento, erigido en la Plaza Independencia y
3.o Tomar parte en el desfile militar a llevarse a cabo en oportunidad de la Transmisión del Mando Presidencial.

Atento a lo establecido en el inciso 11 del artículo 75 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase el desembarco de dotaciones armadas del crucero británico "Sheffield" los días 28 del corriente a objeto de realizar ejercicios de marcha, y rendir

un homenaje a nuestro Héroe nacional el General José Artigas ante su monumento erigido en la Plaza Independencia, y el 1.o de marzo del corriente año para tomar parte en el desfile militar a llevarse a cabo en oportunidad de la Transmisión del Mando Presidencial.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — General de División (R.) PEDRO A. MUNAR. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

5

Decreto. Se dictan normas para la comercialización del trigo de la cosecha 1946-1947

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de febrero de 1947.—N.o 108|947.

Visto el decreto de fecha 30 de noviembre de 1946, que fija normas para la comercialización del trigo de la cosecha 1946-1947;

Resultando que por el artículo 6.o del mencionado decreto se dispone que el Ministerio de Ganadería y Agricultura establecerá las bonificaciones por calidad y peso hectolítrico del grano;

Considerando que en mérito a las contingencias desfavorables que acompañaron en el pasado año a la producción triguera, se estima de equidad establecer en las presentes circunstancias un régimen de tolerancia en el recibo de peso hectolítrico así como contemplar en los descuentos por menor peso, en una forma razonable a los productores;

Que en ese orden de ideas las Oficinas Técnicas correspondientes se han expedido aconsejando las bonificaciones y deducciones que sin apartarse de las normas del comercio internacional e interno— consideran como prácticas para la presente zafra triguera;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o A los efectos de la comercialización de la cosecha 1946-47, se considerará trigo, sano, seco y limpio, al grano que posea y se mantenga dentro de las siguientes condiciones: peso hectolítrico de 78 kilogramos; exento de olor; con hasta 3 % (tres por ciento) de cuerpos extraños; hasta 4 % (cuatro por ciento) de granos brotados, dañados, verdes y|o roídos; con un máximo de seis (6) semillas de trébol de olor, en un promedio de dos análisis; hasta 4 % (cuatro por ciento) de grano partido y hasta 1|10 % de carbón entero.

Art. 2.o Cuando el cereal no reuna las características señaladas para el trigo, sano, seco y limpio, sufrirá las siguientes deducciones sobre el precio establecido:

A) Trigos frescos, que admiten un apilamiento normal: de 3 % (tres por ciento);

B) Trigos húmedos, que al recibo se mantengan sanos, libres de olor y cuya condición admite el secamiento posterior: del 10 % (diez por ciento);

C) Trigo con más del 4 % (cuatro por ciento) de granos partidos: del ½ % (medio por ciento) por cada por ciento o fracción proporcional hasta el 6 % (seis por ciento). Pasado este límite el descuento será del 1 % (uno por ciento) por cada por ciento o fracción proporcional hasta el 8 % (ocho por ciento); a partir del cual el trigo se considerará de rechazo. Se considerará grano partido únicamente la fracción de tamaño inferior al ½ grano;

D) Trigo con punta negra: hasta 15 % (quince por ciento); este descuento se hará dentro del límite establecido de común acuerdo entre ambas partes;

E) Trigo con olor a manzanilla, visnaga y trébol de olor: hasta el 10 % (diez por ciento). Este descuento se hará en la misma forma que se expresa en el inciso anterior;

Los trigos que, aún sin olor, contengan más de las seis (6) semillas de trébol de olor indicadas en el artículo 1.o sufrirán un descuento del 4 % (cuatro por ciento);

F) Trigo con olor a carbón: de hasta el 10 % (diez por ciento);

G) Trigos con más de 4 % (cuatro por ciento) de granos brotados, dañados, ardidos, verdes y|o roídos en conjunto y hasta de 7 % (siete por ciento) como máximo: deducción del 1 % (uno por ciento) por cada por ciento o fracción proporcional que sobrepase el límite establecido de 4 % (cuatro por ciento);

H) Para granos picados, regirán los descuentos que el Servicio de Investigación y Contralor Comercial fijará trimestralmente a partir del 1.o de marzo inclusive. El referido Servicio tomará como base, a tales efectos, los resultados de los análisis que se efectúen de las muestras que a su requerimiento deberán remitir los Servicios Agronómicos del Interior;

I) Los trigos quemados, chamuscados, afectados por el fuego o con el olor característico, así como también los trigos con olor a ardido, se considerarán de rechazo.

Las deducciones autorizadas por este artículo se harán posteriormente a la aplicación de las bonificaciones que correspondan por diferencia en el peso hectolítrico, según se establece en el artículo siguiente.

Art. 3.o Cuando el peso hectolítrico del trigo exceda o sea inferior a la base de 78 kgs. fijada por el decreto de 2 de diciembre próximo pasado, estará sujeto a las bonificaciones recíprocas entre el comprador y el vendedor, que se establecen a continuación:

A) Por lo que exceda a la base estipulada, el comprador bonificará al vendedor a razón de 1 % (uno por ciento) por el primer kilogramo o fracción proporcional y con el ½ % (medio por ciento) por cada uno de los kilogramos o fracción proporcional siguientes hasta 82 kilogramos. Por sobre este peso hectolítrico no se harán bonificaciones, y

B) Por lo que falte con relación a la base fijada, el vendedor bonificará al comprador a razón de ½ % (medio por ciento) por cada uno de los dos primeros kilogramos o fracción proporcional; 1 % (uno por ciento) por el tercer kilogramo o fracción proporcional; 1 y ½ % (uno y medio por ciento) por el kilogramo o fracción proporcional siguiente, y 2 % (dos por ciento) por cada uno de los kilogramos o fracción proporcional siguiente.

Art. 4.o En el momento de recibirse el cereal y en caso de que una de las partes así lo exigiera, se sacarán dos muestras: una para el vendedor, que se lacrará, y otra para el comprador. Sobre la muestra que obre en poder del comprador, se determinará solamente el peso hectolítrico, si se ha recibido como sano, seco y limpio; en caso contrario se recibirá como "observado", expresándose la causal de esta observación. Los compradores no podrán aducir causales de deducción al margen de las observaciones estipuladas en el acto de recibo.

Art. 5.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura, por intermedio de sus organismos técnicos especializados; con la colaboración de la Inspección General de Hacienda, tendrá el contralor de los precios pagados a los agricultores, con facultades inspectivas, que podrán llegar hasta el examen de la contabilidad de los comerciantes que intervengan en las operaciones. Sin perjuicio de las obligaciones relativas impuestas y las complementarias exigidas por el Código de Comercio, toda persona o entidad que negocie trigo de la cosecha 1946-47, está obligada a tener sus libros de contabilidad al día, sin atraso alguno, así como también toda la documentación que se relacione con estas actividades.

Art. 6.o El Servicio de Investigación y Contralor Comercial de la Dirección de Agronomía, confeccionará —previa aprobación del Ministerio de Ganadería y Agricultura— las planillas de Declaración Jurada con los datos que estime necesarios para el mejor cumplimiento de lo que se establece en el decreto de 30 de noviembre de 1946, y sus reglamentaciones, cuyo envío es obligatorio para las personas y|o entidades a quienes se le soliciten.

Art. 7.o Las personas o entidades que negocien trigo de la cosecha 1946-47 y a las cuales el Servicio de Investigación y Contralor Comercial de la Dirección de Agronomía solicite los datos a que se hace mención en el artículo anterior, deberán remitirlas dentro de un plazo que no podrá exceder de diez (10) días.

Art. 8.o Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — GUSTAVO GALLINAL. — HECTOR ALVAREZ CINA.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

... HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 6873 Y 6874

Solicitudes despachadas el día 20 de Diciembre de 1946

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|78702, Manuel Guelfi y Cía., Inglaterra, A, Calibres y cintas métricas, 750.
10|78704, Manuel Guelfi y Cía., Inglaterra, A, Herramientas manuales, 379.
10|78705, Julio Mailhos Soc. Colectiva, Inglaterra, A, Reps. p. máquina hacer cigarrillos, 488.
10|78833, Ramón Barreira e Hijos, Inglaterra, A, Tela de lana p. esportines, etc., 1.??4.
10|78836, Sibils y Cía. Ltda., Inglaterra, B, Linoleum, 798.
10|78834, Agustín Maspons, Inglaterra, A, Gabardina de lana y gastos, 1.886.
10|78836, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Cartón aislante, 290.
10|78878, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Cilindros de control, 210.
10|78880, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Colectores para motores, 2.450.
10|78882, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Lenguas de acero p. agujas de vías, 2.148.
10|78856, Sociedad Comercial le Montevideo, Inglaterra, A, Tinta p. registradores, 16.
10|78858, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Pinceles, 44.
10|78860, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Secciones para armaduras, 4.268.
10|78884, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Reps. para controladores de tranvías, 1.640.
10|78888, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Reps. diversos p. trolley, etc., 943.
10|78890, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Funda de algodón p. secciones armaduras, 12.
10|78892, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Encarriladores de acero p. coches tranv., 137.
10|78894, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Tierra de siena cocida, 24.
10|78896, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Repuestos para teléfonos, 36.
10|78898, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Cojinetes a bolilla, 24.
10|78900, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Cable para teléfonos, 16.
10|78862, Ind. Quím. Urug. Duperial, Inglaterra, B, Soda cáustica, 5.646.
10|79065, Giannattasio y Berta, Bélgica, A, Hierro redondo en barras, 3.695.
10|79099, Suc. J. C. Paganini Rossi, B, Bélgica, Cincha de yute, 1.869.
10|78868, Sala, Iriarte, Bobili S. A., Bélgica, B, Barras hierro redondo, 976.
10|78749, La Madrileña S. A., Bélgica, A, Tej. lino, 1.150
10|78747, La Madrileña S. A., Bélgica, A, Tej. lino y fibrana, 352.
10|79030, Weissman Hnos. y Temerlin Ltda., Bélgica A, Puntillas de lino (muestras), 156.
10|56634, Benjamín Nahoum, Bélgica, C, Alfombras, 160.
10|61956, D. Mantero y Cía., Bélgica, C, Paños p. piso, 183.
10|70527, Salvador J. Pinnejas, Bélgica, C, Trapos de piso, 68.
10|72593, Mendel Brunstein, Bélgica, C, Pieles, 3.002.
1070521, Salvador J. Pinnejas, Bélgica, C, Trapos piso, 91.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|76927, Hierromat S. Ltda., Luxemburgo, B, Planchuela hierro en barras, 314.
10|78667, Hierromat S. Ltda., Luxemburgo, B, Planchuela hierro en barras, 3.381.
10|78803, Rodolfo L. Altschuler, Suiza, A, Gastos (relojes pulsera), 133.
10|78810, Roberto Slowak, S. A., Italia, A, Hilado seda natura l gastos, fletes), 147.
10|79091, Cuenca e Hijo, Suiza, A, Tejido rayón, 1.554.
10|79109, Finsterwald y Schaich, Suiza, A, Cable de alambre de acero, 764.
10|79124, Introzzi S. A., Suiza, A, Tejido seda artificial, 4.811.
10|79019, Frontex S. A., Holanda, B, Hilados de rayón, 1.717.
10|79011, "Emelas" S. A. C. e Isd., Italia, A, Tej. seda artificial y gastos, 2.427.
10|78989, Isaac Trapunsky, Suiza, A, Relojes, 2.884.
10|78967, Fuentes y Cía., Suiza, A, Relojes, 751.
10|79056, Flores y Cía. Ltda., Holanda, A, Acuarelas en colores, 252.
10|79050, Prod. Urug. Medias S. A., A, Holanda, Hilados de rayón y gastos, 1.631.
10|78984, Cassarino Hnos., Italia, A, Accs. de hierro negros, etc., 2.206.
10|78724, César Granara, Italia, A, Aparat. de cirugía, 113.
10|78708, Renato Calabi, tIalia, A, Máquina de coser, 23.486.
10|78692, Jacobo Mizraji, Italia, B, Broches de presiós, 2.457.
10|78840, Ramón Barreira e Hijos, Holanda, A, Azul ultramar, 479.
10|78912, Ayala Hnos. Italia, A, Seda artificial, 2.888.
10|88904, Campos y Cía., Suiza, A, Relojes de pulsera y gastos, 4.184.
10|78863, Juan U. Porta, Suiza, A, Relojes pulsera, 1.108.
1|78855, Juan U. Porta, Suiza, A, Reloj derpertador, 623.
10|78939, Correa y Ricart, Suiza, A, Tejido fibrana 694.
10|78925, Conatel S. A., Suiza, A, Cápsulas de teléfono, 794.
10|78924, A. Revello y Cía. Lda., Suiza, A, Relojes pulsera, 1.566.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|79063, Sydney Ross Uruguay Ltda., Estados Unidos de América, A, Reps. p. máqs. industriales, etc. y gastos, 80.
10|79006, Roberto Zander Monteivdeo Ltda., Estados Unidos de América, B, Rep. p. hilandería de algodón y gastos, 193.
10|78752, General Electric S. A., Estados Unidos de América, B, Partes para máquinas industriales, 103.
10|78949, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Máquina secadora c. tambor volcable, 433.
10|79081, Eduardo Marqués Castro. S. A., Estados Unidos de América, B, Prod. químicos uso medicinal, 1.200.
10|79119, Ministerio Salud Pública, A, Estados Unidos de América, A, Sulfapiridina, 1.164.
10|79117, Ministerio Salud Pública, A, Estados Unidos de América, Tetrayodofenoltaleina sódica, etc., 3.959.
10|79120, Ministerio Salud Pública, A, Estados Unidos de América, Calcio formiato, 95.
10|79118, Ministerio Salud Pública, A, Estados Unidos de América, Glucosa anhidra pura, 574
10|78994, Emeric y Ferrari, Estados Unido e sdAmérica, A, Vitamina B-1 cloruro de thiamina, 351.
10|78813, Turcatti y Casalía, Estados Unidos de América, B, Gastos (lápices), 37.
10|79083, Lirio Rodríguez, A, Estados Unidos de América, Película cine, 209.
10|79061, Juan M. González S. Ltda., Estados Usidos de América, A, Albúmes p. discos, 16.
10|79021, Cía. Bao S. A., Estados Unidos de América, A, Caretas respiratorias con reps., 74.
10|79009, Internat. Business Ma. of. Urug., Estados Unidos de América, Cintas p. máquinas, 19.
10|79007, Internat. Business Ma. of. Urug., Estados Unidos de América, A, Máq. contabilidad, 5.865.
10|78983, Fuentes y Cía., Estados Unidos de América, B, Accs. radio (condensadores), 1.579.
10|78981, Fuentes y Cía., Estados Unidos de América, B, Pulsadores y campanillas timbres, 347.
10|78973, Fuentes y Cía., Estados Usidos de América, B, Accs. para funcionamiento lámp. fluorescestes, 705.
10|78965, Fuentes y Cía., Estados Unidos de América, B, Accs. p. radio (condensadores), 661.
10|78963, Fuentes y Cía., Estados Unisadores), 137.
10|79070, José Tucci, Estados Unidos de América, A, Juego bandas goma p. billares, 210.
10|79062, Juan M. González S. Ltda., A, Estados Unidos de América, Discos de pasta impresos, 119.
10|79052, Flores y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Tela p. planos y gastos, 1.489.
10|78762, General Electric S. A., Estados Unidos de América, B, Máq. para producir frío, 358.
10|78754, General Electric S. A., Estados Unidos de América, B, Tornillos, 59.
10|78742, Productiva S. C. e Ind., Estados Unidos de América, B, Esponjas metálicas, 815.
10|78726, 20 Century Fox Film, Estados Unidos de América, A, Películas cinematográficas, 601.
10|78864, Ind. Quím. Urug. Duperial, Estados Unidos de América, B, Clar Apel papel celofán, 1.560.
10|78852, Mosca Hnos. S. C., Estados Unidos de América, B, Lápices, 243.
10|78854, Mosca Hnos. S. C., Estados Unidos le América, B, Lápices, minas y gomas, 559.
10|78731, Candal y Facal, A, Estados Unidos de América, Ruedas y deslizadores p. muebles, 864.
10|78933, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Bases de acero para matrices, 492.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

81.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

OCTUBRE 8 Y 9 DE 1946

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON JUAN F. GUICHON

(PRESIDENTE)

SUMARIO

Terra. — Moción de este último señor Legislador para que se divida la votación sobre la moción del doctor Chiarino. — Constancia del señor Representante doctor Ferer Serra. — Se vota la primera y segunda parte (ésta modificada) de la moción del señor Representante doctor Chiarino: **Afirmativa.** — Aclaración del señor Representante doctor Ferrer Serra y moción del mismo para que se reabra el debate. — Se vota: **Negativa.** — Por moción del señor Representante doctor Fusco, se rectifica la votación sobre la primera y segunda parte de la moción del doctor Chiarino: **Afirmativa.**

Moción del señor Representante doctor Ferrer Serra, para que se pase a un intermedio antes de votar la tercera parte de la moción del doctor Chiarino. — Aclaraciones de los señores Representantes Chiarino y Amorim Sánchez. — Se vota la moción: **Afirmativa.** — (La Cámara pasa a intermedio).

—(Se reanuda la sesión). — Se vota la tercera parte de la moción del señor Representante doctor Chiarino: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representante Amorim Sánchez y Ferrer Serra.

ORDEN DEL DIA

19—**Dictamen de la Comisión preinvestigadora (en mayoría y minoría) sobre entrada de extranjeros al país.** —Designación de una Comisión Investigadora. — (Ver antecedentes en la 80.o Sesión Ordinaria (Extraordinaria) del 7 del corriente mes). — Continúa el debate. — Exposiciones: del señor Representante Carbonell y Migal, con intervenciones del señor Representante doctor Ferrer Serra; del señor Representante Amorim Sánchez con intervenciones de los señores Representantes Viña, Payssé Reyes y Chouhy Terra. — Aclaraciones de los señores Representantes Carbonell y Migal y García Austt. — Exposición del señor Representante doctor Payssé Reyes; ídem del señor Representante doctor Ferrer Serra, con intervenciones de los señores Representantes Carbonell y Migal y Penco.

—Moción del señor Representante Viña, para que se incorporen a la versión taquigráfica las actuaciones policiales relacionadas con el asunto en debate. — Consideración de esta moción. — Debate en que intervienen los señores Representantes Tejera, Carbonell y Migal y Ferrer Serra. — Se vota la moción: **Negativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Payssé Reyes y Amorim Sánchez. —Continúa el debate. — **Exposiciones**: del señor Representante Tejera, con intervenciones de los señores Representantes Payssé Reyes y Amorim Sánchez; del señor Representante doctor Penco; del señor Representante doctor Ferrer Serra, contestando alusiones. — Se da el punto por suficientemente discutido. — Se vota nominalmente —con fundamento de voto de varios señores Representantes— la proposición de la minoría de la Comisión aconsejando el nombramiento de la Comisión Investigadora: **Negativa.**

20—**Importación de trigo argentino por el Banco de la República.** — Investigación. — (Informes en mayoría y minoría de la Comisión Preinvestigadora). — Moción del señor Representante Tejera para que se levante la sesión y se continúe la orden del día a la hora 17. — Oposición del señor Representante Guimaraens. — Se vota la moción: **Negativa.** —Consideración del asunto. — (Antecedentes: repartido N.o 609 de octubre de 1946. — Carpeta N.o 1953 de 1946. — Comisión Preinvestigadora). — Discusión. — Exposición del señor Representante doctor Gilmet. — (Se interrumpe esta exposición **por haber quedado la Cámara sin número).** — Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Felipe Amorím Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, Rodney Arismendi, C. Arrarte Corbo, José Luis N. Arrillaga Dutra, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Eofelio de Dovitiis, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferreria Ferla, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, José A. Gallinal, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Raúl Gaudin, Francisco A. Gilmet, Carmelo R. González, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larresa, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Enrique D. Martínez, Carlos A. Mora Otero, Félix Nogueira, Martín M. Ois, Luis Olíu, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Oscar A. Pérez, José A. Quadros Guillermo Retamoso, Julia Arévalo de Roche, César I. Rossi, Josá V Ruibal, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Silvio H. Silva, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia: Los señores Represntantes Simón B. Amighetti, Daniel Fernández Crespo, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg y Ventura Puig.

Con aviso: Los señores Representantes Efraín González Conzi, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Juan A. Maldonado, José Morales Arrillaga, José Olivera Ubios y José Rosa Giffuni.

Sin aviso: Los señores Representantes Pantaleón L. Astiazarán, Emilio L. Bessonart, Oscar P. Calleriza, Florencio Core, José M Damborlarena, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Toribio Olaso Enrique Oribe Coronel, Ernesto F Paravis, Arturo Reyes Cabrera, Ramón M. Salgado, Segundo F. Santos y Miguel A. Trianón.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 15 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados. (Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos.

Confección de las hojas de votación a utilizarse en el plebiscito de ratificación de las reformas constitucionales.
—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Se incluyen en el beneficio del artículo 81 de la ley de 2 de julio de 1940, a los Agentes de Rentas y Jefes de Sucursales de Correos, jubilados bajo el régimen anterior, así como a sus causa-habientes.
—A la Comisión de Legislación Social.

Inclusión en el Presupuesto General de Gastos, correspondiente al inciso 3.o —Ministerio de Defensa Nacional— Item 3.02 ,Dirección General de Aeronáutica Militar, el cargo de Oficial 3.o, Teniente Primero Asimilado.
—A la Comisión de Presupuesto.

Se aumenta en $ 65.000.00 la Deuda de Obras Públicas, 5 o|o de 1944, para obras en el Servicio Seroterápico del Instituto de Higiene Experimental.
—A la Comisión de Obras Públicas.

Modificaciones a la ley N.o 10.115, de 8 de enero de 1942, que tutela la actividad aeronáutica de los aviadores militares y personal técnico en general.
—A la Comisión de Defensa Nacional.

Fomento y Concursos de Huertas Familiares.
—A la Comisión de Fomento de la Producción.

Copia autenticada del mensaje del Poder Ejecutivo, elevando datos relacionados con la utilización de autos oficiales en sus dependencias.
—A sus antecedentes.

De la Cámara de Senadores

La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto de erección de un Monumento al General Bernardo O'Higgins.
—Archívese.

La misma Cámara remite con sanción un proyecto por el que se aprueba el Convenio Interamericano de Lucha contra la Langosta.
—A la Comisión de Fomento de la Producción.

La misma Cámara remite con modificaciones el proyecto sobre presupuesto de la Universidad del Trabajo.
—A la Comisión de Presupuesto.

Proyectos presentados

El señor Representante doctor José P. Cardoso presentará un proyecto sobre seguridad social mínima. (Poder adquisitivo de las jubilaciones y pensiones. Sistema de asignaciones familiares de la misma. Contralor de precios y abastecimientos. Cooperativa de Consumo).
—A la Comisión de Legislación Social.

Los señores Representantes don Enrique D. Martínez, don Herminio Zunino, don Oscar Secco Ellauri, doctores Juan Vicente Chiarino, Héctor A. Grauert, y José María Penco presentan un proyecto por el que se dispone que los Directores designados por la Intendencia Municipal de Montevideo y por las de los Departamentos del Interior, cesarán en su cargos, una vez vencido el término legal del mandato de sus electores.
—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códicos.

Minutas

—El señor Representante doctor José Pedro Cardoso presenta una minuta de comunicación al Banco Hipotecario del Uruguay por intermedio del Ministerio de Hacienda, manifestando que la Cámara considera necesario el rápido cumplimento de la ley de 31 de diciembre de 1945, destinada a dar solución al problema de los desalojos rurales.
Se votará oportunamente.

Exposiciones escritas

El señor Representante don Gabriel José D'Amado solicita del señor Presidente, el envío de una exposición al Ministerio de Obras Públicas, sobre cambio de tuberías de aguas a los Pueblos de Porvenir y Quebracho, agua potable para la escuela N.o 26 de Paysandú y construcción de puente en la carretera Paysandú-Salto.

El señor Representante doctor Humberto Badano, solicita del señor Presidente el envío de una exposición al Poder Ejecutivo, recabando la contribución de $ 1.000 para solventar los gastos de la organización por la Liga Artiguense de Basket Ball, de un campeonato en Artigas.

El señor Representante don Silvio H. Silva solicita el envío de una exposición al Ministerio de Industrias y Trabajo, relacionada con la distribución de carbón a las Empresas de Fundición de Hierro y Bronce.

El señor Representante doctor Humberto Badano solicita del señor Presidente, el envío de una exposición a la Intendencia Municipal de Artigas, para que gestione de la Oficina de Saneamiento de dicho Departamento, la conexión de agua con una canilla situada frente a la Escuela de la localidad de Cabellos.
—Se votarán oportunamente.

Comisión Preinvestigadora

La señora Representante doña Julia Arévalo de Roche mociona para que se designe una Comisión preinvestigadora relacionada con el despido de obreros en la Administración Nacional de Puertos.
—Se designará oportunamente.

Licencias

El señor Representante arquitecto Horacio Terra Arocena solicita licencia para las sesiones de hoy y mañana.
El señor Representante don Jaime E. Pou solicita licencia por el presente mes.
Del señor Representante don Daniel Fernández Crespo, por el día de hoy.
Del señor Representante don Celestino Bianchi, por el presente mes.
—Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de exposiciones

El Ministerio de Industrias y Trabajo acusa recibo de la exposición del señor Representante don Daniel Fernández Crespo, sobre inclusión en la ley de 6 de junio de 1944, a los porteros y serenos del Frigorífico Anglo.

El mismo Ministerio acusa recibo de la exposición de la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche, referente al problema creado por el cierre de las panaderías.

El mismo Ministerio acusa recibo de la exposición del señor Representante don José Rosa Giffuni, relacionada con el problema del pan.
—A sus antecedentes.

Contestación a exposiciones

El Ministerio de Industrias y Trabajo contesta la exposición del señor Representante don Carmelo R. González, sobre la situación que crea a los viticultores, la escasez y alto precio del sulfato de cobre y ácido sulfúrico.

El mismo Ministerio contesta la exposición del señor Representante don Rodney Arismendi, relativa a algunos hechos atribuídos a dos empresas areneras del Departamento de Colonia.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura contesta la exposición del señor Representante don Eofelio de Dovitiis, acerca de la necesidad de construir un secadero en el Granero Oficial de Colonia.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, contesta la exposición del señor Representante doctor José Olivera Ubios, sobre adquisición de un predio destinado a la instalación de la Escuela N.o 47, de Palmitas, Departamento de Soriano.
—A sus antecedentes.

Acuse recibo de pedido de informes

El Ministerio de Industrias y Trabajo acusa recibo del pedido de informes del señor Representante don Silvio H. Silva, sobre los empleados que se han designado como interventores del Poder Ejecutivo en los molinos del país.
—A sus antecedentes.

Solicitudes generales

Despacho telegráfico del Corresponsal de la Organización Internacional del Trabajo en el Uruguay solicitando pronto despacho del proyecto de enmiendas constitucionales de dicha Organización.
—A sus antecedentes.

Exposiciones generales

Exposición del Centro de Fabricantes de Licores de la Unión Industrial Uruguaya, relativa a los proyectos sobre exención de pago del impuesto de tres por mil a las ventas; Interpretación del artículo 7.o de la ley de febrero 23 de 1945, respecto al impuesto interno a las bebidas alcohólicas y el que establece recursos para la edición o adquisición de textos de enseñanza secundaria.
—A sus antecedentes.

3

El doctor Eduardo Acevedo agradece a la Cámara la aprobación del proyecto de denominación a una escuela, con su nombre.
—Léase.
(Se lee:)

"Eduardo Acevedo, agradece a la Cámara de Diputados la forma en que votó —unanimidad de todos los sectores políticos— el proyecto de ley que asigna a una escuela común del Uruguay el nombre de "Doctor Eduardo Acevedo".

4

Textos de los proyectos presentados

"A—PROYECTO DE LEY

I—Restablecimiento del Poder Adquisitivo de las Jubilaciones y Pensiones

Artículo 1.o Las jubilaciones y pensiones correspondientes a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, Caja de Jubilaciones Civiles, Caja de Jubilaciones Escolares e Instituto N. de Pensiones a la ejez, vigentes a la fecha de promulgación de esta ley, serán aumentadas a partir del 1.o de octubre de 1946, con arreglo a las determinaciones que se exponen:

A) Las jubilaciones y pensiones de las tres instituciones citadas en primer término, cuyos montos íntegros fueran de hasta cien pesos mensuales, serán elevadas en veinticinco pesos por mes; las que estuvieran situadas entre más de cien pesos y ciento cincuenta pesos mensuales serán aumentadas en veinte pesos por mes; y las jubilaciones y pensiones de montos supe-

riores a ciento cincuenta pesos mensuales y hasta doscientos pesos mensuales recibirán un aumento de quince pesos por mes.

B) Las pensiones a la vejez e invalidez, por indigencia, (pensiones no contributivas) correspondientes a los sistemas de las leyes de febrero de 1919 y agosto de 1925, serán aumentadas en diez pesos por mes, fijándose su monto en la cifra, igual para nacionales y extranjeros, de veinte pesos por mes.

II.—Sistema de asignaciones familiares para las jubilaciones y pensiones

Artículo 2.o Créase el sistema de asignaciones familiares para las jubilaciones y pensiones menores de cien pesos mensuales de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos; Caja de Jubilaciones y Caja de Jubilaciones Escolares.

Art. 3.o Las asignaciones familiares serán de seis pesos por mes por cada persona que integre el hogar del jubilado o pensionista.

Art. 4.o Tienen derecho a asignaciones familiares:

A) La esposa, hijos legítimos, naturales y adoptivos del jubilado o del trabajador que motivó la pensión.

B) Los padres, incluyendo la madre natural, y los hermanos menores, legítimos o naturales, del jubilado o del trabajador que motivó la pensión, cuando aquellos hubieran estado a su cargo en los dos últimos años anteriores a esta ley o al deceso del trabajador.

Art. 5.o Las asignaciones familiares de los hijos legítimos, naturales o adoptivos, y de los hermanos legítimos o naturales, se pagarán hasta la edad de dieciseis años, salvo los casos de incapacidad para el trabajo, en que el servicio será permanente.

La edad límite se extenderá hasta los veintiun años, cuando los beneficiarios cursen estudios, regularmente, para la adquisición de una profesión u oficio, en institutos oficiales de enseñanza.

Art. 6.o Las asignaciones familiares establecidas por las determinaciones precedentes, se acumularán al aumento de veinticinco pesos fijado por el artículo 1.o y a los demás ingresos del hogar hasta concurrencia de la suma de ciento veinte pesos mensuales.

III. Prestaciones y costo de la vida

Artículo 7.o La Nación garantiza el poder adquisitivo de las jubilaciones y pensiones contra las fluctuaciones del poder de compra del signo monetario.

Art. 8.o Sin perjuicio de los mecanismos que esta ley establece sobre contralor del mercado de suministros, en los meses de junio y diciembre de cada año el Poder Ejecutivo ajustará los montos de las pasividades al costo de la vida.

Cuando la diferencia entre el costo de la vida, calculado a la fecha de vigencia de esta ley, y los precios medios alcanzados en la iniciación de cada semestre fuera superior al 5 o|o, el Poder Ejecutivo dispondrá por decreto la elevación en el porcentaje que corresponda de las jubilaciones y pensiones a que se refiere esta ley, nivelando porcentualmente ambos factores.

Las diferencias se abonarán desde la iniciación de cada semestre imputándose al impuesto a la renta, cuya tasa se elevará en lo necesario.

El Instituto de Jubilaciones del Uruguay, por cada una de las ramas que lo integran, adelantará las diferencias con cargo a reembolso al fin del ejercicio.

IV. Contralor de precios

Artículo 9.o Con la finalidad de garantizar y aumentar el poder adquisitivo de la población mediante el contralor directo de los precios, la regulación del mercado de stocks, y los beneficios del sistema cooperativo, se crea —con el patrocinio de la Nación— un organismo cooperativo base, que se denominará "El Hogar Obrero".

De la organización cooperativa

Artículo 10. El organismo cooperativo constituído por esta ley será integrado por un Instituto Central Cooperativo, con sede en la Capital de la República, e Institutos Departamentales Cooperativos, en cada una de las regiones en que se divide el país.

Del Instituto Central Cooperativo

Artículo 11. El Instituto Central Cooperativo será el órgano máximo para la creación de cooperativas de consumos, y coparticipará, en delegación del Estado, en el contralor directo de los precios, mediante su intervención en el abastecimiento público.

Estará dirigido por un Consejo Superior, renovado cada cuatro años, e integrado por nueve miembros: cinco representantes de los asociados; uno del Poder Ejecutivo; dos de los Gobiernos Municipales del país; y uno de la Facultad de Ciencias Económicas.

En el primer período de su funcionamiento los delegados de los asociados serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de los sindicatos obreros más representativos. En los períodos siguientes la elección se hará por los asociados directamente.

Art. 12. Serán funciones del Consejo Superior Cooperativo:

1.°) Dirigir y financiar la instalación de los almacenes y tiendas de comestibles, vestuario y menaje, que constituirán el mecanismo de contralor directo de precios y de regulación del abastecimiento público, a que se refiere esta ley.

2.°) Financiar, con los recursos arbitrados por este plan, la creación de cooperativas de consumos en las diversas zonas del país.

3.°) Coordinar las adquisiciones de todas las ramas departamentales, a efecto de obtener los mayores beneficios en los precios de los artículos y en los transportes.

A estos fines, el Instituto Central podrá realizar compras globales en el país o en el extranjero, e instalar establecimientos para la fabricación o elaboración de todos los artículos necesarios a las cooperativas de consumos, en cuanto ello convenga a los intereses sociales.

4.°) Dictar las normas que regularán la constitución y el funcionamiento de los Institutos Departamentales Cooperativos y de las cooperativas de consumos, ajustándose a las determinaciones de este plan.

5.°) Fiscalizar la acción de los Institutos Departamentales Cooperativos y de las cooperativas de consumos.

6.°) Actuar como mecanismo bancario para las transacciones de los institutos departamentales y de las cooperativas de consumos.

De los Institutos Departamentales Cooperativos

Artículo 13. En cada Departamento de la República las funciones que esta ley encomienda a la organización cooperativa serán coordinadas en un instituto regional.

Los Institutos Departamentales Cooperativos serán dirigidos por Consejos integrados por nueve miembros: cinco representantes de los asociados; tres representantes del Gobierno Municipal respectivo y un representante del Instituto Central Cooperativo.

Los miembros del Consejo Departamental Cooperativo durarán cuatro años en sus mandatos. En el primer período de su funcionamiento, los delegados de los asociados al Consejo Departamental serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de los sindicatos obreros más representativos. En los períodos siguientes la elección se hará por los asociados directamente.

Art. 14. Serán funciones del Consejo Departamental Cooperativo:

1.°) Organizar, en coordinación con el Instituto Central, la acción de contralor directo de precios y de regulación del abastecimiento público, prevista por esta ley, con la instalación de almacenes y tiendas de productos alimenticios, vestuario y menaje propios de la organización.

2.°) Organizar, en relación coordinada con el Instituto Central, la constitución de cooperativas de consumos en su Departamento.

3.°) Reunir y programar las adquisiciones conjuntas de las cooperativas de consumos del Departamento, a efecto de obtener los mejores precios y realizar economías en los transportes, efectuando compras globales en el mismo Departamento, transfiriendo pedidos totales al Instituto Central o instalando, en combinación con el Instituto Central, fábricas o establecimientos para la elaboración de artículos necesarios a las organizaciones cooperativas de su región.

4.°) Cumplir y hacer cumplir por las cooperativas del Departamento las normas legales y reglamentarias y dictar disposiciones que faciliten su efectividad.

5.°) Fiscalizar la acción de las cooperativas de consumos del Departamento, en sus aspectos sociales y económicos.

6.°) En coordinación con el Instituto Central promover el progreso y extensión del cooperativismo en su región, por la educación y la propaganda.

7.°) Actuar como mecanismo bancario para las transacciones de las cooperativas de consumos.

Intervención reguladora en el abastecimiento público

Artículo 15. El Estado delega en el Instituto Cooperativo su intervención reguladora en el abastecimiento público.

Art. 16. A los fines de esta intervención, el Instituto Cooperativo desenvolverá su misión en dos etapas:

1.°) En la primera etapa instalará almacenes o tiendas de comestibles propios en los centros territoriales que se indican en esta ley, cuyos establecimientos servirán a los consumidores en artículos de alimentación, vestuario y menaje.
El margen de utilidad será fijado por el Poder Ejecutivo mediante normas reglamentarias. En base al precio de venta resultante el Poder Ejecutivo señalará los precios topes de las ventas al por mayor y precios topes de las ventas al por menor del comercio privado.

2.°) En la segunda etapa los almacenes o tiendas de comestibles instalados directamente por el Instituto Cooperativo serán transferidos a las cooperativas de consumos que se fueren constituyendo en cada zona, en base a las previsiones de esta ley.

Art. 17. Los almacenes o tiendas de comestibles, vestuario y menaje del Instituto Cooperativo venderán toda clase de productos de los que forman la dieta común en el país: carne, frutas, verduras, leche, pan, harinas, etc. y artículos del ramo económico de vestuario y menaje.

Con la finalidad de que los consumidores de cada zona procuren obtener los beneficios cooperativos, por la unión de compradores en cooperativas de consumos, las utilidades de los almacenes y tiendas directos no serán retornadas a los consumidores y se destinarán a un fondo especial de educación y propaganda del cooperativismo.

Art. 18. La organización del contralor directo de precios a que se refieren las disposiciones precedentes se hará con arreglo a estas normas:

1.°) En las localidades señaladas por esta ley se establecerán "unidades básicas de distribución" en el número que requieran las poblaciones indicadas, y éstas unidades básicas de distribución se subdividirán, a su vez, en sucursales de zonas para atender las necesidades de los diversos núcleos poblados de cada centro territorial.

2.°) En la primera etapa y mientras no sean transferidos a las cooperativas de consumos el mecanismo básico de distribución y las sucursales, dependerán del Instituto Departamental Cooperativo de cada región. Su fiscalización social y económica será hecha por representaciones de los consumidores. Para ello el Instituto Departamental Cooperativo de cada región designará comisiones de contralor integradas por cinco miembros, que durarán un año en sus mandatos. Estas comisiones de contralor actuarán como mecanismos de fiscalización anexos a las "unidades básicas de distribución" de cada centro territorial, y serán designados de una nómina que presentarán al Instituto los sindicatos de empleados y obreros más representativos. El Instituto Cooperativo dará intervención en tales comisiones a los representantes de los diversos sindicatos de manera que los diversos núcleos tengan delegación en ese contralor público.

Art. 19. El Instituto Cooperativo estimará cada año el volumen probable de productos alimenticios y de consumo familiar que llegará al mercado en el ejercicio siguiente, e intervendrá en la solución de la escasez real o artificial de tales productos por la adquisición de stocks adecuados, con la debida antelación, para su venta en las unidades básicas de distribución.

Para el cumplimiento de esta misión, el Instituto Cooperativo podrá realizar compras globales en el país o en el extranjero, e instalar establecimientos agrarios o industriales propios para la obtención o transformación de todos los artículos necesarios para cubrir el déficit del abastecimiento público.

Art. 20. En la primera etapa de su misión el Instituto Cooperativo —paralelamente con la instalación de almacenes o tiendas propios— financiará el funcionamiento de cooperativas de consumos de los sectores económicamente débiles de la Sociedad, jubilados, pensionistas, y otros núcleos de habitantes en situación de infra consumo: en la segunda etapa el Instituto extenderá la financiación de cooperativas a los demás sectores de la población.

Art. 21. En los siguientes centros territoriales el Instituto Cooperativo instalará de inmediato almacenes y tiendas de comestibles, vestuario y menaje:

1. Departamento de Artigas:
Ciudad de Artigas, Allende, Bella Unión, Isla Cabellos, Tomás Gomensoro, Tres Cruces y Cuaro. (7).

2. Departamento de Canelones:
Ciudad de Canelones, Doctor Soca, La Paz, Las Piedras, Míguez, Pando, Piedras de Afilar, Progreso, San Antonio, San Bautista, San Jacinto, San Ramón, Santa Lucía, Santa Rosa, Sauce, Tala y Toledo. (17).

3. Departamento de Cerro Largo:
Ciudad de Melo, Aceguá, Frayle Muerto, Río Branco, Tupambaé, Plácido Rosas y Cerro de las Cuentas. (7).

4. Departamento de Colonia:
Ciudad de Colonia, Carmelo, Conchillas, Juan L. Lacaze, Florencio Sánchez, La Paz, Nueva Helvecia, Nueva Palmira, Ombúes de Lavalle, Rosario, Joaquín Suárez, Colonia Valdense. (12).

5. Departamento de Durazno:
Ciudad de Durazno, Carlos Reyles, Carmen del Durazno, Cerro Chato, La Paloma, Rossell y Rius, Sarandí del Yí. (7).

6. Departamento de Flores:
Ciudad de Trinidad, Andresito, Arroyo Grande, Juan José Castro. (4).

7. Departamento de Florida:
Ciudad de Florida, Cardal, Casupá, Chamizo, Fray Marcos, La Cruz, Nico Pérez, Sarandí, 25 de Mayo, Sauce del Yí. (10).

8. Departamento de Lavalleja:
Ciudad de Minas, José Batlle y Ordóñez, José Pedro Varela, Mariscala, Polanco, Solís de Mataojo, Zapicán. (7).

9. Departamento de Maldonado:
Ciudad de Maldonado, Aiguá, San Carlos, Punta del Este, Piriápolis, Pan de Azúcar, La Sierra. (7).

10. Departamento de Paysandú:
Ciudad de Paysandú, Guichón, Piñera, Porvenir, Quebracho, Tambores. (6).

11. Departamento de Río Negro:
Ciudad de Fray Bentos, Algorta, Nuevo Berlín, San Javier, Sarandí, Young, Paso de la Cruz, Pellaco y Grecco. (9).

12. Departamento de Rivera:
Ciudad de Rivera, Minas de Corrales, Tranqueras, Vichadero. (4).

13. Departamento de Rocha:
Ciudad de Rocha, Castillos, Cebollatí, Chuy, 19 de Abril, 18 de Julio, Lascano y Velázquez. (8).

14. Departamento de Salto:
Ciudad de Salto, Belén, Constitución, Laureles, Lavalleja, San Antonio. (6)

15. Departamento de San José:
Ciudad de San José, Ecilda Paullier, Libertad, Rodríguez. (4).

16. Departamento de Soriano:
Ciudad de Mercedes, Cardona, Dolores, José E. Rodó, Soriano. (5).

17. Departamento de Tacuarembó:
Ciudad de Tacuarembó, Achar, Curtina, Los Cuadrados, Paso del Borracho, Paso del Cerro, Paso de los Toros, San Gregorio, Cardoso. (9).

18. Departamento de Treinta y Tres:
Ciudad de Treinta y Tres, General Enrique Martínez, Santa Clara de Olimar, Vergara. (4).

19. Departamento de Montevideo:
El Instituto Cooperativo constituirá en la Capital cincuenta unidades básicas de distribución, y el número de sucursales que fueren menester para su mejor intervención reguladora en el abastecimiento de la población.

DE LAS COOPERATIVAS DE CONSUMOS

Constitución

Artículo 22. Los jubilados, pensionistas, empleados y obreros cuya proximidad de hogares permita la organiza-

ción de las compras de alimentos, vestuario y menaje, que en un mínimo de cien personas, manifiesten al Instituto Cooperativo su voluntad de crear una cooperativa de consumos, tendrán derecho a obtener del Instituto Cooperativo un crédito en cuenta corriente, para la constitución y el funcionamiento de ese organismo, bajo las normas estatutarias siguientes y las que, en reglamentación de esta ley, se dicten por el Poder Ejecutivo y por el Instituto.

Art. 23. Se conceptúan cooperativas de consumos las asociaciones, constituídas con arreglo a las determinaciones de esta ley, que se propongan la distribución entre sus asociados de artículos de consumos o de uso personal o familiar, ya adquiriéndolos en el mercado, ya produciéndolos por su exclusiva cuenta o en coordinación con el Instituto Departamental o el Instituto Central Cooperativo, siempre que las utilidades alcanzadas se devuelvan a los asociados a prorrata del monto pecuniario de las adquisiciones que cada uno de ellos hubiere hecho por intermedio de la cooperativa.

Art. 24. Las sociedades cooperativas de consumos deberán tramitar ante el Instituto Cooperativo su personería jurídica y su inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de Consumos que llevará dicho Instituto. Las tramitaciones concernientes a estas gestiones y la inscripción en el Registro Nacional, una vez concedida la personería jurídica por el Poder Ejecutivo, será liberada del pago de todo derecho.

Art. 25. Las reglamentaciones internas de las cooperativas se ajustarán a las normas que, en cumplimiento de esta ley, dicte el Instituto Cooperativo Central.

Capital de las Cooperativas de consumos

Artículo 26. Las cooperativas de consumos formarán sus capitales con participaciones sociales de igual valor nominal, nominativas, indivisibles y sólo transferibles en las condiciones previstas en esta ley. Sus patrimonios serán propios e independientes del patrimonio del Instituto Cooperativo base.

El número de socios de cada cooperativa y su capital serán ilimitados.

Art. 27. Las participaciones sociales serán de un valor unitario de diez pesos, requiriéndose para cada asociado una obligación mínima de tres participaciones, para empleados y obreros en actividad; dos participaciones para asociados jubilados y una participapción para asociados pensionistas. Estas participaciones devengarán un interés anual del 4 o|o desde que fueren pagadas totalmente.

El pago de las participaciones sociales podrá hacerse hasta en treinta mensualidades sin cargo de intereses. Los pensionistas a la vejez e invalidez, comprendidos en las leyes de febrero de 1919 y agosto de 1925 (indigentes) entrarán de pleno derecho a integrar las cooperativas sin exigencia de participación económica.

El Consejo de Administración de cada cooperativa podrá ordenar en cualquier momento el retiro de parte del capital a los socios con mayor número de acciones e incluso limitar sus participaciones al mínimo. Si todos los socios tuvieran igual número de acciones el retiro se hará a prorrata.

Además de las participaciones sociales citadas, que se suscribirán en las cantidades antedichas, cada socio suscribirá un número igual al mínimo indicado para cada categoría en "participaciones de responsabilidad". Estas participaciones de responsabilidad no serán percibidas en dinero y servirá para respaldar las operaciones de la cooperativa.

Art. 28. Las cooperativas de consumos podrán realizar ventas a no asociados; en tal caso, los reintegros de utilidades que correspondieran proporcionalmente a no asociados serán acreditadas a una cuenta especial para integrar la cuota de participaciones mínimas exigidas para la inscripción como socios. Cubierto por este procedimiento el monto de las participaciones mínimas exigidas, la cooperativa previa aceptación de las buenas condiciones morales del no socio, le invitará a asociarse. Si el comprador no socio no deseara unirse a la cooperativa, el reintegro que le correspondía pasará a integrar el fondo de educación y propaganda de la misma cooperativa. En ningún caso estas utilidades podrán ser repartidas entre los otros compradores socios.

Art. 29. Pueden ser asociados de las cooperativas de consumos los jubilados, pensionistas y trabajadores de uno u otro sexo mayores de dieciocho años. Las mujeres casadas podrán suscribir obligaciones de la cooperativa y participar en su funcionamiento y dirección sin necesidad de licencia marital.

Las mujeres actuarán en las cooperativas en un mismo pié de igualdad que los hombres.

Art. 30. Los asociados serán responsables del valor de las participaciones suscritas y del valor de sus compras. El asociado que hubiere suscrito las participaciones mínimas entrará de inmediato al goce de los derechos de compras en las cooperativas aunque el pago de esas participaciones no se hubiere terminado.

Art. 31. Las cooperativas de consumos que hubieren obtenido la suscripción de participaciones en efectivo por un importe mínimo igual al 30 % del capital necesario para iniciar sus operaciones, podrán obtener del Instituto Cooperativo un crédito hasta por el 70 % restante de ese capital, que se hará efectivo de inmediato, aun cuando las participaciones se paguen en mensualidades. El crédito del Instituto Cooperativo devengará un interés del 2.5 % y podrá ser amortizado hasta en un plazo máximo de veinte años. Dicho crédito será garantizado por un importe igual en "responsabilidades de crédito" que en forma de participaciones suscribirán los asociados.

Operaciones

Artículo 32. Las cooperativas de consumos regularán sus precios provisionalmente por las cifras medias del comercio de plaza, reintegrándose a los asociados, al fin del ejercicio y con las reservas que establece esta ley, la diferencia entre el valor de venta de las mercancías y el valor alcanzado, con los gastos de almacenamiento y distribución de la cooperativa, por el valor de costo.

Art. 33. En las cooperativas de consumos de las zonas rurales, y en aquellos suministros globales cuya importancia y naturaleza determinará el Instituto, mediante reglamentación, podrá fijarse para la venta los precios definitivos, haciendo efectivos de inmediato los beneficios económicos que en la distribución de bienes de consumos opera la organización cooperativa.

Art. 34. Las cooperativas de consumos no podrán realizar ventas sino al contado.

Art. 35. El Instituto Cooperativo y las cooperativas de consumo tendrá privilegio en la afectación del sueldo, salario, jubilación o pensión de los asociados cooperativos, por el valor de las participaciones suscritas. En caso de muerte, la deuda del trabajador o jubilado se trasmitirá a los pensionistas derecho-habientes, con garantía de la pensión, o de los otros bienes que posean.

Art. 36. Los títulos de participaciones que posea cada socio sobre el mínimo exigido para conservar la calidad de tal, serán trasmisibles entre socios por cualquier medio de los admitidos en derecho. En las trasmisiones por causa de muerte la sociedad reconocerá la trasmisión de esos excedentes de participaciones siempre que el adquirente fuere ya o ingresare como socio en la cooperativa. Si no quisiere o no pudiere ingresar la cooperativa amortizará el excedente de las dos participaciones mínimas por socio, por su valor escrito. Los socios salientes o los herederos o legatarios de los socios fallecidos no tendrán ningún derecho sobre las reservas sociales, con excepción del caso previsto en el numeral anterior.

Art. 37. Las operaciones bancarias que deban efectuar las cooperativas de consumos para responder a sus ventas serán realizadas exclusivamente por intermedio del Instituto Cooperativo.

Reintegros de beneficios

Artículo 38. Los beneficios que resultaren después de cubiertos los gastos generales, los intereses y la amortización del préstamo del capital dado por el Instituto Cooperativo, así como las demás obligaciones sociales, se destinarán: el 20 % a fondo de reserva y el 80 % para distribuir entre los asociados en proporción al consumo hecho o servicios recibidos de la cooperativa.

Esta distribución de beneficios será efectuada: la mitad en efectivo, no antes de los dos meses de aprobada, y la otra mitad en mercaderías, a cuyo fin la cooperativa entregará a los socios bonos canjeables por mercaderías. En el caso de socios fallecidos antes de la liquidación de beneficios, estos serán abonados totalmente en efectivo a los herederos.

Administración

Artículo 39. La dirección y el gobierno de cada cooperativa estará encomendada:

1.° A la Asamblea General de Socios.
2.° Al Consejo de Administración.
3.° A una Gerencia.

De la Asamblea General de Socios

Artículo 40. La Asamblea General de Socios representa la voluntad de la comunidad económica.

Art. 41. Constituyen la Asamblea General todos los socios cooperadores, con absoluta igualdad, cualquiera que sea el número de los títulos de participaciones que posean. Los socios que no hubieren pagado el total de la participación mínima exigida sólo tendrán derecho a voto después de diez meses de su inscripción no rigiendo esta disposición en los dos primeros ejercicios siguientes a la fundación de una cooperativa.

En ningún caso cada asociado tendrá más de un voto, cualquiera sea su aportación social.

Art. 42. La Asamblea General se reunirá, en carácter ordinario, una vez cada semestre y tendrá por objeto:

1.° Designar o renovar en caso de vacante antes de terminar su mandato a los socios que han de ocupar cargo en el Consejo de Administración.
2.° Aprobar el balance y cuentas de cada ejercicio. La contabilidad deberá cerrarse anualmente el 30 de junio, confeccionándose el balance respectivo que, previo informe de la Comisión Fiscal, se presentará a la Asamblea General antes del 30 de setiembre.
3.° Considerar, aprobándolo o rechazándolo, el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos que presente el Consejo de Administración.
4.° Deliberar y resolver acerca de las proposiciones que presenten a la Asamblea General, el Consejo de Administración o diez socios. En este último caso, las proposiciones habrán de depositarse con 48 horas de anticipación en Secretaría y ceñidas a asuntos sociales de carácter económico y administrativo.

Art. 43. La Asamblea General se reunirá extraordinariamente a petición del Consejo de Administración, de la Comisión Fiscal o de la décima parte de los socios de la cooperativa, y serán sus facultades:

1.° Autorizar al Consejo de Administración para contratar sobre inmuebles o derechos reales.
2.° Autorizar las operaciones de créditos, emisión de obligaciones y actos análogos que puedan significar gravamen o enajenación del patrimonio social.
3.° Separar a los miembros del Consejo de Administración que por actos poco dignos o por contradecir con ellos el espíritu cooperativo se hagan indignos de seguir en sus cargos.
4.° Cualquier acto de naturaleza análoga y de trascendencia para la vida social.

Art. 44. La convocatoria a Asamblea deberá efectuarse mediante avisos publicados en los Almacenes sociales, en las instituciones o empresas a que pertenezcan los socios, y citación personal a cada socio, con una antelación de quince días.

Las Asambleas se celebrarán en día festivo, y de no ser ello posible, en horas que no sean las normales de trabajo. Se expondrán también en el local la orden del día y las proposiciones que presenten los socios, desde un mínimo de quince días anteriores al acto.

Es nula toda resolución sobre cuestiones ajenas al orden del día.

Art. 45. La Asamblea General de Socios se considerará legalmente constituida cuando se hallen presentes el sesenta por ciento de los socios inscriptos.

Las decisiones de la Asamblea General requerirán para su validez la conformidad del cincuenta y uno por ciento de los votos de los socios inscriptos.

Art. 46. Las actas de la Asamblea serán firmadas por el Presidente, los Secretarios y dos miembros designados por la Asamblea con tal objeto.

Art. 47. La convocatoria a Asamblea General deberá hacerse por iniciativa propia, por petición de la Comisión Fiscal, o petición de la décima parte de los socios inscriptos, por intermedio del Consejo de Administración de la Cooperativa. Si éste se negara expresamente u omitiera hacerlo, la Comisión Fiscal, o la décima parte de los socios inscriptos podrán solicitar la intervención del Instituto Cooperativo Departamental, el que ordenará al Consejo de Administración la convocatoria en plazo de tres días. Si así no lo hiciera ese Consejo, será suspendido en sus funciones por el Instituto Cooperativo Departamental, el que llamará directamente a Asamblea General de Socios para considerar el problema planteado y resolver en consecuencia.

Art. 48. Cuando el número de socios de una cooperativa fuera superior a dos mil, la Asamblea General de Socios será sustituída por una Asamblea de Delegados integrada en dos grados: los núcleos seccionales o regionales elegirán sus delegados, uno cada veinte socios, y estos delegados les representarán en la Asamblea General.

Las asambleas parciales deberán convocarse con la misma orden del día y en plazos iguales a los que rigen para la asamblea general, adoptándose el mismo método prescripto para ésta.

Art. 49. Para que la Asamblea General de Socios o la Asamblea de Delegados pueda constituirse será imprescindible la presencia en el acto de la mayoría de la Comisión Fiscal y, en su ausencia, del síndico que nombre el Instituto Cooperativo Departamental. Iguales exigencias se requerirán en las asambleas de primer grado, para el nombramiento de delegados.

Art. 50. No podrán integrar la Asamblea General de Socios o la Asamblea General de Delegados, las personas que tuvieran el carácter de empleados de la cooperativa de consumos respectiva, del Instituto Cooperativo Departamental o del Instituto Central Cooperativo.

Art. 51. Los socios concurrentes a las asambleas firmarán un libro llevado al efecto. Este libro, como el de actas, será rubricado por el Instituto Cooperativo Departamental.

Del Consejo de Administración de la Cooperativa

Artículo 52. El Consejo de Administración de la cooperativa de consumos se compondrá de nueve miembros honorarios, quienes ejercerán sus funciones por cuatro años. El Consejo se renovará por mitad cada dos años, decidiéndose por sorteo quienes deben cesar al fin del primer bienio, en número de cuatro o cinco, según corresponda, pudiendo ser reelectos.

Art. 53. El Consejo de Administración será presidido por la persona que ocupe el primer lugar en la lista más votada

Art. 54. El Consejo se reunirá por lo menos una vez a la semana. Sus funciones fundamentales son:

1.° Ejecutar el presupuesto anual de la cooperativa y los especiales de obras dispuestos por la Asamblea General.
2.° Estudiar y proponer a la Asamblea General las operaciones que esta ley prevee como propias de tal órgano.
3.° Verificar los libros, dirigiendo y controlando la actuación del Gerente.
4.° Autorizar los contratos que impliquen gastos superiores a quinientos pesos, sobre proposición de la Gerencia, haciéndolo constar en acta.
5.° Redactar la Memoria anual que acompañará los balances a presentarse a la Asamblea General.
6.° Proponer a la Asamblea General de Socios el presupuesto de sueldos y gastos, con arreglo a las determinaciones reglamentarias.
7.° Disponer la confección de inventario que creyere conveniente realizar o cuya confección fuere obligatoria o asimismo solicitada por la Comisión Fiscal.
8.° Autorizar el programa de adquisiciones y precios, así como las condiciones de venta, en las operaciones de la cooperativa.
9.° Convocar a la Asamblea General de Socios en las condiciones previstas en esta ley.

Art. 55. El Consejo de Administración de la Cooperativa ejercerá en nombre de ella toda clase de acciones ante autoridades y tribunales, y podrá otorgar los poderes necesarios para deducir cualquier acción civil o penal, en asuntos judiciales, extra judiciales o administrativos.

Art. 56. Compete al Consejo de Administración el nombramiento y destitución de empleados y agentes que considere necesario, ajustándose para ello al estatuto de garantías y normas, que dictará el Poder Ejecutivo a propuesta del Instituto Central Cooperativo.

Igualmente, el Consejo realizará su función ejecutiva sobre el personal de la cooperativa, aplicando las sanciones que juzgue del caso.

Por reglamento especial se fijarán las garantías que deberán presentar los empleados y agentes de la organización.

Art. 57. El Consejo de Administración está facultado para resolver, con el voto conforme de seis de sus miembros, todas aquellas cuestiones no previstas en esta ley, en los reglamentos del Poder Ejecutivo y del Instituto Cooperativo, o en los dictados por la Asamblea General, debiendo dar cuenta a la primera Asamblea que se realice de las resoluciones tomadas.

Art. 58. El Presidente del Consejo de Administración inviste la representación de la Cooperativa de Consumos, lleva la firma social y preside las sesiones y las asambleas.

Art. 59. Las resoluciones del Consejo de Administración para ser válidas necesitan la conformidad de seis de sus miembros reunidos en sesión.

Art. 60. Los miembros del Consejo de Administración son responsables de sus actos como tales y podrán ser destituídos por la Asamblea General convocada al efecto.

Art. 61. Los miembros del Consejo de Administración no podrán percibir ninguna clase de remuneraciones o compensaciones por sus servicios como tampoco gastos de representación, ni aun a título de reembolso de gastos efectuados en misiones de la organización.

Art. 62. No podrán integrar el Consejo de Administración de la cooperativa las personas vinculadas por razones de parentesco, hasta el tercer grado, con funcionarios permanentes o eventuales de la cooperativa.

De la Gerencia

Artículo 63. El Gerente es el jefe de la administración ejecutiva, siendo responsable de su marcha ante el Consejo y tiene bajo sus órdenes al personal rentado de la cooperativa, todo ello de acuerdo a las directivas de aquel cuerpo.

Art. 64. Los deberes y atribuciones del Gerente son:

1.°) Concurrir con voz, pero sin voto, a las asambleas y sesiones del Consejo de Administración.
2.°) Organizar los locales de la cooperativa e instalar las sucursales, según lo resuelva el Consejo.
3.°) Disponer y ejecutar todas las operaciones de la sociedad.
4.°) Fiscalizar el fiel cumplimiento de los contratos y atender las fechas de vencimientos de documentos, pólizas de seguros, etc. a los fines de su pago, renovación, etc.
5.°) Vigilar la contabilización de las operaciones sociales, de modo que los libros se lleven al día y de acuerdo a las prescripciones legales.
6.°) Elevar al Consejo, mensualmente, el balance de comprobación y un estado sumario de los ingresos y egresos, facturas a vencer, compras que deban efectuarse, como así también el estado de los Bancos, caja y sumas a cobrar.
7.°) Recibir, contestar y firmar la correspondencia de carácter comercial y conjuntamente con el Presidente, Secretario y Tesorero, los balances anuales.
8.°) Presentar, dentro del último mes de cada ejercicio, al Consejo, un proyecto de presupuesto de gastos y recursos para el ejercicio subsiguiente.
9.°) Preocuparse de que el Consejo y los socios estén siempre al corriente acerca de las fluctuaciones de los precios y situación de los mercados.
10) Representar a la Cooperativa en los casos en que el Consejo de Administración lo disponga, sin perjuicio de los poderes que se otorguen a terceras personas.
11) En caso de urgencia, suspender a los empleados, poniendo el hecho de inmediato en conocimiento del Presidente para que sea considerado por el Consejo en su primera reunión.
12) Recibir y elevar al Consejo las solicitudes de ingreso de socios, transferencia de acciones y pedidos de retiro.
13) Efectuar pagos y cobros, endosar cheques y giros, para que sus importes sean depositados en la cuenta corriente de la cooperativa.

Art. 65. Queda prohibido al Gerente, bajo pena de exoneración y sin perjuicio de las demás acciones a que hubiera lugar, negociar por cuenta propia en los mismos renglones de la cooperativa; llevar libros de otras firmas; asociarse con otras personas o firmas; asumir representaciones; aceptar comisiones de casas con las que la cooperativa tenga relaciones comerciales.

Art. 66. Para la remoción del Gerente se requerirá el voto de los dos tercios de los miembros del Consejo de Administración.

De los órganos de fiscalización

Artículo 67. La fiscalización de las cooperativas se realizará:

A) Por la Comisión Fiscal de cada cooperativa.
B) Por la Inspección del Instituto Departamental e Instituto Central Cooperativo.
C) Por la Inspección General de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda.

Art. 68. La Comisión Fiscal de cada cooperativa será integrada por tres miembros: uno designado por el Instituto Departamental Cooperativo y dos por los asociados, ejerciendo sus funciones por dos años, pudiendo ser reelector después de transcurridos dos años del vencimiento del término anterior.

Corresponde a la Comisión Fiscal:

A) Examinar los libros, documentos y correspondencia, haciendo los requerimientos que juzgue pertinentes, debiendo fiscalizar cada trimestre, por lo menos, los libros de la cooperativa para tomar conocimiento en detalle de las operaciones realizadas.
B) Realizar frecuentes e imprevistos arqueos de caja.
C) Llevar en permanente fiscalización la existencia de valores de cualquier especie en poder de la cooperativa.
D) Presentar a la Asamblea General su informe sobre los negocios y operaciones sociales, tomando por base el inventario, balance y las cuentas del ejercicio.
E) Convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando lo juzgue necesario y a Asamblea Ordinaria, cuando omitiere hacerlo el Consejo de Administración, dando intervención al efecto al Instituto Departamental Cooperativo.
F) Asistir con voto consultivo a las sesiones del Consejo siempre que lo estime conveniente.
G) Intervenir en todas las asambleas de socios.
H) Hacer colocar en el orden del día del Consejo o de las Asambleas de Socios los asuntos que crea convenientes.
I) Para su asesoramiento, podrá solicitar del Instituto Departamental Cooperativo el nombramiento de peritos.

Art. 69. No podrán integrar la Comisión Fiscal de la Cooperativa las personas vinculadas por razones de parentesco hasta el tercer grado con miembros del Consejo de Administración o con funcionarios permanentes o eventuales de la cooperativa.

Art. 70. Los miembros de la Comisión Fiscal no podrán percibir ninguna clase de remuneraciones o compensaciones por sus servicios, como tampoco gastos de representación, ni aún a título de reembolso de gastos efectuados en misiones de la organización.

Del contralor de los actos eleccionarios

Artículo 71. Todos los actos eleccionarios que realice la organización cooperativa serán presididos por una Comisión Electoral integrada por tres miembros: dos designados por los asociados y uno por el Instituto Departamental Cooperativo.

Art. 72. La elección se hará por voto secreto y la proclamación de los electos se hará por el sistema de representación proporcional.

Art. 73. El Instituto Central Cooperativo propondrá al Poder Ejecutivo el reglamento a dictarse para gobernar las elecciones en las cooperativas.

Art. 74. Existe incompatibilidad entre la calidad de miembro de la Comisión Electoral y la de miembro del Consejo de Administración o de la Comisión Fiscal; y entre aquel cargo y el cargo de funcionario permanente o eventual de la cooperativa.

Tampoco podrán ejercer el cargo de miembro de la Comisión Electoral las personas vinculadas con candidatos a puestos del Consejo o de la Comisión Fiscal, y con empleados permanentes o eventuales de la cooperativa, por parentesco hasta tercer grado.

Art. 75. Para poder ocupar cargos en el Consejo de Administración, en la Comisión Fiscal o en la Comisión Electoral se requiere que el electo sea mayor de edad.

Disposiciones generales

Artículo 76. El Instituto Cooperativo "El Hogar Obrero", en sus ramas diversas, no podrá tener por fin principal ni accesorio la propaganda de ideas políticas, religiosas, de nacionalidades, o de regiones determinadas, ni imponer como condición para la admisión de socios ninguna exigencia de vinculación a agrupaciones de aquella índole.

Art. 77. Las cooperativas de consumos se hallarán facultadas para establecer, dentro de las jurisdicciones señaladas en la planificación del Instituto Cooperativo, las sucursales necesarias a su organización de suministros.

Art. 78. El Instituto Cooperativo "El Hogar Obrero", en sus ramas Central y Departamentales, propenderá a la difusión de los principios morales, sociales y económicos del cooperativismo, mediante la financiación de investigaciones sociales, edición de libros e impresos en general y por todo otro medio de difusión.

Art. 79. El Instituto Cooperativo creará una Escuela de Cooperativismo, con ramas departamentales, en la que se dictarán cursos teórico-prácticos para la formación de consejeros, administradores y funcionarios de la organización cooperativa.

Igualmente, el Instituto estará facultado para financiar la enseñanza de la teoría y de la técnica de la cooperación en las escuelas primarias e institutos de enseñanza superior.

Garantías al personal del comercio privado

Artículo 80. El Instituto Central Cooperativo, los Institutos Departamentales Cooperativos y las Cooperativas de Consumos que se establezcan conforme a las determinaciones de esta ley, integrarán la plana de empleados de cada especialidad comercial, con las personas que ejercieron habitualmente actividades de esa naturaleza, en los últimos cinco años anteriores a esta ley.

La admisión se hará por pruebas de competencia entre las personas que se hubieren registrado al efecto, por riguroso orden de turno.

Igual preferencia en el empleo por los organismos que crea esta ley tendrán los jubilados y pensionistas aptos para el trabajo.

El Poder Ejecutivo reglamentará estas garantías.

Gastos de gestión

Artículo 81. El presupuesto de sueldos y gastos del Instituto Central Cooperativo, de los Institutos Departamentales y de las cooperativas de consumos, así como el de los almacenes y tiendas propios del Instituto Cooperativo, será fijado mediante un coeficiente, proporcional al volumen de ventas y servicios, que se aprobará por ley. Durante los dos primeros ejercicios, este coeficiente será determinado por reglamento del Poder Ejecutivo. Al vencimiento de ese término, el Poder Ejecutivo, asesorado por el Instituto Cooperativo, propondrá al Poder Legislativo el coeficiente presupuestal de cada servicio dado por la experiencia.

Art. 82. Las cooperativas de consumos contribuirán a los gastos de gestión del Instituto Central y de los Institutos Departamentales Cooperativos, en proporción a sus volúmenes de operaciones.

Capital del Instituto Cooperativo

Artículo 83. La Nación pone a disposición del Instituto Cooperativo base "El Hogar Obrero" un capital inicial de treinta millones de pesos. Con este capital el Instituto Cooperativo financiará el sistema de contralor de precios de tipo directo, la constitución de cooperativas de consumos y el fortalecimiento de las cooperativas de consumos ya existentes. El rescate del capital dado en crédito a las cooperativas se aplicará por el Instituto Cooperativo base a la extensión del movimiento cooperativo nacional y a su afianzamiento en la economía del país, dentro de las normas de esta ley.

Cooperativas de Producción

Artículo 84. Una ley especial establecerá en que punto de su desarrollo se convertirán en cooperativas de producción, independientes, las explotaciones agrarias e industriales que se creen por la organización cooperativa de consumos para realizar sus propios abastecimientos. En tal oportunidad se fijarán las condiciones de financiación y funcionamiento de las cooperativas de producción, así como el mecanismo de coordinación, bajo contralor mixto, entre la organización cooperativa de consumos y la de producción.

Créditos a Cooperativas de Consumo ya existentes

Artículo 85. El Instituto Cooperativo concederá a las cooperativas de consumos existentes a la fecha de promulgación de la presente ley, los mismos beneficios económicos y técnicos previstos por este sistema en igual grado y condiciones que para las nuevas cooperativas, siempre que sus estatutos y funcionamiento se ajusten a las determinaciones de esta ley.

V — Recursos

Artículo 86. Para financiar las erogaciones determinadas por esta ley, créanse los recursos que se enumeran a continuación.

Artículo 87. Elévanse en un 10 o|o las tasas del impuesto a las herencias, legados y donaciones, a que se refieren el decreto ley de 1.o de julio de 1942 y la ley de 27 de julio de 1946.

Este impuesto regirá en los acervos superiores a diez mil pesos, cuando sus beneficiarios fueran el conyuge, hijos, padres o hermanos del causante, aplicándose sin limitación en los demas casos.

Artículo 88. En el concepto de rescate por la comunidad de incrementos no ganados del capital o plus valía sobre bienes inmuebles cuyo mayor valor fuere causado por el trabajo colectivo, se establece un impuesto a las traslaciones de dominio que se cobrará —aparte cualquier otro gravamen— sobre la diferencia de precios en más entre el de la última venta y el de la inmediata anterior, o el valor de la tasación con que le fuera adjudicada la propiedad al vendedor, a cualquier título, si no la ha comprado, excluido el valor de las mejoras.

Este impuesto sobre la plus valía será del 30 o|o de la suma que importe la diferencia de valores. A falta de elementos fidedignos el impuesto será cobrado entre el valor de aforo que las propiedades tuvieron al dictarse esta ley y el valor de aforo que las propiedades tuvieran al realizarse la transferencia.

Artículo 89. Créase un impuesto del 10 o|o sobre el precio de venta al público de todo artículo, que por su naturaleza o por su precio deba ser considerado de lujo.

Este impuesto será del 20 o|o cuando la venta tenga por objeto pieles, joyas, mueblería fina, generos y confecciones de seda, caballos de carreras, y los artículos que el Poder Ejecutivo establezca por reglamentación.

A los fines de la definición de artículos de lujo se estará especialmente a la relación contenida en el reglamento del Poder Ejecutivo de 21 de agosto de 1945.

Art. 90. Se establece un impuesto del 15 o|o sobre el valor de los juegos de casino carreras, loterías y quinielas, a cargo del público.

Art. 91. Constitúyese un gravamen de tres por mil sobre los cheques (cobros y pagos) presentados a la Cámara Compensadora.

Art. 92. La Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos; Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares, contribuirán al restablecimiento del poder adquisitivo de las prestaciones de sus jubilados y pensionistas, con el 20 o o de la diferencia de aportes en más, recibidos como consecuencia de la elevación general de los tipos de sueldos y salarios.

Impuesto a la renta

Artículo 93. Para completar los recursos necesarios a la financiación de esta ley, créase un impuesto a la renta global y a la renta excesiva, proveniente de la industria manufacturera y agraria, del comercio, de los capitales mobiliarios y de la locación de tierras y edificios.

Art. 94. Las operaciones de la industria manufacturera y agraria, del comercio, de los capitales mobiliarios y de la locación de tierras y edificios, abonaran un impuesto sobre la renta que podrá llegar hasta el 8 o|o en ingresos hasta de trescientos pesos mensuales aumentándose en el 1 o|o por cada veinticinco pesos mensuales que excedan de aquella cifra.

La tasa definitiva del impuesto será fijada en función de los recursos necesarios, por el Poder Ejecutivo.

Art. 95. A los fines de este impuesto los ingresos de los familiares que integren el mismo hogar serán considerados como partes de la "unidad económica" aplicándose las normas de este sistema a la suma de tales ingresos.

Art. 96. El impuesto a la renta no se aplicará en los siguientes casos:

1.°) Cuando la unidad económica estuviera constituida por una sola persona y sus ingresos no fueran superiores a doscientos pesos mensuales.

2.o) El límite de renta no imponible, en las unidades económicas integradas por dos o más personas, será de doscientos pesos mensuales más cuarenta pesos por la segunda persona, treinta pesos por la tercera persona y quince pesos por las siguientes hasta el límite de trescientos pesos por mes.

Para la estimación de la renta no imponible se tendrán también en cuenta las cargas familiares del contribuyente por personas que, aun no viviendo en el mismo hogar, deban recibir de él alimentos, conforme a las disposiciones del Código Civil.

Art. 97. Los réditos superiores al 5 o|o del capital de producción abonarán una tasa adicional sobre el excedente de ese porcentaje que se graduará en la siguiente forma: réditos hasta el 6 o|o del capital de producción, el impuesto será del 10 o|o de la renta excedente del 5 o|o; sobre esta base el impuesto se elevará progresivamente en un 1 o|o, por cada aumento del 1 o|o de las utilidades en relación al capital de producción.

Art. 98. Para este sistema se entiende por "capital de producción" el que representan los valores económicos puestos en la industria, comercio u operación considerados, mas el valor de los sueldos, salarios remuneraciones y aportes de seguros sociales pagados por el patrono para la consecusión de las utilidades imponibles.

Cuando el patrono pusiera además de los valores económicos su propio trabajo personal, se calculará al efecto una remuneración ficta igual al doble del mayor sueldo que él haya pagado promedialmente en el último ejercicio; si no ocupa personal, la remuneración ficta será estimada por

similitud de funciones y responsabilidades con empleados de industrias, comercio o actividades análogas.

Art. 99. En ningún caso el impuesto a la renta global y a la renta excesiva, determinado según las reglas precedentes, podrá deducir más del 25 o|o del total de ingresos netos.

Si el importe calculado para el impuesto pudiera afectar el límite de la renta no imponible, el descuento será limitado al exceso.

Empréstito de Seguridad Social

Artículo 100. Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir títulos de deuda pública que se denominarán "Empréstito de Seguridad Social", hasta la cifra de treinta millones de pesos, que devengarán el 5 o.o de interés y el 1 o|o de amortización acumulativa.

El producido de este empréstito se destinará al sistema de contralor directo sobre los precios, abastecimiento público, y financiación de cooperativas de consumos, establecido por esta ley.

Mecanismo de aplicación del impuesto a la renta

Artículo 101. El impuesto a la renta establecido por esta ley será recaudado y controlado por la Dirección de las Oficinas del impuesto a las ganancias elevadas. Los demás impuestos previstos por esta ley serán recaudados y controlados por las oficinas que actualmente perciben y fiscalizan impuestos de igual materia imponible.

El Poder Ejecutivo estará facultado para reorganizar los servicios de tales oficinas y racionalizarlos para permitir una gestión económica.

Art. 102. En general y sin perjuicio de las disposiciones
especiales de este sistema son réditos de fuente uruguaya
aquellos que provienen de capitales, cosas o derechos situa-
dos, colocados o utilizados económicamente en el Uruguay;
de la realización en el territorio del país de actividades ci-
viles o comerciales sin tener en cuenta la nacionalidad,
domicilio o residencia del titular o de las otras partes que
intervengan en las operaciones ni el lugar de celebración de
los contratos. Los réditos provenientes de créditos garanti-
zados con derechos reales serán considerados de fuente
uruguaya o extranjera, según sea el lugar de ubicación de
los bienes afectados, salvo lo dispuesto en el numeral si-
guiente

Los intereses de debentures se consideran íntegramente
de fuente uruguaya, cuando la emisión se ha realizado en
el país. Si la emisión se ha realizado en el extranjero, los
intereses no se consideran de fuente uruguaya, aun cuando
el préstamo se garantice con bienes ubicados en el país
pero las entidades emisoras no podrán deducir esos inte-
reses de sus réditos de fuente uruguaya. Los réditos que
obtienen los exportadores del extranjero por la introduc-
ción de sus productos en el Uruguay, son de fuente extran-
jera.

Sin embargo, cuando el precio de venta al comprador del
país sea superior al precio mayorista vigente en el lugar
de origen, mas los gastos de transportes y seguro hasta el
Uruguay se consideraría que la diferencia es rédito de
fuente uruguaya.

Los réditos provenientes de la exportación de bienes producidos, manufacturados, tratados o comprados en el país, se consideran totalmente de fuente uruguaya.

Art. 103 El rédito neto se determinará deduciendo, del
precio de venta mayorista en el lugar de destino, el costo
de tales bienes, los gastos de transportes y seguro hasta
dicho lugar, la comisión y gastos de venta y los gastos efec
tuados en el Uruguay, conforme con las disposiciones de
este sistema.

Cuando no se fije precio o el declarado fuere inferior al precio de venta mayorista vigente en el lugar de destino, será considerado este último precio a los efectos de estimar el valor de los productos exportados.

Se entiende también por exportación, la remisión al ex-
terior de bienes producidos, manufacturados, tratados o
comprados en el país por representantes, agentes de com-
pras u otros intermediarios de personas o entidades del ex-
tranjero.

Se presume de derecho que las compañías no constituidas en el país, que se ocupan en el negocio de transporte entre la República y países extranjeros, obtienen réditos netos de fuente uruguaya iguales a los que resulten de aplicar sobre el importe de los fletes por pasajes y cargas correspondientes a esos transportes, el coeficiente de rédito neto obtenido por las compañías nacionales que hubiesen percibido los mayores beneficios y realicen análogos servicios. En ningún caso las ganancias de las compañías no constituídas en el país podrán ser estimadas en una cantidad menor al 5 o|o de los fletes.

El agente o representante en el Uruguay de tales compañías serán solidariamente responsables con ellas del pago del impuesto y estarán obligados a presentar declaraciones juradas u otras informaciones en la forma y plazos que establezca el organismo recaudador.

Cuando el transporte entre la República y países extranjeros o viceversa, lo realicen compañías constituídas en el país, el rédito es íntegramente de fuente uruguaya y se determinará en la forma que establece esta ley.

Se presume de derecho que las agencias de noticias internacionales que mediante una retribución las proporcionan a personas o entidades constituídas en el Uruguay, obtiene réditos netos de fuente uruguaya iguales al 10 o|o de las retribuciones brutas, tengan o no agencia o sucursal en el país.

Las compañías de seguros constituídas en el país o en el extranjero, quedan sujetas al pago del impuesto sobre los réditos netos provenientes de operaciones de seguros o reaseguros que cubran riesgos en la República o que se refieran a personas que al tiempo de la celebración del contrato hubiesen residido en el país.

Se presume de derecho que el 50 o|o del precio abonado a los productores de películas cinematográficas extranjeras por la explotación de las mismas en el país, constituyen rédito neto de fuente uruguaya. Esta disposición también rige cuando el precio se abone en forma de regalía.

Art. 104: El organismo recaudador del impuesto a la renta procederá a determinar el rédito neto de las sucursales y filiales de empresas o entidades del extranjero, a base de la contabilidad separada de las mismas, efectuando las rectificaciones necesarias para fijar los beneficios reales de estos establecimientos.

A falta de contabilidad suficiente o cuando no refleje exactamente el beneficio neto de fuente uruguaya, el organismo recaudador podrá, a los efectos del gravamen, considerar que filial o sucursal y casamatriz, forman una unidad económica y estimar de oficio el rédito neto.

En los casos no previstos en los apartados anteriores, cuando por clase de operaciones o por las modalidades de organización de las empresas, no pueda establecerse con exactitud sus réditos de fuente uruguaya, el organismo recaudador los estimará de oficio.

Art. 105. El impuesto a la renta sólo se pagará una vez al año.

Art. 106. Las ganancias obtenidas o la pérdida sufrida por una persona o entidad que venda, permute o de otra manera disponga de bienes muebles o inmuebles, por valor mayor o menor del de costo, o valor a la fecha del ingreso a su patrimonio a título gratuito o a precio no determinado, será considerado para los efectos de esta ley como aumento o pérdida de capital, según el caso, y no como aumento o pérdida de rédito, salvo disposición expresa en contrario.

Pero la ganancia obtenida o la pérdida sufrida en las operaciones mencionadas será considerada como rédito o como pérdida computable a los fines del impuesto cuando tales operaciones se efectúen por personas o entidades que hagan negocios de la compra venta, cambio, venta o disposición de tales bienes.

El resultado de la enagenación de inmuebles se computará, además de los casos previstos en el numeral anterior, si quienes los enagenan los han adquirido para liquidar créditos provenientes de las operaciones principales.

Art. 107. La ganancia o pérdida que deriva de la enajenación de los demás bienes amortizablbes se computará en todos los casos a los efectos del impuesto.

Art. 108. Serán también computables:

A) para las compañías de seguros y capitalización, el resultado de las enajenaciones de inmuebles, títulos, acciones, cédulas, debentures o bonos;

B) para los Bancos, el resultado de las enajenaciones de títulos, acciones, cédulas, debentures o bonos;

C) para las sociedades financieras, entendiendo por tales aquellas cuyo activo esté constituído en más del 50 o|o por títulos, acciones, cédulas, debentures, bonos y préstamos, el resultado de la enajenación de tales bienes.

La pérdida o ganancia que define esta disposición se computará cuando esté efectivamente realizada y no cuando provenga de la simple desvalorización o valorización de los bienes, excepto que se trate de títulos, acciones, cédulas, debentures o bonos que pertenezcan a entidades comprendidas en los incisos A), B) y C), en cuyo caso se admitirá también la diferencia entre el precio de costo y el de su cotización corriente en Bolsa.

Art. 109. Cualquiera que venda bienes inmuebles en cuotas pagaderas en cinco años o más, computará los resultados de la venta a los efectos del impuesto que establece este sistema.

Rédito neto

Artículo 110. Para establecer el rédito neto se restará de los réditos, los gastos efectuados para obtenerlos, mantenerlos y conservarlos, cuya deducción se admite en este sistema. No se restará la parte proporcional de gastos originados por entradas, inversiones o réditos no sujetos a impuestos ni los gastos o salidas que constituyen o se originan en inversiones de capital.

Cuando el resultado neto de las inversiones de lujo, recreo, personal y similares, establecido conforme a las disposiciones de este sistema, fuera una pérdida, no se computará como perdida a los efectos del impuesto.

Para establecer el rédito neto sujeto a impuesto se restará la deducción que este sistema acuerda por concepto de renta no imponible.

Año Fiscal

Artículo 111. El año fiscal comienza el 1.o de enero y termina el 31 de diciembre.

Aunque los réditos no hubiesen sido cobrados en efectivo o en especie, se considera que el contribuyente los ha percibido, siempre que haya estado disponibles, cuando han sido reinvertidos, acumulados, capitalizados, acreditados en cuenta, puestos en reserva, en un fondo de amortización o de seguro, cualquiera sea su denominación o cuando se ha dispuesto de ellos en otra forma en beneficio del contribuyente o de acuerdo con sus directivas.

Las disposiciones precedentes se aplicarán por analogía para la imputación de los gastos.

La compensación por pérdidas no podrá deducirse de los ejercicios siguientes cuando hayan transcurrido cuatro años desde el ejercicio a que se imputaron.

Exenciones

Artículo 112. No estarán sujetos al impuesto a la renta:

A) Los réditos de los fiscos nacional y municipal, y de las organizaciones o instituciones pertenecientes a los mismos;

B) Las empresas formadas por capitales del Estado (nacional o municipal) y aportes del capital privado sólo estarán exentas del impuesto a la renta en la parte que corresponda al capital del Estado.

C) Los réditos de los títulos, bonos, letras de tesorería, en cuanto su emisión contenga la exención de este impuesto.

D) Los réditos de entidades expresamente liberadas por leyes nacionales de este gravamen de re-distribución de la renta nacional, y siempre que tales réditos provengan directamente de la explotación o actividad principal que motivó la exención para dichas entidades.

Art. 113. Las rentas de los edificios de propiedad de países extranjeros destinados para escritorios o casa habitación de sus representantes oficiales y los intereses de los depósitos fiscales de los mismos, a condición de que exista entre nuestro país y tales países extranjeros, las relaciones de reciprocidad en la aplicación de iguales directivas.

F) Las utilidades de las sociedades cooperativas de consumos, siempre que su distribución se efectúe de conformidad con los principios del cooperativismo puro (reintegro en relación al consumo).

G) Las utilidades de los sindicatos agrícolas y cajas rurales, cuando fueren empleadas íntegramente en el mejoramiento de sus servicios.

H) los réditos que obtengan las entidades de asistencia social, caridad, beneficencia, educación o instrucción gratuita, científicas, literarias, artísticas, gremiales y las de cultura física o intelectual, siempre que tales réditos y el patrimonio social se destinen a los fines de su creación y en ningún caso se distribuyan entre sus socios.

I) Los réditos de las asociaciones mutualistas.

Locación y Sub-locación de edificios

Artículo 114. Se hallan sujetos al impuesto de re-distribución de la renta nacional los réditos de la locación o sublocación de inmuebles urbanos o rurales y los alquileres presuntos de inmuebles cedidos gratuitamente o a un precio no determinado: el valor locativo computable por la ocupación de inmueble (casa habitación, recreo, veraneo, etc.), por su propietario, titular de derecho de usufructo, uso, habitación o anticresis; y cualquier especie de contra prestación que se reciba por la constitución a favor de terceros de derechos reales, de usufructo, uso, habitación o anticresis.

Art. 115. Se presume de derecho que el valor locativo de todo inmueble no es inferior al fijado por la Dirección de Impuestos para el aforo inmobiliario o en su defecto, al establecido por los municipios para el cobro de la tasa de alumbrado, barrido y limpieza. La falta de estos índices podrá ser suplida por una estimación del organismo recaudador o una declaración razonable del contribuyente sobre el valor locativo del inmueble, sujeta a contralor. Los que perciben arrendamientos en especie declararán como réditos el valor de los productos recibidos, entendiéndose por tal el de su realización en el año fiscal o en su defecto el de inventario al final del mismo. En este último caso, la diferencia entre el precio de venta y el valor de inventario se computará como beneficio o quebranto del año en que se realizó la venta. Para este sistema se consideran propietarios los compradores de inmuebles a plazos aun cuando no hubiesen obtenido el título definitivo.

Capitales mobiliarios y similares

Artículo 116. Constituyen réditos de capitales mobiliarios y similares:

A) Los derivados de títulos, cédulas, bonos, debentures, cauciones o créditos en dinero, o valores quirografarios o privilegiados, consten o no en escritura pública y toda suma que sea el producto de la colocación del capital, cualquiera sea su denominación o forma de pago, siempre que el beneficie al acreedor.

B) Los dividendos de acciones de sociedades constituídas en el país, sin tener en cuenta el origen de los fondos con los cuales se realiza su pago (reservas anteriores, ganancias de capital, rentas exentas del impuesto, etc.).

C) Los réditos de la locación de cosas muebles, las regalías y los subsidios periódicos.

D) Los ingresos que en forma de uno o más pagos se prescriban por la transferencia temporaria o definitiva de derechos de llave, marcas, patentes de invención, regalías y similares, aun cuando no se efectúen habitualmente esta clase de operaciones.

E) Las rentas vitalicias, los beneficios o participaciones en seguros sobre la vida, y la diferencia entre las primas o cuotas pagadas y el capital recibido al vencimiento, en los seguros para casos de vida, y títulos o bonos de capitalización; y la misma diferencia en los seguros mixtos, cuando el capital no se haya pagado por muerte del asegurado.

F) Las sumas percibidas en pago de obligaciones de no hacer o por el abandono o no ejercicio de una actividad.

Art. 117. Se considera regalía, a los efectos de este sistema, toda contraprestación que se recibe en dinero o en especie por la transferencia del dominio, uso o goce de cosas o por la cesión de derechos, cuyo monto se determine en relación a una unidad de producción, de venta, de explotación, etc., cualquiera sea la denominación que las partes asignen al contrato.

Art. 118. Cuando no se determine en forma expresa el tipo de interés, se presume a los efectos del impuesto, que toda deuda; sea ésta la consecuencia de un préstamo, de venta de inmuebles, etc., devenga un tipo de interés no menor al fijado oficialmente por el Banco de la República para descuentos comerciales. Si la deuda proviene de ventas a plazos, la presunción rige aun cuando se estipule expresamente que la venta se realiza sin comprar intereses.

Art. 119. Los tenedores de títulos al portador (acciones, debentures, cédulas, bonos, etc.) sujetos a impuesto, están obligados, antes de efectuar el cobro de los réditos, a declararlos a la dirección del organismo recaudador del impuesto en la forma que disponga el reglamento.

Cuando no se haya cumplido con lo determinado en el apartado anterior, los emisores o agentes pagadores deberán retener e ingresar el impuesto, en el momento de efectuar el pago, a la tasa máxima.

Estas retenciones tendrán el carácter de pago definitivo no pudiendo reclamarse su compensación o devolución aun cuando con posterioridad se declaren dichos réditos.

Art. 120. En los casos en que los tenedores hayan declarado los títulos en la forma que establecen los apartados precedentes, el organismo recaudador del impuesto podrá disponer que los emisores o agentes pagadores retengan o ingresen la tasa básica.

Art. 121. Las cláusulas por las cuales los emisores (entidades públicas o privadas) se hacen cargo del impuesto que corresponda sobre los títulos que emitan, sólo tendrá efecto en lo que se refiere a la tasa básica, quedando los emisores sujetos a las obligaciones que les impone esta disposición como agentes de retención del remanente del impuesto, cuando los tenedores no hayan declarado los títulos o se realice el pago en el exterior

Art. 122. El impuesto de redistribución de la renta nacional no será aplicado a los intereses de títulos de deuda pública, nacional, hipotecaria o municipal, que integren el patrimonio de la Caja de Ahorro Postal, Institutos Jubilatorios o de Seguros Sociales del Estado.

Comercio o industria

Artículo 123. Constituyen réditos del comercio y de la industria:

A) Los derivados del ejercicio del comercio, de la industria, de la minería, de la explotación agraria ejercida por el propietario de la tierra o por arrendatarios y de cualquier actividad que constituya negocio de compraventa, cambio, venta o disposición de bienes.
B) Los derivados de la actividad de comisionista, rematador, consignatario, corredor y despachante de Aduana.
C) Las participaciones en los beneficios de cualquier clase de sociedades, aún accidentales, que tengan por objeto la realización de algún lucro.
D) Los demás réditos no incluídos en otras categorías.

Cuando los réditos provengan de la enagenación de bienes, se entiende por rédito el total de las ventas netas, menos el costo de adquisición, producción o en su caso, valor a la fecha de ingreso al patrimonio o valor en el último inventario de los bienes vendidos. Se considera venta neta el valor que resulta de deducir a las ventas brutas las devoluciones, bonificaciones y descuentos u otros conceptos, de acuerdo con las costumbres de plaza.

Art. 124. El resultado del balance impositivo de las sociedades y asociaciones, con excepción de las indicadas en la disposición siguiente, se considera íntegramente distribuído entre los asociados.

Tratándose de sociedades en comandita por acciones, el resultado del balance impositivo se considera distribuido en la parte que corresponde a los socios solidarios, la que se determinará aplicando la proporción que por el contrato social corresponda a dichos socios en las utilidades o pérdidas.

Las sociedades anónimas en comandita, por acciones, cooperativas no exentas del impuesto, y las sociedades y asociaciones civiles que aunque no persiguen propósito de lucro no están eximidas expresamente por este sistema, son contribuyentes por las utilidades imponibles que no distribuyan a los accionistas o socios.

Se presume de derecho que las personas o empresas que explotan juegos de casino obtienen un rédito neto igual al 12 o|o del importe total de las fichas vendidas.

Art. 125. Para practicar el balance impositivo, la existencia de mercaderías deberá computarse al precio de costo de producción o adquisición, de costo en plaza, o al precio menor entre el de costo y costo en plaza, al día de cierre del ejercicio. Elegido uno cualquiera de estos métodos de valuación, no podrá ser variado sin autorización del organismo recaudador del impuesto y previo ajuste del último inventario. El organismo recaudador podrá aceptar otros sistemas de valuación del inventario que los previstos, cuando se adapten a las modalidades del negocio, sean uniformes y no ofrezcan dificultades a la fiscalización.

Con el balance impositivo que debe presentarse al organismo recaudador se acompañará copia del balance anual, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, memorias de los balances y estados analíticos que el organismo exija.

Art. 126. Para establecer en el balance impositivo las diferencias de cambio provenientes de operaciones en moneda extranjera, salvo en el caso de sucursales de casas matrices extranjeras, se aplicarán las normas siguientes:

A) Para contabilizar las operaciones en moneda extranjera deberá seguirse un sistema uniforme y los tipos de cambio a emplear serán los que fije la reglamentación para cada clase de operaciones.
B) En el balance impositivo anual se computarán como diferencias de cambio las efectivamente realizadas, salvo lo dispuesto en el inciso C).
C) Las diferencias de cambio que se produzcan por operaciones que constituyan inversiones de capital, se imputarán al costo de los bienes respectivos.

Para establecer la ganancia o pérdida de cambio efectivamente realizada, a que se refiere el inciso B) se aplicarán los siguientes sistemas, a opción del contribuyente:

1.° Revaluación anual de los saldos impagos, en cuyo caso se computarán las diferencias que se produzcan con ese motivo, como así también las que se originen entre la última valuación y el importe del pago o cobro total o parcial de los saldos; o
2.° Diferencias directas, o sea, las que resulten entre los valores asentados originariamente en los libros y el importe del pago o cobro total o parcial de los saldos.

Adoptados uno de estos dos sistemas, no podrá ser variado sin previa conformidad del organismo recaudador del impuesto.

Explotaciones agropecuarias

Artículo 127. La renta anual proveniente de las explotaciones agropecuarias, sean estas ejercidas por el propietario del campo o por arrendatarios, se determinará, cuando se lleven libros en forma comercial sobre la base de balances anuales.

Art. 128. Cuando no se lleven libros, los resultados anuales se establecerán de acuerdo con las disposiciones siguientes:

A) La renta anual de las explotaciones ganaderas se determinará por diferencia entre entradas y salidas. Los importes pagados por compras de animales se deducirán como gastos recién en el momento de la reventa.
En los casos en que no sea posible establecer individualmente el costo de los animales revendidos se lo fijará tomando como base el promedio de las compras.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior se exigirá en los casos de evidente capitalización (población de campos) que se compute el aumento de las existencias como ganancias del año. En los casos de descapitalización siempre que la disminución se pruebe debidamente se podrán admitir los quebrantos producidos.

Art. 129. Para las explotaciones agrícolas la renta anual se establecerá teniendo en cuenta las entradas y salidas y las existencias, al principio y al fin del ejercicio agrícola. El ejercicio agrícola se cerrará el día 1.° de marzo de cada año.

Art. 130. Para establecer los importes deducibles en las explotaciones agrícolas o ganaderas, se computarán como gastos, amortizaciones, etc., en defecto de los comprobantes, los coeficientes que el Ministerio de Ganadería y Agricultura fije para cada zona y tipo de explotación.

Determinación de la renta líquida

Artículo 131. Para la determinación de la renta líquida se deducirá de la renta bruta:

1.° Los intereses pagados o devengados por deudas comerciales, hipotecarias o bancarias, siempre que al efectuarse el pago el impuesto exigible al acreedor haya sido retenido o ingresado en cuanto el contribuyente haya debido intervenir como agente de retención.
2.° Los impuestos y tasas de toda índole que recaen sobre el negocio, las propiedades y los productos, excepto los que se hiciesen pagar directamente a la clientela, toda vez que no se incluya en el valor comercial de las mercaderías o servicios vendidos, ni se contabilicen entre los gastos del negocio, excepto los de este sistema.
3.° Los castigos y previsiones asentadas en cantidades justificables contra los malos créditos y las amortizaciones razonables para compensar el agotamiento, desgaste y destrucción de los bienes usados en el negocio, incluyendo una asignación prudente, por los que se hubieren hecho inservibles.
El organismo recaudador del impuesto establecerá normas relativas a la forma de hacerse estos castigos.
4.° Los alquileres pagados y adeudados y el valor locativo de los inmuebles propios o de la parte de los mismos afectados al giro comercial del negocio, siempre que esta renta se declare por separado a los efectos de la imposición sobre renta de la tierra o de edificios.
5.° Los salarios, primas de seguros contra incendios, etc., y todos los demás gastos generales ordinarios pagados o adeudados, en cuanto sean necesarios para obtener, mantener y conservar los réditos de fuente nacional.
6.° Las pérdidas extraordinarias sufridas durante el año en los bienes del negocio por casos fortuitos o de fuerza mayor, como ser, incendios, tempestades u otros accidentes o siniestros, en cuanto no fuesen cubiertos por seguros o indemnizaciones.
7.° Las contribuciones o descuentos para fondos de jubilaciones, retiros, pensiones o subsidios, siempre que se destinen a institutos del Estado.

8.° Las comisiones de venta y garantía que se abonen a comisionistas, corredores o consignatarios, tomen estos o no a su cargo el riesgo de la solvencia del comprador;

9.° Las donaciones a los fiscos nacional o municipal, y a las instituciones reconocidas de beneficio público para la República.

10. Las compañías de seguros y de capitalización, etc., podrán deducir, además, aquellas sumas que por su cálculo actuarial reconocido por los órganos técnicos del Estado, deben ser destinadas a integrar las reservas matemáticas, en cuanto fuera necesario para constituir y mantener el fondo con que hacen frente a las obligaciones contraídas con sus asegurados o tenedores de títulos respectivos.

11. Los gastos o contribuciones a entidades de asistencia social, caridad, beneficencia, educación o instrucción gratuita, científicas, literarias, artísticas, gremiales y las de cultura física o intelectual, siempre que sus réditos y el patrimonio social se destinen a los fines de su creación y en ningún caso se distribuyan entre los socios.

12. La amortización por desgaste o destrucción de edificios y construcciones se hará mediante coeficientes fijados por reglamento del organismo recaudador con relación a los materiales empleados y a las zonas de ubicación de edificios y construcciones, los que serán aplicables durante todo el tiempo en que éstos sean utilizables.

13. En las explotaciones de minas, canteras, bosques u otras que impliquen un consumo de la substancia productora del rédito, se admitirá proporcionalmente al agotamiento, una amortización del precio de costo o gastos incurridos para obtener la concesión del caso.

Importes no deducibles

Artículo 132. No serán deducibles en ninguna categoría de réditos:

A) Los gastos personales del contribuyente y de su familia, salvo lo dispuesto en la parte relativa a la renta no imponible;

B) Los intereses de los capitales pertenecientes al contribuyente, invertidos en la empresa, las sumas retiradas a cuenta de las ganancias o en calidad de sueldo y todo otro concepto que importe un retiro a cuenta del rédito;

C) La remuneración o sueldo del cónyuge o parientes del contribuyente. Cuando se demuestre una efectiva prestación de servicios se admitirá deducir la remuneración abonada en la parte que no exceda a la retribución que usualmente se abone a terceros por la prestación de tales servicios;

D) El impuesto de esta ley, sus intereses y multas, y los impuestos, tasas y derechos que constituyan inversiones, como el impuesto o contribución de mejoras y afirmados, e impuestos sobre terrenos baldíos y campos que no se hallen en estado de explotación;

E) Las sumas invertidas en adquisición de bienes y en mejoras de carácter permanente;

F) Las utilidades del ejercicio que se destinen al aumento de capitales o a reservas de las empresas, cuya deducción no se admite expresamente en este sistema;

G) La amortización de llaves, marcas y activos similares establecidos por simples valuaciones, ni la amortización de los activos que, aun cuando importen una inversión real no tenga duración expresamente limitada. La diferencia entre valor de costo y el de venta será computable por el vendedor a los efectos del impuesto;

H) Las remuneraciones o sueldos que se abonen a miembros de directorios, consejos u otros organismos directivos que actúen en el extranjero, ni los honorarios u otras remuneraciones pagadas por asesoramiento técnico, financiero etc., prestados desde el extranjero;

I) Las donaciones no indicadas en numerales anteriores ni las prestaciones de alimentos o actos de liberalidad en dinero o en especie;

J) Los quebrantos netos provenientes de operaciones ilícitas;

K) Los demás gastos cuya deducción no prevee esta ley.

Art. 133. Comuníquese, etc.

José P. Cardoso, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que presentamos a consideración del Parlamento tiene por finalidad restablecer el poder adquisitivo de extensas capas de la población nacional en situación de infra-consumo.

La creciente desvalorización del poder de compra del signo monetario, originada en profundas causas de orden interno, agudizadas por factores externos, ha colocado a los elementos económicamente débiles de la Sociedad, en especial a los jubilados y pensionistas cuyas prestaciones fueron siempre de bajo monto promedial, en situación de no poder subvenir a las más apremiantes exigencias de la vida, en alimentos, vestuario y vivienda.

El problema ha adquirido así, caracteres de emergencia nacional, desde que compromete la existencia del 25 % de la población, en cuanto al sector de jubilados y pensionistas, y a otro tanto de familias que reciben, por otro concepto, ingresos insuficientes.

En las líneas que siguen examinamos los resultados de las estadísticas de jubilaciones y pensiones, las variaciones de los precios e índices del costo vital, dentro de las cifras a nuestra disposición.

SITUACION GENERAL DE LOS JUBILADOS Y PENSIONISTAS

I — Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos

Al 31 de diciembre de 1945, el número de jubilados y pensionistas de este Organismo alcanzaba a 38.050, siendo 27.018 jubilados y 11.032 pensionistas.

El servicio de estas pasividades en el año 1945 fué de $ 22:867.855.60, correspondiendo $ 18:852.230.29 a jubilaciones y $ 4:015.625.31 a pensiones.

Los ingresos en el referido ejercicio fueron de pesos 41:372.233.68 y los egresos de $ 27:420.115.61.

Los expedientes para despachar, de jubilaciones y pensiones en trámite, ascienden a 25.000, habiendo informado públicamente el Instituto que la liquidación del atraso existente significa un compromiso financiero que se estima en $ 11:813.000.00 anuales, de acuerdo al siguiente detalle:

Expedientes de jubilaciones y pensiones para despachar: 25.000.

Jubilaciones: 15.630 (62.5 %) a un promedio de pesos 48.00 mensuales totalizan $ 750.240.00 mensuales.

Pensiones: 9.370, a un promedio de $ 25.00 mensuales, representan $ 234.250.00 mensuales.

Los cuadros siguientes establecen la agrupación de las jubilaciones y pensiones en servicio de pago, según montos íntegros escalonados por decenas.

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

PASIVIDADES VIGENTES AL 31-12-1945

Jubilaciones de Retiros Patronales

10.01	a	20.00	25	$	384.98
20.01	"	30.00	242	"	6.429.30
30.01	"	40.00	140	"	4.734.17
40.01	"	50.00	217	"	9.317.32
50.01	"	60.00	183	"	9.644.02
60.01	"	70.00	229	"	14.002.40
70.01	"	80.00	208	"	14.489.04
80.01	"	90.00	146	"	11.478.83
90.01	"	100.00	119	"	10.378.88
100.01	"	110.00	227	"	22.864.85
110.01	"	130.00	6	"	720.43
130.01	"	140.00	2	"	274.46
140.01	"	150.00	4	"	565.67
150.01	"	160.00	2	"	298.44
160.01	"	170.00	2	"	317.33
170.01	"	180.00	2	"	351.08
180.01	"	190.00	2	"	370.67
190.01	"	200.00	2	"	278.31
Totales		....	1.760	$	106.900.18

Pensiones de Retiros Patronales

1	a	10.00	34	$	277.74
10.01	"	20.00	165	"	2.513.46
20.01	"	30.00	177	"	4.455.07
30.01	"	40.00	162	"	5.439.68
40.01	"	50.00	106	"	4.582.32
50.01	"	60.00	102	"	5.414.84
60.01	"	70.00	2	"	136.06

70.01	"	80.00	2	"	160.00
90.01	"	100.00	2	"	188.35
Totales			752	$	23:167.39

PASIVIDADES VIGENTES AL 31-12-1945

Jubilaciones de Transportes y Anexos

10.01	a	20.00	35	$	518.75
20.01	"	30.00	48	"	1.260.00
30.01	"	40.00	60	"	2.202.00
40.01	"	50.00	97	"	4.476.47
50.01	"	60.00	98	"	5.496.00
60.01	"	70.00	99	"	6.504.63
70.01	"	80.00	82	"	6.241.76
80.01	"	90.00	32	"	2.734.61
90.01	"	100.00	16	"	1.468.95
100.01	"	110.00	8	"	835.85
110.01	"	120.00	6	"	706.38
160.01	"	170.00	1	"	168.48
170.01	"	180.00	2	"	342.79
220.01	"	230.00	1	"	225.00
Totales			585	$	33.181.67

Pensiones de Transportes y Anexos

1	a	10.00	37	$	365.26
10.01	"	20.00	65	"	1.043.02
20.01	"	30.00	86	"	2.312.59
30.01	"	40.00	46	"	1.664.12
40.01	"	50.00	13	"	588.40
50.01	"	60.00	3	"	137.00
Totales			250	$	6.110.39

PASIVIDADES VIGENTES AL 21-12-945

Jubilaciones de Enseñanza Privada

20.01	a	30.00	2	$	58.90
30.01	"	40.00	2	"	72.44
50.01	"	60.00	4	"	223.49
60.01	"	70.00	9	"	536.46
100.01	"	110.00	2	"	218.39
Totales			19	$	1.109.68

Pensiones de Enseñanza Privada

30.01	a	40.00	2	$	49.45
50.01	"	60.00	1	"	56.86
Totales			3	$	106.31

PASIVIDADES VIGENTES AL 31-12-1945

Jubilaciones de Periodistas y Gráficos

1	a	10.00	22	$	220.00
10.01	"	20.00	49	"	758.75
20.01	"	30.00	54	"	1.307.05
30.01	"	40.00	68	"	2.512.45
40.01	"	50.00	79	"	3.671.81
50.01	"	60.00	55	"	3.091.20
60.01	"	70.00	73	"	4.732.22
70.01	"	80.00	97	"	7.191.43
80.01	"	90.00	48	"	4.078.41
90.01	"	100.00	35	"	3.308.79
100.01	"	110.00	38	"	3.982.32
110.01	"	120.00	21	"	2.412.25
120.01	"	130.00	19	"	2.372.67
130.01	"	140.00	6	"	811.91
140.01	"	150.00	9	"	1.299.47
150.01	"	160.00	7	"	1.075.60
160.01	"	170.00	4	"	652.87
170.01	"	180.00	2	"	350.54
180.01	"	190.00	2	"	371.25
190.01	"	200.00	2	"	387.92
200.01	"	210.00	2	"	414.05
210.01	"	220.00	1	"	216.61
250.01	"	260.00	1	"	253.83
Totales			694	$	45.473.37

Pensiones de Periodistas y Gráficos

1	a	10.00	35	$	321.51
10.01	"	20.00	70	"	1.223.09
20.01	"	30.00	60	"	1.541.33
30.01	"	40.00	74	"	2.668.28
40.01	"	50.00	34	"	1.520.40

50.01	"	60.00	13	"	706.69
60.01	"	70.00	17	"	1.071.48
70.01	"	80.00	7	"	520.82
80.01	"	90.00	1	"	81.32
90.01	"	100.00	1	"	91.54
100.01	"	110.00	1	"	106.49
120.01	"	130.00	2	"	248.63
Totales			315	$	10.101.58

PASIVIDADES VIGENTES AL 31-12-45

Jubilaciones de Servicios Públicos

1	a	10.00	172	$	1.703.50
10.01	"	20.00	1.151	"	18.119.00
20.01	"	30.00	1.141	"	28.207.44
30.01	"	40.00	857	"	29.988.11
40.01	"	50.00	769	"	34.612.38
50.01	"	60.00	531	"	31.479.05
60.01	"	70.00	394	"	25.568.98
70.01	"	80.00	283	"	21.169.68
80.01	"	90.00	193	"	16.365.50
90.01	"	100.00	137	"	13.042.43
100.01	"	110.00	121	"	12.684.10
110.01	"	120.00	90	"	10.381.64
120.01	"	130.00	101	"	12.583.02
130.01	"	140.00	42	"	5.626.43
140.01	"	150.00	16	"	2.319.37
150.01	"	160.00	27	"	4.167.01
160.01	"	170.00	18	"	2.966.09
170.01	"	180.00	13	"	2.277.39
180.01	"	190.00	11	"	2.028.23
190.01	"	200.00	19	"	3.708.78
200.01	"	210.00	5	"	1.026.75
210.01	"	220.00	3	"	650.95
220.01	"	230.00	4	"	901.77
240.01	"	250.00	2	"	484.63
250.01	"	260.00	5	"	1.269.47
260.01	"	270.00	3	"	791.13
Totales			6.158	$	284.122.83

PENSIONES DE SERVICIOS PUBLICOS

1	a	10.00	832	$	7.940.03
10.01	"	20.00	1.081	"	16.788.24
20.01	"	30.00	445	"	11.504.20
30.01	"	40.00	42	"	1.739.32
40.01	"	50.00	189	"	8.936.24
50.01	"	60.00	117	"	6.709.88
60.01	"	70.00	47	"	3.157.67
70.01	"	80.00	36	"	2.802.76
80.01	"	90.00	22	"	1.976.65
90.01	"	100.00	38	"	3.862.99
100.01	"	110.00	10	"	1.298.00
110.01	"	120.00	7	"	908.60
120.01	"	130.00	2	"	259.60
130.01	"	140.00	1	"	132.19
140.01	"	150.00	1	"	149.98
Totales			2.870	$	68.166.35

PASIVIDADES VIGENTES AL 31-12-45

Jubilaciones de Industria y Comercio

1	a	10.00	834	$	8.326.87
10.01	"	20.00	2.684	"	41.333.54
20.01	"	30.00	2.802	"	70.631.54
30.01	"	40.00	2.172	"	76.998.20
40.01	"	50.00	2.269	"	102.832.72
50.01	"	60.00	2.217	"	122.813.68
60.01	"	70.00	1.560	"	101.686.75
70.01	"	80.00	1.021	"	76.582.56
80.01	"	90.00	628	"	53.217.95
90.01	"	100.00	407	"	38.633.54
100.01	"	110.00	286	"	29.953.42
110.01	"	120.00	218	"	25.072.70
120.01	"	130.00	144	"	17.982.27
130.01	"	140.00	125	"	16.876.34
140.01	"	150.00	87	"	12.597.63
150.01	"	160.00	69	"	10.701.43
160.01	"	170.00	86	"	14.137.50
170.01	"	180.00	45	"	7.846.87
180.01	"	190.00	32	"	6.014.36
190.01	"	200.00	38	"	7.343.35
200.01	"	210.00	26	"	5.374.49
210.01	"	220.00	17	"	3.588.86
220.01	"	230.00	13	"	2.795.99
230.01	"	240.00	10	"	2.455.96

240.01	" 250.00	1	"	241.74
250.01	" 260.00	3	"	757.21
260.01	" 270.00	6	"	1.590.93
270.01	" 280.00	4	"	1.096.89
280.01	" 290.00	1	"	284.05
300.01	" 310.00	1	"	300.79
	Totales	17.806	$	860.070.11

PENSIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO

1	a 10.00	1.022	$	9.019.65
10.01	" 20.00	1.519	"	22.448.11
20.01	" 30.00	2.144	"	51.543.83
30.01	" 40.00	1.172	"	40.341.04
40.01	" 50.00	397	"	17.719 88
50.01	" 60.00	210	"	11.529.41
60.01	" 70.00	148	"	9.547.06
70.01	" 80.00	81	"	6.061.23
80.01	" 90.00	70	"	5.913.78
90.01	" 100.00	33	"	3.103 22
100.01	" 110.00	26	"	2.700.00
110.01	" 120.00	14	"	1.655.20
120.01	" 130.00	4	"	510.26
130.01	" 140.00	2	"	277.91
	Totales	6.842	$	182.370 98

II—CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

La Caja Civil servía 14.880 jubilaciones y 13.333 pensiones, o sean 28.213 pasividades, cuyo monto anual es de $ 18:404.000.00 al 31|12|1945.

Los expedientes de jubilaciones y pensiones en trámite, para despachar, se estiman aproximadamente en seis mil, como mínimo.

Las jubilaciones y pensiones que actualmente se hallan en servicio de pago, se discriminan según el siguiente cuadro: (31|5|946).

SERVICIO DE PENSIONES

Monto	Total de Pasividades	Mensual Total íntegro
De $ 1.00 a $ 9.99	1.191	$ 6.526.44
" " 10.00 " " 15.00	4.558	" 49.815.74
" " 15.01 " " 20.00	1.292	" 22.544.90
" " 20.01 " " 30.00	1.980	" 48.642.92
" " 30.01 " " 40.00	1.433	" 9.855.78
" " 40.01 " " 50.00	891	" 39.919.96
" " 50.01 " " 60.00	514	" 26.646.08
" " 60.01 " " 70.00	342	" 20.657.36
" " 70.01 " " 80.00	259	" 17.566.53
" " 80.01 " " 90.00	201	" 17.100.90
" " 90.01 " " 100.00	162	" 14.367 37
" " 100 en adelante	687	" 102.634.21
Totales generales	13.510	$ 416.278.19

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

Caja Civil

Dato estadístico de pasividades de jubilados con sus íntegros mensuales, en escalas de montos por decenas (del uno a cien pesos y de cien en adelante) al 31-5- de 1946.

Escala decenas	Número de Pasividades	Montos por escalas	Total de Pasividades	Total íntegro Mensual
De 1 a 999	39	$ 434.86		
10	1.608	" 18.166.44		
15	925	" 16.183.67		
20	1.640	" 40.231.63		
30	1.312	" 45.720.70		
40	1.341	" 60.107.46		
50	1.408	" 77.502.70		
60	1.331	" 86.861.21		
70	1.121	" 82.914.17		
80	705	" 59.510.43		
90	605	" 57.552.94		
De 100 al final	3.087	" 570.397.86	15.122	$ 1:115.584.07

III—CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

La Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones sirve 2.560 jubilaciones y 546 pensiones, por un monto anual de pesos 3:263.590, por 3.106 pasividades, al 31|12|1945.

Las jubilaciones y pensiones para despachar, en trámite, alcanzan a la cifra de 113.

Damos a continuación un cuadro estadístico en que se agrupan las jubilaciones y pensiones en montos de diez pesos por grado. (28-2-1946).

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Clasificación en escala de $ 10 00 de las Jubilaciones Escolares vigentes al 28-2-946.

Escala	Cantidad de Pasividades en cada escala	Monto acumulativo de la cantidad de pasividades	Monto en pesos de cada escala mensual	Monto acumulativo en pesos mensuales
$ 10.00	37	37	$ 635.81	$ 635.81
" 20.00	108	145	" 2.160.32	" 3.396.13
" 20.00	108	145	" 2.760.00	" 3.296.13
" 30.00	179	324	" 6.273.14	" 9.669.27
" 40.00	160	484	" 7.195.93	" 16.865.20
" 50.00	157	641	" 8.556.55	" 25.421.75
" 60.00	223	864	" 14.304.05	" 39.725.80
" 70.00	154	1018	" 11.261.00	" 50 986.80
" 80.00	237	1255	" 19.966.36	" 70.953.16
" 90.00	334	1589	" 30.029.24	" 100.982 40
" 100.00	182	1771	" 18.505.73	" 119.488.13
" 110.00	138	1909	" 15.647.87	" 135.136.00
" 120.00	220	2129	" 27.009 06	" 162 145.06
" 130.00	122	2251	" 15 783.70	" 177 928.75
" 140.00	109	2360	" 15.575.74	" 193.504.50
" 150.00	57	2417	" 8.644.02	" 202.148 52
" 160.00	29	2446	" 4.704.22	" 206.852 74
" 170.00	41	2487	" 7.124 54	" 213 977.28
" 180.00	24	2511	" 4.396.17	" 218 373.45
" 190.00	21	2532	" 4.026 52	" 222.399 97
" 200.00	18	2550	" 3 661.59	" 226.061.56
" 210.00	28	2578	" 5.921 66	" 231.983.22
" 220.00	12	2590	" 2.654 04	" 234.637.26
" 230.00	20	2610	" 4.627.59	" 239.264.85
" 240.00	6	2616	" 1.459.11	" 240.723 96
" 250.00	12	2628	" 3.050.56	" 243.774 52
" 260.00	7	2635	" 1.838.19	" 245 612.71
" 270 00	6	2641	" 1.644.38	" 247 257.09
" 280.00	10	2651	" 2.838 71	" 250 095.80
" 290.00	6	2657	" 1.748.40	" 251 844.20
" 300.00	3	2660	" 305.67	" 252 749.87
" 310.00	2	2662	" 632.04	" 253 381 91
" 320.00	6	2668	" 1.938 52	" 255 320.43
" 330.00	9	2677	" 2.972.05	" 258 292.48
" 340.00	2	2679	" 678 47	" 258 970 95
" 350.00	2	2681	" 708 35	" 259 679 30
" 400.00	1	2682	" 405.52	" 260 084 82

Clasificación en escala de $ 10 00 de las Pensiones Escolares vigentes al 28-2-946.

$ 10.00	133	133	$ 1,743.69	$ 1.743.69
" 20.00	102	235	" 2.388.38	" 4.132.07
" 30.00	65	300	" 2.212.79	" 6.341.86
" 40.00	67	367	" 2.842.32	" 9.187 18
" 50.00	59	426	" 2.934.65	" 12.121.83
" 60.00	28	454	" 1.700.30	" 13 822.13
" 70.00	27	481	" 1.875 41	" 15 697 54
" 80.00	13	494	" 1.088.92	" 16 786.46
" 90.00	15	509	" 1.337 16	" 18.123 62
" 100.00	4	513	" 414 12	" 18 537.74
" 110.00	7	520	" 795 39	" 19 333 13
" 120.00	8	528	" 975.11	" 20.308 24
" 130.00	1	529	" 131.07	" 20 439.31
" 140.00	4	533	" 546.84	" 20.986.15
" 150.00	3	536	" 456.00	" 21.442.15
" 160.00	6	542	" 977.95	" 22.420.00
" 180.00	1	543	" 171 96	" 22.592.06
" 190.00	2	545	" 371 96	" 22.964 02
" 240.00	1	546	" 240.00	" 23.204.02
" 250.00	1	547	" 244.09	" 23.448.11

IV — INSTITUTO N. DE PENSIONES A LA VEJEZ
(Pensiones no contributivas)

El servicio actual de pensiones a la vejez por indigencia es de 38.668 pensiones, correspondiendo 32.868 a nacionales y 5.800 a extranjeros.

El monto del servicio de estas pensiones alcanza a la cifra de $ 4:500.900 anuales. Existen además 10.268 solicitudes de pensiones de indigencia, en trámite.

Total de jubilaciones y pensiones

A continuación damos el total de jubilaciones y pensiones en servicio de pago:

Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos	38.050
Caja de Jubilaciones Civiles	28.213
Caja Escolar de Jubilaciones	3.106
Instituto N. de Pensiones a la Vejez	38.668
en servicio de pago	108.037
en trámite	41.381

INFRACONSUMO EN EL SECTOR DE LOS JUBILADOS Y PENSIONISTAS

Aunque la extensión del sistema jubilatorio ha sido en nuestro país comprensivo de la mayoría de la población, el servicio real de prestaciones económicas es insuficiente para subvenir a las necesidades normales de la familia obrera.

Esta insuficiencia, agudizada por el alza constante del costo de la vida, era ya, de origen, de cifras apreciables.

El sistema de pensiones a la vejez e invalidez de febrero de 1919 que quiso evitar la indigencia, llevaba en sí su propio concepto negativo, desde que siendo en esa fecha el costo de la vida para una sola persona, de $ 24.00 mensuales, según la encuesta retrospectiva que en 1927 hizo la Oficina Nacional de Trabajo, la pensión de sólo $ 10.00 mensuales (después se bajó a $ 8.00), era insuficiente en $ 14.00 para subvenir a las exigencias vitales mínimas, es decir, que la insuficiencia se situaba ya en esa fecha en un 58.4 o o.

Estimando para junio de 1946 la insuficiencia entre la pensión a la vejez por indigencia y el costo de la vida para una sola persona, ateniéndonos a los precios que para 1919 dió la Oficina Nacional de Trabajo y los que dá para 1946 la Dirección de Asuntos Económicos, tenemos que la diferencia de esas pensiones para alcanzar el nivel mínimo vital es del 80 o|o. Existen 38.668 pensiones a la vejez (no contributivas en servicio de pago y 10.268 en trámite lo que dá un total de 48.936 unidades económicas cuyo infraconsumo de alimentos, vestuario y vivienda es del elevado porcentaje de 80 o|o.

Las prestaciones por jubilaciones y pensiones eran también originalmente reducidas en relación al costo de la vida. Para referirnos al año en que se modificó la ley estableciendo las bases actuales, 1934, debemos expresar que según los promedios dados por la Caja de Jubilaciones de la Industria Comercio y Servicios Públicos, el servicio de jubilaciones dá una medida de $ 48.00 mensuales y el de pensiones de $ 25.00 mensuales. En 1934, el costo mínimo vital de una familia compuesta de matrimonio y dos hijos menores de catorce años era, según la Dirección General de Estadística, de $ 59.49 mensuales lo que dá para las jubilaciones una insuficiencia de 19 o|o y para las pensiones de 58 o o| en ese año, para alcanzar el nivel mínimo.

Para 1946 la insuficiencia de ingresos de los jubilados y pensionistas es de caracteres muy angustiosos.

La Dirección de Asuntos Económicos, examinando el costo mínimo vital de una familia compuesta de matrimonio y dos hijos menores de catorce años, llegó a la conclusión de que, en junio de 1946, el nivel mínimo de ingresos mensuales necesarios para esa familia tipo era el siguiente:

COSTO MINIMO VITAL EN MONTEVIDEO

		Junio de 1946	
A)—Alimentación		$ 48.88	mensuales
B)—Menaje: carbón de leña, kerosene y jabón		" 4.75	"
C)—Vivienda: alquiler	$ 13.53		
luz	" 1.09..	" 14.62	"
D)—Gastos generales		" 13.72	"
E)—Vestuario		" 16.10	"
Total		$ 98.07	mensuales

COSTO MINIMO VITAL EN LAS CIUDADES DEL LITORAL E INTERIOR

		Junio de 1946	
A)—Alimentación		$ 40.52	mensuales
B)—Menaje: carbón d eleña, kerosene y jabón		" 4.85	"
C)—Vivienda: alquiler	$ 10.64		
luz	" 1.06..	" 11.70	"
D)—Gastos generales		" 8.06	"
E)—Vestuario		" 11.70	"
Total		$ 76.83	mensuales

La insuficiencia de los ingresos promedios de los jubilados y pensionistas para alcanzar el nivel mínimo vital es:

Para Montevideo:

Jubilación media $ 48.00 mensuales; costo mínimo vital $ 98.07; insuficiencia $ 50.07 mensuales.

Pensión media $ 25.00 mensuales; costo mínimo vital $ 98.07; insuficiencia $ 73.07 mensuales.

Para ciudades del Litoral e Interior:

Jubilación media $ 48.00 mensuales; costo mínimo vital $ 76.83; insuficiencia $ 28.83 mensuales.

Pensión media $ 25.00 mensuales; costo mínimo vital $ 76.83; insuficiencia $ 51.83 mensuales.

Pero los promedios solo permiten dar una idea general del problema. La situación económica real de los jubilados y pensionistas, cuya escala de prestaciones se inicia en planos más dolorosos que los indicados, se observa mejor en el siguiente esquema:

Discriminación de Prestaciones hasta la Escala de $ 30.00

Organismo	Hasta $ 10.00 m.	de $ 10.00 a $ 20.00	de $ 20.00 a $ 30.00
Caja de J. de la Industria, Comercio y S. Públicos	8.000	6.800	7.200
Caja de Jubilaciones Civiles	1.200	8.400	3.600
Caja de Jubilaciones Escolares ..	170	210	244
Pensiones a la Vejez (indigencia)	38.668	—	—
	43.038	15.410	11.044

Las categorías de jubilaciones y pensiones hasta pesos 30.00 mensuales comprenden 69.492 hogares. Sumando a esta cifra las que representarán proporcionalmente las jubilaciones y pensiones en trámite, correspondientes a estas escalas, se tiene para prestaciones inferiores a pesos 30.00 la cifra de 93.310 hogares.

Los cuadros siguientes publicados por la Dirección General de Asuntos Económicos permiten apreciar las variaciones operadas en los últimos años en los precios de los artículos principales de la producción nacional e importación, precios al por mayor y al por menor, así como los índices del costo de la vida en junio de 1946, última estadística.

PRECIOS AL POR MAYOR

ARTICULOS COMERCIADOS EN EL PAIS

CUADRO N.o 2

"Productos Alimenticios y Agrícolas de la Producción Nacional e Importados"

Base: 1936-100

ARTICULOS	Peso Estadístico Relativo	MARZO 1944	1945	1946
Trigo	15.5	138.9	156.7	156.7
Maíz	3.5	164.9	176.3	343.—
Lino	4.3	146.8	186.1	162.5
Avena	1.4	142.9	198.3	320.7
Novillos	17.9	198.9	176.6	126.—
Vacas	5.5	253.1	185.1	271.6
Terneras	1.7	270.—	171.8	139.—
Ovinos	3.4	157.6	111.1	127.2
Huevos	3.9	150.—	168.2	140.9
Manteca	0.8	130.9	190.4	216.—

Queso		1.5	140.—	165.—	217.5
Aceite Maní	(2.1)	1.8	151.—	152.—	150.—
Papas Nacional	(2.2)	4.3	55.2	136.7	110.8
Boniatos		1.5	41.7	129.2	125.—
Vino		7.4	86.3	145.6	184.7
Arróz		1.8	132.3	142.1	143.8
Harina de Trigo		10.3	134.6	160.3	179.5
Azúcar Nacional		1.—	186.3	186.3	303.3
Azúcar Import.		5.2	192.5	203.7	306.8
Yerba		4.4	129.6	155.6	169.3
Aceite de Oliva	(2.2)	2.1	328 6	334.6	354.6
Papas Importa.	(2.1)	4.3	—	—	—
Bananas		0.8	150.—	150.—	150.—
Indice aritmético ponderado			158.1	168.2	181.2
Indice general de los precios al por mayor de las mercaderías comerciadas en el país (Media aritmetica de los índices ponderados) Cuadr. 1-2			152.9	159.7	166.3

PRECIOS AL POR MAYOR

CUADRO N.o 7

Números Indices de los precios al por mayor de "Principales Artículos Alimenticios"

Base: 1936-100

ARTICULOS	Peso Estadístico Relativo %	MARZO 1944	1945	1946
Trigo	26.1	138.9	156.7	156.7
Carne Vacuna	39.2	202.4	166.3	166.—
Aceite Comestible	6.7	151.—	152.—	150.—
Azúcar Importado	10.4	192.5	203.7	306.8
Papas	7.2	55.2	136.7	110.8
Arróz	8.—	132.3	142.1	143.8
Yerba	7.4	129.6	155.6	169.3
Indice aritmético simple		143.1	159.—	171.9
Indice aritmético ponderado		163.8	163.1	172.7
Indice geométrico simple		138.9	157.8	164.3

PRECIOS AL POR MAYOR

Números Indices de los Precios al por Mayor

PRINCIPALES ARTICULOS DE

1945	Importación	Exportación	Producción Nacional	Comerciados en el país
Enero	190.6	156.5	138.6	154.5
Feb.	187.8	160.2	143.2	158.7
Marz.	188.2	161.2	145.3	159 7
Abril	188.4	162.5	146.6	160.4
Mayo	189.2	158.8	146.1	160.3
Junio	189.7	159.2	148.4	162 3
Julio	189.9	158.7	151.1	164 6
Agosto	189.7	158.—	153.—	166 3
Setb.	179.9	157.1	149.7	161.1
Octu.	181.6	156.5	151.—	161.7
Novi.	194.9	157.9	152.4	165.3
Dicie.	201.9	156.3	151.—	165.4
1946				
Enero	201.1	156.4	152.3	165.7
Febr.	201.8	158.—	152.9	166.6
Marz.	202.4	161.8	152.9	166.3
Abril	203.—	170.3	147.3	162.1
Mayo	204.—	173.9	134.6	168.5

COSTO DE LA VIDA

CUADRO COMPARATIVO DE LOS PRECIOS AL POR MENOR DE LOS PRINCIPALES ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD

Artículos	1938	1939	1940	1941	1942	1943	1944	1945	1946 Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.
Aceite Lt.	0.54	0.57	0.66	0.90	0.69	0.64	0.87	0.88	0.87	0.92	0.88	0.87	0.91	0.92
Arroz Kl.	0.18	0.19	0.19	0.21	0.23	0.22	0.22	0.27	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28
Boniatos Kl.	0.05	0.06	0.06	0.06	0.06	0.10	0.05	0.11	0.17	0.13	0.10	0.07	0.08	0.09
Carne de vaca Kl.	0.19	0.20	0.20	0.20	0.20	0.20	0.26	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30
Harina de trigo Kl.	0.10	0.10	0.11	0.11	0.13	0.13	0.13	0.15	0.15	0.16	0.17	0.19	0.15	0.15
Huevos doc.	0.33	0.31	0.37	0.37	0.38	0.40	0.38	0.53	0.34	0.50	0.48	0.60	0.60	0.60
Leche Lt.	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.13	0.13	0.13	0 13	0.13	0.14	0.14	0.14	0.15
Pan Kl.	0.11	0.13	0.12	0.12	0.16	0.16	0.16	0.17	0 21	0.21	0.21	0.21	0.25	0.25
Pastas Kl.	0.19	0.19	0.18	0.17	0.20	0.20	0.20	0.22	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27	0.27
Papas Kl.	0.08	0.09	0.11	0.11	0.09	0.15	0.10	0.20	0.13	0.15	0.14	0.13	0.15	0.18
Queso Kl.	0.78	0.75	0.74	0.79	0.85	0.88	0.90	1.08	1.16	1.20	1.24	1.34	1.31	1.37
Grasa de vaca Kl.	0.27	0.25	0.25	0.23	0.30	0.33	0.29	0.29	0.29	0.29	0 29	0 29	0.29	0.30
Vino Lt.	0.15	0 19	0.25	0.23	0.20	0.19	0.21	0.32	0.37	0.37	0.38	0.38	0.38	0.38
Azúcar Kl.	0 17	0.21	0.21	0.20	0.25	0.30	0.31	0.36	0.52	0.52	0.52	0.52	0.52	0.52
Café Kl.	0.90	0 91	0.91	0.91	0.93	0.93	0.95	1.00	1.08	1.10	1.08	1.10	1.10	1.18
Yerba Kl.	0.28	0.32	0.33	0.34	0.33	0.34	0.39	0.46	0.46	0.48	0.48	0.49	0.49	0.50
Carbón de leña Kl.	0.07	0.08	0.06	0.08	0.09	0.10	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09
Kerosene Lt.	0.10	0.11	0.11	0.11	0.11	0.11	0.11	0.11	0.11	0.11	0.11	0.11	0.11	0.10
Jabón Kl.	0.19	0.20	0.22	0.22	0.25	0.26	0.27	0.27	0.27	0.27	0.30	0.30	0.30	0.30

En mayo de 1942, se sustituyó el aceite de maní por el aceite de girasol.

COSTO DE LA VIDA OBRERA EN MONTEVIDEO

JUNIO DE 1946

Fluctuaciones de los precios e índices de los artículos que integran el presupuesto promedial de una familia obrera compuesta de matrimonio y dos hijos menores de catorce años, y cuyos ingresos sumen alrededor de $ 60.00 mensuales

Composición del Presupuesto Artículos	Consumo Teórico		Precio Unitario	Importe	Números Indices Base: 1929 - 100	Base: 1933 - 100
ALIMENTACION				$		
Nacionales			$			
Aceite de girasol	Litros	2.—	0.92	1.84	124.32	119.48
Arroz	Kilos	2.—	0.26	0.56	127.27	133.23
Boniatos	"	15.—	0.09	1.35	112.50	180.00

Carne de vaca	"	30.—	0.30	9.00	150.00	187.50
Conservas	"	0.200	1.00	0.20	200.00	200.00
Frutas	"	4.—	0.22	0.88	200.00	183.33
Grasa de vaca	"	1.—	0.30	0.30	103.45	111.11
Harina de trigo	"	2.—	0.15	0.30	166.67	150.00
Huevos	Docena	3.—	0.60	1.80	171.43	187.50
Leche	Litros	45.—	0.15	6.75	125.00	125.00
Pan	Kilos	35.—	0.25	8.75	192.31	178.57
Papas	"	15.—	0.18	2.70	180.00	257.14
Pastas	"	5.700	0.27	1.54	150.00	150.00
Pescado	"	2.—	0.17	0.34	141.67	141.67
Queso	"	0.500	1.37	0.69	220.97	185.14
Vino	"	10.—	0.38	3.80	180.95	277.37
Varios		6 %		2.33		
Importados						
Azúcar	"	4.—	0.52	2.08	247.62	236.36
Café	"	0.600	1.18	0.71	151.28	151.28
Tabaco	"	0.450	3.80	1.71	171.17	171.17
Yerba	"	2.500	0.50	1.25	131.58	166.67
Total				48.88	157.42	172.60
MENAJE						
Carbón de leña	"	25.—	0.09	2.25	128.57	128.57
Kerosene	Litros	10.—	0.10	1.00	83.33	86.96
Jabón	Kilos	5.—	0.30	1.50	194.81	196.79
Total				4.75	127.69	129.43
VIVIENDA						
Alquiler				13.53	104.32	132.13
Electricidad				1.09	100.00	100.00
Total				14.62	103.98	129.04
GASTOS GENERALES						
Locomoción	48 viajes		0.05	2.40	100.00	100.00
Diarios	10 ejemp.		0.04	0.40	133.33	100.00
Peluquería	4 servicios		0.50	2.00	200.00	200.00
Varios	10 o|o			8.92	171.54	152.74
Total				13.72	154.16	142.32
INDUMENTARIA				16.10	231.65	214.67
Total general				98.07	151.62	162.21

COSTO DE LA VIDA OBRERA EN LAS CIUDADES DEL LITORAL E INTERIOR

JUNIO DE 1946

Presupuesto promedial de una familia obrera compuesta de matrimonio y dos hijos menores de catorce años, y cuyos ingresos suman alrededor de $ 50.00 mensuales

Composición del presupuesto — Artículos	Consumo teórico		Precio unitario	Importe	Números Indices Base: 1939 = 100
ALIMENTACION					
Nacionales					
Aceite de girasol	Litros	1.—	0.91	0.91	168.52
Arroz	Kilos	2.—	0.27	0.54	150.00
Boniatos	"	15.—	0.06	0.90	150.00
Carne de vaca	"	30.—	0.28	8.40	127.27
Carne de ovino	"	5.—	0.28	1.40	116.67
Conservas	"	0.200	1.11	0.22	220.00
Galleta	"	5.—	0.23	1.15	191.67
Grasa de vaca	"	2.—	0.33	0.66	150.00
Harina de trigo	"	2.—	0.16	0.32	177.78
Harina de maíz	"	2.—	0.24	0.48	240.00
Huevos	Docena	3.—	0.60	1.80	260.87
Leche	Litros	30.—	0.10	3.00	125.00
Pan	Kilos	30.—	0.24	7.20	171.43
Pastas	"	3.—	0.28	0.84	175.00
Papas	"	15.—	0.14	2.10	127.27
Panes os de manteca	"	3.—	0.29	1.17	130.00
Queso	"	0.500	1.29	0.65	189.71
Varios	"	5 o|o		1.93	
Importados					
Azúcar	"	4.—	0.53	2.12	230.43
Café	"	0.500	1.10	0.55	134.15
Tabaco	"	0.450	3.80	1.71	142.00

Fariña	”	5.—	0.20	1.00	181.82
Yerba	”	3.—	0.49	1.47	148.48
Total				40.52	151.02
MENAJE					
Carbón de leña	”	25.—	0.08	2.00	200.00
Jabón	”	5.—	0.31	1.55	155.00
Kerosene	Litros	10.—	0.13	1.30	100.00
Total				4.85	146.97
VIVIENDA					
Alquiler				10.64	100.00
Luz				1.06	100.00
Total				11.70	100.00
GASTOS GENERALES					
Diarios	10 ejemp.		0.05	0.50	100.00
Diversiones				2.50	100.00
Peluquería	4 servicios		0.35	1.40	140.00
Varios				3.66	183.00
Total				8.06	134.33
INDUMENTARIA				11.70	196.00
Total general				76.83	142.81

INDICES MENSUALES DEL COSTO DE LA VIDA

Base: 1929 - 100

	1937	1938	1939	1940	1941	1942	1943	1944	1945	1946
Enero		98.7	101.6	107.2	109.—	106.8	112.2	114.—	126.6	143.9
Febrero		95.—	100.7	107.2	106.1	109.7	113.8	113.4	131.1	145.3
Marzo		94.7	99.9	107.7	107.9	110.6	116.8	115.—	132.3	146.8
Abril		94.7	104.2	107.—	108.5	110.6	116.8	115.9	132.1	145.9
Mayo		97.—	104.1	106.7	108.3	111.6	115.5	119.4	133.2	149.5
Junio		97.8	102.9	108.3	108.9	111.2	114.3	119.5	135.1	151.6
Julio	97.1	99.4	102.5	108.3	105.—	111.6	114.3	119.5	138.8	
Agosto	97.7	99.6	102.4	108.2	105.3	110.—	114.4	121.—	146.5	
Setiembre	97.1	99.5	103.6	107.9	105.7	110.—	118.—	122.4	140.8	
Octubre	97.8	98.8	104.2	107.9	106.1	110.2	121.—	123.1	141.2	
Noviembre	98.—	99.5	105.2	108.3	106.2	110.5	117.1	125.—	142.4	
Diciembre	98.—	99.—	106.6	109.7	106.9	111.2	113.9	124.3	140.9	

Base: 1933 - 100

	1937	1938	1939	1940	1941	1942	1943	1944	1945	1946
Enero		105.5	108.7	114.6	116.5	114.3	120.1	122.—	135.4	154.—
Febrero		101.6	107.7	114.5	115.6	117.4	121.8	121.4	139.1	155.3
Marzo		101.2	106.8	115.1	115.4	118.4	125.—	123.—	141.6	157.1
Abril		101.3	111.4	114.5	116.—	118.4	125.—	123.9	141.4	156.1
Mayo		103.6	111.3	114.1	115.9	119.4	123.6	127.8	142.5	160.—
Junio		104.6	110.—	115.8	116.4	119.—	122.3	127.8	144.5	162.2
Julio	103.9	106.3	109.6	115.8	112.4	119.4	122.3	127.9	148.8	
Agosto	104.4	106.6	109.5	115.7	112.9	117.7	122.3	129.4	156.7	
Setiembre	103.8	106.4	110.8	115.4	113.3	117.7	126.3	130.9	150.6	
Octubre	104.5	105.6	111.5	115.4	113.6	118.—	129.4	131.7	151.—	
Noviembre	104.8	106.4	112.5	115.8	113.7	118.2	125.3	133.7	152.3	
Diciembre	105.2	105.9	114.—	116.6	114.4	119.—	121.8	132.9	150.7	

INDICES MENSUALES DE LA ALIMENTACION

Base: 1929 - 100

	1937	1938	1939	1940	1941	1942	1943	1944	1945	1946
Enero		95.9	98.—	102.3	103.8	103.3	106.8	109.9	126.2	145.6
Febrero		87.8	96.—	102.3	102.3	109.3	109.3	108.7	132.7	147.9
Marzo		87.1	94.4	103.2	101.8	108.7	113.4	108.2	137.—	148.1
Abril		87.3	99.1	101.9	103.—	108.7	113.6	108.9	136.6	146.2
Mayo		90.6	98.9	102.1	103.—	106.3	110.9	116.4	138.7	153.1
Junio		90.6	96.4	102.6	104.1	105.5	110.8	116.5	142.3	157.4
Julio	93.3	93.8	95.6	102.7	98.8	106.3	110.5	116.6	149.3	
Agosto	94.—	93.9	95.5	102.4	99.5	102.9	110.4	119.7	150.4	

Setiembre	92.8	93.7	96.4	101.8	100.3	102.9	118.2	122.5	139.6
Octubre	94.2	92.2	97.6	101.9	101.1	103.5	124.3	124.—	140.4
Noviembre	94.7	93.6	99.6	102.5	102.1	103.9	116.4	123.1	142.7
Diciembre	95.4	92.7	102.1	104.2	103.5	105.4	109.6	121.7	139.8

Base: 1929 - 100

	1937	1938	1939	1940	1941	1942	1943	1944	1945	1946
Enero		105.3	107.5	112.2	114.—	113.2	117.1	120.5	138.3	159.6
Febrero		96.4	105.5	112.2	112.2	119.8	119.8	119.1	145.5	162.2
Marzo		95.6	103 6	113.3	111.8	119.1	124.4	118.6	150.2	162.3
Abril		95.8	108.8	111.9	113.—	119.1	124.6	119.4	149.8	160.3
Mayo		99.4	108.5	112.1	113.—	116.5	121.6	127.6	152.—	167.9
Junio		99.4	105.8	112.5	114.1	115.7	121.4	127.7	156.—	172.6
Julio	102.4	102.9	104.9	112.7	108.4	116.5	121.2	127.9	163.7	
Agosto	103.2	103.1	104.8	112.3	109.1	112.8	121.1	131.2	163.7	
Setiembre	101.8	102.8	105.8	111.7	110.1	112.8	129.6	134.8	153.1	
Octubre	103.3	101.2	107.1	111.8	110.8	113.4	136.3	136.—	154.—	
Noviembre	103.9	102.7	109.3	112.5	111.9	114.—	127.6	135.—	156.5	
Diciembre	104.7	101.8	112.1	114.4	113.4	115.5	120.1	133.5	153.3	

COSTO DE LA VIDA OBRERA EN MONTEVIDEO

Base: 1929 - 100

Cuadro comparativo de los números índices de los rubros que integran el presupuesto de la familia obrera

Años	Alimentación	Menaje	Vivienda	Gastos generales	Indumentaria	Indice total
1929	100.—	100.—	100.—	100.—	100.—	100.—
1930	98.—	109.5	100.—	103.6	101.2	100.1
1931	96.4	112.—	100.—	107.8	103.9	100.1
1932	96.9	100.2	90.—	108.3	106.7	98.6
1933	91.1	99.1	80.—	108.3	107.9	93.5
1934	90.9	96.5	80.—	108.3	109.8	93.5
1935	95.8	100.7	80.—	108.3	112.8	96.4
1936	95.1	103.7	80.—	108.3	112.8	95.8
1937	95.5	99.4	90.—	108.3	108.1	98.3
1938	91.6	103.7	93.—	110.4	108.5	97.8
1939	97.5	115.2	101.9	110.6	108.5	103.2
1940	102.5	118.1	104.1	118.6	108.5	107.8
1941	102.1	120.2	104.1	110.6	125.3	107.1
1942	105.6	120.2	104.1	110.6	138.4	110.3
1943	112.9	130.9	104.—	110.6	149.7	115.7
1944	116.4	126.3	104.—	113.4	167.4	119.4
1945	139.7	126.3	104.—	135.2	196.8	136.7
Enero	126.4	126.3	104.—	128.5	171.9	126.6
Febrero	132.7	126.3	104.—	130.9	171.9	130.1
Marzo	137.—	126.3	104.—	132.4	171.9	132.3
Abril	136.6	126.3	104.—	132.3	171.9	132.1
Mayo	138.7	126.3	104.—	132.9	171.9	133.2
Junio	142.3	126.3	104.—	134.2	171.9	135.1
Julio	149.3	126.3	104.—	136.6	171.9	138.3
Agosto	150.4	126.3	104.—	141.7	231.7	146.5
Setiembre	139.6	126.3	104.—	138.—	231.7	140.8
Octubre	140.4	126.3	104.—	138.2	231.7	141.2
Noviembre	142.7	126.3	104.—	139.—	231.7	142.4
Diciembre	139.8	126.3	104.—	138.—	231.7	140.9
1946						
Enero	145.6	126.3	104.—	140.—	231.7	143.9
Febrero	147.9	126.3	104.—	140.8	231.7	145.3
Marzo	148.1	130.4	104.—	150.9	231.7	146.8
Abril	146.2	130.4	104.—	150.3	231.7	145.9
Mayo	153.1	130.4	104.—	152.7	231.7	149.5
Junio	157.4	127.7	104.—	154.16	231.65	151.62
Julio	—	—	—	—	—	—
Agosto	—	—	—	—	—	—
Setiembre	—	—	—	—	—	—
Octubre	—	—	—	—	—	—
Noviembre	—	—	—	—	—	—
Diciembre	—	—	—	—	—	—

Poder adquisitivo de la población

Con una población activa que teóricamente llega a 752.165 empleados y obreros, de bajos salarios reales y con importantes períodos de paralización que reducen sus ingresos o poder de compra, nuestro país atiende 153.000 hogares de jubilados o pensionistas (en servicios de pago o en trámite).

La crítica situación financiera de las Cajas de Jubilaciones y el bajo poder adquisitivo de nuestra población refleja el profundo desequilibrio de la economía del país. Las dificultades actuales constituyen, por sobre todo, el estallido de un largo proceso económico, en el que la forzada reducción de la productividad agraria e industrial ha extendido progresivamente la miseria por sobre las capas más numerosas de la población, la que se ha visto agravada por accidentes climatéricos, la sequía de 1943; por la inflación externa siguiente a la guerra, y la especulación en todos los órdenes de la vida nacional.

El plan de contralor de precios que presentamos, en base a la organización cooperativa de los consumos, tiende a reconstruir los fundamentos económicos del poder de compra de la población, que naturalmente está librado al sistema de ocupación y salarios. Por ello, consideramos

que aunque sea someramente debemos dar una visión del desarrollo de las oportunidades de ocupación y salarios de nuestro país, pues sería ilógico proponer soluciones para el consumo sin referirse a las causas permanentes del bajo poder adquisitivo del pueblo.

Recursos naturales. — Los recursos naturales de nuestro país se hallan constituídos por la tiera y su extenso litoral marítimo. La superficie total de la República es de 18.692.000 hectáreas, que se distribuyen de esta manera:

Praderas naturales	71.2 %
Cultivos agrícolas	7.9 "
Bosques naturales	2.8 "
Territorio improductivo	7.6 "
Ríos, ciudades, vías de comunicación, etc.	10.5 "
	100 %

Las condiciones agrológicas de nuestro país permitirían la instalación de industrias de alto poder de ocupación y de buenos rendimientos. La Dirección de Agronomía expresa en su publicación "El Uruguay como país agropecuario":

"Por sus características geológicas, topográficas y climatéricas, el Uruguay presenta condiciones muy favorables para el desarrollo de las industrias agropecuarias y muchos de los cultivos más corrientes encuentran en su territorio regiones aptas para su explotación. La superficie cultivada, actualmente algo más de 1.800.000 hectáreas, sólo representa una reducida parte (20 %) del total de tierras disponibles aptas para la agricultura que pueden estimarse en unos 9 millones de hectáreas. Esta estimación si bien no está apoyada en la comprobación de un mapa agrológico, tiene como base autorizada las observaciones y estudios hechos por ingenieros agrónomos y los informes de los agrónomos regionales. No debe olvidarse que muchos países de Europa, con tierras bien inferiores y climas más rigurosos que los de nuestro país, cultivan el 40 % y el 50 % de su superficie. De lo antedicho se desprende que son amplias las posibilidades de desarrollo agrícola y de población del país y puede comprobarse el inmenso porvenir que ofrece para los hombres de empresa y la inmigración agrícola europea, puesto que además de extensiones considerables de tierras, aptas para la agricultura forrajera, cerealera e industrial, de rápida valorización, les facilita, con el concurso de la industria ganadera, poderoso factor de producción en el país, una explotación del suelo, de seguros beneficios y de alta rentabilidad".

Población. — A partir de 1900 el desenvolvimiento de la población nacional se da en los siguientes cuadros:

Años	Población
1900	936.120 hab.
1908	1:042.686 "
1913	1:279.359 "
1937	2:093.331 "
1940	2:163.547 "
1942	2:203.000 "

Crecimiento vejetativo

Quinquenios	Promedio anual de crecim. absoluto	Por mil habit.
1901—1905	18.355	18.29
1906—1910	19.303	17.57
1911—1915	22.602	18.32
1916—1920	19.130	13.47
1921—1925	22.542	14.23
1926—1930	24.795	13.88
Años		
1937	27.345	13.23
1940	17.002	7.92
1941	22.079	10.15

Niveles de ocupación. — Los censos de 1916, 1930 y 1937, establecieron las siguientes cifras de población trabajadora agraria, es decir, la población de hombres, mujeres y niños menores de catorce años, que ya como familiares del explotante de la tierra, ya como asalariados viven del cuadro de la producción agraria:

Años	Poblac. República	Población trabajadora agraria	Porcentaje sobre poblac. de la Repúb.
1916	1.378.808	269.756	19.56 %
1930	1.903.083	330.849	17.38 "
1937	2.093.331	342.359	16.35 "

Años	Trabj.a. may. de 14 años	Porcen. s. la Poblac. Rep.
1916	196.087	14.22 %
1930	244.323	12.84 "
1937	268.172	12.81 "

Niveles de producción y riqueza. — El censo de 1908 fijó en $ 25:131.000 el valor anual de la producción ganadera, en $ 8.992.000 el valor anual de la producción de la agricultura y en $ 3.090.000 el de la producción anual mixta. Total $ 38.032.000 anuales.

La avaluación hecha para 1901 por el doctor Eduardo Acevedo, sobre la riqueza ganadera, asignó a las tierras un valor de 355 millones de pesos y 110 millones a los ganados, tatalizando 465 millones de pesos.

Para 1937, la riqueza ganadera era estimada por la Dirección de Agronomía en $ 1.608.000; y la riqueza agrícola en $ 169.000.000; (1) la producción anual de la ganadería en 1942 se avaluó en 146 millones de pesos y la de la agricultura en 70 millones, o sean 216 millones de pesos.

La tierra y su capacidad de ocupación. — En base a las estadísticas de 1937, el ingeniero Graña calculó el grado de ocupación, horas, hombres por hectárea, por año, que requerían las diversas formas de explotación agraria de nuestro país.

Industrias	Grado de ocup. anual - horas hom. por hectárea	Hectáreas ocupadas
Ganadería en general	13	14.326.958
Lechería	60	313.796
Agricultura en general	135	1.756.766
Fruticultura	338	16.415
Viticultura	555	32.897

El cuadro precedente dá idea de la extensión que toma la ganadería en la superficie total útil de nuestro país, así como de la potencialidad de ocupación que tienen las otras industrias, debilmente explotadas en la República. La ganadería, que absorbe el 87.5 o|o de la superficie útil del país, ocupa segün el censo de 1937, en hombres, mujeres y niños, 40.000 personas menos que la agricultura, que sólo toma el 10.7 o|o del territorio. Asimismo es de notar que la ganadería hace una producción anual de 146 millone de pesos, más del doble que la agricultura, pero el rendimiento de aquella se reparte entre un núcleo reducido de personas, favoreciendo en especial a los propietarios de tierras y explotantes, mientras que la agricultura realiza una distribución más social de la renta.

Antes de referirnos a la industria manufacturera, haremos dos comparaciones sobre niveles de producción y ocupación.

Muchas veces se ha citado a Dinamarca, como ejemplo de buena utilización de los recursos naturales. Nosotros repetiremos el ejemplo porque, en definitiva, son estas realidades las mejores argumentaciones para obtener la orientación económica que el país precisa. Dinamarca, país esencialmente cooperativista, de tendencia socialista, tiene una superficie total de 44.330 kilómetros cuadrados; el 94.3 o|o del territorio nacional es trabajado directamente por los propietarios de las tierras, que están subdivididas en predios de 15 a 60 hectáreas, en su mayor parte.

Excluídas las tierras improductivas, Dinamarca tiene poco más de 3 millones de hectáreas útiles, **o sea la quinta parte de la superficie útil del Uruguay.** Con tierras pobres y un clima desfavorable, Dinamarca no sólo da ocupación y alimentos a una población que es doble que la nuestra, sino que exporta por valor de cuatrocientos millones de pesos de nuestra moneda, mientras que el Uruguay, con un bajo nivel de ocupación y de salarios reales, apenas alcanza a exportar un promedio de noventa a cien millones de pesos por año.

La pequeña propiedad menor de 15 hectáreas absorbe en Dinamarca más del 65 o|o del número de explotaciones agrícolas pero las explotaciones de 15 a 60 hectáreas, representan en total la mayor parte de la superficie cultivada. Sobre 205.929 explotaciones, los establecimientos de 120 a 240 hectáreas solo son 916, y de más de 240 hectáreas existen 419.

(1) Para 1940

El señor Eduardo de Arteaga, ex Cónsul del Uruguay en Dinamarca, da en su libro sobre este país, los siguientes datos:

CENSOS GANADEROS

Dinamarca

	Ultimo censo 1937 por 1.000 cabezas Cantid. absl.	por k. 2	por habitan.
Dinamarca			
Bovinos	3.116	70.30	0.75
Equinos	536	12.10	0.13
Porcinos	3.503	80.00	0.84
Ovinos	179	4.07	0.04
Gallináceos	28.568	645.00	6.95
Uruguay			
Bovinos	8.296	44.35	3.65
Equinos	664	3.54	0.28
Porcinos	346	1.79	0.15
Ovinos	17.931	95.92	9.56
Gallináceos	4.814	25.74	2.09

Censos de la Producción Agrícola Anual
(en quintales métricos)

	Dinamarca	Uruguay
Trigo	3:142.000	4:510.033
Centeno	2:515.000	365
Cebada	9:585.000	112.575
Avena	9:965.000	483.044
Papas	12;900.000	250.000

Producción agrícola por hectárea

	Dinamarca	Promedio	Uruguay tierras super.
Trigo	2.560 kg.	811 kg.	974 kg.
Cebada	2.440 kg.	924 kg.	1.398 kg.
Avena	2.220 kg.	539 kg.	1.398 kg.

"Es sobre estos tres únicos cereales que las estadísticas disponibles permiten establecer comparaciones —dice el señor Arteaga. Pero esos ejemplos bastan para demostrar el extraordinario rendimiento obtenido en Dinamarca, por medio de métodos agrícolas especiales de cultivo intensivo. Las tierras danesas, empobrecidas por siglos de cultura, producen por hectárea más del doble que nuestras mejores tierras en las zonas más ricas y fértiles. Esto es el resultado de los métodos de divulgación teórico-práctica de la técnica moderna, adaptada al país mismo, que se enseña al campesino en las renombradas Escuelas Superiores Populares. Pero debe admitirse que la instrucción del paisano no bastaría por sí sola, si éste no viese multiplicarse sus propias posibilidades económicas y técnicas, gracias a la generalización de la colaboración cooperativista. Por eso sería inexcusable realizar un viaje a través de la Dinamarca de la Reforma Social, sin detenerse a visitar, aunque solo fuese superficialmente, al colmenar afanado y laborioso de sus sociedades cooperativas. Las pequeñas propiedades que, como se ha visto más arriba, ocupan un lugar preponderante en la agricultura danesa, se encontraban a fines del siglo pasado en inferioridad de condiciones frente a las grandes explotaciones agropecuarias, tanto para la cosecha de cereales como en la de productos de granja, llamados estos últimos a convertirse en la rama de producción esencial de la agricultura nacional. Además, la explotación pecuaria no hubiese podido dar resultados satisfactorios sin un mejoramiento considerable de las condiciones de venta ofrecidas hasta entonces por el comercio intermediario. El sistema cooperativo nacido de esa necesidad dió a los pequeños propietarios la posibilidad de combinar, bajo todos los aspectos, las ventajas propias de las grandes haciendas en la defensa comercial de su producción, como las que obtiene el pequeño chacarero en la explotación personal y directa de la tierra".

Damos a continuación cifras de ese movimiento cooperativo:

	Porcentaje de propiedades agrícolas incluídas en las cooperativas, sobre el total de explotaciones	Porcentaje de cabezas de ganado s/total
Lecherías cooperativas	90 %	50 % (bovinos)
Mataderos cooperativos	70 %	75 % (Porcinos)
Sociedades exportadoras de ganado	11 %	18 % (bovinos)
Sociedades importadoras de forrajes	31 %	33 % (bovinos) 35 % (porcinos)
Sociedades importadoras de abonos	24 %	29 % (superficie)

El movimiento cooperativo ha abarcado las ramas de producción y de distribución o consumos. Las cifras compuestas por la Oficina Internacional del Trabajo hasta 1941, revelan que el 50 % de la población danesa adquiría sus suministros en las 1.933 cooperativas de consumos existentes.

Del estudio del profesor Erik T. H. Kjellsttröm sobre el Contralor de Precios, tomamos la siguiente escala de autosuficiencia en productos alimenticios de algunos países europeos, en porcentaje de autosuficiencia completa. Destacamos el nivel de Dinamarca, con tierras pobres y clima inapropiado.

Países	Porcentaje
Inglaterra	25 %
Noruega	43 "
Suiza	47 "
Bélgica	51 "
Holanda	67 "
Irlanda	75 "
Austria	75 "
Finlandia	78 "
Grecia	80 "
Alemania (antiguo territorio)	83 "
Francia	83 "
Suecia	91 "
Portugal	94 "
Italia	95 "
España	99 "
Checoeslovaquia	100 "
Estonia	102 "
Dinamarca	103 "

(Advertencia del libro citado): "Tomado de un cuadro que publicó el Instituto Alemán de Investigación Económica en febrero de 1939.

El consumo en calorías para países concretos (por lo general para 1937) se calculó así como la proporción del total que proporcionaron las importaciones o representaron las exportaciones. La medida en que las cifras son inferiores a 100 indican el grado de dependencia respecto a las importaciones, mientras que las cifras superiores a 100 señalan el correspondiente exceso en exportaciones y de productos alimenticios. Debe advertirse que los cálculos están hechos en calorías (energía) y por consiguiente no se toma en cuenta la deseabilidad de tener alimentos protectores o una dieta variada. Banco Internacional de Pagos. 1941".

El señor Martínez Lamas, en su libro "Riqueza y Pobreza del Uruguay", señala otro ejemplo de buena utilización de a tierra en la relación a lo que se hace en nuestro propio país.

El economista citado comparó las condiciones agrológicas del Uruguay con las de uno de los mayores graneros del mundo: la zona cerealera de la República Argentina, constituída por las provincias de Buenos Aires, Entre Ríos, Santa Fe y Córdoba. La región tiene de Norte a Sur una extensión de 12 grados, desde el paralelo 28 al 40; por consiguiente su mitad superior está situada frente y paralelamente a nuestro país, del que la separan los dos grandes ríos. El señor Martínez Lamas tomó como factor de comparación de desarrollo la provincia de Entre Ríos, que tiene 75.000 km.2. Nuestro país tiene 186.000 km.2. Entre Ríos está situado río por medio con nuestro país y se extiende desde el paralelo 30 al 34, como el nuestro, desde el 30 al 35, con las mismas isotermas de 17 a 19º; el mismo régimen pluviométrico de 800 a 1100 mm.; con análogas condiciones agrológicas, suelo pobre de carbonato de cal y que solo produce el 4.6 o|o de las cosechas totales argentinas. La comparación se hizo con la zona Oeste de nuestro país que se halla situada frente a dicha provincia, por los Departamentos de Soriano, Río Negro, Paysandú, Salto y Artigas, y por los de Durazno y Flores. Las áreas de stos Departamentos suman 73.781 km.2 o sea solamente 1.973 km. menos que Entre Ríos. La región uruguaya considerada al igual que la de Entre Ríos, no expuesta a la acción de los vientos marinos que predominan en la región Este de nuestro país.

He aquí los factores de comparación del desarrollo de ambas regiones:

1.o La población contenida en 1926 en la provincia de Entre Ríos era de 606.725 habitantes, mientras que en

los siete Departamentos de nuestro país antes referidos, sólo había 319.654 habitantes.

2.o Los cultivos de trigo, maíz, lino y avena tomaban en Entre Ríos 1.198.334 hectáreas, mientras que los siete Departamentos de nuestro país solo explotaban 180.637 hectáreas.

3.o La existencia de ganadería era la siguiente:

	Zona Oeste Uruguaya	Entre Ríos
Vacunos	3:996.554	2:644.424
Ovinos	6:558.352	8:366.157
Porcinos	33.726	52.586
Equinos	223.594	609.831
Mulares	8.379	12.685

La producción agraria de Entre Ríos desarrollada en una superficie de idénticas condiciones agrológicas que las de nuestro país y en una extensión inferior al 44 o|o de la del Uruguay, exportó en 1926 por valor de 71 millones de pesos, mientras que nuestro país exportó un total en productos agrarios e industriales por 94 millones de pesos.

El coeficiente medio de rendimiento de trigo por hectárea, en los Departamentos de Soriano, Río Negro, Paysandú, Salto, Artigas, Durazno y Flores fué en ese año de 754 kgs. por hctárea, siendo por tanto más favorable que el de Entre Ríos que en 1926 sólo tenía un rendimiento medio de 625 kgs. por hectárea. Pero para 1943, mientras la productividad agrícola uruguaya sólo alcanzaba rendimientos promedios en trigo de 844 kgs. por hectárea la zona argentina similar obtenía rendimientos superiores a 1.300 kgs.

Entre 1913 y 1942 la población del Uruguay aumentó en un millón de personas. El área sembrada con trigo en nuestro país, era en 1913 de 330.000 hectáreas. Al cabo de treinta y tres años, a pesar del aumento de población que imponía mayor ocupación agraria el área sembrada con trigo era, en 1943, según la Dirección de Agronomía, de sólo 399.000 hectáreas. En 1913 las personas dedicadas en el Uruguay a tareas agrícolas representaban el 7.19 o|o de la población. En 1943 ese porcentaje bajó a 4.78 o|o.

Posibilidades de producción, ocupación y altos salarios. — Teniendo en cuenta estos ejemplos, y especialmente el de Dinamarca, la producción agraria nacional debería dar ocupación y altos salarios a una población igual a un mínimo de 8 millones de habitantes y exportar por valor de 1.600 millones de pesos por año.

Pero esta transformación necesaria a la vida misma del país, no podrá operarse mientras subsistan las actuales condiciones del régimen de tenencia de tierras y de orientación productiva.

En 1934 la estimación del Banco de la República daba a las tierras bajo arrendamiento la cifra de 7.906.970 hectáreas que constituye el 50 o|o de la superficie útil del país.

El censo de 1937 estableció las cifras siguientes:

	Area ocupada sobre el total del país
Propietarios	43 %
Propietarios que además arriendan parte de las tieras que ocupan	15.5 %
Arrendatarios	38.5 %
Medieros	3 %

El arrendamiento de las 7.906.970 hectáreas, llevaba en 1934, 25 millones de pesos por año, de la cifra total de 129 milones de pesos en que se situaba la producción agraria de ese año, Proporcionalmente a la producción de la superficie arrendada este gravamen era del 38 %.

Industrias manufactureras. — En 1936 la industria manufacturera, excluyendo valores de agua, gas, electricidad e industrias de la construcción y derivados hizo una producción cuyo valor de venta fué de 230 millones de pesos, empleando a 87.752 personas. En 1943 la producción de la industria manufacturera fué de un valor de 417 millones de pesos empleando a 106 000 personas.

La Unión Industrial Uruguaya, a la que pertenecen las informaciones precedentes, sitúa en el 50 o|o de la riqueza neta creada por la industria la retribución del capital (Utilidades, intereses, arrendamientos). Para la producción de 1936 esta avaluación dá como retribución del capital la cifra de 49 millones de pesos por año; para la producción de 1943 la retribución del capital se elevó a 88 millones 612 mil pesos. La diferencia de mano de obra entre esos años fué de 18.248 personas ocupadas, en más. Estimando la media de sueldos y salarios de esa época en cincuenta pesos mesuales de la producción mayor creada entre 1936 y 1943, la población trabajadora, el pueblo mismo habría recibido en más, por retribuciones de servicios $ 10:948.000 anuales, mientras los empresarios y el capital acrecían sus rendimientos en $ 39:612.000 anuales más.

Capitales mobiliarios. — Es evidente que apesar de que los recursos naturales del país no han sido utilizados en toda su enorme capacidad de producción de riquezas, y de que la población se halla sofocada por bajos índices de ocupación y de salarios reales, el capital ha obtenido beneficios cuantiosos. Las colocaciones bancarias que en 1913 se situaban en 73 millones de pesos, pasaron a 166 millones en 1923, a 239 millones en 1933 y a 370 millones en 1942.

Las cotizaciones generales de Bolsa, que desde 1913 hasta 1930 arrojaban promedios no superiores al 98 % daban para 1937 valores de 150 % y hasta de 288 %; para 1942 los valores de ciertas industrias alcanzaron cotizaciones del orden de los 272 %; en julio de 1946 develan los altos índices de ganancias de industrias e instituciones financieras alcanzando algunas al 400 %, a pesar de que se tiende a disimular las cifras de ganancias de los accionistas con la conversión de rendimientos en capital. El cuadro siguiente de la Bolsa de Comercio muestra la situación de alta ganancia del capital

Infra-consumo de la población. — El desenvolvimiento de la estructura económica nacional, que hemos procurado reflejar en líneas generales en los párrafos que anteceden, operado sólo con vistas al beneficio de una minoría, y sin tener en cuenta la organización que mejor convenía a la explotación de los vastos recursos naturales, debía llevar y ha llevado efectivamente a una situación deplorable. En 1945, —con datos hasta 1944—, y en un trabajo hecho para el Comité Interamericano de Comercio y Producción, el ingeniero señor R. Graña reveló que aproximadamente un 50 % de la población del país vivía en estado de sub-consumo, dentro de cuyo 50 % había un alto porcentaje, alrededor de un 30 % sobre el total de habitantes, que carecía de gran parte de lo indispensable para la vida.

En el tiempo transcurrido desde esa apreciación técnica las condiciones de la población se han agravado. A pesar del aumento de sueldos y salarios, el nivel general de la capacidad de compra ha bajado a límites extremos, pues el débil contralor de precios gubernamental no ha podido frenar el alza del costo de la vida desencadenado por los patronos y la población se halla en manos de los especuladores.

Hacia una nueva estructuración económica

Expuesto someramente el panorama de la economía nacional y los factores que traban su desenvolvimiento en un sentido de bienestar general, ha de permitírsenos que señalemos las soluciones que el socialismo propone en su Plan de Seguridad Económica.

En el plano de la producción, —tendiendo a resolver el problema de la ocupación total de la población apta, y procurando una mejor redistribución del ingreso nacional, el proyecto socialista financia:

1.o La socialización en el primer plan sexenal de hasta tres millones de hectáreas y la instalación en esas tierras de cooperativas de trabajadores, como células económicas independientes pero coordinadas con Institutos Departamentales Agrarios y un Instituto Central Agrario.

2.o El estímulo técnico y económico de trabajo agrario no socializado, en base a la coordinación productora de los pequeños propietarios, y la financiación de estas empresas para habilitarlas ampliamente en el cuadro de transformación agraria.

3.o La socialización de las industrias claves de la economía nacional, aquellas industrias vinculadas a la producción de nuestras propias materias primas de altos rendimientos, y la constitución en ellas de cooperativas de trabajadores.

Como resultado de esta planificación, la producción agraria e industrial, y en ella la renta nacional, será multiplicada, abriéndose nuevos causes para la ocupación de miles de nuevos empleos, altamente remunerados; será favorecida la República con posibilidades para una inmigración potente, de gentes de trabajo, capacitada, social y profesionalmente, para ayudar a la transformación económica del país; y —especialmente en el problema de nuestros jubilados y pensionistas— creará las condiciones necesarias para la transferencia de los jubilados y pensionistas aptos para el trabajo hacia el sector de la producción agraria e industrial.

Esta solución además de fortalecer la economía de crecida cantidad de hogares, hoy aplastados en una insuficienciaciencia total, solucionará la crítica situación de los institutos jubilatorios, asegurando sus servicios.

La financiación de esta profunda renovación nacional se hace en nuestro proyecto con el impuesto progresivo a la tierra, el impuesto a la renta y la canalización del ahorro

público hacia esas finalidades de transformación productora. Y todo ello —agregamos— en una estructuración económico social que garantiza la libertad del hombre, los derechos esenciales de las personas.

Aunque el Plan de Seguridad Económica del partido socialista comprende otras partes referidas a necesidades sociales y económicas del pueblo (reorganización jubilatoria, socialización de la medicina incluyendo la creación de un sistema de medicina preventiva, curativa y de maternidad, y planificación de la vivienda), no las expondremos en este trabajo, para no hacerlo demasiado extenso, entrando a examinar el capítulo atinente a:

1.o Restablecimiento del poder adquisitivo de las jubilaciones y pensiones.
2.o Creación del sistema de asignaciones familiares para los jubilados y pensionistas.
3.o Contralor de precios y abastecimientos públicos.
4.o Creación de una organización base de cooperativas de consumos.

Restablecimiento del poder adquisitivo de las jubilaciones y pensiones

El proyecto socialista restablece el poder adquisitivo de las prestaciones de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, Caja de Jubilaciones Civiles, Caja de Jubilaciones Escolares e Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez, según las determinaciones siguientes:

1.o Las jubilaciones y pensiones de las tres Cajas citadas en primer término, cuyos montos íntegros fueran de hasta cien pesos mensuales serán elevadas en veinticinco pesos por mes; las que estuvieran situadas entre más de cien pesos y ciento cincuenta pesos mensuales serán aumentadas en veinte pesos por mes; y las jubilaciones y pensiones de montos superiores a ciento cincuenta pesos y hasta doscientos pesos mensuales recibirán un aumento de quince pesos por mes.

2.o Las pensiones a la vejez e invalidez, por indigencia, correspondientes a los sistemas de las leyes de febrero de 1919 y agosto de 1925, serán aumentadas en diez pesos por mes, fijándose su monto en la cifra, igual para nacionales y extranjeros de veitne pesos por mes.

En páginas anteriores hemos reproducido las estadísticas de las jubilaciones y pensiones correspondientes a los organismos a que se refiere la ley proyectada. De acuerdo con las estimaciones hechas sobre el costo del aumento de estas pasividades, las erogaciones serían, por tal concepto, las siguientes:

A) Jubilaciones y pensiones que se sitúan en un máximo de cien pesos mensuales:

Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos	36.198
Caja de Jubilaciones Civiles	24.858
Caja de Jubilaciones Escolares	2.284
	63.340

El aumento de veinticinco pesos mensuales a estas pacividades importará $ 19:002.000.00 anuales.

B) Jubilaciones y pensiones cuyos montos son superiores a cien pesos mensuales.

El total de las jubilaciones y pensiones mayores de cien pesos por mes es de 6764. El proyecto establece un aumento de veinte pesos por mes a las jubilaciones y pensiones situadas entre cien y ciento cincuenta pesos por mes y de quince pesos para las pasividades situadas entre ciento cincuenta y doscientos pesos por mes. No poseyendo una discriminación apropiada de estos sectores, hemos calculado el total con un aumento de veinte pesos por mes, lo que desde luego será superior al costo real. El aumento en estas categorías será de $ 1:623.360.00 anuales.

C) Pensiones a la Vejez por indigencia.

Se previene un aumento de diez pesos mensuales a las pensiones a la vejez e invalidez por indigencia (pensiones no contributivas), que producirá una erogación, sobre 39.000 pensiones de $ 4.680.000.00 anuales.

Sistema de asignaciones familiares

Nuestro proyecto establece una ampliación importante del campo de la seguridad social, extendiendo a las jubilaciones y pensiones los beneficios del sistema de asignaciones familiares que rigen para los empleados y obreros en actividad.

Se crea el sistema de asignaciones familiares para las jubilaciones y pensiones menores de cien pesos mensuales, de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, Caja de Jubilaciones Civiles y Caja de Jubilaciones Escolares.

Las asignaciones familiares serán de seis pesos por mes por cada persona que integre el hogar del jubilado o pensionista, teniendo derecho a compensaciones familiares.

A) La esposa, hijos legítimos, naturales y adoptivos del jubilado o del trabajador que motivó la pensión.

B) Los padres, incluyendo la madre natural, y los hermanos menores, legítimos o naturales, del jubilado o del trabajador que motivó la pensión cuando aquéllos hubieran estado a su cargo en los dos últimos años anteriores a esta ley o al deceso del trabajador.

La ley determina que las asignaciones familiares de los hijos y hermanos, se pagarán hasta la edad de dieciséis años, salvo los casos de incapacidad para el trabajo, en que el servicio será permanente. La edad límite se extenderá hasta los veintiún años, cuando los beneficiarios cursen estudios, regularmente, para la adquisición de una profesión u oficio, e institutos oficiales de enseñanza.

Las asignaciones familares se acumularán al aumento de venticinco pesos mensuales fijado por este proyecto, y a los demás ingresos del hogar, hasta concurrencia de la suma de ciento veinte pesos mensuales..

La aplicación del sistema de asignaciones familiares se ha calculado teniendo en cuenta la composición media familiar de nuestro país, dada por la Dirección de Asuntos Económicos en su Metodología sobre los cálculos del costo de la vida, es decir, tres integrantes por hogar además del jubilado o trabajador lo que dá para 63.340 hogares, un costo anual de $ 13:681.440.00.

El aumento de las prestaciones de los seguros sociales indicados, del sistema de asignaciones familiares, y de las pensiones no contributivas, según los lineamientos de nuestro proyecto, costará $ 38:986.000 anuales.

Contralor de precios y abastecimientos públicos

Conceptuamos que la inflación debe ser combatida tanto en sus causas monetarias como en las vinculadas a la organización de los suministros. No se incluye en este trabajo el examen del problema monetario y si la organización de los abastecimientos públicos y el contralor de precios de tipo directo. Pero parece oportuno llamar la atención de la urgencia que existe en iniciar la aplicación de un contralor funcional profundo que tenga en vista la preparación del medio económico para enfrentar el auge de la inflación y —lo que es más grave— la depresión siguiente.

Hemos señalado repetidas veces que el malestar de nuestra economía se origina en una política que desechó encontrar soluciones para un sistema de ocupación total y altos salarios reales, limitándose a arbitrar dispositivos que permitieron el enriquecimiento de unos pocos. Y es precisamente por la debilidad del poder alquisitivo de nuestro pueblo que repercuten en el más sensiblemente las radiaciones de la inflación internacional.

En las condiciones actuales debe propiciarse una política reguladora de las inversiones públicas y privadas, que comprenda el retiro del exceso de medios de pagos que se halla en manos de los núcleos enriquecidos, con un sistema de empréstitos e impuestos progresivo a la tierra y a la renta, muniéndose al Estado de reservas financieras amplias para aplicarlas, en una planificación total de la economía productora del país, en el punto inicial de la segunda fase del ciclo económico.

Una política de esa naturaleza no solo pararía el ritmo creciente de la inflación, sino también colocaría al país en buenas condiciones para enfocar los problemas de la depresión, con un programa de transformación agraria e industrial de envergadura, que garantizaría la ocupación plena y una producción de altos rendimientos para la población nacional.

Respecto al contralor de precios de tipo directo, proponemos un sistema de intervención en el abastecimiento público, que se delega en el Instituto Cooperativo. Este organismo, al que también se comete la expansión del movimiento cooperativo nacional, desenvolverá su misión en dos etapas.

En la primera, y en base al capital que se le arbitra, el Instituto Cooperativo instalará de inmediato almacenes o tiendas de comestibles propios, en los centros territoriales que se indican, los que servirán a la población en artículos de alimentación de la dieta común en el país (carne, frutas, verduras, leche, pan, harinas, etc.); en artículos de vestuario y en artículos de manejo usuales en el consumo familiar.

El margen de utilidad de estos expendios directos será fijado por reglamento del Poder Ejecutivo y en base al precio de venta resultante, el Poder Ejecutivo fijará los precios topes de las ventas al por mayor y al por menor, del comercio privado.

Se pretende por este sistema aliviar inmediatamente la presión que los precios del comercio privado ejercen sobre la castigada población nacional, transfiriendo a los consumidores el contralor real de los precios.

En nuestro país se ha practicado por el Estado, en casos de emergencia, el procedimiento de adquirir en el país o importar partidas de productos escasos en plaza y fijar precios límites al comercio al menudeo de esos productos. Como la venta de tales partidas se ha hecho por intermedio del comercio privado, los sacrificios que el Estado realizó en tales oportunidades se tradujeron en nuevas fuentes de beneficio para los comerciantes pero no para el pueblo, y en conclusión el comercio mantuvo el alza de precios, disfrutando en su provecho privado de los márgenes que el Estado pretendió transferir a los consumidores.

Organización cooperativa.

El sistema proyectado dá sentido permanente a la intervención del Estado en el abastecimiento público por intermedio del Instituto Cooperativo, cometiéndole la misión de estimar anualmente el volumen probable de productos alimenticios, de vestuario y menaje, que llegará al mercado en el siguiente ejercicio para responder al consumo medio de la población, y facultándosele para intervenir en la solución de la escasez real o artificial por la adquisición de stocks adecuados con la debida antelación, para su venta en las unidades propias de distribución.

El funcionamiento del contralor directo de precios por la instalación de almacenes o tiendas de comestibles propios del Instituto Cooperativo se hará según estas normas:

1.° En las localidades señaladas por esta ley se establecerán unidades básicas de distribución, en el número que requieran las poblaciones indicadas; estas unidades de distribución se dividirán a su vez en sucursales para atender las necesidades de las diversas zonas de cada centro territorial.

El mecanismo básico de distribución y las sucursales dependerán del Instituto Departamental Cooperativo y serán fiscalizadas por representaciones de los consumidores. A estos fines el Instituto Departamental Cooperativo designará Comisiones de Contralor integradas por cinco miembros, que durarán un año en sus mandatos, las que se integrarán por elección de una lista que presentarán al Instituto los sindicatos de empleados y obreros más representativos.

Este contralor asegura el clima democrático del sistema eliminando el riesgo de colocar a los consumidores en manos de la burocracia.

Los almacenes o tiendas de comestibles del Instituto Cooperativo serán transferidos a las cooperativas de consumos que se fueren constituyendo en cada zona, en base a las previsiones de esta ley. Los centros territoriales señalados por el proyecto para establecer estas unidades básicas de distribución son los de mayor problema del país.

La cooperación en la distribución de bienes de consumo

El proyecto socialista fija como misión a cumplirse en la segunda etapa la expansión de las cooperativas de consumos, propendiendo a sustituir el actual sistema del comercio privado por la distribución cooperativa de bienes de consumo.

Dos condiciones, comunes al desarrollo de la economía capitalista, caracterizan el sistema actual de distribución de artículos de consumo:

1.° La disminución del número de empresas mayoristas o fabricantes, en relación al aumento de la población nacional, centraliza en medios financieros cada vez más poderosos los stocks de productos esenciales. El gran capital controla así, además de la producción, los precios del consumo.

2.° Como la industria agraria y manufacturera disminuye porcentualmente a la población el número de personas ocupadas, el remanente de trabajadores no utilizados en las fuentes de producción engrosa incesantemente el sector que vive de las operaciones de comercio, aumentando la masa de intermediarios.

El primer grupo considerado, en procura de ganancias, maneja el concepto de la escasez (oferta y demanda) e impone su voluntad respaldada en recursos importantes para fijar a su arbitrio el plus de ganancias, copando por contratos la producción en sus propias fuentes, oprimiendo las venas de la circulación social según sus conveniencias e incluso cortando esta circulación para impedir la llegada al mercado de mayor suma de productos, en cuanto ello afecta sus intereses.

Estas críticas condiciones del consumo son agravadas por la multiplicación de intermediarios. Contrariamente al concepto de que la competencia [illegible] la experiencia, demuestra, en las operaciones del comercio minorista, que la escasez, manejada por el mayorista como motivo de su propio beneficio, es utilizada por el comercio detallista para la obtención de grandes y rápidas utilidades. La competencia que, teóricamente, debería regular los precios disminuyéndolos, queda eliminada en el comercio al por menor por sucesivas nivelaciones hacia arriba.

Un irracional sistema de distribución agrega nuevos gravámenes a los ya citados. Conforme a los datos del Ministerio de Industrias en 1944 existían 613 comercios en Montevideo dedicados a la venta de frutas y verduras; 1.514 almacenes exclusivos, y 3.425 con anexos de [illegible] chos de verduras y de bebidas; en el radio urbano existían 800 carnicerías, y en todo el departamento 1.100; respecto a panaderías existían 396 establecimientos de elaboración, no determinándose el número de locales de venta. (Informe del Ministro de Industrias a la Cámara de Representantes, sesión del 17 de octubre de 1944).

Estimando la población de Montevideo en 700.000 habitantes, y considerando que cada hogar contenga cuatro personas, el total de hogares de la Capital es de 175.000. La media de compradores por cada comercio es:

Núm.	Naturaleza	Media de compradores
5552	almacenes, verdulerías y fruterías	31 hogares compradores
1100	carnicerías	159 " "
396	establecimientos elaboradores de pan	441 " "

La baja cifra media de hogares compradores por comercio dá idea de la cantidad de pequeños comercios al por menor que, con escaso volumen de ventas, deben obtener del consumo los recursos necesarios para sostener sus instalaciones y subvenir a sus propias necesidades familiares. A esto se agrega la práctica del crédito, que el comercio detallista maneja como medio de aprisionar clientes, de cuyas pérdidas eventuales se cubre el comerciante con un aumento general de los precios. Y por último, los precios son encarecidos por falta de una adecuada ordenación o política del consumo que elimine los gastos de propaganda, presentación, y empaque que sin agregar nada al producto retiran parte del poder adquisitivo de masas paupérrimas sin ninguna compensación.

El economista Stuart Chase, en base a la experiencia americana, calcula que el precio de venta al consumidor, por concepto de intermediarios, gastos de propaganda, especulación y otros gravámenes que se producen en el trayecto de los artículos de la fábrica al consumo, es de tres a trescientas veces el costo de fábrica. (Una Economía de la Abundancia — página 190). Entre otros ejemplos de como los gastos intermediarios de distribución anulan el progreso tecnológico cita el operado en el comercio del trigo. En 1916 el trigo tenía un precio promedio de $ 1 el bushel; el precio medio de una libra de pan era de 7 centésimos de dólar. Con seis meses de espacio, el precio del trigo bajó a la mitad, 0 55 de dólar el bushel, pero el precio medio del pan subió a 7.3 céntimos la libra. Destaca Chase que la diferencia era motivada, en su mayor parte, por los gastos de distribución y de propaganda en una estructura general de competencias mercantiles.

En su trabajo sobre "Los niveles mínimos de bienestar como un objetivo de post-guerra" dice E. Ronald Walker, con indudable acierto: "Los precios de muchos bienes incluídos en los ingresos nacionales verdaderos de los países industrializados contienen un elemento substancial en el precio de venta y en los costos diferenciales. Cierta proporción corespondiente del contigente obrero está empleada en propaganda, presentación de venta, empaque y producción de las diversas variedades de artículos para atraer la clientela de los renglones competitivos de productos idénticos o similares. Esta clase de actividad económica existe creando nuevas necesidades y reemplazándolas por otras más recientes; no contribuye al bienestar de la misma manera que la producción de efectos o servicios cuyo objeto sea hacer frente a una necesidad establecida y persistente. Por otra parte, no solo los apologistas de la profesión de anuncios sino también los economistas, convienen que la propaganda y las actividades análogas al estimular la demanda entre consumidores, contribuyen a mantener el nivel del empleo. Sin embargo, sería una perspectiva poco alentadora para la sociedad el que, para obtener el empleo total, tuviéramos que utilizar una proporción creciente del contingente obrero de la nación para que nos persuadieran de que artículos similares son sustancialmente diferentes y para que nos demostraran que debemos adquirir cosas que no necesitamos. Es difícil justificar el uso constante de recursos para tales actividades cuando una gran parte de la población, que ya tiene necesidades creadas de la índole más elemental, espera solamente que se efectúen y distribu[illegible] los artículos y servicios que necesita".

La cooperación, en la rama de distribución de bienes de consumo, representa el interés auténtico de la población, no solo por la defensa del poder adquisitivo del salario, sino también como regulador de la economía. Expondremos algunos ejemplos.

A) — Contralor de la calidad de los productos

En el rapport preparado en 1936 y 1937 por el comite Internacional de relaciones Inter Cooperativas, citado en "L'Amelioration du standard alimentaire et l'action cooperative. La definition controlée des denrées", se señala la actividad de los laboratorios de análisis de las organizaciones cooperativas en Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Gran Bretaña, Hungría, Países Bajos, Suecia y Suiza, e incluso en el naciente movimiento cooperativista de Estados Unidos, estableciéndose que a tenor de los progresos científicos alcanzados y ajustándose estríctamente a las normas fijadas por los higienistas, el movimiento cooperativo ha marcado una acción eficaz en orden a mejorar y garantizar los alimentos y su racional utilización en condiciones favorables para la salud y para la economía de los consumidores, mediante una educación en alimentos. Desde este punto de vista, también las cooperativas han sido colaboradores de los Poderes Públicos en su vigilancia de la salud general de la población y del suministro de productos esenciales, habiéndose extendido el contralor cooperativo incluso a los artículos generales de utilización familiar, además de los alimentos, examinando los productos nuevos puestos a la venta y ofreciendo a los consumidores una guía en sus adquisiciones.

B) — Encuestas sobre exactitud en el peso de los suministros y sobre precios

En el documento "Résultats de quelques-unes des enquêts établissant la comparaison entre les prix le détail du commerce privé et ceux de sociétés coopératives de consommation", preparado para la Conferencia Económica Internacional de 1927 por la Sociedad de Naciones, se expresan algunas cifras comparativas sobre las operaciones del comercio privado y las de las cooperativas de consumos.

1. Entre las experiencias hechas sobre el peso, se señala la hecha con la Cooperativa Hoffnung, que dió como resultado que solo por la reducción en el peso de la venta de pan, el comercio privado obtenía ventajas de un 12.19 o|o en relación al precio de las unidades vendidas.

2. La encuesta hecha en la Cooperativa Regional de la Baja Normandía con relación al comercio privado, se realizó comparando los precios de iguales artículos entre esa cooperativa y comercios de tres categorías: sucursales llamadas económicas; grandes almacenes, y almacenes de "bon detail; y almacenes "de regateo". La diferencia a favor de la cooperativa fue de 5.55 o|o en la primera clase de comercio, y hasta el 6.73 o|o; de 6.73 o|o a 13.21 o|o en la segunda clase; y de 19.42 o|o en la tercera.

3. En la cooperativa Produktion, de Hamburgo, los precios medios fueron, en el año de la encuesta 1926, de 97.63, y los registrados en la Oficina de Estadística, por el comercio privado, de 104.95; los números índices del costo de la vida, teniendo presente el retorno del 5 o|o, fueron para los socios cooperativos de 135.35 mientras que para los consumidores no asociados esos números índices fueron de 150.88.

Para apreciar estas diferencias debe tenerse en cuenta que ellas son acrecidas, a favor de la cooperación, por la distribución o retorno de utilidades de fin del ejercicio, por la calidad controlada y el peso exacto, que en total dan mayor poder adquisitivo.

4.—Acción reguladora de la cooperativa sobre el nivel de precios del comercio al detalle

Un ejemplo de la benéfica acción cooperativa sobre los precios del comercio privado se dá a continuación, en base al registro de la Sociedad Cooperativa Húngara Hangya — La Cooperativa de Kiskunhalas fué abierta en febrero de 1925, y de inmediato practicó una política de precios que bajaron los del comercio privado de carne en un 20 por ciento; aun después de esta reducción los precios de la cooperativa se mantuvieron inferiores a los del comercio privado.

Otra experiencia la dá la Cooperativa Departamental de Orne (Normandía); esta cooperativa se abrió en agosto de 1919. En el mismo mes en que se abrió esta cooperativa la diferencia de precios entre la cooperativa y el comercio privado del mismo lugar era de 31 o'o; a los cuatro meses el comercio había bajado sus precios, teniendo una diferencia a favor de la cooperativa, del 22 o|o; a los diez meses de la apertura de la cooperativa la diferencia a favor de ésta era del 11 o|o. En la misma época, la cooperativa comprobó que la diferencia de precios entre los de esa asociación y los del comercio privado, donde la cooperativa no tenía sucursales, era del 30 o|o más alto en el comercio privado, es decir que en esos lugares se mantenían las cifras observadas al fundarse la cooperativa.

5.—En Suecia fué instituída una Comisión por el Gobierno, en 1920, para estudiar el sistema del comercio intermediario en artículos alimenticios. Las conclusiones de esa Comisión, que recomendaron el apoyo al movimiento cooperativo, dice: "Es evidente que la cooperación de consumos presenta un vigoroso medio de defensa contra la tendencia del comercio privado a coaligarse en vistas a un mantenimiento artificial de los precios. Pueden citarse numerosos casos en que grandes organizaciones de detallistas han sido compelidos por la acción cooperativa a bajar los precios, o a frenarse en el alza. La gran importancia del movimiento cooperativo ha sido establecida de una manera remarcable, particularmente en el curso de los períodos de baja de los precios en los que las sociedades cooperativas han sido las primeras, de una manera general, en comprimir los precios".

La Oficina de Administración del Trabajo y de la Previsión Social de Suecia, estudiando la acción reguladora de las cooperativas sobre los precios, señalaba que la encuesta realizada en las diversas regiones del país destacaban la relación existente entre los grandes progresos hechos por el movimiento cooperativo y la evolución del nivel de precios de venta al detalle en sentido favorable a los consumidores, diferente a la evolución de los precios en las regiones donde no había llegado o llegaba con retardo la acción cooperativa.

6.—Los gastos administrativos o de distribución de la cooperativa son menores que los del comercio privado. Veamos el ejemplo que resulta de la encuesta de la Comisión Real para la Industria Carbonera — (1925) de Gran Bretaña — sobre los gastos de las cooperativas y los del comercio privado, en la venta de carbón.

	Empresas privadas				Cooperativas			
	sh	d	sh	d	sh	d	sh	d
Costo en el depósito			35	3			33	1¼
Gastos posteriores:								
Trasportes	5	7½			7	11½		
Gastos administración y conserv. .	3	6¼			1	10½		
Otros gastos	1	0¼			1	7		
Gastos totales ..	10	2	10	2	11	5	11	5
Beneficio neto ..			0	6½			0	11½
Precio de venta			45	11½			45	5¾

Los gastos de administración del comercio privado son de 3 sh 6 1|4 d. contra 1 sh 10 1|2 d. en la sociedad cooperativa, o sea una diferencia de 1 sh 7 d. en favor de la cooperativa. La Sociedad Cooperativa acusa un beneficio del 11 1|2 d. por tonne, en favor de los consumidores, mientras que los beneficios del comerciante detallista, de 6 1|2 d. es retenido exclusivamente por él.

La Comisión Real para la Industria del Carbón, concluye su informe expresando:

"Los resultados de esta encuesta animan a pensar que los detallistas privados tienen gastos de administración muy elevados. Si todo el comercio al detalle de Londres pudiera ser dirigido de una manera tan económica como el de las sociedades cooperativas cuyas cuentas fueron examinadas, un margen comercial muy importante estaría disponible, permitiendo una reducción de los precios pagados por los consumidores, sea elevando el precio de venta en las mismas minas y elevando los salarios".

7.—En su memoria de 1944-45, una de las cooperativas de consumos del Uruguay, la Cooperativa Bancaria, cuya limitación económica no le permite independizarse ampliamente de la presión de los precios mayoristas, expresaba que estudiando las estadísticas oficiales y los costos de mercaderías en plaza, había podido comprobar que, cuando en el mercado común los artículos generales de consumos vieron sus precios aumentados entre un 60 o'o y un 80 o|o, y en algunos casos hasta en un 100 o|o, la línea de recargos para esos mismos artículos adoptada por la cooperativa ha acusado como máximo un 40 o|o, con el agregado de que los productos de la cooperativa se venden a peso exacto y sin mezcla, ló que dá en la comparación precios aun más bajos que los del comercio privado.

Mejor remuneración de los productores

El Instituto de Investigaciones comerciales de la Sociedad Pellervo, de Finlandia, realizó una encuesta sobre el coste de la transformación y la distribución de los productos agropecuarios en Finlandia, llegando a la conclusión de que por la acción de las cooperativas los productores obtenían apreciables porcentajes en el precio de venta. (Informaciones Cooperativas).

Ello se vé en el siguiente cuadro:

Producto	Precio pagado por el consumidor	Precio obtenido por el productor	% del productor
	Marcos fin. por Kg.		
1) Centeno	—	2.07	—
Harina	2.70	—	76.7 %
Pan ordinario	4.39	—	47.2 "
Pan superior	5.95	—	34.8 "
2) Trigo	—	2.56	—
Harina	3.38	—	75.7 "
Pan y bollos	7.92	—	32.3 "
Pan de lujo y pasteles	9.90	—	25.9 "
3) Patatas	0.85	0.48	56.5 "
4) Leche.			
Para consumo	1.52	1.18	76.3 "
" manteca	1.22	0.99	81.1 "
" hacer queso	1.79	1.14	63.7 "
5) Cerdos	13.09	9.83	75.1 "
Bueyes	9.03	5.80	64.2 "
Huevos	15.08	12.85	85.2 "

Destacando que la organización coperativa implica una disminución real de gastos de distribución, dice la Oficina Internacional del Trabajo:

"Dondequiera que las organizaciones cooperativas hayan alcanzado una posición predominante en la transformación y distribución de un producto, la parte que corresponde al productor en el precio pagado por el consumidor es, por regla general, elevada".

Desarrollo internacional de la Cooperación

Desde octubre de 1844, en que los veintiocho tejedores de Rochdale crearon los moldes del cooperativismo moderno, la acción cooperativa, tanto en producción como en consumos, ha tomado relieves extraordinarios.

Daremos una ligera visión de este desarrollo. Hace poco más de un siglo veintiocho tejedores de franela de Rochdale se reunieron para considerar en que forma podrían atenuar las desgracias económicas que afligían sus hogares. La población de Rochdale está situada a poca distancia de Manchester, la importante ciudad inglesa. Entre 1840 y 1845, Rochdale tenía unos cincuenta mil habitantes, que vivían de la agricultura, de las minas de hulla y de las fábricas de tejidos; en 1843, los tres fenómenos típicos del sistema capitalista, la desocupación —el alza del costo de la vida y la baja de los salarios reales— habían colocado a la población obrera en grandes dificultades económicas, y los humildes tejedores (veintiocho en total entre lo que se contaba una mujer) que acostumbraban a reunirse en la sociedad de templanza o en el local de conferencia de los cartistas, deliberaron sobre la mejor forma de aliviar la situación del pueblo. Entonces —dice el profesor Staudinger— brilló ante ellos una de aquellas ideas como solo aparecen cada milenio, uno de aquellos pensamientos con que las exigencias de lo imposible remueven y desarraigan de su sitio a la realidad. Aquellos humildes tejedores concibieron el plan de independizarse de la opresión de los precios de consumos y valorizar —por su propio esfuerzo— el poder de compra de sus ínfimos salarios. Dice Holyoake —el historiador del movimiento de Rochdale: "¿Como comenzó la cosa?—. Acostumbraban nuestros tejedores a reunirse en la Sala de templanza o en el local de conferencia de los cartistas, para deliberar y siempre era este el tema de los debates ¿en que forma sería posible mejorar la situación del pueblo? Los abstemios recomendaban como único recurso la renuncia a toda clase de bebidas alcohólicas; objetaban los cartistas que el único camino era proseguir la agitación iniciada hasta que la ley consagrase los derechos políticos del pueblo —otorgando el sufragio universal, los socialistas secuases de Owen, propusieron que se agrupasen en una cooperativa los tejedores de la localidad. Esta idea prosperó y el 28 de octubre de 1844, fué legalmente constituída e inscripta la cooperativa bajo el nombre de "Rochdale Society of equitable Pioneers". Cuarenta membros tenía la sociedad al fundarse, y la cotización semanal era de diez a quince centésimos de nuestra moneda. Cuando se consiguió —dice aquel autor —reunir la suma de veintiocho libras esterlinas (al cambio actual serían unos trescientos cincuenta pesos) se alquilaron los bajos de una casucha del "callejón del Sapo" y se hicieron las primeras operaciones con pequeñas partidas de harina, azúcar, manteca y avena.

El profesor A. Fabra Ribas ("La Cooperación triunfante"), dice que a fines de 1939 el movimiento cooperativo británico contaba con 1.077 cooperativas con 8:643.000 socios; tenía 10.660 tiendas de comestibles; 1.103 mueblerías, casas de electricidad y de radio; solo la Cooperativa Central poseía más de 150 fábricas, pertenecientes a las más diversas ramas de la industria. El número total de empleados y obreros ocupados por las cooperativas es de 243.000. El total del giro de las Cooperativas al por menor, o de primer grado, de Gran Bretaña fué en 1939 de 272:000.000 de libras esterlinas; en 1940 de 299:000.000 de libras; en 1941 de 302:000.000 de libras esterlinas y en 1942 de 320:000.000 de libras.

La Oficina Internacional del Trabajo ha dado algunas cifras del movimiento cooperativo. La Unión Cooperativa de Suecia, que sirve también como sociedad mayorista de sus 702 sociedades afiliadas, con un número total de miembros de 605.000 tenía en 1937 un movimiento comercial de 217 millones de coronas suecas, llegando a ser su producción propia de 139 millones, de coronas suecas. Sus principales productos eran: grasas comestibles, textiles, harinas, zapatos, lámparas eléctricas, cajas registradoras, seda artificial, alfarería y maquinaria agrícola. Las cifras precedentes fueron rebasadas en años posteriores, y así Fabra Ribas anota que en el Congreso de 1942 de la Federación Cooperativa Sueca, que se conoce en el movimiento internacional por las iniciales K.F. se informó que el número de asociados había llegado a 750.000 para 1942 lo que representaba la tercera parte de los hogares del país. Las ventas al por menor se situaban en 271 millones de coronas. Más de 300 Cooperativas emplean un total de 10.000 personas, bajo normas de contratos colectivos con las aprupaciones obreras, cupo nivel de salarios y condiciones de empleo han influído en el que rigen en las empresas privadas. En Suiza la Unión de Sociedades Cooperativas tiene 529 cooperativas afiliadas, con 413.715 miembros (1937), según la Oficina Internacional —sus operaciones llegaron a 189 millones de francos, y empleó a 729 personas, encargándose de la fabricación de artículos varias sociedades cooperativas federadas creadas con esa finalidad. De esta manera —expresa la Oficina Internacional del Trabajo— las operaciones de sus dos molinos de harina alcanzaron en 1937 á 14 millones de francos suizos; las de las fábricas de zapatos a 8.3 millones de francos; las de muebles a 1:400.000 francos y las de cigarros a 281.000 francos.

Checoeslovaquia tenía en 1937 más de 471.000 asociados a cooperativas de consumos con un movimiento de 560 millones de coronas checoeslovacas; casi un tercio correspondían a sus treinta fábricas de productos de carne, molinos de harina, pastas alimenticias, jabón y otros productos. Dinamarca, con una población de 4:140.000 tenía en 1937 841 cooperativas con 3:070.000 asociados; la federación de cooperativas danesas disponía de fábricas de aceite, jabón, chocolate vestido y elaboración de tabaco, así como molinos y un establecimiento tostador de café.

Los nueve Bancos de las cooperativas de consumos de Europa (con el departamento bancario de la Sociedad Cooperativa Mayorista Inglesa) tenían un balance de 609 millones de dólares en 1937.

La estimación hecha sobre la población atendida por las cooperativas de consumos situa el número de integrantes de hogares consumidores en 63 millones para Europa (excepto la Urss) o sea el 16 o|o de la población total, y tomando en cuenta todas las otras formas cooperativas de distribución la proporción de la población atendida por esas organizaciones puede ser superior al 25 o|o de la población. Para 1945, la Oficina Internacional del Trabajo, de la que proceden estos datos, daba el siguiente cuadro:

COOPERATIVAS DE CONSUMOS

División Geográfica	Número países	Número de cooperativas	Socios (hogares)
Africa	4	46	16.397
América	12	4.061	585.308
Asia (excepto la Urss.) ..	9	983	330.155
U. R. S. S.	1	24.113	39:200.000
Europa (excepto la Urss.)	25	20.907	19:251.130
Oceania	3	169	131.167
Total	54	50 279	59:514.157

Situación de la Cooperación de Consumos en el Uruguay

En su obra "Régimen Cooperativo" el contador señor Bartolomé Vicens, que efectuó una minuciosa investigación para determinar el grado de desarrollo alcanzado en nuestro país por las cooperativas de consumos, llegó a la conclusión de que en 1941 existían en toda la República 11 cooperativas de consumos: 7 en Montevideo; 1 en Paysandú; 1 en Soriano; 1 en Colonia y 1 en Río Negro. La suma de los activos de estas cooperativas era de $ 1:820.000.00. El capital realizado alcanzó en ese año a $ 720.000.00; las reservas a $ 240.000.00 y el número de socios a 14.100.

El registro de las cooperativas de consumos no se lleva en nuestro país de una manera accesible y en consecuencia nuestras informaciones se limitan a las dadas precedentemente.

A título demostrativo expondremos algunas cifras de las memorias de cinco cooperativas de consumos que han llegado a nuestro poder.

1. Cooperativa Magisterial del Uruguay. Memoria 1943-1944

A) Socios 952.
B) Ventas del año $ 170.136.56.

En su memoria señala esta cooperativa las dificultades que se oponen a su desenvolvimiento por la falta de garantías legales sobre deudores que han abandonado el magisterio pasando a otras actividades en las que no pueden afectarse sus sueldos y salarios así como la traba del límite de descuento impuesta por su estatuto. Unas y otras cuentas representan un activo exigible de pesos 81.578.83 que pesa sobre las actividades y beneficios de la organización.

2. — Cooperativa Municipal de Consumos. Memoria 1945-1946.

A) Socios 3.120.
B) Ventas del año $ 986.205.93.
C) Capital integrado $ 139.447.00.

3. — Cooperativa de Consumos de Salud Pública. Memoria 1945-46.

A) Socios 1.712.
B) Ventas del año, $ 195.870.57 en mercaderías y pesos 106.207.35 en órdenes —total $ 302.077.92.
C) Capital integrado, $ 35.791.01.

Señala la cooperativa citada: "También en esto ha tenido un repunte interesante la institución, pero es evidente que aún sigue siendo muy inferior al capital que necesita urgentemente la cooperativa. Porque si bien es cierto que aumentó el capital no es menos cierto que ese aumento no guarda la debida proporción con el aumento de las obligaciones. Y el aumento de las obligaciones no se debe de ningún modo a dificultades financieras sino que es la consecuencia de ese otro aumento que nos halaga y que lo deseamos, el aumento de asociados, los nuevos consumidores, el incremento notable que adquieren nuestras operaciones. Pero prácticamente es casi imposible que un comercio con $ 35.791.01 de capital, tenga un giro de $ 195.870.57. Nuestra Cooperativa tiene $ 30.791.01 de capital y sus compras pasan los $ 200.000, vale decir que prácticamente no disponemos del capital para defendernos y para mover con tacto y oportunidad las compras, en las continuas oscilaciones de plaza. En una palabra, la capacidad adquisitiva de la cooperativa se limita a la existencia mínima exigida por el consumo, lo que no le permite la compra de grandes partidas que es la norma seguida por los grandes comercios y lo que el buen criterio aconseja, a efectos de abaratar su costo, y obtener descuentos o beneficios. Y mientras no se logre mejor precio de costo, no se logrará abatir los precios de venta en la medida que el socio desea y el Consejo se propone".

4. — Cooperativa Bancaria de Consumos. Memoria 1944-45.

A) Socios 3.621.
B) Capital realizado, $ 195.847.
C) Ventas del año, $ 1.358.000.00.

En otra parte de este trabajo reproducimos las manifestaciones de esta cooperativa respecto a las diferencias apreciables entre sus precios y los precios del comercio privado.

5. — Cooperativa de Consumos de Aguas Corrientes de Montevideo

A) Socios, 335.
B) Capital integrado, $ 23.539.00.
C) Ventas del año, $ 68.490.00.

El proyecto socialista sobre expansión del cooperativismo

A través de las cifras expuestas se observa que con algunas excepciones nuestras cooperativas de consumos, de pequeño número, luchan con dificultades para desenvolver su misión, lo que debe atribuirse a la profunda crisis económica que afecta al país y desmoraliza a la población nacional, que no logra dar sentido de permanencia a sus deseos y esperanzas, y también a la carencia de estímulos adecuados para proteger la incipiente acción cooperativa.

El proyecto socialista está dirigido precisamente a dar estos estímulos, tanto por una estructuración de garantías de los adeudos de los consumidores como por el aporte de ingentes capitales al movimiento cooperativo, estableciendo hacia el futuro caminos amplios para el desarrollo cooperativista.

La organización cooperativa contenida en el proyecto socialista se ajusta estrictamente a las reglas establecidas por el movimiento cooperativo internacional, en base a los principios clásicos de los "pioneers" de Rochdale. La claridad impresa a las disposiciones del proyecto y el conocimiento público de las reglas cooperativas hace innecesario explicar en detalle el mecanismo propuesto, pues su simple lectura ilustra ampliamente sobre las finalidades perseguidas y acerca de los medios arbitrados.

La estructura cooperativa proyectada, a la que se ha dado el nombre de "El Hogar Obrero" en homenaje al instituto cooperativo fundado en 1905 por el maestro Juan B. Justo, recibirá el estímulo de la Nación, por un aporte de treinta millones de pesos, que constituirá el capital de operación propio del Instituto.

Este aporte es financiado con un Empréstito de Seguridad Social por igual cifra, cuyo servicio de interés y amortización ($ 1:800.000.00 anuales), se hará con cargo al impuesto a la renta.

Con esta masa de operación, el Instituto Cooperativo financiará en la primera etapa los almacenes y tiendas de comestibles propios del sistema de contralor de precios de tipo directo proyectado; en la segunda etapa el Instituto financiará la constitución de cooperativas de consumos y el afianzamiento de las cooperativas existentes por medio de créditos. Los créditos concedidos por el Instituto Cooperativo en uno y otro caso podrán amortizarse hasta en plazos de veinte años, cobrándose un interés de sólo el 2.5 o|o.

Se ha estimado que el Instituto Cooperativo estará en condiciones de financiar, en la primera etapa, las ventas de alimentos, vestuario y menaje, para un mínimo de 150.000 hogares (600.000 personas).

En su segunda misión —la expansión cooperativa— el aporte del Instituto Cooperativo más el aporte de los asociados cooperativistas, pueden totalizar 42.8 millones de pesos —y responder a un volumen de ventas anuales de 171.2 millones. Tal volumen de ventas significará el atendimiento de un mínimo de 285.000 hogares (1.140.000 personas) o sea el 50 o|o de la actual población nacional.

Como las cooperativas de consumos cancelarán al Instituto Cooperativo base los créditos concedidos en un término máximo de veinte años, la expansión cooperativa en nuestro país queda asegurada no sólo por la evolución, que ahora se garantiza, de las cooperativas independientes, sino por la renovación, en extensión y en profundidad, de la capacidad creditoria del Instituto base.

Se ha modelado el Instituto Cooperativo de manera tal que su obra de financiación y supervisión funcional no afecte las normas de independencia económica y gobierno democrático que son inherentes a la vida de la cooperación. Las cooperativas de consumos constituirán sus propios patrimonios independientes y serán gobernadas por sus asociados. El Instituto Central Cooperativo y los Institutos Departamentales, dirigidos en mayoría por los cooperadores, funcionarán como uniones o federaciones de cooperativas.

La organización cooperativa producirá efectos inmediatos no sólo en la calidad, peso y precios de los suministros a los asociados cooperadores, sino también en el contralor de precios del comercio privado, que se verá obligado a ajustarse a reglas que hoy no existen. Ello elevará positivamente el poder de compra de la población nacional.

Paralelamente, la intervención del proletariado en el funcionamiento y dirección de las cooperativas, en su rol

de consumidores les capacitará progresivamente en el manejo de las células económicas y con ello obtendrán un positivo adiestramiento para la época, ahora cercana, en que también dirijan y controlen, para su propio beneficio, los mecanismos de la producción. Nuestro proyecto sirve así los fines mediatos e inmediatos de los trabajadores como clase sojuzgada por el medio económico.

La cooperación —expresó Juan B. Justo— es ante todo uno de los métodos de la emancipación obrera, una de las modalidades de la moderna lucha de clases.

Cálculo de recursos

Los egresos probables motivados en esta ley y los recursos proyectados se exponen a continuación:

Egresos	Anual.
1.° Aumento de jubilaciones y pensiones a pasividades menores de cien pesos por mes	$ 19.002.000.00
2.° Aumento de jubilaciones y pensiones a pasividades mayores de cien pesos por mes	" 1.623.360.00
3.° Sistema de asignaciones familiares para las jubilaciones y pensiones ..	" 13.681.440.00
4.° Aumento de las pensiones a la vejez e invalidez por indigencia	" 4.680.000.00
Total anual	$ 38.986.800.00
5.° Servicio del Empréstito de Seguridad Social	$ 1.800.000.00
	$ 40.786.800.00

Recursos	
1.° Impuesto a las herencias y donaciones	$ 3.200.000.00
2.° Impuesto al mayor valor en las traslaciones de dominio	" 3.000.000.00
3.° Impuesto a los artículos de lujo ...	" 600.000.00
4.° Contribución de las Cajas de Jubilaciones	" 1.000.000.00
5.° Impuesto al juego	" 9.000.000.00
6.° Gravamen sobre las operaciones de la Cámara Compensadora	" 8.400.000.00
7.° Impuesto a la renta global y a la renta excesiva	" 15.586.800.00
Recursos anuales	$ 40.786.800.00

RECURSOS

1 — Impuesto a las herencias, donaciones y legados.

De acuerdo a informaciones de la Dirección General de Estadística la media de los acervos sucesorios entre 1934 y 1942 fué de 53 millones de pesos. Hemos estimado que los gananciales alcanzarán al 18 o|o y que los acervos sucesorios no imponibles se sitúen en un 21 o|o. (Anuarios estadísticos 1939-1942). La deducción total prevista para la liberación del impuesto es de un 39 o|o, quedando una masa imponible de 32.3 millones de pesos, por año.

El impuesto del 10 o|o dará en este concepto un mínimo de $ 3.200.000 anuales.

2 — Impuesto al mayor valor en las traslaciones de dominio.

Entre los años 1937 y 1942 se han operado trasmisiones de dominio por las siguientes cifras:

Año 1937	.... $	104.411.053
" 1938	.... "	99.668.018
" 1939	.... "	127.100.393
" 1940	.... "	101.337.514
" 1941	.... "	115.414.547
" 1942	.... "	103.034.596

Se ha calculado que el mayor valor o ganancia en las trasmisiones anuales de dominio promedia en 10 millones de pesos —o sea un 10 o|o del valor total— y que el impuesto reditúe $ 3.000.000, por año.

3 — Impuesto a los artículos de lujo.

Teniendo en cuenta las previsiones del mensaje del Poder Ejecutivo de 11 de mayo de 1944, puede estimarse que este recurso dé $ 600.000 anuales.

4 — Contribución de las Cajas de Jubilaciones.

El proyecto establece que la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, Caja de Jubilaciones Civiles y Caja de Jubilaciones Escolares contribuirán al restablecimiento del Poder adquisitivo de as prestaciones de sus jubilados y pensionistas, con el 20 o|o de la diferencia de aporte en más, recibidos como consecuencia de la elevación general de los tipos de sueldos y salarios.

Estimamos que este aporte se situará en un mínimo de $ 1.000.000, anuales.

5 — Impuesto al Juego.

Se establece un impuesto del 15 o|o sobre el valor de los juegos de casino, carreras loterías y quinielas, a cargo del público.

Con arreglo a las informaciones estadísticas del Anuario de la Dirección de Estadística de 1942, "Diario Oficial" 11579, e informaciones de 1940 para las operaciones del Hipódromo de San José, las operaciones de juego, por año, son las siguientes:

A)—Valor vendido por la Lotería del Hospital de Caridad en 1942	$ 11.319.152
B)—Valor vendido en quinielas en 1942	" 22.766.653
C)—Carreras de caballos — importe de los boletos jugados en Maroñas, Las Piedras y San José	" 11.410.207
D)—Juegos de Casinos — Venta de fichas 1944	" 14.000.000
Masa imponible	$ 59.496.012

El impuesto previsto dará un producido mínimo anual de $ 9.000 000.00.

6 — Gravamen sobre las operaciones de la Cámara Compensadora.

El proyecto constituye un gravamen de tres por mil sobre los cheques de cobros y pagos presentados al Clearing House.

Para 1945, el importe de cobros y pagos de la Cámara Compensadora fué de 2.804 millones de pesos. En la parte referente al impuesto a la renta damos un detalle de las operaciones entre los años 1934 y 1945.

El gravamen de tres por mil dará un producido anual mínimo de $ 8.400.000.

7 — Impuesto a la renta global y a la renta excesiva.

En las páginas siguientes exponemos nuestra estimación aproximada de la renta nacional, de la industria manufacturera y agraria, del comercio, de los capitales mobiliarios y de la locación de tierras y edificios.

Consideramos que para cubrir las erogaciones del proyecto de Seguridad Social Mínima, complementando los recursos previstos anteriormente, será necesario extraer del impuesto a la renta una cifra aproximada a pesos 15.586.000 por año.

ESTIMACION DE LA RENTA NACIONAL

Arrendamiento de tierras

El valor medio de los precios de arrendamientos, por hectárea, fué de $ 5 37 en el período 1945-46. (Suplemento Estadístico del Banco de la República — Febrero de 1946).

La última estadística sobre tierras arrendadas, que ha llegado a nuestro conocimiento, es la confeccionada en 1934 por el Banco de la República — (Barómetros económicos del Uruguay — M. Ruiz Díaz).

En 1934 había 7.906 000 hectáreas arrendadas. Aceptando que se mantenga igual cifra de superficie arrendada, el valor total de los arrendamientos anuales, a 5.37 por hectárea, se sitúa en $ 42.455 000.00.

Comercio e Industrias Manufacturera y Agraria

No existen estadísticas expresamente confeccionadas para determinar el monto de los capitales empleados en operaciones de comercio y el valor anual de sus utilidades.

Puede llegarse, sin embargo, a una estimación aproximada de la renta de las operaciones de comercio, por comparación con sus ventas anuales.

Las leyes de 6 de octubre de 1919 y 16 de agosto de 1928 establecen como recursos de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, los impuestos de 3 o|o y 3 o|oo, respectivamente, sobre las

ventas o servicios de los gremios amparados por ese Instituto.

...ún informaciones públicas de esa Caja el producido de dichos impuestos es de algo más de tres millones de pesos por año.

Esa Institución, por informes dados a la prensa por su Administración General ("La Razón" — 18-3-1946), estableció que de 60.000 empresas establecidas en el país, sólo cumplían regularmente 16.000, es decir que 44.000 empresas no tributaban sus aportaciones patronales ni los aportes que descontaban de los sueldos y salarios de sus obreros. Asimismo, señaló la Administración que en Montevideo, sobre mil empresas que aportaban regularmente a la Caja la avaluación reveló ocultaciones de personal y de aportes debidos, por valor de un millón de pesos lo que dá un promedio de ocultación de mil pesos por empresa, y que en Salto y Paysandú las avaluaciones practicadas dan el mismo promedio de defraudación.

En diversas oportunidades las Administraciones que tuvieron a su cargo a esa Institución situaron la pérdida anual ingresos, por incumplimiento o defraudaciones, en una cifra no inferior a nueve o diez millones de pesos.

La defraudación del impuesto del 3 o|oo se situaría así en un mínimo de $ 1:384.000 anuales. El impuesto de 3 o|oo daría, en consecuencia, si se cumpliera regularmente con la Caja $ 4:384.000, por año, lo que demuestra la existencia de un total de ventas y servicios de la industria y del comercio, no comprendida la industria agraria, de $ 1.461:000.000.00 por año. Deduciendo esta cifra lo correspondiente al valor de la producción industrial manufacturera, que es de 455 millones anuales, quedan para operaciones de comercio 1.006 millones de pesos anuales por ventas de servicios.

Hemos estimado la rotación media de capitales por el módulo de las operaciones de la Cooperativa Bancaria de Consumos, que es de 1.97 por año. Esto dá como cifra de los capitales empleados en las operaciones de comercio la de 510 millones de pesos.

A un rédito medio del 20 o|o la utilidad anual del comercio es de $ 102:000.000.00.

La Unión Industrial Uruguaya informó públicamente en 1945 que la producción industrial se situaba en ese año en un valor de 417 millones de pesos, excluyendo los valores de agua, gas, electricidad, e industrias de la construcción y derivados.

De acuerdo al Censo de 1936 la industria de la construcción tenía en ese año un valor de producción anual de 34 millones de pesos.

En 1945 el valor declarado de los permisos de nuevas edificaciones en Montevideo fué de $ 40:705.000.00, (Suplemento Estadístico —Banco de la República— Febrero de 1946); calculando que la edificación en los Departamentos fuera de sólo un 10 o|o de la correspondiente a la Capital, el valor de producción anual de la industria de la construcción sería de $ 44:775.000.00.

No poseemos datos que nos permitan calcular la producción de agua y gas —en manos de la industria privada— por lo que no sumaremos este valor.

Conforme a las estimaciones precedentes, el valor mínimo total de la producción industrial es de $ 461:775.000.00 por año.

El rendimiento de la industria no es inferior al 15 o|o de valor de producción. La renta anual de este concepto sería de un mínimo de $ 69:266.000.00.

La Dirección de Agronomía en su folleto de 1943, titulado "El Uruguay como país agropecuario", dá las siguientes cifras para la estimación de la riqueza ganadera:

Riqueza Ganadera

La tierra	Año 1937	$ 1.023:374.000.—
Los ganados	" "	421:744.004.—
Instalaciones fijas en los establecimientos rurales	" "	163:797.107.—
		$ 1.608:915.111.—

La riqueza agrícola se estima por la Dirección de Agronomía en estas cifras:

Riqueza Agrícola

La tierra	Año 1940	$ 75:000.000.—
Productos agrícolas	" "	69:318.342.—
Máquinas y útiles	" "	10:000.000.—
Animales de trabajo	" "	2:000.000.—
Aves, huevos y cerdos	" "	13:000.000.—
		$ 169:318.000.—

El total de la riqueza ganadera y agrícola (años 1937-1940) es de $ 1.778:000.000.00.

El valor efectivo de los productos exportados en 1941, provenientes de la ganadería, fué de 101 millones de pesos, y provenientes de la agricultura 5.7 millones de pesos, lo que totaliza una exportación agraria de 107 millones de pesos. Esta cifra es, desde luego, superior y hasta duplicada, en el período crítico de la guerra.

La Sección Economía y Estadística Agraria del Ministerio de Ganadería y Agricultura estimó para 1942 que el valor de la producción de la ganadería y agricultura era de 216 millones de pesos.

Hemos estimado que el rendimiento anual de la ganadería y agricultura es aproximadamente de un 6 o|o de la riqueza calculada, o sea 106 millones de pesos por año, incluyendo en esta cifra la correspondiente a arrendamientos de tierras que asume un valor aproximado de $ 42:455.000.00 por año.

INDICES DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES E INDUSTRIALES

Movimiento de la Cámara Compensadora

Período 1934 - 1945

Años	Importe de cobros y pagos acumulados
1934	$ 700:599.000.00
1935	" 887:192.000.00
1936	" 1.020:291.000.00
1937	" 1.205:660.000.00
1938	" 1.336:329.000.00
1939	" 1.392:303.000.00
1940	" 1.499:451.000.00
1941	" 1:669:232.000.00
1942	" 1.734:073.000.00
1943	" 2.227:583.000.00
1944	" 2.549:662.000.00
1945	" 2.804:316.000.00

Fuente: Unión Panamericana — Abril 1945.
Suplemento Estadístico. — Banco de la República. — Febrero 1946.

Capitales mobiliarios

En diciembre de 1945 el total de capitales colocados por las instituciones bancarias fue de 419 millones de pesos, de los cuales, según la proporción de mayo de 1944, un 14 o|o se hallaba colocado en títulos de deuda pública. Por tanto, del total de colocaciones 58.6 millones lo estaban en deuda pública y lo demás en conceptos diversos o sean 360.5 millones. A un rédito medio de 7 o|o la renta de las colocaciones bancarias representa un mínimo de 25.2 millones.

El monto circulante de la deuda pública nacional, hipotecaria y municipal era en enero de 1946 de 885 millones cuyo rédito al 5 o|o es de 44.25 millones por año. Hemos estimado que la parte no imponible de estos valores, por pertenecer a los institutos jubilatorios y a la Caja Nacional de Ahorro Postal, se sitúe en 200 millones de pesos.

Los capitales invertidos en hipotecas llegaron en 1945 a 65 millones de pesos. Calculando que el 50 o|o corresponda a inversiones de los Bancos, quedarían por concepto de inversiones privadas 32.5 millones. Su rédito al 7 o|o sería de 2.27 millones al año.

Sobre las cifras aproximadas expuestas, el rédito de los capitales mobiliarios es de un mínimo de 71:720.000 pesos al año.

Locación de edificios

Con arreglo a las informaciones de la Dirección de Estadística, anuarios 1940-1942, el empadronamiento inmobiliario de la República arroja las siguientes cifras de valor real:

Montevideo (propiedad urbana y rural 1942)	$ 862.419.000.00
Valor de aforo de la propiedad urbana y suburbana de campaña 1940	" 182.198.000.00
Propiedades rurales 1942	" 1:016.000.000.00
	$ 2:060.617.000.00

Para conocer la masa imponible en materia de valores inmobiliarios, hemos deducido de la cifra total lo que importa el valor de las tierras dedicadas a la explotación agraria —1.098 millones,— (cifras de 1937 y 1940 de la obra citada de la Dirección de Agronomía) lo que dá 962 millones de valor inmobiliario no rural, para 1942.

La incorporación de nuevos valores en los años 1943 a 1945, puede estimarse en un mínimo de 133 millones para todo el país, teniendo en cuenta las diferencias de valores inmobiliarios de la propiedad urbana y suburbana de campaña, a partir de 1939, y el valor de los nuevos permisos declarados para Montevideo.

Por tanto y sin tener en cuenta la propiedad rural, puede calcularse que el empadronamiento urbano y suburbano del país, arroja un valor mínimo real de 1.095 millones de pesos.

Su rédito potencial, al 6 o|o, es de un mínimo de 65.7 millones anuales.

Estimación aproximada de la renta nacional

Exponemos a continuación un resumen de los valores calculados precedentemente. Como advertimos en la iniciación de esta parte, la estimación tiene un valor ilustrativo provisional al solo fin de determinar el cuántum de la materia imponible.

Concepto	Renta anual
Arrendamiento de tierras	$ 42:455.000.00
Operaciones de comercio (incluido transportes)	" 102:000.000.00
Industria manufacturera	" 69:266.000.00
Ganadería y agricultura (excluído el valor de arrendamientos de tierras)	" 63:545.000.00
Operaciones de capitales mobiliarios.	" 71:720.000.00
Locación de edificios	" 65:700.000.00
	$ 414:686 000.00

Como citas de contralor de estos cálculos aproximados acerca del monto probable de la renta nacional, daremos dos opiniones emitidas sobre la misma materia por fuentes de origen conservador.

En su publicación "Uruguay - Principal Geographic and Economic Facts", dice la Cámara de Comercio de Estados Unidos en el Uruguay, acerca de la Renta Nacional de nuestro país:

"Aunque algunos economistas en el Uruguay han hecho tentativas desde 1930 para estimar el total de la Renta Nacional del país, un cuidadoso estudio de toda la literatura útil al respecto no revela ningún estudio de naturaleza satisfactoria. Esta situación no satisfactoria ha surgido durante las negociaciones con la U. N. R. R A. en 1944, como consecuencia de que la contribución uruguaya a esa organización se proyectó sobre el 1 o|o de la renta nacional. Finalmente se dictó un decreto de 27|12|1944 estableciendo la contribución del Uruguay en $ 500.000.00 dólares, lo cual sugeriría que el acuerdo oficial fué de que la renta nacional era aproximadamente de cien millones de pesos. Actualmente parece demostrable, a pesar de la ausencia de estadísticas fieles, que la renta nacional de 1944 no fué menor que quinientos millones de pesos y esa cifra es generalmente aceptada ahora como un mínimo por los economistas mejor informados. Hay evidencia considerable para sugerir que la cifra real fué significativamente superior a quinientos millones, pero que no alcanzó a los mil millones de pesos que acepta sólo una autoridad. Sobre la base de salarios y sueldos calculados ganancias de empresas, rentas sobre la tierra e intereses y dividendos, se puede creer que la mejor estimación de la renta nacional del Uruguay fué de setecientos millones de pesos o sea aproximadamente trescientos cincuenta millones de dólares".

Para conocer en cuanto estimó la institución referida la renta de la industria, comercio y organizaciones financieras, tomaremos la masa de sueldos y salarios que dá en su publicación citada, indirectamente. La Cámara de Comercio sitúa en 350.000 los trabajadores del campo y en 350.000 los trabajadores de las otras actividades. Calculando los sueldos y salarios de los trabajadores del campo en treinta pesos mensuales y de los demás trabajadores en una media de cincuenta pesos mensuales, la masa de sueldos y salarios de esa población activa sería de 336 millones anuales. Deduciendo de la cifra asignada por esa institución a la renta nacional, 700 millones, la de sueldos y salarios, la renta de la tierra, del comercio de la industria manufacturera y agraria, de los capitales mobiliarios y de la locación de edificios quedaría en 364 millones de pesos por año.

El señor Manuel Monteverde, cuyo pensamiento político conservador es conocido, decía en su trabajo "Jubilación —Impuesto a la Renta— "Política del Salario", publicado en el periódico "La Mañana", el 5 de noviembre de 1944, que la renta nacional no era inferior, en esa fecha, a 720 millones de pesos, de los cuales 333 millones correspondían a la masa de sueldos, salarios, y remuneraciones de servicios de la población activa. Es decir, que según la estimación del señor Monteverde la renta de la tierra, del comercio, de la industria manufacturera y agraria, de los capitales mobiliarios y de la locación de edificios era en 1944, de 387 millones de pesos.

Resumiendo: Nuestra estimación de la renta nacional, excluída la masa de sueldos, salarios y remuneraciones, jubilaciones y pensiones, es de 414 millones de pesos, para 1946.

El cálculo de la Cámara de Comercio de Estados Unidos en el Uruguay es de 364 millones para 1944, y la estimación del contador Manuel Monteverde para 1944 es de 387 millones de pesos.

Es obvio significar que las diferencias entre nuestra estimación y las citadas, además de obedecer a distintos modos de valuación, se deben también a las distintas fechas en que fueron calculadas.

De todas maneras destacamos que nuestro cálculo aproximado no pretende sustituir a ninguna estimación técnica, que no existe y que es necesario realizar, y solo sirve a la finalidad de valuar el monto probable del impuesto a la renta proyectado.

José Pedro Cardoso, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

"B) PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Los directores designados por la Intendencia Municipal de Montevideo y por las de los Departamentos del interior y litoral, cesarán en sus cargos, vencido que sea el término legal del mandato de sus electores, debiendo sin embargo continuar en el ejercicio de sus funciones hasta que sean designadas las personas que los han de sustituir

Art. 2.o. A los efectos jubilatorios, se computará para los actuales directores delegados de los municipios, el tiempo en que se reducen sus mandatos y el monto computable a esos efectos, en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Octubre 8 de 1946.

Enrique D Martínez. — Oscar Secco Ellauri. — Juan Vicente Chiarino. —Héctor A. Grauert. — José M Penco. — Herminio Zunino.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que antecede tiende a modificar una situación que crea una verdadera anomalía, por la forma en que se designan los delegados de los Municipios de Montevideo y del Interior.

Hasta la fecha son designados por el término de cuatro años, poco tiempo antes de expirar el mandato constitucional del término de sus electores, lo que supone que la parte fundamental de su labor se desempeña cuando el elector ha sido sustituído por el titular designado por la soberanía popular.

Lo lógico, lo natural y lo correcto, es que el término de duración del mandato del director concuerde con el del elector que con su voto lo designó, manteniendo un equilibrio indispensable en las relaciones entre unos y otros. Y esto es lo que se establece por el artículo 1.o, se determina que el término del mandato del director expira cuando vence el del titular del Municipio o municipios que lo designaron

El artículo 2.o contempla con equidad la situación de los directores actuales, que en virtud de lo dispuesto por la presente ley, quedarían cesantes varios años antes del término de que hubieran beneficiado, si se cumpliese la ley en vigencia. Se resuelve, que por lo menos, a los fines jubilatorios ese plazo se les computé como transcurrido.

Enrique D. Martínez. — Oscar Secco Ellauri. — Juan Vicente Chiarino. — Héctor A. Grauert.— José M Penco. — Herminio Zunino".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 7 del corriente:
Con licencia: Amichetti y Puig.
Con aviso: Maldonado.
Sin aviso: Astiazarán, Batlle Berres, Core, De Dovitiis, De La Fuente, Espalter, Ferrería Ferla, García Da Rosa, González Conzi, Oribe Coronel, Paravís, Pérez, Pou, Reyes Cabrera, Rossi, Trianón, Urioste, Vieyte y Zubiría".

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día lunes 7:

Presupuesto, integrada.

Con aviso: Ois.
Sin aviso: Paravís, Trianón, Viña, Arrarte Corbo, Brause y Olaso.

Presupuesto, integrada.

Con aviso: Ois.
Sin aviso: Paravís, Trianón, Viña, Ferrer Serra y Hernández.

Asuntos Financieros y Bancarios.

Sin aviso: Grauert, Martínez, Paysse Reyes y Vieyte.

Obras Públicas.

Con aviso: Rossi.
Sin aviso. Puig Spangenberg, Barrios Amorín, Bacigalupi, Rosa Gilfuni, Pérez, de Dovitiis y Damboriarena.

Especial encargada de la formación del orden del día.

Con aviso: Secco Ellauri y Mora Otero".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

6

Se van a votar las licencias solicitadas: por el señor Diputado Terra Arocena, por las sesiones de hoy y mañana; por el señor Diputado Fernández Crespo, por el día de hoy; por los señores Diputados Pou y Bianchi, por las sesiones del presente mes.
(Se vota: 25 en 29. — Afirmativa).

7

—El señor Representante D'Amado solicita el envío de una exposición al Ministerio de Obras Públicas sobre cambio de tuberías de agua a los pueblos de Porvenir y Quebracho, agua potable para la Escuela N.o 26 de Paysandú y la construcción de un puente en la carretera Paysandú-Salto.
Se va a votar, si se envía la exposición al Ministerio de Obras Públicas.
(Se vota: 25 en 30. — Afirmativa).
—Se procederá de conformidad.
(Texto de la exposición de referencia):

"Montevideo, octubre 8 de 1946.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Juan F. Guichón.

Presente:

En uso de la facultad que me acuerda el artículo 129 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicito que luego de darse cuenta a ésta, en extracto, del contenido de la presente exposición, sea pasada al Ministerio de Obras Públicas.

Señor Presidente: Recientemente llegado del Departamento que tengo el honor de representar en esta Cámara, siento la necesidad de hacerme eco de los justas aspiraciones ambientes en algunas de sus poblaciones, relacionadas con un problema siempre actual; siempre importante y siempre urgente en campaña: el problema del abastecimiento de agua potable a sus habitantes. Tanto en el pueblo Porvenir como en el pueblo Quebracho, se nota la necesidad de proceder, — más o menos urgentemente, — al cambio de la deteriorada cañería actual de hierro galvanizado, por una tubería nueva, más extensa y de mayor diámetro, que provea a los vecindarios de esas dos importantes poblaciones de mayor caudal de agua y en un menor tiempo del que debe emplearse ahora debido al reducido calibre o excesiva estrechez de los caños conductores.

Por lo que hace a la red distribuidora de agua en la propia ciudad de Paysandú, también es indispensable su alargamiento en unos centenares de metros para llevar agua potable a la nueva Escuela Pública N.o 26 y todo el barrio circundante que se ha ido formando allí por virtud del paulatino afincamiento de numerosas familias. Dado que se aproxima la estación del verano en la que siempre es mucho mayor el consumo o la utilización de agua, confío en que el Ministerio de Obras Públicas compenetrado debidamente de la razón que les asiste a los vecindarios interesados, tratará de satisfacer en la mejor forma posible las aspiraciones por ellos evidenciadas.

También debo referirme a otro asunto vinculado a la materia del mismo Ministerio. Se trata de lo siguiente: En la importantísima Carretera Paysandú-Salto, y sobre el arroyo Carpinchury, debe construirse un puente que permita en todo tiempo el cruce fácil, seguro y permanente de ese curso de agua. Este arroyo de poco volumen normalmente, crece con suma rapidez con cualquier lluvia un poco intensa, y desbordándose de su cauce inunda los contornos y corta el paso entre Paysandú y Salto, obstruyendo la Ruta N.o 3 en ese punto, a veces por muchas horas seguidas. Tengo entendido que las leyes de obras públicas asignan una cantidad de dinero muy apreciable para la construcción de la expresada Ruta N.o 3, pero esa suma está totalmente agotada o comprometida en los trabajos ya licitados y que se realizan actualmente, por lo que será necesario autorizar un gasto complementario no mayor de treinta mil pesos para la ejecución indispensable del puente en el arroyo Carpinchury. La importancia de esta ruta que une Montevideo con Bella Unión, en la frontera con el Brasil y la Argentina, sobre los ríos Cuareim y Uruguay, y que pasa por San José, Trinidad, Young, Paysandú y Salto, es de tal modo notoria y evidente, que no me parece pertinente destacar. Se trata de una ruta de gran recorrido, de carácter nacional e internacional, ya que ella conduce a los lindes mismos del país: de modo que para afianzar más su utilidad y su eficiencia, no puede prescindirse de una obra tan modesta y de tan bajo costo pero tan conveniente como la del puente que me ocupa, que, si beneficia directamente a los Departamentos de Paysandú y Salto, también favorece en grado máximo a todas las otras zonas por donde cruza la carretera, proporcionándoles a sus habitantes una comunicación rápida, segura y permanente con los puntos más importantes de la República.

Espero que esta sugerencia encuentre acogida favorable en el Ministerio de Obras Públicas, y que, previo el estudio correspondiente, se arbitren los medios de llevarla a la práctica.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Gabriel J. D'Amado, Representante por Paysandú.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Representante Badano solicita igualmente el envío de una exposición al Poder Ejecutivo, pidiendo la contribución de mil pesos para solventar los gastos de la organización, por la Liga Artiguense de Basket-Ball, de un campeonato en Artigas.
Se va a votar, si se pasa la exposición al Poder Ejecutivo.
(Se vota: 25 en 30. — Afirmativa).
—Se procederá de conformidad.
(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, octubre 8 de 1946.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Juan F. Guichón.

De mi mayor consideración:

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, solicito de usted quiera disponer sea enviada al Ministerio correspondiente el siguiente pedido.

La ciudad de Artigas ha sido designada por la "Federación Uruguaya de Basket-Ball" para organizar el campeonato del interior, de este deporte, a realizarse en breve. Los gastos que se calcula han de producirse, alcanzarán a una suma algo mayor a los dos mil pesos, por la concurrencia de las delegaciones de los teams de Salto, Paysandú,

Mercedes, Río Negro y Colonia, más dos jueces de la Capital, total 67 personas a hospedar durante 8 días; locomoción para los dos jueces, y viático correspondiente, adquisición de premios, agasajos, imprevistos, etc.

De acuerdo con los cálculos más optimistas, los organizadores del campeonato —la "Liga Artiguense de Basket-Ball"— creen tener un déficit de por lo menos un mil pesos ($ 1.000.00). Es en nombre de la entidad deportiva citada, que comparto y apoyo decididamente, que solicito que el Poder Ejecutivo, como lo ha hecho en otras oportunidades, en casos similares, contribuya con dicha cantidad de mil pesos ($ 1.000.00), única manera como podría, la "Liga Artiguense", —entidad pobre pecuniariamente— cumplir el compromiso que se le ha impuesto.

El subscripto tiene la seguridad de que el señor Ministro y el Poder Ejecutivo, no defraudarán las esperanzas de los miles de deportistas de aquella lejana ciudad.

Muy atentamente.

Humberto Badano, Representante por Artigas".

9

SEÑOR PRESIDENTE. — También el señor Diputado Silva solicita el envío de una exposición al Ministerio de Industrias y Trabajo, sobre distribución de carbón a las empresas de fundición de hierro y bronce.

Se va a votar, si se pasa la exposición al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota: 25 en 30. — **Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, octubre 8 de 1946.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Juan F. Guichón.

Señor Presidente:

He sido visitado por un grupo de propietarios de empresas de fundición de hierro y bronce, quienes me expresaron que la distribución de carbón que había sido resuelta en el mes de setiembre próximo pasado, no se ajusta a sus necesidades, pues en tanto ellos, pequeños fundidores reciben una cuota de 700 kilos cada uno, hay tres empresas que reciben, 12, 15 y 30 toneladas, lo que significa una sensible desventaja para los primeros, pues la cantidad de 700 kilos sólo alcanza para un día de trabajo y trae la paralización de 800 obreros de esa industria; en cambio las tres últimas empresas citadas trabajan en forma permanente. Considero injusto el tratamiento a las empresas de fundición, y ante la perspectiva de que dentro de poco tiempo se haga una nueva distribución, aspiro a que ella sea perfectamente equitativa, y por ello solicito la intervención del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Silvio H. Silva, Representante por Montevideo".

10

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Representante Badano solicita el envío de una exposición a la Intendencia Municipal de Artigas, para que se recabe de la Oficina de Saneamiento de dicho Departamento, la conexión de agua con una canilla situada frente a la escuela de la localidad de Cabellos.

Se va a votar, si se envía la exposición a la Intendencia Municipal de Artigas.

(Se vota: 25 en 30. — **Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, octubre 8 de 1946.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

De mi mayor consideración:

De acuerdo con las disposiciones en vigencia, solicito a usted quiera hacer dar el trámite correspondiente al pedido que a continuación establezco a la Intendencia Municipal de Artigas: En estos momentos la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas está dando término a la instalación de un surtidor de agua potable frente a la escuela de la localidad de Cabellos; a unos cuarenta metros de este surtidor, hay una canilla que, viniendo del tanque de un pozo del Municipio de Artigas, existente en el predio de la citada escuela, surte de agua a un bebedero para animales, canilla que por medio de cañerías tiene conexión con un lavadero situado a pocos metros.

El motivo de ésta es el de solicitar a la Intendencia de Artigas, interpretando la aspiración generalizada de la población de Cabellos, aspiración lógica y justa que comparto totalmente, que aquella Intendencia pida a la Oficina de Saneamiento de Artigas, una conexión por un ramal provisorio, que saliendo del surtidor, lleve el agua a la cañería del molino que termina en la canilla del bebedero, haciendo el corte o cierre de la comunicación de la cañería con el tanque del molino, citado, a efecto de que el bebedero y el lavadero citados, cuenten permanentemente con el agua indispensable —que falta en épocas de sequía— para las lavanderas del lugar y para los animales que son muchos en la localidad.

Saluda muy atentamente.

Humberto Badano, Representante por Artigas".

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día...

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de entrar a la orden del día?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Deseo presentar una minuta de comunicación sobre el problema de los desalojos rurales, que paso a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"MINUTA DE COMUNICACION

La Cámara hace llegar al Banco Hipotecario, por intermedio del Ministerio de Hacienda, su opinión de que es necesario el rápido cumplimiento de la ley de 31 de diciembre de 1945, destinada a dar solución al problema de los desalojos rurales. La Cámara considera conveniente, asimismo, dada la situación de incertidumbre creada en el país en torno a la aplicación de dicha ley, que el Banco Hipotecario informe públicamente acerca de la forma en que se propone dar cumplimiento a la misma, estableciendo expresamente a qué productores, en qué condiciones y dentro de qué plazo entregará las tierras necesarias para que continúen normalmente sus tareas agrarias.

José Pedro Cardoso".

—Está a consideración de la Cámara.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Deseo explicar, señor Presidente en forma muy breve, los motivos de esta minuta de comunicación.

La Cámara dictó el año pasado, y fué promulgada el 31 de diciembre de ese año, una ley por la cual se autorizaba al Banco Hipotecario a emplear hasta $ 3:000.000 que habrían de evitar la repetición anual del problema de las prórrogas de los desalojos rurales.

Yo tengo aquí algunos artículos de la ley, y transcribo de la misma, por ejemplo, textualmente, lo siguiente, entre las finalidades de la propia ley: "Poner a disposición de los agricultores desalojados la tierra necesaria en condiciones de área y ubicación adecuada para que continúen las tareas agrarias, teniendo en cuenta en dicha solución, no sólo los productores acogidos a la ley de prórroga, sino también aquéllos dedicados a cualquier forma de explotación agraria, pecuaria, mixta o granjera y a los aspirantes a colonos que se vean con dificultades para la obtención de predios que le permita continuar normalmente las tareas agrarias".

Y tengo aquí a mi vista, también, un párrafo de la exposición de motivos que nos envió el Poder Ejecutivo, en la que se decía lo siguiente, señalando las finalidades del proyecto: "Proporcionar al Banco Hipotecario los medios económicos y jurídicos adecuados para dar solución inmediata a los desalojos rurales, de manera de terminar con el régimen de prórroga de la ley de desalojos rurales".

Aquellos $ 3:000.000, evidentemente, fueron destinados, pues, a la aplicación inmediata —tal como fué la voluntad del Poder Legislativo— de un plan de colonización dirigido a solucionar la situación de los productores desalojados, solución que determinaría —subrayo especialmente esto— la supresión del régimen de las prórrogas, que es perjudicial para el interés general del país y perjudicial, en último término, para las dos partes interesadas: para el propietario y para el arrendatario.

Y bien. A esta altura, no disponemos, por lo menos en forma oficial, pública, de ninguna clase de informes sobre lo que el Banco Hipotecario ha realizado hasta este momento para dar cumplimiento a dicha ley, y es el momento en que todo el mundo se pregunta si estamos abocados a legislar el año próximo determinando una nueva prórroga de los desalojos rurales.

La ley establecía terminantemente que el Banco podría ir a la adquisición de tierras necesarias, etc., para el cumplimiento del plan, con la ubicación adecuada a los fines expresados, y que podría igualmente tomar campos en arrendamiento, con objeto de destinarlos preferentemente a colonización agraria, pecuaria o mixta, o en arrendamientos.

Tampoco hay noticias de que el Banco Hipotecario haya adquirido o arrendado ninguna tierra destinada a solucionar el tremendo problema de los desalojos rurales. Por el contrario, están hasta sin entregar tierras de que actualmente dispone el Banco, caso de Guaviyú, de que se habló hace algunos días en la Cámara, de Chapicuí, y de Las Margaritas, y algunas otras colonias de que ya se ha hablado.

Yo tuve oportunidad, hace pocos días, de presenciar precisamente en Chapicuí, una reunión de veinticinco sociedades de fomento rural de los Departamentos de Paysandú, Salto y Rivera, y puedo afirmar que hay una gran inquietud en el ambiente rural con respecto al cumplimiento de esta ley.

No hay, repito, ningún informe oficial, y por otra parte, hay dudas, —y a eso responde la segunda parte de la minuta que propongo— acerca del criterio que el Banco Hipotecario va a aplicar para la entrega de las tierras, ya sea de las que dispone o de las que pueda adquirir o arrendar. Hay duda, a este respecto. La ley era amplia y liberal y establecía que sobre la base de la buena información, el Banco estaba obligado a proporcionar tierras a todos los agricultores amenazados de desalojo.

De manera que considero conveniente, además, que la Cámara exprese su opinión sobre la urgencia de que esta ley se aplique; que el Banco Hipotecario —así lo expreso en la minuta— dé a conocer públicamente, para tranquilidad de los interesados y para tranquilidad del país, cuál es el criterio con respecto a la manera cómo va a aplicar dicha ley.

Creo, señor Presidente, que con esto he fundado suficientemente la minuta de comunicación que propongo.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — No desearía dejar pasar sin decir algunas palabras, la oportunidad del planteamiento por el Diputado Cardoso de la minuta de comunicación a que hizo referencia, y que ha fundado brevemente.

Esta legislatura se ha ocupado repetidamente del problema de los desalojos rurales. El que habla, en dos o tres oportunidades ha presentado iniciativas que han sido aprobadas por esta Cámara, y se han convertido en leyes relacionadas con la situación que se le creaba a los agricultores que tenían necesidad de abandonar las tierras que ocupaban en arrendamiento y en medianería, con motivo de los desalojos. Y felizmente este Parlamento votó la ley mencionada el 31 de diciembre de 1945, por la que se destinaba una cantidad relativamente apreciable —pesos 3:000.000.00— con el objeto de que el Banco Hipotecario adquiriera tierras para facilitarlas, con preferencia a los agricultores desalojados.

Me consta que el Banco Hipotecario, con verdadero celo y preocupación, desde el primer momento tuvo una visión perfecta del alcance y del contenido de la ley mencionada, y buscó la forma de adquirir esas tierras en lugares donde existiera un porcentaje, un núcleo de agricultores que fuera necesario contemplar para evitar que quedaran sin tierras para trabajar.

El que habla en varias oportunidades ha conversado al respecto con el Presidente del Banco Hipotecario, el prestigioso ciudadano don Andrés Martínez Trueba quien ha demostrado una real y efectiva preocupación por este problema, y ha tenido también oportunidad, el que habla, de ir en compañía de núcleos, de delegaciones de agricultores del Departamento de Canelones, que realmente se encontraban en una situación difícil, que era necesario contemplar de inmediato y con urgencia, y encontré en el seno del Banco Hipotecario la mejor de las disposiciones, y tengo conocimiento de que en aquél Departamento, por lo menos, el Banco, a pesar de la carestía de tierras y del valor que han adquirido, bastante elevado en los últimos tiempos, ha comprado algunas propiedades adecuadas a los fines que determina la ley.

Hace unos meses, también el que habla, en representación de la bancada, preocupada por el mismo problema a que se ha referido el señor Diputado Cardoso, especialmente en lo que se relaciona con la necesidad de que los desalojados tuvieran conocimiento del alcance de los beneficios que esta ley les otorgaba, hizo una exposición en esta Cámara, a los efectos de que tuviera la difusión conveniente y especialmente para aquellos que tenían dudas sobre el alcance de esta disposición, porque la ley establecía que para el caso de que el Banco Hipotecario, por falta de tiempo, de oportunidad, no les ofreciera a los agricultores desalojados las tierras que necesitaban, podrían hacer uso de una prórroga de un año más, para ocupar sus campos.

Es cierto que en este año ese plazo no existe, y es conveniente, con anticipación, que el Parlamento tome las medidas adecuadas para estar prevenido. En el sentido expresado es que me voy a permitir apoyar la minuta de comunicación presentada por el señor Diputado Cardoso.

Creo que también es conveniente que la Cámara, a los fines legislativos, tenga por anticipado los antecedentes suficientes con el propósito de que, si es necesario volver a votar una nueva ley de prórroga de desalojos, conozca la cantidad de agricultores que están en la situación de no habérseles podido proporcionar tierras.

Pero, no quiero terminar sin volver a repetir que me consta que el Banco Hipotecario ha tomado medidas adecuadas para el cumplimiento de la ley del 31 de diciembre de 1945.

Es lo que quería expresar, señor Presidente.

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — Señor Presidente: en diciembre del año pasado yo fuí el miembro informante de la ley a que se refiere la minuta de comunicación presentada por el señor Diputado Cardoso.

Anticipé en aquella oportunidad que, debido a las demoras que el proyecto había experimentado en el Senado, podía asegurar que las medidas que se establecían en ese proyecto, no llegarían con la eficacia que era de desear, porque a la altura del año en que aquel proyecto se convertía en ley, poco tiempo le quedaba al Banco Hipotecario para poder aplicar con éxito las medidas tendientes a contemplar la situación de los agricultores amenazados de desalojo.

Pero, frente a la primera parte de la minuta del señor Diputado Cardoso tengo que formular una observación. Entiendo, señor Presidente para mí, y creo que ha de ser para el resto de la Cámara, también, que la primera parte de la minuta de comunicación del señor Diputado socialista es demasiado afirmativa, porque parte del hecho, que da como probado, señor Presidente, de que frente al incumplimiento de la ley de fecha tal...

SEÑOR CARDOSO. — Ha oído mal, señor Diputado. ¡Permítame una interrupción!

SEÑOR FISCHER. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Solamente propongo que la Cámara haga llegar al Banco Hipotecario su opinión de que es necesario el rápido cumplimiento de la ley. "El rápido cumplimiento de la ley" en vista de la altura del año en que estamos.

SEÑOR FISCHER. — Yo entendí señor Presidente, y así lo entendieron algunos compañeros también, que la minuta de comunicación decía que "frente al incumplimiento"...

SEÑOR CARDOSO. — Para decir "el incumplimiento" tendríamos que esperar al mes de abril

SEÑOR FISCHER. — Yo iba a apoyar todo lo que fuera solicitud de informes, porque esa afirmación, que me parecía un tanto aventurada, contrastaba, señor Presidente, con las manifestaciones que me había hecho el Presidente del Banco Hipotecario, casualmente a raíz del proyecto de colonización que se presentaba a la Cámara, en que me hacía notar que el Banco Hipotecario tenía totalmente agotado, por inversiones o por compromisos de compras los fondos que le había dado la ley del 31 de diciembre de 1945

(Interrupción del señor Representante Guimaraens).

—De manera que, aclarado por el señor Diputado Cardoso, voy a retirar mi observación, entendiendo también que la Cámara puede precisar la minuta en el sentido de que se apresuer o de que se haga marchar lo más rápidamente posible la ley que protegé a los desalojados. Siempre, señor Presidente, que de la minuta no se desprenda una crítica que yo no me negaría a hacer al Banco si los hechos dieran la razón, pero que no puedo anticipar porque no conozco cómo ha sido conducida la ley por el Banco Hipotecario.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — La minuta no contiene ninguna crítica. Además, sería contradictoria, porque la minuta recomienda al Banco que informe públicamente la forma como se propone cumplir la ley. De manera que no podría adelantar un pronunciamiento sobre el cumplimiento de la misma.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para referirme a este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Quiero expresar que tengo conocimiento que desde hace mucho tiempo el Banco está en tratativas de compra de campos adecuados para adjudicar a los agricultores desalojados. De manera que a mi juicio, la ley se está cumpliendo. Claro que también se podría solicitar que se urgiera el cumplimiento.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GUIMET. — Pido que se lea la minuta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

—Se va a votar, si se envía la minuta de que se acaba de dar lectura.

(Se vota: 37 en 41. — Afirmativa).

SEÑOR BRAUSE. — Hago moción para que se envíe la versión taquigráfica de las palabras que se han pronunciado conjuntamente con la minuta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Brause, en el sentido de que se envíe, conjuntamente con la minuta, la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas.

(Se vota: 35 en 41. — Afirmativa).

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — He votado negativamente el envío de la minuta porque creo que en sus primeras palabras implica una crítica a la acción del Banco Hipotecario.

La Cámara no puede decirle al Banco Hipotecario que es necesario el rápido cumplimiento de la ley, porque el Banco Hipotecario está haciendo lo posible por cumplir la ley y si la ley se cumple espaciadamente, si la ley se cumple en aquel tiempo que el legislador previó iba a ser lento, no es posible que ahora la misma Cámara critique en realidad, al Banco Hipotecario diciéndole que es necesario que la cumpla con rapidez.

Nada más, señor Presidente.

12

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — En estos momentos el magisterio nacional se está movilizando en el sentido de lograr una modificación de su régimen jubilatorio, en lo que se refiere a aumentar en 1 o/o el aporte mensual correspondiente sobre el que ya realizan, a los efectos de disminuir en cinco años el término necesario para acogerse a los beneficios de la jubilación; vale decir: que con el nuevo régimen jubilatorio a los veinticinco años de ejercicio el magisterio estaría en condiciones de acogerse a los beneficios de la jubilación.

Bastó el simple anuncio de esa idea para que más del 90 o/o de los integrantes del magisterio nacional, en un solo día, manifestaran su asentimiento a dicha iniciativa. Significa esto que sin erogación alguna para las arcas del Estado, financiada al propio y exclusivo costo del magisterio, se podría lograr esa nueva si que respetable conquista nacional.

Tengo entendido, por otra parte, que el Poder Ejecutivo ha recogido esa aspiración del magisterio nacional. Mis palabras no tienen otro sentido que el de solicitar a la Mesa que tan pronto llegue el mensaje del Poder Ejecutivo, que según creo ha de ser dentro de breves días —si es que ya no ha llegado—, le dé el trámite correspondiente para que si fuera posible en los escasos días que quedan de actividad parlamentaria pudiera incorporarse a la legislación positiva del país tan simpática y justiciera solución social.

Por otra parte, aprovechando que estoy en el uso de la palabra, diré que el Ministerio de Obras Públicas debe de haber enviado a estas horas a la asamblea general un mensaje por el cual se destinan $ 58.000 para ampliación del Instituto de Sueroterapia, dependiente del Instituto de Higiene Experimental.

Es tan imprescindible y necesaria la dotación de esos recursos para dicha finalidad, que está de ella poco menos que pendiente la medicina preventiva en materia de vacunas antivariólica, antitífica y antidiftérica que realiza con tanta eficiencia el Instituto de Higiene produciendo las vacunas necesarias para la prevención de dichos males, y, además, para la adquisición de los cobayos necesarios para las experimentaciones de dicho Instituto para efectuar las sangrías en blanco a fin de obtener el suero sanguíneo necesario para dicha finalidad que tanto la Facultad de Medicina como el Ministerio de Salud Pública han manifestado su total solidaridad con dicha solicitación del Instituto de Higiene Experimental, que estimo de buen gobierno y de sensata finalidad destinar a prevenir los males que azotan a nuestra sociedad, lo que evitaría tener que recurrir a países extranjeros, como ha acontecido hasta el presente, adquiriendo vacunas antivariólicas en Río de Janeiro y en la República Argentina, teniendo que comprar cobayos en el exterior, pagando elevados precios, y no siendo de calidad mejor que los que se podría obtener en nuestro medio.

Por esas consideraciones, y otras que no creo necesario exponer, pido que tan pronto llegue a la Mesa de la Cámara dicho mensaje sea destinado a la Comisión respectiva con la misma intención que me movió a plantear el asunto anterior, para que pueda ser tratado en esta legislatura, ya que el país lo reclama en todas sus zonas como una imprescindible necesidad en defensa de su salud.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

13

La señora Diputado Arévalo de Roche solicita el nombramiento de una Comisión Preinvestigadora sobre despidos de obreros en el Puerto.

—Léase.

(Se lee):

"MOCION

Montevideo, Octubre 7 de 1946.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Juan F. Guichón.

Presente.

La legisladora abajo subscripta, amparándose en los preceptos constitucionales vigentes y en las disposiciones reglamentarias internas (artículo 101 y siguientes) solicita de la Presidencia del Cuerpo Legislativo la designación de una Comisión Parlamentaria Especial, para que investigue todo lo actuado por el Directorio de la Administración Nacional de Puertos, desde el 20 de mayo próximo pasado hasta la fecha, actuación que culminó con el despido ilegal de varios obreros dependientes de ese instituto del Estado.

Porque las pruebas que adjunto a la presente, testimonian en forma fehaciente que el Directorio de la Administración Nacional de Puertos ha violado los artículos 38.º, 56.º y 57.º de nuestra Carta Fundamental; porque me consta, además, que el Directorio de esa entidad del Estado ha trabado ilegalmente la gestión profesional del abogado patrocinante de la defensa iniciada por los obreros despedidos; y porque sustento la opinión de que la Comisión designada por el Poder Ejecutivo para que dictamine sobre los despidos obreros, no puede actuar en este caso, entiendo que se debe proceder a la designación de una Comisión Parlamentaria Especial, que deslinde las responsabilidades en que se hubiera incurrido.

Adjunto a la presente, la comunicación destinada a la Comisión Preinvestigadora que debe decir sobre la justicia de que se designe la Comisión Especial que solicito.

Lo saluda muy atentamente.

Julia Arévalo de Roche, Representante por Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa consultará a las bancadas y procederá de inmediato al nombramiento de la Comisión Preinvestigadora, de acuerdo con la prescripción reglamentaria correspondiente.

14

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Guimaraens.

SEÑOR GUIMARAENS. — Se ha dado cuenta, señor Presidente, de la entrada de un mensaje del Poder Ejecutivo, acompañando el informe que establece el artículo 25 de la ley de 23 de diciembre de 1944, Plan de Obras Públicas, sobre las afectaciones realizadas duran-

te el tercer semestre de la aplicación de este plan y el estado de las obras autorizadas.

La Comisión de Obras Públicas de la Cámara en una de sus últimas sesiones resolvió que se pidiera la inclusión de este informe en el Diario de Sesiones.

Es, a todas luces conveniente que quede en el Diario de Sesiones de la Cámara, el detalle prolijo de la forma cómo el Ejecutivo viene cumpliendo con la ley de diciembre de 1944, pero, además, pediría también que se incluya, como se hizo con el informe del primer semestre, el que corresponde al segundo semestre, que por inadvertencia no fué tratado en Cámara.

Considera, pues, señor Presidente, la Comisión de Obras Públicas que es necesario incluir en el Diario de Sesiones, el informe correspondiente a los dos semestres últimos, como se hizo con el informe del primer semestre, referentes a la ejecución del plan de obras públicas. Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Guimaraens debe presentar su proposición por escrito. ¿En qué consiste la moción?

SEÑOR GUIMARAENS. — Consiste en incluir en el Diario de Sesiones estos informes, y nada más; para que la Cámara resuelva incluir en la versión de la sesión de hoy los informes correspondientes a los dos semestres, que el Poder Ejecutivo ha enviado en cumplimiento de la obligación que le impone el artículo 25 de la misma ley, de que semestralmente informe a la Cámara sobre la aplicación del plan. De manera que no habría necesidad de formular por escrito una moción en este sentido.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra, para un agregado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Me parece muy bien la moción que a nombre de la Comisión de Obras Públicas presenta el señor Diputado Guimaraens. Creo que conviene la inclusión en el Diario de Sesiones de la Cámara, de los informes a que él se ha referido, pero como es público y notorio que la publicación del Diario de Sesiones se hace con mucha tardanza, yo entiendo que deben incluirse esos informes, previo repartido a todos los integrantes de este Cuerpo.

En ese sentido me permitiría modificar la moción del señor Diputado Guimaraens para que previo repartido, esos informes se incluyan en el Diario de Sesiones, tal como él lo solicita.

SEÑOR GUIMARAENS. — Permítame.

El repartido a los señores legisladores ya está en vías de efectuarse porque, en realidad, se ha hecho una impresión por el Ministro de Obras Públicas y si no lo han recibido el señor Diputado Martínez y los demás señores Diputados, lo han de recibir en breve. Yo lo tengo aquí, a la vista.

SEÑOR MARTINEZ. — Ha tenido más suerte que yo el señor Diputado, porque yo no lo he recibido

SEÑOR GUIMARAENS. — No yo, sino la Cámara, porque esto ha llegado a la Mesa

Estando impreso el repartido, seguramente se va a hacer llegar a los señores Diputados.

SEÑOR MARTINEZ. — Siempre que se haga el repartido, tal como expresa el señor Diputado, no tengo inconveniente en retirar la sugerencia que había hecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guimaraens, para que se incorporen a la versión taquigráfica de la sesión de hoy, los dos informes semestrales remitidos por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de la ley de 23 de diciembre de 1944, "Plan de Obras Públicas".

(Se vota: **30 en 42. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Los informes de referencia son los siguientes:)

"Poder Ejecutivo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Secretaría — Sección Control

Resumen de las imputaciones definitivas efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1945, con cargo a los créditos asignados por la ley de fecha 23 de diciembre de 1944.

Artículo 2.o.

Apts.

	$	$
A (Vialidad)	5:194.351.25	
B (Hidrografía) ...	1:120.030.19	
C (Ferrocarriles) ..	2:125.166.71	
D (Arquitectura) ..	2:135.493.05	
E (Construcciones militares)	403 250.53 (1)	
F (Expropiaciones) .	71.930.27	
G (Obras y gastos a juicio del Poder Ejecutivo)	174.156.21	
H (Para repoblación forestal de terrenos de propiedad del Estado a realizarse por el Ministerio de Ganadería y Agricultura y defensa contra la Erosión del suelo)	184.000.00 (2)	
I (Para pago diferencia de jornales)	25.965.81	
J (Saneamiento) ..	351.455.94	
	11:785.799.96	
Gastos de estudios, dirección y contralor (Art. 17)	583.908.74	12:369.708.70

Artículo N.o 38.

(Para la terminación y habilitación de los edificios de la biblioteca Nacional y Museo de Historia Natural, Facultad de Arquitectura y Facultad de Ingeniería)	1:330.127.74	
Gastos de estudios, dirección y contralor (Art. 17) ...	90.009.72	1:420.137.46
Total de imputaciones definitivas ...		13:789.846.16

Montevideo, 8 de enero de 1946.

Eduardo P. Millot, Jefe de la Sección Control. — Juan M. Ramasso, Director General de Secretaría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Secretaría. — Sección Control

Estado de las imputaciones definitivas efectuadas — hasta el 31 de diciembre de 1945 — con cargo a los créditos asignados por la ley de fecha 23 de diciembre de 1944.

APARTADO "A" (VIALIDAD)

Obras	Asignaciones Efectivas	Imputaciones definitivas
Grupo (A)		
Rubros complementarios para terminar en primera etapa, rutas en construcción con recursos insuficientes aportados por leyes anteriores		
	$	$
N.o 2) Ruta 11-A) Tramo: Canelones-Santa Rosa-La Pedrera (complemento para los puentes)	53.176.00	38.030.83
N.o 3) Ruta 41-Tramo: Mansavillagra-Caserío de Arrayán incluso el puente sobre el arroyo Arrayán	38.640.00	383.27

(1) Según datos suministrados por la Contaduría General de la Nación.

(2) Esta suma fué puesta a disposición del Ministerio de Ganadería y Agricultura por R|S de fecha 17 de Mayo de 1945.

	$	$
N.o 4) Ruta 56-Tramo: Florida - Encrucijada con Ruta 6	222.180.00	204.500.13
N.o 6) Ruta 80-Tramo. Migues-Tala: puentes sobre los Arroyos Solís Chico y Pedernal Grande	24.104.00	10.555.99
N.o 10) Ruta 105-Carretera Dolores-Palmitas	146.832.00	146.832.00
N.o 11) Ruta 107-Canelones-Sauce	115.920.00	106.838.08
Grupo (B)		
Rubros complementarios de los aportados por leyes anteriores para la prosecución de obras que se construyen por etapas.		
N.o 1-B) Ruta 6-Trozo: Tornero Cuchilla Grande, incluso el puente sobre el arroyo Talitas (complemento) ...	142.140.00	119.715.35
N.o 2) Ruta 7-C Tramo: Melo Centurión, para completar hasta el Km. 23	64.400.00	64.400.00
N.o 2) Ruta 7-D Tramo: Melo - Frayle Muerto	78.200.00	76.709.03
N.o 4) Ruta 12-C) Tramo Minas - Km. 128 de la Ruta 9: varios trozos entre Minas y K. 128	184.000.00	179.361.77
N.o 7) Ruta 19-A) Trozo: Encrucijada con Ruta 8 - Picada de Techera y Ramal a Picada de Pasano	92.828.00	92.828.00
N.o 7) Ruta 19-B Firme sobre la plataforma ya construída ..	82.432.00	82.432.00
N.o 7) Ruta 19-E) Tramo: Puntas de Herrera - Carmen ...	184.000.00	183.931.01
N.o 9) Ruta 26-B) Tramo: Melo - Tacuarembó: Trozo Tacuarembó - Paso del Borracho	208.840.00	78.342.81
N.o 9) Ruta 26-D) Tramo Cuchilla Grande - Mazangano - Ruta 6	276.000.00	156.094.79
N.o 10) Ruta 27. Carretera Rivera - Vichadero (varios trozos)	414.000.00	113.700.00
N.o 11) Ruta 29-A) Tramo: Minas de Corrales - Empalme con Ruta 5	184.000.00	26.734.01
N.o 12) Ruta 31. Cra. Salto - Tacuarembó. Tramo: Salto - Cuchilla de Haedo y Puente del Arerunguá en la Picada de Pereira	1.012.000.00	292.597.80
N.o 13) Ruta 40. Puentes y accesos sobre el río Santa Lucía en el paso de Las Barrancas, sobre el arroyo Vejigas Grande y sobre el arroyo Vejigas Chico	331.660.00	34.119.98
N.o 19) Ruta 90. Tramo: Paysandú - Algorta - Guichón ...	322.000.00	34.511.72
N.o 28) Puente sobre el arroyo del Gigante (complemento) .	18.952.00	1.166.72
N.o 29) Carretera. Estación terminal del F. C. de trocha angosta de Puerto Sauce - Estación Green - Empalme con Ruta 1 (complemento del rubro de la ley 10.196)	161.368.00	1.837.51
Grupo (c)		
Rubros destinados a la iniciación de obras nuevas.		
N.o 3) Ruta 10 - Acceso al puente de la Barra de Maldonado y Ramal al Balneario Manantiales ...	59.800.00	32.993.86
N.o 7) Ruta 28-a) Tramo: Minas de Corrales - Zapucay, con puente sobre arroyo Laureles	211.600.00	85.029.27
N.o 8) Ruta 33-Carretera San Ramón; trozo de prolongación hasta el puente del Colorado	64.400.00	42.96
N.o 27) Puente sobre el arroyo Laureles entre Tacuarembó y Rivera	37.904.00	37.904.00
N.o 31) Carretera Cufré Nueva Helvecia..	92.000.00	92.000.00
N.o 42) Acceso al Puente del Paso de los Avestruces del arroyo Aiguá	14.444.00	14.444.00
N.o 43) Aporte del Estado para la construcción de un puente en el Paso de Mugglin del Arroyo Rosario (Nva. Helvecia), con contribución municipal ..	41.400.00	38.628.83
N.o 52) Ramal de Ruta 8 a Pueblo Colón en Lavalleja ..	18.952.00	18.952.00
N.o 62) Ramal de Ruta 9, a la Barra del Chuy	67.620.00	67.620.00
N.o 67) Reparaciones del puente y accesos sobre el arroyo Rosario, en La Paz Colonia Piamontesa)	18.400.00	18.400.00
N.o 68) Tramo de carretera de Km. 69 de ruta 11 (Colonia Etchepare) al Paso do Belastiquí del Río Santa Lucía ..	55.200.00	43.400.00
Grupo (d)		
Varios rubros destinados a gastos generales de la Dirección de Vialidad.		
N.o 1) Para "Imprevistos" de las Obras de Vialidad enunciadas en los Grupos "a", "b" y "c" del Apartado "A" de la presente Ley	368.000.00	60.016.47
N.o 2) Para expropiaciones destinadas a obras de Vialidad y a los fines del artículo 15º	322.000.00	72.565.17
N.o 4) Para maquinarias, equipos e instalaciones	736.000.00	70.800.00
Grupo (e)		

	$	$
N.o 1) Para obras con contribución municipal o vecinal Aporte del Estado a distribuirse siguiendo las normas establecidas en esta ley)	1:840.000.00	672.272.31

Grupo (f)

N.o 1) Para la transformación gradual, en la extensión que permitan estos recursos de los firmes de las carreteras troncales, en pavimentos de hormigón o con carpeta bituminosa	8:280.000.00	1:656.000.00

Grupo (g)

N.o 1) Para el pago (en las obras que se encuentran licitadas o en ejecución, por contrato o por administración) de las diferencias entre los jornales de la escala establecida en el Pliego de Condiciones respectivo, y la que determine el Poder Ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 32° de esta ley ..	533.600.00	164.659.58
TOTAL DEL APARTADO "A" (VIALIDAD)		5:194.351.25

APARTADO "B" (HIDROGRAFIA)

Grupo (A)

PUERTO NUEVO DE COLONIA

N.o 3) Escollera Norte de la dársena de yates (2.a etapa) ...	48.300.00	48.255.20

Grupo (B)

OBRAS DE RIEGO

N.o 1) Riego en el Valle del Arroyo Mataojo de Solís (8.000 hectáreas)	1:485.800.00	16.960.80
N.o 3) Para la terminación de la Escuela Experimental de Riego de Solís	16.100.00	16.100.00
N.o 7) Imprevistos	36.800.00	7.546.80

Grupo (C)

OBRAS DIVERSAS

	$	$
N.o 1) Muelle de crecientes en el Puerto de Salto	89.976.00	1.649.56
N.o 3) Dársena de Yates en Nueva Palmira (Escollera Sur, expropiaciones y ornamentación) ...	82.200.00	82.192.82
N.o 4) Reconstrucción del Muelle de Carmelo	56.856.00	56.856.00
N.o 5) Complemento para reparación de malecones en el Arroyo de Las Vacas ..	14.260.00	14.175.74
N.o 7) Depósito y ampliación del Muelle de Mercedes	28.428.00	4.000.00
N.o 8) Muelles y embarcaderos en el Río Negro	92.000.00	6.812.50
N.o 10) Mercado de Pescados en Punta del Este	33.120.00	33.120.00
N.o 12 B) Canalización Río Santa Lucía (Pista de regatas del Arroyo de Melilla en Santiago Vázquez .	46.000.00	46.000.00
N.o 13 Embarcadero en Puerto Concordia (arroyo Rosario) .	13.800.00	13.800.00
N.o 14) Defensa de la margen del río Uruguay frente a Fray Bentos	13.800.00	13.800.00
N.o 15) Defensa de la [illegible]n del río San [illegible]or en el Puert[illegible] Dolores y adyacencias	55.200.00	5.000.00
N.o 16) Derrocamiento en el río Negro, entre Mercedes y Rincon del Bonete	55.200.00	54.420.10
N.o 18) Muelle de Punta del Esto	138.000.00	138.000.00
N.o 19) Arreglo de la explanada de Puerto del Salto	9.476.00	9.476.00
N.o 20) Obras Portuarias en La Paloma	184.000.00	176.450.50
N.o 21) Derrocamiento en arroyo Rosario	55.200.00	6.096.45
N.o 23) Defensa en la playa de Piriápolis	46.000.00	46.000.00

Grupo (d)

EMBARCACIONES Y MATERIAL DE DRAGADO.

N.o 3) Para reparación de dragas y chatas	184.000.00	172.146.52
N.o 4) Construcción de un varadero en la costa del arroyo Las Vacas	119.600.00	119.600.00
N.o 6) Para la construcción de dos autos-balsas	73.600.00	73.600.00
N.o 8) Para construcción de balsas ...	27.600.00	1.882.20
N.9) Embarcaciones y embarcaderos para la laguna Merim .	184.000.00	6.089.00
Total de imputaciones del apartado "B" (Hidrografía)		$ 1:120.030.19

APARTADO "C" (FERROCARRILES)

Grupo (a)

Obras varias en las líneas de los Ferrocarriles del Estado.

N.° 2) Desvío al Muelle sobre el Río Yaguarón	59.248.00	18.400.00
N.° 3) Prosecución de la defensa contra la erosión de desmontes y terraplenes en la Línea "Río Branco"	4.876.00	4.876.00
N.° 7) Prosecución rebalastado de la línea Sarandí del Yí-Blanquillo	9.660.00	9.660.00
N.° 8) Prosecución renovación durmientes en diversas líneas ..	322.000.00	301.900.00

	$	$
N.o 9) Reparación y ampliación de la Remesa Central de Coches Motores	47.380.00	14.822.10
N.o 11) Prolongación de desvíos, construcción de corral de embarque de ganado y reparación de talleres en estación "Ingeniero V. Sudriers"	92.000.00	35.908.35
N.o 13) Reparación en la línea electrificada al pueblo "Santiago Vázquez"	69.000.00	10.000.00
N.o 14) Embarcadero de ganado en la estación "Pan de Azúcar"	5.704.00	5.536.60
N.o 15) Reparación de la vía y obras del Ferrocarril de trocha angosta a Puerto del Sauce	46.000.00	46.000.00
N.o 16) Estación y servicios anexos en las proximidades del Km. 168 y 171 de la vía a Sarandí del Yí ..	33.120.00	33.120.00
N.o 17) Traslado del embarcadero de ganado en estación Cardona	27.600.00	24.770.38
N.o 18) Imprevistos para las obras mencionadas	18.400.00	10.000.00

Grupo (b)

Para obras complementarias y prolongación del Ferrocarril "Sarandí del Yí al Norte", hasta la estación del kilómetro 119.500 situada en Cuchilla de Caraguatá:

N.o 1) Para terminar totalmente las obras de la Sección Km. 51.300 hasta Km. 99.690, incluso el puente sobre el río Negro	1.564.000.00	1.096.607.94
N.o 2) Para prolongación de la Sección anterior hasta la estación del Kilómetro 119.500	1.196.000.00	521.565.28
Total del imputaciones del apartado "C" (Ferrocarriles) ...		2.125.166.71

APARTADO "D" (ARQUITECTURA)

Grupo (a)

EDIFICIOS UNIVERSITARIOS.

N.o 2) Facultad de Medicina. Reparaciones	47.380.00	47.380.00
N.o 4) Escuelas de Agronomía: A) Paysandú: Pabellón dormitorio y para alumnas; casa para artesanos y casas para capataces	30.320.00	16.483.35

Grupo (b)

EDIFICIOS LICEALES.

	$	$
N.o 6) Liceo de Durazno: Ampliaciones ...	47.380.00	10.335.59
N.o 7) Liceo de San José: Ampliaciones ...	23.736.00	23.736.00
N.o 8) Liceo de San Carlos: Ampliaciones	28.428.00	28.366.21
N.o 9) Liceo de Canelones: Ampliaciones	33.120.00	33.120.00
N.o 11) Liceo de Salto: Ampliaciones y expropiaciones	75.808.00	10.008.51
N.o 16 Para imprevistos y adquisiciones de terrenos para liceos en el interior	138.000.00	32.444.15
N.o 17) Liceos de la Capital:		
B) Complemento para elevar a la suma $ 220.000.00 la partida de pesos 150.000.00 destinada por la ley N.o 10.196 para el Liceo N.o 4 ...	64.400.00	93.00
C) Instituto Vázquez Acevedo. Reparación general electricidad, pinturas, azoteas y observatorio astronómico	103.960.00	103.960.00
N.o 19) Imprevistos y adq. de terrenos para 7 liceos de la Capital	552.000.00	132.963.37

Grupo (c)

EDIFICIOS ADUANEROS.

N.o 1) Dirección General de Aduanas de Montevideo:		
A) Reparación de la torre	9.476.00	9.476.00
B) Reparación de la claraboya	15.180.00	14.647.50
N.o 2) Subreceptoría de Dolores	47.472.00	47.472.00
N.o 3) Subreceptoría de Villa Soriano (Reparaciones)	9.476.00	8.068.50
N.o 4) Receptoría de Rivera (Reparaciones)	14.168.00	12.767.77

Grupo (d)

EDIFICIOS HOSPITALARIOS.

N.o 1) Sala de Auxilios de Libertad: Reparaciones	3.312.00	1.888.65
N.o 2) Pabellón T. B. C. de Melo. (Ampliación)	3.772.00	3.772.00
N.o 4) Pabellón de Urología. (Terminación)	80.500.00	80.500.00
N.o 6) Hospital de Castillos. Ampliaciones para Maternidad, niños e infecto-contagiosos	37.904.00	36.874.00
N.o 7) Hospital Pereira Rossell. Túnel interno desde el Pabellón de Curieterapia al Pabellón "Beisso" y zona de entrada .	17.030.00	17.030.00
N.o 9) Hospital de Mercedes. Contribución del Estado para llevar a $ 10.000.00 el el aporte popular de $ 70.000.00 y nuevo aporte del Estado	161.092.00	161.091.93
N.o 18) Sala de Auxilio del Tala. Reparación y habilitación ...	11.408.00	10.978.79
N.o 19) Hospital de San Carlos. Pabellón T. B. C. (Complemento)	28.428.00	28.420.00

	$	$
N.o 20) Saneamiento de la Colonia Etchepare	58.256.00	46.392.01
N.o 26) Rivera: A) Ampliación del Hospital, sin perjuicio de lo asignado para el Pabellón de bacilares en la ley de fecha 20 de mayo de 1944 ...	56.856.00	45.210.27
N.o 26) B) Para construcción de la fosa séptica	3.312.00	3.312.00
N.o 31) Colonia: Instalaciones sanitarias y reparaciones	14.260.00	14.260.00
Grupo (e)		
EDIFICIOS Y TERRENOS PARA ENSEÑANZA INDUSTRIAL.		
N.o 5) Artigas: A) Escuela Agrario - Industrial. Pabellón para alumnos internos; alojamiento del personal técnico; adquisición de tierras; construcción de bodegas; porquerizas, caballerizas, tambo y talleres	46.000.00	20.564.33
N.o 8) San José: Escuela Industrial. Para arreglar los techos de los talleres de carpintería y obras de conservación del edificio	13.800.00	13.800.00
N.o 9) Minas: Escuela Agrario - Industrial. Adquisición de tierras e instalaciones de la Sección Agraria	36.800.00	7.627.91
N.o 13) Fray Bentos: Escuela Agrario - Industrial. Adquisición de tierras para la Sección Agraria y construcciones complementarias	23.000.00	11.149.51
N.o 18) Mercedes: Escuela Agrario-Industrial — Obras complementarias ..	4.600.00	4.600.00
N.o 19) Sarandí Grande: Escuela Agraria-Adquisición de tierras y construcciones complementarias	27.600.00	14.671.52
N.o 20) San Ramón: Escuela Agrario-Industrial — Obras complementarias ..	13.800.00	10.739.59
N.o 24) Aiguá: Escuela Agrario-Industrial	36.800.00	35.000.00
N.o 25) Montevideo: Escuela Industrial de la Unión — Complemento para su terminación	27.600.00	24.239.82
Grupo (F)		
EDIFICIOS VARIOS		
N.o 2) Dirección de Correos. Reparación y ampliación	138.000.00	137.750.50
N.o 3) Ministerio de Ganadería y Agricultura. Sección Economía y Estadística. Reparaciones	6.624.00	6.624.00
N.o 4) Juzgado Letrado de Fray Bentos. Ampliaciones ..	13.248.00	13.248.00
N.o 6) Edificio Oficinas Públicas del Salto. Ampliaciones y reparaciones	23.736.00	23.736.00
N.o 14) Para reparaciones y ampliaciones de edificios públicos.	303.600.00	226.886.54
Grupo (H)		
EDIFICIOS CARCELARIOS.		
N.o 7) Lavalleja	5.704.00	5.704.00
N.o 9) Paysandú ..	14.168.00	12.648.79
N.o 11 Rivera	11.408.00	11.408.00
N.o 12 Rocha	17.020.00	17.020.00
N.o 14 San José	14.168.00	14.168.00
Grupo (I)		
EDIFICIOS POLICIALES.		
N.o 9) Canelones: Comisaría 10.a Urbana (Tala). Construcción	18.400.00	18.400.00
N.o 41 Lavalleja Comisaría 1.a Urbana (Minas). Reparaciones	2.760.00	2.760.00
N.o 51 Río Negro: Comisaría 3.a Urbana (Nuevo Berlín). Construcciones	14.729.00	459.14
N.o 52) Comisaría 2.a Rural (San Javier). Construcción	9.200.00	9.200.00
N.o 53) Subcomisaría 3.a Rural (Sánchez) construcción	5.520.00	5.520.00
DEPARTAMENTO DE RIVERA		
N.o 55) Comisaría 4.a Rural (Paso de Ataques) construcción .	9.200.00	9.200.00
DEPARTAMENTO DE SAN JOSE		
N.o 71) Comisaría 9.a Rural (Arazatí) construcción	9.200.00	9.200.00
N.o 72) Comisaría 4.a Urbana (Libertad) reparaciones	3.680.00	3.612.46
DEPARTAMENTO DE TACUAREMBO		
N.o 85) Destacamentos Policiales (3 construcciones) 4.a P. Paso Hondo, 9.a R. Clara y 16.a Cuchilla de Caraguatá .	13.800.00	3.600.00
DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO		
N.o 89) Comisarías 18.a, 19.a, 22.a, 21.a y Malvín (5 construcciones)	230.000.00	71.380.74
N.o 96) Adquisición de inmueble y construcción del Cuartel Guardia Republicana	[illegible]	[illegible]
Grupo (J)		
RED TELEFONICA POLICIAL		
N.o 1) Construcción y reparaciones de las líneas telefónicas policiales del interior	92.000.00	92.000.000 (1)

	$	$
N.o 2) Imprevistos por aumento de fundaciones o de precios de materiales de las Comisarías Rurales tipos, que se proyecten de acuerdo con los rubros fijados en esta ley	46.000.00	7.262.64

Grupo (K)

EDUCACION FISICA

N.o 19) DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO

C) Capital: Plaza número 2. Servicios higiénicos	2.760.00	2.760.00

(1) Esta suma fué puesta a disposición del Ministerio del Interior por R/S 13/7/945 (Carpeta número 1.058/942).

N.o 22) Para construcción de obras imprevistas	23.000.00	3.634.96

Grupo (1)

CONSEJO DEL NIÑO

EDIFICIOS PARA PRIMERA INFANCIA EN CAMPAÑA

N.o 1) Salto: Construcción de la Casa-cuna (en el predio del Asilo del Salto) ..	28.428.00	28.428.00
Total de imputaciones del apartado "D" (Arquitectura) ...		2:135.493.05

APARTADO "E" (CONSTRUCCIONES MILITARES

Grupo (A)

N.o 7) Cuartel del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N.o 1; adaptación y ampliación de su actual alojamiento	200.000.00	130.000.00
N.o 13) Cuartel del Grupo de Artillería N.o 5 (Camino Burgues) obras complementarias	30.000.00	10.670.30
N.o 14) Cuartel del Grupo de Artillería N.o 1 (Pantanoso) obras complementarias	80.000.00	80.000.00

Grupo (B)

FONDOS COMPLEMENTARIOS DE LOS PREVISTOS EN EL PLAN DE OBRAS DE LA LEY N.o 10.196 DE 17 DE JULIO DE 1942, PARA CONSTRUCCION DE LAS SIGUIENTES OBRAS:

N.o 2) Cuartel de Caballería de Melo y sede de la Brigada de Caballería N.o 2	150.000.00	133.632.85
N.o 3) Cuartel de Infantería en Salto ..	80.000.00	88.947.38
N.o 4) Cuartel de Infantería en Colonia.	60.000.00	60.000.00
Total de las imputaciones del apartado "E" (Construcciones militares)		403.250.53 (1)

(1) Los datos correspondientes a este Apartado fueron suministrados por la Contaduría General de la Nación.

APARTADO "F" (EXPROPIACIONES)

N.o 1) Expropiación de un terreno para el Instituto de Investigaciones Biológicas, donado por la Fundación "Rockefeller" .	35.000.00	33.062.68
N.o 2) Expropiaciones varias	65.000.00	38.867.59
Total de las imputaciones del apartado "F" (Expropiaciones) ..		71.930.27

APARTADO "G" (OBRAS Y GASTOS INDISPENSABLES A JUICIO DEL PODER EJECUTIVO)	200.000.00	174.156.21

APARTADO "H"

N.o 1) Para repoblación forestal de terrenos de propiedad del Estado, a realizarse por el Ministerio de Ganadería y Agricultura	92.000.00	92.000.00
N.o 2) Defensa contra la erosión del suelo.	92.000.00	92.000.00
Total de las imputaciones del apartado "H"		184.000.00 (1)
APARTADO "I" (DIFERENCIAS DE JORNALES	220.000.00	25.965.81

(1) Esta suma fué puesta a disposición del Ministerio de Ganadería y Agricultura por S/R de 17 de mayo de 1945.

APARTADO "J" (SANEAMIENTO)

Grupo (a)

Para ampliación de los servicios de abastecimiento de agua existentes y para instalación de nuevos servicios en pequeñas localidades.

N.o 7) Frayle Muerto. Ampliación de la red de agua	9.200.00	9.200.00
N.o 9) Illescas. Obras de abastecimiento de agua potable	18.400.00	5.682.90
N.o 11) Minas de Corrales. Abastecimiento de agua potable .	36.800.00	6.000.00
N.o 16) Piedra Sola. Habilitación perforación con molino, depósito y red	4.600.00	3.975.48
N.o 20) Tala. Depósito agua de 300 m.3 de H. A.	36.800.00	2.716.00
N.o 21) Tambores. Ampliación de la red de agua potable	12.972.00	6.436.00
N.o 23) Vichadero. Abastecimiento de agua potable	27.600.00	8.000.00

	$	$
N.o 24) Para ejecución [illegible] perforaciones imprevistas y su habili[illegible] con bombas de mano o molinos ...	80.040.00	80.040.00
N.o 26) Estudio y ejecución de ampliaciones en los servicios en explotación existentes	73.6[illegible]	[illegible] 442.79

Grupo (b)

Para la adquisición de los siguientes equipos de perforación y de bombeo, tuberías, filtros y accesorios para el Instituto Geológico.

N.o 28) Máquinas de perforar a percusión de distintas capacidades, con herramientas de perforar y pescar accesorios y repuestos	340.000.00	99.767.53
N.o 12) Máquinas de perforar a rotación con granalla de acero, con juegos de herramientas, accesorios y respuestos ..	92.000.00	60.195.24
Total de imputaciones del apartado "J" (Saneamiento)		351.455.94

ARTICULO 38.

Para la terminación y habilitación de los siguientes edificios:

Biblioteca Nacional y Museo de Historia Natural	1:048.800.00	962.282.03
Facultad de Arquitectura	349.600.00	224.780.13
Facultad de Ingeniería	174.800.00	143.065.58
Total de las imputaciones del artículo 38..		1:330.127.74

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 14 de setiembre de 1946.

A la Asamblea General.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N.o 10.589 de 23 de diciembre de 1944, el Poder Ejecutivo remite a esa Asamblea General el tercer estado de las imputaciones definitivas efectuadas hasta el 30 de junio del año 1946, con cargo a los créditos asignados por la citada ley para las obras incluidas en la misma. Con el fin de que pueda apreciarse comodamente el saldo de cada una de las partidas afectadas, se ha puesto en ese estado, frente a la columna de las imputaciones definitivas, otra con las asignaciones efectivas para cada obra, es decir: con el importe líquido a aplicar en la construcción de la obra, una vez deducidos los gastos de dirección y administración. Como puede verse en el resumen que luce en la página 3 del folleto adjunto, la Ley N.o 10.589 se va cumpliendo con el ritmo previsto, ya que las obras imputadas hasta el 30 de junio próximo pasado, ascienden en total a $ 22:281.266.63, es decir, algo más de la cuota que corresponde a los tres primeros semestres. Cabe destacar especialmente el estímulo que ha representado para los productores del agro, el sistema de construcción de caminos locales con la partida de $ 2:000.000 que destina la ley citada para aportes del Estado a obras a realizarse con contribución municipal o vecinal, ya que al 30 de junio de este año se habían formulado convenios de obras de esa naturaleza, para las cuales la contribución del Estado ascendió a la suma de $ 1:474.062.57. Del examen de esos convenios se llega a la conclusión de que la mayor parte de ellos corresponden a caminos ubicados en zonas donde la propiedad se encuentra subdividida por estar destinada a la explotación agrícola, granjera o de lecherías. A continuación se detallan las obras realizadas hasta la fecha con contribución municipal o vecinal, agrupadas por Departamentos y con indicación del monto total de cada convenio.

Departamento de Florida. — Puente sobre Arroyo Mendoza, accesos y trozo de kilómetro 67.679 a kilómetro 68.5 en Camino Paso Pache a Paso Severino (ampliación), pesos 1.828.39. Arreglo del Camino del kilómetro 71 de la vía férrea de Florida al Paso J. López del Arroyo La Virgen, $ 7.240.00. Puente insumergible en el Paso de Las Toscas Río Santa Lucía Chico. $ 70.000.00. Accesos al Puente insumergible en el Paso de Las Toscas del Río Santa Lucía Chico, $ 30.000.00. Calzada en Paso Ancho de [illegible]oyo La Virgen, $ 4.567.50.

Departamento de Tacuarembó. — Puente en Paso de Quiroga del Arroyo Salsipuedes Chico, $ 23.944.18. Construcción firme Avenida Unión de la Ciudad de Tacuarembó entre la Avenida Oribe y calle 25 de Mayo, pesos 12.000.00. Camino mejorado a Granja N.o 3, $ 8.000.00. Arreglo del Camino de Ruta N.o 5 a Estación del Ferrocarril Central en kilómetro 302 Tacuarembó, $ 11.989.00. Puente y accesos en el Arroyo de la Quebrada en Camino de la Ruta 5 a Poblado de los Cuadros, $ 12.000.00. Puente en Paso Sauce Solo del Caraguatá, $ 7.500.00. Puente en el Paso de Mariano del Arroyo Caraguatá, $ 16.000.00. Arreglo del Camino Pampa-Piedra Sola, $ 30.000.00. Arreglo tramo de Ruta 5 que cruza Paso de los Toros, pesos 28.000.00. Arreglo del Camino a Escuela "El Paraíso", $ 12.000.00. Carretera Tacuarembó-Las Grutas, pesos 30.000.00. Puente sobre Arroyo Cañas en Paso del mismo nombre, $ 12.353.23.

Departamento de Durazno. — Arreglo Camino Ombúes de Oribe—Juan Jorge trozo kilómetro 5.300 a kilómetro 23.271, $ 114.069.13. Construcción de una calzada con alcantarilla desde el Paso Sandú en Camino a San Borjas, $ 10.009.90. Arreglo Camino que del kilómetro 1.500 de la Carretera Tejera-Carmen, conduce al Arroyo Tomás Cuadra, $ 10.000.00.

Departamento de Canelones. — Arreglo Camino Cuchilla de Sierra, $ 10.070.00 .Arreglo Camino del kilómetro 79.500 de la Carretera a Migues a Casa de Alonso, $ 9.000.00. Pavimentación de tosca del Camino del kilómetro 30 de la Carretera a Cerrillo a Rincón del Toscano, pesos 14.489.86. Mejoramiento Camino kilómetro 35.200 Ruta 5 hacia el Campo Militar, $ 57.235.00. Construcción alambrados en el Camino de Santos Lugares a Camino Tomás Berreta, $ 1.141.40. Puente sobre Arroyo Tío Diego en el Camino de Capilla de Cella a Estación Piedras de Afilar, $ 20.000.00. Arreglo Camino a Estación Piedras de Afilar al Balneario Santa Lucía del Este (Canelones), $ 40.500.00. Reparación del puente de Bolívar sobre el Río Santa Lucía, $ 1.900.00. Arreglo Camino de la Conaprole a empalmar en la Carretera a "Las Violetas" partiendo de la Estación del Ferrocarril Central, $ 15.769.29. Camino Paso del Tordo del Río Santa Lucía. En calidad de reintegro el adelanto de aportes vecinales no efectuados $ 423.72. Ensanche de la Carretera San Jacinto-Tala, en planta urbana de San Jacinto (Bulevar J. Suárez y Calzada Lateral), $ 43.502. Embalastado Camino de lo de Esteban Guarnieri - Camino Conaprole - Las Violetas, hasta las propiedades de Astorga y Luis A. Castro, $ 4.136.00. Arreglo del Camino de Suárez a Toledo costeando las vías del Ferrocarril, $ 35.000. Arreglo de la Avenida "Tomás Berreta" y reparaciones en la Avenida "General Artigas" de Las Piedras y en el Camino al Paso del Calpino, $ 4.137.55. Pavimentación con hormigón varias calles del Pueblo Tala $ 79.177.44. Arreglo del Camino del kilómetro 39.500 de la Carretera Montevideo-Canelones a lo de Juan Bártora, $ 14.550.80. Carretera Campo Militar Cerrillo a Paso Belastiquí, $ 17.000.00. Arreglo Camino de Estación Margat a kilómetro 61 de la Carretera Canelones-Santa Lucía, $ 21.000.00. Mejoramiento Camino del kilómetro 28 de la Carretera a Maldonado y a la Carretera Suárez (ampliación), $ 143.63.00. Arreglo Camino del kilómetro 35 de la Carretera a Florida al kilómetro 34.200 de la Carretera Progreso-Joanicó, $ 227.03.00. Arreglo del Camino del kilómetro 4.750 de la Carretera Progreso-Joanicó al Camino Paso del Cuello, $ 4.983.60. Arreglo del Camino de Pando al Paso de la Balsa del Arroyo Pando pesos 6.525.00. Pavimentación con hormigón varias calles del Tala (ampliación), $ 87.534.41. Arreglo del Camino de Casa Rosada (Sauce), $ 50.000.00. Arreglo de las Avenidas y canchas de acceso al Parque Artigas de Las Piedras, $ 2 700.00. Arreglo Camino que del kilómetro 77.200 de Ruta 6, conduce a la Costa del Arroyo Tala, $ 8.000.00. Arreglo del Camino que une los Balnearios Salinas y Atlántida, $ 80.690.49. Puente sobre el Arroyo Tío Diego en el

Camino de Capilla Cella a Estación Piedras de Afilar (ampliación) $ 4.459.61. Terminación de la Carretera de la Estación de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado al Balneario "Parque del Plata", $ 19.688.48.

Departamento de Río Negro. — Arreglo del Camino Young-Sánchez $ 13.700.00. Pavimentación Avenida José E. Rodó de Fray Bentos $ 15.000.00. Arreglo Camino Paso Blanco-Esc. de Menafra $ 7.200.00. Mejoramiento del Camino Young-Lencina $ 19.120.00. Regularización de la Avenida Costanera de Fray Bentos $ 10.000.00.

Departamento de San José. — Arreglo Camino de Libertad a San José por la Costa del Río San José $ 90.000.00. Carretera del kilómetro 94 de la Carretera a Colonia, a Playa Arazatí $ 52.000.00. Pavimentación de la prolongación de la calle 18 de Julio de la Ciudad de San José hasta la Carretera a Casa - Arena $1.515.14. Arreglo del Camino del kilómetro 39.500 de la Carretera a Colonia, hacia el sud, cruzando Colonia "Wilson" (ampliación) $ 10.131.25. Arreglo Camino San Jose-Libertad, por la Costa del Paso de José Ignacio (ampliación) $ 2.500.00. Arreglo Calle de San José que une la de Yaguarón, entrada de la Ruta 11 con las construcciones de la I.D.A.I.L. $ 2.921.40. Arreglo trozo de Carretera que de la Calle M. Foch conduce a los Corrales de Abasto $ 8.899.37. Pavimentación Calle "Ciudad de Astorga" entre las de F. D. Roosevelt y Misiones de San José $ 100.00.

Departamento de Paysandú. — Puente sobre Arroyo Sacra en Calle Guayabos $ 12.278.53. Alcantarillas en las Cañadas "Las Islitas", "Los Baños" y "Ayesta" $7.333.92 Avenida Costanera al Balneario Municipal de Paysandú $ 68.873.03. Arreglo del Camino de Quebracho a Ruta 3 $ 16.000.00. Puente sobre arroyo Sacra en la Calle Guayabos de Paysandú (ampliación) $ 22.074.76. Arreglo del Camino Queguay-Las Delicias $ 69.000.00.

Departamento de Salto. — Construcción de la Avenida "General Feliciano Viera" $ 19.000.00. Construcción y mejoramiento caminos vecinales de la Colonia "18 de Julio" $ 3.000.00. Construcción Avenida Costanera desde el Puerto de Salto al Balneario y Parque Municipal "Las Cavas" $ 74.463.91. Prolongación de la Avenida "José Batlle y Ordoñez" de la Ciudad de Salto, iniciación de la Ruta 31 $ 51.681.70.

Departamento de Soriano. — Carretera que une las Rutas 14 (La Tabla) con Ruta 2 (Palmitas) $ 66.666.66. Reparaciones en la Alcantarilla del Paso de Ramos del Río San Salvador $ 2.061.50. Reparaciones en la Alcantarilla en Paso de la Tranquera del Arroyo Perdido. $ 6.735.06. Pavimentación acceso al Puerto de Dolores $ 25.000.00.

Departamento de Colonia. — Arreglo del Camino Joaquín Suárez del kilómetro 39.160 de la Carretera radial a Joaquín Suárez $ 14.633.34. Alcantarilla sobre Arroyo Sauce en el Camino 18 de Julio de Colonia Miguelete $ 3.495.20. Arreglo Camino del kilómetro 114 de la Carretera a Colonia al Resguardo de Cufré $ 36.040.00.

Departamento de Cerro Largo. — Pavimentación del tramo de la Avenida Fco. Mata de Melo, entre Cañada Juan Pablo y Calle Lavalleja $ 61.050.00.

Departamento de Rivera. — Arreglo de la Calle 18 de Julio de Tranquera $ 15.521.16. Arreglo de la Calle 18 de Julio de Tranquera (ampliación) $ 1.058.97.

Departamento de Rocha. — Arreglo del Camino de kilómetro 279.200 de Camino Lascano-Corral de Palma a Lagunita $ 10.400.00. Pavimentación de varias Calles del Balneario "La Paloma" $ 18.800.00. Pavimentación con hormigón de la Avenida General Rivera de Rocha pesos 33.142.13.

Departamento de Montevideo. — Traslado de vías e instalaciones de la Sociedad Comercial de Montevideo con motivo de la construcción del nuevo puente adyacente del existente en la Avenida Carlos María Ramírez sobre Arroyo Pantanoso $ 14.500.00.

Departamento de Maldonado. — Reparación calle del Balneario "El Placer", que une la Carretera a la Barra de Maldonado con Rambla Costanera $ 7.500.00. Prolongación Rambla Piriápolis hacia Playa Verde en un trozo de 500 metros $ 5.000.00. Carretera entre kilómetros 127.334.82 y kilómetros 129.801.95 del trozo Pan de Azúcar Portezuelo, de Ruta 93 $ 25.465.74. Carretera de Laguna del Sauce por el costado del Bosque a empalmar con la Carretera Barra de Laguna del Sauce-Portezuelo (trozo a partir del empalme) $ 70.000.00. Terminación de la Avenida Gorlero de Punta del Este $ 20.000.00. Pavimentación calle que une la Avenida de 50 metros de la Carretera a Punta del Este $ 13.200.00. Arreglo del empalme de la Carretera de Estación "La Sierra" con la Carretera a Maldonado $ 1.922.94.

Departamento de Lavalleja. — Arreglo Camino Mariscala-Cerros Blancos-Porteras de Camacho $ 16.100.00. Camino de acceso a la Colonia de Vacaciones de la U.T.E. en la Mina Valencia $ 1.000.00. Arreglo Camino al Marco de los Reyes $ 4.000.00. Arreglo Camino de Mina Aznárez a Cantera de Diana $ 8.232.49. Pavimentación y tratamiento bituminosos de la Avenida General Artigas de la Ciudad de Minas (ampliación) $ 45.149.39. Calzada en Paso de Pío del Arroyo Soldado $ 12.932.92. Arreglo Camino de kilómetro 96 a Arroyo Pato $ 10.204.94. Carretera entre Estación Solís y Bifurcación a Cerro del Gordillo $ 11.466.27. Arreglo de las calles Nos. 17-18-19 y 20 del Barrio Trelles y Bonilla de la Ciudad de Minas pesos 9. 582.30. Tratamiento bituminoso de las calles que rodean la Plaza "Juan Díaz de Solís", de Solís $ 5.467.14.

Además de las obras ya contratadas o autorizadas por administración a que se refiere el estado adjunto, las oficinas técnicas están preparando los proyectos y recaudos necesarios para licitar antes de fin de año, dentro del límite que permite la ley, las siguientes obras:

Obras de saneamiento. — Obras de abastecimieno de agua de San Antonio, Goñi, Pueblo Obrero de Piriápolis, La Floresta y Condal. Obras de reparación y ampliación en los servicios de abastecimiento de aguas existentes en Castillos, Lascano, Piriápolis y Fray Marcos. Construcción de la red cloacal de Dolores. Mejoras en los sistemas de evacuación y tratamientos de aguas servidas de Rivera y Colonia Saint Bois. Perforaciones para alumbramiento de agua potable, a cargo del Instituto Geológico del Uruguay en las siguientes localidades: Bañados de Medina, Nico Pérez, Cerro de la Cuentas, Illescas, José P. Varela, Pueblo Grecco, Pando y Punta del Este.

Obras de Arquitectura. — Comisaría de Malvín Juzgado Letrado de Rocha, Parque S. Idelfonso, destacamientos policiales de Artigas, Comisaría de Cañada de Nieto en Soriano, obras en el Instituto de Química Industrial. Cárcel de Maldonado, Jefatura de Maldonado, quioscos policiales en la carretera a Colonia, Edificio para la Comisión de Educación Física en Montevideo, Pabellones en las Plazas de deportes de Santa Lucía, La Paz y Nueva Helvecia, Comisaría de 6.a sección de Blanquillos en Rivera. Comisaría de 10a. sección de Maldonado, reparaciones en el edificio de la Caja de Jubilaciones. Comisaría de San Miguel en Rocha. Comisaría de Joaquín Suárez en Canelones, Comisaría 9.a de Extramuros en Rivera, reparaciones en la Facultad de Química y Farmacia. Casa para Artesanos en Paysandú, Comisaría de La Paloma en Durazno, Comisaría de 6.a sección de Florida. Comisaría de 11.a y 12.a sección de Lavalleja. Comisaría de 15.a sección de Canelones, Casa para el guarda puente de San Ramón. Jefatura y Cárcel de Cerro Largo. Albergue de Menores de Paysandú.

Edificios hospitalarios. — Policlínica modelo de Maldonado; Hospital de Guichón; Ampliaciones del hospital de Fray Bentos; Reformas en el hospital de Paso de los Toros; Hospital de San Ramón; Ampliación del hospital de Melo; Edificio para depósito de la Proveeduría de Salud Pública.

Edificios del Consejo del Niño. — Centro Materno Infantil de Melo; Escuela Maternal en el Cerrito de la Victoria; Pabellón en el Hogar Agrario de las Brujas: Pabellón en la Colonia Educacional de Suárez; Pabellón y casa del administrador del Centro de menores de Malvín: Ampliación del Albergue de menores de Artigas; Hogares para mujeres menores en Paysandú; Hogar para mujeres menores en Fray Bentos; Ampliación de la Casa del Niño en Montevideo.

Edificios escolares. — Escuela N.o 38 en Paso del Campamento de Artigas; Escuela N.o 27 en la Coronilla, N.o 10 en El Ceibo y N.o 62 en Potrero Grande de Rocha, N.o 23 de Rocha; Escuelas Nos. 43 de Valentines, N.o 30 en Laureles y Santa Angela de Salto; Escuela N.o 93 en Florencio Sánchez de Colonia; Escuela en Colonia Wilson de San José; Escuela en Laguna Merím de Cerro Largo; Escuela N.o 39 de Tacuarembó; Escuela N.o 68 de Colonia; Escuela N.o 25 de Lavalleja.

Edificios Liceales. — Liceos Nos. 3, 4, 6 y 7 de Montevideo; Sección Femenina de Enseñanza Secundaria; Liceos de Flores, San Ramón y Las Piedras. — Escuela de Electrotécnica y Mecánica, Escuela Industrial del Cerro, Museo Nacional de Bellas Artes de Montevideo y Museo de Bellas Artes de Treinta y Tres.

Obras de ferrocarriles. — Línea de Sarandí del Yí al Norte. Enrieladura desde el arroyo Las Cañas (kilómetro 58.832) hasta el Río Negro (kilómetro 103.850): mesa giratoria para las estaciones de kilómetro 91 525 y kilómetro 115. Estas licitaciones dependen del arribo al país, del material para puentes, recientemente contratado con la United States Steel Export C° que se empleará en los cursos de agua entre el arroyo Las Cañas y el Río Negro.

Obras de vialidad. — Camino Paysandú-Guichón, desde el empalme en Algorta a Guichón: Cañada de Echevarría en el camino de Canelones a Santa Lucía; Camino Aiguá-San Carlos, trozo a partir de Aiguá con el puente en el arroyo de la Coronilla: Camino Migues-Ombúes de Bentancour; Camino Tala-Migues, desde el extremo del

trozo común con Tala-Barrancas a Ombúes de Bentancour; Camino Trinidad-Cardona (trozo de 10 kilómetros a partir de Trinidad; Camino Rosario Barker; Puente en el Paso de Barrancas del río Santa Lucía; Puente en el arroyo Laureles de la ruta 28; Puente en el arroyo Cuñapirú próximo al paso de Serpa en la ruta 27; Puente en el arroyo Solís Grande en la ruta 8; Ruta 54, carretera de ruta 1 a Estación Terminal; Puente en el Paso de Bustillo del arroyo Barriga Negra; Camino Cerro Chato a Batlle y Ordoñez en el tramo de Cerro Chato a Valentines; Puente y accesos en la Cañada del Tala del camino de la Charqueada a Vergara; trozo de la ruta 20, próximo la Paso de los Toros; Camino de Dolores a Cañada de Nieto, trozo hasta el kilómetro 19; Camino Paso del Pelado del arroyo Miguelete-El Cuadro-empalme con ruta 12, trozo de 20 kilómetro a partir del Paso del Pelado; Camino Molles-Arroyo Baqueano; Camino de Aiguá a Rocha, trozo de 10 kilómetros del lado de Rocha con el puente en el Paso de la Cruz del Arroyo de los Rochas; Ruta 44, trozos de Paso del Borracho a Picada de Coelho del Yaguarí y de paso de las Toscas de Caraguatá a Paso de Aguiar del Río Negro: Puente en el arroyo Sauce del Yí y camino del pueblo Capilla del Sauce a la estación del Ferrocarril del Estado; Camino de Mazangano a encrucijada con la ruta 6; Camino de ruta 5 a Estación Paso del Cerro; Puente sobre el arroyo Arerunguá y accesos; Puente sobre el arroyo Carrasco en Avenida Italia; Camino de Solís a la Falda de la Sierra, trozo de 5 kilómetros a partir de Solís; Camino Paysandú- Tacuarembó, trozo de kilómetro 132 a kilómetro 144.

Transformación de pavimentos. — Ruta 8, puente sobre el arroyo Pando y rectificaciones con pavimento de hormigón; Ruta 3, pavimento de hormigón de kilómetro 67 a kilómetro 80; Ruta 9, de kilómetro 67 al arroyo Solís, pavimento de hormigón.

Obras de Hidrografía. — Sistema de riego en el Departamento de Paysandú; Provisión de máquinas y material eletromecánico para las obras de riego de Solís; Adquisición de dos remolcadores; Adquisición de chapas lisas y acanaladas para embarcaciones; Muelles de pesca en la Pastora, Punta del Este; reparación de la draga H. A. 12; Reparación de la draga H. A. 6; Motores para embarcaciones; Suministro de máquinas para el taller del varadero de Carmelo; Ampliación del muelle de alto nivel del puerto de Salto; Obras de mejoramiento y urbanización en Nueva Palmira y Juan Lacaze; Riego en la zona del canal Zabala, 1.ª etapa; Adquisición de embarcaciones y construcción de embarcaderos en la Laguna Merím.

El Poder Ejecutivo, en esta oportunidad se complace en saludar a esa Asamblea General con la mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — TOMAS BERRETA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS. — SECRETARIA

DIVISION IV. — CONTABILIDAD

Resumen: De las imputaciones definitivas efectuadas hasta el 30 de junio de 1946, con cargo a los créditos asignados por la ley número 10.589 de fecha 23 de diciembre de 1944:

Apartados	$	$
A (Vialidad) artículo 2°	8:785.714.00	
" (Vialidad) artículo 17	728.942.71	9:514.656.71
B (Hidrografía) artículo 2.°	3:109.645.99	
" (Hidrografía) Artículo 17	177.349.09	3:286.995.08
C (Ferrocarriles) artículo 2.°	1:989.575.91	
" (Ferrocarriles) artículo 17	90.160.67	2:079.736.58
D (Arquitectura) artículo 2.°	2:817.896.20	
" (Arquitectura) artículo 17	549.647.85	3:367.544.05
E (Construcciones Militares artículo 2.°		773.230.27 (1)
F (Expropiaciones artículo 2.°		77.524.83
G (Para Obras y Gastos a juicio del P. E. artículo 2.°		187.968.25
H (Para repoblación forestal de terrenos de propiedad del Ministerio de Ganadería y Agricultura y defensa contra la erosión del suelo) artículo 2.°		184.000.00 (2)
I (Para pago de diferencias de jornales) artículo 2.°		50.581.81
J (Saneamiento) artículo 2.° y ley 20/12/945	1:073.619.11	
" (Saneamiento) artículo 17	241.033.48	1:314.652.59
Artículos		
11 (Recursos especiales)		6.893.92
34 (Obras de Cultura Física)		— (1)
38 (Para la terminación y habilitación de los edificios de la Biblioteca Nacional y Museo de Historia Natural, Facultad de Arquitectura y Facultad de Ingeniería)	1:347.472.82	
Id. id. id. id. art. 17	90.009.72	1:437.482.54
Total de imputaciones definitivas		22:281.266.63 (3)

(1) Según datos suministrados por la Contaduría General de la Nación.

(2) Esta suma fué puesta a disposición del Ministerio de Ganadería y Agricultura por R/S. de fecha 17 de mayo de 1945.

(3) Este total discrimina en la siguiente forma:

Total del artículo 2.°	....	$ 19:049.756.37
" " " 11	....	" 6.893.92
" " " 17	....	" 1:877.143.52
" " " 34	....	"
" " " 38	....	" 1:347.472.82
		$ 22:281.266.63

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA. — DIVISION IV. — CONTABILIDAD

Estado de las Imputaciones Definitivas efectuadas hasta el 30 de junio de 1946, con cargo a los créditos asignados por la ley de fecha 23 de diciembre de 1944:

OBRAS	Créditos efectivos	Imputaciones definitivas	Saldos
APARTADO "A" (VIALIDAD)			
Grupo "A"			
Rubros complementarios para terminar en primera etapa, rutas en construcción con recursos insuficientes aportados por leyes anteriores.			
N.o 2) Ruta 11. A) Tramo: Canelones-Santa Rosa-La Pedrera (complemento para los puentes)	$ 53.176.00	$ 39.851.06	$ 13.324.94
N.o 3) Ruta 41. Tramo: Mansavillagra-Caserío de Arrayán incluso el puente sobre el Arroyo Arrayán	" 38.640.00	" 38.640.00	" [illegible]

	Créditos efectivos	Imputaciones definitivas	Saldos
N.o 4) Ruta 56. Tramo: Florida-Encrucijada con Ruta 6 ...	222.180.00	205.839.26	16.340.74
N.o 6) Ruta 89. Tramo: Migues-Tala: Puentes sobre los Arroyos Solís Chico y Pedernal Grande	24.104.00	10.555.99	13.548.01
N.o 7) B) Ruta 81. Tramo: Montes, kilómetro 93-2 de Ruta 8. Abra de Zabaleta, incluso el puente sobre el Arroyo de los Chanchos (complemento)	162.288.00	124.586.72	37.701.28
N.o 8) Ruta 83. San Pedro-Paso de Antolín del Arroyo San Juan, incluso los puentes en los arroyos San Pedro y rectificación (común para las rutas 21 y 83) Laureles y Tarariras	241.500.00	109.298.77	132.201.23
N.o 10) Ruta 105. Carretera Dolores-Palmitas	146.832.00	146.832.00	—
N.o 11) Ruta 107. Canelones-Sauce	115.920.00	106.838.08	9.081.92
Grupo "B"			
Rubros complementarios de los aportados por leyes anteriores para la prosecución de obras que se construyen por etapas.			
N.o 1) B) Ruta 6. Trozo: Tornero-Cuchilla Grande, incluso el puente sobre el Arroyo Talitas (complemento) ..	142.140.00	137.720.67	4.419.33
N.o 2) Ruta 7. A) Tramo: Cerro Colorado-Arrayán, incluso los puentes sobre los arroyos Mansavillagra y del Potrero	199.916.00	83.185.87	116.730.13
N.o 2) Ruta 7. B) Tramo: Arrayán-Batlle y Ordóñez	138.000.00	138.000.00	—
N.o 2) Ruta 7-C) Tramo: Melo-Centurión, para completar hasta el kilómetro 23	64.400.00	64.400.00	—
N.o 2) Ruta 7-D) Tramo: Melo-Frayle Muerto	78.200.00	76.709.03	1.490.97
N.o 3) Ruta 8. Tramo: Marmarajá-Montaño, incluso puentes	180.044.00	157.383.69	22.660.31
N.o 4) Ruta 12-A) Tramo: Arroyo Grande-Cardona	170.568.00	149.781.59	20.786.41
N.o 4) Ruta 12-B) Tramo: Nueva Palmira-Cardona	521.180.00	97.459.69	423.720.31
N.o 4) Ruta 12-C) Tramo: Minas-Kilómetro 128 de la Ruta 9: varios trozos entre Minas y kilómetro 128	184.000.00	179.361.77	4.638.23
N.o 4) Ruta 12-D) Tramo: Minas-Tala (23 kilómetros) y Ramal de Herrería de Jaurena al Paso Barrancas	276.000.00	162.000.00	114.000.00
N.o 5) Ruta 14-B) Tramo: Mercedes-Paso de Lugo-Ruta 3 .	184.000.00	184.000.00	—
N.o 7) Ruta 19-A) Trozo: Encrucijada con Ruta 8-Picada de Techera y Ramal a Picada de Pasano	92.828.00	92.828.00	—
N.o 7) Ruta 17-B) Firme sobre la plataforma ya construída	82.432.00	82.432.00	—
N.o 7) Ruta 19-E) Tramo: Puntas de Herrera-Carmen	184.000.00	183.931.01	68.99
N.o 9) Ruta 26-A) Tramo: Tacuarembó-Valle Edén-Cuchilla de Haedo	230.000.00	230.000.00	—
N.o 9) Ruta 26-B) Tramo: Melo-Tacuarembó: Trozo: Tacuarembó-Paso del Borracho	208.840.00	78.342.81	130.497.19
N.o 9) Ruta 26-D) Tramo: Cuchilla Grande-Mazangano-Ruta 6	276.000.00	231.111.75	44.888.25
N.o 10) Ruta 27: Carretera Rivera-Vichadero (varios trozos)	414.000.00	223.700.00	190.300.00
N.o 11) Ruta 29-A) Tramo: Minas de Corrales-Empalme con Ruta 5	184.000.00	26.734.01	157.265.99
N.o 12) Ruta 31. Carretera Salto-Tacuarembó. Tramo: Salto-Cuchilla de Haedo y Puente del Arerunguá en la Picada de Pereira	1:012.000.00	292.597.80	719.402.20
N.o 13) Ruta 40. Puentes y accesos sobre el Río Santa Lucía en el Paso de Las Barrancas, sobre el Arroyo Vejigas Grande y sobre el Arroyo Vejigas Chico	331.660.00	34.119.98	297.540.02
N.o 14) Ruta 42-A) Tramo: Sarandí Grande-Polanco del Yí, incluso los puentes sobre los arroyos Sarandí, Castro y Tala de Castro y un ramal al campo histórico de Sarandí (complemento)	255.852.00	45.117.03	210.734.97
N.o 15) Ruta 44. Tramo: Paso del Borracho-Paso de Aguiar-Frayle Muerto	1:131.600.00	390.778.50	740.821.50
N.o 17) Ruta 76. Trozo: Isla Mala-Encrucijada con Ruta 77..	36.800.00	28.000.00	8.800.00
N.o 19) Ruta 90. Tramo: Paysandú-Algorta-Guichón	322.000.00	34.511.72	287.488.28
N.o 23) Ruta 39. Tramo: San Carlos-Aiguá, incluso los puentes	460.000.00	195.432.78	264.567.22
N.o 24) Ruta 55. Tramo: Origen en Ruta 21-Ombúes de Lavalle	46.000.00	46.000.00	—
N.o 28) Puente sobre el Arroyo del Gigante (complemento) ..	18.952.00	1.166.72	17.785.28
N.o 29) Carretera. Estación terminal del F. C. de trocha angosta de Puerto Sauce-Estación Green-Empalme con Ruta 1 (complemento del rubro de la ley N.o 10.196)	161.368.00	1.837.51	159.530.48
Grupo "C"			
Rubros destinados a la iniciación de obras nuevas.			
N.o 3) Ruta 10. Acceso al puente de la Barra de Maldonado y Ramal al Balneario Manantiales	59.800.00	34.093.86	25.706.14
N.o 7) Ruta 28. A) Tramo: Minas de Corrales-Zapucay, con puente sobre el arroyo Laureles	211.600.00	85.029.27	126.570.73
N.o 8) Ruta 33. Carretera San Ramón, trozo de prolongación hasta el puente del Colorado	64.400.00	42.96	64.357.04
N.o 9) Ruta 43. Tramo: San Gregorio-Achar-Empalme con Ruta 5	184.000.00	93.500.00	90.500.00
N.o 17) Ramal de Ruta 21, con origen en el puente del Paso del Pelado del Miguelete a kilómetro 84 de Ruta 12, pasando por "El Cuadro", "Cerro de las Armas" y "Pueblo Miguelete"	230.000.00	45.352.96	184.647.04
N.o 21) Camino Migues - Ombúes de Bentancourt - Paso de Roldán - Polanco, incluso los puentes de Roldán y del Soldado	552.000.00	163.266 25	388.733.75
N.o 27) Puente sobre el Arroyo Laureles entre Tacuarembó y Rivera	37.904.00	37.904.00	—
N.o 29) Carreteras de acceso al Aeropuerto de la Laguna del Sauce	184.000.00	171.987.92	12.012.08

	Créditos efectivos	Imputaciones definitivas	Saldos
N.o 31) Carretera Cufré - Nueva Helvecia	" 92.000.00	" 92.000.00	" —
N.o 36) Ruta 10. Ensanche del tramo Las Delicias-Punta del Este con afirmado de hormigón	" 184.000.00	" 184.000.00	" —
N.o 40) Carretera Canelones—Pte. de Melgarejo del arroyo Canelón Grande (ya construído), empalme con Ruta 11	$ 110.400.00	$ 110.241.61	$ 158.39
N.o 42) Accesos al Puente del Paso de los Avestruces del arroyo Aiguá	" 14.444.00	" 14.444.00	—
N.o 43) Aporte del Estado para la construcción de un puente en el Paso de Mugglin del arroyo Rosario (Nueva Helvecia), con contribución municipal	" 41.400.00	" 38.628.83	" 2.771.17
N.o 52) Ramal de Ruta N.o 8 a Pueblo Colón, en Lavalleja	" 18.952.00	" 18.952.00	—
N.o 56) Carretera de Dolores-Cañada Nieto-Empalme con Ruta N.o 12	" 184.000.00	" 46.000.00	" 138.000.00
N.o 62) Ramal de Ruta N.o 9, a la Barra del Chuy	" 67.620.00	" 67.620.00	—
N.o 67) Reparaciones del Puente y accesos sobre el aroyo Rosario, en La Paz (Colonia Piamontesa)	" 18.400.00	" 18.400.00	—
N.o 68) Tramo de Carretera de kms. 69 de Ruta 11 (Colonia Etchepare) al Paso de Belastiquí del Río Santa Lucía	" 55.200.00	" 46.400.00	" 8.800.00
Grupo "D"			
Varios Rubros destinados a gastos generales de la Dirección de Vialidad.			
N.o 1) Para "Imprevistos" de las Obras de Vialidad enunciadas en los Grupos "A", "B" y "C" del Apartado "A" de la presente ley	" 368.000.00	" 253.846.24	" 114.153.76
N.o 2) Para expropiaciones destinadas a Obras de Vialidad y a los fines del artículo 15	" 322.000.00	" 95.186.85	" 226.813.15
N.o 4) Para maquinarias equipos e instalaciones	" 736.000.00	" 71.810.92	" 664.189.08
Grupo "E"			
N.o 1) Para obras con contribución municipal o vecinal (Aporte del Estado a distribuirse siguiendo las normas establecidas en esta ley)	" 1:840.000.00	" 1:474.062.57	" 365.937.43
Grupo "F"			
N.o 1) Para la transformación gradual, en la extensión que permitan estos recursos, de los firmes de las carreteras troncales existentes, en pavimentos de hormigón, o con carpeta bituminosa	" 8:280.000.00	" 1:026.637.37	" 7:253.362.63
Grupo "G"			
N.o 1) Para el pago (en las obras de vialidad que se encuentran licitadas o en ejecución por contrato o por administración) de las diferencias entre los jornales de la escala establecida en el Pliego de Condiciones respectivo, y la que determine el Poder Ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de esta ley	" 533.600.00	" 165.220.58	" 368.379.42
Totales de créditos efectivos de obras no iniciadas ..	" 12:071.228.00	—	" 12:071.228.00
Totales del Apartado "A" (artículo 2.o)	$ 35:052.368.00	$ 8:785.714.00	$ 26:266.654.00
Artículo 17. (Gastos de Dirección y Administración del Apartado A)	" 3:547.987.47	" 728.942.71	" 2:819.044.76
Totales:	$ 38:600.355.47	$ 9:514.656.71	$ 29:085.698.76

APARTADO "B" (HIDROGRAFIA)

Grupo "A"

PUERTO NUEVO DE COLONIA.

	Créditos efectivos	Imputaciones definitivas	Saldos
N.o 1) Relleno de la explanada y pavimento	$ 144.900.00	$ 144.900.00	—
N.o 2) Terminación del Pabellón	" 144.900.00	" 1.200.00	$ 143.700.00
N.o 3) Escollera Norte de la dársena de yates (2.a etapa)..	" 48.300.00	" 48.255.20	" 44.80
Grupo "B"			
OBRAS DE RIEGO			
N.o 1) Riego en el Valle del arroyo Mataojo de Solís (8.000 hectáreas)	" 1:485.800.00	" 1:370.735.87	" 115.064.13
N.o 2) Riego en la zona del Río Queguay (2.500 hectáreas)	" 618.240.00	" 18.448.00	" 599.792.00
N.o 3) Para la terminación de la Escuela Experimental de Riego de Solís	" 16.100.00	" 16.100.00	—
N.o 7) Imprevistos	" 36.800.00	" 17.566.55	" 19.233.45
Grupo "C"			
OBRAS DIVERSAS			
N.o 1) Muelle de crecientes en el Puerto de Salto	" 89.976.00	" 1.649.56	" 88.326.44
N.o 3) Dársena de Yates en Nueva Palmira (Escollera Sur, expropiaciones y ornamentación)	" 32.200.00	" 32.192.82	" 7.18
N.o 4) Reconstrucción del Muelle de Carmelo	" 56.856.00	" 56.856.00	—
N.o 5) Complemento para reparación de malecones en el arroyo de Las Vacas	" 14.260.00	" 14.175.74	" 84.26

	Créditos efectivos	Imputaciones definitivas	Saldos
N.o 7) Depósito y ampliación del muelle de Mercedes	" 28.428.00	" 4.012.50	" 24.415.50
N.o 8) Muelles y embarcaderos en el Río Negro	" 92.000.00	" 6.812.50	" 85.187.50
N.o 10) Mercado de Pescados en Punta del Este	" 33.120.00	" 33.120.00	—
N.o 12) A) Derrocamiento en el Paso del Arriero de Santa Lucía	" 27.600.00	" 27.600.00	—
N.o 12) B) Canalización río Santa Lucía (Pista de regatas del arroyo de Melilla en Santiago Vázquez)	" 46.000.00	" 46.000.00	—
N.o 13) Embarcadero en Puerto Concordia (arroyo Rosario)	" 13.800.00	" 13.800.00	—
N.o 14) Defensa de la margen del río Uruguay frente a Fray Bentos	" 13.800.00	" 13.800.00	—
N.o 15) Defensa de la margen del río San Salvador en el Puerto de Dolores y Adyacencias	" 55.200.00	" 55.200.00	—
N.o 16) Derrocamiento en el Río Negro, entre Mercedes y Rincón del Bonete	" 55.200.00	" 54.420.10	" 779.90
N.o 17) Para Graneros en los Puertos de Nueva Palmira, Fray Bentos y Rincón (contribución)	" 184.000.00	" 184.000.00	—
N.o 18) Muelle de Punta del Este	" 138.000.00	" 138.000.00	—
N.o 19) Arreglo de la explanada de Puerto del Salto	" 9.476.00	" 9.476.00	—
N.o 20) Obras Portuarias en La Paloma	" 184.000.00	" 180.950.50	" 3.049.50
N.o 21) Derrocamiento en el arroyo Rosario	" 55.200.00	" 32 634.28	" 22.565.72
N.o 23) Defensa en la playa de Piriápolis	" 46.000.00	" 46.000.00	—
Grupo "D"			
EMBARCACIONES Y MATERIAL DE DRAGADO			
N.o 3) Para reparación de dragas y chatas	" 184.000.00	" 178.776.37	" 5.223.63
N.o 4) Construcción de un varadero en la costa del arroyo Las Vacas	" 119.600.00	" 119.600.00	—
N.o 5) Para la adquisición de dos chatas de 100 toneladas cada una para el Río Negro	" 64.400 00	" 52.385.00	" 12.015.00
N.o 6) Para la construcción de dos autobalsas	" 73.600.00	" 73.600.00	—
N.o 7) Balsa en el Paso de Belastiquí y accesos	" 18.400.00	" 18.400.00	—
N.o 8) Para construcción de Balsas	" 27.600.00	" 27.600.00	—
N.o 9) Embarcaciones y embarcaderos para la Laguna Merim	" 184.000.00	" 71.379.00	" 112.621.00
Totales de créditos efectivos en obras no iniciadas	" 1:150.920.00	—	" 1:150.920.00
Totales del Apartado "B" (artículo 2.o)	$ 5:492.676.00	$ 3:109.645.99	$ 2:383.030.01
Artículo 17. (Gastos de Dirección y Administración del Apartado "B")	" 483.687.74	" 177.349.09	" 306 338.65
Totales:	$ 5:976.363.74	$ 3:286.995.08	$ 2:689 368.66

APARTADO "C" (FERROCARRILES)

Grupo "A"

Obras varias en las líneas de los Ferrocarriles del Estado

N.o 2) Desvío al Muelle sobre el Río Yaguarón	$ 59.248.00	$ 11.079.44	$ 48.168.56
N.o 3) Prosecución de la defensa contra la erosión de desmontes y terraplenes en la Línea "Río Branco"	" 4.876.00	" 4.876 00	—
N.o 4) Prosecución de la pintura y reparación de superestructura de puentes en las diversas líneas	" 14.168.00	" 14 168.00	—
N.o 5) Reconstrucción locales para las Estaciones de Atlántida, La Floresta, Piedras de Afilar y Florida	" 56.856.00	" 40.000.00	" 16.856 00
N.o 6) Reparaciones en el Puente sobre Arroyo Sauce y Alcantarilla kilómetro 254.600, línea Florida Blanquillo	" 18.952.00	" 10.400 00	" 8 552.00
N.o 7) Prosecución rebalastado de la línea Sarandí del Yí. Blanquillo	" 9 660.00	" 9 660 00	—
N.o 8) Prosecución renovación durmientes en diversas líneas	" 322 000.00	" 322 000.00	—
N.o 9) Reparación y ampliación de la Remesa Central de Coches Motores	" 47.380.00	" 15.773 36	" 31.606.64
N.o 11) Prolongación de desvíos, construcción de corral de embarque de ganado y reparación de Talleres en Estación "Ingeniero V. Sudriers"	" 92 000.00	" 91.803.35	" 196 65
N.o 13) Reparación en la línea electrificada al Pueblo "Santiago Vázquez"	" 69.000.00	" 43 169 50	" 25 830 50
N.o 14) Embarcadero de ganado en la Estación "Pan de Azúcar"	" 5.704.00	" 5 536 60	" 167.40
N.o 15) Reparación de la vía y obras del Ferrocarril de trocha angosta a Puerto del Sauce	" 46.000.00	" 46 000 00	—
N.o 16) Estación y servicios anexos en las proximidades del kilómetro 168 y 171 de la vía a Sarandí del Yí	" 33 120 00	" 33 120.00	—
N.o 17) Traslado del Embarcadero de ganado en Estación "Cardona"	" 27.600 00	" 27.600 00	—
N.o 18) Imprevistos para las obras mencionadas	" 18.400.00	" 10.924 19	" 7.475.81
Grupo "B"			
Para obras complementarias y prolongación del Ferrocarril "Sarandí del Yí al Norte", hasta la Estación del kilómetro 119.500 situada en Cuchilla de Caraguatá			
N.o 1) Para terminar totalmente las obras de la Sección kilómetro 51.300 hasta kilómetro 99 690, incluso el puente sobre el Río Negro	" 1:564 000.00	" 1:129 113 66	" 434 886.34
N.o 2) Para prolongación de la Sección anterior hasta la Estación del kilómetro 119.500	" 1:196.000.00	" 174.351.81	" 1:021.648.19

	Créditos efectivos	Imputaciones definitivas	Saldos
Totales de créditos efectivos en obras no iniciadas	" 47.288.00	—	" 47.288.00
Totales del Apartado "C" (Artículo 2.o)	$ 3:632.252.00	$ 1:989.575.91	$ 1:642.676.09
Artículo 17 (Gastos de Dirección y Administración del Apartado "C")	" 367.448.00	" 90.160.67	" 277.287.33
Totales	$ 3.999.700.00	$ 2:079.736.58	$ 1:919.963.42

APARTADO "D" (ARQUITECTURA)

Grupo "A"

EDIFICIOS UNIVERSITARIOS

	Créditos efectivos	Imputaciones definitivas	Saldos
N.o 1) Facultad de Veterinaria: construcción de un Pabellón y reparaciones generales	$ 47.380.00	$ 3.488.45	$ 43.891.55
N.o 2) Facultad de Medicina: Reparaciones	" 47.380.00	" 47.380.00	—
N.o 4) Escuelas de Agronomía:			
A) Paysandú: Pabellón dormitorio y para alumnas; casas para artesanos y casas para capataces	" 30.820.00	" 16.483.35	" 14.336.65

Grupo 'B'

EDIFICIOS LICEALES

	Créditos efectivos	Imputaciones definitivas	Saldos
N.o 6) Liceo de Durazno: Ampliaciones	" 47.380.00	" 10.335.59	$ 37.044.41
N.o 7) Liceo de San José "	" 23.736.00	" 23.736.00	—
N.o 8) Liceo de San Carlos: "	" 28.428.00	" 28.366.21	" 61.79
N.o 9) Liceo de Canelones: "	" 33.120.00	" 33.120.00	—
N.o 11) Liceo de Salto: Ampliaciones y expropiaciones	" 75.808.00	" 28.228.51	" 47.579.49
N.o 16) Para Imprevistos y adquisición de terrenos para Liceos en el Interior	" 138.000.00	" 37.193.15	" 100.806.85
N.o 17) Liceo de la Capital:			
B) Complemento para elevar a la suma de pesos 220.000.— la partida de $ 150.000.— destinada por la Ley N.o 10.136 para el Liceo N.o 4.	" 64.400.00	" 93.00	" 64.307.00
N.o 17) C) Instituto Vázquez Acevedo. — Reparación general electricidad, pinturas, azoteas y observatorio astronómico	" 103.960.00	" 103.960.00	—
N.o 19) Imprevistos y adquisición de terrenos para 7 Liceos de la Capital	" 552.000.00	" 145.213.37	" 406.786.63

Grupo "C"

EDIFICIOS ADUANEROS

	Créditos efectivos	Imputaciones definitivas	Saldos
N.o 1) Dirección General de Aduanas de Montevideo:			
A) Reparación de la torre	" 9.476.00	" 9.476.00	—
B) Reparación de la claraboya	" 15.180.00	" 14.647.50	$ 532.50
N.o 2) Sub-receptoría de Dolores	" 47.472.00	" 47.472.00	—
N.o 3) Sub-receptoría Villa Soriano (reparaciones)	" 9.476.00	" 8.068.50	" 1.407.50
N.o 4) Receptoría de Rivera (reparaciones)	" 14.168.00	" 12.767.77	" 1.400.23

Grupo "D"

EDIFICIOS HOSPITALARIOS

	Créditos efectivos	Imputaciones definitivas	Saldos
N.o 1) Sala de Auxilios de Libertad: reparaciones	" 3.312.00	" 3.312.00	—
N.o 2) Pabellón T. B. C. de Melo — Ampliación	" 3.772.00	" 3.772.00	—
N.o 4) Pabellón de Urología — Terminación	" 80.500.00	" 80.500.00	—
N.o 5) Pabellón T. B. C. de Artigas (Sección Mujeres y red sanitaria	" 22.724.00	" 22.724.00	—
N.o 6) Hospital de Castillos. — Ampliaciones para Maternidad, niños e infecto-contagiosos	" 37.904.00	" 36.874.00	$ 1.030.00
N.o 7) Hospital Pereira Rossell. — Túnel interno desde el Pabellón de Curieterapia al Pabellón "Brisso" y zona de entrada	$ 17.020.00	$ 17.020.00	—
N.o 9) Hospital de Mercedes. — Contribución del Estado para llevar a $ 100.000.— el aporte popular de pesos 70.000.— y nuevo aporte del Estado	" 161.092.00	" 161.091.93	" 0.07
N.o 13) Ampliación del Hospital de Minas de Corrales	" 6.624.00	" 6.624.00	—
N.o 18) Sala de Auxilios del Tala. — Reparación y habilitación.	" 11.408.00	" 10.978.79	" 429.21
N.o 19) Hospital de San Carlos. — Pabellón T. B. C. (Complemento)	" 28.428.00	" 28.428.00	—
N.o 20) Saneamiento de la Colonia Etchepare	" 58.236.00	" 49.162.48	" 9.073.52
N.o 26) Rivera: A) Ampliación del Hospital, sin perjuicio de lo asignado para el Pabellón de bacilares en la ley de fecha 20 de mayo de 1944.	" 56.856.00	" 45.210.27	" 11.645.73
B) Para construcción de la fosa séptica	" 3.312.00	" 3.312.00	—
N.o 30) Flores: Grupo quirúrgico y reparaciones	" 18.952.00	" 17.528.01	" 1.423.99
N.o 31) Colonia: Instalaciones sanitarias y reparaciones	" 14.260.00	" 14.260.00	—
N.o 32) Rosario: Construcciones de fosa séptica y varios	" 7.636.00	" 7.636.00	—
N.o 36) Batlle y Ordóñez: Reparación y conservación	" 2.852.00	" 2.632.96	" 219.04

	Créditos efectivos	Imputaciones definitivas	Saldos
MONTEVIDEO			
N.o 46) Instituto de Higiene. — Morgue y Autopsias	„ 7.544.00	„ 7.502.00	„ 42.00
N.o 48) Pereira Rossell. — Laboratorio Central	„ 3.772.00	„ 3.772.00	—
N.o 54) Young. — Cámara séptica para el Hospital	„ 2.852.00	„ 2.852.00	—
Grupo "E"			
EDIFICIOS Y TERRENOS PARA ENSEÑANZA INDUSTRIAL			
N.o 1) Colonia Suiza. — Escuela Industrial de Lechería para sala de laboratorio y clase y para ampliar el campo de pastoreo y chacra	„ 18.400.00	„ 16.692.00	$ 1.708.00
N.o 5) Artigas: A) Escuela Agrario-Industrial. — Pabellón para alumnos internos; alojamiento del personal técnico; adquisición de tierras; construcción de bodegas; porquerizas, caballerizas, tambo y talleres	46.000.00	„ 37.293.93	„ 8.706.07
N.o 8) San José: Escuela Industrial. — Para arreglar los techos de los talleres de carpintería y obras de conservación, del edificio	„ 13.800.00	„ 13.800.00	—
N.o 9) Minas: Escuela Agrario-Industrial. — Adquisición de tierras e instalaciones de la sección Agraria	„ 36.800.00	„ 7.627.91	„ 29.172.09
N.o 10) Rocha: Escuela Agrario-Industrial. — Adquisición de tierras para la Sección Agraria y construcciones complementarias	„ 46.000.00	„ 27.721.00	„ 18.279.00
N.o 11) Melo: Escuela Agrario-Industrial. — Adquisición de tierras para la Sección Agraria y construcción de galpones y talleres	„ 23.920.00	„ 12.679.00	„ 11.241.00
N.o 12) Carmelo. — Escuela Agrario Industrial. Adquisición de tierras para Sección Agraria y construcción y ampliación de talleres	$ 41.400.00	$ 33.170.00	$ 8.230.00
N.o 13) Fray Bentos. — Escuela Agrario Industrial. Adquisición de tierras para la Sección Agraria y construcciones complementarias	„ 23.000.00	„ 11.149.51	„ 11.850.49
N.o 15) Salto. — Escuela de Citricultura. Para construcción de locales de trabajo en el predio de la Sección Agraria	„ 5.520.00	„ 5.520.00	—
N.o 18) Mercedes. — Escuela Agrario Industrial. Obras complementarias	„ 4.600.00	„ 4.600.00	—
N.o 19) Sarandí Grande. — Escuela Agraria. Adquisición de tierras y construcciones complementarias	„ 27.600.00	„ 14.071.52	„ 13.528.48
N.o 20) San Ramón. — Escuela Agrario Industrial. Obras complementarias	„ 13.800.00	„ 13.800.00	—
N.o 24) Aiguá. — Escuela Agrario Industrial	„ 36.800.00	„ 35.000.00	„ 1.800.00
N.o 28) Montevideo. — Escuela Industrial de la Unión. Complemento para su terminación	„ 27.600.00	„ 24.269.82	„ 3.330.18
Grupo "F"			
EDIFICIOS VARIOS			
N.o 2) Dirección de Correos, reparación y ampliación	„ 138.000.00	„ 137.759.50	„ 240.50
N.o 3) Ministerio de Ganadería y Agricultura. Sección Economía y Estadística. Reparaciones	„ 6.624.00	„ 6.624.00	—
N.o 4) Juzgado Letrado de Fray Bentos. Ampliaciones	„ 13.248.00	„ 13.248.00	—
N.o 6) Edificio Oficinas Públicas del Salto. Ampliaciones y reparaciones	„ 23.736.00	„ 23.736.00	—
N.o 8) Juzgado Letrado de Rocha	„ 37.904.00	„ 7.240.80	„ 30.663.20
N.o 14) Para reparaciones y ampliaciones de edificios públicos	„ 303.600.00	„ 298.631.84	„ 4.968.16
Grupo "G"			
EDIFICIOS JEFATURIALES			
N.o 1) Artigas	„ 18.952.00	„ 18.952.00	—
N.o 4) Río Negro	„ 18.952.00	„ 18.952.00	—
N.o 6) Tacuarembó	„ 18.952.00	„ 16.494.58	„ 2.457.42
Grupo "H"			
EDIFICIOS CARCELARIOS			
N.o 2) Canelones	„ 4.784.00	„ 4.552.85	„ 231.15
N.o 7) Lavalleja	„ 5.704.00	„ 5.704.00	—
N.o 9) Paysandú	„ 14.168.00	„ 12.648.79	„ 1.519.21
N.o 10) Río Negro	„ 9.476.00	„ 9.476.00	—
N.o 11) Rivera	„ 11.408.00	„ 11.408.00	—
N.o 12) Rocha	„ 17.020.00	„ 17.020.00	—
N.o 14) San José	„ 14.168.00	„ 14.168.00	—
Grupo "I"			
EDIFICIOS POLICIALES			
Departamento de Canelones			
N.o 9) Comisaría 10.a Urbana (Tala) Construcción	„ 18.400.00	„ 18.400.00	—
N.o 10) „ 15.a „ (S. Jacinto) Construcción	„ 14.720.00	„ 2.776.99	„ 11.94
N.o 12) „ 4.a „ (Las Piedras) Reparación	„ 5.520.00	„ 5.520.00	—

	Créditos efectivos	Imputaciones definitivas	Saldos
N.o 13) " 13.ª " (Santa Rosa) Reparación ...	3.680.00	275.00	3.405.00
N.o 15) Destacamentos Policiales (4 construcciones) (Atlántida y Parque del Plata, 7.ª Sección, La Floresta y Costa Azul, 8.ª Sección)	18.400.00	18.400.00	—
Departamento de Cerro Largo			
N.o 17) Comisaría 4.ª Rural (Centurión) Construcción	9.200.00	9.200.00	—
N.o 18) " 8.ª " (Tupambaé) Construcción	9.200.00	9.200.00	—
N.o 19) " 9.ª " (C. del Carmen) Construcción ..	9.200.00	9.200.00	—
N.o 20) " 11.ª " (B. de Medina) Construcción ..	9.200.00	9.200.00	—
N.o 21) " 12.ª " (Arroyo Malo) Construcción ...	9.200.00	2.500.00	6.700.00
N.o 23) Destacamentos Policiales (4 construcciones) (1.ª R. Tres Boliches, 3.ª R. Río Branco, 5.ª P. Aceguá y 7.ª R. C. de la Cuentas)	18.400.00	769.90	17.630.10
Departamento de Colonia			
N.o 24) Comisaría 15.ª Rural (Riachuelo) Construcción	9.200.00	9.200.00	—
Departamento de Lavalleja			
N.o 39) Comisaría 9.ª Urbana (Pirarajá) Construcción	14.720.00	14.720.00	—
N.o 41) " 1.ª " (Minas) Reparaciones	2.760.00	2.760.00	—
Departamento de Río Negro			
N.o 51) Comisaría 3.ª Urbana (Nuevo Berlín) Construcción ..	14.720.00	459.14	14.260.86
N.o 52) " 2.ª Rural (San Javier) Construcción	9.200.00	9.200.00	—
N.o 53) Subcomisaría 3.ª Rural (Sánchez) Construcción	5.520.00	5.520.00	—
Departamento de Rivera			
N.o 55) Comisaría 4.ª Rural (Paso de Ataques) Construcción ..	9.200.00	9.200.00	—
Departamento de Rocha			
N.o 65) Destacamentos Policiales (3 construcciones) (4.ª R. Oratorio y Los Indios, 6.ª R. Picada de Cuello)	13.800.00	4.600.00	9.200.00
Departamento de San José			
N.o 71) Comisaría 9.ª Rural (Arazatí) Construcción	9.200.00	9.200.00	—
N.o 72) " 4.ª Urbana (Libertad) Reparaciones	3.680.00	3.612.46	67.54
N.o 73) " 3.ª Rural (Rodríguez) Reparaciones	2.760.00	2.594.75	165.25
Departamento de Soriano			
N.o 78) Subcomisaría 8.ª Rural (S. Catalina) Reparaciones ...	5.520.00	350.00	5.170.00
Departamento de Tacuarembó			
N.o 80) Comisaría 2.ª Urbana (Ciudad) Construcción	20.240.00	12.500.00	7.740.00
N.o 82) " 7.ª Rural (Paso Borracho) Construcción ..	9.200.00	4.000.00	5.200.00
N.o 83) " 12.ª " (P. del Cerro) Construcción ...	9.200.00	177.53	9.022.47
N.o 84) " 1.ª Urbana (Ciudad) Reparación	7.360.00	6.972.76	387.24
N.o 85) Destacamentos Policiales (3 construcciones) (4.ª P. Paso Hondo, 9.ª R. Clara y 16.ª Cuchilla de Caraguatá) .	13.800.00	3.600.00	10.200.00
Departamento de Treinta y Tres			
N.o 86) Comisaría 6.ª Rural (Cerro Chato) Construcción	9.200.00	9.200.00	—
Departamento de Montevideo			
N.o 89) Comisarías 18, 19, 21, y 22 y Malvín (5 construcciones)	230.000.00	158.007.27	71.992.73
N.o 91) Quiosco en el Puerto, para la Dirección de Inmigración y Policía	18.400.00	16.562.53	1.837.47
N.o 96) Adquisición de inmuebles y construcción del Cuartel Guardia Republicana	300.000.00	300.000.00	—
Grupo "I"			
Red telefónica Policial			
N.o 1) Construcciones y reparaciones de las líneas telefónicas Policiales del Interior	100.000.00	100.000.00	—
N.o 2) Imprevistos por aumentos de fundaciones o de precios de los materiales de las Comisarías Rurales, tipo, que se proyecten de acuerdo con los rubros fijados en esta ley	46.000.00	33.537.39	12.462.61
Grupo "K"			
EDUCACION FISICA			
Departamento de Río Negro			
N.o 4 "B" Young: Pabellón de baño en Plaza de Deportes ..	2.760.00	2.760.00	—

	Créditos efectivos	Imputaciones definitivas	Saldos
Departamento de Flores			
N.o 1) "B" Capital: Aporte del Estado para el Campo de Deportes	" 5.520.00	" 1.200.00	" 4.320.00
Departamento de Rocha			
N.o 17) "A" Capital: Traslado de la Plaza de Deportes, Pabellón y Gimnasio	" 11.960.00	" 5.000.00	" 6.960.00
Departamento de Montevideo			
N.o 19) "C" Capital: Plaza N.o 2. — Servicios Higiénicos ...	" 2.760.00	" 2.760.00	—
N.o 22) Para construcción de obras imprevistas	" 23.000.00	" 3.634.96	" 19.365.04
Grupo "I"			
CONSEJO DEL NIÑO			
Edificio para primera infancia en campaña			
N.o 1) Salto. Construcción de la Casa Cuna. (En el predio del Asilo del Salto)	" 28.428.00	" 28.428.00	—
Edificios para protección del adolescente			
N.o 8) Reparación y ampliación de la Colonia Profesional de Menores de "Ituzaingó"	" 37.904.00	" 3.464.63	" 34.439.37
Totales de créditos efectivos en obras no iniciadas	" 8:242.004.00	—	" 8:242.004.00
Totales del Apartado "D" (Artículo 2.o)	$ 12:202.312.00	$ 2:817.896.20	$ 9:384.415.80
Art. 17. (Gastos de Dirección y Administración del Apart. "D" .	" 1:721.434.19	" 549.647.85	" 1:171.786.34
Totales:	$ 13:923.746.19	$ 3:367.544.05	$ 10:556.202.14
APARTADO "E" (CONSTRUCCIONES MILITARES)			
Grupo "A"			
N.o 1) Escuela Militar de Aeronáutica (Pando) Terminación del Plan de edificios e instalaciones en ejecución, relleno de una zona de campo, drenaje, etc.	$ 265.000.00	$ 900.00	$ 264.100.00
N.o 3) Escuela Militar. Construcción de picadero, caballeriza, alojamiento de personal de servicios y conservación del edificio	" 60.000.00	" 26.473.94	" 33.526.06
N.o 7) Cuartel del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N.o 1; adaptación y ampliación de su actual alojamiento	" 200.000.00	" 150.000'00	" 50.000.00
N.o 12) Cuartel del Regimiento de Infantería N.o 1 "Camino Maldonado", obras complementarias	" 45.000'00	" 25'000.00	" 20.000.00
N.o 13) Cuartel del Grupo de Artillería N.o 5 "Camino Burgues", obras complementarias	" 30.000.00	" 30.000.00	—
N.o 14) Cuartel del Grupo de Artillería N.o 1 "Pantanoso" obras complementarias	" 30.000.00	" 30.000.00	—
N.o 15) Escuela de Armas y Servicios	" 200.000.00	" 200.000.00	—
Grupo "B"			
Fondos complementarios de los previstos en el Plan de Obras de la Ley N.o 10.196 de 17 de julio de 1942 para construcción de las siguientes obras:			
N.o 1) Polígono de Tiro Ciudadano, sede de la Dirección de Tiro y Educación Física Militar y Escuela de Educación Física Militar	" 60.000'00	" 30.034.06	" 29.965.94
N.o 2) Cuartel de Caballería en Melo y sede de la Brigada de Caballería N.o 2	" 150.000.00	" 133.632.85	" 16.367 15
N.o 3) Cuartel de Infantería en Salto	" 80.000.00	" 71.478.16	" 8.521 84
N.o 4) Cuartel de Infantería en Colonia	" 60.000.00	" 60.000.00	—
Grupo "C"			
N.o 1) Rubro destinado a imprevistos, contratación de servicios y obras menores	" 120.000.00	" 15.711.26	" 104.288.74
Totales de créditos efectivos en obras no iniciadas....	" 2:200.000.00	—	" 2:200.000.00
Totales del Apartado E (Artículo 2.o)	$ 3:500.000.00	$ 773.230.27	$ 3:726.769.73
APARTADO "F" (EXPROPIACIONES)			
N.o 1) Expropiación de un terreno para el Instituto de Investigaciones Biológicas, donado por la Fundación "Rockefeller"	$ 35.000.00	$ 34.868.66	$ 131.34
N.o 2) Expropiaciones varias	" 65.000.00	" 42.656.17	" 22.343.83
Totales	$ 100.000.00	$ 77.524.83	$ 22.473.17

	Créditos efectivos	Imputaciones definitivas	Saldos
APARTADO "G" (OBRAS Y GASTOS INDISPENSABLES A JUICIO DEL PODER EJECUTIVO)	$ 200.000.00	$ 187.968.25	$ 12.031.75
APARTADO "H"			
N.o 1) Para repoblación forestal de terrenos de propiedad del Estado, a realizarse por el Ministerio de Ganadería y Agricultura	$ 92.000.00	$ 92.000.00	—
N.o 2) Defensa contra la erosión del suelo	" 92.000.00	" 92.000.00	—
Totales	$ 184.000.00	$ 184.000.00	—
APARTADO "I" (DIFERENCIA DE JORNALES)	$ 220.000.00	$ 50.851.81	$ 169.148.19
APARTADO "J" (SANEAMIENTO)			
Grupo "A"			
Para ampliación de los servicios de abastecimiento de agua existentes y para instalación de nuevos servicios en pequeñas localidades.			
N.o 4) Cerro del Marco de Rivera. — Ampliación de la red de agua	$ 36.800.00	$ 1.158.94	$ 35.641.06
N.o 7) Frayle Muerto. — Ampliación de la red de agua ...	" 9.200.00	" 9.200.00	—
N.o 9) Illescas. — Obras de abastecimiento de agua potable	" 18.400.00	" 5.682.90	" 12.717.10
N.o 10) Los Cerrillos. — Ramal de distribución de agua potable	" 1.840.00	" 1.840.00	—
N.o 11) Minas de Corrales. — Abastecimiento de agua potable	" 36.800.00	" 6.000.00	" 30.800.00
N.o 16) Piedra Sola. — Habilitación perforación con molino, depósito y red	" 4.600.00	" 3.975.48	" 624.52
N.o 20) Tala. — Depósito de agua de 300 m.3 de H. A. ...	" 36.800.00	" 2.716.00	" 34.084.00
N.o 21) Tambores — Ampliación de la red de agua potable .	" 12.972.00	" 6.804.75	" 6.167.25
N.o 23) Vichadero. — Abastecimiento de agua potable ...	" 27.600.00	" 6.000.00	" 21.600.00
N.o 24) Para ejecución de perforaciones imprevistas y su habilitación con bombas de mano o molinos	" 80.040.00	" 80.040.00	—
N.o 25) Estudio y ejecución de ampliaciones en los servicios en explotación existentes	" 73.600.00	" 71.442.79	" 2.157.21
Grupo "B"			
Para la adquisición de los siguientes equipos de perforación y de bombeo, tuberías, filtros y accesorios para el Instituto Geológico.			
28 Máquinas de perforar a percusión de distintas capacidades, con herramientas de perforar y pescar accesorios y repuestos	" 340.000.00	" 130.767.53	" 209.232.47
12 Máquinas de perforar a rotación con granalla de acero, con juegos de herramientas, accesorios y repuestos	" 92.000.00	" 63.395.24	" 28.604.76
10 Equipos de bombeo de distintas capacidades con accesorios	" 80.000.00	" 21.865.20	" 58.134.80
Grupo "C"			
Para realizar obras de abastecimiento de agua potable en las siguientes poblaciones:			
N.o 5) Juan Lacaze	" 179.400.00	" 8.694.17	" 170.705.83
N.o 10) Zona Punta del Este	" 437.920.00	" 3.178.69	" 434.741.31
N.o 13) La Paloma (Balneario) Complemento del saldo ley número 10.196	" 147.200.00	" 101.512.92	" 45.678.08
N.o 26) Barrio Artigas en Salto	" 18.400.00	" 18.400.00	—
N.o 29) Fisso (Cambio de sistema)	" 23.000.00	" 8.492.00	" 14.508.00
N.o 30) Casupá (Complemento ley 9.953 de 4 de setiembre de 1940	" 46.920.00	" 1.250.00	" 45.670.00
N.o 39) La Paz (Canelones)	" 55.200.00	" 530.00	" 54.670.00
N.o 40) Progreso	" 32.200.00	" 5.951.00	" 26.249.00
Grupo "D"			
Para realizar obras de reparación y ampliación en los servicios de abastecimiento de agua existentes en las siguientes poblaciones:			
N.o 3) Paysandú	" 169.280.00	" 4.685.51	" 164.594.49
N.o 4) Mercedes	" 73.600.00	" 4.685.52	" 68.914.48
N.o 11) Aiguá	" 30.360.00	" 3.200.00	" 27.160.00
N.o 12) Maldonado	" 74.520.00	" 5.789.10	" 68.730.90
N.o 13) Castillos	" 20.240.00	" 29.10	" 20.210.90
N.o 21) Trinidad	" 49.680.00	" 599.60	" 49.080.40
N.o 23) Florida	" 30.360.00	" 1.184.00	" 29.176.00
N.o 30) Pando	" 27.600.00	" 134.00	" 27.466.00
N.o 35) Balneario Atlántida	" 9.200.00	" 5.991.00	" 3.209.00
N.o 48) Para las restantes poblaciones que cuentan actualmente con servicio de abastecimiento de agua potable y a las que no se les asigna ningún rubro en esta ley para su ampliación o reparación, pudiéndose emplear en cada población hasta un máximo de $ 7.000.00 .	" 115.000.00	" 16.641.44	" 98.358.56

	Créditos efectivos	Imputaciones definitivas	Saldos
Grupo "E"			
Para construír el sistema de evacuación y tratamiento de aguas servidas en las siguientes poblaciones:			
N.o 1) Dolores	" 368.000.00	" 58.976.66	" 309.023.34
N.o 3) Rosario	" 248.400.00	" 39.701.92	" 208.698.08
N.o 4) Carmelo	" 338.560.00	" 64.355.59	" 274.204.41
N.o 5) Pando	" 189.520.00	" 40.977.75	" 148.542.25
N.o 9) Punta del Este (Zona)	" 375.360.00	" 51.237.98	" 324.122.02
Grupo "F"			
Para realizar reparaciones, ampliaciones y mejoras en los sistemas de evacuación y tratamiento de aguas servidas existentes en las siguientes poblaciones:			
N.o 2) Salto	" 632.040.00	" 76.678.75	" 555.361 25
N.o 3) Paysandú	" 617.320.00	" 75.087.66	" 542.232.34
N.o 11) Rivera	" 318.320.00	" 14.874.66	" 303.445.34
Grupo "G"			
Para instalar servicios de agua potable en pequeñas localidades, no previstas en el Grupo "C", mediante la ejecución de perforaciones y su habilitación con bombas de mano o molinos de viento	" 736.000.00	" 45.940.03	" 690.059.97
Grupo "I"			
Para expropiaciones y servidumbres	" 160.000.00	" 3.951.23	" 156.048.77
Total de créditos efectivos en obras no iniciadas	" 7:984.500.00	—	" 7:984.500.00
Totales del Apartado "J" (Artículo 2.o)	$ 14:358.752.00	$ 1:073.619.11	$ 13:285.132 89
Artículo 17. (Gastos de Dirección y Administración del Apartado "J")	" 1.170.794.02	" 241.033.48	" 929.760.54
Totales	$ 15:529.546.02	$ 1:314.652.59	$ 14:214.893 43
Artículo 11 (Recursos Especiales)			
Vialidad	" 200.89	—	" 200.89
Hidrografía	" 962.22	" 962.22	" —
Arquitectura	" 2.170.15	" 2.163.55	" 6.60
Saneamiento	" 25.332.82	" 3.768.15	" 21.564.67
Totales del artículo 11	$ 28.666.08	$ 6.893.92	$ 21.772.16
Artículo 34 Obras de Cultura Física	" 475.000.00	" —	" 475.000.00
Artículo 38 Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en la cantidad de un millón ochocientos mil pesos ($ 1:800.000.00) valor nominal la "Deuda de Obras Públicas 5 o/o, 1942", con destino a:			
Terminación y habilitación de los edificios de la Biblioteca Nacional y Museo de Historia Natural	" 1:048.800.00	" 962.282.03	" 86.517.97
Facultad de Arquitectura	" 349.600.00	" 242.125.21	" 107.474.79
Facultad de Ingeniería	" 174.800.00	" 143.065.58	" 31.734.42
Totales del artículo 38	$ 1:573.200.00	$ 1:347.472.82	$ 225.727.18
Artículo 17 (Gastos de Dirección y Administración del artículo 38)	" 136.800.00	" 90.009.72	" 46.790.28
Total	$ 1:710.000.00	$ 1:437.482.54	$ 272.517.46

15

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — Solicito a la Mesa que haga dar lectura a una moción de orden interno que he presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Señor Presidente: En nombre del sector político que integro debo plantear a la Cámara una cuestión de orden que afecta los fueros y el decoro del sector y de la propia Cámara.

En el día de ayer, el sector político que integro fué injuriado colectiva y gratuitamente por el señor Representante Viña.

Considerando que es inadmisible que ni se tomen medidas a este respecto, solicito que se me autorice a hacerlo de acuerdo con lo establecido en los incisos finales del artículo 41 del Reglamento".

—Se va a votar, si se trata sobre tablas el asunto a que se refiere el señor Diputado Sánchez.

(Se vota: **40 en 45. — Afirmativa**).

—Tiene la palabra el señor Diputado Sánchez.

SEÑOR SANCHEZ. — Señor Presidente: la Cámara conoce el desdichado final que tuvo la sesión de ayer. Se estaba tratando un asunto que me explico apasione a quienes lo han planteado. Pero hasta ese momento el que había hablado de nuestra bancada, el señor Representante Payssé Reyes, lo había hecho hablando con gran extensión, pero con una gran serenidad, encarando el asunto en la forma más objetiva posible, sin herir sin lesionar, ni intenciones ni actos de nadie.

Al contestar esas palabras el señor Representante Viña fué subiendo de tono hasta llegar en un momento dado, en forma para mí inexplicable por lo gratuita e injustificada, a injuriar colectivamente a nuestra bancada. Eso es inadmisible. Esta bancada está formada por hombres

que tienen especial cuidado en su conducta política y privada; que defienden su decoro como un precioso bien y no puede admitir que se la califique en la forma que se hizo por el señor Representante Viña, forma que constituye injurias directas y gratuitas.

Creo que la Cámara, en defensa de su decoro, debe tomar medidas a este respecto. Estoy seguro de que, aún los sectores más alejados del nuestro, habrán oído con estupor esas palabras y que comprenderán que no es admisible que ellas subsistan en la versión taquigráfica, porque constituirían un desmedro para el Cuerpo mismo.

Hago moción, en consecuencia, para que la Cámara resuelva testar de la versión taquigráfica las expresiones agraviantes del Diputado Viña, que ha oído con indignación porque atacan el decoro y la dignidad del Cuerpo.

Someto a la Cámara esta moción.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Señor Presidente: debo declarar, como lo hice hoy ante una cuestión caballeresca que me promovió el sector parlamentario nacionalista independiente, que las acusaciones que he formulado en Cámara están absolutamente en pie; plenamente en ellas me ratifico, y, si ellas fueran levantadas, desde ese instante quedaría, dije, a disposición de ellos; pero creo que debo decir todo lo que yo quise decir en aquel momento. Si se toma la versión taquigráfica y se lee desde el momento en que yo empiezo a hacer acusaciones, se ve claramente que yo me estaba refiriendo a los que están metidos en ese asunto, y para los que están metidos en ese asunto, señor Presidente, no creo que les ofendo ni que les marco un camino a seguir que no sea nada más que el de la observación, por esto: acuso y llamo por sus nombres, *cruelmente*, a quienes están en esta maniobra, que yo dije "de mafiosos". Me venía refiriendo a todos ellos, y creo que la comprensión de toda la Cámara, de todos los sectores, no puede estar en el grado de sensibilidad con que el señor legislador me viene a plantear ahora el asunto, en el cual yo no me he referido así en forma expresa a un sector parlamentario.

La palabra "representantes" que yo empleé se refería —bien claro lo dije, y pediría que se diera detallada lectura de mis expresiones para verlo— nada más que a los representantes de las coimas, de las malversaciones y de todo ese proceso de que nosotros hemos venido ocupándonos reiteradas veces en esta misma Cámara. De manera, señor Presidente, que doy esto no a manera de explicación, porque este no es el momento de dar explicaciones. Tenemos mucho que hacer por delante; tenemos mucho que aclarar por delante, y no es, precisamente, este el momento de plantear situaciones de esta naturaleza.

Yo creo que, con esto, he dicho todo lo que tenía que decir y he aclarado mi pensamiento debidamente con respecto a lo que pasó en la sesión de anoche.

MERCADO DE ACCIONES

CAPITAL MILES DE PESOS	DIVIDENDOS Año 1944	DIVIDENDOS Año 1945	DIVIDENDOS Año 1946	COTIZACIONES Julio 1945 MAXIMO	COTIZACIONES Julio 1945 MINIMO	COTIZACIONES Junio 1946 MAXIMO	COTIZACIONES Junio 1946 MINIMO	ACCIONES	FECHA DE BALANCE	OPERACIONES EFECTUADAS EN Julio de 1946 NOMINAL	OPERACIONES EFECTUADAS EN Julio de 1946 EFECTIVO	OPERACIONES EFECTUADAS EN Julio de 1946 PROMEDIO	COTIZACIONES MAXIMO	COTIZACIONES MINIMO	ULTIMA COTIZACION PRECIO	ULTIMA COTIZACION FECHA
1.750	11.-	11.-	11.-			230.-	230.-	Banco de Cobranzas L. y Anticip.	Jn.						230.-	17/ 6/46
6.000	9.-	9.-	4.50(4)	320.-	316.-	365.-	349.50	" Comercial	Sb.	4.500.-	15.615.-	347.-	347.-	347.-	347.-	5/ 7/46
2.500	10.-	10.-	4.-(4)	229.-	223.-	245.-	233.-	" de Crédito	Db.	42.800.-	95.604.50	223.37	224.-	222.50	223.-	31/ 7/46
2.500	9.-	8.-(12)	8.-					" Mercantil del R. de la Plata	Jn.							
1.500	5.-	5½						" Montevideo	"	6.000.-	9.120.-	152.-	152.-	152.-	152.-	25/ 7/46
3.500	9.-	9.-	4½	196.-	190.-	184.-	184.-	" Popular del Uruguay	Db.	23.000.-	42.535.-	184.93	187.-	181.-	181.-	31/ 7/46
1.200	5.-	5.-		106.-	102.-			" Territorial del Ur. (Ord.)	"	10.000.-	10.200.-	102.-	102.-	102.-	102.-	25/ 7/46
1.300	7.376528	7.2815		120.-	120.-	126.-	126.-	" " " " (Pref.)	"						126.-	4/ 6/46
0.590	8.-	12.-						S.A. Ing. Santiago A. Calcagno	Jn.						125.-	6/ 5/43
10.000	12.93(5)18.-	27.-	12.-(4)	360.-	346.-	388.-	361.50	Campomar & Soulas (2)	Jl.	55.000.-	207.462.50	377.20	380.-	373.-	379.-	31/ 7/46
0.769	9.-	10.-	3.-(4)					Casa A. Barreiro & Ramos	Jn.	3.500.-	7.000.-	200.-	200.-	200.-	200.-	23/ 7/46
1.150	10.-	15.-(5)				248.-	240.-	Comp. Ind. de Prod. Agrícola	Sb.	41.900.-	107.320.-	256.13	270.-	250.-	270.-	24/ 7/46
2.500						87.-	87.-	" Nacional de Cementos	Jn.	70.500.-	63.870.-	90.59	91.50	88.-	90.50	31/ 7/46
0.720	12.-	11.-				190.-	190.-	" Primus del Uruguay	Jn.	56.700.-	124.650.-	219.84	225.-	195.-	225.-	30/ 7/46
0.200	9.-	15.-(5)						" Rocone	Db.						165.-	12/ 6/45
2.401	8.-	8.-	4.-(4)	163.-	160.-	175.-	164.-	" Salus	Jn.	117.100.-	227.133.-	193.96	218.-	174.-	218.-	31/ 7/46
2.000		12.-	12.-			265.-	262.-	Cía. Urug. Nav. Transp. Aéreos (3)	Mz.	19.000.-	50.310.-	264.79	267.-	256.-	256.-	29/ 7/46
1.444	6(7)15(8)	6(7)14(8)	6(7)(15)	303.-	301.-	295.-	295.-	Cinoca Serie A.-B	Jn.	12.000.-	36.000.-	300.-	300.-	300.-	300.-	29/ 7/46
	15.-	14.-						" " D	"	2.000.-	4.250.-	212.50	213.-	212.-	213.-	30/ 7/46
1.390	12.-(5)	12.-(5)		285.-	280.-	271.-	270.-	Cristalerías del Uruguay	Db.	46.700.-	135.109.-	289.31	300.-	271.-	300.-	31/ 7/46
0.500	12.50	20(5)12(11)	14.-	210.-	205.-			Elaboradora de Metales	Mz.						205.-	15/ 5/46
1.250	12.-	16.-(5)		207.-	200.-			Fca. de Ladrillos Andrés Deus	Db.						300.-	18/ 3/46
4.000	10.-	10.-		249.-	247.-	237.-	236.-	" Nacional de Papel	Jn.	40.500.-	97.875.-	241.67	246.-	237.-	246.-	31/ 7/46
0.400	3.-	3½		70.-	70.-			" Nal. de Sombreros "Fénix"	Db.						70.-	20/ 7/45
1.850	20.-	30.-				750.-	750.-	" Urug. de Alpargatas (Ord.)	"	2.000.-	15.000.-	750.-	750.-	750.-	750.-	8/ 7/46
2.150	7.-	7.-	3½			148.-	146.-	" " " " (Pref.)	En. Jl.	5.000.-	7.300.-	146.-	146.-	146.-	146.-	19/ 7/46
1.000	15/20 (5)	s/d	14.-	235.-	230.50	201.-	200.-	" " " Conduc. Eléctricos	En.						201.-	12/ 6/46
6.350	6/9 (5)	15.-(5)		275.50	269.-	253.50	226.-	" " " Neumáticos	Jn.	223.700.-	585.464.50	261.72	264.50	253.50	264.-	31/ 7/46
10.000	13.-	16.-	7(4)20(10)	325.-	321.-	464.-	376.-	Fcas. Nals. de Cerveza	"	144.100.-	572.125.-	397.03	435.-	370.-	433.-	31/ 7/46
2.000	12.-(5)	18.-(5)		278.-	278.-	257.-	249.-	Ferrosmalt	Sb.	156.300.-	436.738.-	279.42	301.-	256.-	301.-	31/ 7/46
0.880	8.-	8.-	8.-	198.-	190.-	216.-	214.-	Frigorífico del Plata	Ab.	30.600.-	64.801.50	211.77	214.-	211.-	211.50	16/ 7/46
3.000	20.-(5)	10/10(13)	13.50(13)	291.50	284.-	300.-	295.-	Frigorífico Modelo	Jn.	37.600.-	112.404.-	298.95	300.-	298.-	300.-	31/ 7/46
1.121	11/10(5)(10)	12.-		221.-	205.-	247.-	245.-	Industria Papelera Uruguaya	Db.	8.200.-	20.474.-	249.68	252.-	247.-	252.-	19/ 7/46
0.200		12.-						Joyería Rossello	Oc.							
0.900	15.-(5)	18.-		370.-	370.-			Maltería Nacional (1)	Nb.						400.-	29/ 5/46
0.900	8.-	8.-(5)		140.-	129.-	148.-	148.-	Mari & Serra	Jn.	26.800.-	43.666.-	162.93	175.-	149.-	175.-	26/ 7/46
1.960	10.-							Martínez Reina M. "El Telar"	Db.						285.-	28/ 3/46
1.000	6.50	8.7						Mayo Serie B.C. (Pref.)	Ab.							
		8.-				130.-	130.-	" " D (Ord.)	"	1.000.-	1.300.-	130.-	130.-	130.-	130.-	30/ 7/46
0.309	1.60(6)	$5.40/1.60(6)						Mercado del Puerto (2)	Jn.						98.-	8/10/45
5.738	6.-(5)	7.-(5)		152.50	146.50	122.-	118.-	Metal. y Diq. Flotantes (Ord.)	Db.	133.500.-	169.094.50	126.66	133.-	121.50	133.-	31/ 7/46
2.500			3.25			102.-	100.-	" " " " (Pref.)	En. Jl.	174.600.-	173.669.-	99.47	100.-	98.70	100.-	31/ 7/46
0.754	s/d							Molinos y Fideerías del Este	Nb.						40.-	30/ 9/43
1.128	8.-	8.-		122.-	122.-			Noli Hnos.	Jn.						125.-	22/ 2/46
1.472	8/15 (10)	10/10 (13)		244.-	230.-	237.-	224.-	Oyama	"	25.000.-	59.061.50	236.25	238.-	235.-	238.-	31/ 7/46
2.750	3.-	3.-		97.-	96.-	126.-	122.-	Pamer	"	50.200.-	62.840.-	125.18	130.-	123.50	128.-	29/ 7/46
0.403	5.-	5.-						Parque del Plata	"						135.-	23/10/44
0.450	8.50	10.-		150.-	142.-	150.-	150.-	Pesce & Simeone	"	1.000.-	1.580.-	158.-	158.-	158.-	158.-	26/ 7/46
0.450	10.-	10.-		160.-	160.-	165.-	160.-	Queserías del Uruguay (Ord.)	"	23.000.-	39.200.-	170.43	174.-	168.-	174.-	25/ 7/46
0.450	10.-	10.-						" " " (Priv.)	"						140.-	26/10/43
3.000		8.-(5)				163.-	159.-	Remolacheras y Azuc. del Urug.	Db.	142.900.-	245.086.50	171.50	180.-	154.-	178.50	31/ 7/46
0.244	9.-	8.-(5)		118.-	118.-			Roxana	"						126.-	31/10/45
2.000	15(5)/10	$10.-(4)		262.-	260.-	275.-	275.-	S.A. Fabril Uruguaya	Jn.	44.000.-	155.675.-	353.80	402.-	300.-	402.-	31/ 7/46
0.278	10.-	20.-(5)	12.-					Sociedad Cooperativa de Abasto	Fb.						200.-	25/ 1/46
0.770	5.50/4.60(5)	10.-						Soc. Urug. de Esmaltado (3)	Jn.						310.-	6/ 2/46
1.035		11.-	6.-(4)	266.-	250.-			Tejeduría Urug. "Maroñas"	"	1.000.-	2.500.-	250.-	250.-	250.-	250.-	4/ 7/46
1.595	9.-(5)	10.-(5)		265.-	261.-	271.-	269.50	Vidplan	"	69.400.-	195.644.-	281.90	286.-	269.-	285.50	31/ 7/46
0.556	10.-	10.-	15.-					Vidrierías Unidas	Fb.						190.-	22/ 3/46
0.120	3½	8.-	10.-					Vitícola Uruguaya	My.						110.-	26/10/45

(1) Acciones $ 20.-
(2) " " 500.-
(3) " " 1.000.-
(4) Provisorio
(5) En acciones
(6) Mensual por accion
(7) Preferencial
(8) Ordinarias
(9) Acc. Pref. y Coop.
(10) Capitalización
(11) Extraordinario
(12) Proporcional
(13) Derecho a suscribir acciones
(14) Complementario
(15) Series A.B. y C. nominativas del 1 al 20

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: yo me felicito de que las palabras del señor Diputado Viña hayan puesto las cosas en su lugar.

No creí que él hiciera uso de la palabra y, por eso, como espectador especialmente sereno del desgraciado episodio de anoche, me permitía llamar la atención del señor Diputado Sánchez de que, tal vez, su sector no tenía por qué sentirse agraviado, desde que quien escuchara con serenidad y sin ningún prejuicio la palabra del señor Diputado Viña no podía extraer de allí una conclusión de que ellas fueran particularmente dirigidas hacia el sector del señor Diputado Sánchez. Todo lo contrario: se referían a los actores de esos episodios que se procura investigar. Ahora, desgraciadamente, el incidente tuvo una derivación ya en el terreno estrictamente personal, pero tampoco puede calificarse que en ello pueda haber habido un agravio directo hacia la persona del doctor Payssé Reyes, desde que él mismo había reaccionado casi con miras de ir a los hechos, y entonces no podemos nosotros pensar que aquí se haya cometido un agravio personal y directo hacia el partido político a que pertenece el señor Diputado, ni al propio señor Diutado Payssé Reyes, desde que reaccionó frente a una agresión que iba con miras a llegar a los hechos.

Por eso entiendo que el sector nacionalista independiente debería sentirse satisfecho —sin que con esto vaya implícito ningún consejo, sino como integrante de un Cuerpo que tendrá que resolver sobre el asunto—, porque considero que no ha habido motivo para que se sienta directamente agraviado por las palabras del señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — ¿Me permite que lea las palabras de la versión taquigráfica?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, porque yo sería el primero en acompañar al señor Diputado, si ellas fueran dirigidas directamente hacia el sector político a que pertenece. Pero creo que no es í, y el propio señor Diputado Viña lo acaba de aclarar en forma terminante, en forma expresa.

SEÑOR SANCHEZ. — Pero esto queda en la versión taquigráfica...

Dice: "¿Qué pretenden? ¿Pretenden estos representantes que van a venir a decir aquí, a hablar del honor y de la responsabilidad, cuando no tienen ni honor ni responsabilidad, porque son seres despreciables, señor Presidente? Y ese es el concepto que la opinión pública tiene de todos ellos".

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, evidentemente, de esa frase podría resultar el equívoco que dió motivo a que el señor Diputado Viña lo aclarara en forma terminante.

Discutíamos aquí con representantes de la bancada cívica sobre el contenido de las palabras del señor Diputado Viña, y en ese sentido discrepamos porque considerábamos que ellas no habían sido dirigidas al sector del señor Diputado, sino que se referían a los que habían intervenido en la maniobra. Pero yo creo que con estas declaraciones, el punto podría quedar perfectamente aclarado, y que se tachara lo que pudiera haber de molesto.

SEÑOR SANCHEZ. — Eso es lo que propongo a la Cámara en mi moción.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No me voy a referir al señor Diputado Viña, porque la relación personal está interrumpida para reanudarla en otro tono, en otro terreno y con otro alcance; pero como legislador, mis fueros y mi actividad en la Cámara, mientras esté aquí, no estarán limitados por ninguna razón de este orden. Como legislador, algo tengo que decir al señor Presidente.

Primero, pedirle excusas al Parlamento, a la Cámara, a los colegas, porque yo abandoné mi banca para ir al encuentro de un señor Diputado. Eso no es correcto, dentro del trámite y de la vida de una Cámara; yo lo lamento profundamente. Profundamente lo lamento, señor Presidente; pero diré que cuando yo abandoné este sitio, luego de oídas esas palabras que ha referido el señor Diputado Sánchez, y habiendo preguntado yo: "¿Quiénes son los canallas?", no lo hice porque yo personalmente hubiera recibido ninguna injuria del Diputado que hablaba. Reaccioné como Legislador, miembro de este partido, integrante de este sector; reaccioné para defender a los hombres de mi partido, a la redacción y los directores del diario "El País", al señor Sub-Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, y al Ministro, con quienes estoy solidarizado.

Porque yo entiendo, señor Presidente, que un partido y una colectividad política es una unidad, en la cual no podemos dejar que pieza a pieza se vaya tocando, se vaya manchando y se vaya quebrando. Se nos tocó a nosotros como partido.

Me pareció que las expresiones del señor Diputado eran inadmisibles; no inadecuadas; inadmisibles. Desde luego, que no podían ser una respuesta al discurso que yo había pronunciado, que no tengo ningún empacho en decir que en los anales de este Parlamento puede quedar como un ejemplo de intervención legislativa serena, digna, alta y constructiva...

(Apoyados).

—...un discurso que en los anales del Parlamento, —no por su elocuencia ni por quien lo dijo, sino por su estructura, por su elevación de propósitos, por su sentido de construcción útilmente para las faenas a las cuales estamos convocados en esta casa — puede ser siempre un punto de referencia, en otras oportunidades y en otros debates.

Por lo tanto, la reacción del señor Diputado Viña, no podía ser una reacción a nuestro discurso. No podía ser tampoco una reacción a ninguna actitud nuestra, porque hasta cuando se refirió a mí en un tono, desde luego, que no me podía ser grato, referencias que en su oportunidad las recogeré serenamente y articularé el descargo debido, tampoco de mi parte hubo ninguna reacción que pudiera justificar ese desborde verbal del señor Legislador.

Fué subiendo su tono, y en una marcha triunfal de "Aída", en esa parte de su discurso, dijo la frase que ha leído el doctor Sánchez, pero también expresó una serie de frases anteriores terribles dirigidas en contestación de los artículos del diario "El País" y a los hechos de la Cancillería o del Subsecretario que él estaba condenando. Las frases arrancan antes.

Parece un contrasentido, que nosotros que venimos a pedir que de la versión taquigráfica se quiten todos estos horrores, esta tarde de nuevo los llevemos a la versión taquigráficas releyéndolos pero, cuando se quiten, se quitarán de las dos. Pero para que la Cámara forme opinión a efectos de tomar una resolución, y como anoche estábamos muy en familia, y como la versión que de esto ha salido en algunos diarios ya está modificada, es necesario que se sepa cuál fué el conjunto de expresiones que provocó esa reacción mía, no personal, sino de integrante de este sector que se consideró gratuitamente ofendido e injuriado: de Representante de un partido atacado en esa oportunidad, en uno de sus más prestigiosos órganos de la prensa y en prestigiosos Representantes del partido que con honor desempeñan altos cargos en la Administración Pública.

El señor Legislador dijo: "Lo que pasa es que esto es un problema demasiado profundo, señor Presidente, y hay que meter el tajo hondo para darse cuenta de lo que hay abajo".

"Yo sé, se nos venía siempre con discursitos"... ¿En dónde los discursitos? En la Cámara; yo acababa de hablar. "...se nos venía siempre con discursitos, más o menos bien dichos, hablando por lo alto, hablando de la dignidad y del honor, pero no nos hablaba de las componendas y de las cosas sucias que encierra este asunto. Y entonces pretenden pintarme: "Ahí está el canalla". —Canallas y bandidos son esos ladrones, señor Presidente que han estado haciendo las cosas indebidamente dentro de ese Ministerio, y allí entonces quiero llamarlos a responsabilidad!".

"Los desprecio, les tengo asco a todos ellos; porque tendría tanto que decir!... Y cualquier día voy a tener que venir a la Cámara a pintarlos de cuerpo entero, uno a uno, para que se sepa en el país qué clase de sujetos son estos, inmorales, ¡caramba!, que pretenden todavía hacer quedar a uno en situación de desventaja frente a ellos.

¿Qué pretenden? ¿Pretenden estos representantes —y nos miraba todavía— que van a venir a decir aquí, a hablar del honor y de la responsabilidad, cuando no tienen ni honor ni responsabilidad, porque son seres despreciables, señor Presidente? ¡Y ese es el concepto que tiene la opinión pública de todos ellos!".

¿Se pueden decir cosas más tremendas e innecesarias en un Parlamento para incomodidad de la Cámara, para comprometer el prestigio del Cuerpo, para hacer imposible la convivencia constructiva dentro de la Cámara?

¡Señores Diputados, parece que nuestra queja de sector está bien justificada! No venimos a pedir que la Cámara nos dé una satisfacción a nuestra posición. Venimos a la Cámara a pedir una cosa mucho más constructiva y que afecta e interesa por igual a todos los sectores, incluso al sector en el cual milita el señor Representante que provoca la incidencia. Le venimos a decir a la Cámara que en defensa de su prestigio, de la posibilidad de su trabajo, del decoro, de lo que una Cámara tiene que ser ante la expectación del país, se haga respetar a sí misma, que nos obliga a todos nosotros a la compostura de nuestra conducta, que tengamos la altura, la serenidad, el contralor de nuestros nervios y de nuestras ideas, para poder debatir aquí todos los temas, juzgar todas las situaciones,

pero hecho en lenguaje de corrección, de recíproco respeto, y de respeto para el Cuerpo.

Por esto, señor Presidente, no puede considerarse ni juzgarse que la moción que en nombre del sector, —y el sector hace cuestión sobre ella,— ha leído el señor Diputado Amador Sánchez, sea impertinente. Pedimos a la Cámara que ordene testar las palabras por la Mesa, y que exprese la Cámara que esa manera de debatir y esa manera de reaccionar, cuando nadie ha atacado, eso produce violencia en el Cuerpo y que el Cuerpo declara que eso no puede ser. Esto, en beneficio de la Cámara, del país, de nuestras instituciones y del sector del Partido Nacional en el cual milita el señor Diputado que ha provocado la incidencia.

Con esto termino, señor Presidente, mi composición de lugar, reiterando lo que dije al principio: como Representante y miembro de este Cuerpo, pido excusas por una actitud personal que yo deploro, pero que no la hice en defensa mía ni como reacción a un agravio inferido a mí, porque, en honor a la verdad, hasta ese momento el señor Diputado Viña, respecto a mí, no había dicho ninguna mala palabra ni había cometido ningún exceso.

Es cuanto tenía que decir, señor Presidente.

(Aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — A la barra no le está permitido hacer ningún género de manifestaciones.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: los problemas que se plantean en la Cámara, generalmente ninguno es nuevo: todos tienen antecedentes. Por eso me ha extrañado profundamente lo que acaba de plantear el señor Diputado Amador Sánchez. Y me ha extrañado, porque demuestra una dualidad de criterio, verdaderamente, inexplicable en un hombre de las condiciones de dicho señor Diputado.

Hace un tiempo, en el mes de julio de 1944 nuestro sector se sintió agraviado colectivamente por las expresiones del señor Diputado comunista en aquella época, el señor Richero, y planteó este problema a la Cámara.

(Interrupción del señor Representante Sánchez).

—Era el agravio general, y el agravio más serio que se le puede hacer a un sector, a un partido político: se nos trató en el seno de esta Cámara, de vendepatrias.

Nosotros protestamos colectivamente, llegamos a retirarnos de Sala, hasta que no se borraran de la versión taquigráfica las expresiones del señor Diputado Richero. La Cámara sesionó tres o cuatro o cinco veces con la ausencia total del sector que integro. La Comisión de Asuntos Internos realizó dos, o tres sesiones, y un buen día, en sesión extraordinaria, presentó su informe verbal, ante la Cámara, hecho por el señor Diputado Amador Sánchez, el mismo que en este momento plantea una cuestión exactamente igual a la anterior. Y a través de un discurso de diez o quince minutos, el señor Diputado Amador Sánchez, establece al final como conclusión de su informe, que la Cámara no responde de las opiniones de ningún Representante ni de las expresiones que estos empleen. La Cámara sólo opina por la vía regular de las votaciones que expresa su mayoría. Las únicas formas y medios con que la Presidencia puede llamar al orden a los señores Representantes, están expresamente indicadas en los artículos 62 y 64 y concordantes. Y en los considerandos, establecía claramente el señor Diputado Amador Sánchez, que luego hizo suyos el miembro del sector batllista, el señor Diputado Ferrería Ferla, que integraba la Comisión de Asuntos Internos, de que era imposible retirar ningún término de la versión taquigráfica. Se trajeron antecedentes a Sala de hechos acaecidos anteriormente.

El señor Diputado Amador Sánchez recordó que en el acto en que el Presidente Terra juraba ante la Asamblea General, el Diputado Frugoni lo increpó duramente, y lo trató de perjuro, creo, y sin embargo, decía, a pesar de eso, de que el señor Diputado Frugoni fué expulsado de la Sala de la Asamblea, sus palabras quedaron en la versión taquigráfica, porque nadie puede coartar la libertad de pensamiento y de expresión de un Diputado.

En un sentido similar decía el doctor Amador Sánchez, cuando en la Asamblea General también del 30 al 31 de marzo, se hicieron acusaciones duras contra el entonces Presidente de la República, doctor Gabriel Terra. Se publicaron todas las palabras pronunciadas contra este ciudadano, sin que en ningún instante se modificaran las versiones taquigráficas. Y así, el señor Diputado Amador Sánchez, —tengo aquí en mi mesa el discurso pronunciado por él— como el señor Diputado Ferrería Ferla sostuvieron que en ningún caso podía llegarse a modificar la versión taquigráfica.

(Interrupciones).

—La resolución de la Cámara fué tomada por 42 votos en 43 apoyando la tesis de la Comisión de Asuntos Internos, es decir, que solamente el Diputado Mora Otero sostuvo la tesis contraria. De manera que el Cuerpo ha sentado un precedente en esta materia, un precedente claro y terminante: que las versiones taquigráficas no podrían ser corregidas por nadie.

(Interrupciones).

—Esta es la historia fidedigna de aquella sesión. Y lo que me llama la atención —volviendo a lo anterior— es que el miembro informante en aquella oportunidad, el doctor Amador Sánchez, que con brillo defendió aquella posición, hoy venga a asumir en Cámara una posición distinta.

SEÑOR SANCHEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Sánchez.

SEÑOR SANCHEZ. — Es evidentemente cierto el recuerdo que trae el señor Diputado Ferrer Serra, y yo no lo he olvidado. Podría contestarle, en primer término, que he venido a traer un mandato de mis compañeros de bancada, no una opinión personal. Pero, a pesar de eso, de que no estoy emitiendo una opinión personal, sino una opinión de mi sector político, tuve presente que posteriormente a ese hecho, recordado, en otra incidencia ocurrida, la Cámara reaccionó y resolvió que la Mesa testara las palabras injuriosas que se habían cambiado en una incidencia parlamentaria, los señores Diputados Viña y Badano.

De manera que la Cámara rectificó aquella conducta y yo me atengo a ese antecedente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente.

Yo tengo por suerte —lo he dicho muchas veces en esta Cámara— una memoria que me es sumamente fiel. Planteado el problema, recordé hasta el día, exactamente, en que se había planteado en la Cámara: el 28 de julio de 1944. Mandé buscar, sin vacilaciones, el tomo de sesiones correspondiente. Recuerdo, también, esa otra incidencia referida por el doctor Sánchez; pero en esa incidencia hubo una diferencia fundamental: el señor Diputado Badano y el señor Diputado Viña, autorizaron los dos a la Mesa a retirar las expresiones agraviantes que mutuamente se habían dirigido.

Recuerdo que en aquella oportunidad, a pedido del señor Diputado Viña, el que había se entrevistó con el señor Diputado Guichón, para corregir la versión taquigráfica. Ya ve el señor Diputado Amador Sánchez, que las cosas son completamente distintas.

Por lo tanto, frente a este hecho categórico, a este antecedente ilevantable, señor Presidente, sentado por esta misma Legislatura, creo que lo que corresponde es dar por terminado el asunto, habiendo sentado ya el sector independiente que se cree aludido, su protesta por las manifestaciones del señor Diputado Viña. Pero como la Cámara, por resolución de ella misma —42 votos en 43— ha resuelto lo contrario, con la ausencia de nuestro sector, yo supongo que esta misma Cámara no tendrá dos criterios: uno para juzgar al sector del Partido Nacional Independiente, y otro para juzgar las actitudes de nuestro partido.

Nada más.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Después de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Ferrer Serra, muy poco me resta por decir, señor Presidente.

Hace unos pocos momentos fuí designado por el sector parlamentario que integro, para responder, siempre que este asunto se encarara en Sala.

En verdad, en la parte personal el señor Diputado Viña ha sido explícito y claro, y yo no tengo que quitar ni que agregar porque es una esfera la personal en la cual no debemos penetrar los otros hombres. Ahora, en lo dicho en Cámara, sí, puedo agregar algo.

Pero, antes que nada debo decir en nombre de mi sector parlamentario que éste se solidariza ampliamente con los hechos y los dichos del señor Diputado Viña en la sesión de ayer, porque cuando él hablaba y cuando él actuaba, lo hacía en nombre del Partido Nacional, de su Directorio y de la bancada parlamentaria.

En cuanto a las frases pronunciadas por el señor Diputado Viña, debo referirme en primer término, al clima en que ellas se expresaron. Todos los que estábamos en Sala sabíamos que el debate era apasionante, proclive siempre a lo personal; que el señor Viña en su exposición era continuamente interrumpido y que dentro de esas interrupciones que se sucedían, él iba hilvanando muy bien su discurso, que en ese momento entraba en su fase final. Y dice así: "Yo sé, se nos venía siempre con discursitos más o menos bien dichos, hablando por lo alto, de la dignidad y

del honor, pero no nos hablaba de las componendas y de las cosas sucias que encierra este asunto. Y entonces pretenden pintarme: "Ahí está el canalla".

Esta frase no puede responder a ninguna intervención en Sala, de los otros sectores parlamentarios, porque esa frase no le fué dicha en Sala, se refería a voces de la calle, o a expresiones de los diarios.

Y continúa el señor Viña: "¡Canallas y bandidos son esos ladrones, señor Presidente, que han estado haciendo las cosas indebidamente dentro de ese Ministerio, y allí entonces quiero llamarlos a responsabilidad!".

Este párrafo es terminante. El señor Diputado Viña se refiere en forma certera, y casi podríamos decir sindicándolos, a personas que la policía redujo a prisión, interrogó, o puso su conducta moral en suspenso.

Continúa el señor Diputado Viña: "¡Los desprecio, les tengo asco a todos ellos; porque tendría tanto que decir!... Y cualquier día voy a tener que venir a la Cámara a pintarlos de cuerpo entero, uno a uno, para que se sepa en el país qué clase de sujetos son estos, inmorales ¡caramba! que pretenden todavía hacer quedar a uno en situación de desventaja frente a ellos".

Todo ese párrafo continúa aludiendo a las mismas personas.

Sigue el señor Viña: "¿Qué pretenden? ¿Pretenden estos representantes que van a venir a decir aquí, a hablar del honor y de la responsabilidad, cuando no tienen ni honor ni responsabilidad, porque son seres despreciables, señor Presidente? ¡Y ese es el concepto que tiene la opinión pública de todos ellos! — (Interrupciones. — Campana de orden)".

Este es el párrafo, señor Presidente, más confuso pronunciado en ese clima. Ya el señor Diputado Viña lo ha aclarado, repito, en forma bien explícita y terminante, y no tengo nada que agregar a las palabras que acaba de pronunciar en Sala.

Ahora bien, cuando este incidente se produjo, estábamos sentados en esta bancada, con el señor Amorím Sánchez, el que habla y el señor González. Yo declaro, por mi honor, que lo que hoy digo en Cámara es la impresión que nos produjo anoche el contexto de esas palabras. Yo nunca creí que ellas fueran un ataque a la bancada independiente. Yo siempre creí —y para eso las unía a las frases precedentes— que esas palabras seguían refiriéndose a las mismas personas. Las interpreté así, y así se lo dije a algunos señores Diputados de ese sector, como el doctor García Austt y el doctor Nogueira que me interpelaron al respecto.

Ahora, en cuanto a lo demás, me adhiero a lo manifestado por mi compañero de sector, el doctor Ferrer Serra. Las palabras están dichas y ahí están estampadas. Dentro de lo parlamentario y de lo reglamentario, ellas no pueden ser retiradas; dentro de lo personal ya habrá quien decida lo que debe hacerse y lo que no debe hacerse; y es por otra parte, una esfera muy delicada, en la cual a quien no se llama no debe intervenir.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Yo creo, señor Presidente, que un aspecto del problema planteado por la bancada nacionalista independiente está aclarado por las frases del señor Diputado Viña y ratificadas ahora por el propio señor Diputado Gilmet.

El señor Diputado Viña ha dicho con claridad que él no se ha podido referir a un sector del Parlamento.

(Interrupción del señor Diputado Barrios Amorín).

—Yo entiendo, señor Presidente, que el señor Diputado Viña ha sido preciso en cuanto ha dicho que no se ha podido referir al sector de la bancada nacionalista independiente ni a ningún Diputado de la Cámara y también lo acaba de ratificar el señor Diputado Gilmet.

De manera que si se ha permitido, por el texto de la versión taquigráfica, la interpretación que le dieron los señores Diputados nacionalistas independientes —que pudo haberse dado muy bien— la aclaración del señor Diputado Viña y la aclaración del señor Diputado Gilmet, a mi juicio son claras y precisas.

Es claro que, además, existe por parte del señor Diputado Viña una serie de acusaciones y calificativos que él viene haciendo desde mucho tiempo a esta parte, con total injusticia y sentido de calumnia, a mi juicio, porque este es, sin ninguna duda, un gobierno honrado y un gobierno respetuoso de las libertades públicas.

SEÑOR VIÑA. — No apoyado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Además, todo el proceso de la lucha política que viene realizando el señor Diputado Viña y su sector va a ser puesto en tela de juicio dentro de pocos días, frente al gran juez...

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—... que ellos y nosotros tenemos que [illegible].

Se ha dado al respecto, frente a ese gran juez, la total libertad para que todos los partidos políticos se manifiesten como lo crean conveniente; se ha dado también total libertad para que toda la prensa y los ciudadanos hablen en la forma que lo crean conveniente en defensa de sus posiciones políticas. Y, podemos decir, entonces, que el gran juez que es la opinión pública estará en total conocimiento de todos los sucesos y podrá dictar su fallo.

No tengo, a ese respecto, ninguna duda de cómo va a ser ese fallo.

Ahora, creo que es peligroso mandar testar en la versión taquigráfica, por resolución de las mayorías que se puedan hacer en la Cámara, porque esto podría ser colocar en prisión a las minorías, sin poder hablar en la forma que lo creyeran conveniente. Desde ese punto de vista se admite que la versión taquigráfica debe ser la fiel expresión de los sucesos. En el fondo se ha querido con eso garantizar a las minorías de cualquier acto de arbitrariedad o de celo que puedan tener las mayorías, con lo cual pueden corregir las versiones taquigráficas; pero eso no quiere decir que por interés común de todos, por interés de la unanimidad del Cuerpo, el Cuerpo mismo tenga que llamar al orden y pedir que el léxico con que se manifiesten todos sea lo más respetuoso posible; porque será la forma de poder convivir con tranquilidad, y de que se puedan desarrollar los debates emitiendo cada uno su pensamiento.

Yo desearía que la Cámara pensase un instante lo que podría ser si los sectores parlamentarios, frente a frente, en lugar de dar sus razones las dieran con la tranquilidad necesaria para poder emitir bien su pensamiento, no hubiera de una parte y otra sino denuestos tras denuestos; ni así podrían mostrar su verdad, ni así prestigiar al Cuerpo, ni así darían ningún paso en favor de lo que todos luchamos, que es: asegurar el régimen de libertad y de democracia en que estamos viviendo.

De manera que la defensa del léxico que el Cuerpo pide, no es para atacar a nadie, ni disminuir a nadie en su libertad, sino para poder realizar la gestión en la mejor forma posible.

Me parece que el suceso en sí mismo, planteado como estuvo por la bancada nacionalista independiente está terminado, por la forma en que se ha desarrollado el debate en el día de hoy.

Creo, además, que es muy peligroso testar nada sin la autorización del que ha podido provocar la cosa, aunque creo que podría haber circunstancias en que el Cuerpo para defender su decoro, que es una forma de defender el prestigio de las instituciones, pueda verse abocado a pasar por encima de esto que para mí es muy fundamental: la garantía absoluta de que las mayorías no van a violentar las versiones taquigráficas, en una palabra: no van a modificar ni a tachar el pensamiento de las minorías.

Es lo que quería decir.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — También considera mi sector que las aclaraciones que se formularon esta tarde en el seno de la Cámara, esclarecen, en gran parte, al menos, la infortunada incidencia de anoche.

Manifestando el señor Diputado Viña, como lo ha hecho con toda insistencia y con toda claridad, que su propósito y que sus palabras no tendían a agraviar a un sector parlamentario, ni a ninguno de los señores Diputados cuando hizo uso de esa expresión que dió motivo a que algunos legisladores creyeran que efectivamente se aludía al sector nacionalista independiente, en realidad sus expresiones ponen el asunto en su verdadero cauce. Permite, pues, aceptar totalmente esa aclaración para satisfacción del sector nacionalista independiente que, —por las palabras realmente un poco equívocas, como se emplearon en aquel momento de apasionamiento,— daban a entender que el orador podía referirse concretamente al sector parlamentario que se sintió ofendido.

A mí me parece, señor Presidente, que no es pedir demasiado de la caballerosidad de los señores legisladores, que si éste es realmente, como nadie puede dudarlo, el sentido que tenían las palabras entonces pronunciadas, se hiciere aquella rectificación dispuesta por el mismo orador, en la versión taquigráfica, a los efectos de que quede perfectamente esclarecido en la versión respectiva, sin que el futuro historiador tenga que recurrir al acta de la sesión de esta tarde para ver qué es lo que se quiso decir en la sesión de anoche.

En esta materia, repito señor Presidente, tenemos invariablemente una misma actitud, a la cual, por otra parte, —lo decimos sin jactancia— ajustamos nuestra propia compostura en los Cuerpos que integramos.

Consideramos que no gana nada la discusión, que no gana nada el debate del asunto más apasionante, con deri-

var las discusiones al terreno de lo personal o al terreno del agravio.

Naturalmente que, como sector minoritario, nos hace mucha fuerza el argumento de que una mayoría, por una razón circunstancial, —que yo planteo en hipótesis, puesto que no me refiero a ningún caso concreto,— pudiera resolver, sopretexto de que hay agravio o de que hay injurias, que se tacharan de la versión taquigráfica expresiones pronunciadas por los sectores minoritarios.

De ahí que la actitud de nuestro sector, cuando la incidencia a que se refería hace un momento el señor Diputado Ferrer Serra, fuera exactamente como hoy, y como siempre, tratando de defender, en primer lugar, los fueros del Cuerpo mismo, en el terreno del respeto que nos debemos los unos a los otros, porque, en definitiva, yo no se quién sale peor a veces, si el injuriado o el injuriante, delante de las conciencias que juzgan los problemas con toda serenidad y con toda circunspección; en segundo lugar, defendiendo los derechos de la minoría, a poder proclamar la verdad, que no está reñida de ninguna manera ni con la cultura ni con la moderación, siquiera.

De allí que en la oportunidad a que hacía referencia el señor Diputado Ferrer Serra, mi compañero de sector, el doctor García Pintos, puntualizara en aquella sesión del 28 de julio de 1944, cuál era la posición del partido. Y decía lo que yo me voy a permitir leer con la autorización de la Mesa, en un párrafo de su discurso que me parece sustancial: "Yo no veo realmente en que se comprometería la libertad de pensamiento y la libertad de expresión, si el Parlamento uruguayo declarara, aunque no lo quisiera incluir y articular como una proposición reglamentaria en su norma escrita, como yo lo proponía la vez pasada, que su decoro no admite se empleen expresiones que comprometan el honor de los Representantes o de los partidos que representan.

Es claro que se puede objetar que según este criterio, nunca se podría incoar un juicio político contra un representante o un partido, porque justamente si la substancia del juicio va a consistir en la denuncia de un deshonor, estaría por ahí atada la libertad de hacer el juicio; pero parece obvio que en ese caso no deberían tomarse por tales las expresiones empleadas en el curso de un enjuiciamiento que ha entrado en los cauces formales y constitucionales donde se sabe que su substanciación va a estar hecha a base de proposiciones que comprometen el honor del inculpado o del acusado. Pero fuera de estas circunstancias, nada se perdería, creo yo, con expresar, aunque sólo fuera de una manera simbólica, esa prohibición que tiende a un perfeccionamiento de nuestras normas políticas y parlamentarias, y que, repito, no sería una innovación, porque existe en los reglamentos de otras Cámaras", y con ello hacía alusión, efectivamente, a ciertos reglamentos de cuerpos legislativos de otros países que son a este respecto totalmente severos.

Y en aquella oportunidad el doctor García Pintos formulaba una moción "en el sentido de que no se debe proferir, siempre que no se trate del caso concreto de un juicio político, ninguna expresión que hiriera el honor de los señores Representantes o de los partidos a que pertenecen".

Estamos, pues, señor Presidente, repito, dentro de esa misma tesitura. Entendemos que es absolutamente inconveniente la derivación de los debates, aunque se trate de los más ardientes y de los más enconados, a esta clase de cuestiones que obstaculizan una solución serena y conveniente para los destinos del país. En el caso concreto de que debemos ocuparnos esta tarde, consideramos, para terminar, que las aclaraciones formuladas por el señor Diputado Viña son terminantes, sobre el alcance de sus palabras, y no sería —repito lo que dije al principio— excesivo —porque se ha hecho en otras oportunidades en la Cámara— que los propios señores legisladores que intervinieron en esta incidencia, fueran los que se adelantaran a realizar en la versión taquigráfica aquellas tachas o aquellas enmiendas que aclaran perfectamente el punto de vista de cada sector. Se evita así la injuria y el agravio, que no conduce a nada, y que no sólo —y eso es lo deplorable, profundamente deplorable—, trae el descrédito de las personas que integran el Gobierno, que en definitiva los gobiernos pasan, sino también el desprestigio de las instituciones, que son las que debemos cuidar por encima de toda otra consideración secundaria.

Nada más.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Aunque voy a ser muy breve, señor Presidente, no desearía que la pasión que naturalmente sentimos quienes nos hemos visto de manera tan insólita y tan injustificadamente agraviados, obnubilara mi pensamiento.

Deseo hablar con absoluta serenidad. A lo largo de los años de actuación parlamentaria, he debido intervenir en más de una vez en debates políticos ásperos, en los que no siempre predominaban el raciocinio y la serena opinión. Pero lo he hecho siempre, aún en momentos de encendida polémica, en la forma más elevada y culta posible.

En ningún instante, en ninguna circunstancia, en ninguna incidencia, han partido de mis labios expresiones injuriosas, calumniosas o agraviantes en cualquier sentido para ningún señor Diputado. Tengo, pues, para ocuparme de este asunto en este momento, la autoridad que me da esa ejecutoria limpia, ejecutoria parlamentaria, por otra parte, que todos los señores Diputados pueden reconocer sin esfuerzo.

Desde hace tres años o más, señor Presidente, vivimos en el seno de este Parlamento, esporádicamente, en medio de un verdadero terrorismo verbal. Las acusaciones más injustas, más ligeras y más precipitadas se han lanzado contra la cabeza y contra el nombre de muchos de los principales ciudadanos del país. No se ha respetado ni el fuero sagrado inviolable, de la vida privada. Se ha llegado a manosear reputaciones consagradas ante el concepto público, sin pensar en el mal enorme que significa para la sociedad esta forma de acción política, que va debilitando paulatinamente los cimientos sociales, va creando una especie de nerviosismo, de enervamiento que termina fatalmente por derrumbar las organizaciones mejor constituídas, y va abriendo el camino a las soluciones de desesperación y de violencia, haciéndole perder al pueblo la fe en sus conductores, creando un estado de escepticismo, de pesimismo, de descreimiento, de falta de fe, de confianza y de fervor en las instituciones y en los hombres que encarnan la representación del pueblo dentro del juego regular de las instituciones.

Nosotros, señor Presidente, hemos soportado ese clima; hemos soportado ese clima y hemos intervenido en la lucha realizada en defensa de los más sagrados fueros políticos y humanos. Hemos realizado en el seno de este Parlamento una labor constructiva y seria, tendiente a prestigiar a las instituciones democráticas y a prestigiar al país en el concepto interno y externo. Hemos realizado esa obra fecunda que reclama el destino del país, y hemos realizado la obra a que hago referencia teniendo fundamentalmente en cuenta, más que el interés electoral que muchas veces está en el azuzamiento de las más bajas pasiones del pueblo, el interés primordial de la nación, que está en olvidar el interés electoral del partido en beneficio del superior interés de la República.

A nosotros, en esta incidencia tan desgraciada, no nos duelen prendas. El doctor Payssé Reyes, con una gran claridad, con una gran precisión y con una gran elevación, digna del Parlamento mejor constituido del mundo, afirmó las verdades que sentía su corazón y que le imponía su conciencia; defendió la dignidad de ciudadanos que creemos honradamente que han sido injustamente atacados; señaló, en una exposición de una gran claridad, las competencias de las Comisiones Investigadoras y de las preinvestigadoras, las competencias de este Cuerpo, las funciones que, en beneficio de la democracia y del país, podía realizar la Comisión Investigadora, y hasta dónde podía llegarse sin desviarse del contenido de la competencia de esas Comisiones. Hizo, en gran parte de su discurso, una exposición doctrinaria, razonada y serena, que, en ningún momento, pudo dar lugar al exabrupto con que se nos pretendió agraviar, con que se nos injurió. Y en la otra parte, cuando tocó lo que podríamos llamar el aspecto político del asunto, tuvo fundamentalmente en cuenta razones de orden humano y moral, y planteó el problema con elevación de miras y con honradez de propósito, que nadie absolutamente nadie puede desconocer, y siempre dentro de un tono de serenidad, dentro de un tono tan libre de pasiones personales, pequeñas, mezquinas, inferiorizantes que, por todo ello, configuraba una base seria y firme para una seria y firme discusión de todos los aspectos que estaban involucrados en el problema.

Por eso, cuando desde el sector herrerista se nos arrojó una serie de acusaciones, se arrojó una serie de acusaciones calumniosas contra correligionarios distinguidos, que merecen el apoyo y el aprecio de este, nuestro partido, nosotros esperábamos que la Cámara tomaría la resolución adecuada a fin de que esto no se repita. Porque para nosotros, cuando un señor Diputado, refiriéndose a hechos que ocurren o que se denuncian fuera del Parlamento, viene al Parlamento y señalando a un sector de la Cámara —en este caso el nuestro—, dice: "¿Pretenden estos Representantes venir a hablar aquí de dignidad y de responsabilidad, cuando no tienen dignidad ni responsabilidad, porque son seres despreciables, señor Presidente?" —éste es el texto más o menos exacto de la versión: éste es el contenido—, nosotros, como sector político e individualmente como legisladores, nos sentimos profundamente agraviados, y creemos que en nuestras personas

y en nuestro sector se ha agraviado al Cuerpo que integramos creemos que con honor.

Para nosotros, el hecho de que las palabras queden en la versión o no queden, no nos interesa fundamentalmente. Creemos que esas palabras, esas declaraciones, esas afirmaciones referidas a nuestro sector, más mal que a nuestro sector hacen a quien las pronunció y al sector que con ellas se acaba de solidarizar.

Nosotros no hacemos cuestión de que las palabras sean retiradas; pero, en cambio, sí, hacemos cuestión de que se observe la conducta del legislador que tales expresiones pronunció en el seno del Parlamento. Y decimos más —lo digo yo—: nosotros hacemos cuestión de esto, porque entendemos que conviene al decoro y a la dignidad del Cuerpo, que el Cuerpo tome ciertas medidas con respecto a los desbordes verbales con que cada poco tiempo se ataca a todos los hombres de bien del país, y se pretende crear, como decía hace un instante ese estado de excepticismo y de descreimiento en los partidos democráticos, para pescar en río revuelto, para sacar ganancias electorales, teniendo más en cuenta las pequeñas, mezquinas ganancias electorales, que el interés supremo del país.

Nosotros, señor Presidente —y con esto termino— hacemos de esto cuestión, y condicionamos nuestra actitud de futuro a la actitud que, con referencia al asunto concreto que acabamos de plantear, tome el Parlamento.

Nada más.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Tiene carácter de aludido?

SEÑOR VIÑA. — Sí, varias veces.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Habría necesidad de fijar nuevamente posición.

En este asunto tomado así, aisladamente y colocado en la tarde de hoy por medio de esta incidencia, se nos pretende llevar otra vez al terreno de los calumniadores y se olvidan el ambiente, la forma y la acusación que estamos haciendo nosotros.

Yo observo este hecho porque, señor Presidente, se me han enviado gestiones caballerescas y no sé cuántas más vendrán. Pues a todos les daré el compás de espera que signifique el hecho de que a mí, no hay fuerza capaz en este momento de detener este asunto, que es el asunto más vergonzoso que ha tenido el país.

Y digo más: aquí hay cuantiosos intereses en juego. Se están moviendo las fuerzas más obscuras del país alrededor de este asunto y no me van a hacer por cierto a mí, apartar un centímetro de mi posición, con las actitudes por un lado caballerescas y por otro las cuestiones reglamentarias, señor Presidente.

Creo que las palabras tienen un valor real. Ahora, a no ser que a los bandidos, a los canallas y a los sinvergüenzas no se les pueda decir bandidos, canallas y sinvergüenzas, a no ser que tengamos que hacer calificativos especiales para ellos

Yo he sido bien claro y me sigo afirmando en mi posición. Lo que pasa en ese sector político que hace un instante se sentía agraviado y sigue insistiendo a pesar de mis palabras, me obliga entonces a decir, sí, todo lo que tengo que decir y por eso pedía, ¿qué?: el nombramiento de una Comisión Investigadora amplia, para investigar sin buscar detalles y resoluciones; para en una Comisión Preinvestigadora, que no tenía garantías, entregar todo este material y darles el gusto a quienes me están combatiendo y me están queriendo hacer aparecer ante la opinión: "Ahí tienen al canalla que se atreve a acusar sin tener datos, sin tener esto, sombreando reputaciones". Y aquí tiene mi compañero el señor Diputado Ferrer Serra los informes policiales. Aquí tengo yo los nombres de todos los que están implicados en ese asunto, de los que han recibido dinero, de los que han sido blandos en las tramitaciones de los que se han prestado al juego de toda una organización y entonces yo les pregunto llamándolos otra vez a la realidad: ¿Por qué se sienten agraviados si el agravio no estaba ni está tampoco dirigido para el hombre decente? El hombre decente y el partido saben perfectamente que no debe afectar nada. Pero eso sí, el señor Diputado Tejera que hablaba aquí hace un instante, nos quería colocar en esta situación especial a nosotros. El se sentía desvinculado del deseo de obtener votos. ¡Pero es que nosotros no andamos buscando votos! Hace tres años que estamos luchando contra este régimen y al hablar del régimen, hablamos de los hombres que han entrado en los negociados, que se han denunciado en esta Cámara; no han sido sesiones de una hora; han sido sesiones de una hora; han sido sesiones que han demorado días se puede decir, señor Presidente, para ir jalonando todo ese estado moral denunciado en esta Cámara por nosotros.

Y resulta que quienes hemos hecho un esfuerzo que la opinión pública lo ha recibido, porque quiérase o nó la opinión pública nos premia a cada instante, y es el mejor halago, no es el halago que se viene a sentir aquí en esta Cámara a través de disertaciones y palabras bonitas, sino que es el halago que se recoge cuando uno se allega al pueblo y el pueblo lo recibe sonriente y cariñoso porque sabe que se está jugando aquí el honor y la vergüenza del país y está el Partido Nacional firme en su puesto, y nosotros como abanderados de ellos respondemos a esa adhesión.

Y digo más: a mí me extraña que las palabras se pretendan quitar a pesar de lo arduo y lo pesado qué significan las incidencias.

En las palabras que yo pronuncié ayer contra el señor Diputado Payssé Reyes, ¿cuál era mi acusación? Era bien firme, bien seria, bien cierta, y yo pregunto, entonces: ¿Era con el afán de molestar al señor Diputado? No! No era con el afán de molestar al señor Diputado sino que era con el afán de defender el asunto que yo traía a discusión en la Cámara, porque yo entendía y lo sigo entendiendo —y lo vamos a poder probar y en vez de entrar en estas cosas vamos a entrar de lleno en el fondo del asunto— que no podía haber estado el doctor Payssé Reyes informando en esa Comisión Preinvestigadora, desde el momento que yo había marcado serias discrepancias en su intervención, referente a su vinculación con el doctor Manesses.

Yo veía que iba subiendo la atmósfera, yo veía la molestia que se iba a ocasionar en el señor Diputado cuando estaba planteando yo la incidencia.

Pero es que yo no he dicho mi palabra en ese asunto. Yo no he hecho más que el relato de hechos, yo no he hecho calificativos hasta este momento. Tengo, sí, mi posición ya formada, estoy buscando todos los elementos, y no creo que se vaya a terminar ni en la sesión de hoy ni en la sesión de mañana, porque este no es un asunto para liquidar así, como creen los señores Diputados; este es un asunto que pasará a la otra Legislatura, y seguiremos bregando para que se haga claridad en la materia.

Por eso yo digo, señor Presidente, terminando, que creo que de mis palabras no queda más que una sola cosa, un solo deseo. Yo he calificado al que se lo merece, y el que lo toma y el que lo agarra como calificativo personal para él, yo no tengo la culpa si se adelanta o si se dá por ofendido quien yo no he querido ofender. Pero en cambio digo eso sí, que he sido bien claro, y no me podrá decir en esta Cámara ningún legislador, que cuando he tenido que atacar directamente, ya sea legislador o lo más representativo de este país, he andado por las ramas. He ido directamente, y se lo he dicho.

De manera que no me vengan a mí, señor Presidente, ahora, a colocarme en la situación de querer hacer sombras, cuando nunca he hecho eso: he ido buscando a la materia, y he tocado cuando he tenido que tocar, y en esto digo y afirmo en esta Cámara, que a mí, en este asunto, no hay fuerza humana que me pare. Podrán quitar de la versión taquigráfica todo lo que se les ocurra, podrán pedir mi desafuero en la Cámara, pero lo que no podrán hacer es hacer callar mi voz frente a algo que yo estimo necesario que se aclare para el honor del país.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Creo que es necesario aclarar algunas cosas, para que quede bien puntualizado que la norma de la Cámara, en ningún instante ha sido tachar de la versión taquigráfica las palabras acusatorias en materia política, que los señores Diputados han podido pronunciar, ni tampoco se ha tomado ninguna medida coercitiva contra los señores Diputados que desde el punto de vista de su actividad política, han creído conveniente adoptar tal o cual posición.

Lo digo esto, señor Presidente, no para el caso especial y particular que nos ha retenido en este instante en la Cámara, sino porque no es posible que el señor Diputado Viña, que hace tres años viene diciendo, con el amparo del Parlamento y de las libertades más amplias que se le dan a todos los ciudadanos en este país, cuanto cree conveniente decir, no es posible admitir que el señor Diputado Viña deje la duda de que alguien quiere detener o modificar las versiones taquigráficas, sobre lo que el señor Diputado cree conveniente decir, para salvar el decoro del país en cuanto a lo que es buena administración.

A este respecto, la historia de este régimen durante estos tres años parlamentarios, es clara y precisa. Cada vez que los señores Diputados del sector herrerista han planteado el nombramiento de una Comisión Investigadora, sin tener votos para conseguirlo, han contado con el apoyo de la Cámara, porque no se ha negado a ninguna clase de investigación, cuando lo creía conveniente.

(Interrupciones).

—Y cuando ese sector, creyendo de utilidad pública la acusación más violenta que se ha hecho contra el Presidente de la República, la planteó en Cámara, en esta Cámara no se hizo ninguna clase de inconveniente a que la labor fuera hecha en la forma más amplia, de acuerdo a lo que entendía ese sector necesidad para aclarar lo que ellos planteaban.

(Interrupciones).

—La verdad es, señor Presidente, que al respecto la Cámara ha dado sus fallos terminantes, y el propio señor Diputado Viña lo acaba de decir hace pocos segundos: utilizando todo el espacio necesario, por meses, y en las sesiones no por horas, sino por días. Quiere decir que no ha habido ninguna clase de medida coercitiva contra ese partido.

(Interrupciones).

—Por el contrario, ha habido la más amplia libertad, y esa es precisamente nuestra bandera en este instante: se ha dado la más amplia libertad, y de esa más amplia libertad, ha salido resplandeciente el prestigio del Gobierno ante la opinión pública.

(Apoyados).

—Nosotros, por nuestra parte, no hubiéramos podido tolerar ninguna clase de medida restrictiva, no obstante haber sido partido que eligió al señor Presidente de la República no obstante nuestras obligaciones políticas con él; en primer lugar, están nuestras obligaciones con la República, y si nosotros hubiéramos sentido que el Presidente no era fiel al respeto que debía a las instituciones, y no realizaba su gestión administrativa con el celo que nosotros imponemos, nosotros no hubiéramos tenido ninguna duda con respecto a nuestra actitud, como no la hubiera tenido tampoco la Cámara.

(¡Muy bien!).

—Ninguno de los sectores parlamentarios que votaron como lo hicieron, lo hizo por sentido de debilidad, sino que lo hicieron después de un amplio estudio, mesurado estudio en lo posible, no obstante el tono escandaloso en que lo planteaba el sector herrerista.

(Interrupciones).

—Se hizo dando la razón a quien la tenía.

(Interrupciones).

—Y vuelvo a repetir que no es esto para convencer al señor Diputado Viña, ni a los de su sector, pues tenemos por delante al Gran Juez. Y después del 24 de noviembre podremos decir a quien atiende la República: si a la palabra de ellos, o a la nuestra, a la de todo el Parlamento en mayoría, que al respecto ha dado las más amplias libertades.

(Interrupciones).

—La razón de mis palabras no era más que para aclarar algo que había dejado velado el señor Diputado, como si se intentaran contra él medidas personales que yo no tengo nada que ver con ello, o que se intentaban medidas políticas para impedir que él diga la verdad que él entiende necesario decir

La Cámara, por el contrario, tiene otro prestigio, y es el de haber tutelado todas las libertades, de todos los señores Diputados, y ésta es una cosa que nos honra, y podemos decirlo con claridad.

Ahora, rogaría al señor Presidente que me dijera si dispongo de más tiempo, porque quisiera manifestarme sobre las palabras del señor Diputado Tejera, que se refieren a un asunto distinto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa solicita al señor Diputado Tejera, que formule su moción por escrito, a fin de someterla a la consideración de la Cámara.

SEÑOR TEJERA. — Muy bien, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Puedo continuar?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sobre la moción del señor Diputado Tejera, pueden hablar todos los señores Diputados.

Tiene la palabra el señor Diputado Batlle Berres.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Bien, señor Presidente: el señor Diputado Tejera parecía que no se daba por satisfecho.

(Interrupciones).

—El señor Diputado Tejera hizo su moción, porque no cree que el asunto esté terminado, como yo dije, a mi juicio, haciendo de Juez, no puedo decir que totalmente imparcial, porque no lo he visto justo al señor Diputado Viña nunca en esta labor política que él viene realizando.

Pero creo que es mi obligación en el caso, sobre un problema que es incómodo para la vida del Parlamento, opinar como entiendo de justicia opinar.

Si yo creyera que se hubiese mantenido el señor Diputado Viña en la interpretación que daban los señores Diputados del sector nacionalista independiente, a las palabras pronunciadas por el mismo, me habría manifestado en la necesidad de exigir que se retiraran las palabras o que se tomara una medida contra el agravio hacia una bancada.

Pero, cuando el señor Diputado Viña ha dicho claramente que no ha sido ese el sentido de sus palabras, yo no creo, señor Presidente, que sea propio y conveniente volver a repetir que ese es el sentir de las palabras, aunque eso parezca ser por la forma gramatical con que están dichas.

El señor Diputado Chiarino dijo hace un instante...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado? Se va a dar lectura a la proposición del señor Diputado Tejera. Luego continuará en el uso de la palabra.

Léase.

(Se lee):

"La Cámara declara que ha oído con profunda indignación las expresiones del señor Diputado Viña porque atacan el decoro y la dignidad del Cuerpo".

—¿Acepta el señor Diputado Sánchez la fórmula sustitutiva?

SEÑOR SANCHEZ. — Acepto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la nueva fórmula propuesta.

Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Batlle Berres.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: me llama la atención esta nueva dilatoria. Es evidente que estamos en presencia de una maniobra...

(Interrupción del señor Diputado García Austt. — Campana de orden).

—Señor Presidente: es evidente que lo que se está buscando en este instante es sustraer, retardar la discusión sobre el nombramiento de la Comisión Investigadora. El sector independiente hizo una primera proposición; como, evidentemente, esa proposición no podía tener andamiento porque iba contra todos los precedentes sentados por la Cámara, han presentado otra que tampoco se puede tratar, señor Presidente. De ninguna manera puede considerarse, porque yo pediría que se leyeran los artículos reglamentarios por los cuales puede votarse una observación de esa naturaleza.

De ninguna manera corresponde entrar a considerar esa moción presentada, que tiene sólo una finalidad concreta: tratar de rehuir el debate.

(No apoyados!).

—Si es así, si estoy equivocado...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Yo invito al señor Diputado Penco, con la máxima tranquilidad, a que retire esa moción momentáneamente, y entremos a discutir el fondo del asunto, y, luego me encontrará dispuesto a entrar a discutir la moción presentada por el Diputado Tejera.

(Interrupción del señor Representante Penco).

—La Cámara tiene como días de sesión solamente tres en esta semana; y si no estoy equivocado, dos en la próxima; son cinco sesiones en total. Todos conocemos como está funcionando la Cámara en el momento actual, con gran número al principio, número que, pasadas las ocho de la noche, languidece rápidamente, y las sesiones, aún de mayor importancia y trascendencia, quedan sin número.

Plantear cuestiones incidentales es una manera de tratar de impedir que se llegue al fondo del asunto y a la designación de la Comisión Investigadora que nosotros solicitamos.

Hemos demostrado el apremio del tiempo. Esperamos a que se designe rápidamente la Comisión Investigadora, para que ella pueda informar antes de que termine el período ordinario de sesiones. Estimamos que alcanzan cuarenta y ocho horas para que esa Comisión Investigadora pueda producir su informe. Así opinaba el señor Diputado Viña. Nosotros sostenemos lo mismo, y después que vamos conociendo los antecedentes tenemos la convicción de que aún ese tiempo puede reducirse. Pero es necesario el nombramiento de esa Comisión Investigadora

Si la Cámara entra a estudiar los problemas incidentales —y ya van apareciendo muchos, señor Presidente,— rechazada una moción de esta naturaleza —como tengo la seguridad de que la Cámara la rechazará, porque hay otros antecedentes que he de leer en el momento oportuno a la Cámara para demostrar que no se puede hacer esto— entonces va a venir una nueva moción y de esa manera...

(Interrupción del señor Diputado Penco).

—Por rara casualidad ha habido objecciones de toda naturaleza siempre que se ha pretendido hacer investigación, en esta Cámara, a elementos integrantes del sector nacionalista independiente. En el caso del Ministro de Ganadería y Agricultura, González Vidart, se arguyó una cuestión constitucional, que no podía investigarse a un Ministerio; cuando se habla de la Comisión Investigadora del trigo, nos dicen que corre peligro el Banco de la Re-

pública. Y así siempre, cuando hay que ir a investigar a un prohombre del nacionalismo independiente, no vienen a hablar del problema en concreto; reconocen, sí la gravedad como para plantear una interpelación, o sino expresan que corresponde un pedido de informes, que corresponde esto, o que corresponde esto otro; pero nunca dan el frente y discuten abiertamente y votan los nombramientos de las Comisiones Investigadoras.

Yo tengo en mi carpeta, señor Presidente, lo sostenido por el señor Diputado Payssé Reyes cuando se propuso el nombramiento de la Comisión Investigadora respecto a la actuación del Ministro González Vidart; yo tengo en mi carpeta, el informe firmado por el doctor García Austt respecto al nombramiento de la Comisión Investigadora del trigo.

(Interrupción del señor Diputado Penco).

—Siempre obran así y siempre se busca, de todas maneras, maniobras dilatorias para no llegar al nombramiento de la Comisión Investigadora.

Si no es una maniobra, que retiren momentáneamente la moción.

(Interrupción del señor Diputado Penco).

—Nosotros no rehuímos —y la Cámara lo sabe bien— en ningún momento el debate sobre nuestras actitudes ni sobre las actitudes de ningún miembro de nuestro partido. Nosotros siempre enfrentamos todos los debates; pero vamos a resolver este problema primero y, después, yo invito a los señores Diputados a considerar la moción presentada por el señor Diputado Tejera y vamos a discutirla con la mayor libertad, vamos a exponer todo lo que tengamos que exponer.

Por ese motivo solicto que no se considere por el momento la moción presentada por el señor Diputado Tejera.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Ferrer Serra hace moción para que la Cámara aplace la consideración de este asunto.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Hago moción para que la Cámara pase a intermedio por un cuarto de hora para considerar este asunto por las bancadas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Amplío la moción en el sentido de que el término sea de treinta minutos.

SEÑOR BATLLE BERRES. — No hay inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Batlle Berres, ampliada por el señor Diputado Ferrer Serra, en el sentido de que la Cámara pase a un intermedio de treinta minutos.

(Se vota: 41 en 52. — Afirmativa).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 19 horas y 19 minutos).

—Continúa la sesión.

(Son las 21 horas y 7 minutos).

16

—La Mesa debe informar a la Cámara que se designa a los señores Diputados Goyenola, Silva y Barrios Amorín, para integrar la Comisión preinvestigadora sobre despido de obreros de la Administración Nacional de Puertos.

17

—Asimismo debe informar que ha designado al señor Diputado Brena en sustitución del señor Diputado García Pintos, para integrar la Comisión Especial que estudia el problema de las pasividades.

18

Continúa la consideración de la proposición formulada por el señor Diputado Tejera.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — En el cuarto intermedio realizado estuvimos conversando con representantes de distintos sectores, y en general, sin que ello conforme totalmente nuestra aspiración en el sentido que expresaba mi moción, nos pusimos de acuerdo alrededor de una fórmula que presentaría el señor Diputado Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — La paso a la Mesa.

SEÑOR TEJERA. — Queda retirada la proposición que habíamos hecho, pues, en el deseo de lograr un asentimiento mayor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la proposición sustitutiva del señor Diputado Chiarino.

(Se lee:)

"La Cámara de Diputados declara:

1.° Que el sector Nacionalista Independiente tuvo razón para considerarse agraviado, en virtud de los términos y actitudes empleados por el señor Diputado Viña;

2.° Que las explicaciones de este señor legislador y las concordantes del doctor Gilmet en nombre de su bancada, aclaran el alcance de aquellas expresiones, en el sentido de que no se refirieron al sector Nacionalista Independiente ni a ningún señor legislador.

3.° Que son inadmisibles, en esta como en otras oportunidades, las violencias de palabra y de actitud en los debates parlamentarios que van en desmedro de la cultura exigible en el más alto Cuerpo representativo del país".

—A consideración de la Cámara

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Personalmente, no puedo aceptar esa moción bajo ningún concepto.

Planteado el problema por el sector nacionalista independiente, se le aclaró por los señores Diputados Viña y Gilmet, el alcance preciso de las palabras vertidas en el debate del día de ayer por el primero de los legisladores recién nombrados.

Siempre se ha considerado en el seno de esta Cámara que las expresiones vertidas por los distintos legisladores son, pura y exclusivamente, de ese legislador, sin que en ningún momento comprometieran la opinión del resto de la Cámara.

Recuerdo que en el antecedente que traje a consideración de la Cámara al plantear el señor Diputado Amador Sánchez la primitiva moción del sector independiente, también se habla algo concreto sobre este punto, pues el Presidente en ejercicio en aquellos momentos, que era el señor Batlle Berres, manifiesta que "la Mesa entiende que el hecho de que la Cámara se niegue a votar esta moción no quiere decir que se haga solidaria con las palabras del señor Diputado, sino que se hace solidaria con el principio de que no puede modificarse la versión taquigráfica. Y esto lo expresa la Mesa para el caso de que si la moción del señor Diputado fuera votada en forma negativa no querría, de ninguna manera, que se apreciara como un acto de solidaridad con la moción del señor Diputado".

Es decir, que se interpretó en aquellos momentos que las palabras vertidas por un legislador eran pura y exclusivamente bajo la responsabilidad de ese señor legislador.

Siendo así, señor Presidente, no cabe en ningún instante que la Cámara haga ninguna clase de declaraciones.

(Apoyados).

—Lo que corresponde, lisa y llanamente, señor Presidente, en este caso, oídas con el respeto que tenemos que tener todos, las manifestaciones de descontento del sector nacionalista independiente y oídas las aclaraciones y las opiniones vertidas por los distintos legisladores de las distintas bancadas, es pasar pura y exclusivamente a la orden del día.

(Apoyados).

—No cabe de ninguna manera otra cosa; si no, nosotros tendríamos que pasarnos todos los días, señor Presidente, haciendo aclaraciones frente a las palabras que los sectores pudieran considerar agraviantes para sí o para otros. Posiblemente, en el decurso de este debate, podríamos también sentirnos agraviados por ciertas expresiones vertidas por el señor Diputado Tejera, —entre otros — y podríamos solicitar, con el mismo derecho, con igual derecho, que cualquier Representante y que cualquier sector, que se tacharan de la versión las palabras vertidas por el señor Diputado Tejera cuando expresaba que veníamos a esta Cámara a calumniar, cuando se refería concretamente a un sector y decía que ese sector calumniaba, cuando lo único que hizo este sector en sus jornadas parlamentarias, es decir pura y exclusivamente la verdad. Podríamos sentirnos agraviados y solicitar también una declaración expresa de la Cámara, para que se dijera que las palabras del señor Diputado Tejera no pueden comprendernos como grupo político.

Pero entendemos, señor Presidente, que nó puede ser ésta la actitud de los sectores políticos. Si mi sector político se siente agraviado, expresa sus razones en descargo, como lo ha hecho el sector nacionalista independiente, que fué escuchado en silencio, y hemos expuesto nuestras razones frente a las de ellos. Si en otra oportunidad las expresara el sector batllista, nosotros expondremos nuestras razones frente al sector batllista. Pero no cabe que el Parlamento haga pronunciamientos que puedan significar siquiera la sombra de una censura a un sector parlamentario, cuando ese sector parlamentario no se ha desviado en lo más mínimo de lo que establecen las propias normas reglamentarias.

Tampoco se puede, de una manera indirecta, aceptar lo que proponen los amigables componedores, porque cuando vienen oficiosamente a obrar como amigables componedores, se equivocan también.

No hay comedido que salga bien; y aquí en este caso, diciendo que no se quiere dar la razón a nadie, se está otorgando la razón a las palabras vertidas por el señor Diputado Tejera, cuando ha sido perfectamente aclarado por los señores Diputados Gilmet y Viña, el alcance de las palabras de este último y no habría, por tanto, motivo ninguno para esta clase de discusión.

Por esta razón, señor Presidente, me opongo terminantemente, en nombre de mi sector, ahora, a que se considere esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Amorim Sánchez.

SEÑOR CHIARINO. — Yo había pedido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La habían solicitado, primero el señor Diputado Amorim Sánchez; luego el señor Diputado Chiarino y, después el señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Voy a interrogar a la Mesa sobre el término hábil de que dispongo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Treinta minutos, prorrogables por treinta minutos más.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Sobre el tema este, no sobre el asunto de fondo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es el asunto de fondo, que se está tratando.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: ¿cómo se puede tratar esto como asunto de fondo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Porque lo resolvió la Cámara.

SEÑOR FERRER SERRA. — No hay resolución de la Cámara.

SEÑOR PESIDENTE. — Sí, señor.

SEÑOR FERRER SERRA. — Recurro a la versión taquigráfica. La Cámara no resolvió en ningún instante considerar este pedido.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara resolvió considerar el asunto planteado por el sector nacionalista independiente, al comienzo de la sesión, y en eso se está

La Cámara podía haberlo resuelto por dos tercios de votos, o por mayoría absoluta, y lo hizo por la casi unanimidad.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si no estoy equivocado, señor Presidente, lo que resolvió la Cámara era tratar la moción concreta presentada por el señor Diputado Sánchez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Y todas las fórmulas que se presenten sobre el mismo asunto. El señor Diputado acaba de declarar que es la misma fórmula.

SEÑOR FERRER SERRA. — Permítame, señor Presidente: si hablamos los dos al mismo tiempo, es difícil que nos podamos entender.

El señor Diputado Sánchez hizo una moción concreta en nombre de su sector. Esa moción, es evidente, no tuvo ambiente en la Cámara. Luego esa moción fué sustituída por otra, presentada por el señor Diputado Tejera. Tan así es que, cuando el señor Diputado Batlle Berres estaba haciendo uso de la palabra, pidió que se entrara a considerar el otro asunto, porque considerándose el primer asunto, sólo podía disponer de cinco minutos, a título de aclaración, mientras que cuando se considerara la proposición del señor Diputado Tejera, podría disponer de todo el término que le marca el Reglamento. Por lo tanto, a mi juicio, la Cámara no está habilitada para entrar a considerar la moción del señor Diputado Tejera.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no tiene ninguna duda al respecto, en cuanto al proceso de este asunto. El asunto ha sido resuelto por la casi unanimidad de la Cámara, cuando bastaban dos tercios de votos. El asunto. Ahora, las distintas fórmulas sustitutivas, la Cámara las considera sin salir del asunto y sin salir de su propia decisión. Pero, para evitar dudas, la Mesa pone a consideración de la Cámara si se trata sobre tablas la proposición presentada por el señor Diputado Chiarino.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene discusión.

Se va a votar, si se trata la proposición del señor Diputado Chiarino.

(Se vota: **47 en 53. — Afirmativa**).

—Está a consideración de la Cámara la proposición presentada por el señor Diputado Chiarino, en nombre de numerosos legisladores, de varios sectores.

Están inscriptos para hacer uso de la palabra los señores Diputados Amorim Sánchez, Chiarino y Chouhy Terra.

Tiene la palabra el señor Diputado Amorim Sánchez.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Señor Presidente: yo voy a desistir de hacer uso de la palabra expresando, al mismo tiempo, que comparto totalmente las manifestaciones hechas por el señor Diputado Ferrer Serra, de tal manera que usar de la palabra en este momento sería incurrir en una verdadera redundancia

Me reservo para cuando se trate el fondo del asunto, que es al que yo deseo referirme de una manera especial

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Con toda brevedad, señor Presidente, quiero manifestar a la Cámara que la proposición que acabo de formular está perfectamente de acuerdo con nuestra invariable posición. Cada vez que se planteó en el seno de este Cuerpo un punto como el que tiene hoy a consideración la Cámara, cualquiera fuera el sector que se sintiera agraviado o molesto por expresiones de alguno de los señores legisladores, invariablemente nuestra posición ha sido la que trasunta la proposición que acabo de pasar a la Mesa. No considero, por otra parte, que haya ninguna disposición reglamentaria que la obstaculice, pero a mí me interesa dejar expresado cuál fué el sentido de mi conversación con señores Representantes de diversos sectores. Y digo de diversos sectores cuando pude decir de todos los sectores, porque incluso me acerqué con toda cordialidad y fuí escuchado en el mismo tono: al señor Diputado Viña, para hablarle a él mismo de la proposición que iba a pasar a la Mesa y para que se enterase antes de que se le diera lectura por el señor Secretario.

Lamento, por consiguiente, las expresiones del señor Diputado Ferrer Serra, porque me parece que nos llevan a un debate que era, precisamente, lo que yo deseaba evitar con una proposición que acortaba distancias —porque sabido es que algunos señores Diputados y algunos sectores en block, se ponían en actitudes un tanto intransigentes—. Lo que yo deseaba, era evitar debates que prolongaran sobre una cuestión que ya resulta excesiva o, por lo menos, circunstancial, agotando la hora de sesión, que debemos emplear en otras cosas

(Apoyados)

—El señor Diputado Ferrer Serra tiene mucha razón cuando habló de "comedidos", y tiene mucha razón cuando habló de "comedidos que no salen bien", demostrándolo en los hechos; pero eso ya no me afecta, señor Presidente: es algo así como un defecto orgánico que yo tengo de ser comedido porque...

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo reconozco a todos los integrantes de ese sector, que siempre ponen toda la mejor buena voluntad para tratar de solucionar los graves problemas que tiene a consideración la Cámara.

SEÑOR CHIARINO. — Me alegro y le agradezco al señor Diputado Ferrer Serra porque entonces me evita algunas manifestaciones que pensaba formular. Pero estas expresiones del señor Diputado Ferrer Serra, no impiden que yo diga dos palabras finales

En este caso, había una razón para mi mayor que me impulsaba a ser comedido. Soy, por decisión de mis compañeros, Presidente de la Comisión Especial que debió organizar la orden del día a atenderse en las últimas sesiones.

Tengo mis bolsillos llenos de papeles, con solicitudes preferenciales, y todos los señores Diputados, además me han hecho llegar estos mismos pedidos, atendiendo requerimientos plenamente justificados de ciudadanos y de sectores de la opinión pública, que aspiran a que el Parlamento aproveche intensamente estas últimas cinco sesiones antes de que termine el período ordinario de sesiones.

Yo, señor Presidente, hago un llamado cordial y efusivo a los señores Diputados de todos los sectores, atendiendo también a estas manifestaciones que hacía el señor Diputado Ferrer Serra, para que entremos cuanto antes a la dilucidación de los problemas de fondo que plantean estos dos pedidos de Comisiones Investigadoras a fin de poder aprovechar íntegramente las otras sesiones de la Cámara, para atender los numerosos problemas que debemos encarar.

Cuando uno recuerda los discursos que ayer de tarde se pronunciaron aquí, frente a las barras colmadas de pensionistas y jubilados que pedían que de una vez se solucionara sus problemas, no se concibe cómo, después, mociones como la que yo planteo con el mejor sentido y con el mejor espíritu, no tengan una acogida inmediata, —naturalmente que respetando todas las reservas—, a fin de no dilatar un debate que a mí me parece que ya, a esta altura de las cosas, es absolutamente inconducente.

Nada más

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Aún a riesgo de molestar a la Cámara y especialmente al doctor Chiarino, yo iba a proponer que se dividiera la votación que él presentó. Creo que todos podríamos votar, por lo menos, la primera y segunda parte. No así la tercera, que yo también tengo mis reservas si corresponde o no hacerlo.

Es evidente que sobre el fondo de la tercera parte de la moción todos absolutamente todos los Diputados, creo yo al menos, que están de perfecto acuerdo. Pero es una de esas declaraciones que están establecidas en el Reglamento de la Cámara y en la manera de proceder el Cuerpo y al cual la Mesa debe de ceñirse estrictamente.

De manera que señalar en estos momentos de que es necesario no proferir insultos en el recinto parlamentario, se me ocurre a mí que es abundante, y tendría eso sí, el valor de una calificación que en estos momentos no queremos hacerlo, y que admitimos que con justa razón se oponga a ella el sector herrerista. En cambio, las otras dos partes de la moción presentada, creo que esas sí satisfacen plenamente a todos los sectores de la Cámara, y podrían tal vez tener la alucinante virtud de satisfacer también, aunque sea en parte, al Nacionalismo Independiente que se siente agraviado.

En tal sentido, propongo que se divida la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es reglamentario.

Se va a votar, si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **50 en 54. — Afirmativa**).

—Léase la primera y segunda parte de la moción del señor Diputado Chiarino.

(Se lee):

"La Cámara de Diputados declara:

1.o Que el sector Nacionalista Independiente tuvo razón para considerarse agraviado en virtud de los términos y actitudes empleados por el señor Diputado Viña.

2.o Que las explicaciones de este señor legislador y las concordantes del doctor Gilmet en nombre de su bancada aclaran el alcance de aquellas expresiones, en el sentido de que no se refirieron al sector Nacionalista Independiente ni a ningún señor legislador".

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está cerrado el debate.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que la Cámara no tendrá inconveniente en que se me permita hacer una pequeña aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — En ese caso habría que reabrir el debate.

SEÑOR FERRER SERRA. — Entonces, hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se reabre el debate.

(Se vota: **51 en 54. — Afirmativa**).

Está reabierta la discusión.

Tiene la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Con el ánimo concreto de poder entrar al asunto de fondo que nos ha traído hoy a esta Cámara, nosotros, a pesar de sostener de que no corresponde la votación que va a hacer la Cámara, dando una nota, si se quiere, de cordialidad, estaríamos dispuestos a votar el primero y segundo puntos propuestos por el señor Diputado Chiarino, cambiando en el segundo punto la palabra "explicaciones" por "manifestaciones". Pero de ninguna manera votaríamos el tercero.

Quiero dejar expresa constancia, en este instante, que cuando nuestro sector fué agraviado en el seno de la Cámara, ésta en ningún instante votó una reparación especial hacia nosotros. Sin embargo, nosotros seguimos cumpliendo con nuestro deber. Nos habíamos retirado de Sala y regresamos a ella, porque tenemos una obligación como legisladores electos por el pueblo.

Pero en este momento, en el deseo de abocarnos al problema de fondo y sin que esto siente precedente de ninguna naturaleza, nos limitamos a votar las dos primeras partes de la moción, puesto que entre personas que conocen el alcance de las palabras, deben ser suficientes las manifestaciones vertidas en Sala, porque nadie puede tener o pretender tener una sensibilidad mayor que otros con respecto a la apreciación de manifestaciones que han vertido distintos legisladores. Pero a pesar de eso repito, vamos a votar la primera y segunda parte, siempre que el señor Diputado mocionante acepte las modificaciones propuestas.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Chiarino ha propuesto la sustitución de esa palabra por la de "manifestaciones".

Léase el segundo punto con el nuevo texto.

(Se lee):

"2.o. Que las manifestaciones de este señor legislador y las concordantes del doctor Gilmet en nombre de su bancada aclaran el alcance de aquellas expresiones, en el sentido de que no se refirieron al sector Nacionalista Independiente ni a ningún señor legislador".

—Se van a votar los puntos primero y segundo de la moción del señor Diputado Chiarino.

(Se vota: **56 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

—Léase la parte final.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Presidente. Si se vota la tercera parte, nosotros retiramos nuestro voto. Nosotros hemos hablado con el señor Diputado Chiarino, conversaciones mantenidas brevemente, señor Presidente, de que no votábamos de ningún modo el primer y segundo numeral, si se votaba el tercero. Y también lo dije en público.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación, porque la Mesa no puede poner a consideración de la Cámara las conversaciones privadas de los señores legisladores.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Presidente. No fueron conversaciones privadas. Yo manifesté concretamente que retirándose el tercero...

SEÑOR GARCIA AUSTT. — No dijo eso. Dijo que de ningún modo votaban el tercero.

SEÑOR FUSCO. — Con rectificar la votación basta. Es muy simple.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es preciso aclarar, porque manteniéndose el tercero, nosotros vamos al debate amplio sobre el problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está cerrada la discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pedimos que se reabra el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se reabre el debate.

(Se vota: **17 en 57. — Negativa**).

—Se va a rectificar la votación anterior.

(Se vota: **45 en 57 — Afirmativa**).

—Léase la tercera parte.

(Se lee:)

"3.o. Que son inadmisibles, en esta como en otras oportunidades las violencias de palabra y de actitud en los debates parlamentarios que van en desmedro de la cultara exigible en el más alto Cuerpo representativo del país".

—Se va a votar.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está cerrado el debate.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está votando; después de la votación.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra, previamente a la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Solicitamos un intermedio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a intermedio.

SEÑOR CHIARINO. — ¿No tiene discusión la moción del señor Diputado?

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento no dice nada al respecto.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, entonces, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Los hechos están demostrando que teníamos razón tanto el señor Diputado Ferrer Serra como yo, cuando creíamos que los comedidos salen mal.

Yo quiero manifestar, por si esto sirve para algo, que después de haber sido conversada con distintos señores Representantes de diversos sectores, yo, en realidad, no estoy me parece, autorizado por mí y ante mí, para quitar de la moción la tercera proposición que acaba de leerse.

SEÑOR TEJERA. — Entonces nosotros no votamos las dos primeras.

SEÑOR CHIARINO. — Un momento. He dicho que por haberlo conversado con representantes de diversos sectores no puedo yo retirarlo. Pero quiero aclarar dos cosas: primero, que esta moción —comprenderá la Cámara— no es sino fruto de una transacción. Lo dije antes: había situaciones naturalmente intransigentes y otras a las que se les hacía difícil aceptar algunas de las proposiciones que yo formulaba. De modo que he llegado a ella luego de transigir con algunos señores Representantes, a una fórmula que entiendo —y aquí va la segunda aclaración— que no puede ser molesta para nadie, y así yo la presenté, porque si no, declaro que no la hubiera presentado tampoco. Creo que es una declaración que puede hacer la Cámara en block en esta y en todas las oportunidades; puesto que nos referimos en general a todos los casos y también nos referimos al pasado.

(Interrupción del señor Diputado Gilmet).

—Por lo menos, esa es la intención: queremos comprender toda clase de violencias de palabra y de actitudes hechas por quien fuere, esgrimidas por el sector que fuere, o llevadas adelante por el señor Diputado que fuere.

(Interrupciones).

—No se han suprimido en casos anteriores, porque la Comisión de Asuntos Internos ha traído estos problemas a la Cámara, con informe, —como ocurrió ahora para organizar los debates—, y en frío la Cámara jamás los trata; espera, en cambio, los momentos candentes, y cuando llegan los momentos candentes es natural que todo el mundo quiera ver en las disposiciones, nombre y apellido.

Por eso fíjense los señores Diputados si tengo razón, que ni siquiera tiene ahora el asentimiento de toda la Cámara una declaración que comprende a todos, que alcanza a todos, que tiene un sentido principista, y que yo personalmente entiendo que no puede ser molesta para ningún sector ni para ningún señor Diputado.

Nada más.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Señor Presidente: el señor Diputado Chiarino, que está esforzándose por demostrarle a la Cámara la buena intención que lo ha guiado a actuar como mediador en estas circunstancias, no puede, sin embargo, dejar de reconocer un hecho que es incontrovertible, y es el que se refiere a la inoportunidad o a la inadecuación de tomar resoluciones de esta naturaleza referidas a casos concretos.

Estuvo muy bien, a mi juicio, el señor Diputado Chouhy Terra, cuando dijo que esta clase de casos están regidos ya de manera permanente por el Reglamento de la Cámara; pero si este Reglamento por sí solo no bastara para establecer el orden que debe regir los debates, debiera ser objeto de estudio y de las modificaciones pertinentes, con el propósito de señalar estrictamente los fines que informa su aplicación.

Entiendo que si esta noche ha habido mediadores de buena voluntad, y sectores sobre los que se ejercía la mediación, nosotros no pudimos estar excluídos de esa mediación. Y hemos contribuído con nuestra buena voluntad, también, y con nuestro propósito de serenar las aguas, manifestando nuestra conformidad y nuestra adhesión a las dos primeras partes de la moción. Estas dos primeras partes de la moción, dejan aclaradas de una manera completa y absoluta, las incidencias producidas en Sala. En realidad, este es un problema de orden interno de la Cámara. Reconocemos que el sector nacionalista independiente tuvo razones circunstanciales, de momento, para poderse sentir agraviado por las manifestaciones también circunstanciales que hizo el señor Diputado Viña. Y aclaramos a continuación que esas manifestaciones del señor Diputado Viña —corroboradas, además, por las declaraciones del doctor Gilmet en nombre de la bancada— no han querido referirse al sector político del Nacionalismo Independiente que se sienta en esta Cámara.

Creo que con esto, para el buen sentido y para el buen juicio, está terminado el episodio. Ahora, si la Cámara quiere votar una tercera proposición, que se refiere a la forma como deben conducirse los debates, no tiene que olvidar que está votando una proposición referente a un hecho inmediato, reciente, que ha ocurrido ayer mismo, y es esa precisamente la circunstancia que torna antipática e inadecuada la proposición de la Cámara, y por más qué se hagan esfuerzos para decir que esta tercera resolución de la Cámara es de orden general, y no afecta ninguna conducta parlamentaria, lo cierto es que no se puede negar que nosotros tenemos derecho a sentirnos rozados y aludidos por esa tercera resolución de la Cámara.

Llamo la atención, señor Presidnete, que hay un hecho del Parlamento, reciente, sucedido en esta misma legislatura: nosotros fuimos agredidos en Sala, de una manera tremenda, por un determinado sector, que no deseo mencionar en este momento, y acusados con un adjetivo de los más infamantes que se pueden arrojar sobre un sector político; eso nos obligó a pedir que se retiraran esas expresiones de la versión taquigráfica, y nos retiramos de Sala, subrayando así nuestra indignación y nuestro malestar.

Sin embargo, la Cámara resolvió mantener las expresiones vertidas y pasarlas a consideración de la Comisión de Asuntos Internos. Quiere decir que no se nos dió satisfacción adecuada, ni tampoco se hizo ninguna declaración de corrección de conducta general o particular en el caso y si con una vara se mide en unas circunstancias los procederes de determinados sectores, con la misma vara deben ser medidos los demás.

Por las dos primeras partes de la proposición votada, queda aclarada definitivamente esta desagradable y enojosa situación de orden interno que se ha planteado en la Cámara; pero, la tercera parte, en realidad, la trae de nuevo al tapete, la actualiza, y promueve el debate que todos nos hemos esforzado por evitar. Por eso es que yo voy a pedir a la Cámara y al propio señor Diputado Chiarino, que es el que actuó en esta mediación, que considere estas manifestaciones y que se avenga a retirar esta tercera parte, que no conduce a nada, sino a complicar las cosas y hacerlas más enojosas de una manera definitiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite recordar a la Cámara que lo que está a su consideración es el pedido de intermedio por diez minutos, formulado por el señor Diputado Ferrer Serra.

Se va a votar, si se pasa a intermedio por diez minutos.

(Se vota: 28 en 53. — Afirmativa).

—La Cámara pasa a intermedio por diez minutos.

(Así se efectúa a las 21 horas y 43 minutos).

—Continúa la sesión.

(Son las 22 horas y 10 minutos).

—Léese la tercera parte de la moción del señor Diputado Chiarino, que se va a someter a votación.

(Se lee):

"3.o Que son inadmisibles, en ésta como en otras oportunidades, las violencias de palabra y de actitud en los debates parlamentarios que van en desmedro de la cultura exigible en el más alto Cuerpo representativo del país".

—Se va a votar la fórmula leída.

(Se vota: 29 en 48. — Afirmativa).

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Señor Presidente: yo creo haber estado asistido de buenas razones e inspirado por buenos propósitos cuando hice las manifestaciones que la Cámara conoce hace muy breves instantes. Sin embargo, ellos no han sido recogidos por la mayoría. La mayoría tiene en sus manos resolver éstos y otros problemas, porque se hace a base de acumulación de votos.

Nosotros dejamos sentado nuestra más viril protesta por esta desconsideración de tratamiento y por esta injusticia con que se resuelven los asuntos internos de esta Cámara, desde que como he referido anteriormente, la misma Cámara ha resuelto con el voto de las mismas mayorías, un tratamiento distinto para nosotros, en igualdad de circunstancias.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: nosotros no continuamos el debate. Nuestro primer movimiento fué continuar y hacer un ardiente debate sobre este punto. Consideramos que el pronunciamiento de la mayoría es profundamente equivocado, profundamente injusto. Pero, hoy en todo el día, hemos estado dispuestos a hacer concesiones, con la finalidad concreta de ventilar el asunto que para nosotros es escandaloso, y lo será para toda la opinión

pública, cuando conozca todos los antecedentes que podremos darle a través del debate que se desarrollará a continuación y en el deseo de entrar en ese debate es que no hacemos en este momento una larga discusión.

Hemos seguido cediendo, señor Presidente, pero cedimos con esa finalidad concreta: de poder discutir con toda la amplitud que se merece, el segundo asunto.

También entiendo, señor Presidente, que hay sectores de la Cámara que han obrado un poco coaccionados. Tengo la impresión para mí — posiblemente esté equivocado, lo admito — de que se ha hecho una cuestión de colaboración o no colaboración, en la sanción de esta disposición tercera.

Señor Presidente: yo comprendo perfectamente cuál ha sido el espíritu y la realidad concreta de este hecho.

Con la finalidad de poder entrar de una vez por todas al debate, es que en este momento no hacemos discusión.

19

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Entrada de extranjeros al país. Designación de una Comisión Investigadora. (Informes en mayoría y minoría)".

Continúa la discusión.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Como figura en el informe, señor Presidente, yo me manifesté en contra de que se realizara la investigación.

Es elemental que cuando se forma parte de una Comisión preinvestigadora, tenga que estudiarse el tema que motiva su designación para saber si se llenan los tres extremos establecidos en el Reglamento, esto es, si la denuncia tiene seriedad, si tiene entidad y si la investigación tiene oportunidad.

La única vía de tener conocimiento de estos asuntos, sobre todo cuando se denuncia, como se hizo en Cámara, que estaban ocurriendo cosas irregulares y que no había ninguna intervención correctiva diciendo que sólo a última hora habían aparecido algunos partes muy retaceados dados por la policía, quien quiera informarse de si hay seriedad en la denuncia y si hay entidad en ella, debe empezar por averiguar si es verdad que no hay investigaciones y que la policía ha dado algunos partes insignificantes.

Por esa vía fuí a donde debía de ir: al Ministerio del Interior. En el Ministerio del Interior, a donde yo llevaba ya una serie de partes que había tomado de los diarios, me encontré con que el asunto no era nuevo en partes policiales, sino que venía de algunos meses atrás. Se me dijo que inmediatamente se me iba a poner a mi disposición todo lo que había. Después de estar examinando muchos papeles y expedientes, se me ofrecieron a última hora algunos documentos que son los que tengo aquí, que son copia de las diligencias llenadas por la policía.

Al examinar ésto me encuentro con que la primera diligencia que aparece con intervención policial data del 25 de marzo de este año. Quiere decir, pues, que no había ignorancia de parte de la policía de que se estuvieran cometiendo fraudes en este sentido.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Usted sabe, señor Diputado Carbonell y Migal, que se ventilan tres hechos distintos en todos esos partes policiales: uno, se refiere al otorgamiento o a la falsificación, podemos llamarla mejor así, de carnets de identidad; un segundo hecho, que se refiere a las inscripciones tardías mal otorgadas, y, un tercer hecho, que se refiere, concretamente, al problema de la inmigración violando las disposiciones legales.

Las primeras actuaciones de la policía se refieren concretamente al primer hecho: el de la expedición de cédulas policiales falsas. El señor Diputado Carbonell y Migal convendrá conmigo que es preciso deslindar estos tres episodios, aunque aparezcan conexos a través de todos los partes policiales.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Es el inconveniente, señor Presidente, de conceder esta clase de interrupciones que uno las otorga por cortesía y para que no se crea que se quieren negar, porque, indudablemente ,si yo tengo esta carpeta delante y me propongo explicar el desenvolvimiento de la acción, tengo que llegar a la misma conclusión que se adelantó a dar el señor Diputado...

SEÑOR FERRER SERRA. — Lamento, señor Diputado, entonces, la interrupción.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ...porque es el curso que sigue la investigación.

La primer noticia que tiene la policía no es ni siquiera como lo dice el señor Diputado, sino que es la noticia de la pretensión de embarque de un extranjero con un carnet que no le pertenecía a él, que le pertenecía a otra persona. Y tiene otra noticia de la gestión para hacer un embarque clandestino por la costa del Río Uruguay, creo que a la altura de Dolores, donde se situaba una especie de agencia de personas radicadas en la Argentina que embarcaban en botes y trasladaban a la gente a la costa argentina, comprometiéndose a dejarlas en Buenos Aires. Entrando por ahí la policía sigue las investigaciones.

No quiero ser prolijo en la relación de todo este mamotreto, porque no es lo que corresponde ni lo que conviene al debate; pero sí voy a decir, por ejemplo, que en marzo tenemos que por orden del Juez Letrado de Instrucción de Primer Turno se llevan antecedentes de un señor Arturo ; sigue toda una larga tramitación, en que aparece un señor Hugo Durán, un señor Gioffia Herrera, otro señor Blanco, y otra serie de personas.

Siguen después otras intervenciones. Después de largas investigaciones, el 30 de agosto se manda detención y remisión, ante el Juzgado Letrado de Instrucción de Tercer Turno, contra un señor que fué nombrado anoche aquí, el señor Alfredo Pujol Lapido, el señor F W, un señor Agustín Corredera Sánchez, que es el final de la diligencia esta de embarque por el litoral. Aquí aparecen casi todas las declaraciones seguidas; aparece un señor Gester, etc. Hay otra, del 3 de setiembre, por la que se remite al Juzgado Letrado de Instrucción de Cuarto Turno, a un señor Jaime Barra, a un señor R ' a un señor Guerrero Barbosa, a un señor José Reinaldo García, un señor Carlos Belloni, y están también todas las diligencias seguidas.

Ya tenemos tres Juzgados de Instrucción metidos en las averiguaciones, y pidiendo la remisión de los detenidos. Aparece otra vez un señor Alberto en 18 de setiembre; un señor Sosa Colman, un señor Blanco, que ya apareció en otro expediente; el mismo Gioffia Herrera que había aparecido en otro expediente; un doctor Carlos de Castro, que fué citado aquí; otro señor David Kesten; un señor Carlos R......

Hay otra diligencia del Juzgado de Cuarto Turno, en que se pide ampliación de deligencias para gestionar este mismo asunto. Otra intervención, que viene de Investigaciones, del 25 de marzo y del 18 de setiembre, que van al Juzgado Letrado de Instrucción de Primer Turno.

Y no nombro nada más que los que se ha mencionado aquí, porque temo citar el nombre de algún testigo que no tenga nada que ver con el asuto.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Aparece un señor Kurt N......, que también fué nombrado anoche.

Luego aparecen las gestiones del señor contador perito mercantil Rodolfo Muniz, a que se hizo referência anoche. Está toda la declaración que, por cierto, no condice con la referencia que se dió en Sala, porque el señor no declara que nadie le haya pedido un certificado falso. El asunto es completamente distinto. Llevó un certificado que le faltada un requisito esencial, que era la mención de que se habían tenido los libros a la vista. Entonces se pide al interesado que tiene que sustituir ese certificado por otro que esté completo. Y ese certificado se le encarga a este señor. Este señor dice en la declaración que fué a la casa a pedir los libros y le dijeron que no se los podían mostrar, porque los tenía el tenedor de libros, y al final hizo el certificado basándose en la planilla de trabajo, diciendo que tuvo los libros a la vista, sin haberlos tenido.

(Interrupciones)

—Es una falla, como se explicó anoche aquí, de la que es culpable el profesional que tiene los pocos escrúpulos de certificar una cosa que no ha visto; pero es también un peligro que podemos correr todos, si caemos en manos de un profesional que tenga esa falta de escrúpulos.

Aparecen aquí también las declaraciones del señor Carlos Rodríguez Larreta, a que se hizo referencia anoche, y del señor Eduardo Lerena Regules.

Y siguen así las averiguaciones hasta algunas de fecha muy reciente, setiembre 27 y 28, y no sigo buscando, pero creo que hay alguna del 3 de octubre.

Quiero decir, señor Presidente, que cuando yo voy a enterarme de la entidad y de la oportunidad de la denuncia, me encuentro con que se trata de una serie de asuntos en los que la Policía viene trabajando desde hace una cantidad de meses en que no se han tenido contemplaciones de ninguna especie, porque hay personas sometidas a la jurisdicción de los cuatro Jueces de Instrucción. Alguna parte sufre ahora cierta detención, porque uno de los Jueces se excusó, y cuando yo estuve en el Ministerio a buscar estos datos,

la Corte todavía no había nombrado al Juez que debía sobrogarlo. Es lo único que no ha seguido marchando aun durante estos días.

Que la denuncia tiene entidad Lo demuestra esto. No es necesario, de ninguna manera, tener esta prueba por delante, de que llegue la denuncia al Parlamento, para justificar la entidad.

Y ahora entro al otro punto. ¿Tiene oportunidad la investigación en estas circunstancias? En todos los casos en que se han planteado designaciones de Comisiones Investigadoras se han traído aquí exposiciones de doctrina y se ha traído aquí lo que podríamos llamar la jurisprudencia parlamentaria.

Es punto casi puede decir unánimemente admitido, que la intervención parlamentaria en asuntos de tramitación administrativa, o, vamos a decir, de vía del Poder Ejecutivo, sobre todo en los que hay organismos jurisdiccionales, como son la Policía y la Justicia sólo corresponde cuando se compruebe la falta de actividad de esos organismos especialmente dedicados al asunto, la negligencia o el encubrimiento, que era, en parte lo que se decía cuando se afirmaba que la Policía había dado algunos partes, desperdigados por ahí, incompletos.

Cuando uno va a estos organismos jurisdiccionales y se encuentra con copiosas actuaciones, con una encomiable diligencia en todos los expedientes, es indudable que de acuerdo con toda la doctrina sentada y admitida en este mismo Parlamento y en esta misma Cámara, la intervención parlamentaria sólo puede tener efectos perturbadores.

Con estas pruebas por delante y con esas doctrinas que son las más recibidas aquí, y creo que en todos los Parlamentos, por lo que yo he visto, y puede buscarse en otros que no lo digan en los textos mismos, sino que bastaría con buscarlos en la historia de las discusiones de las comisiones preinvestigadoras, en este mismo Parlamento del país, en esta misma Cámara, comprendemos que ese resorte importantísimo del Parlamento, que actúa para evitar falta de celo, de regularidad y de corrección en las funciones sometidas a otros Poderes del Estado, debe usarse con la mayor parsimonia si no se quiere desprestigiar el instituto y, por otra parte, conspirar también contra el buen funcionamiento de los institutos dependientes de los otros Poderes.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo estoy explicando mi opinión. ¿Para qué me va a interrumpir el señor Diputado? ¿Va a modificar mi opinión? Por supuesto, no; entonces, déjeme seguir. Yo quiero decir lo que pienso, y no me va a interrumpir para hacerme cambiar mi pensamiento.

SEÑOR VIÑA. — Pero permítame.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que el señor Diputado no quiere ser interrumpido.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hay momentos, señor Presidente, en que no se puede ser interrumpido. Cuando estoy diciendo lo que pienso y por qué he tomado una resolución, nadie me puede venir a decir qué debo expresar, ni puede tampoco venir a corregirme. Se me podrá corregir después, y entonces yo contestaré como corresponda. Pero nadie puede venir a dictarme lo que tengo que decir.

(Interrupciones. — Campana de orden)

—Continúo.

Quiere decir, pues, que para mí, desde el primer momento, faltó el elemento señalado como esencial en el Reglamento de la Cámara que establece que la Comisión preinvestigadora debe expedirse sobre tres puntos: seriedad de la denuncia entidad de la denuncia y oportunidad de la investigación. Porque no se puede creer que la oportunidad se refiere a las denuncias. La oportunidad tiene que referirse a que se realice la investigación.

Es así como contrariamente a lo que he sostenido en otros casos, en casi todos los casos que se han tratado en esta Cámara, en que yo he apoyado la designación de las Comisiones Investigadoras, en éste no puedo apoyarlo, porque en mi entender tengo que llegar a las dos conclusiones a que puede llegarse: el Parlamento no confía, no digo ya en la actividad policial sino en la actividad judicial, el Parlamento no confía en los Jueces y en la Justicia por ellos administrada, y entonces tiene derecho a entorpecer su acción para ir a meterse allí, o el Parlamento confía en el buen ordenamiento de nuestra justicia y en su actuación correcta, y entonces no tiene nada que hacer cuando ese Poder Judicial ha tomado su jurisdicción propia y está actuando también con propiedad y con corrección.

Desde el primer momento, y aparece en el informe, yo juzgué inoportuna la investigación, y por estas razones: cuando se estaba discutiendo en la Comisión y el señor Diputado Payssé Reyes planteó sus deseos de que se le permitiera reunir algunos otros datos antes de pronunciarse en favor o en contra de la investigación, me pareció que no era ni conveniente ni correcto de mi parte, que tenía criterio formado y terminante del asunto, el oponerme a que viniera, no a que se tomaran las medidas que él creía conveniente que se tomaran, sino a que viniera a la Cámara a pedir la autorización para prorrogar por 48 horas el dictamen y tomar algunas informaciones.

No consentí, ni lo habría consentido nunca, que la Comisión tomara esas informaciones sin venir antes a pedir autorización a la Cámara, y por eso se vino a pedir la autorización aquí; no quise cerrarme en ese criterio y decir: "Yo soy contrario y sigo votando en contra". Se habría planteado una situación completamente arbitraria, en la que los tres miembros de la Comisión habrían venido a la Cámara con una opinión distinta cada uno: uno, partidario de la investigación inmediata; otro, contrario a la investigación, y otro, que pedía algunas diligencias para formar criterio sobre el asunto. Por eso fué que consentí en firmar el informe provisorio, pero siempre dejando constancia de que mi opinión era que no cabía la investigación en estos momentos.

Como por ahora, señor Presidente, esto es lo que interesa establecer de mi parte, yo no voy a prolongar más esta exposición, sin perjuicio de que, si es impugnada mi tesis, la defienda cuando corresponda.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Amorim Sánchez.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite una brevísima interrupción, señor Diputado?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Si es breve, sí señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Quiero hacer notar simplemente esa teoría novedosa que nos ha traído el señor Diputado Carbonell y Migal. No de balde él no me concedió la interrupción, porque sabía perfectamente que no tiene consistencia de ningún orden.

Dice el señor Diputado que existe la policía, que está haciendo sus actuaciones, y que está también actuando la justicia, y con eso se da por satisfecho y servido. Confía en la policía y en los jueces. Pues bien; la policía y los jueces podrán llevar a la cárcel a los que han procedido mal, pero ni la policía ni los jueces podrán hacer lo que debe hacer el Parlamento, es decir: formarse la opinión política de los hombres que no serán pasibles de los actos penales por la Justicia, pero acerca de quienes el Parlamento podrá determinar la responsabilidad política para que abandonen esos cargos, si han estado mal.

De manera que sépase que la investigación parlamentaria tiene un origen perfectamente claro y definido.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Señor Presidente: espero que estos minutos que ha tomado la interrupción del señor Diputado Viña no me sean computados, porque yo ni siquiera empecé a hacer uso de la palabra.

Quiero hacer primeramente, señores Diputados, una declaración de orden personal, respecto a mis propósitos matrices o guías en cuanto a este debate en el que voy a intervenir.

Forzosamente tendré que tocar temas que podrá parecer que están excluídos esta noche, dadas las incidencias anteriores al planteamiento de fondo a que estamos abocados en este momento; pero no tengo más remedio que hacerlo. Lo haré con la mayor serenidad y poniendo la mayor parsimonia posible en mis palabras.

Tomaré como pie para iniciar mi disertación, algunas manifestaciones formuladas en el curso de la exposición realizada por el señor Diputado Payssé Reyes en la sesión de ayer.

El señor Diputado Payssé Reyes, a cierta altura de su discurso, exhortó a la Cámara, con encendido acento, a la cordura, al buen juicio y al respeto mutuo, como elementos que debían ser principios regidores del debate. Dijo que él asistía con pena al espectáculo de un país que se estaba enfermando paulatinamente de una especie de maldicencia crónica que invadía todos los fueros de la vida pública y privada.

Pero como a mí me gusta ser estrictamente veraz, sobre todo cuando aludo a opiniones ajenas, voy a dar lectura, brevemente, a algunas manifestaciones del señor Diputado Payssé Reyes, que extraigo de su versión taquigráfica.

Dijo el señor Diputado Payssé Reyes: "Y este país, que puede estar un poco enfermo en su economía y en sus finanzas, se está enfermando de una cosa mucho más grave; de una especie de cáncer corrosivo que se nos está metiendo en la mentalidad pública y contra la cual tenemos que salir todos al camino a defendernos. Se le

está enfermando el cerebelo en una preocupación permanente, pequeña, corrosiva, preocupación de gusano, de querer entrar en las vidas ajenas, manchándolo y pisoteándolo todo".

No me costaría nada, señor Presidente, suscribir las propias declaraciones del señor Diputado Payssé Reyes.

Efectivamente, es una cosa profundamente dolorosa, que tiene que llegar a lo más hondo de la preocupación personal de cada uno de nosotros, la circunstancia ya reiteradamente constatada, de que ese clima, de ese desasosiego espiritual que se está apoderando paulatinamente de nuestra sociedad.

Pero, yo pregunto: ¿cuáles son los orígenes; de qué fuentes mana ese virus corrosivo? No tengo que remontarme mucho tiempo atrás para recordar episodios que nosotros tuvimos que sufrir en carne propia, vergüenzas que tuvimos que soportar, pesando sobre nuestras almas y dentro de nuestros corazones, hasta habernos achicado, por momentos, la libre expansión de nuestras propias vidas.

En el país, señor Presidente, entre blancos y entre colorados, entre azules o verdes, nos hemos dicho muchas cosas, nos hemos puesto muchos motes, nos hemos adjudicado muchos vicios; pero nunca, nunca jamás, se había dado el caso de que sobre una colectividad política, que tiene tantos años de vida como los tiene la propia patria que ella integra, se pretendiera volcar —como se volcó de una manera organizada y sistemática— una calumnia de la naturaleza de la que se volcó, o se pretendió volcar sobre nosotros.

Allá en las vísperas del año 1942, desde ciertos diarios y desde ciertas radios que parecían que actuaban en cadena, se arrojó la calumnia de que el Partido Nacional se movía en esta tierra a influencias del oro alemán, y se agravaba la calumnia con las manifestaciones expresas de que se había comprobado documentalmente semejante clase de influencias. Y luego se persistió en ella y desde varios sectores políticos, desde la prensa de esos sectores políticos, desde las radios que respondían a esos sectores políticos. Permanentemente, en una forma feroz, fué goteando sobre nuestra colectividad y sobre sus hombres más representativos, los dicterios más infamantes, como los de "nazis", los de "vende patrias", los de "entregadores", los de "traidores a la nacionalidad".

Yo digo que nunca, jamás, señor Presidente, se dió este caso en este país; porque por más honda, porque por más amarga que fuera la división y los enconos políticos, nunca los orientales habían descendido en su nivel de propia estimación, hasta pretender adjudicar a sus contrarios políticos, dentro o fuera de fronteras, anatemas de esa naturaleza.

Nosotros, podemos decir que atravesamos una zona de vida en este país, en que llegamos a ser sospechados hasta por nuestras propias amistades y hasta por nuestras propias familias.

Y eso fué cosa que se hudió muy hondo en nuestro corazón y que sin hacernos vacilar en nuestras convicciones, no por ello dejó de poner amargura y heridas que todavía creo que no han curado definitivamente.

Poco tiempo después, allá por el año 42, en las vísperas electorales del 42, se publicaba en un diario "El País" un artículo que yo tuve ocasión ya de leerlo en esta Cámara en una sesión anterior, cuando se trataba el tema de la amnistía por delitos de imprenta, y que voy a leer ahora otra vez porque es necesario leer y repetir estas cosas, para que se vea todo lo que hemos tenido que soportar y para que entonces, si alguna cosa decimos ahora, se encuentra en esos mismos elementos anteriores, su justificación.

"El País" del 16 de noviembre de 1942, publica un artículo, algunos de cuyos párrafos son los siguientes: "Más o menos, el virus nazi, representa un 10 por ciento del electorado activo, que alcanzará a alrededor de 600.000 votantes. No hay que hacerse ilusiones. Hay mucho nazi oculto, sórdido, que "las mata callando".

De manera que el diez por ciento —o cada diez— no es exagerado. Los 60.000 nazis calculados votarán por Herrera. Hay también, un porcentaje de "ladrones"; y —si en el "núcleo central" de Herrera, ya han salido a luz, tres o cuatro (Bonapelch, Gorgoroso, etcétera)— es de sospechar que en la "periferia" haya como 10.000, entre ladrones, asaltantes, carteristas, rateros, etcétera. Es razonable, la proporción. Entre nazis y ladrones, reunirán entonces (—horror!) bajo el lema "Partido Nacional", 60.000 indeseables! Los otros 50.000 —asignándoles probables 120.000— serán sí herreristas".

Como parecía que no bastaba con todo esto, que podrían estar excluídos por lo menos los que eran herreristas de votación, no se conforma con eso el articulista y continúa deciendo: "La mitad, "manya orejas", adulones natos, ubicados por el "gran soldado manso y tranquilo" que con toda "tranquilidad", ubicó a razón de 100 por año, en el ya frondoso presupuesto. La otra mitad, dignos ex correligionarios equivocados, engañados al fin. No son muchos, 25.000, que nos restan en este análisis".

"Sabremos así —al final del escrutinio— que los nazis están uno cada diez, en nuestra población; que los ladrones, uno cada sesenta, y los "manya orejas", uno cada veinticuatro. Serán constataciones estadísticas satisfactorias.

No sorprende, el porcentaje de "ladrones", en la falange herrerista. No llega al 5 por ciento. Además, Herrera y su digno sobrino... —se refería indiscutiblemente al ingeniero Arteaga— no tuvieron otro "norte", en los derroteros de sus vidas respectivas —a la vista está— que el "vil dinero"; y por ese "norte" llegaron al Polo, casi junto con el capitán Peary; pese a lo cual, Herrera —pregúntenselo al cuidador de autos de la plaza histórica— no les da ni la hora... alegando que el reloj oficial está enfrente.

Y yo termino —decía entonces y digo hoy de nuevo— termino la lectura de este artículo, como la terminaba quien lo glosaba transcribiéndolo en las líneas de nuestro diario "el Debate", con estas dos palabras únicas: "¡Grandes bellacos!".

(Muy bien!).

—Más aún: recordará todo el que me escucha aquellas audiciones permitidas con la insensibilidad de radiocomunicaciones, que hace pocos días demostró tener oído tan receptivo para la propaganda herrerista en vísperas electorales, permitidas con la insensibilidad de radiocomunicaciones, de "La Línea Maginot" y de "La Escollera del Buen Humor", en la que se hacían los denuestos y las injurias más graves contra nuestro partido y con los hombres de nuestra colectividad. En el propio diario "El País", ¡cuántas veces refiriéndose a nuestro jefe político, el doctor Luis Alberto de Herrera, se encabezaban los artículos con estas palabras: "L. A. Herrera", y la intención era: La Herrera. Y aún lo siguen haciendo.

Si es en materia de agravios, y de materia de agravios típicamente parlamentarios, aquí hubo uno reciente, fresco que podemos tocar apenas llevemos la mano a nuestra espalda. Hace pocos días, en ocasión del debate sobre el trigo, el Canciller doctor Eduardo Rodríguez Larreta, vino aquí a esta Cámara, y olvidándose de las dignidades de su función...

(Apoyados).

—...a que está obligado por el altísimo cargo que desempeña, pretendió lanzar en esta Cámara, la versión malevolente de que una delegación herrerista, de la que yo formaba parte con el Senador Haedo, habría pedido trasladarse a Buenos Aires, para pedirle al Gobierno Argentino que no le mandara trigo al Uruguay. Es natural, señor Presidente que fué conminado el doctor Rodríguez Larreta en el acto e inmediatamente en Sala, a que afirmara categóricamente si era eso lo que quería decir, y el doctor Rodríguez Larreta no contestó y a los diez minutos se retiró de Sala. Pero no por eso se dejó de notar la mala intención, la malévola intención de venir aquí, al Parlamento, un Ministro de Relaciones Exteriores, a pretender decir que una bancada de ciudadanos uruguayos que invisten la representación parlamentaria, habría procedido de una manera tan tortuosa como para ir a pedirle a un Gobierno ajeno, extranjero, que no suministrara artículos indispensables para el bienestar de nuestro pueblo.

(Muy bien!).

En cuanto al señor Diputado Payssé Reyes, mismo, voy a hacer una manifestación, que la dejo sujeta a su absoluta rectificación, pero tenemos informes de que recientemente en una jira política que hizo el doctor Payssé Reyes, al Departamento de Rocha, en el pueblo 19 de Abril ocupó la tribuna, y entre otras cosas, habría manifestado —no puedo decir que, textualmente— más o menos lo siguiente: Expresó respecto a nuestra bancada y a nuestros hombres, y se habría referido respecto de dos de ellos —el doctor Gilmet y el doctor Viña— y habría dicho con respecto al doctor Gilmet que se caracterizaba por ser un personaje cínico, que mientras en la Cámara adoptaba actitudes de fiscal hierático e inclemente, inmediatamente que salía de Sala se abrazaba con los propios acusados.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¿Me permite?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUST. — Es absolutamente falso. Yo asistí a esa reunión. Escuché al doctor Payssé Reyes, y el doctor Payssé Reyes no dijo una sola palabra de las que le atribuyera el señor Diputado. Está falseando absolutamente la verdad.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Yo dije que lo dejaba librado a la posible rectificación del señor Diputado Payssé Reyes. El informe que tengo es de origen policial.

(Interrupciones).

—La Policía que asistió a esa reunión, habría recogido —como lo hace habitualmente— los aspectos fundamentales de la disertación. Si el doctor Payssé Reyes dice que eso no es cierto, yo no tengo ningún inconveniente en aceptar las rectificaciones del señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Le agradezco mucho al doctor García Austt, que en una forma tan leal, tan espontánea y tan rápida, me ha servido de testigo, y lamento que el doctor Barrios Amorín, que estuvo en esa conferencia, no se encuentre en este momento en Sala. Las palabras que se me atribuyen son absolutamente falsas. No nombré, —en eso que no fué una conferencia, sino una intervención al paso de una caravana que iba para Castillos, intervención que no duró más de tres o cuatro minutos— a quién por muchas razones nunca nombro, porque creo que de los 98 colegas que tengo en esta Sala, es con el único que no me saludo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar señor Diputado Amorim Sánchez.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Continúo, señor Presidente.

Queda aclarado, en beneficio de todos, este episodio. Yo debo declarar lealmente que yo y otros Diputados teníamos esa información; que esa información tenía origen en una especie de parte —por decirlo así— de la conferencia, pero me alegro de que el doctor Payssé Reyes haya desmentido esa información.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Sí señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Eso pone de manifiesto señor Diputado, el peligro enorme que trae, la inutilidad absoluta, de ir recogiendo en esa forma todos los "se dice". Es absurdo ese sistema de informarse. Lo que le pasó en ese caso, con fuentes policiales de información, es lo que les sucede cuando algunos señores Diputados traen aquí...

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Trataré de demostrarle al señor Diputado, que está equivocado.

Bien. Todas estas manifestaciones que yo he hecho, en las que no voy a continuar insistiendo, a pesar de que tendría abundancia de material para probrar de una manera categórica y contundente la forma sistemática como hemos sido agraviados personalmente y como colectividad, explican que ahora nosotros, con ese estado de espíritu creado desde tanto tiempo atrás en algún momento sintamos la necesidad de cobrarnos esa deuda, y apelemos en determinado momento a actitudes y a léxico que no responde sino a nuestra indignación, contenida desde tanto tiempo.

Podría decir así, que los que siembran vientos, o contribuyen a sembrar vientos, recogen en su oportunidad las correspondientes tempestades.

En cuanto al episodio que ocasionó esta tremenda sacudida parlamentaria del día lunes, ha sido suficientemente aclarado. El señor Diputado Viña ha expresado, y lo ha hecho el señor Diputado Gilmet, que las palabras del señor Diputado Viña no tuvieron por intención la de agraviar a la bancada Nacionalista Independiente, que se sienta a nuestra izquierda. Es cierto que nuestro compañero Viña hizo manifestaciones de una extraordinaria vehemencia, y que tuvieron, algunas de ellas, el tono indignado de la catilinaria llena de fervor y llena, si se quiere, hasta de saña. Pero yo diría, señor Presidente, ¿es que acaso no se nos pone a menudo en la disyuntiva de apelar a esos recursos? Cuando nosotros venimos aquí a sentarnos en nuestras bancas, y a denunciar hechos que afectan a la administración pública, o a la moral administrativa, de una manera clara y categórica, trayendo las pruebas que rompen los ojos, y vemos que se nos ciñe y se nos reduce por todos lados, y se nos ponen todos los obstáculos para que se investigue la verdad a fondo, ¿no es lícito que nuestra indignación estalle y que desborde en determinados momentos?

Yo entiendo que es perfectamente lógico, y eso es lo que le ocurrió al señor Diputado Viña en el día de ayer. Me refiero al aspecto político del debate, al aspecto esencialmente político. En cuanto a las cuestiones de orden personal, ni entro ni me quiero referir a ellas, porque son de exclusiva incumbencia de los señores Diputados en cuestión.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Payssé Reyes

SEÑOR PAYSSE REYES. — Apelo a su lealtad, para que manifieste y deje constancia en el acta, si mi intervención en el debate de ayer, en alguna medida podía dar mérito para esa reacción que usted justificaba, como reacción pasional necesaria frente a ataques.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Mire, señor Diputado Payssé Reyes, si yo fuera a referirme estrictamente al texto de su discurso a las expresiones gramaticales de su discurso, tendría que decir que no, pero si yo tuviera que referirme a las argucias, a los sistemas y a todo lo que usted dijo, en el ánimo de envolver y de disfrazar —naturalmente que lo hizo usted muy bien, y está usted en su papel de abogado defensor, desde el punto de vista partidario legislativo que representa— le diré que hizo todos los empeños posibles para eludir el fondo del asunto, para llevarnos a planteamientos que no tenían oportunidad ni razón, para pretender plantear cuestiones previas, como sería la del estudio de las facultades parlamentarias de las Comisiones Preinvestigadoras —usted mismo lo dijo— como condición previa al estudio del problema.

Todo eso daba la sensación de que su empeño estaba dirigido a sofocar, a hacer abortar el empeño nuestro que iba dirigido exclusivamente a que se hiciera la luz sobre el fondo del asunto, que es en lo que actualmente estamos, y esa lucha de empeños, el propósito nuestro de ir a una cosa, y el propósito suyo de no dejar ir a esa cosa, sintiendo, como sentíamos, que estábamos en posesión de hechos ciertos y produciéndonos hasta cierta indignación y sorpresa de que en lugar de plegarse la bancada independiente, por estar vinculada a ciertas personas que están comprometidas en estos sucesos, y anticipándose ella misma, si se quiere, a nuestro pedido de investigación lo que hacía era obstaculizarla e impedirla de todas maneras, eso da lugar muchas veces, al nacimiento de indignación, desde que los hombres son seres eminentemente pasionales.

Sin embargo, señor Presidente, entrando al fondo del asunto concreto, yo no me voy a ir por las ramas, ni voy a estudiar montones de expedientes aislados. Voy a ir a dos hechos concretos y categóricos: el fondo del asunto, la procedencia, la oportunidad y la seriedad de la investigación, respecto de la cual el señor Carbonell dice que no tiene elementos suficientes para juzgar esas tres condiciones impuestas por el Reglamento de la Cámara.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—Más aún, no es que no estuviera en condiciones, sino que estaba en condiciones de decir que no había seriedad, ni oportunidad, ni procedencia.

En cuanto al señor Payssé Reyes, decía que no estaba en condiciones de abrir juicio definitivo, a no ser que se pudiera munir de elementos de juicio más ajustados, que le permitieran formar ese criterio

Sin embargo, de acuerdo a las actuaciones, en primer lugar, este no es un proceso abierto en el día de ayer, es un proceso que se viene arrastrando ya en la Administración Pública, precisamente con la intervención de cuatro Juzgados Letrados de Instrucción y de la Policía de Investigaciones en la Capital, lo que demuestra que hay una cosa podrida en el ambiente, lo que demuestra que hay una cosa proliferada, que hay una cantidad de acusados, que hay una cantidad de irregularidades, de expedientes mal habidos que han dado mérito precisamente a entrar a la investigación realizada, y que han dado mérito a intervenir a la justicia de instrucción; hay gente detenida en las cárceles.

Y yo pregunto, señor Presidente, si esto ha llegado a esta proliferación peligrosa, si ha tenido este volumen, esta latitud; ¿cómo puede decirse en el Parlamento que no existe oportunidad o procedencia, o que no existen elementos para entrar a una investigación parlamentaria? Se me arguye por parte del señor Diputado Carbonell y Migal, que desde que el asunto está en manos de la justicia y de la policía, no tiene por qué intervenir el Parlamento, pero eso será en cuanto a la responsabilidad penal de los delincuentes, de los eventuales delincuentes; pero, hay una responsabilidad política que el Parlamento no puede delegar ni en la justicia ni en la policía, y que tiene que reclamar para sí en todo momento, y a la cual debe ser eminentemente sensible, señor Presidente.

Sin embargo, los señores de la mayoría de la Comisión no son sensibles a esa responsabilidad política, dados los altos cargos de las personas que presuntivamente están vinculadas a estos manejos dolosos, y orillando las cosas,

pretenden dejar en manos de la justicia ordinaria y en manos de la policía la investigación de los sucesos.

Hay dos elementos fundamentales: uno de ellos que no necesita prueba por parte nuestra, que ha sido expresamente reconocido y aclarado por el propio señor Diputado Payssé Reyes en su exposición de ayer.

De nuevo apelo a su propia versión taquigráfica, porque no quiero ser infiel ni sustituir con expresiones mías sus manifestaciones. Dice así el doctor Payssé Reyes: "Queda un cuarto hecho realmente desagradable, señor Presidente. Pocas veces a un legislador le tocará referirse a una circunstancia denunciada con mayor disgusto personal que en este caso. El señor Diputado Viña denunció una actuación del señor arquitecto Carlos Rodríguez Larreta, que es hermano del Ministro de Relaciones Exteriores y tío del Subsecretario. Los hechos tal cual son, resultantes de las actuaciones policiales, de las declaraciones y de firmas que hay aquí, son los siguientes: determinadas personas ejercen una lícita actividad, que es la de gestionar estos permisos de inmigración que tienen su complejidad, ya que hay que hacer escritos en papel sellado, llenar y cumplir una serie de extremos para obtener esos permisos".

SEÑOR SILVA. — Hago moción para que se le prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Silva en el sentido de que se prorrogue el término de que dispone el orador.

(Se vota: **30 en 38. — Afirmativa).**

—Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — "Algunas de estas personas que dedican su actividad a esto obtuvieron del arquitecto Carlos Rodríguez Larreta, a quien encontraron incidentalmente en el Ministerio, que le presentara a su sobrino, el señor Subsecretario de Relaciones", el señor Martín Aguirre.

El señor Carlos Rodríguez Larreta hizo esa presentación a favor del señor Eduardo Lerena. El señor Eduardo Lerena, que tramita públicamente estos asuntos habló y luego se interesó ante el Subsecretario por el más rápido diligenciamiento de estos asuntos, lo que pone de manifiesto, en primer término, que la tortuguita también en esta materia funciona; que no se sacan los expedientes en veinticuatro horas, ni en cuarenta y ocho horas, ni en tres o cuatro días, cuando es necesario estar insistiendo, poniendo buena voluntad, y todos hemos puesto buena voluntad durante el trámite de expedientes en la Administración Pública, para que los expedientes marcharan. Terminada esta liquidación —creo que se refería a unos cuantos expedientes— el gestor, el procurador del asunto, señor Carlos Rodríguez Larreta —que no es funcionario del Ministerio, que no hizo las presentaciones por precio, que no ajustó trato ni trabajaba con el señor Lerena— el señor Lerena le insistió según las declaraciones —creo que está en las declaraciones— para que aceptara un regalo de pesos 500. Yo desde la Cámara declaro que el proceder de Carlos Rodríguez Larreta me choca, lo critico y lo condeno. Me parece fundamentalmente indelicado que por haber hecho una presentación y un servicio de amigo y haber hablado dos veces a su sobrino, para que apurara el trámite de un expediente, haya aceptado, ni por vía de regalo una caja de habanos. Porque no pudo olvidar que el Ministro es su hermano, y que el Subsecretario del Ministerio es su sobrino "carnal".

Este es un hecho concreto al que el doctor Payssé Reyes ha calificado de indelicadeza personal. Basta. No tengo nada que agregar a este episodio. Es el hermano del señor Ministro de Relaciones Exteriores y es el tío del Subsecretario, señor Aguirre.

Y el otro episodio, señor Presidente, es el que se refiere a la intervención del contador Muniz cuya declaración figura en el sumario policial. El señor contador Muniz es preguntado durante el curso de esas declaraciones si conoce al señor Kesten, que era uno de los gestionantes de estos permisos de inmigración y en caso afirmativo, desde cuándo lo conoce y quién fué que sugirió sus servicios profesionales a ese efecto.

Contestó el señor contador Muniz, que conoció al señor Kesten a raíz de esta certificación; agregando que vino a las oficinas del diario "El País", de cuya empresa es contador el deponente, acompañado por otro señor, quien se lo presentó de parte del señor Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Martín Aguirre.

(Interrupciones).

—Continúa diciendo el deponente que esta presentación fué verbal, pero que más tarde se la ratificó personalmente el propio señor Aguirre.

Saltando algunos interrogatorios manifiesta que, por otra parte, este hecho no lo sorprendía, puesto que ha expedido varios certificados iguales, desde que se trata de un trámite ordinario y corriente, y el señor Aguirre le ha recomendado a menudo personas que han necesitado profesionales de esta clase.

Ahora bien: el señor contador Muniz es, no un tinterillo cualquiera, ni un empleadito secundario del diario "El País": es, primero, un profesional; luego, es contador del propio diario "El País". El señor contador Muniz expresa que el pedido de certificación para estos señores fué hecho por el señor Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Martín Aguirre; dice que después eso se lo ratificó personalmente el propio señor Aguirre; y dice, además, que eso no le llamaba la atención, porque el señor Aguirre muy amenudo le mandaba gente para que le hiciera certificados de esta naturaleza. Y, ¿qué certificados hizo el señor contador Muniz?: el señor contador Muniz tenía que hacer un certificado —consta en su propia declaración— de residencia y de arraigo, es decir: de posesión de bienes, de crédito, de cuentas bancarias o de sociedades comerciales respecto del interesado.

Y ¿cuál fué el acto del señor contador Muniz?: concurrió a la casa de comercio a la que se decía que estaba vinculado este interesado, y pasan las cosas siguientes: toca el timbre de la puerta de la calle, y aparece una señora que él no nombra ni dice quien es; detrás de esta señora aparece un señor, que él supuso que era uno de los dueños de ese comercio; entonces, a estas dos personas, les expresa que su visita obedecía al propósito de revisar los libros del comercio, a ver si era cierto que el señor Kesten —no pronunció bien los nombres alemanes— estaba vinculado como socio a ese comercio, y si realmente tenía un sueldo de 150 pesos mensuales como empleado de comercio.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Como habilitador.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Como habilitador.

...Entonces le dijeron que los libros no estaban en poder de ellos, porque estaban en poder, no recuerdo si del síndico;...

SEÑOR FERRER SERRA. — Del tenedor de libros.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Del tenedor de libros.

...con lo cual el señor Muniz se dió por satisfecho con las manifestaciones que le hicieron en la puerta de la calle estos dos desconocidos, y extendió el certificado de residencia y arraigo, que luego, en la investigación se ha revelado que es falso, porque ni en ese comercio conocen al señor Kesten, ni lo han visto nunca, ni ha sido socio, ni gana ningún sueldo de ninguna naturaleza.

Ahora, señor Presidente, ¿se necesita algo más? Yo pregunto, sinceramente, a la Cámara, si se necesita algún elemento más como cabeza de este proceso.

Si a todo eso se agrega, además, que hay cuatro Juzgados de Instrucción —lo que quiere decir que tienen abundantes tareas estos Juzgados Letrados;— si hay cantidad de presos detenidos en averiguaciones en la Jefatura de Policía; y hay un sumario, que ya es voluminoso, de todas estas actuaciones, y se agregan a él aún estos elementos concretos, ciertos y positivos, que no pueden ser destruídos, de nuestra denuncia, pregunto ¿cómo es posible que los señores miembros en mayoría en la Comisión, digan, uno, que no haya razones para la investigación, y el otro que no encuentra elementos suficientes para la investigación, y pide cuarenta y ocho horas de plazo para entrar en posesión de elementos que le hagan formar un criterio, que no puede formarse con estos elementos?

Creo que es un profundo error de conducta de la bancada independiente. Nosotros tenemos —¿por qué no vamos a decirlo?...— en estos mismos procesos un compañero nuestro, que ha caído envuelto, que ha sido sometido a la justicia, cuyo nombre citó el propio señor Carbonell y Migal.

Este señor se sintió también candidato para las próximas elecciones, y tenía organizada una pequeña agrupación.

¡Qué error profundo sería el nuestro, si porque hay un compañero nuestro, que ya llegó a tener cierta jerarquía cómo éste, para sentirse posible candidato a la representación nacional, nos pusiéramos aquí a defenderlo y a torcer el curso natural de las cosas, para que no se viera complicado en este asunto. Si está complicado, ha hecho bien la policía en prenderlo, y tendrá que pagar su culpa y su ligereza con las penas correspondientes!

Y creo que es un profundo error de la bancada independiente. Aquí no puede haber agravio a la bancada independiente ni de partido a partido, a pesar de que lo hubo para nosotros en una forma sistematizada. Pero, la bancada independiente, que tiene hombres serios, honrados y honestos, está profundamente perturbada en este episodio, porque en vez de ir al esclarecimiento y abrir anchas vías de luces para que se compruebe si hay o no irregularidades, y en ese caso se condene a los delincuentes, o se nos confunda a nosotros, si hemos procedido con

ligereza, en lugar de ir a eso, que es el camino claro, marcado y seguro se cierra a la banda, y no quiere votar una investigación que, como ninguna otra, ofrece perspectivas más claras y pruebas más evidentes de que es necesaria.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Hasta ahora no he podido ver otra cosa que un marcado obstruccionismo al propósito de investigar.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Diputados!

No se puede interrumpir al orador, sin su autorización.

SEÑOR PENCO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — No señor Diputado, porque dispongo de muy poco tiempo para terminar; pero le digo esto: si han tenido otra intención, otro propósito, desde el primer momento, discúlpeme: no he podido vérselos en ningún instante, sino que he podido ver todo lo contrario. Y si van a la investigación, será saludable para todos nosotros.

(Interrupción del señor Representante Penco)

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede interrumpir al orador, señores Diputados.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Antes de terminar, porque no quiero ser más extenso, creo que extenderme en estas consideraciones y en otros aspectos de este proceso, sería superabundante y ocioso desde que creo está perfectamente definido, perfectamente señalado, y tiene un perfil concreto que no deja lugar a dudas. Si hay una investigación que corresponde, que está ajustada a la realidad presente, es ésta, y nos asiste un derecho firme y cierto para pedirla y empujarla, y que interfiere en el campo político, porque hay personajes que ocupan esos cargos, que tienen una relación de orden político con el Parlamento, que constitucionalmente está obligado a vigilar su conducta, creo, desde todos los puntos de vista que se analice, que no es otro el camino a que se puede llegar.

Se dice que hemos procedido con cierta ligereza

En la iniciación de esta Legislatura, señor Presidente, se pidió el nombramiento de una Comisión Investigadora. El señor Diputado Paysse Reyes solicitaba el nombramiento de esa Comisión Investigadora, y decía en el curso de una exposición...

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Diputado?

¿Qué asunto era?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — La investigación en la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos. Era miembro informante, y decía: "Ayer y hoy sin ir más lejos, en los diarios de la tarde y de la mañana, se denuncia el hecho acaecido" —éste es un episodio, después viene el otro—"... en el Departamento de Colonia que no sólo afecta al prestigio personal de quienes pueden haber intervenido en él —y no abro juicio sobre el asunto— sino que compromete el buen crédito de la Administración y de los funcionarios del país". Y a continuación decía: "Hay un índice en sentido decreciente, doloroso y amargo, de debilitamiento del control moral o de las líneas éticas que deben presidir la marcha del Estado. Hablaba de denuncias hechas en los diarios. Y finalmente decía: "Y como es público y notorio, —todo Madrid lo sabe— que en el Instituto de Previsión Social han ocurrido cosas que no nos conforman, y es fundamentalmente lógico y necesario que el Parlamento se apreste a investigar, con ánimo sereno y con una autoridad que nadie puede poner en tela de juicio, lo que allí ocurre. Si la "vox pópuli" está equivocada, o los comentarios de la prensa han sido excesivos, para devolverle a la gente confianza, diciéndole que las cosas marchan bien: pero si esos rumores responden a que las cosas no marchaban como es debido para que rápidamente, por la vía de la ley, o excitando el celo de la autoridad pertinente, se ponga correctivo a una situación que nadie en este Parlamento sin duda alguna, está dispuesto a tolerar".

El señor Diputado Payssé Reyes cuando era miembro informante de la Comisión preinvestigadora tenía como elemento de juicio para pedir la investigación, "rumores", "vox populi" y opiniones de los diarios.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No, señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Lo estoy leyendo aquí.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Apelo a su lealtad.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Estoy leyendo la versión taquigráfica de su discurso.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Oigamos una palabra, señor Diputado. El informe de la preinvestigadora del cual el señor Diputado ha leído párrafos, no lo recuerdo textualmente, pero se lo estoy viendo desde aquí; lleva dos columnas del Diario de Sesiones lo que quiere decir que se dicen muchas más cosas. No se puede echar mano de las opiniones ajenas e ir haciendo una grajea en la lectura. Pero además, le recuerdo al señor Diputado —aunque no tengo memoria de elefante como dijo, un señor legislador, la mía es muy buena— que en ese asunto mis dos compañeros de sector doctores Penco y García Austt, pusieron a disposición de la Comisión preinvestigadora, una voluminosa carpeta cargada de antecedentes, y estos dos legisladores fueron a la preinvestigadora y se ofrecieron a facilitarle todos los datos que la preinvestigadora le pedía.

Vea el señor Diputado cómo no es exacto que yo haya aconsejado la designación de una Comisión Investigadora sobre rumores de la calle y sobre lo que decía un diario del Departamento de Colonia.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Acepto la explicación quiere decir, y no he improvisado, que cuando yo he leído las manifestaciones que en Cámara a mayor abundamiento de su informe que no he leído lo confieso, pero cuando a mayor abundamiento de su informe el señor Diputado Payssé Reyes, apelando al Cuerpo hacía uso de la palabra en Cámara, se refería a la voz clamante del pueblo, a los rumores que circulaban y a los artículos de la prensa. Así termina.

SEÑOR PAYSSE REYES. — A mayor abundamiento.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Quiere decir que hablaba de la sensibilidad parlamentaria que hablaba de esa sensibilidad parlamentaria y esa facultad de investigar del Parlamento, no podía ser en ningún momento olvidada ni dejada de costado. Y hasta ahora además, esa Comisión tampoco se ha expedido, señor Presidente, a pesar de que han pasado prácticamente cuatro años desde su instalación.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El señor Diputado Payssé Reyes se refirió a una voluminosa carpeta, en la cual se contenían cargos concretos que los señores Diputados García Austt y Penco señalaban como deficiencias de la Caja de Jubilaciones.

Bien: yo me acuerdo que me opuse al nombramiento de esa Comisión, y no sólo me opuse, sino que pedí la postergación de 24 horas a efectos de poder todos los Diputados conocer el contenido de esa carpeta: que la dejaran en Secretaría, donde podríamos ir a observarla. Y la Cámara por unanimidad, se negó a ese aplazamiento de 24 horas, diciendo que ello no correspondía: que la Comisión preinvestigadora tenía que informar en las 24 horas y no era del caso andar con averiguaciones previas.

De manera que en aquella oportunidad ni siquiera se le dejó a los Diputados leer en la Secretaría de la Cámara el capítulo de cargos, en los cuales se fundamentaba el pedido de Comisión investigadora.

Muchas gracias.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Quisiera preguntarle a la Mesa de cuánto tiempo dispongo.

SEÑOR PRESIDENTE. — De doce minutos.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Entonces, apartándome un momento del planteamiento concreto de este problema, quiero referirme a algunos antecedentes ilustrativos que es muy importante que la Cámara tenga en cuenta en este momento.

En el año 1941, cuando yo formaba parte del Senado de la República como consecuencia de algunas denuncias formuladas por el señor Senador Viciola se nombró en ese Cuerpo una Comisión investigadora relacionada con la entrada de extranjeros al país. Esa Comisión investigadora se constituyó en el Ministerio de Relaciones Exteriores, examinó ampliamente la documentación y los expedientes archivados en ese Ministerio, interrogó a una cantidad de altos funcionarios y llegó a determinadas conclusiones que produjo en un dictámen, algunas de las cuales es indispensable que se conozcan.

En el año 1939, señor Presidente, entraron al país alrededor de seis mil extranjeros. Tengo aquí la cifra exacta. Y obsérvese bien, señor Diputado: ¿saben cuántos de esos extranjeros entraron al Vilardebó en 1939 o fueron a ingresar a nuestros hospitales? Al Hospital Vilardebó, 380 extranjeros en ese año, y al Hospital Piñeyro del Campo 275 extranjeros de los entrados en ese año.

Hace poco tuvimos aquí en el Senado de la República la triste circunstancia de tener que examinar la situación hospitalaria y, particularmente, la situación del Hospital Vilardebó, con el hacinamiento de enfermos y con la imposibilidad de darles las comodidades y el hospedaje adecuado a sus dolencias ¿Y cómo no se va a tener eso si en un año entraron al Vilardebó 1787 enfermos entre estos, cerca de 400 extranjeros tarados con psicosis de la guerra, o anterior a la guerra, venidos de los campos de concentración y de los putschs de Europa? ¿Cómo no se va a producir eso si de los 6.000 extranjeros llegados al país, 380 eran enfermos que iban a pesar de una manera definitiva?...

(Interrupción del señor Representante García Austt. — Campana de orden).

—Yo no estoy haciendo aquí improvisación. Me estoy refiriendo al resultado de una investigación ordenada por el Senado de la República en el año 1941, cuyo aspecto médico y sanitario estuvo a cargo del doctor Butler, y de cuyo informe saco estas cifras.

Pero se constataron, además, otras cosas curiosas, señor Presidente.

Había un régimen legal. Ese régimen consistía en lo siguiente, en materia de inmigración: los Cónsules, los agentes diplomáticos, tenían que hacer determinadas gestiones para otorgar los permisos de entrada al país. Llenaban el certificado de salud, el de buena conducta, el certificado de conducta política y el de arraigo, o sea de profesión o bienes. A raíz de cierta corruptela que se dijo que existía en esos momentos, porque había una verdadera tendencia a huir en masa, de Europa, ya que se sentía llegar la guerra, y la gente asediaba a nuestros cónsules y a nuestros agentes diplomáticos, a tal punto de que, solamente en Hamburgo había más de veinte mil solicitudes para entrar al país, a raíz de esa descomposición, digo, que desde entonces reinó ya, en el Ministerio de Relaciones Exteriores se constataron una serie de irregularidades, por las cuales nuestros cónsules y agentes diplomáticos, algunos de ellos, por lo menos, en el exterior, no cumplían los extremos de las leyes y daban visaciones de pasaportes y permisos de entrada al país al margen de las leyes mismas. Entonces, como resultado de eso, el Ministro de la época, que era el doctor Guani, centralizó en el Ministerio de Relaciones Exteriores todas las facultades para otorgar los permisos de entrada al país.

Cuando se trató esto en la Comisión del Senado, se le llamó la atención al doctor Guani, en esa oportunidad, que se veía con suma extrañeza, cómo era posible que esos extremos, que tenían que ser probados en el país de origen, es decir, certificado de buena conducta, certificado de actividades sociales o políticas, certificado de arraigo, cómo era posible que se quitara por la vía del decreto, contra el imperio de la propia ley, a los cónsules y agentes diplomáticos en el exterior esas facultades, y se las tomara para sí el propio Ministerio de Relaciones Exteriores. Se sentía que eso no era posible, y se tenía la convicción, señor Presidente, por unanimidad de todos los integrantes —y apelo al testimonio de ellos mismos, que están vivos y presentes, felizmente, en nuestra vida pública—, se sentía por todos los integrantes blancos y colorados que integraban esa Comisión, que esa centralización había dado por resultado que las corruptelas, que antes se hacían en el extranjero, en las sedes de nuestros Consulados y de nuestras Legaciones, se hacían entonces, y desde ese momento, en la sede del Ministerio de Relaciones Exteriores, que era ocupado por el Canciller Guani.

Tan es así, que el Senado llegó a proponer y a votar por unanimidad una ley absolutamente restrictiva de la inmigración, y digo absolutamente restrictiva porque fijaba, en su artículo 1.º, una cuota de ingreso al país de cinco personas por nacionalidad. De tal manera, que se podía decir que era absolutamente restrictiva

No se hizo una ley absolutamente restrictiva, es decir, impidiendo la entrada a toda clase de extranjeros, porque se consideraba internacionalmente, antipática a una medida de esa naturaleza y por eso se estableció una cuota irrisoria y absurda de cinco ciudadanos de los países extranjeros para entrar al país, y se establecía, además, el nombramiento de una Comisión Honoraria, integrada por representantes del Ministerio del Interior, del Ministerio de Salud Pública, de la Dirección de Inmigración, por un Senador y un Diputado, electos por cada Cámara, para que tuviera intervención en el estudio de todas las solicitudes de entrada al país de extranjeros, y para que asesorara al señor Ministro de Relaciones Exteriores en el acto de autorizar esos propios permisos de inmigración.

A eso se opuso el doctor Guani de una manera cerrada, y recuerdo que fuí yo mismo quien le dije, en el propio seno de la Comisión: "No puedo comprender, señor Ministro de Relaciones Exteriores, cómo es que cuando la Comisión Investigadora de estas actividades, con la conciencia plena de que están ocurriendo irregularidades, le brinda a usted el amparo, y el descanso y el asesoramiento de una Comisión, sobre la que usted puede descansar y hasta dividir su responsabilidad, cómo usted insiste en mantener para sí y ante sí el cúmulo de las atribuciones, y cómo usted no se da cuenta que se descarga sobre usted una responsabilidad que le va a ser muy difícil llevar".

(Interrupción del señor Diputado Viña).

—A pesar de todo, señor Presidente, y a pesar de que el Senado, por unanimidad, votó esa ley, la ley murió en la Cámara, y yo tengo para mí que murió por influencia interpuesta por el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la época, doctor Guani.

Desde ese entonces, hasta ahora, ha continuado la corruptela y nos encontramos ahora que estamos en la misma situación.

Yo no creo que se les ha devuelto a los cónsules, ni que se les ha devuelto a los representantes en el exterior, la facultad de otorgar ese permiso, y no lo creo, además, porque no tengo conocimiento de ninguna resolución de esa naturaleza y porque sé que está disperso nuestro cuerpo consular y nuestro cuerpo diplomático, como consecuencia de los sucesos tremendos que han agitado a Europa. Por consiguiente, continúa centralizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores la facultad total para otorgar a distancia los certificados que la ley exige que sean dados en el país de origen, porque es el único sitio en que se pueden investigar las condiciones del inmigrante.

Y ahora, señor Presidente, en el mismo momento en que esa situación es así, en que tienen intervención los Juzgados de Instrucción, tiene intervención la policía, hay cantidad de ciudadanos procesados, sospechados e inquiridos, y hay elementos de prueba como son los que se han sometido aquí, yo pregunto si no es el momento más oportuno, más serio, más ajustado, si no nos asiste la mayor razón, si no estamos dentro del mejor derecho, para pedir, no ya que se nombre sino que se nombre con urgencia, inmediatamente, una Comisión Investigadora que ponga en claro todos los desaciertos, todos los errores, todas las imprevisiones y todas las cosas desgraciadas que están sucediendo dentro de cierto clima de las alturas y, al mismo tiempo, e independiente de esto, que el Parlamento se preocupe inmediatamente de dictar una buena ley de inmigración socialmente dirigida a protegernos de la inmigración indeseable y extraña, que ni se confunde con nuestros antecedentes históricos, ni con nuestra lengua, ni con nuestras creencias, y que viene aquí a constituir núcleos cerrados, impermeables a nuestra conciencia nacional.

Es necesario dictar esa ley porque cuando se restablezcan las comunicaciones marítimas entre el mundo, y cuando los vapores empiecen a surcar las aguas, tengo para mí, como lo tendrán todos los señores Diputados, que la angustia y el temor de la guerra, la psicosis de la guerra y el horror de una nueva guerra que se anuncia, hará que invadan nuestras playas legiones y legiones de extranjeros que es necesario controlar, si es que tenemos el más vivo sentido de nuestra estructura social y de nuestra estructura criolla, que tenemos que defender.

Nada más.

(Aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — A la barra no le está permitido hacer ningún género de manifestaciones.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — El señor Diputado preopinante, seguramente sin intención o con la intención contraria, ha venido a confirmar en absoluto la tesis que yo sostengo.

Se ha empeñado en reconocer como grave que haya tenido que intervenir la Justicia. Hay un artículo de la Constitución, el 106, que confiere al legislador el pedir a los Ministros de Estado, a la Suprema Corte de Justicia, a la Corte Electoral, al Tribunal de Cuentas y al de lo Contencioso Administrativo, los datos e informes que estime necesario para llenar su cometido. Pero tiene un último inciso este artículo, que dice: "No podrá ser objeto de dicho pedido lo relacionado con la materia y competencia jurisdiccionales del Poder Judicial y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo". Quiere decir que la Comisión Investigadora, a lo que esté sometida a la justicia, no podrá llegar, porque si no se pueden ni pedir informes, no se puede pensar tampoco que se pueda investigar.

(Interrupción del señor Diputado Gilmet).

—Además, señor Presidente, para determinar por qué se quiere ir a la Comisión Investigadora, se ha apoyado insistentemente en la tesis de que lo que interesa es la investigación política.

(Interrupción del señor Diputado Gilmet).

—Pero, señor Presidente, la investigación política tiene otro mecanismo completamente distinto. El régimen de la investigación política, lo que se podría llamar la investigación política, tiene dos caminos: tiene el pedido de informes, primero, la interpelación luego y el juicio político en tercer término.

(Interrupción del señor Diputado Viña).

—De manera, señor Presidente, que todas las aclaraciones que se hacen, me confirman en mi tesis de que en este caso no es pertinente la investigación.

(Interrupción del señor Diputado Gilmet).

—Aquí tengo la cita que ellos mismos han hecho de lo judicial; allí, a los Juzgados, de acuerdo con la Constitución, no pueden entrar. Por otra parte, no les interesa eso. Les interesa la parte política.

Hay que entrar a la parte política por la vía que la Constitución y la ley autorizan. o se va por el pedido de informes. o se va por la interpelación, o se plantea el juicio político. Son los únicos caminos que hay para entrar por ese lado. Con más razón me opondría yo a autorizar [illegible] pertinente una investigación que importa un subterfugio porque importa entrar a usar un recurso político por una vía que no es la recta que acuerda la Constitución de la República.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo desearía hacer una aclaración, rectificando una información que dió en Sala el señor Diputado Amorim Sánchez.

El señor Diputado Amorim Sánchez, me ha pasado muy gentilmente el tomo del "Diario de Sesiones" que yo le he pedido y del que ha tomado los datos. Pero el señor Diputado Amorim Sánchez, leyó muy mal. Los enfermos ingresados al Hospital Vilardebó el año 1939 fueron 1787, en total. Pero de ese total, 1485 eran uruguayos. Extranjeros entraron solamente alrededor de 300.

De manera que el error no era del doctor Butler, sino del señor Diputado Amorim Sánchez.

(Interrupción del señor Representante Amorim Sánchez)

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — En medio del jolgorio, le devuelvo al señor Diputado Chouhy Terra la sonrisa porque estaba alarmadísimo por los datos correspondientes a los años 1939-41. En realidad son trescientos.

Yo quería decir, señor Presidente, sobre las manifestaciones del señor Diputado Amorim Sánchez, dos cosas nada más.

No todos los legisladores que están esta noche en Sala escucharon el informe de ayer, ni tampoco el contralor de la opinión pública que tenemos.

Rectificando la versión que de nuestra posición ha dado el señor Diputado Amorim Sánchez, quiero afirmar, primero: que sería absolutamente equivocado hacernos aparecer a nosotros en actitud de miembros informantes o de miembros de la Comisión Preinvestigadora, defendiendo actuaciones del señor Carlos Rodríguez Larreta y del señor Rodolfo Muniz. Lo que dijimos categóricamente es que de las actuaciones de estos dos ciudadanos, perfectamente establecidas en un pre sumario policial no corresponde de ninguna manera investigación parlamentaria, porque no ejercen ellos ningún cargo público. Si han delinquido —desde luego que el señor Carlos Rodríguez Larreta no ha cometido ningún delito— si han cometido una acción criticable, estarán sometidos a la justicia, o al juicio público o a la sanción moral.

Lo que dijimos categóricamente, es que esos hechos que los dábamos por ciertos sobre los cuales hay elementos de convicción ya firmes, no autorizan la designación de la Comisión Investigadora.

Segunda rectificación que quiero hacer: que no es exacto, y no sería ajustado a la verdad, afirmar que la posición de nuestro sector, traducida por mi actuación en este asunto en la Comisión Preinvestigadora haya sido, en la tarde de ayer, obstaculizar la investigación. Muy por el contrario, yo apelé —porque soy tan leal o tan tonto que a veces apelo al testimonio de los adversarios— en este punto, al propio testimonio del señor Diputado Ferrer Serra, para dejar establecido en el debate que la posición que yo tenía en la Comisión Preinvestigadora —y está en el informe —no fué la posición que adoptó nuestro distinguido compañero de Comisión, el señor Diputado Carbonell y Migal.

El señor Diputado Carbonell y Migal, dijo que con los elementos de juicio que tenía la Comisión, había que informar que no procedía la designación de una Comisión Investigadora.

Yo no estuve en esa posición, ni en la Cámara defendí ese criterio ayer. Haciendo un leal y severo análisis de los elementos de convicción que había, dije que me era fundamentalmente necesario, para producir una honrada convicción y poder informar a la Cámara que se me permitiera, como miembro de la Comisión Preinvestigadora, munirme de tres o cuatro primarios elementos de juicio.

Como en esto hubo una discrepancia de criterio —estamos en una cuestión previa con el señor Diputado Ferrer Serra, porque el señor Diputado Ferrer Serra entiende que una Comisión Preinvestigadora carece de competencia para examinar elementos de juicio, fuera de los que trae el denunciante— nosotros no podíamos hacer eso.

La posición del señor Diputado Ferrer Serra era tan terminante y tan clara en esta materia, que ni siquiera quiso entrar a analizar, o que la Comisión analizara, la copia de las actuaciones policiales que tiene el señor Diputado Carbonell y Migal. ¿No es verdad esto, señor Diputado Ferrer Serra?

Yo dije ayer a la Cámara, que me ponía en la mejor disposición de ánimo — interpretando el sentido de este sector — para poder informar sobre la pertinencia de la designación de una Comisión Investigadora, pero que el asunto es tan serio que sólo puede derivarse de una seria y responsable convicción, y declaré lealmente que yo no la tenía con los elementos de juicio aportados.

No es posible admitir, entonces, que se diga esta noche aquí que este sector, y quien lo representó en la Comisión preinvestigadora, vino a la Cámara a oponerse a que se designe una Comisión Investigadora porque ello afectaría a hombres de nuestro partido.

Yo hablé anoche con más claridad y extensión que hoy; dije a la Cámara que pedía que se estableciera que las preinvestigadoras tienen competencia para conseguirse cuatro, cinco o seis elementos de juicio en un término de veinticuatro horas, para producir informe sobre el fondo del asunto. Quien me haga decir que yo he señalado criterio contrario a una Comisión Investigadora en este momento, me hace decir una cosa que yo no he afirmado. Sobre el fondo del asunto sometido a dictamen de la Comisión preinvestigadora que integro, yo no me he pronunciado. Se pronunció el señor Diputado Ferrer Serra, en sentido favorable; se pronunció el señor Diputado Carbonell y Migal, en sentido diametralmente opuesto, pero me acompañó a mí en una tésis de expectativa en el deseo leal, limpio y honrado de hacer las cosas bien, e informar a la Cámara con conocimiento de los hechos.

Era lo que quería decir.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Soy miembro informante en minoría; ¿de qué término dispongo para hacer uso de la palabra?

SEÑOR PRESIDENTE. — De cuarenta y cinco minutos, sin perjuicio de que luego la Cámara le conceda más tiempo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a entrar en este debate con la mayor tranquilidad de ánimo que me sea posible. En la compulsa de antecedentes, de disposiciones legales vigentes, de la derogación de esas disposiciones legales que me veré obligado a citar, comprendo que podrá ser pesado a los compañeros de Cámara; que mi disertación podrá ser aburrida, pero les pido a los señores Diputados que tengan la amabilidad de escucharme con el máximo de atención, pues mi exposición lleva una sola finalidad concreta, y es la de tratar de convencer en forma definitiva a los distinguidos Legisladores para que se proceda al nombramiento de la Comisión Investigadora.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?

—Se está llamando a sala, señor Diputado, por que la Cámara se ha quedado sin número.

SEÑOR FERRER SERRA. — Ya sabía que cuando empezara a hablar se iban a ir muchos señores Diputados.

(Entran a sala varios señores Representantes).

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Podemos decir en concreto que en realidad la Cámara está considerando tres informes: uno producido por el señor Diputado Paysse Reyes; otro por el señor Diputado Carbonell y Migal y otro por el Diputado que habla.

El señor Diputado Carbonell y Migal desecha la investigación pues si bien reconoce que ella tiene entidad y seriedad, estima que no es oportuno en mérito a las investigaciones policiales y judiciales que en este momento se realizan sobre los mismos tópicos que versaría la investigación parlamentaria.

El señor Diputado Paysse Reyes en una posición diferente sostiene que sería conveniente que se habilitara a la Comisión Preinvestigadora para que en un término de cuarenta y ocho horas pudiera reunir una serie de antecedentes, a los efectos de juzgar la seriedad y entidad de la denuncia presentada por el señor Diputado Viña.

Si nosotros analizamos con detención los tres informes, podemos decir a la Cámara que, en realidad, existe mayoría para el nombramiento de la Comisión Investigadora, pues el señor Diputado Carbonell y Migal reconoce la entidad y la seriedad — en eso estamos de acuerdo, — y el señor Diputado Payssé Reyes reconoce la oportunidad, pero no reconoce la entidad y la seriedad; para expedirse sobre las mismas requiere o necesita una serie de antecedentes.

Sobre los tres puntos que tiene que dictaminar la Comisión Preinvestigadora, existe mayoría, y la mayoría aconsejaría lógicamente el nombramiento de esa Comisión Investigadora. Por lo que tengo para mí, que la Comisión Preinvestigadora, aconseja que se nombre la Comisión Investigadora.

Señor Presidente, antes de entrar concretamente en materia, es preciso recalcar, para sacar del error en que ha caído recientemente el señor Carbonell y Migal, que la Constitución de la República establece tres medios de contralor que tiene el Parlamnto sobre las actividades de los otros poderes del Estado. Esos tres medios de contralor son: el informe, la interpelación y la Comisión Investigadora.

Están establecidos expresamente en la Constitución de la República. Los Legisladores, para ejercer ese contralor, que es esencial en una democracia, pueden elegir el que crean más aplicable en cada caso concreto.

Además, es preciso recalcar, una vez más, que la Comisión Investigadora puede dar las piezas necesarias para poder poner en movimiento el juicio político. Insisto, que los señores Legisladores de acuerdo con su criterio, pueden elegir por qué medio ejercieron el contralor, pues la Constitución de la República no establece preceptivamente que para hacer una interpelación sea necesario primero el pedido de informe, ni establece tampoco que para hacer una investigación sea necesario recurrir a los otros medios de contralor, porque entonces para ejercer ese derecho inalienable de todo Parlamento, — razón tenía el señor Diputado Payssé Reyes en la sesión de ayer de tarde cuando decía que el nombramiento de Comisiones Investigadoras, era uno de los elementos más preciados que podía tener un Parlamento y al cual teníamos que defender.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado? —La mesa exhorta a los señores Diputados a no retirarse de sala, a fin de poder mantener el quórum necesario para seguir sesionando.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lamento, señor Presidente, cansar tan rápido a los señores Legisladores, pero tengo necesidad de decir muchas cosas, porque entiendo que voy a hacer revelaciones que demostrarán a cualquiera, a los señores Legisladores, y a la opinión pública, que en este caso es necesario, más que en ninguna otra oportunidad, proceder al nombramiento de la Comisión Preinvestigadora.

Nosotros, como miembros de la Comisión Preinvestigadora de ese instituto de contralor, tan preciado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del reglamento, sólo podemos entrar a considerar la entidad de la denuncia, la seriedad de su origen y la oportunidad o procedencia de la investigación. Nada más que esa es la atribución de la Comisión Preinvestigadora, pues el reglamento dice en forma clara y terminante que la Comisión, dentro de veinticuatro horas deberá expedirse y su cometido se concretará. Al decir se concretará, es evidente que quiere decir, pura y exclusivamente, sobre los tres puntos a que me he referido.

La Comisión Preinvestigadora no puede, de ninguna manera, entrar a compulsar antecedentes. Tiene que ver la denuncia, pesar si tiene entidad, si tiene seriedad, y si procede y tiene oportunidad la investigación. Nada más que eso. No puede compulsar ninguna otra clase de antecedentes. La Cámara resolverá en definitiva el nombramiento de la Comisión Investigadora y cuando ésta presente su informe aquélla tendrá oportunidad de opinar, y más que opinar, decir si el señor miembro denunciante al presentar su denuncia, dijo verdad, y si corresponde todo lo dicho, con los hechos, con la realidad, y si no lo es podrá llegar a juzgar la ligereza con que se planteó el nombramiento de la Comisión Investigadora.

Me he expedido diciendo que se han llenado esos tres extremos. En el informe lo digo concretamente, señor Presidente; pero es preciso decir en sala sólo dos palabras para demostrar que la razón está de mi parte, también en uno de los extremos, el que ha sido discutido en forma expresa por el señor Diputado Carbonell y Migal. El señor Carbonell y Migal nos decía que no procede la investigación, fundamentalmente, porque hay una investigación judicial y una investigación policial. Grave error del señor Diputado Carbonell y Migal, grave error que está desdicho por las actas de este propio Parlamento, de esta propia Legislatura. Yo recuerdo que en febrero de 1943, apenas iniciada esta Cámara en sus actividades, el señor Diputado socialista, doctor Cardoso, solicitó una Comisión Investigadora en la Aduana. Y en esos momentos se realizaba en la Aduana una investigación administrativa, decretada por el Poder Ejecutivo y también se levantaba una investigación judicial. Sin embargo, nadie en la Cámara manifestó que faltaría oportunidad a la investigación solicitada por el señor Representante socialista.

Recuerdo también, señor Presidente, que esta Cámara designó una Comisión Investigadora sobre el mercado negro de la nafta y sé también, que en aquella oportunidad había una investigación policial y había también una investigación administrativa. Recuerdo que esta Cámara designó una Comisión Investigadora en el Instituto Nacional de Alimentación y sé, como saben los señores Legisladores que se efectuaba asimismo una investigación administrativa. En ninguno de estos casos se consideró ni se estimó que pudiera interferir la Comisión Investigadora Parlamentaria con las otras realizadas.

En todo momento se consideró que era necesario, la Comisión Investigadora Parlamentaria, que era necesario porque la Comisión Investigadora Parlamentaria puede tener fines concretos distintos a las investigaciones judiciales y policiales, pueden haber Comisiones investigadoras con fines legislativos y éste puede tener fines legislativos y los debe tener, porque debe plasmar, en definitiva, en una ley que reglamenta la inmigración en nuestro país.

Pero hay más, señor Presidente, porque también la responsabilidad es distinta. Podrá haber responsabilidad penal de un funcionario o de ciudadano, pero también debe de demostrar los hechos y yo tengo la seguridad de poder demostrarlo— que además de la responsabilidad penal, hay una evidente responsabilidad política de los actuales Ministro y Subsecretario de Relaciones Exteriores.

Para ello, me veo precisado a recordar, en forma sintética, la legislación de la materia.

Nuestra primera ley de inmigración es la ley número 2906, del 18 de julio de 1890. Yo tengo aquí, señor Presidente, todos los preceptos que establece esa ley y la manera en que se deben autorizar los permisos de inmigración. Para no cansar demasiado a la Cámara, no leo ni las disposiciones de esa ley ni tampoco leo los decretos reglamentarios del 10 de diciembre de 1894 y del 18 de febrero de 1915. Ahí está nuestro pirmer regimen que es derogado, posteriormente, en forma parcial por la ley número 8868 del 19 de julio de 1932, la que a su vez también es reglamentada por los decretos 15, 16 y 17 de setiembre de 1932, tirados por los Ministerios de Industrias, Relaciones Exteriores e Interior. Luego viene una nueva ley que modifica substancialmente la ley de 1932 que es en el momento actual la ley fundamental en la materia, me refiero a la ley número 9604, del 13 de octubre de 1936, reglamentada por dos decretos, fechados el 29 de diciembre de 1936 y el 23 de noviembre de 1937. Tengo aquí las disposiciones de esa ley. Podemos decir simple y rápidamente, para no cansar más a los ya agotados legisladores, que establece quienes son los que no pueden entrar al país en el artículo 1.o, incisos A), B), C), D) y en el artículo 11. Es nuestro régimen vigente, determinado por leyes y por decretos que reglamentan a aquellas. Y los decretos llevan la firma del Presidente de la República y del titular de la cartera correspondiente.

Sin embargo, en nuestro país suceden cosas raras; en primer término, señor Presidente, este régimen legal establecido a raíz de la ley de 1936, vemos que va siendo sustituído por disposiciones pura y exclusivamente administrativas, por medidas administrativas, tomadas pura y exclusivamente por el Ministro. Ya en el anterior Gobierno el Ministro de Relaciones Exteriores va modificando el régimen legal; y lo va modificando con la circular de 17 de diciembre de 1937 —que no leo a la Cámara por las mismas circunstancias expresadas anteriormente; pero es preciso destacar que el Ministro por sí solo, señor Presidente, sin la firma del Presidente de la República procede a derogar la ley y procede a derogar los decretos reglamentarios.

Luego hay otra circular, de 24 de febrero de 1938; luego otra, de 2 de marzo de 1939, y, en síntesis, podemos decir que todo aquel sitema a que se refería el señor Diputado Amorim Sánchez de la necesidad de visación y presentación de los documentos ante Cónsul de carrera, exigida por la ley a que me he referido, es sustituída y centralizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores; y podemos dar como resumen de estas medidas el siguiente: primero sólo podrán conceder autorización para entrar al Uruguay, sea como inmigrante, turista o cualquier condición de permanencia o temporal, los Cónsules de carrera de la República; segundo, en cualquier forma y circunstancia y cualquiera sea la condición en que se viaje al Uruguay, el despacho de extranjeros para el Uruguay no podrá efectuarse sin la previa autorización de la Cancillería:

Estas normas administrativas, puramente administrativas, tomadas solamente por el titular de la cartera, derogan, puede decirse así, todo el régimen legal que existía en la materia.

Pero esto, comprendo perfectamente que son gestiones del anterior Gobierno. Voy a referirme al actual. ¿El actual Canciller mejoró esa situación, hizo cumplir los preceptos legales estatuídos en la ley que he citado, o, por el contrario, realizó más violaciones a la ley con alguna nueva reglamentación?.... Procedió, desgraciadamente para él, a hacer más evidente, señores, la violación de la ley y a agravar más su situación personal y la del señor Subsecretario.

El 25 de enero de este año —fecha bien cercana— el Ministerio de Relaciones Exteriores dictó una nota o una instrucción que es muy fácil de obtener; yo la obtuve yendo al Ministerio de Relaciones Exteriores, y pidiendo cuáles eran las normas a que hay que sujetarse para traer a un extranjero a nuestro país. Y en esta oportunidad voy a leer las disposiciones tomadas, no para compararlas con la ley, porque el criterio de los señores legisladores que tengan presente las leyes de inmigración, comprenderá perfectamente todas las modificaciones sustanciales que se ha hecho a aquella; pero es preciso leerlo, para ver cómo después las viola el propio Ministerio, agravando aún más la situación de los responsables de esa cartera.

Dice así la circular: "El Ministerio de Relaciones Exteriores dará curso favorable a las solicitudes que le sean formuladas a favor de extranjeros que deseen venir a establecerse en la República, con categoría de pasajeros de primera clase, cuando, llenándose los correspondientes requisitos, se hallaren comprendidos en cualquiera de los casos siguientes: primero, las interpuestas por extranjeros laboriosos y honestos que tengan —y llamo la atención, y recalco para los señores legisladores, que deben resolver en definitiva, lo que se dice a continuación— por lo menos dos años de residencia efectiva en el país, y se domicilien actualmente en la República, a favor de familiares suyos hasta el cuarto grado de parentesco, por consanguinidad, o segundo, por afinidad, con sus familiares directos.

"Los peticionarios deberán en estos casos agregar a sus solicitudes: A) Certificado policial comprobatorio de su residencia efectiva en el Uruguay, y B) Certificado de solvencia económica estimada por la comprobación de ganancias o rentas no inferiores a la cantidad de $ 1.800 anuales. El Ministerio —y llamo la atención sobre esto, también, señor Presidente— requerirá en todos los casos, de las autoridades policiales una información sobre los antecedentes de los peticionarios. Es de principal importancia la indicación completa, en las solicitudes, de los apellidos paterno y materno"; y sigue una serie de condiciones que ahorro en este momento a la Cámara; porque no las creo de interés. Y vamos al segundo caso, que se da cuando se presentan empresas nacionales a favor de técnicos por ellas contratados, desde que tales empresas se comprometen a hacer efectivo su contrato de trabajo por el término no inferior a un año dentro de los treinta días de llegado el extranjero al país.

Una tercera manera de entrar extranjeros al país, sería por el pedido formulado por compañías con casa matriz extranjera, a favor de sus empleados y de sus familiares directos.

Y una cuarta es ante la gestión que interpongan congregaciones religiosas a favor de extranjeros pertenecientes a ellas, cuyos viajes a la República se justifican por las actividades que les son propias.

Solamente en estos casos podrían entrar, aparentemente, los extranjeros al país.

Pero este documento que tengo aquí, que ha sido publicado y que es entregado a todos los que van a solicitarlo, en su original, señor Presidente, en el original que está en las carpetas del Ministerio de Relaciones Exteriores, tiene una cláusula que no se ha dado a conocer al público. Y aquí empiezan ya los hechos graves que deben obligar a esta Cámara a ir al nombramiento de la Comisión Investigadora.

Es grave que se derogue por una simple disposición ministerial, señor Presidente, la ley, pero más grave es, aún, si se quiere, que cuando se deroga, no se publique en forma total el nuevo texto.

En las carpetas del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el original correspondiente hay un agregado que dice que los casos no comprendidos en la presente reglamentación serán resueltos por el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores. ¿Por qué no se publica ésto? ¿Por qué no se le da al particular que va a buscar la información de cómo deben entrar los extranjeros al país, por qué no se le dice que hay otro caso por el que se puede permitir la entrada, de que esa manera está a criterio pura y exclusivamente del señor Subsecretario de Relaciones Exteriores? ¿Por qué se oculta esto? Y fíjese, señor Presidente, lo enorme del caso. Fuera de toda reglamentación, en casos especiales, el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores puede resolver en contra de las disposiciones de la ley y en contra de la propia reglamentación que ha dictado el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Y vamos a demostrar en su oportunidad con hechos concretos, vamos a citar nombres, y veremos que son más de cien y tantos que han entrado así en forma absolutamente irregular, casos, que me adelanto a decirlo, porque la Cámara está casi sin número, para ver si los señores legisladores que están en antesalas vienen para contestar mis afirmaciones; casos en que se concede esa autorización no a extranjeros domiciliados en nuestra República, sino a extranjeros domiciliados en la República Argentina, para que traigan a nuestro país a familiares suyos que están en Europa o en otro continente.

Es un caso sin precedentes y único, señor Presidente. Sin embargo, eso ha sucedido en el Ministerio de Relaciones Exteriores. Y vamos a dar los nombres propios, los domicilios que tienen en la República Argentina los solicitantes, con lo que ya están violando todas las disposiciones legales y violando la propia reglamentación.

Tengo aquí todos los antecedentes necesarios para llevar al convencimiento de todos los señores legisladores, la necesidad de investigar estos hechos bochornosos para nuestro país.

Es preciso demostrar, también, que, lógicamente, si alguien tenía que tomar intervención en estos hechos, no era el señor Subsecretario, que es un funcionario político, sino que el que tenía que tomar intervención era el Director General que es el funcionario administrativo superior, y está es una función típicamente administrativa.

Y entonces cabe preguntar por qué al dictarse estas instrucciones del 25 de enero de 1946, se le da atribuciones extraordinarias al Subsecretario, atribuciones que no se publican y, además, se le otorgan a él en lugar de darlas al funcionario que por su jerarquía las debía de tener. Son hechos, señor Presidente, que requieren una explicación expresa en la Cámara de Representantes.

Quemando etapas, vamos a fijar así rápidamente, en esquema, cómo entran los extranjeros a nuestro país. Los extranjeros a nuestro país pueden entrar: como inmigrantes, es decir, aquellos que están comprendidos en la definición clásica, que podríamos dar en este momento. Para ello tienen que correr todos los trámites dentro de la Dirección de la Policía de Inmigración, completamente ajena al Ministerio de Relaciones Exteriores. Y cuando vienen los pasajeros de primera clase, tienen que correr esos trámites en el Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con la nota que he leído parcialmente a la Cámara.

Pero de acuerdo con ese agregado, a que me he referido y que no aparece en esta publicación, pueden entrar de otra manera: cuando sean casos no previstos, puede resolverlos por sí el señor Subsecretario. Sé que algún legislador me dirá: "El señor Diputado tiene una imaginación frondosa". Yo sé que estos hechos que denuncio son ciertos. Hay ciento y tantos expedientes que lo demostrarán. Pero es preciso llevar el convencimiento a la Cámara.

En la mañana de hoy para no estar en situación de desventaja, concurrí a la Prefectura de Policía. Solicité también las copias de los partes policiales. El señor Jefe de Policía ordenó que se me entregaran las copias. Es leal declararlo, y así expresamente, lo hago. Y allí, comulsando esos antecedentes en una lectura rápida que pude darle esta tarde, me encuentro que un funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, dice en sus declaraciones ante la policía exactamente lo mismo que yo he dicho a la Cámara: que además de los procedimientos, el de los inmigrantes y el de los pasajeros de primera clase, había otro para los casos especiales, que los resolvía el señor Subsecretario. Y en efecto el señor Walter Gabriel Astraldi Mira declara que "impuesto de la condición de Kestner, le repitió que nada podía hacer en su favor, y que en el Uruguay perdía el tiempo por cuanto en tales condiciones ningún corredor podía solucionarle su dificultad, salvo que la superioridad, en uso de las facultades que le son privativas, incluyera su gestión en un caso especial". Y esto lo declara ante la policía, en un caso concreto, en un caso del que vamos a tener que hablar largamente, en el caso Kestner, un funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores. Reconoce ya la puerta abierta por la cual han entrado al país no sabría decir la cantidad, pues si bien hay más de cien casos (no creo que alcance a ciento diez), en algunos han entrado hasta quince extranjeros con una sola resolución ministerial.

Bien. Ya tenemos si quieren los señores Diputados, la semiplena prueba. Vamos a ver rápidamente cómo se procede.

Supóngase el señor Presidente —y perdone que lo utilice en un supuesto— que es un extranjero que está domiciliado en la República Argentina, y que quiere traer a la Argentina, a ese país donde se domicilia, a algún familiar suyo.

La ley de inmigración argentina es mucho más severa que la uruguaya. La ley de inmigración argentina sólo permite traer a los familiares de primer grado; la nuestra es más amplia: autoriza a traer a los familiares hasta de cuarto grado.

El señor Guichón, en el supuesto caso —y le pido excusas de nuevo— no podría llevar a la República Argentina, y entonces decide hacer una cosa: decide traerlos al Uruguay y, a pesar de que la reglamentación dictada por el Ministerio de Relaciones Exteriores exige preceptivamente que las gestiones tienen que ser interpuestas por extranjeros laboriosos y honestos, que tengan, por lo menos, dos años de residencia efectiva en el país y se domicilien actualmente en la República, el señor Guichón hace esa gestión: domiciliado en la República Argentina, se presenta ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de nuestro país y declara tranquilamente que él vive en la Argentina, que se domicilia en la Argentina, que tiene su domicilio en la calle tal o tal otra, y da su número, pero a la vez, agrega que constituye domicilio legal, a los efectos de esta gestión, en la República Oriental del Uruguay, y elige, por rara casualidad, la calle Carabelas, pues de los ciento y tantos expedientes, puedo decir que hay treinta y tantos que eligen la calle Carabelas 3225 y unos quince o veinte que eligen la calle 25 de Mayo 555, escritorio número 9.

Ya empieza a demostrarse, señor Presidente, que es absolutamente imposible que esa gestión iniciada por ese extranjero domiciliado en la República Argentina, pueda tener éxito en nuestra República, que pueda llevarse a cabo en nuestra República, y que el Ministerio otorgue los despachos necesarios para que ese extranjero llegue a nuestro país. Se aparta completamente de estas instrucciones y se aparta completamente de las leyes respectivas. Sin embargo, el señor Guichón, con este Ministerio y con algunas cositas que iremos aclarando, podría obtener con toda facilidad que le permitieran a sus familiares llegar aquí, al Uruguay y, como es lógico, luego, de contrabando, allá por Carmelo, Nueva Palmira o Dolores, ir a la República Argentina violando nuestras leyes y violando también las leyes argentinas.

Pero vamos a aclarar: es necesario precisar bien los hechos, porque son hechos ilevantables.

Se presenta la gestión, y se presenta en la Sección Archivo. De la Sección Archivo va al Departamento Consular. El funcionario encargado de la gestión en el Departamento Consular controla el expediente. Empieza por comprobar que el hombre no está domiciliado en la República Oriental del Uruguay, de ninguna manera es posible dar trámite a la gestión que se acaba de iniciarse, inmediatamente, lógicamente, se detienen todos los trámites que dentro de las gestiones ordinarias, se hacen en el Departamento Consular, es decir, la solicitud de los antecedentes policiales, el certificado de solvencia económica, el certificado de residencia. Se paraliza el expediente, pues, en el Departamento Consular que de ninguna manera podría dar trámite a una gestión que se hace violando claramente lo establecido por la ley.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Hago moción para que se haga un intermedio de veinte minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Chouhy Terra para que se haga un intermedio de veinte minutos.

(Se vota: 20 en 25. — Afirmativa).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la 0 hora 20 minutos del día 9).

—Continúa la sesión.

(Son las 0 hora 55 minutos del día 9).

—Está en el uso de la palabra el señor Diputado Ferrer Serra. Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: cuando pasamos a intermedio me estaba refiriendo al trámite que seguían las solicitudes presentadas. Decía que se presentaban ante el archivo y que luego iban al Departamento Consular, y como les faltaba la principal de todas las estipulaciones establecidas en las instrucciones del 25 de enero de 1946, el domicilio, la residencia por dos años en la República y que se domiciliara actualmente en la misma, en el Departamento Consular se detenían todas esas solicitudes; proceder completamente lógico de los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Departamento Consular.

Pero, ¿qué sucedía? Apenas se detenía unos días el trámite en el Departamento Consular, la organización que se dedicaba, podemos decir así, a la importación de extranjeros a nuestro país, se interesaba concreta y directamente ante el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores y, entonces, éste, solicitaba verbalmente que el expediente se elevara a su consideración dado que él tenía que resolverlo de acuerdo con aquella disposición oculta, no publicada, de la circular del 25 de enero. Y los funcionarios del Departamento Consular dejaban en los expedientes una constancia expresa: que a solicitud verbal del señor Subsecretario, se elevaban esos expedientes a la consideración del mismo.

No necesito abundar en antecedentes, señor Presidente. Ya dije que eran de extranjeros no domiciliados en la República. Por regla general todos estos permisos no tenían ni siquiera el certificado de residencia: no los podían tener si ellos declaraban que se domiciliaban, por ejemplo, —tengo acá los domicilios que daban— en la República Argentina, en la calle Alberdi 599, o en la calle Azcuénaga 714.

De acuerdo a estas consideraciones, evidentemente, no podía tener los certificados de residencia, porque se contradiría claramente, expresamente, lo que se establecía en la propia nota de solicitud. Tampoco podían tener expedido el certificado de antecedentes policiales, si no vivían en la República. En el reglamento que he leído se dice que en todos los casos se debía entregar ese certificado: sin embargo, no estaba agregado; se agregaba en algunas oportunidades, cabe reconocerlo, señor Presidente, el certificado de solvencia económica.

Declaro a la Cámara que, de acuerdo con lo que he leído, ese certificado tenía que probar que las personas interesadas tenían una renta anual de, por lo menos, pesos 1.800.00. Supongámosle que a la colocación corriente, al interés del 6 por ciento, representaría un capital de 30.000.00 pesos. ¿Y saben los señores Diputados con cuánto se ha autorizado la entrada de extranjeros, solicitados desde Buenos Aires, a nuestro país? Con el comprobante de un depósito en uno de los bancos argentinos, de pesos 3.000.00 nacionales, por $ 4.000.00 y por $ 6.000.00 nacionales.

Fíjese que $ 3.000.00 nacionales, reducidos a nuestra moneda, en el momento actual son más o menos pesos 1.200.00, y $ 1.200.00 pueden producir una renta anual de nada más que $ 72.00, señor Presidente, es decir, una renta mensual de $ 6.00. Sin embargo, en contravención de todas las disposiciones de esta resolución ministerial, el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores autorizaba la entrada de esas personas a nuestro país.

Voy a citar en el momento oportuno los casos concretos, y hay casos, señor Presidente, —lo decía recién a un señor legislador— que ni siquiera el interesado en la República Argentina, el extranjero domiciliado en la República Argentina firmó la solicitud, sino que la firmó un uruguayo. Tengo el nombre y apellido del profesional uruguayo que firmó esta solicitud.

Véase, como se hacían de irregulares los trámites en el Ministerio de Relaciones Exteriores, y, a pesar de eso, se autorizaba la entrada de estas personas a nuestro país.

El señor Subsecretario, cuando se le elevaban los antecedentes o el expediente, con esa nota que decía que a pedido verbal del señor Subsecretario se le enviaban resolvía generalmente —más o menos este es el tenor de las resoluciones— lo siguiente: como la gestión no está comprendido dentro de las normas generales y en atención a la solvencia, condiciones técnicas de los interesados, interés que existe para tal o cual otra cosa, en la entrada de esa persona al país, préstase conformidad a la gestión iniciada y vuelva al Departamento Consular para que se libren los despachos correspondientes.

Y es claro, ante el mandato superior, el Departamento Consular libraba los despachos y se enviaban las comunicaciones; se cursaban telegráficamente, para que vinieran a nuestro país esos extranjeros, que no venían para aquí, que podían venir lógicamente para acá, porque eran solicitados por parientes domiciliados en la República Argentina; y se autorizaba la entrada contraviniendo todas las disposiciones legales y hasta la propia reglamentación que se había dado al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Muchas veces, señor Presidente, se llegaba hasta esto: dictada la resolución del señor Subsecretario acordándose la autorización para la entrada, ni siquiera se notificaba a los interesados, porque era tal la urgencia en salvar ese trámite que se sabía irregular, que no se exigía la previa notificación que lógicamente corresponde en todos los trámites administrativos, que preceptivamente corresponde en todos los trámites administrativos. Se libraban inmediatamente los despachos e inmediatamente se circulaban las órdenes, y próximamente llegaba el inmigrante solicitado de la República Argentina.

Con esto, señor Presidente, para ver cómo se ha procedido en todo este hecho, queda demostrado que uno de los tantos comunicados dados por el Ministerio de Relaciones Exteriores respecto a este punto concreto de la entrada de extranjeros a nuestro país, no dice verdad.

El comunicado decía que todos los expedientes se substanciaban en el Departamento Consular. ¿Qué expedientes eran los que se substanciaban en el Departamento Consular? Eran todos los que estaban bien, los que llenaban los requisitos establecidos por la reglamentación. Pero aquellos otros que violaban la reglamentación no se substanciaron nunca en el Departamento Consular, sino que los resolvió por sí y ante sí solamente el señor Subsecretario, violando todas las disposiciones legales y reglamentarias.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Y por qué fué removido el Director del Departamento Consular?

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Diputado Carbonell: usted sabe tan bien como yo, como lo saben todos los legisladores que se sientan en esta Cámara, que por regla general la soga se corta por el lado más delgado, y el Director del Departamento Consular es un funcionario de inferior categoría si lo comparamos con el Subsecretario. Pero el Subsecretario de Relaciones Exteriores, que autorizó con su firma todos estos expedientes irregulares, continúa en su puesto, sin que ni siquiera se le haya hecho una advertencia.

Yo voy a citar casos concretos. Les voy a demostrar como en el caso por el que se interesó el señor Portas, el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores dice en los considerandos del decreto, cosas completamente distintas. Me voy a referir en concreto, señor Diputado Carbonell y Migal, para demostrar la responsabilidad absoluta y única del señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, al caso Kestner y a muchos otros que tengo aquí y vamos a demostrar plenamente que la única responsabilidad que cabe, porque todas las resoluciones, señor Diputado Carbonell y Migal, todas las que llenaban los requisitos exigidos como las que no llenaban, tenían que ser resueltas por el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores. En estos casos en que se solicitaba la autorización para traer a nuestro país a familiares de personas radicadas en otros países, en la Argentina en este caso concreto, las autorizaba, y en el expediente se decía concretamente que se domiciliaban en la República Argentina, él sabía que estaba autorizando una ilegalidad. Sin embargo, el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores sigue en el desempeño de la Subsecretaría de la cartera, y a él no ha llegado aún la sanción que lógicamente le corresponde, por haber violado abiertamente la ley y la reglamentación que él, tal vez, contribuyera a dictar.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Llámelo y acúselo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo voy a acusar, pero en el seno de la Comisión Investigadora; por eso queremos la Comisión Investigadora, Comisión que se expedirá sobre si en esos ciento y tantos expedientes, cobrados a ocho mil pesos cada uno, como se desprende de las declaraciones establecidas en el parte policial se han cumplido todos los trámites. Yo tengo para mí la completa seguridad, lo he probado y lo tengo aquí con documentos que he podido compulsar, que no se han cumplido y esta Cámara debe hacer la investigación para saber a dónde fueron esos ochocientos y tantos mil pesos.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Las cosas que está denunciando ahora las ha sacado de la policía.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor, porque el señor Diputado convendrá conmigo en que yo no puedo inventar, tengo que decir cosas concretas, y para demostrar el error profundo del señor Diputado, le pregunto ¿cuándo el señor Muniz reconoce ante la policía que ha cometido un delito? ¿Sabe el señor Diputado la fecha?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor, la tengo aquí.

SEÑOR FERRER SERRA. — El 21 de setiembre el señor contador Muniz, reconoce haber expedido un certificado falso, y, sin embargo, a pesar del delito cometido por el señor Muniz, éste aún continúa en libertad. Todavía no está aprehendido, cuando a otros de menor categoría —aquí están los expedientes, señor Diputado Payssé Reyes— en el mismo día en que confiesan su delito, en ese mismo día, se ordena su prisión. ¿Por qué esta diferencia de tratamiento? ¿Por qué? ¿Por qué, señor Presidente, cuando se trata del judío A o del judío B, o cuando se trata de tal otro personaje de inferior significación, la policía, ante la denuncia, ante la comprobación del delito, eleva los antecedentes al Juez, y el señor Juez decreta inmediatamente su procesamiento? ¿Por qué en el caso de Muniz, que reconoce expresamente, haber expedido un certificado falso, la Justicia de mi país no actúa?

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Sé lo que me va a decir el señor Diputado Carbonell: me va a decir que el Juez de Instrucción se excusó de intervenir en el asunto; pero el Juez de Instrucción, si tenía que cumplir con su deber, lo primero que tenía que haber hecho era haber decretado el procesamiento del contador Muniz, y después, declinar la competencia. La competencia la puede declinar no por razones políticas, no porque el hermano actúa en el Ministerio de Relaciones Exteriores, sino por otros hechos, que no han sucedido en este caso.

(Interrupciones).

—Yo tengo poco espacio de tiempo y tengo que citar muchos casos concretos —desgraciadamente demasiados— para demostrar la verdad de mis dichos. Por eso no me parece pertinente conceder interrupciones ni contestar preguntas, porque ya he dado mis exámenes en la Facultad de Derecho, señor Diputado, y no he venido aquí a contestar preguntas. Las preguntas van a contestarlas los inculpados, si se nombra la Comisión Investigadora.

(Interrupciones).

—Si se vota la Comisión Investigadora, tengan la plena seguridad los señores Diputados que los voy a interrogar, pero no se me quiera hacer pensar igual que algún otro señor Diputado. Yo creo que el procedimiento lógico y correcto es la investigación, que se va a hacer con todas las garantías, donde los acusados tendrán su defensa, de acuerdo a lo que prescribe la Constitución de la República.

Sé lo que son Comisiones Investigadoras, y sé también que la mayoría de estos expedientes no están en los momentos actuales en el Ministerio de Relaciones Exteriores. Estos expedientes fueron sacados por la calle Bartolomé Mitre, y están —según mis informes—, en el domicilio particular del señor Subsecretario.

(Interrupciones).

—No me hablen de espías. En todas partes hay gente honrada, señores Diputados, que quieren que la Administración Pública de mi país actúe con limpieza. Esas personas honradas son las que traen las denuncias, y los que proceden mal son aquellos que desde esos altos puestos de gobierno, en lugar de trabajar para el bien colectivo, trabajan en beneficio propio.

(¡Muy bien! — Interrupciones).

SEÑOR PENCO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Perdóneme, señor Diputado, pero tengo poco tiempo, y muchos hechos para concretar. No puedo dar interrupciones.

Estaba diciendo cuando se me interrumpió —y me desvié totalmente de ello— que el señor Subsecretario resolvía, violando todas las disposiciones legales y reglamentarias, autorizando la entrada al país de extranjeros, y que esos expedientes no se sustanciaban en el Departamento Consular, como decía el comunicado del Ministerio de Relaciones Exteriores, sino que, por el contrario, se sustanciaban en la Secretaría de dicho Ministerio. Y dije que en alguna oportunidad ni siquiera los interesados firmaban la orden o la solicitud.

Vamos ahora —anunciado así, rápidamente, el procedimiento— a denunciar quiénes eran las personas que operaban en él. Ya en Cámara se han citado algunos nombres: se ha hablado de un abogado radicado en la República Argentina, y podemos decir que era la cabeza de todos estos trámites. Se trata del ciudadano alemán Carlos de Castro. El era el que conseguía los clientes. Y aquí en el Uruguay, actuaban en la organización Roberto Lerena Regules, Carlos Lerena Regules, Carlos Rodríguez Larreta, y dos damas, que podría citar por su nombre; una de ellas aparece en estos antecedentes policiales. Son señoras, y a pesar de haber delinquido, me parece hasta que por una cuestión de buen gusto es preferible no citar sus nombres en un debate parlamentario, pero si se me solicita que lo haga, no tengo ningún inconveniente. Una de ellas está vinculada por lazos familiares con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, y con el señor Subsecretario, y la otra está vinculada por lazos amistosos con el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

He dicho que en estas condiciones hay alrededor de cien expedientes. Antes de pasar a los casos concretos, para que se vea que el Diputado que habla no inventa absolutamente nada, vamos a leer lo que opina la policía, a través de sus manifestaciones respecto a toda esta entrada de extranjeros al país, según los partes policiales en la parte perti-

nente. Como a pesar de que he querido hablar con toda serenidad y tranquilidad planteando objetivamente los hechos, podría creerse de parte de algunos de los señores legisladores, repito, que es una opinión interesada, me voy a remitir a la opinión de funcionarios policiales que han intervenido en todas estas actuaciones, porque para el juicio de los señores legisladores adversarios posiblemente pese más que mi pobre palabra; por eso la voy a leer.

Dice que: "el mismo señor Wassertheil asistido por un titulado abogado alemán, Manuel Carlos de Castro, conocido por mí y por muchos funcionarios de esta repartición, como sujeto de avería especializado en la explotación de su simulada calidad de abogado o por lo menos sin la habilitación legal para ejercer tal profesión, prestando asesoramiento legal a los extranjeros, sobre todo en materia de inmigración, tanto aquí como en la República Argentina, donde ahora se encuentra, y por eso no pudo ser preso, maniobrando de tal manera con estas actividades que por su peligrosidad se le había expulsado de estas Oficinas con la orden de que solamente podía entrar a ellas "como preso", inició el 10 de junio del corriente año el expediente número 262, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, gestionando el ingreso al país de cuatro familias con un total de catorce personas, radicadas en Polonia. Esta gestión tuvo andamiento y se resolvió favorablemente en decreto de 20 de junio del mismo año, sin haberse llenado los requisitos expresamente establecidos en la Orden Ministerial de 25 de enero de 1946, que explica y determina la aplicación de la ley 9.604 del 13 de octubre de 1936".

Es la policía, señor Presidente, no es el legislador que habla, que dice concretamente que se ha violado la ley, y que se ha violado la reglamentación, y que esa autorización de acuerdo con ese decreto, sólo podía haber sido dada ilegalmente, anti-reglamentariamente, violando todos los preceptos, por una sola persona: el señor Martín Aguirre, Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Y después, se expresa, señor Presidente, con toda claridad por qué se viola, por qué se ha violado la ley. En efecto, dice textualmente el apartado 1.º: "Las interpuestas por extranjeros laboriosos y honestos, que tengan por lo menos dos años de residencia efectiva en el país y que se domicilien actualmente en la República, favor de familiares suyos, hasta el cuarto grado de parentesco por consanguinidad o segundo por afinidad con sus familiares directos. Los peticionarios deberán en estos casos agregar a sus solicitudes: A) Certificado policial comprobatorio de su residencia efectiva en el Uruguay, y B) Certificado de solvencia económica estimada por la comprobación de ganancias o rentas no inferiores a la cantidad de mil ochocientos pesos anuales. El Ministerio requerirá en todos los casos, de las autoridades policiales una información de los antecedentes de los peticionantes".

Siguen todos los antecedentes; pero conviene decir en este punto la constatación que hizo la policía, que no la hizo el Diputado que habla, sino la policía, que dice: "En el precitado expediente no se probó: 1.º Que el solicitante fuera un extranjero laborioso y honesto, que tenga por lo menos dos años de residencia en el país y se domicilie actualmente en él. El solicitante nunca vivió en el territorio nacional; vive en la calle Lavalle N.º 1546 de la ciudad de Buenos Aires, según el mismo lo establece en el escrito presentado en el Ministerio de Relaciones Exteriores, en el cual fija y constituye domicilio legal en esta Capital, calle Carabelas N.º 3225, de donde se desprende con claridad meridiana no probó este extremo; 2.º Que el solicitante tuviera el grado de parentesco que denuncia en su solicitud".

Fíjense que la policía dice que en el escrito que presenta en el Ministerio de Relaciones el señor Wassertheil declara que vive en la calle Lavalle 1546 y, a pesar de eso, el 20 de junio el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, autoriza la entrada de cuatro familias compuestas de catorce personas, de una sola plumada y para obtener este permiso este mismo ciudadano alemán Wassertheil declara ante la policía que pagó la suma de $ 8.000.

(Interrupción del señor Diputado Penco).

—¿A quién se los entregó? Eso es lo que vamos a investigar; eso es lo que el pueblo quiere saber y es lo que esta Cámara tiene la obligación de decirle; eso es lo que tenemos que hacer; para ésto hay un mandato imperativo de la opinión pública. No nos va a hacer creer el señor Diputado Penco que se pagaron $ 8.000 para la gestión de un abogado; que si se han pagado $ 8.000, cómo decía el señor Diputado Payssé Reyes en el seno de la Comisión Preinvestigadora —y debe recordarlo conmigo el señor Diputado Carbonell y Migal—, es porque ha habido que tocar a alguien, ha habido que echar mucho aceite, ¿a quién se le podía echar?, al único que podía resolver.

SEÑOR PENCO. — No apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Aquí no valen los no apoyados; aquí lo que corresponde es que se investigue, porque las presunciones son claras y terminantes.

(Interrupción del señor Diputado Penco. — Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR SILVA. — Hago moción para que se prorrogue el tiempo de que dispone el señor Diputado Ferrer Serra para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Silva, en el sentido de que se prorrogue el tiempo.

(Se vota: **28 en 31. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR PENCO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Ya he dicho que no puedo permitir interrupciones, porque no me alcanza el tiempo.

SEÑOR PENCO. — Pero se le acaba de prorrogar por media hora.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero son ciento y tantos casos semejantes y, desgraciadamente, no voy a citar los ciento y tantos casos; pero voy a citar unos cuantos para que la Cámara juzgue.

Se pagaron $ 8.000.00 por este trámite, aquí está la declaración. Lo dice la policía y el propio interesado de este trámite, que por ser irregular, por estar completamente ajeno a la orden ministerial de 25 de enero, de sólo podía ser resuelto por una persona.

(Interrupción del señor Diputado Penco).

—Aquí no hay calumnias de ninguna clase. Estoy hablando con documentos que no emergen de mí, que emergen de la propia policía que es un sostén de este régimen de derecho que soportamos.

(Interrupción del señor Diputado Penco).

—Ha quedado probado, en primer término, que este señor Warreztheil —yo el alemán no lo manejo ni lo he manejado nunca— no vivía en el Uruguay, que él mismo declaraba que vivía en la calle Lavalle; pero hay algo más: no se probó tampoco que el solicitante tuviera el grado de parentesco que denuncia en su solicitud. Tampoco se probó esto y, el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores autorizó la entrada de las cuatro familias con catorce integrantes.

Continúo la lectura del parte policial.

Tercero, su residencia efectiva en el Uruguay con el certificado policial, tampoco se presentó y ni siquiera se le solicitó. Su residencia en la República Argentina está probada, no solamente por sus propias manifestaciones, sino también por toda la documentación con la que prueba su solvencia material con depósitos y cuentas exclusivamente en instituciones bancarias de la Argentina. Cuando tiene que probar su solvencia económica, su renta de $ 1.800, no presenta ningún documento que emerja de nuestro país, ni de las instituciones bancarias de nuestro país, ni de propiedades, ni de actividades realizadas en este país; lo prueba con documentos de instituciones bancarias argentinas. Y a pesar de todo esto que viene en este expediente, a pesar de todo esto, el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores autorizó la entrada de las cuatro familias con los catorce integrantes.

La Cámara no podrá explicar de ninguna manera... Supongamos el caso —quiero ser tan generoso...—, supongamos el caso de que esos ocho mil pesos dados por este ciudadano alemán no hayan sido entregados a ningún funcionario; lo concedo, pero, ¿cómo me puede explicar el señor Subsecretario de Relaciones todas estas violaciones a la ley y a las instrucciones del 25 de enero de 1946?

Fíjense: domicilio, no prueba el grado de parentesco, no dice qué residencia efectiva tiene en el Uruguay, ni siquiera trae el certificado, y cuando tiene que probar la solvencia económica, recurre a un certificado bancario de la República Argentina. ¿Cómo me puede explicar este hecho?, ¿cómo lo puede explicar el señor Subsecretario?, ¿No creen los señores Diputados que corresponde lógica, necesariamente, una investigación para aclarar este hecho?, ¿No cree, el señor Diputado Penco, que me interrumpía hace un instante, que frente a estas comprobaciones que no las hago yo; que las hace la policía de mi país, que es la que relata estos hechos no es preciso la investigación?

(Interrupción del señor Representante Penco).

—Mismo para dar una oportunidad al señor Martín Aguirre para que justifique plenamente sus actuaciones; mismo para este señor Martín Aguirre, a quien no conozco; por él mismo, hay que darle la oportunidad de que justifique su actitud, su violación de la ley, del Reglamento en este caso concreto a que me he referido.

(Interrupción del señor Representante Penco).

—Ahora, señor Presidente, es preciso destacar también que algunos de los familiares traídos por este señor se encontraban requeridos por la Policía de Montevideo, por el delito de contrabando; pero como no se pidieron ante-

cedentes policiales, como no se solicitó absolutamente nada, vinieron las cuatro familias con los catorce integrantes; se consiguieron para cuatro familias, con catorce integrantes, pero vino una sola familia con cuatro integrantes; los demás no llegaron porque los sorprendió la orden del Ministerio dejando en suspenso todas las autorizaciones que se habían concedido.

Ya en este hecho de suspender todas las concesiones... ¿Por qué las suspenden?... Sólo se pueden haber suspendido porque surgió la convicción de que todas ellas eran irregulares.

Y vamos a otro caso: hay un señor Juan Porta, uruguayo, que pide por un familiar, pero no por un familiar de él; ya estamos frente a otro caso interesante, que se plantean; pide por un señor Kamper que se domicilia en la República Argentina. Se presenta, hace la solicitud, va al archivo; viene al Departamento Consular, se estanca. En la solicitud se decía que era ingeniero y que era un técnico industrial: y entonces, cuando llega el momento de que, por orden verbal del señor Subsecretario se eleva, ni se había comprobado la residencia, ni se había comprobado ninguna de los otros extremos exigidas concretamente por la reglamentación y por la ley; ni siquiera se había comprobado que ese extranjero, pariente del señor Kamper, era ingeniero, como se alegaba; sin embargo, el Subsecretario, en los "considerandos", dice que como se trata de un ingeniero, de un reputado técnico, de gran preparación en la materia industrial de los textiles, cree conveniente, y como además va a instalar una industria por cuenta propia... Y ¿de dónde saca el señor Subsecretario, en este caso concreto del señor Porta y del señor Kamper, que el familiar éste venía a instalar una industria? En la solicitud no se dice, ni se comprueba la calidad de ingeniero; sin embargo, cuando llega el momento oportuno, el señor Subsecretario dice que como viene a instalar una industria en el país, corresponde que se le autorice a venir; y lo autoriza.

No se prueba ninguno de los extremos exigidos, y sin embargo esa persona ingresa al país; y de aquí, por Nueva Palmira, Dolores o Salto, va a la República Argentina. Y es un segundo caso concreto que traemos.

Es preciso recordar, también, en este momento, que el señor Porta, dice en el expediente que se trata de amigos, suyos, que son amigos personales con el interesado, pero cuando va a la Policía, dice que no lo conoce que no sabe quien es.

Todo se puede hacer aquí, señor Presidente! Porta firma la solicitud por Kamper y todo sigue perfectamente y aquí nadie observa nada, señor Presidente!

Pero hay más casos concretos, y son muchos, desgraciadamente.

Hay uno que es sumamente interesante. Yo voy a traer algunos nombres para dedicarme luego exclusivamente a éste.

Por ejemplo está el caso de José Kiss Berger, que da como domicilio aquí, legal, señor Presidente, — y vive en la República Argentina y lo declara en el expediente — la calle Carabelas 3225.

Y aquí hay otro caso que es interesante, porque hay que atarlo a las manifestaciones vertidas por los señores Diputados Viña y Amorím Sánchez. En este caso de Isser Sizzh Ferst hay una persona encargada de la tramitación. Es preciso destacar que siempre estamos en presencia de casos que la entrada al país de los extranjeros es solicitada no por personas radicadas en nuestro país, sino en el extranjero, en la República Argentina.

Se interesa por este trámite el señor Muniz, ese mismo señor contador Muniz que hacía la certificación falsa, que daba el certificado falso, señor Presidente: no una vez sino que él dice que ha dado muchos certificados. Habría que comprobar si todos son verdaderos. Y entonces uno piensa rápidamente: otorgó un certificado falso, le fué recomendado directamente por el señor Subsecretario Martín Aguirre, y en otras oportunidades le recomendaron otros y además ese mismo señor Martín Aguirre confirmó personalmente que le había recomendado y había traído al cliente a hablar con Muniz y entonces uno pregunta estas cosas: ¿Este señor Muniz, también, tramita una solicitud de ingreso que no corresponde y que se resuelve favorablemente? ¿No habrá alguna compensación, alguna paga, indirectamente, señor Presidente? ¿Por qué Muniz también aparece en esta operación para traer para la Argentina, aparentemente para el Uruguay, a solicitud de extranjeros, radicados en la Argentina, extranjeros que vienen en primera clase, a nuestro país? ¿Por qué? Son todas cosas que quedan en la penumbra, señor Presidente, y no son hechos inventados, son hechos reales.

Además, ahí está el caso de Leivi Ber Waynman, sobre el que podría hablar largo y tendido. Empieza por decir en el expediente, que se domicilia en la calle Ascuénaga 741. Sin embargo da como domicilio, en Montevideo, ese domicilio legal de 25 de Mayo 555 escritorio 9. Manifiesto a la Cámara que 25 de Mayo 555 es el edificio que se conoce con el nombre de Edificio Centenario, y allí no hay ningún escritorio 9, porque los escritorios son por letra y por piso. Debemos suponer que es un domicilio fraguado. Y como éste, ya lo manifesté hay veinte y tantos.

Después tenemos otro caso en el que se dan como domicilio la calle Carabelas, es el caso de Mera Weiss de Felchman, que da como domicilio en la República Argentina, la calle Alberdi 599 —esto lo declara en el expediente— y no tiene ni el certificado de residencia. Presenta el certificado de recursos, nada más que por la suma de $ 3.000 argentinos que se encuentran depositados en un Banco de la Provincia de Buenos Aires, y no presenta tampoco los antecedentes policiales. Sin embargo, como dió domicilio en la calle Carabelas 3225, se le autorizó la entrada al país.

Son hechos a los que no se encuentran explicación. Yo desearía profundamente que se explicaran. He pensado y he meditado, al observar los respectivos expedientes, y no he podido encontrar ni una sola explicación lógica que se permitiera presumir que la actuación del señor Subsecretario, que es el que autoriza bajo su firma, que es el único que los puede autorizar, está a cubierto de toda sospecha.

El señor Martín Aguirre pertenece al Partido Nacional Independiente; pero el Partido Nacional Independiente y el Partido Nacional tienen el mismo origen. Han estado juntos hasta hace poco tiempo. Y siempre ha sido tradición, sin querer hacer con esto monopolio, de nuestro Partido, el viejo Partido Nacional siguiendo las normas rígidas que establecieron Manuel Oribe y Bernardo Prudencio Berro la de exigir e imponer la más absoluta moralidad en la Administración Pública. Por eso desearía profundamente estar equivocado. Por eso he deseado y he buscado todas las excusas posibles; pero declaro con toda sinceridad ante esta Cámara, que me ha sido absolutamente imposible encontrarlas.

(Interrupción del señor Representante Penco. — Campana de orden)

—También declaro ante este Cuerpo que me comprometo por mi honor que si el señor Martín Aguirre me demuestra que yo estoy equivocado en mis juicios y me pueda dar razones valederas, seré el primero, desde mi banca, en reconocer la honradez del señor Martín Aguirre. Pero mientras tanto, señor Presidente, ante la negativa o la incertidumbre para la investigación, frente a los hechos concretos que yo hago desfilar como en un cinematógrafo ante la Cámara sólo cabe una solución: la investigación.

SEÑOR PENCO. — ¿Me permite?

SEÑOR FERRER SERRA. — En seguida que termine este caso.

SEÑOR PENCO. — El señor Diputado está un poco fatigado. Es como médico que le pido la interrupción

SEÑOR FERRER SERRA. — Le agradezco el consejo, pero como abogado que soy, señor Diputado, no lo puedo seguir, y...

SEÑOR PENCO. — Entonces la situación del señor Diputado no ha de ser muy segura.

SEÑOR FERRER SERRA. — La situación mía es segura porque trabajo con hechos concretos. Los analizo. Pero, le permito la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Penco.

SEÑOR PENCO. — El señor Diputado Paysse Reyes le propuso al doctor Ferrer Serra, que el señor Martín Aguirre vendría inmediatamente al seno de la Cámara para aclarar todas esas cosas que le han planteado tremenda duda al señor Diputado. Y él, que deseaba en nombre del Partido Nacional y que ha pronunciado palabras tan trascendentales de orden moral que me conmueven, de que hay esa unidad de origen que permita a todos los nacionalistas mantenerse en las condiciones altas de respetuosidad, no encontró en ese instante oportunidad favorable para hacer llegar al señor Aguirre y aclarar todos esos asuntos.

Yo tengo la absoluta convicción moral que la honradez de Martín Aguirre pasará victoriosamente por cualquier prueba.

SEÑOR FERRER SERRA. — Vamos a hacerlo con la Comisión Investigadora.

SEÑOR PENCO. — Lo hubiera hecho en ese instante. Lo podía haber interpelado.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado Penco, como médico que se mete a opinar en un problema de esta naturaleza...

SEÑOR PENCO. — Es un problema de orden moral, ¿cómo no voy a opinar?

SEÑOR FERRER SERRA. — No se exalte, señor Diputado Penco. Comprendo perfectamente cuál es su intención.

Cuando el doctor Penco ha entrado en un problema de orden reglamentario como médico que es (a los médicos les gusta — ahí tenemos los casos de los doctores Lussich y García Pintos — opinar siempre en todos los problemas

legales), no ha advertido que yo he leído la disposición reglamentaria. El Reglamento establece preceptivamente que la Comisión Preinvestigadora se concretará a determinada función y que no puede hacer otra cosa.

La que puede interrogar al señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, es la Comisión Investigadora. Por él mismo deseo que se le interrogue. Pero, además, fíjese el señor Diputado que si nosotros fuéramos a admitir el testimonio del señor Aguirre ante la Comisión Preinvestigadora, lógicamente le tenemos que dar el mismo derecho al señor Diputado Viña para que llamara a los testigos, y debíamos tener nosotros la autorización para entrar al Ministerio de Relaciones y buscar estos antecedentes que no están en él. Ver en los libros del Archivo cuándo entraron y cuándo se resolvieron estos expedientes y después localizarlos donde están.

Tendría que tener todos estos derechos, y entonces la Comisión Preinvestigadora dejaría de ser Comisión Preinvestigadora, para convertirse en Investigadora, y esto, señor Diputado Penco, por la mejor buena voluntad que tenga, no lo puedo hacer ni admitir.

(Interrupción del señor Representante Penco).

—Comprenderá el señor Diputado Penco que aquí no cabe la seguridad absoluta sobre la honradez de nadie; aquí, para asegurar esa honradez, para probar esa honradez, que yo deseo que se pueda probar frente a estas graves acusaciones, que esa persona, que el señor Subsecretario no se haya desviado en lo más mínimo, corresponde sólo una cosa: investigar sus actos, porque yo no invento, estoy citando expedientes, estoy citando investigaciones hechas por la policía. No es mi palabra lo que está en juego en estos momentos; son los documentos los que hablan. Y, por si todos estos casos que cito fueran poco, queda alguno otro, señor Presidente, a considerar aun. El caso de David Kester. Este caso tiene muchas cosas interesantes.

Yo no voy a cansar a la Cámara con opiniones mías. Creo que lo más convincente para la propia Cámara tienen que ser los documentos oficiales, y vamos a los documentos oficiales.

Dice uno de los partes policiales: "A esta altura de la investigación se tuvo conocimiento por vía estrictamente confidencial, de que David Kester había gestionado, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, un llamado a favor de unos familiares de su señora esposa, residente en Europa, adjuntando la solicitud respectiva a fin de encuadrar en la orden Ministerial del 25 de enero de 1946, de cuya instrucción, para mejor ilustración, adjunta un ejemplar, un certificado policial comprobatorio de su residencia efectiva en el Uruguay y otro certificado expedido por un contador público comprobando renta no inferior a $ 1.800.00. ¿Qué se probó de la investigación policial? Que el certificado dado por el Comisario Mallarini, de la 10.a Sección Policial era falso. Lo tiene que reconocer el propio señor Mallarini. Y el certificado del contador público, es el certificado reconocido ante la policía, por el contador Muniz, como falso. Pero aquí en este hecho, hay cosas que uno se ve obligado a precisar, y es que el señor Kester se presentó ante un funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, ese mismo funcionario al que me refería hace un rato de nombre Walter Gabriel Astraldi Mira, y le pide que le haga la gestión, y el funcionario le dice que no la puede hacer: que es absolutamente imposible porque está fuera de todas las normas, y que ningún corredor podría resolver ese problema. Se presenta acompañado por un señor Newmann quien, según el señor Diputado Viña, es un ex-sirviente del señor Aguirre. Y entonces hay un momento en que se produce una declaración de una importancia extraordinaria. Declara el señor Richorel Beinhaker Singer, checoeslovaco, sin ciudadanía legal, que lo visitó el señor Selli Fraenkel Dánziges. Este señor intervenía en las gestiones. Declara que lo visitó este señor de parte del señor Kester e intentó entregarle un grueso fajo de billetes de cien pesos para que se lo entregara a Astraldi, a fin de que le hiciera el llamado a sus familiares. Véase que declara " un grueso fajo de billetes de cien pesos" para entregarlo y para obtener que Astraldi hiciera el trámite.

Y entonces, ¿qué sucede? Un buen día se inicia el trámite y se inicia, ¿en qué forma? En el Ministerio de Relaciones Exteriores. ¿Y saben quién hace el escrito en el Ministerio de Relaciones Exteriores? El propio funcionario Astraldi, a pedido de Kester, y lo hace exhibiendo una tarjeta, señor Presidente. ¿De quién es la tarjeta? De un familiar del señor Martín Aguirre. Y así aparecen los certificados falsos, el certificado falso policial y el certificado falso del contador Muniz. Y uno piensa en el grueso fajo de billetes de cien pesos: ¡Qué poder enorme tenía ese grueso fajo de billetes de cien pesos! Certificados falsos reconocidos, señor Presidente, tanto el policial como el del contador.

El señor Kester, que no podía obtener de ninguna manera — porque no estaba encuadrado dentro de las disposiciones legales y dentro de las instrucciones dadas el 25 de enero de 1946 — la autorización para traer al país a los familiares de su señora esposa, aparece un buen día obteniendo aquella.

No invento. Están aquí las declaraciones, que ofrezco a los señores Diputados para que las examinen; para que vean cómo se consigue este certificado falso de Muniz; todos los trámites que se hacen, cómo se obtiene el certificado policial falso, y cómo se obtienen tantas otras cosas.

Señor Presidente: si estos hechos no rompen los ojos, no están demostrando la necesidad concreta de la investigación, yo no sé qué será necesario decir para probar la necesidad de que se designe una Comisión Investigadora.

Sé que la Cámara está cansada; creo que en este instante ni siquiera tenemos número para deliberar en sala. Por eso dejaré de citar otros casos concretos.

Podría citar otro caso en el que tampoco ni siquiera el interesado firma, señor Presidente. Lo tengo aquí. Se me ha brindado toda clase de explicaciones, porque yo este caso lo he hecho conocer. No creo necesario, en este momento, entrar a considerarlo, pero en la Comisión Investigadora habrá necesidad de aclararlo. Interviene también un distinguido abogado, integrante del sector batllista, que firma él la solicitud en vez de firmarla el interesado. Declara que el interesado vive en la ciudad de Buenos Aires, que vive en la República Argentina; sin embargo, se autoriza la entrada, a pesar de que ni siquiera el trámite inicial está firmado por el propio interesado, y a pesar de que no se llenan ninguno de los extremos exigidos por la reglamentación ni por la ley.

Pero ello, ¿qué interesa, señor Presidente? Como tampoco interesa a la Cámara otro problema, que será necesario investigar, y ya que estoy hablando de estas cosas es posible insinuarlo en este momento.

Todos sabemos que los turistas que vienen a nuestro país sólo tienen autorización para residir un año, y esa residencia de un año puede extenderse a dos, pero nunca a más de dos. Luego de vencido ese término, tienen que volver al país de origen, salir de nuestro país. Sin embargo, por un arte especial, señor Presidente, por una cosa extraordinaria, en el Ministerio del Interior de este régimen de gobierno, en el Ministerio del señor Ministro del Interior, doctor Carbajal Victorica, se ha autorizado que aquellas residencias transitorias de un año o de dos años, se conviertan en residencias definitivas. No sé por arte de qué interpretación legal pero lo cierto es que se ha autorizado.

(Interrupción del señor Representante Viña).

—En este problema de la inmigración hay que obrar mucho, hay que obrar rápido, hay que resolverlo urgentemente.

No sólo la investigación para determinar la responsabilidad que le puede caber al señor Subsecretario en todos estos hechos realizados directamente por él, firmados por él, nada más que por él, sino también para determinar los motivos de esa reglamentación del 25 de enero, y la ocultación de aquella frase de que los casos no previstos por la misma, serían nada más que por el señor Subsecretario.

Hay que investigar todo esto señor Presidente, y hay que dictar urgentemente una ley de inmigración para impedir toda esta clase de maniobras, con lo cual lo único que se hace es esquilmar a los hombres que desesperados de la situación de Europa buscan refugio en esta América, continente de promisoria paz.

Señor Presidente: yo digo y afirmo como el señor Diputado Viña — veo que la luz se enciende y me impide seguir con otros casos concretos — de que esta es una investigación que la podemos hacer en el breve término de cuarenta y ocho horas. Sólo tenemos que ir al Ministerio de Relaciones Exteriores, donde yo podré demostrar, con los expedientes en la mano, la verdad de mis afirmaciones; pues en ellos se dice que los ciudadanos o las personas que solicitaban, se domiciliaban en la República Argentina, y que, por lo tanto, no tenían derecho a hacer las solicitudes; de que no se llenaron los extremos exigidos por la reglamentación y por la ley, y que, señor Presidente, a pesar de eso, se autorizaron todas ellas, y luego, un breve interrogatorio al señor Martín Aguirre para que él explique y justifique — ¡ojalá encuentre un justificativo razonable! — el por qué concedió ilegalmente antirreglamentariamente, como queda probado con documentos en la mano, todas esas autorizaciones. Y esto lo podemos hacer en sólo cuarenta y ocho horas.

Dejaría de lado, señor Presidente, en la investigación, todo el problema de los certificados falsos. No me interesaría. Eso podría ser motivo pura y exclusivamente de la investigación policial y de la investigación judicial. Pero la violación de la ley y de la reglamentación, de la cual se de-

rivaría la responsabilidad política del señor Martín Aguirre, y algo más de la responsabilidad política: si esos fajos de billetes de cien pesos y esos ocho mil pesos a diez mil pesos hubieran llegado a sus manos...

(Interrupción de los señores Diputados Penco y García Austt. Campana de orden).

—Señor Diputado García Austt; señor Diputado Penco: creo que he dado razones y he dado fundamentos. No creo que este sea un problema que lo vamos a resolver con gritos y con no apoyados. Lo que corresponde en este caso concreto...

(Interrupciones. Campana de orden).

—Están mis palabras bien claras en la versión taquigráfica. Hablo de fajos de billetes de cien pesos; hablo de ocho mil pesos.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden señores Representantes!

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Señor Presidente: yo había solicitado, y lo hice repetidas veces a la Mesa que se pusiera a votación de la Cámara para que las actuaciones policiales fueran agregadas a la versión taquigráfica, porque es una de las maneras de ir documentando todos estos hechos.

De manera que formulo moción, que ya había hecho con anterioridad, en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La moción es para que se agreguen todos los expedientes policiales a la versión taquigráfica?

SEÑOR VIÑA. — Los expedientes policiales. Esos que tienen relación con estos asuntos que se están tratando en la Cámara. Son muy pocas fojas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Viña.

SEÑOR TEJERA. — ¿A qué se refieren esas actuaciones policiales señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no lo puede informar, señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Esas que han sido citadas, y que están en manos de los miembros de la Comisión Preinvestigadora, que fueron citadas por los señores Diputados Payssé Reyes, Carbonell y Migal y Ferrer Serra. Fueron citadas en forma fragmentaria, y yo pido que se incorporen totalmente.

SEÑOR TEJERA. — Sería conveniente que un miembro de la mayoría de la Comisión Preinvestigadora, como por ejemplo el señor Diputado Carbonell y Migal, informara sobre ellas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara resolverá. El señor Diputado Viña propone que se agreguen a la versión taquigráfica las actuaciones policiales.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Por lo pronto, las que están en mi poder, no las entrego para que se agreguen a la versión taquigráfica, porque me han sido proporcionadas a mí personalmente y no estoy dispuesto a darlas.

Además, señor Presidente, esto que son datos para el presumario judicial, es reservado también. El señor Diputado Ferrer Serra, casi todos los datos a los que le daba importancia, casi todo lo que ha dicho ahora, lo ha tomado de estas actuaciones, y algunas cosas no las dijo como son, por ejemplo, cuando expresó que se habían traído catorce personas a ocho mil pesos cada una.

(Interrupción del señor Representante García Austt).

—Los que declaran aquí, señor Presidente, creo que calculan que se gastaron ocho mil pesos en traer a las catorce personas. Y algunas de las cosas que ha declarado, como eso de certificados falsos es lo que ha dado motivo a esta investigación, porque entre ellos aparece uno que no lo mencionó, que lo tergiversó al mencionarlo, seguramente sin intención, de un señor que le daban un certificado de vecindad, y después se encontró que le habían dado una credencial falsa.

Yo que conozco el valor que tiene esto para el presumario judicial, y como dato de fundamento para el presumario judicial, no voy a cometer la torpeza de entregarlo para que salga en la versión taquigráfica. Esto me fué entregado a mí en el Ministerio y yo lo devuelvo al Ministerio. Si los consiguen por otro lado, y quieren agregarlo a la revisión que lo hagan.

SEÑOR VIÑA. — Yo se los puedo facilitar. Los puede sacar del diario "El Debate".

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Si al señor Diputado Viña le entregan un documento personalmente...

SEÑOR VIÑA. — No me entregaron nada.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ...con todas las reservas, y él lo aprovecha para publicarlo, allá él, con su manera de proceder. Pero yo no los entrego.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: no es la primera vez que se ha solicitado la inclusión en el acta de antecedentes que no tenían nada que ver con el problema en discusión. Recuerdo que en una oportunidad, el señor Diputado Brause, del sector batllista, solicitó la incorporación en el acto, de un documento emanado de una serie de vecinos del pueblo de Cerro Largo, con respecto a denuncias que se habían hecho contra el Intendente Municipal y el Jefe de Policía, doctor Ecchar y señor Gianola. Sin embargo, inmediatamente se incorporaron. Estos documentos a mí no se me han entregado con ninguna reserva, como tampoco al señor Diputado Carbonell y Migal y al señor Diputado Payssé Reyes, cuando ellos sacaban elementos para sus discursos, de estos propios antecedentes. Si éstos fueran reservados señor Presidente no podían haber sacado ni el señor Diputado Payssé Reyes ni el señor Diputado Carbonell y Migal ningún elemento de juicio de los mismos.

Además, señor Presidente, si el señor Diputado Carbonell y Migal no los entrega yo no tengo ningún inconveniente en poner los míos a disposición de la Mesa para que se incorporen a la versión taquigráfica.

Creo que todo esto sirve para aclarar perfectamente la posición. Aquí hay muchas cosas más que por la premura del tiempo no pude decir. Tampoco he tergiversado nada.

El señor Diputado Carbonell y Migal, que mucho rato no estuvo en Sala y quiere hacerme decir cosas que no he dicho, conoce perfectamente el problema.

Conozco perfectamente el problema de la cédula de identidad o de la credencial cívica, pero no me referí para nada a eso, ni tampoco, señor Presidente, he dicho lo que me quiere hacer decir en ciertas oportunidades el señor Diputado García Austt. Yo he dicho —creo que mi memoria no me puede ser infiel me es fiel para recordar otros hechos me parece que debe ser más fiel para recordar lo que yo digo— que se pagaron $ 8.000; dije que eso era hasta por mayor, que era por catorce integrantes de cuatro familias, y que en esa materia sólo había que lubrificar algunas personas. Recordé las palabras del señor Diputado Payssé Reyes en el seno de la Comisión. Si este era un trámite que en el seno de la Comisión el señor Diputado Payssé Reyes consideraba que se podía cobrar por él $ 100.00, $ 200.00, $ 300.00, de honorarios, y que en otra oportunidad cuando él me preguntó si consideraba lícita la intervención de terceros o profesionales, yo le contesté que sí, que ajustándose a la ley, las consideraba perfectamente lícitas, llegué a hablar de la suma de pesos 1.000. Entonces, el doctor Payssé Reyes recordaba que cuando hubiera una suma o unos honorarios muy abultados. ese hecho le hacía sospechar. Yo recordaba en ese momento la suma de pesos 8.000, pagados por el señor Wassertbeil. y que eso dependía de una sola persona, del señor Subsecretario, y que si había que lubrificar a alguien, había que lubrificar pura y exclusivamente al señor Subsecretario, Martín Aguirre. Creo que mis palabras son perfectamente claras, perfectamente terminantes.

(Interrupción del señor Diputado García Austt).

No hago insidias. Los que hacen insidias son los que llegan a esta Cámara con hechos completamente calumniosos los que hacen insidias son los que salen por ahí afirmando que venimos a calumniar a esta Cámara, cuando probamos nuestras afirmaciones con documentación, como lo hemos hecho siempre, porque a nosotros nos sobran las verdades y con la verdad probamos estos hechos.

Ustedes, señores, se han vanagloriado, han hecho un lema, una frase: "somos los hombres de las frentes altas y de las manos limpias", pero cada vez que pedimos una investigación con respecto a actuaciones de sus hombres en el seno de esta Cámara, salen con toda clase de goyerías; nos hablan de que constitucionalmente no se puede investigar un Ministerio; nos hablan después que investigar el asunto Pagliuca sería colocar en grave riesgo al Banco de la República, y ahora quieren plazo para averiguar los hechos, para que se venza el período parlamentario y no pueda llegarse a la verdad concreta a la que se puede llegar en 48 horas.

Si ustedes son los de las frentes altas y las manos limpias, procedan a investigar, porque un hombre en un partido no significa nada. El partido está por encima de todos los hombres. Un hombre puede caer en error, pero eso no puede involucrar, de ninguna manera, a un partido político, y menos a un partido de vieja tradición en nuestro país.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluyen en la versión taquigráfica los antecedentes a que ha hecho referencia el señor Diputado Viña.

(Se vota: 13 en 36. — Negativa).

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Voy a decir porqué he votado afirmativamente. En la Comisión Preinvestigadora, en una forma reiterada, pero muy reiterada, yo invité al señor Diputado Ferrer Serra...

SEÑOR FERRER SERRA. — Es exacto.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ...y al señor Diputado Viña para hacer lo que el señor Diputado esta noche ha solicitado en Cámara; que era con ese elemento de juicio, emanado de centros de autoridad de la policía, que nosotros formaríamos opinión y criterio. Si eso se hubiera hecho en la Comisión Preinvestigadora, se hubiera podido traer a la Cámara una impresión sintética y más ordenada. Una observación que le he oído hacer ahora al señor Diputado García Austt, y al señor Diputado Carbonell, es perfectamente exacta.

Hace un rato, cuando yo estaba en Sala, se habló y se multiplicaron 8.000 x 14...

(Interrupciones).

—Esa es la multiplicación de los peces y de los panes, mucho más milagrosa. En realidad, de esas actuaciones policiales resulta que por la entrada de catorce inmigrantes, un intermediario que ni sé quien es, parece que cobró $ 8.000.00. Pero, en realidad, es una operación de división y no de multiplicación la que hay que sacar.

Pero esos elementos de juicio, por emanar de autoridad pública, son útiles, y a mí me los dió el señor Ministro del Interior, sin reservas, para que los pudiera llevar a la Comisión Preinvestigadora. Yo visité al señor Ministro como miembro de la Comisión Preinvestigadora, y a esta Comisión la invité a entrar a la consideración de ese elemento de juicio, sin poder conseguir que el señor Diputado Ferrer Serra, ni el señor Diputado denunciante...

(Interrupción del señor Representante Viña).

—...sin obtener que el señor Diputado Ferrer Serra considerara que era reglamentario ni oportuno ni estaba en la competencia de la Comisión tomar ese elemento de juicio, y sin obtener tampoco que el señor Diputado denunciante quisiera tomar el legajo que yo ponía a su alcance.

Yo no tengo por mi parte ningún inconveniente, ni creo que haya inconveniente en que se agregue, para conocimiento de los señores Diputados. Sé que los sumarios policiales tienen carácter reservado, igual que los pre-sumarios, tan reservados que ni siquiera los conocen los abogados defensores, porque en el presumario no hay defensores. Son de naturaleza absolutamente reservada.

En ese legajo, quizás las dos terceras partes de las actuaciones no tienen nada que ver con el asunto en debate. Todo lo que se refiere a la cuestión de las inscripciones tardías, a la que está vinculada una persona que el señor Amorim Sánchez hizo referencia, vinculada políticamente a su sector no tiene absolutamente nada que ver en este asunto. Es otra competencia.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el tiempo de que disponía para hacer uso de la palabra.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Señor Presidente: yo he votado negativamente la incorporación de estos antecedentes policiales a la versión taquigráfica, en primer lugar porque no los he leído y no los conozco, y no puedo formar juicio personal sobre su alcance e importancia, y, en segundo lugar, presumo que pueda haber en el presumario policial algunos inculpados investigados, que más tarde se demuestre que no han tenido intervención delictiva en estos sucesos, y, de lo contrario, si se incorporan a la versión taquigráfica sin las aclaraciones posteriores que corresponderían al sumario judicial quedarían para siempre maculados por una culpa o delito que nunca hubieran cometido.

Esa es la razón de orden puramente formal que me ha llevado a votar en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el debate sobre los dictámenes de la Comisión Preinvestigadora.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo, señor Presidente...

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Diputado, para terminar con algunas referencias sobre este legajo?

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Algunas reflexiones que acaba de hacer el señor Diputado Amorim Sánchez son evidentemente ciertas, pero, por pensar yo como el referido señor Diputado, por eso, con esa preocupación y ese celo delicado que ha demostrado para no sacar al comentario público el nombre de personas que podían ser inocentes, con esa misma sensibilidad del señor Diputado es que yo invité a la Comisión Preinvestigadora a que en el seno de la misma, con la reserva necesaria, se estudiara allí esas actuaciones. De las actuaciones realizadas, las dos terceras partes no se refieren a este asunto. Hay un largo diligenciamiento que da cabeza a ese diligenciamiento policial del 19 de marzo que se refiere a inscripciones tardías; no tiene nada que ver con este asunto. Las inscripciones tardías se realizaban a otros efectos; a efectos de obtener cartas de inscripción de ciudadanos. La situación es comprensible —es una situación delictuosa, si se quiere— pero no es horrorosa, no es para poner los pelos de punta. Son europeos que están en América desde hace años; los registros civiles en Europa han caído en medio de la devastación general. Esta gente no tiene documentación y a una persona habilidosa, la persona referida por el señor Diputado Amorim Sánchez, se le ocurrió que el mejor procedimiento para crearles una situación de estado civil estabilizado, por el que se pudieran mover en la vida social y comercial era inscribiéndolos como nacidos en el Uruguay y que no se habían inscripto en tiempo por omisión de sus padres. Desde luego, hay delito evidente de falsificación de estado civil, con testigos que declaran falsamente; pero eso no tiene nada que ver con este asunto.

Otras actuaciones de diversas personas, ya están resueltas en expedientes judiciales algunos muy avanzados. A mí me tocó actuar en uno como defensor de un correligionario nuestro, un muchacho que hizo un servicio a un amigo, prestándose para obtener una cédula de identidad. Ya está fuera de la cárcel. Está preso el funcionario policial Puyol Lapido; pero eso no tiene nada que ver con el Ministerio de Relaciones Exteriores. Es uno de los tantos delitos que todos los días se cometen; está en el Juzgado de Instrucción de Tercer Turno y eso dá mérito a una serie de páginas en ese comunicado policial. Está cerrada una etapa judicial, perfectamente garantizada, que no tiene repercusión de interés público ni político ni vinculación alguna con este asunto. Y como esa hay una serie de cuestiones que nosotros hemos traído al debate por vía de discurso —los señores Diputados Ferrer Serra, Carbonell y Migal y yo— datos y referencias sacados de esa actuación. Ese debía haber sido un trabajo de la Comisión Preinvestigadora: haber tomado de esas actuaciones policiales todo lo referente a este asunto, todo lo que se denunciaba y se deseaba investigar. No se quiso hacer eso.

Yo admito que haya una posición doctrinaria de parte del señor Diputado Ferrer Serra para contemplar el asunto en esa forma, abriendo los ojos ante nada y teniéndose que pronunciar llevándose todo por delante; pero no la puedo compartir.

Como no quiero hablar más en este debate, hago estas pequeñas observaciones adhiriéndome a los comentarios de mis distinguidos compañeros de sector, señores Fenco y García Austt.

Me parece apresurado extraer como consecuencia de que han habido algunas tramitaciones en las que no se han cumplido todas las prescripciones de las instrucciones del 25 de enero de 1946, extraer la consecuencia, aunque sea por vía presuncional que esas actuaciones si han marchado, es porque el Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores pueda estar interesado, por razones de dinero o de lucro, en este asunto.

Aquí se habló mucho de la violación de la ley. Desde luego yo no quiero hacerle al señor Diputado Ferrer Serra, que hace muchos años dejó de ser estudiante de Derecho, examen sobre la ley; pero no se le ha aclarado a la Cámara cuál es la violación legal, porque se hace referencias a las normas que establece las instrucciones del 25 de enero de 1946; pero eso no es una ley. Cuando ayer, yo dije...

SEÑOR PRESIDENTE. — Han vencido los cinco minutos de que disponía el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Estaba gozando de una interrupción...

SEÑOR PRESIDENTE. — Para ello disponía de cinco minutos.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me podría informar la Mesa si hay muchos oradores inscriptos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Nada más que un señor Representante, después del señor Diputado Tejera.

Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: comprendo perfectamente la fatiga de esta Cámara porque yo siento también mi propia fatiga.

Creo que este es un asunto que ha sido discutido ya largamente y sobre el cual todos tenemos criterio y alrededor de cuyo planteamiento no ha podido descartarse ni se ha descartado el factor político.

Voy a iniciar mis palabras señalando algo que hubiera dicho hoy al señor Amorim Sánchez en una interrupción que no le solicité porque preferí dejar terminar su párrafo y luego no me pareció oportuno.

Leía el señor Diputado Amorim Sánchez, para justificar un poco los excesos de su sector, los excesos verbales de su sector, un artículo del diario "El País" del año 1942, artículo que ya fué leído en otra oportunidad y sobre el cual, si mal no recuerdo, el Director de "El País", en ese momento, que es un hombre de plena responsabilidad, afirmó que no tenía responsabilidad porque no lo había leído, no lo había controlado y ni siquiera lo recordaba.

Pero, además, señor Presidente, cuando se habla de desbordes verbales, cuando se habla de las campañas de difamación que se realizan o que se han realizado a través de la radio y de las tribunas públicas, con respecto a partidos o a hombres, se olvida el origen desgraciado de todas estas cosas. El origen de todo esto, señor Presidente, y yo sobre el punto no quiero hacer debate, sino que simplemente quiero dejar esta opinión, sobre una realidad histórica, que es una verdad histórica innegable, el origen de todo esto, está en lo ocurrido el 31 de marzo de 1933.

(Apoyados).

—Cuando a partidos políticos o a hombres políticos, o a un pueblo se les priva de sus libertades y se desconocen sus derechos, se da lugar, señor Presidente, a los desbordes de la pasión y se crea en el ánimo de la sociedad un estado psicológico o psíquico favorable al odio y al rencor, un estado espiritual negativo, destructivo y corrosivo, que no le hace bien a la sociedad, pero que trae como consecuencia estos desbordes dictados muchas veces por la desesperación y por el odio que la privación de las libertades ha creado en el ánimo de la ciudadanía.

El problema que estamos considerando, señor Presidente, daría lugar a un debate muy interesante y constructivo, quizá, si otro fuera el estado de espíritu de los señores legisladores herreristas.

A este país le hace falta una buena legislación inmigratoria. Necesitamos encauzar hacia nuestro país una corriente inmigratoria que sea fecunda en resultados para la economía nacional, para el progreso general de nuestra sociedad. Hacen falta aquí hombres de ciencia y artistas y artesanos y técnicos y obreros manuales especializados en diversas industrias. Hace falta eso, como hacen falta hombres capacitados por la experiencia y por el conocimiento técnico en las labores agrarias, para poblar o repoblar nuestros campos, privados del esfuerzo de sus hijos, que huyen hacia las ciudades y que van día a día debilitando los índices de nuestra producción agraria.

Cuando hemos señalado en alguna otra oportunidad, la necesidad de encauzar hacia el país una corriente inmigratoria que favorezca nuestra evolución económica, que facilite el acrecimiento de los índices de producción, que enriquezcan el acervo material y moral del país en el concierto de los demás países del mundo, hemos tenido principalmente en cuenta la situación desgraciada, terriblemente desgraciada, desesperante, de los pueblos de Europa, de grandes sectores sociales europeos que están en la mayor miseria y en la mayor desesperación y que están clamando, a todos los ámbitos del mundo, por una política de comprensión hacia su tremendo drama espiritual y económico.

Hemos tenido en cuenta eso, y no de ahora, señor Presidente: lo hemos tenido en cuenta desde hace muchos años. Nuestra voz se ha alzado en todas las tribunas del país para condenar las persecuciones raciales, que han sido en el fondo y en la forma, el origen moral de la tremenda hecatombe de que acaba de salir el mundo. Cuando veíamos cruzar los mares a aquellos buques cargados de judíos, que eran rechazados, como pelota por el frontón, de todos los puertos de países libres y democráticos, sentíamos una profunda indignación. Porque creemos en la igualdad de las razas: no creemos que nadie tenga la responsabilidad de su origen; sabemos, además, que todos los seres humanos son iguales por el solo hecho de ser seres humanos en tanto no sean delincuentes o tarados y que, sean negros, blancos, amarillos o rojos, todos tienen el derecho a vivir en paz, orden, libertad, fraternidad e igualdad de condiciones en el seno de las sociedades humanas.

Tenemos este criterio para enfocar el problema, el falso problema creado por el odio antisemita de algunos sectores regresivos y reaccionarios; y por esa razón, señor Presidente, hemos puesto nuestra voz al servicio de la causa de los perseguidos raciales, porque consideramos que esa es fundamentalmente una causa de alta idealidad humana, que es fundamentalmente una causa que interesa al destino de la Humanidad.

He visto, por ejemplo, estos últimos días, cartas y telegramas enviados de Europa por hombres y mujeres que allá viven, dirigidos a familiares suyos que residen en el Uruguay; cartas y telegramas que parten el corazón, señor Presidente, porque están demostrando al mundo que hay una situación de dolor, de terrible, de tremendo, de desesperante dolor, que no es comprendida por los gobiernos democráticos del mundo entero.

Ayer, sin ir más lejos, en los pasillos de la Cámara, un funcionario del Poder Legislativo, un funcionario de esta Cámara, me mostraba el telegrama que un señor Stav.n, que se encuentra actualmente allá, dirigía a un familiar suyo que reside en la calle Vázquez, en Montevideo, diciéndole que se muere de hambre, que no tiene dinero para salir de Europa, y que quiere salir para el Uruguay; le pedía que hiciera cualquier cosa para que pudiera salir!...

Yo pregunto, señor Presidente y señores legisladores, cuando a un Ministro de Relaciones Exteriores, o a un Cónsul o a un funcionario; Subsecretario, Director de Secretaría, o lo que sea, de cualquier Cancillería —no de este país, de cualquier país del mundo— se le presenta una madre, por ejemplo, o un padre, o un hijo, con el telegrama o la carta de su hijo, de su padre, o de su madre, clamando en esa forma contra las injusticias y el olvido en que el mundo tiene el dolor de tantos desamparados y de tantos olvidados en esta tremenda tragedia; yo pregunto, señor Presidente, cuál sería nuestro criterio sobre el corazón y sobre la sensibilidad de un funcionario que no se impresionara y que no deseara ayudar en lo posible, para que no se mantuviera una situación tan dolorosa.

Creo, señor Presidente, que todos los señores legisladores deben haberse sentido cercados más de una vez por la presión de los familiares de quienes en Europa están sufriendo necesidades, más que necesidades, miseria, y se encuentra en un estado de tremenda depresión o desesperación espiritual y sentimental por el abandono en que se hallan, y por las dificultades que tienen para salir de esos países rumbo hacia estos libres países de América.

Muchas veces he sido yo visitado por personas que se interesaban por traer a esos familiares, y me hago cargo, señor Presidente, de que si a mí, que no tengo nada que ver con las relaciones exteriores que no puedo ejercer influencia de ninguna naturaleza sobre el ánimo de quienes pueden resolver esos problemas, que no he tenido intervención en ninguna de esas gestiones, si a mí, venían esas personas creyendo que podían encontrar en mí, un defensor, por el hecho de que había defendido a los perseguidos raciales desde la tribuna pública ¿cómo no habrán cercado y cómo no habrán pedido la intervención favorable para tantas personas de esa naturaleza, a quienes por su posición en la Administración Pública estaban en condiciones de resolverlos favorablemente?

Conozco a Martín Aguirre desde hace muchos años. En el año 1937, fundamos una hora radial que se denominaba "La Democracia en el mundo". La dirigía Faysse, e integrábamos su cuerpo de redacción oral un grupo de personas jóvenes entre los que me encontraba yo, los señores Martín Aguirre, Daniel Rodríguez Larreta, Felipe Gil, Washington Beltrán, José Pedro Aramendía, actual Sub-Secretario de Ganadería y Agricultura, y algunos otros que en este instante no recuerdo. Fué aquella una hora radial cuya acción sobre la conciencia pública del país tuvo evidentes resultados beneficiosos y desde allí nosotros, que condenábamos las persecuciones raciales, exigíamos todos los días que se tuviera en cuenta el estado a que estaba siendo reducida la raza hebrea en Europa, a fin de abrir las puertas del país para que tantos hombres útiles al arte, a la industria a la técnica y al trabajo, pudieran incorporarse a nuestra sociedad, a fin de trabajar juntos con nosotros por la elevación constante de nuestro medio social.

Por eso yo que conozco a Martín Aguirre, que soy su amigo y me honro con su amistad, que lo sé un hombre decente y puro, un hombre de bien, y que lo sé, principalmente, un generoso corazón y un alma grande que está siempre puesto en su intención y en su proyección al servicio de las mejores causas no tengo absolutamente ninguna duda, no ya en su honestidad, de la que yo no puedo pensar que nadie dude en serio, sino que no tengo ninguna duda de que si alguna gestión ha realizado que no se ajuste estrictamente a las disposiciones legales en vigor, lo ha hecho, señor Presidente, porque a veces, por sobre las frías disposiciones legales, fruto de la razón fría también, están los

sentimientos del corazón, los impulsos de solidaridad y de humanidad, para con aquellos que sufren injustamente.

Cuando aquí se insinúa, señor Presidente, de una manera que yo calificaría muy duramente si no es que quiero evitar un debate que a ningún buen puerto podría conducirnos, cuando se insinúa, digo, que quizás determinada suma de dinero, que se hace ascender a $ 8.000 pueda haber ido a las manos del Sub-Secretario de Relaciones Exteriores, yo, honradamente, siento pena por quienes tales manifestaciones formulan, porque no tienen ninguna base seria porque no puede afirmarse basándose en presunciones semejantes cosas, porque no puede decirse que un hombre joven, en la plenitud de su vigor intelectual, cuyas condiciones morales hasta ahora nunca habían sido puestas en duda en el seno de nuestra sociedad, fuera a ejercer determinados favoritismos y a facilitar determinados privilegios acuciado por el afán del dinero. Lo conozco a Martín Aguirre lo suficiente para decir que sentimiento tan mezquino, inferiorizante y subalterno, nunca entra en su espíritu, ni en su alma, ni en su corazón; que está por encima de cosas tan nimias tan chiquitas que no jerarquizan por cierto, la condición humana, y él, para mí señor Presidente, es un hombre de notable jerarquía normal.

En cuanto al señor contador Muniz...

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Me permite, señor Diputado, ya que va a referirse a otro punto?

SEÑOR TEJERA. — Siempre que sea breve señor Diputado, porque me encuentro fatigado y deseo terminar lo más pronto posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Señor Presidente: el señor Diputado Tejera ha hecho aquí unas manifestaciones de tono conmovedor respecto a este problema del mundo y de su repercusión sobre nuestra sensibilidad.

Yo entiendo que esta posición que él parece adjudicar al señor Subsecretario, hasta por extensión de la misma posición que podría tener el señor Diputado Tejera si desempeñara un cargo parecido, está absolutamente fuera de lugar. Esas posiciones de orden sentimental y de aspecto casi filantrópico pueden ser adoptadas en la vida privada. Desde luego que todos somos dueños de nuestra manera de pensar y de sentir; pero el señor Martín Aguirre está en un cargo público para regirse de acuerdo con las leyes que la República le da, y para cumplirlas y hacerlas cumplir y, principalmente, para defender al país, al margen de consideraciones sentimentales, por más importantes que puedan ser para él personalmente; para defender al país, a un país joven y nuevo como éste que está en plena formación y que, por consiguiente, tiene que ser amparado y protegido de todos aquellos virus que puedan desnaturalizar su esencia, para defenderlo, precisamente, de esa avalancha de desesperados, de resentidos, de amargados y de gente desorbitada por la misma guerra, que vendría aquí a nuestro país, a traer quién sabe qué complicaciones de orden social y de orden político. Así que yo admito que el señor Diputado Tejera pueda pensar como él piensa; pero ni el señor Martín Aguirre, ni el señor Tejera, podrían asumir esa actitud personal en un cargo de responsabilidad si no es ajustándose estrictamente a las leyes, y la filantropía debería correr por cordón separado, y por cuenta personal del señor Aguirre o del señor Tejera, en su caso, si desempeñara el cargo.

Por otra parte, señor Presidente, estamos con la sensibilidad, como lo he dicho varias veces puesta a cinco mil leguas marinas de distancia; nos impresiona terriblemente lo que pasan esas pobres gentes desgraciadas, que mandan telegramas esperando la caridad y el apoyo de nuestro pueblo; pero aquí tenemos problemas inmediatos, tajantes, que nos están sacudiendo y demostrando todos los días la necesidad de preocuparnos por ellos.

Tenemos hambre, tenemos desocupación, tenemos hacinamiento, faltan viviendas, falta agua potable; tenemos pretuberculosis por mala alimentación; tenemos una raza dañada, tenemos una juventud sin horizontes, tenemos problemas que nos están carcomiendo el alma y el cuerpo, y yo no concibo que ponga la sensibilidad, por más exquisita que sea a cinco mil millas marinas de distancia, cuando la debemos tener acá, a metros de distancia, en nuestra propia tierra.

Parece que no nos damos cuenta que esto es lo primero que tenemos que resolver.

SEÑOR TEJERA. — Continúo, señor Presidente.

En realidad, no me sorprende el criterio expuesto por el señor Diputado Amorím Sánchez, porque es el criterio que ha expuesto, sistemáticamente, su Partido.

Cuando hablamos nosotros del dolor de Europa y de la necesidad de correr en socorro de las naciones de Europa o de las sociedades europeas que sufren las tremendas consecuencias de la guerra, en su carne y en su espíritu, el herrerismo nos dice que aquí tenemos mucho dolor, mucha miseria dentro de fronteras, y que es aquí donde nosotros debemos acudir con nuestros recursos para aliviar este dolor y esa miseria. Estamos de acuerdo; nada más que nosotros no creemos que sean excluyentes esas dos posiciones; al contrario, creemos que son complementarias.

Creemos que podemos hacer lo nuestro y hacer lo que no es nuestro en beneficio de la humanidad, para contribuir con nuestro esfuerzo al apagamiento, o al atenuamiento del dolor que sufre la humanidad en otras zonas de la tierra.

Además, quiero señalar esto: se habla...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Como yo he sido el interruptor del señor Diputado Tejera, formulo moción para que se le prorrogue el plazo de que dispone para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se prorroga el plazo de que dispone el señor Diputado Tejera para hacer uso de la palabra.

(Se vota: **30 en 32. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Tejera.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: yo decía que podemos hacer la ayuda a las poblaciones europeas, facilitando el advenimiento al país de una corriente inmigratoria constructiva, y fecunda, y saludable para nuestra sociedad y, al mismo tiempo, correr a atender los dolores de esta sociedad nuestra. Y este Parlamento lo ha hecho.

Ha votado recursos para la U.N.R.R.A. y, al mismo tiempo, se ha votado acá, en este Parlamento, en esta rama del Parlamento por lo menos, una iniciativa muy importante, tendiente a dotar de viviendas —problema que preocupa mucho al señor Diputado Amorím Sánchez, por lo que se ve— a gran parte de la población de la República que no tiene viviendas.

Por iniciativa de la Comisión de los Veinticinco, dentro de la cual el señor Diputado Acevedo Alvarez trabajó con ahinco, se votó un proyecto de ley, que no se convirtió en ley por la oposición del Senado...

(Interrupción del señor Diputado Chouhy Terra).

—...por el cual se emitía, en cédulas hipotecarias, veinte millones de pesos para la construcción de viviendas, y el herrerismo votó contra ese proyecto.

Como otro de los problemas que preocupan al señor Di-Diputado Amorím Sánchez es el del agua potable en las poblaciones del interior, yo recuerdo al señor Diputado, que su sector, unánimemente, también votó contra los catorce millones y medio de pesos, emisión de deuda, que nosotros votábamos acá, por iniciativa del Poder Ejecutivo, para dotar de agua potable y saneamiento a todas las poblaciones del interior del país.

(Apoyados).

Nosotros, pues, contribuímos a la realización de una política social de avance dentro del país, que vaya día a día, paulatinamente, sistemáticamente, limando las aristas duras y dolorosas dentro de nuestra sociedad, para que haya un grado mayor de igualdad y de facilidades para la vida dentro de nuestra vida social. Pero al mismo tiempo debemos concurrir nosotros, con nuestro esfuerzo y con nuestra voluntad, a la solución del tremendo drama que están viviendo los ciudadanos europeos.

Y éste no es un argumento de orden sentimental. No son solamente sentimientos los que han fluído a través de mis palabras en esta exposición. No, señor Presidente. Son argumentos fundamentales, de orden moral y humano, que son en definitiva, los únicos grandes argumentos que deben presidir la acción de los hombres en problemas de esta naturaleza.

Y con referencia, señor Presidente, a otra de las personas implicadas en este asunto, al Contador Rodolfo Muniz, a quien conozco y de quien hasta ahora solamente tenía referencias elogiosas, producidas por hombres de una jerarquía moral y técnica tan alta como puede ser la de don Enrique Brusco por ejemplo, me interesa señalar, simplemente, que es un hombre de evidente competencia, de nobles cualidades morales, que ha sometido, además, su caso al tribunal de honor de Contadores, que se pronunciará sobre el mismo.

Dicen quienes proponen esta investigación, que en cuarenta y ocho horas ella estará terminada. Yo tengo la seguridad que no, que no estará terminada en cuarenta y ocho horas. Cuando se produjo la investigación de las implicancias, se dijo que estaría terminada en una semana, primero, en quince días después, pero el caso fué que la Comisión trabajó casi durante cinco meses ininterrumpidamente, por lo que se desorganizó mucho el trabajo de la Cámara y muchos fueron los proyectos y las iniciativas que quedaron en las carpetas parlamentarias porque esta

rama del Parlamento no tenía tiempo para tratarlos, porque estaba investigando la vida y milagros de todos quienes actuaban en la Administración Pública.

Yo no deseo, señor Presidente, que este Parlamento siga perdiendo el tiempo. No sólo porque la investigación parlamentaria interferiría sobre una investigación administrativa ya realizada, sobre una investigación policial y una judicial que se están realizando, no sólo por eso, señor Presidente, sino porque tenemos cuatro o cinco días más de sesiones, con una cantidad de asuntos importantes cuya sanción se ha comprometido el propio sector herrerista ante los interesados que han venido a vernos en las antesalas de la Cámara. Y es necesario que tengamos todos presente que hay problemas a cuya solución nos hemos comprometido con núcleos sociales y gremiales importantes, con agrupaciones de funcionarios, que debemos cumplir la palabra empeñada, y que el herrerismo ha sido uno de los sectores que con más fervor ha empeñado su palabra en favor de la rápida sanción de esas iniciativas. Y debo señalar, además, que por boca de muchos señores Diputados del sector herrerista, he oído que después del 15 de octubre ellos no desean trabajar, porque desean dedicar todo su esfuerzo —como es lógico, natural, legítimo— a la campaña electoral.

De manera pues que en estos pocos días de sesiones que tiene el Parlamento, no podemos nosotros, de ninguna manera, perder el tiempo lastimosamente en la investigación de cosas pequeñas, mezquinas, chiquitas, que únicamente pueden servir para macular el nombre de algunas personas y dejar de lado la labor constructiva, seria y fecunda que debe realizar el Parlamento en beneficio del país.

Y voy a terminar, señor Presidente. Hubiera deseado ser más extenso. He salteado cuatro o cinco puntos de los que tenía aquí anotados, porque no deseo fatigar más la atención de la Cámara y porque, como lo dije al principio, yo también estoy muy fatigado.

Creo que la dilucidación de esta clase de asuntos en el terreno que se practica en el seno de este Parlamento, no le hace bien al Parlamento, ni le hace bien al país. Creo que hace mal, señor Presidente, creo que hace mal y que todos nosotros debemos comprenderlo así y debemos contribuir en lo posible, todos con buena voluntad, a que se rectifiquen orientaciones equivocadas en la acción legislativa, orientaciones equivocadas que únicamente pueden conducir al descrédito del Parlamento y al descrédito injusto de muchos hombres, de muchas figuras representativas de nuestro civismo y de nuestra sociedad que hasta hoy merecen el más alto concepto de todos los hombres de bien.

Nada más.

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO — Señor Presidente: voy a ser lo más breve posible. Interpreto perfectamente bien el estado de espíritu en que está la Cámara para tolerar un discurso. Probablemente yo no hubiera dicho una palabra en este debate, si circunstancias especiales, relacionadas con la exposición del señor Diputado Ferrer Serra, no me obligaran a puntualizar algunos aspectos de la misma, sobre todo en lo que está relacionado con la persona del señor Subsecretario de Relaciones Exteriores.

Yo comprendo perfectamente bien, que en la vida política los partidos deseen aprovechar circunstancias que consideren favorables, para hacer su prédica proselitista, y crear un ambiente beneficioso a sus intereses políticos. Pero me parece sencillamente horroroso, que esas armas se empleen con la ligereza con que a mi juicio las han empleado los señores Diputados del sector herrerista, y últimamente el señor Diputado Ferrer Serra, corriendo el riesgo de empañar injustamente reputaciones intachables, exclusivamente con ese fin político a que hacía referencia.

Se me había dicho, señor Presidente, por personas amigas, que cuando hiciera la exposición el señor Diputado Ferrer Serra, iban a surgir acusaciones concretas y de tal magnitud contra el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, que seguramente no habría ningún Diputado que se negara a votar el nombramiento de la Comisión Investigadora. Yo mismo declaré que si eso llegaba a suceder, por mi parte no tendría ningún inconveniente en acompañar con mi voto el nombramiento de esa Comisión. Pero también agregué a algunas personas con las cuales había hablado al respecto, que tenía la absoluta seguridad de que el señor Diputado Ferrer Serra no podría demostrar en forma documentada y palmaria, ningún hecho concreto que pudiera empañar en lo más mínimo la reputación moral del señor Subsecretario de Relaciones Exteriores.

Lo he seguido en su larga exposición con toda atención. En algunos momentos lo interrumpí con vehemencia, fundamentalmente por la razón especial que hería mi conciencia moral, de verlo al señor Diputado Ferrer Serra, en el calor de la exposición, y con ese exceso verbal que lo caracteriza, orientarse hacia un terreno que con toda razón, a mi juicio, calificó el señor Diputado García Austt de insidioso. Porque recordemos un poco, señor Presidente, lo que dijo, fundamentalmente, en el correr de su exposición el señor Diputado Ferrer Serra. Habló de una serie de irregularidades de carácter legal o reglamentario, vinculadas a la tramitación de determinados procedimientos para la llegada de inmigrantes al país. Sacó a través de esa información, una serie de consecuencias, todas ellas relacionadas con aspectos de orden administrativo, que podrán tener —yo no pongo en duda eso— alguna importancia en ese sector, en ese aspecto de la organización del Ministerio. Y tan es así, que el mismo señor Ministro de Relaciones Exteriores con anterioridad y en la oportunidad debida, tomó las medidas que creyó necesarias para arreglar y corregir esas irregularidades, y en eso se está.

Pero lo que no podía admitir de ninguna manera, es que sacara conclusiones vinculadas a procedimientos que él insinuaba deshonestos del señor Subsecretario de Relaciones Exteriores No podía decir, sin caer en evidente falta, que la posibilidad de que hubiera dineros vinculados a la tramitación de esos expedientes, le daba derecho a sospechar de la honorabilidad y de la honradez del señor Subsecretario de Relaciones Exteriores. Porque sucede una cosa muy curiosa señor Presidente, que es lo que para mí es profundamente criticable: que el señor Diputado Ferrer Serra en lugar de partir de la base natural, de creer a todas las personas honradas hasta que se demuestre lo contrario, se coloca en la situación inversa, y ve por todos lados hombres en posición de inmoralidad, de deshonestidad, y son ellos los que a cada instante tienen que probar la honradez o la moralidad de su posición.

Evidentemente, no es, de ninguna manera, la forma más serena, más ecuánime, y más justa, para tratar esta clase de problemas. Sobre todo, señor Presidente, si agregamos a esto la posición de orden político en que se colocó el señor Diputado Ferrer Serra cuando hizo un recuerdo de su devoción al viejo y glorioso Partido Nacional. El decía —en un arranque oratorio un poco patético—...

SEÑOR FERRER SERRA. — No apoyado.—

SEÑOR PENCO. — ... que deseaba ardientemente que el Subsecretario de Relaciones Exteriores no estuviera en falta ni rozado en lo más mínimo su situación moral, porque no podía olvidarse que, al fin y al cabo, a pesar de todas las discrepancias circunstanciales que nos separan, fundamentalmente somos del mismo origen político, y pertenecemos al mismo glorioso Partido Nacional.

Pero, cosa curiosa: casi inmediatamente después en otra parrafada con el mismo tono, llegó a la conclusión de sospecha injustificada para este correligionario nuestro, al cual de antemano le auguró la casi seguridad de ser un delincuente.

Y bien, señor Presidente, una de dos, o al señor Diputado Ferrer Serra lo traicionó el calor de la improvisación, o de lo contrario no es cierto que sienta tan hondamente ese afecto por el viejo tronco político, y desee que todos los hombres que militan en el Partido Nacional, pertenezcan al sector que pertenezcan, tengan las características fundamentales de lo que le dió jerarquía política y gloria al partido durante toda la vida histórica del país.

Yo me creo obligado a manifestar ante los señores Diputados, y ante el señor Presidente, que no admito ni remotamente la posibilidad de que se sospeche de la honradez y de la moral del señor Martín Aguirre, Subsecretario de Relaciones Exteriores. Conozco perfectamente bien a este ciudadano; y me vincula a él una amistad personal de larga data, y una vinculación política partidaria y de grupo partidario He tenido, y tengo el honor de integrar con él una lista de Diputados proclamada en Montevideo para la próxima legislatura

Tengo la pretensión de creer y lo afirmo rotundamente, dentro de este recinto, que la presencia de Martín Aguirre en esa lista honra al partido, y nos honra a todos.

No puedo, de ninguna manera, aceptar en silencio sino al contrario, con mis más vehementes protestas, que se insinúe ninguna duda sobre su moral.

Se habla aquí, y decía el señor Diputado Ferrer Serra: "¡Pero, señores! Aquí hay una serie de cargos tremendos! ¿Cómo ustedes van a negarse al nombramiento de una Comisión Investigadora?".

Hablaba en cierto momento, relacionado con el mismo problema y en una interrupción, creo que al señor Diputado Carbonell y Migal de que, en realidad, había aquí un aspecto político que había que discutir y aclarar. Que correspondía, por lo tanto, al Parlamento, y no a la policía, ni a la justicia, ni al sumario administrativo, resolver este aspecto que se vinculaba directamente con la situación del señor Subsecretario de Relaciones Exteriores.

Y bien, señor Presidente, aún en este terreno político y colocándonos ya en el juego natural de los partidos políticos para librar la lucha en la esgrima parlamen-

taria yo personalmente, y desde luego mi sector, no podemos estar dispuestos a hacer el juego político a los adversarios.

(Interrupciones del señor Representante Gilmet).

—Nada he hablado de lucha electoral. Si el señor Diputado Gilmet me pide una interrupción, se la concederé con mucho gusto, pero no me interrumpa así tangencialmente, porque me hace desviar un poco de las cosas que quiero decir, y deseo tratar de ser lo más breve posible en homenaje a la hora y al cansancio natural de la Cámara.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupiión?

SEÑOR PENCO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — El asunto tiene un carácter político porque está involucrado el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR PENCO. — Continúo, señor Presidente: frente a las manifestaciones concretas del señor Diputado Gilmet yo le contesto que para ese aspecto político en el cual él ahora trae la novedad de que está vinculado el Ministro de Relaciones Exteriores, yo no tengo ningún inconveniente, absolutamente ningún inconveniente, en acompañarlo en una cosa muy distinta del nombramiento de la Comisión Investigadora: en una interpelación. Sería muy interesante que todas estas cosas que se dijeron en Sala, en estos instantes, se hubieran dicho en presencia del Ministro y del señor Subsecretario, para qué? Simplemente —yo tengo la convicción— que esos cargos hechos por el señor Ferrer Serra, y me refiero concretamente a él porque estoy haciendo el comentario de su discurso, que es el último que oí y es el que más recuerdo pudieran ser pulverizados, tanto por el señor Ministro, como por el señor Subsecretario.

En ese sentido, no tengo ningún inconveniente en votar hoy mismo la interpelación, pero, eso sí, señor Presidente, a horas que no comprometa la labor que tiene que realizar esta Cámara en los pocos días que le quedan. Porque, señor Presidente, y en esto estoy totalmente de acuerdo con el señor Diputado Tejera hemos contraído un compromiso de honor todos los sectores parlamentarios de trabajar honrada y fecundamente en estos pocos días que quedan, para cumplir con algunas de las obligaciones que todavía nos faltan por cumplir con la opinión pública.

Me hago también totalmente solidario de los conceptos vertidos por el señor Diputado Tejera, respecto al Contador Muñiz. Tengo de él un altísimo concepto, y estoy dispuesto a aceptar en principio todas las apreciaciones que se quieran hacer sobre su conducta, para discutirlas en un ambiente de serenidad y sin prejuzgamientos.

Podía decir muchas cosas más, señor Presidente, pero no es el momento oportuno. Me limito por ahora a ratificar lo que dije al principio: en ninguna forma, en ningún instante, y por ningún concepto acepto que se dude de la honradez y la honestidad del señor Subsecretario de Relaciones Exteriores.

El Partido Nacional Independiente hasta ahora está totalmente por encima de todas esas críticas malévolas. Todos sus hombres están en condiciones de someterse a cualquier análisis moral, por más riguroso que sea convencidos que saldrán totalmente victoriosos de esa prueba.

Me limito simplemente por ahora, a manifestar estas palabras y por ello termino esta exposición.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado preopinante ha hablado de insidias. Yo no comprendo si las insidias son los hechos concretos que he citado: porque fíjense cuál es el panorama real: el diputado que habla trajo hechos concretos, probados con documentos oficiales. ¿Frente a ellos se levantó la voz de algún legislador para decir que esos hechos eran falsos? Ni una sola voz se alzó: ni el señor Diputado Tejera, ni el señor Diputado Penco han podido afirmar que lo que yo he dicho es falso. Entonces, lo que corresponde, es devolverles por el pasivo y elevado por la potencia que se crea necesario las manifestaciones del señor Diputado Penco que hace suyas el señor Diputado García Austt. Los que hacen insidias son los que sin atreverse a negar los hechos reales traído a la Cámara, pretenden quitarle importancia nada más que en base a palabras altisonantes, pero sin ninguna realidad concreta, que es lo que exige el país.

(Interrupciones del señor Diputado Penco).

—Además señor Presidente, ha hablado de que hacemos política. Sí, señor, hacemos política, pero en el noble sentido de la palabra, hacemos política la política que quiere nuestro pueblo, de honradez administrativa. Esa es la política que hacemos en esta Cámara. No nos interesa, señor Presidente, la vecindad de las elecciones, como decía el señor Diputado Payssé Reyes: en la tarde de ayer: "Vamos a las elecciones, sin estos problemas, a colocar programa frente a programa". No. De esa manera cuando se descubriera algo deshoneto en la Administración Pública, en la proximidad de las elecciones, tendríamos que callarnos. La política, la política de nuestro partido, esa tradicional política del Partido Nacional, nos obliga frente a actos irregulares a denunciarlos para probarlos en Cámara y para darles oportunidad a los acusados que se defiendan.

El señor Penco, por todo argumento, en tirada patética, llevado tal vez por el afecto, habla de la honradez, para él inmaculada, del señor Subsecretario de Relaciones Exteriores.

Pero frente a los trámites irregulares, denunciados y demostrada la reiterada violación de la ley y del reglamento, ha podido decir algo?... No! Sólo ha podido decirnos que el señor Martín Aguirre es el tercer titular de la lista que él integra.

(Interrupciones del señor Representante Penco).

—No puede responder frente al hecho concreto de la violación de la ley y del reglamento, el mismo reglamento que ellos dictaron, se viola todo eso: lo único que atina a decirnos en la Cámara es que el señor Martín Aguirre es el tercer titular de la lista que integra.

(Interrupción del señor Representante Penco).

—Yo he demostrado y denunciado actos irregulares; más que denunciado: he probado en Cámara las reiteradas violaciones. ¿Y qué...: ¿se contestó alguna?

Y además he afirmado, haciendo mías, palabras del señor Diputado Payssé Reyes en la Comisión Preinvestigadora, que cuando por un trámite irregular se paga una alta suma, es cuando cabe la sospecha de la lubricación —empleando las propias palabras del señor Diputado Payssé Reyes—. Frente a un trámite que podría costar cien, doscientos o trescientos pesos, que consiste en la presentación de un escrito simple, de un escrito de cajón, de un escrito que casi se puede hacer en un formulario, y en el que sólo hay que llenar los blancos, y presentar el certificado policial, que se puede pedir rápidamente, y los otros certificados, no se cobran los cien o doscientos pesos, sino que se cobra 8.000 pesos, hay que pensar en la lubricación. Además, esos asuntos sólo podrán ser resuelto por una persona.

Eso es lo que yo he dicho; esas son mis insidias; esos son los hechos concretos que he traído y frente a ellos, el señor Diputado Penco nos habla de la honradez, pero no nos contesta nada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **27 en 31**. — **Afirmativa**).

—Léase la parte dispositiva, numeral siete, del dictamen de la Comisión en mayoría.

(Se lee:)

"7.º Todas estas y muchas otras razones, imponen al responsable criterio de la mayoría de la Comisión, el convencimiento de que no puede abrirse juicio sobre la procedencia de una investigación, si no se facilitan o aportan elementos de convicción ciertos y serios.

Y por ello pide autorización a la Cámara para procurárselos con término de cuarenta y ocho horas".

—Habría que proponer, en realidad, algún otro proyecto de resolución.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sostengo la opinión que figura en mi reserva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la reserva del señor Diputado Carbonell y Migal.

(Se lee:)

"Con la reserva de que con los elementos de juicio que obran actualmente en la Comisión Preinvestigadora, correspondería declarar que no precede decretar la investigación parlamentaria, que sería inoportuna, por estar actuando ya los organismos judiciales competentes".

SEÑOR FERRER SERRA. — Hay una proposición concreta, que es la de la minoría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Por todas estas consideraciones, el suscrito aconseja la designación de una Comisión Investigadora. — Salvador M. Ferrer Serra".

—¿Propone el señor Diputado que se vote en primer término?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor, visto que la otra es antirreglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Diputado Ferrer Serra, para que se designe una Comisión Investigadora.

(Se vota: 14 en 38. — Negativa).

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hago moción para que la votación se tome nominalmente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se hace votación nominal.

(Se vota: 16 en 38. — Afirmativa).

—Se va a proceder a tomar la votación nominal.

(Se toma en el orden siguiente:)

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Afirmativa.

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Negativa.

SEÑOR ARRILLAGA DUTRA. — Afirmativa.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Afirmativa.

SEÑOR BADANO. — Negativa.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Negativa.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Negativa por las razones expuestas por el señor Diputado Carbonell y Migal en la proposición que hizo a la Cámara.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Negativa.

SEÑOR CUTINELLA. — Negativa, por los fundamentos expresados por el señor Diputado Carbonell y Migal y porque he podido leer los antecedentes del presumario judicial y llego a la conclusión de que no hay ningún motivo para una investigación parlamentaria.

SEÑOR CHIARINO. — Afirmativa, por entender que el asunto tiene bastante entidad para así resolverlo, y por estimar que la razón de oportunidad no queda contradicha con la investigación administrativa ni con la participación de la justicia ordinaria, puesto que en anteriores oportunidades y en circunstancias bastante análogas la Cámara decretó también una investigación parlamentaria; y con la expresada salvedad de que este voto no significa, de ninguna manera un pronunciamiento sobre el fondo del asunto.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Afirmativa.

SEÑOR D'AMADO. — Negativa

SEÑOR DE LA FUENTE. — Afirmativa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Afirmativa, por las razones expuestas en el transcurso del debate, y por considerar que cuando se traen pruebas evidentes y claras como las que he traído al seno de esta Cámara, que ponen en tela de juicio la conducta del señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, el propio partido del cual es miembro, tiene la obligación de aclarar perfectamente la conducta de este Subsecretario.

SEÑOR FERREIRA FERLA. — Negativa.

SEÑOR FISCHER. — Negativa.

SEÑOR FUSCO. — Negativa, entendiendo que no corresponde en el caso la investigación parlamentaria, porque los hechos ocurridos han llegado al conocimiento de quienes los ha aducido en esta Cámara, en mérito a las investigaciones policiales y judiciales tan amplias y tan concluyentes, que ofrecen la segura garantía de que nada quedará oculto en el misterio. Esto es a tal punto así que las pruebas aportadas por los sostenedores de la tesis afirmativa, no son otras que las que han sacado de esos expedientes judiciales y policiales, expuestos sin la mínima ocultación.

En tales condiciones, la investigación sólo podría responder a una finalidad de orden político electoral, que excede a la razón que justifica la creación del instituto en el texto constitucional. Y el apoyarla sería prestarse a una maniobra de interés partidario, interfiriendo y lesionando indebidamente la acción de los organismos que están actuando con la eficacia y la energía que acredita la fé que prestan a sus averiguaciones los mismos que en ellas se basan para sostener la tesis de la investigación.

SEÑOR GALLINAL. — Por la negativa, porque tengo plena seguridad en la rectitud de la Justicia nacional, en cuyas manos está este asunto.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Negativa.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Afirmativa.

SEÑOR GUIMET. — Afirmativa.

SEÑOR GONZALEZ. — Afirmativa.

SEÑOR GOYENOLA. — Negativa, porque estando este asunto tan delicado bajo la jurisdicción del Poder Judicial, y no habiéndose hecho ninguna objeción o formulado alguna duda respecto a las actuaciones de ese Poder Judicial, entiendo que es invadir sus fueros votar la investigación, cosa que está totalmente impedida por la Constitución de la República y por el sentido común.

Nada más.

SEÑOR GUIMARAENS. — Negativa.

SEÑOR LARROSA. — Negativa.

SEÑOR LISSIDINI. — Negativa.

SEÑOR NOGUEIRA. — Negativa.

SEÑOR OIS. — Afirmativa.

SEÑOR OLIU. — Afirmativa.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Negativa, señor Presidente, por los fundamentos que surgen de mi discurso pronunciado ayer por vía de informe de la Comisión Preinvestigadora. Con los elementos de juicio que tuvo a su alcance la Preinvestigadora, honradamente yo no tengo elementos racionales o de información para formar una convicción racioanl que me dé por cumplidos los tres extremos previstos por el artículo 103 del Reglamento de la Cámara.

SEÑOR PENCO. — Negativa.

SEÑOR RUIBAL. — Negativa.

SEÑOR SANCHEZ. — Negativa, por entender que no corresponde el ejercicio de esta facultad parlamentaria de nombrar Comisión Investigadora, para hacerla en un Ministerio porque sería interferir en uno de los Poderes del Estado, habiendo otros caminos para realizar la investigación, y porque los casos graves denunciados en esta Cámara, están ya investigados por la policía y sometidos a la Justicia.

Nada más.

SEÑOR SILVA. — Afirmativa.

SEÑOR TEJERA. — Negativa, por las razones que surgen de mi exposición y por los mismos fundamentos que acaba de dar el señor Diputado Sánchez

SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO. — Negativa.

SEÑOR VIÑA. — Afirmativa, estableciendo que esta primera etapa se perdió debido a la organización perfecta que tienen los partidos oficiales, que se han unido para hacer o presentar este frente de defensa Pero hemos de estructurar nuevos elementos; pediremos otra nueva Comisión; vamos a intentar por todos los medios que este asunto se ventile; si no podemos hacerlo en esta Cámara, trataremos de llevarlo al Senado de la República, y si no se logra hacerlo ni en la Cámara ni en el Senado, tenemos el escenario público próximo del 24 de noviembre, que es donde han de rendir cuentas y donde hemos de obtener el triunfo que nos corresponderá a nosotros, en defensa de los principios morales que estamos sustentando y defendiendo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Juan F. Guichón). — Negativa.

Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

—Léase.

(Se lee):

"Han votado treinta y ocho señores Representantes: 14 por la Afirmativa y 24 por la Negativa".

—El resultado es Negativa.

20

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con el asunto que figura en segundo término: "Importación de trigo argentino por el Banco de la República. (Informes en mayoría y minoría)".

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo creo que a esta hora no es oportuno continuar con la orden del día.

Me parece que los señores Diputados del sector herrerista, que están interesados en la investigación relacionada con el asunto del trigo, no tendrán interés en abrir la discusión sobre este problema próximos a las tres y media de la mañana Yo propondría que se levantara la sesión y que se continuara con la orden del día luego a las 17 horas

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite señor Presidente, para una consulta?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿No habría medio para que los señores Diputados se enteraran del orden del día que va a regir al día siguiente, con una anticipación de veinticuatro horas, por lo menos?

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible. Mientras no se levante la sesión no se sabe cuál es la orden del día. La Cámara lo está modificando.

Por otra parte, este orden del día ha sido estructurado por una Comisión Especial para el ordenamiento del trabajo, que incluyó setenta asuntos; ha sido votado y está repartido entre todos los señores Diputados

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Es realmente muy complicado tener un conocimiento general de lo que se va a tratar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Mientras no se modifique, ese orden del día que comprende setenta asuntos está a disposición de los señores Diputados.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Creo, señor Presidente, que, pese a la hora avanzada y al apremio, explicable, que los señores Diputados puedan tener para retirarse de Sala, el asunto que figura en segundo término relativo a la Comisión Preinvestigadora en el asunto relacionado con la compra de trigo, que ya fué ampliamente debatido en la Cámara, y que no va a dar lugar —estoy seguro— a un debate extenso, debemos liquidarlo esta noche, si es que queremos que la Cámara aproveche, como ha sido el propósito de todos los sectores, los pocos días que quedan para sesionar.

Hay por lo menos sesenta asuntos que tratar y todos han sido declarados urgentes. Hay pedidos, como los que citaba hoy el señor Diputado Chiarino esta noche, abundantes pedidos en la Comisión para que la Cámara se expida antes de terminar su mandato, y estamos perdiendo lamentablemente el tiempo. Ya que lo hemos perdido hasta ahora, aprovechemos en este momento para limpiar la orden del día de todo lo que pueda ser obstáculo para el trabajo fecundo del día de mañana.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: pido que se vote la proposición que he formulado, en el sentido de que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se levanta la sesión.

(Se vota: **13 en 30. — Negativa**).

—Se va entrar pues, a la consideración del asunto mencionado: "Importación de trigo argentino por el Banco de la República. (Investigación)".

(Antecedentes:)

"MOCION

Señor Presidente de la Cámara de Representantes:

Amparado en lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de la Cámara, solicito se designe una Comisión Preinvestigadora, para entender en las imputaciones formuladas en Sala, sobre la importación de trigo argentino por el Banco de la República.

Montevideo, octubre 2 de 1946.

Francisco Gilmet, Representante por Florida".

Comisión Preinvestigadora.

INFORME EN MAYORIA

Señores Representantes:

La Comisión Preinvestigadora designada por la Mesa para considerar el pedido formulado por el señor Representante doctor Francisco Gilmet, en el sentido de que se designe una Comisión Investigadora "para entender en las imputaciones formuladas en Sala sobre la importación de trigo argentino por el Banco de la República", en cumplimiento de su cometido se expide por el presente informe.

La Comisión ha tomado conocimiento de las expresiones formuladas en Sala por el Diputado denunciante, así como por su correligionario doctor Ferrer Serra, fundamentando el pedido planteado. Asimismo ha llamado a su seno al doctor Gilmet a fin de que ampliara o explicitara, si lo entendía conveniente, las informaciones o apreciaciones que determinaron su actitud.

En presencia de todos los elementos de juicio indispensables, esta Comisión se expide aconsejando que se deseche el nombramiento de la Comisión Investigadora solicitada.

Entiende esta Comisión que si cabe concederle a la denuncia planteada indudable oportunidad así como, parcialmente, la entidad y seriedad que le confiere la responsabilidad del Diputado denunciante, corresponde en cambio, hacer reparos fundamentales al origen de las informaciones, fundadas todas en reportajes o comentarios de la prensa extranjera, así como a la magnitud misma del asunto que no tiene el alcance que le confiere el denunciante, y que puede, en cambio, de tener andamiento la investigación, crear a un instituto público de la entidad del Banco de la República, una situación extremadamente grave, con repercusiones imprevisibles, y de ningún modo justificada por los hechos denunciados.

Es cuanto tenemos que informar.

Sala de la Comisión octubre 3 de 1946.

Elio García Austt. — Omar Goyenola.

INFORME EN MINORIA

Señores Representantes:

El artículo 103 del Reglamento de la Cámara, dispone que esta Comisión informe concretamente respecto a la entidad, seriedad, oportunidad y procedencia de la investigación solicitada por el señor Diputado doctor Gilmet.

La entidad de la denuncia resulta de la exposición del propio Diputado mocionante cuando expresa:

1.o Que luego el Banco de la República le pagó el importe de comisiones, fletes, seguros, etc.; según el señor Pagliuca algunos de esos rubros estuvieron a su cargo.

2.o Que no está aclarado quién pagó el impuesto argentino a las ventas ni cuánto se pagó.

3.o Que no están aclaradas las razones que justificaron la designación de Pagliuca.

4.o Que el examen de los documentos relativos a esta operación es indispensable para apreciar la verdad.

Existen otros aspectos de este mismo asunto que son del dominio público y concurren a poner en evidencia la entidad de la denuncia.

Estimo que se ha cumplido el requisito exigido por el inciso A) del artículo 103 en su inciso 2.o.

La seriedad de la denuncia queda demostrada por ser formulada por un señor Legislador de notoria responsabilidad.

Finalmente, la oportunidad y procedencia de la investigación resultan no sólo de la naturaleza de las denuncias, sino también por haberse planteado este mismo asunto en el Parlamento argentino.

Por esos fundamentos, aconsejo el nombramiento de una Comisión Investigadora.

Montevideo, octubre 4 de 1946.

Atilio Arrillaga Safons.

Acta. — En Montevideo, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y seis siendo las diecisiete horas y veinticinco minutos se reunen los señores Representantes doctor Elio García Austt, Omar Goyenola y Escribano Atilio Arrillaga Safons designados por la Presidencia de la Cámara con fecha 2 del mes en curso de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento para formar parte de la Comisión Preinvestigadora a raíz de las denuncias formuladas por el señor Representante doctor Francisco Gilmet con motivo del precio del trigo adquirido en la República Argentina. De inmediato el doctor García Austt da lectura de algunos párrafos de la versión taquigráfica donde figura lo expresado por el señor Representante doctor Salvador Ferrer Serra en virtud de conocerse con anterioridad lo expuesto por el doctor Gilmet. A pedido del doctor García Austt es reclamada la presencia del doctor Gilmet al seno de la Comisión. El señor Arrillaga Safons no cree necesaria la presencia del citado Legislador en virtud de ser ya conocidos los términos de su exposición y los informes proporcionados por el señor Secretario del Senador Antille. Señala que dichas manifestaciones fueron hechas por un Representante oficial según la prensa y luego fué desautorizado por el Gobierno argentino. Considera que con estos elementos de juicio hay suficientes bases para la investigación. El doctor García Austt insiste en que debe invitarse al Diputado denunciante a fin que concrete ampliamente sus denuncias. El señor Arrillaga Safons hace referencia a nuevos datos relacionados con dicha operación. Por su parte, el doctor García Austt no comparte los puntos de vista expuestos por el señor Arrillaga Safons; en su concepto expresa que han sido ampliamente aclarados con los informes oficiales proporcionados por el Banco de la República y el Ministerio de Relaciones Exteriores. Por estas razones entiende que no corresponde el nombramiento de la Comisión Investigadora. Siendo las 18 y 45 minutos, se invita a pasar a sala al Diputado denunciante. El doctor García Austt da lectura a la versión taquigráfica de lo expuesto en sala, en la sesión de ayer, por el señor Representante denunciante.

Pide al doctor Gilmet puntualice o amplíe los cargos que ha formulado. De la exposición hecha por el Legislador denunciante se toma versión taquigráfica, que se adjunta al Acta, retirándose los señores taquígrafos a las 18 horas y 10 minutos, continuando la sesión. En uso de la palabra el doctor García Austt, señala algunas de las manifestaciones expuestas por el doctor Gilmet en el seno de la Comisión Preinvestigadora. Explica claramente la intervención que ha tenido el señor Pagliuca, la que en su concepto carece de magnitud. Se extiende en otras consideraciones desechando el nombramiento de la Comisión Investigadora. Sus manifestaciones dieron lugar a un animado

debate entre dicho Legislador y el señor Arrillaga Safons. Agrega el señor Arrillaga Safons que se le haría un enorme beneficio al país promoviendo la designación de la Comisión Investigadora, evitándose así rumores que desprestigian al Estado. Recoge el expresado señor Representante algunas manifestaciones vertidas en la Cámara argentina al debatirse este importante asunto, dando lugar, por su gravedad, a la designación de una Comisión Investigadora a fin de esclarecer el alcance de las imputaciones formuladas. El señor Arrillaga Safons abunda en importantes razones en defensa de su téssis o sea por la designación de la Comisión Investigadora. El doctor García Austt entiende, como ya tuvo oportunidad de manifestarlo en otra ocasión, que no corresponde el nombramiento de la Comisión por carecer de entidad dichas denuncias. Agrega, además, que las actividades llevadas a cabo por el señor Pagliuca han sido intervenidas por el Parlamento argentino, que tiene a su cargo la investigación, manifestando el enorme perjuicio que le ocasionaría al Banco de la República dentro y fuera del país, una intervención de esta índole. Por estas breves consideraciones no cree necesaria la designación de la Comisión Investigadora. El señor Goyenola comparte los fundamentos esbozados por el doctor García Austt, en cuanto a que los cargos planteados por el doctor Gilmet carecen de entidad, no ajustándose al verdadero sentido que establece el artículo 103 del Reglamento, acerca de las Comisiones Investigadoras. Estima necesario puntualizar que su discrepancia no significa desconocer el alto concepto que le merece el doctor Gilmet. Siendo las 18 horas y 40 minutos es solicitada nuevamente la presencia del Legislador denunciante, poniéndolo en antecedentes el doctor García Austt, de acuerdo al artículo reglamentario, de las conclusiones a que había arribado la mayoría de la Comisión, desechando el nombramiento de la Comisión. Expresa el citado señor Representante doctor Gilmet que se ratifica en todas sus denuncias. Se resuelve repartir entre los miembros el acta completa de lo actuado en la Comisión. Los señores Representantes doctor García Austt y Goyenola presentarán la redacción del informe en nombre de la mayoría y el señor Arrillaga Safons por la minoría. Siendo las 18 horas y 45 minutos, se levanta la sesión, labrándose la presente para la debida constancia.

Omar Goyenola. — Elio García Austt. — Atilio Arrillaga Safons. — Francisco Gilmet.

DECLARACION DEL SEÑOR REPRESENTANTE DOCTOR FRANCISCO GILMET, FORMULADA EN LA COMISION PREINVESTIGADORA.

(Versión taquigráfica)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión desearía que el señor Diputado aclarara qué entiende por "expresiones formuladas en Sala", y en qué las funda, a fin de formarnos una idea clara del contenido de su denuncia.

SEÑOR GILMET. — Creo, en primer lugar, que el Banco de la República, aun cuando no se designó en la oportunidad aquélla una Comisión Investigadora, debe de responder a imputaciones muy serias formuladas por mí en Cámara.

El señor Pagliuca, en carta publicada el 10 de julio de este año en el diario "El País", decía lo siguiente en el inciso 4.o (lee) "De estos $ 92.000.00 argentinos debemos deducir $ 18.000.00 por motivos que no interesan; otros $ 20.000.00 por gastos de tramitación y despacho; $ 5.000.00 argentinos por gastos de certificados de sanidad vegetal..." —salteo un párrafo—... $ 5.000.00 argentinos, más o menos, por gastos de sellado y Cámara de Comercio, restan, pues, "$ 39.000.00".

En el informe enviado por el Banco de la República, en la página dos del capítulo "Importe de Comisiones, fletes, seguros", dice: "Pagado por derechos y gravámenes argentinos, por cada 100 kilogramos, $ 0.293 argentinos; visaciones consulares $ 0.03; visación de manifiestos, pesos 0.0004; Cámara de Comercio Uruguaya en Buenos Aires, $ 0.0179".

De manera que el Banco, que no ha ahorrado ni escatimado cifras para abultar el precio del trigo, el cual hace llegar a $ 19.74 de nuestra moneda por cada 100 kilogramos, aquí dice que él ha pagado parte de esos derechos y gravámenes, que coincide en algunas palabras, no en la totalidad de la denominación, con lo que dice que ha pagado Pagliuca. Eso no ha sido aclarado.

Hay algo más; hay un impuesto, en la Argentina, a las ventas, que debe pagar el trigo de exportación. Cuando ya iban exportadas de aquel país 17.000 toneladas, el impuesto, que es de 1.25 o|o, variable según el precio del cereal, importaría por cada 100 kilógramos, 43 centavos; era lo pagado. Esa cantidad no la anota el Banco, aunque tiene que pagarla, porque si la anotara sería superior, esa sola cantidad a todas las que aquí suman como pagadas en la Argentina. De manera que este informe es de lo más confuso, y de él no se puede retirar ninguna convicción.

Más, no sólo soy yo el que lo observa; el diario "Marcha", dirigido por un hombre del talento y de la versación en lo económico, del doctor Carlos Quijano, también formuló las mismas observaciones que yo.

Eso por un lado. Quedaría, además, el asunto para que se aclarara en una forma definitiva, del por qué se designó al señor Pagliuca, por qué el Banco cerró trato como él dice en un comunicado pasado a la prensa, con el señor Pagliuca, valiéndose como intermediario del Gerente De Medina, destacado en Buenos Aires; por qué mientras ese Gerente cerraba tratos, por la tarde, en las horas hábiles del comercio, aquí también, en el atardecer, otro Gerente, el señor Carretero, solicitaba precio a una empresa tan seria como Bunge y Born, que había servido al Banco en ocasiones similares, y a la cual el Banco, en carta que le pasaba, decía: "Nuestra respetable firma amiga".

Esos puntos, y otros de menor cuantía, han quedado oscuros, y merecen una investigación. Los Diputados de la minoría, no sabemos a qué atenernos; en la duda, creemos que aquí se oculta algo, que se desea ocultar, y que no sería lícito y legal.

Por otra parte, el asunto ha tenido su repercusión en la Cámara de Diputados de la República Argentina. Allí después de un largo debate, que venía relatado en los diarios "La Nación" y "La Prensa" de ayer, se designó por amplia mayoría, una Comisión Investigadora para estudiar esta exportación de trigo, y los despachos correspondientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta exportación, ¿o las exportaciones?

SEÑOR GILMET. — Esta.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Se propuso en singular, pero después se planteó que debía ser en general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Porque en la exposición dice "las exportaciones".

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — En la información, que será la que leyó el señor Diputado en "La Prensa" y "La Nación", está bien definido que el problema se planteó a raíz de este asunto, y luego los representantes en el Parlamento Argentino, procediendo desde luego con una conducta muy distinta a la de los nuestros, quieren que se investigue todo; y son precisamente los Diputados oficialistas los que amplían el campo de acción de la Comisión Investigadora.

SEÑOR GILMET. — El debate en la Cámara Argentina se produjo a raíz de las declaraciones en la prensa, formuladas por el ex Diputado señor Rodríguez Araya, acusando al señor Antille y a su Secretario Angel Pagliuca, de manejos sospechosos en el problema de la exportación de trigo.

Además, tengo noticias —no oficiales, es claro, pero que merecen crédito— de que la Cámara Argentina se dirigirá por las vías correspondientes a nuestro Gobierno o a esta misma Cámara, solicitando informes sobre este asunto. Y hasta por una razón, diríamos de buena conducta gubernamental, nuestra Cámara debía tener, si eso sucede, bien claras las cartas sobre la mesa, para poder exponer no sólo a aquel Gobierno, sino a nuestra opinión pública, en todos sus detalles, un asunto que ha sido tan sospechado, y que lo ha sido no por impresiones, sino con cifras, con datos, con documentos serios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Resumiendo lo que acaba de exponer, el señor legislador funda su pedido de Comisión Investigadora en el hecho de que no coinciden algunas de las cifras aportadas por el Banco en el informe evacuando el pedido que usted formuló, con las que ha expresado públicamente el señor Pagliuca. Además, que la designación del señor Pagliucca, no ha sido debidamente aclarada. Y, finalmente, en la repercusión que ha tenido en el extranjero, con motivo de las declaraciones de un legislador argentino.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ...Y en todo lo que ha dicho a través de tantas sesiones el señor Diputado Gilmet; entre ellas, una de la que yo soy testigo: que el gobierno argentino, en este negociado del trigo, no quería que existiera intermdiario, palabras que con un conjunto de legisladores oímos de los propios labios del General Perón. En este asunto que hay un misterio, para mí: el General Perón declaró que no quería ningún intermediario; y es más: dijo que personalmente intervendría para obtener la rebaja de fletes, con el objeto de que el pueblo uruguayo tuviera trigo al mismo precio que el pueblo argentino. Esas manifestaciones, fueron publicadas en los diarios uruguayos y argentinos, en época bien cercana, y por

ello esta intervención del señor Pagliucca y su nombramiento, resulta misterioso, por no utilizar otras palabras. Puede haber correspondido, no lo niego; pero queremos que se justifique.

Más: interesa al Uruguay e interesa a la Argentina. No quiero para mi país la vergüenza de haber procedido mal. La Comisión Investigadora podrá poner en claro la conducta de nuestro país, de nuestro gobierno y será para todos un orgullo si pueden probar su corrección.

No hacemos política. Este es un problema de vergüenza nacional, no es un problema partidario, ni de sector político. Tiene una trascendencia mucho mayor: sería para nosotros vergonzoso que mañana la Cámara argentina resolviera absolver a todos los que allá intervinieron en este negociado, por haber procedido correctamente, y que quedara a cargo del Uruguay la culpa de haber buscado intermediarios.

Creo que el asunto es muy delicado.

SEÑOR GILMET. — El señor Arrillaga Safons me hace recordar que yo también había impugnado los fletes; porque el que me dió estos informes que sometí a la primera sesión de la Comisión Preinvestigadora, me llamó la atención sobre la coincidencia exactísima de cifras con las del contrato original, lo que quiere decir que mi informante estaba muy bien informado. Y ese mismo señor me dijo que el flete no debe pasar nunca de 18 a 20 nacionales la tonelada; y, sin embargo, el Banco ha pagado a 40 nacionales la tonelada desde los puertos argentinos. A este asunto, que pertenece ya casi a la otra investigación, la Cámara no le dió entidad; pero es bueno recordarlo también.

Ahora, si el señor Presidente me lo permite, y si esta sesión no es secreta...

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor.

SEÑOR GILMET. — ...solicitaría una copia de la versión taquigráfica.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿De lo que usted acaba de exponer?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ningún inconveniente.

Por lo demás voy a proponer, y eso creo que es de práctica, que se incorpore al informe de la Comisión Preinvestigadora, la versión taquigráfica de lo actuado en su seno.

La Comisión agradece al doctor Gilmet su declaración".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la parte dispositiva, del informe de la mayoría.

(Se lee:)

"En presencia de todos los elementos de juicio indispensables, esta Comisión se expide aconsejando que se deseche el nombramiento de la Comisión Investigadora solicitada.

Elio García Austt. — Omar Goyenola".

—Léase la parte dispositiva del informe de la minoría.

(Se lee:)

"Por esos fundamentos, aconsejo el nombramiento de una Comisión Investigadora.

Atilio Arrillaga Safons".

—En discusión.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Creía, señor Presidente, que los señores integrantes de la Comisión Preinvestigadora que produjo el informe en mayoría, ampliarían en Sala las razones que los han determinado a dar ese voto.

Como esos señores Diputados, Goyenola y García Austt, así no lo han hecho, voy a proceder a agregar las razones que a mí me movieron a solicitar de nuevo el nombramiento de una Comisión Investigadora.

En primer término, debido a que el sonado asunto Pagliuca había tenido una repercusión internacional. Llevado a raíz de las denuncias formuladas en la prensa argentina por el ex Diputado Rodríguez Araya, llevado —digo— a la Cámara argentina, se produjo en aquel Cuerpo un prolongado debate que terminó con la designación de una Comisión Investigadora. Esa Comisión tiene a su estudio este delicado asunto y producirá sin demoras su dictamen.

Ahora bien, según datos extraoficiales, como es claro deducirlo, que poseo, no sería difícil que el gobierno argentino o la Cámara argentina por las vías correspondientes, solicitara de nuestro gobierno o aún de nuestra Cámara, si ello es posible, una aclaración al respecto, sobre lo actuado en nuestro país y sobre lo sabido en nuestro país.

Desgraciadamente muy pocos son los datos que podremos aportar a esa solicitud si ella se produce, porque los que nosotros poseemos son en su totalidad contradictorios o insuficientes u oscuros, o inaprensibles.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Hay número en Sala?

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala para sesionar.

SEÑOR CUTINELLA. — Que se llame a Sala.

(Entran varios señores legisladores).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay número ahora. Puede continuar el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR GILMET. — Sin embargo, estamos en las mismas condiciones. Tenemos en las manos, como quien dice, algunos hilos de esa enredada madeja; por el aspecto y el color de esos hilos, despiertan sospechas de que no sean limpios ni sea entero el resto que se esconde dentro de la maraña. Algunos hechos nuevos se han producido. Como siempre, ese personaje que tiene un nombre raro y que ha penetrado en forma tan indeleble en la mentalidad popular...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ha quedado sin número. Se está llamando a Sala.

(Entran varios señores legisladores).

—Ahora hay número para sesionar. Puede continuar el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR GILMET. — ...ese señor Pagliuca, ha vuelto a hablar, y cada vez que este señor toma las columnas de la prensa, incurre en gruesas contradicciones y hace que incurran en ellas su copartícipes o sus amigos en el negocio.

Así, si nos dedicamos al capítulo de las fechas, veremos lo siguiente: el Banco de la República manifiesta en un informe enviado a la Cámara que cerró trato con Pagliuca, por intermedio de su gerente, señor De Medina, destacado en Buenos Aires, el 14. El señor Canciller dice en Sala que el nombramiento de Pagliucca se hizo entre el 15 y el 18, quizá el 17, y ahora aparece el señor Pagliuca, en publicaciones de la prensa, desmintiendo al Banco y desmintiendo al Canciller, y afirmando que su nombramiento tuvo lugar recién el 26 de julio.

Como puede verse, señor Presidente, estamos frente a la danza de las fechas contradictorias, lo que quiere decir en este caso que el Banco de la República, el señor Pagliuca y el señor Canciller, esta trinidad que yo no me animaría a llamar santísima, no marcha de consuno, y cae.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ha quedado sin número.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — No es serio, señor Presidente, continuar el debate en estas condiciones. A cada momento la Cámara se queda sin número. El asunto tiene suficiente importancia como para que no se trate en esta forma.

En consecuencia, hago moción para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número. No habiendo número, no se puede votar ni se puede continuar sesionando.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 2 horas y 35 minutos del día 9).

JUAN F. GUICHON,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Prosecretario.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES ESPECIALES

ESPECULACION Y PRECIOS DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD

Designada: Noviembre 1.o de 1944.
Instalada: Noviembre 3 de 1944.

Presidente:
Secretario: Dr. Salvador García Pintos
Dr. Efraín González Conzi
D. J. Florentino Guimaraens
Dr. Sofilido Hernández
Dr. Luis Olú
Dr. Héctor Payssé Reyes
D. Oscar Secco Ellauri
D. Adolfo Tejera
Secretario: D. Pedro C. Nogueira

ESTANCO DEL TABACO

Designada: Setiembre 7 de 1943.
Instalada: Setiembre 8 de 1943.

Presidente: Dr. José Antonio Quadros
Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Esc. Esteban J. Bacigalupi
D. Pedro Chouhy Terra
Dr. Salvador García Pintos
Dr. Raúl R. Gaudín
Dr. Juan Angel Lorenzi
D. Enrique L. Oribe Coronel
Secretario D. Eduardo J. Sobredo.

COMBUSTIBLES

Designada: Febrero 22 de 1943.
Instalada: Febrero 24 de 1943.

Presidente: Esc. Jorge Carbonell y Migal
Secretario: Dr. José María Penco
D. Simón B. Amighetti
D. Aquiles Espalter
D. Rodney Arismendi.
D. Carlos L. Fischer
Dr. Antonio Gustavo Fusco.
Dr. Salvador García Pintos
Dr. Juan Angel Lorenzi
Secretario: D. Eduardo J. Sobredo.

VIVIENDAS ECONOMICAS

Designada: Octubre 19 de 1943.
Instalada: Octubre 22 de 1943.

Presidente: Dr. Alberto F. Zubiría
Secretario: Dr. Ramón M. Salgado
Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Dr. Víctor Alvarez Menéndez
Srta. Magdalena Antonelli Moreno
Esc. Esteban J. Bacigalupi
Dr. Humberto Badano
Dr. Javier Barrios Amorín
Dr. José Pedro Cardoso
Dr. José A. Gallinal
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo
Dr. Efraín González Conzi
D. Carlos A. Larrosa
Dr. José G. Lissidini
Dr. Juan Angel Lorenzi
D. Carlos A. Mora Otero
Dr. Toribio Olaso
D. Enrique L. Oribe Coronel
Dr. José María Penco
Da. Julia Arévalo de Roche
Dr. Segundo F. Santos
D. Oscar Secco Ellauri
Arq. Horacio Terra Arocena
Secretario: D. Angel A. Vignoli.

ENCARGADA DE LA REVISION DE LA LEY DE CREACION DE LA CONAPROLE

Designada: Diciembre 3 de 1945.
Instalada: Diciembre 6 de 1945.

Presidente:
Secretario: Dr. Toribio Olaso
Dr. Humberto Badano
Dr. José P. Cardoso
Dr. Tomás J. de la Fuente
Dr. Salvador García Pintos
D. Carlos A. Mora Otero
Dr. Euclides Sosa Aguiar
Dr. Amador Sánchez
Secretario: D. José Pedro Isasa.

ENCARGADA DE ESTUDIAR LA SITUACION FINANCIERA DE LA FACULTAD DE MEDICINA

Designada: Mayo 2 de 1945.
Instalada: Mayo 7 de 1945.

Presidente: Dr. Ernesto F. Paravís
Dr. José Pedro Cardoso
Dr. José Olivera Ubios
Dr. José María Penco
D. Raúl Terra.
Secretario: D. Eduardo J. Sobredo.

REFORMA CONSTITUCIONAL Y LEYES ELECTORALES

Designada: Mayo 6 de 1946.
Instalada: Mayo 7 de 1946.

Presidente: Dr. Alberto F. Zubiría
Secretario: Dr. Salvador M. Ferrer Serra
D. Felipe Amorín Sánchez
D. Atilio Arrillaga Safons
Dr. Javier Barrios Amorín
D. Luis A. Brause
Dr. Tomás G. Brena
Dr. José P. Cardoso
D. Lisandro Cersósimo
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Aquiles Espalter
Dr. Antonio Gustavo Fusco
Dr. Francisco Gilmet
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Héctor A. Grauert
Dr. Sofilido Hernández
Dr. Juan Angel Lorenzi
Dr. Enrique D. Martínez
D. Carlos A. Mora Otero
Dr. Toribio Olaso
Dr. Héctor Payssé Reyes
Da. Julia Arévalo de Roche
Dr. Euclides Sosa Aguiar
D. Ramón Viña
Secretario: D. José Pedro Isasa.

Montevideo, mayo 14 de 1946

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(CUARTO PERIODO DE LA XXXIV.ª LEGISLATURA)

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Dr. Eduardo Acevedo Alvarez
Secretario: Dr. Salvador M. Ferrer Serra
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Pedro Chouhy Terra
Dr. Héctor A. Grauert
D. Enrique D. Martínez
Dr. Héctor Payssé Reyes
Dr. Ramón M. Salgado
D. Miguel Vieyte

Secretario: D. Alfredo Urioste.

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. José A. Quadros
Secretario. D. Felipe Amorim Sánchez
D. Oscar F. Calleriza
Dr. Juan Vicente Chiarino
Dr. José A. Gallinal
Dr. Ramón Guerrero Flores
D. Carlos A. Mora Otero

Secretario: Sra. Dora Lanzaro de Bengoa.

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 17

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: D. Roberto Ferrería Ferla
Secretario: Dr. José L. Morales Arrillaga
Dr. Luis A. Brause
Dr. Amador Sánchez
D. Carlos A. Silvera

Secretario: D. Enrique Berhau.

CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y CODIGOS

Presidente: Dr. Antonio G. Fusco
Secretario: Dr. Héctor Payssé Reyes
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Dr. Tomás J. de la Fuente
D. Aquiles Espalter
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Euclides Sosa Aguiar
Dr. Alberto F. Zubiría

Secretario: D. José Pedro Isasa.

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 17.30 hs.

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Francisco Goyén
Secretario: Dr. Pantaleón J. Astiazarán
D. Juan Francisco García
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Segundo F. Santos

Secretario: D. Eduardo J. Sobredo.

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Dr. Luis A. Brause
Secretario: Dr. Toribio Olaso
Dr. C. Arrarte Corbo
Dr. Víctor Alvarez Menéndez
D. José Luis N. Arrillaga.
Dr. Humberto Badano
D. Emilio L. Bessonart
D. Celestino H. Bianchi
D. Carlos L. Fischer
Dr. Salvador García Pintos
Dr. Raúl R. Gaudín
D. Juan A. Maldonado
D. Enrique L. Oribe Coronel
D. Antonio Richero
D. Marcelino Urioste

Secretario: D. Pedro C. Nogueira.

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Arturo Lussich
Secretario: Dr. José V. Ruibal
D. Celestino H. Bianchi
D. José A. Capozzoli
Dr. José Olivera Ubios.

Secretario: Srta. Adela Cabrera.

Días de sesión. Martes del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Srta. Magdalena Antonelli Moreno
Secretario: Dr. Luis Olid
Esc. Jorge Carbonell y Migal
D. Carlos T. Gamba
Dr. Elio García Austt
Dr. Francisco Gilmet
D. Jaime E. Pou
D. Oscar Secco Ellauri
Arq. Horacio Terra Arocena

Secretario: D. Eduardo J. Sobredo.

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

LEGISLACION SOCIAL

Presidente: Dr. Efraín González Conzi
Secretario: D. Daniel Fernández Crespo
D. Simón B. Amighetti
Dr. Tomás G. Brena
Dr. José Pedro Cardozo
D. Gabriel José D'Amado
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo
D. Omar Goyenola
D. Vicente Grucci
Dr. Juan A. Lorenzi
Dr. José María Penco
D.a Julia Arévalo de Roche
Dr. Ramón M. Salgado
D. Silvio H. Silva
D. Herminio Zunino

Secretario: D. Andrés M. Mata.

Días de sesión: Martes del 1.o al 18 de cada mes, a las 16.45 hs.

OBRAS PUBLICAS

Presidente:
Secretario: D. Alfredo Puig Spangenberg
Esc. Esteban J. Bacigalupi
Dr. Javier Barrios Amorín
D. José M. Damboriarena
D. Eofelio de Devitiis
D. Carlos T. Gamba
D. J. Florentino Guimaraens
D. Carlos A. Larrosa
D. Oscar A. Pérez
D. José Rosa Giffuni

Secretario: D. Enrique Berhau.

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

PRESUPUESTO

Presidente Dr. Guillermo Retamoso
Secretario: D. Martín M. Ois
D. Lisandro Cerrogimo
Dr. José G. Lissidini
D. Enrique D. Martínez
Dr. Ernesto F. Paravis
D. Adolfo Tejera
Dr. Miguel A. Trianón
D. Ramón Viña

Secretario. D. Gonzalo de Salterain.

Días de sesión: Martes del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 166 — Montevideo, Jueves 27 de Febrero de 1947 — Núm. 12108

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20

B) Avisos matrimoniales .... " 2.00

C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20

D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9 60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12 00
Por año	" 24 00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de numeros

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0 50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones solo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente serán privadas del servicio

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez y con la debida autorización de la Corte Electoral para la encuadernación de hasta 950 tomos de copias de oficios telegramas, informes, etc. de esta Oficina, y de las Juntas Electorales y Oficinas Electorales, en media tela (lomo solamente) con leyendas en cada uno de los mismos que se indicarán oportunamente, y de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría, de las 7.45 a las 12 15 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas respectivas serán abiertas el 8 de Marzo de 1947, a las 10 horas en el local de esta Oficina, en presencia de los señores Director Subdirector y Secretario de la misma, de los interesados que concurran el acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. (Ast. 4193|46). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.25-20527-v.feb.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 10
(Tercer llamado)

Llámase a licitación pública N.o 10 para adquirir aceite para máquinas escribir, bobinas hilo S|M, máquina carretel coser expedientes, broches para escritorio, alambre para máquina coser expedientes, cintas negras para máquinas de escribir, carpetas Rotax o similar hilo algodón en bobina, hojas movibles para libros índices grandes, índices angostos, índices según muestra, libros índices, libretas recibo, libros Travers, libros anotaciones personales libro giro campaña, libros diarios, libro caja, libro toma razón, libros depósitos garantías, libros entrada y salida de asuntos, libro salida mercadería, libro cuentas entradas, libros varios acreedores, libro registro firmas, libro rendición cuenta, libros relación vales, devolución de efectos, trámites de órdenes, control encomienda y carga, remisión de envases para expedientes control y salidas almacenes intervención de entrada, libretas tapa hule, memorándum S|M., plumas, papel secante, papel carbónico, papel embalaje, papel engomado, papel rayado para estados, reglas sellos de goma, tinta negra y roja, tinta azul para sellos, tijera con destino a las distintas secciones de este Servicio de Intendencia de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 4 de Marzo de 1947 a las 10 horas si sigue el horario en vigencia, en su defecto el citado día a las 15 y 30 horas.

(Cuenta corriente). Feb.24-20515-v.mz.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir copas para agua vino, oporto licor Champagne botellón, jarras platos de loza, tazas para café y té, salseras, fuentes cuchillos cucharas y tenedores para mesa cuchillos cucharas y tenedores para postre cucharas para té cucharón, cuchara para servir cuchara salsa cubiertos para pescado, piezas para pescado, manteles tela blanca y servilletas tela blanca, requeridos por el Regimiento de Infantería número 4 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 28 de Febrero de 1947 a las nueve horas — Montevideo, Febrero 11 de 1947.

(Cuenta corriente) Feb 15 20463 v.feb.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 29
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir tubos de cobre chapas de cobre, requeridos por la Escuela de Mecánicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 28 de Febrero de 1947 a las diez horas — Montevideo, Febrero 7 de 1947.

(Cuenta corriente) Feb 15 20464 v.feb.28

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 23
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 23 para adquirir tusor mercerizado fleco o guarda para bordes de cortinas, cordón de seda, borlas de seda argollitas doradas requeridas [illegible] de

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932 (*)

		Hasta $		$		la página
De $	20.001.00	" "	50 000 00	"	60.00	" "
" "	50.001.00	" "	100 000.00	"	70.00	" "
" "	100 001.00	" "	200 000.00	"	100 00	" "
" "	200 001.00	" "	300 000 00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	" "	400 000.00	"	135 00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000 00	"	150 00	" "
" "	500.001.00	" "	1.000.000.00	"	175 00	" "
en adelante				"	200 00	" "

Hasta $ 20.000 00 $ 50 00 la página

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

cortinas para el R. O. U. Uruguay" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 27 de Febrero de 1947 a las diez horas — Montevideo, Febrero 11 de 1947.
(Cuenta corriente) Feb.15-20465-v.feb.27.

SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS
Llámase a licitación pública por primera vez, por las proveedurías anuales de: leche y manteca, aves y huevos, café y te, verdura, tubérculos y frutas fideería y molino, y envases de vidrio. Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre, esquina Mariano Moreno el día 15 de Marzo, en las siguientes horas: leche y manteca a las 9, aves y huevos a las 9 y 30, café y te a las 10, verduras tubérculos y frutas a las 10 y 30 fideería y molino a las 11, envases de vidrio a las 11 y 30. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Sección Adquisiciones, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Febrero 22 de 1947.
(Cuenta corriente). Feb.21-20494-v.mz.5.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LICITACION
Llámase a licitación pública para la composición e impresión del boletín mensual del Ministerio de Relaciones Exteriores por el término de seis meses. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado. Serán formuladas de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que hallan a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Ministerio todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. La recepción y apertura de las mismas se realizará en la mencionada Sección (Cabildo) 2.o piso, el día 4 de Marzo de 1947, a las 10 horas. El Ministerio de Relaciones Exteriores se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, o de rechazarlas todas. Sección Proveeduría. — Montevideo, Febrero 14 de 1947.
(Cuenta corriente) Feb.20-20479-v.mz.4.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 52|4
Segundo llamado
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la confección de 13.000 cajas de cartón, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 4 de Marzo de 1947 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso calle Solís). Casa Central. — Montevideo, 20 de Febrero de 1947.
(Cuenta corriente) Feb.26-20532-v.mz.4.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 225
Esterilizador de colchones
Se llama a licitación pública para el suministro y colocación de un esterilizador de colchones en la Central de Servicios Médicos de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos respectivos, que están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría (Río Negro N.o 1491) todos los días hábiles dentro del horario oficial.
La apertura de las propuestas se hará efectiva el día 25 de Marzo de 1947 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, 21 de Febrero de 1947. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Feb.26-20531-v.mz.20.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 216
Obras ampliación "Hotel Paysandú"
Tercer llamado
Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de ampliación del "Hotel Paysandú", sito en las calles 18 de Abril esquina Florida de la ciudad de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar todos los días hábiles de 15 a 17 horas en al Sección Arquitectura (6.o piso).
La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso) el día 19 de Marzo de 1947 a las 16 horas. Precio del ejemplar: $ 20.00. — Montevideo, Febrero 19 de 1947 — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Feb.22-20507-v.feb.27.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 224
Tela para tapicería
Se llama a licitación pública para el suministro de ciento ochenta metros de tela para tapicería, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego respectivo, que está a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco (Río Negro N.o 1494) todos los días hábiles dentro del horario oficial. La apertura de propuestas se efectuará el día 4 de Marzo de 1947 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, 13 de Febrero de 1947. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Feb.20-20480-v.mz.4.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE").
PRIMER LLAMADO
Llámase a licitación pública para la venta de pórticos de hierro sin uso, compuestos de 4 montantes y 2 cerchas con un peso aproximado de 47.000 kilos, que se encuentran depositados en la planta de la Rione, en Rincón del Bonete, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 horas (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se abrirán en la Secretaría General de la Rione, calle Wáshington número 317, el día 8 de Marzo de 1947 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Febrero 25 de 1947.
(Cuenta corriente) Feb.25-20530-v.mz.7.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
PRACTICANTES INTERNOS
Convocatoria
El Ministerio de Salud Pública convoca a los Practicantes Internos ingresados en los años 1944, y 1946 y a los clasificados en los 24 primeros lugares en el concurso realizado en el año 1946, a concurrir el día martes 25 a las 15 y 30 horas al Salón de Actos de este Ministerio avenida 18 de Julio N.o 1892 primer piso; en cuya oportunidad se procederá a efectuar la rotación general y adjudicación de cargos por servicio que marca el Reglamento correspondiente. Se advierte a los señores Practicantes que es obligatoria la presencia en dicho acto, para no perder los derechos de prioridad en la elección del Servicio en donde se desee actuar. Por datos complementarios dirigirse a la Oficina de Concursos de este Ministerio, planta baja — Montevideo, Febrero 19 de 1947.
(Cuenta corriente) Feb.24-20514-v feb 27.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio en curso de los materiales que se detallan a continuación, de acuerdo al siguiente orden y fechas:
Licitación número 145. — Madera de roble: 5 Marzo 1947. Hora 9.30.
Licitación número 146. — Madera de cedro: Marzo 5 1947. Hora 10 30.
Licitación número 147. — Madera de pino brasil: 5 Marzo 1947. Hora 11 30.
Licitación número 148. — Papel: Marzo 6 1947 Hora 9.30.
Licitación número 144. — Portland blanco: Marzo 6 1947. Hora 10.30.
Licitación número 143. — Arenas: Marzo 6 1947. Hora 11.30.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo calle Ellauri número 306.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Febrero 19 de 1947. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Feb 24-10516-v.mz.7.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio en curso, de una "máquina pulidora de mosaicos" para el Establecimiento de Detención. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 7 de Marzo próximo a las 9.30 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo No 518. — Montevideo, Febrero 20 de 1947. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Feb.24-20518-v.mz 7.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por segunda vez, para proveer artículos de menage a estos Institutos, durante el ejercicio en curso. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 28 de Febrero en curso a las 9.30 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo Febrero 12 de 1947.
(Cuenta corriente) Feb.19-20473-v.mz.3.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública por segunda vez, para la "venta de los residuos alimenticios de los establecimientos" durante el ejercicio en curso.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri numero 306 el día 26 de Febrero en curso a las 9,30 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Febrero 10 de 1947. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Feb.14-20443-v.feb.27.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por tercera vez, para proveer a estos Institutos de "artículos de almacén" durante el ejercicio en curso.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo calle Ellauri número 306, el día 26 de Febrero en curso a las 10 y 30 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo Febrero 10 de 1947 — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Feb.14-20444-v.feb.27

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA COMPRA DE PAPEL EN BOBINAS
Segundo y último llamado
Se llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 23 000 kilogramos de papel de diario y de obra segunda, en bobinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas el día 3 de marzo próximo, a las 15 horas, en esta Oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero 12 de 1947. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Feb.20-20482-v.mz.4.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA PROVISION DE GENERO IMPERMEABLE
Segundo y último llamado
Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de setecientos cincuenta metros de género para impermeable, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán abiertas el día 28 del corriente a las 10 horas en el local de esta oficina en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero 10 de 1947 — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Feb.25-20462 v.feb.28.

ADMINISTRACION DE LOS FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
SUPERINTENDENCIA DE LOCOMOTORAS Y TALLERES
De conformidad con lo determinado en el decreto de fecha Octubre 15 de 1929 se emplaza al Oficial Mecánico, señor Pablo García Perdomo de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, credencial cívica B. R. A. N.o 1296, a fin de que comparezca a reanudar su trabajo dentro del tercer día a contar de la fecha o a aducir fundados motivos para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérselo como renunciante. — Ing. Julio J. Ader, Superintendente.
(Cuenta corriente) Feb.25-20526-v.feb.27.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 250
Compra de puertas y ventanas para estación "La Cordobesa"
Se llama a licitación para la provisión de puertas y ventanas para Estación "La Cordobesa" de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio N.o 1112 (3.er piso). Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 7 de Marzo de 1947 a las 15 horas — Montevideo, Febrero de 1947. — La Gerencia
(Cuenta corriente) Feb.24-20519-v.feb.28.

S. O. Y. P.
(Servicio Oceanográfico y de Pesca)
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública, para la compra de motores tipo Diesel de combustión interna. Fecha de apertura, Marzo 29 de 1947. Local: 18 de Julio N.o 953, donde se pueden retirar los pliegos de condiciones, en horas de oficina. Precio del pliego de condiciones: $ 1.00. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente). Feb.20-20478-v.mz.4.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el Barrio H-1 en la ciudad de Salto que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9.723, se halla abierto en la Secretaría de la Intendencia Municipal de la referida ciudad, el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado al efecto el 20 de Marzo próximo.

Las personas que deseen informarse de las condiciones exigidas por la ley y formular su solicitud deberán concurrir a la referida institución dentro de las horas hábiles de oficina. — Montevideo Febrero 13 de 1947.
(Cuenta corriente) Feb.14-20446-v.feb 27.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS 2639
Venta de camiones en desuso

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los teléfonos del Estado, ofrece en venta hasta el día 4 de Marzo de 1947, 6 camiones en desuso marca "Commer" y 1 "Brockway", de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, 24 de Febrero de 1947. — La Gegencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.26-20537-v.mz.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 2638
Equipo para ensayo de motores

La Administración General de las Usinas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Mayo de 1947, a las 16 horas, para proveerse de un equipo dinamométrico para ensayo de motores eléctricos, constituído de tres unidades: 1.a de 1|2 a 5 H.P. con velocidades de 700 a 3.000 rpm.; 2.a de 3 a 15 H.P. de 700 a 1.500 rpm.; y 3.a de 10 a 50 H.P., de 450 a 1.500 rpm., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 22 de Febrero de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.26-20538-v.mz.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 2637
Mesas conmutadoras

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Abril de 1947, a las 16 horas, para proveerse de 10 mesas conmutadoras de batería local, tipo manual para circuitos metálicos y repuestos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo 21 de Febrero de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.26-20539-v.my.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.636
Postes de pino creosotados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Abril de 1947, a las 16 hora, para proveerse de 9.810 postes de pino creosotados para ser utilizados en la red telefónica, de varias medidas y de 6.00 a 14.00 metros de altura, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 15 de Febrero de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.21-20496-v mz.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.633
Aparatos telefónicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Abril de 1947, a las 16 horas, para proveerse de 1.500 aparatos telefónicos de batería local a magneto, para servicio de larga distancia: 400 aparatos de pared y 1.100 aparatos de mesa, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 horas; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo 13 de Febrero de 1947.
(Cuenta corriente) Feb.19-20472-v.mz.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 2629
Cinta aisladora

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 10 de Abril de 1947 a las 16 horas para proveerse de 2.200 kilos de cinta aisladora común (negra), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 11 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.15-20460-v.feb.28.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1.356

Llámase a licitación pública para la compra de botellas de diversos tipos y damajuanas de vidrio. El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo 417. La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 7 de Marzo de 1947, a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.24-20512-v.mz.7.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1.355

Llámase a licitación pública para la adquisición de tapones de corcho para botellas y damajuanas. El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración calle 25 de Mayo N.o 417. La apertura de las ofertas se realizará el día 1.o de Marzo de 1947, a las 11 horas, en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.20-20483-v.feb.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RUBENS WALTER ALONSO BOCCONE, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Charrúa N.o 2718 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un argumento cinematográfico titulado: "El Estigma", del cual se declara autor habiendo depositado en esta oficina dos copias, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 19 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Feb.25-1643-v.mz.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANGELICA LEONOR SOMARUGA DE TRIANON, uruguaya, escritora, domiciliada en la avenida 18 de Julio N.o 1296, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo "Ancapiné", que usa en sus producciones, y de un conjunto de poesías (setenta y dos) de todo lo cual se declara autora, habiendo depositado las copias en duplicado, en esta oficina a los efectos que correspondan. — Montevideo, Febrero 14 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Feb.25-1622-v.mz.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALVARO FERNANDEZ SUAREZ, español, escritor, domiciliado en la calle Galicia N.o 1395, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "El vestíbulo de las dos verdades", (dos actos, dividido en dos cuadros y un epílogo), de lo cual se declara autor habiendo depositado en esta Oficina, dos copias, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 11 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Feb 20-1449-v.mz.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ARMENGOL P. FONT, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez N.o 2688, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una comedia titulada: "Tres lunas de miel en avión" de la que ha depositado en esta oficina dos copias a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 4 de 1947. — Juan Silva Vila Director.
$3.00 Feb 14-1299-v feb.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

IBERO M. REPETTO, uruguayo, empleado, domiciliado en la avenida Italia N.o 3437, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la carátula artística con el nombre: "Informativo General de las comunicaciones" (boletín autorizado por Dirección General de Correos), de la que se declara Director propietario, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares impresos a los efectos que corresponda — Montevideo, Febrero 7 de 1947. — Juan Silva Vila, Director
$3.00 Feb.14-1300-v.feb.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA [illegible]IEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 49864. — Montevideo, Febrero 11 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Three Feathers Distributors, Inc. con domicilio en la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

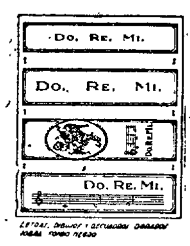
GREEN RIVER

para distinguir artículos de la clase 2 (whisky). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$6.50 Feb.15-1336-v.feb.28.

ACTA N.o 49085. — Montevideo, Febrero 12 de 1947. — Con esta fecha Fide, Sociedad en Comandita de Montevideo, solicita registrar la marca "LYMENIN", para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.19-1434-v.mz.3

ACTA N.o 49592. — Montevideo, Febrero 4 de 1947. — Con esta fecha Cestaro y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "POTENCIA", para distinguir artículos de la clase 6 (cola fría) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.14 1398-v feb.27

ACTA N.o 49663. — Montevideo, Febrero 10 de 1947. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Feb.19-1429-v mz 3

ACTA N.o 49660. — Montevideo, Febrero 10 de 1947. — Con esta fecha Finsterwald y Schaich, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 4, 6, 9, 11, 12 15, 16, 18, 24 y 25). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Feb.19-1428-v mz 3.

ACTA N.o 48673. — Montevideo Febrero 12 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Soft Lite Lens Company Inc. con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25 (Lentes oftálmicos y bloques) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Feb 19 1383 v mz [illegible]

ACTA N.o 49658 — Montevideo, Febrero 10 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Manuel Gu[illegible] y Cía., con domicilio en esta ciudad [illegible] solicitado el registro de la marca "SW[illegible] FISH" para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.15-1291-v.feb 28

ACTA N.o 49711. — Montevideo, Febrero 15 de 1947. — Con esta fecha Barobsa Caravia y Cía., apoderados de Manufactura Uruguaya S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



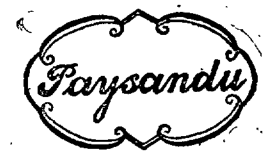
para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Feb.22-1553-v.mz.6.

ACTA 49667 — Montevideo, Febrero 11 de 1947. — Con esta fecha Motores Marelli S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "RADIOMARELLI" para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.22-1572-v.mz 6.

ACTA N.o 49717. — Montevideo Febrero 15 de 1947. — Con esta fecha Barobsa Caravia y Cía., apoderados de Manufactura Uruguaya S A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$9.00 Feb.22-1554-v.mz.6.

ACTA N.o 49712 — Montevideo, Febrero 15 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao Sociedad Anónima con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MATADOL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Feb.22-1555-v.mz.6.

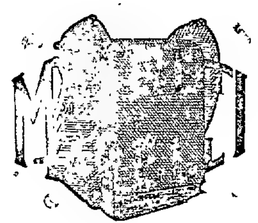
ACTA N.o 49680 — Montevideo, Febrero 12 de 1947. — Con esta fecha José Pumarega, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$... Feb.22-1570-v.mz 6.

ACTA N.o 49665 — Montevideo, Febrero 11 de 1947. — Con esta fecha Motores Marelli S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Feb.22-1573-v mz.6

ACTA N.o 49733. — Montevideo, Febrero 19 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y A. Alonso S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "EL TRIGAL", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.22-1556-v.mz.6

ACTA N.o 49732. — Montevideo, Febrero 19 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Compagnie Francaise des Parfums D'Orsay, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "TOXIQUE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.22-1557-v.mz.6.

ACTA N.o 49701. — Montevideo, 13 de Febrero de 1947. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "BEIBICRIM" para distinguir la clase 9.a Menos: argollas, Chupetes, chupones, mamaderas sonajeros y artículos similares para recién nacidos, talcos, baños y toda clase de artículos de goma para recién nacidos. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.21-1504-v.mz.5.

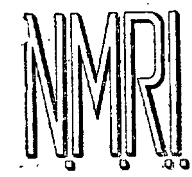
ACTA N.o 49705. — Montevideo, 14 de Febrero de 1947. — Con esta fecha: Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrir la marca



para distinguir la clase 9.a. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección

$8.00 Feb.21-1505-v.mz.5.

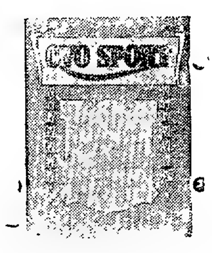
ACTA N.o 49691. — Montevideo, 13 de Febrero de 1947. — Con esta fecha Droguería Surraco Sociedad Limitada de Montevideo, solicita registrar la marca



para ditsinguir las clases 9.a y 10.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$8.00 Feb.21-1506-v.mz.5.

ACTA N.o 49726. — Montevideo 15 de Febrero de 1947 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Dr. A. Wander S. A., de Berna, Suiza, solicitan registrar la marca



para las clases 1 y 9 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Feb.21-1526-v.mz.5.

ACTA N.o 49704. — Montevideo, 14 de Febrero de 1947. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía. apoderados de Szabo Hnos., Kessler y Cía., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "ESTRONCONIL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.21-1490-v.mz.5.

ACTA N.o 49662. — Montevideo, Febrero 10 de 1947. — Con esta fecha Paoletti Hnos. S. C., de Montevideo, solicitan registrar la marca "SCOTTI", para la clase 24 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Feb.14-1327-v.feb.7.

ACTA 49666 — Montevideo, Febrero 11 de 1947. — Con esta fecha Motores Marelli S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Feb.22-1571-v.mz 6.

ACTA N.o 49681 — Montevideo, Febrero 12 de 1947. — Con esta fecha José Pumarega, de Montevideo, solicita registrar la marca "MICHI", para distinguir la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.22-1574-v.mz.6.

ACTA N.o 49695. — Montevideo, 13 de Febrero de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo, solicitando registrar la marca,



para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Feb.21-1519-v.mz.5.

ACTA N.o 49719. — Montevideo 15 de Febrero de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por The Dow Chemical Company, de Midland Michigan, Estados Unidos de Norte América, solicitan registrar la marca "STYRON" para la clase 6, (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Drección.

$4.00 Feb.21-1520-v.mz.5.

ACTA N.o 49722. — Montevideo 15 de Febrero de 1947 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Emery Industries Inc., de Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de Norte América, solicitan registrar la marca



para la clase 9. (S|D). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$7.00 Feb.21-1522-v.mz.5.

ACTA N.o 49724. — Montevideo, 15 de Febrero de 1947 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Fabrique D'Horlogerie Hélios S. A., de Porrentruy, Suiza, solicitan registrar la marca

Hélios

para distinguir la clase 18 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Feb 21-1524-v.mz.5.

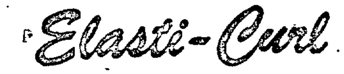
ACTA N.o 49725. — Montevideo, 15 de Febrero de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Manufacture D'Horlogerie Precimax S. A., de Neuchatel, Suiza, solicitan registrar la marca

PRÉCIMAX

para la clase 18 (SD) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Feb.21-1525-v.mz.5.

ACTA N.o 49721. — Montevideo, 15 de Febrero de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por National Industries Inc., de Chicago, Illinois Estados Unidos de Norte América, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 10 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Feb.21-1527-v.mz.5.

ACTA N.o 49720. — Montevideo, 15 de Febrero de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Specific Pharmaceuticals, Inc. de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, solicitan registrar la marca "ISORENIN" para la clase 9 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.21-1521-v.mz.5.

ACTA N.o 49708. — Montevideo, 14 de Febrero de 1947. — Con esta fecha Raúl C. Demaría, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "THIO-CALCI-OM" para distinguir la clase 9.o. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.21-1502-v.mz.5.

ACTA N.o 49700. — Montevideo, 13 de Febrero de 1947. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "DEFEPE", para distinguir la clase 9.o — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.21-1503-v.mz.5.

ACTA N.o 49692. — Montevideo, Febrero 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Stone Tarlow C.o Inc., con domicilio en la ciudad de Brockton, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14, (zapatos de cuero). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Feb.20-1450-v.mz.4.

ACTA N.o 49654. — Montevideo, 13 de Febrero de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por American Photocopy Equiment Company, Not Inc., de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América solicitando registrar la marca

APECO

para las clases 15 y 25 (S|D). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Feb.20-1477-v.mz.4

ACTA N.o 49693. — Montevideo 13 de Febrero de 1947. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Stone Tarlow C.o Inc., con domicilio en la ciudad de Brockton, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

"YOUR PERSONAL PEDESTAL"

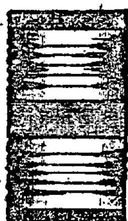
para distinguir artículos de la clase 14. (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Feb.20-1451-v.mz.4.

ACTA N.o 49677. — Montevideo, Febrero 12 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Cogorno Hermanos (Montevideo), solicitan renovar la marca

COGORNO

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Feb.19-1384-v.mz.3.

ACTA N.o 49676. — Montevideo, Febrero 12 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Union Carbide and Carbon Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

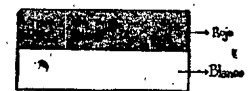


para distinguir artículos de la clase 9 (carburo de calcio). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Feb.19-1385-v.mz.3.

ACTA N.o 49675. — Montevideo, Febrero 12 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Union Carbide and Carbon Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "UNION", para distinguir artículos de la clase 9 (carburo de calcio). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Feb.19-1382-v.mz 3.

ACTA N.o 49686. — Montevideo Febrero 12 de 1947. — Con esta fecha Fide, Sociedad en Comandita, de Montevideo, solicitan registrar la marca "EMULGENLAKE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.19-1435-v.mz.3.

ACTA N.o 49690. — Montevideo, Febrero 12 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Carnation Company de Milwaukee, Wisconsin (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca



para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Feb.19-1436-v.mz 3.

ACTA N.o 49668. — Montevideo, Febrero 11 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "LAFONTAINE" para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.19-1432-v.mz.3

ACTA N.o 49674. — Montevideo Febrero 12 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Godyear Tire and Rubber Company, con domicilio en la ciudad de Akron (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

VITAFILM

para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Feb.19-1386-v.mz.3.

ACTA N.o 49669. — Montevideo, Febrero 11 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta, y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "CORY", para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.19-1433-v.mz 3

ACTA N.o 49723. — Montevideo, 15 de Febrero de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Sterling Tool Products Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América solicitan registrar la marca

1000

para la clase 12 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Feb.24-1523-v.mz.7.

ACTA N.o 49.718. — Montevideo, Febrero 15 de 1947. — Con esta fecha Humberto Mariani Lemido, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "ATHERMOLIT" para distinguir la clase 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.26-1667-v.mz.10.

ACTA N.o 49.736. — Montevideo, Febrero 21 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de G. Hernández y Cía. S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CRESPIIER", para distinguir artículos de las clases 23 y 24 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.26-1655-v.mz.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6800. — Montevideo, Febrero 20 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Turners Asbestos Cement Company Limited de Spotland, Rochdale, (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relacionadas con la producción de chapas acanaladas de materiales plásticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Feb.25-1624-v.mz.8.

ACTA N.o 6801. — Montevideo, Febrero 20 de 1947. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Turners Asbestos Cement Company Limited, de Spotland, Rochdale (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relacionadas con refuerzos en chapas de cemento - amianto o similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.25-1625-v mz.8.

ACTA N.o 6802. — Montevideo, Febrero 20 de 1947. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Turners Asbestos Cement Company Limited, de Spotland, Rochdale, (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relacionadas con la manipulación de chapas de material plástico y con aparatos para mover el material en forma de chapas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$8.00 Feb.25-1626-v.mz.8.

ACTA N.o 6803. — Montevideo Febrero 20 de 1947. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Turners Asbestos Cement Company Limited, de Spotland Rochdale, (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relacionadas con la coloración de cemento - amianto y materiales similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario
$6.00 Feb.25-1627-v mz.8.

ACTA N.o 6804. — Montevideo, Febrero 20 de 1947. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Turners Asbestos Cement Company Limited, de Spotland, Rochdale (Inglaterra) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en plantas para el tratamiento de chapas de cemento-amianto o similares en estado plástico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.25-1628-v.mz.8

ACTA N.o 917. — Montevideo, Febrero 15 de 1947. — Con esta fecha, el señor Wáshington Isola, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Carbonato de sodio (ceniza de soda)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Feb.25-1552-v mz.8.

ACTA N.o 6799. — Montevideo, Febrero 19 de 1947. — Con esta fecha el señor Modesto Balcárcel, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un microciclo a pedal" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$4.00 Feb.22-1558-v.mz.6.

ACTA N.o 6795 — Montevideo, Febrero de 1947. — Con esta fecha Celso Giralt Lamas, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Mejoras en interruptores eléctricos"; y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.
$4.00 Feb.22-1569-v.mz.6.

Acta N.o 6798. — Montevideo 15 de Febrero de 1947. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por los señores Ernesto Fava y Carlos Alberto Adhemar, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo calzado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Feb.21-1528-v mz.5.

ACTA N.o 6793. — Montevideo, Febrero 11 de 1947. — Con esta fecha Smelt Limitada, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en gasificadores de combustibles líquidos sin mecha y sin presión para calentadores de uso doméstico en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6 00 Feb 19 1431 v.mz 3.

ACTA N.o 6797. — Montevideo, Enero de 1947. — Con esta fecha los señores Jones y Cía., por el Dr. Nilton Martins Ferreira, de San Pablo (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un estuche acondicionador y contador de monedas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto

reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Feb.19 1436-v.mz.3.

ACTA N.o 6794. — Montevideo Febrero 11 de 1947. — Con esta fecha, los señores Barbosa Carávia y Cía., apoderados de The Upjohn Company con domicilio en la ciudad de Kalamazoo, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Esponja terapéutica y procedimiento de hacer la misma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.15-1325-v.feb.28.

ACTA N.o 6796. — Montevideo, Febrero 11 de 1947. — Con esta fecha el señor Plinio Pérez de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pequeño aparato eléctrico para ser aplicado en los cuartos de baño en sustitución del brazo y flor de lluvia corriente, que permite obtener agua caliente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb 15 1359 v.feb 28.

ACTA N.o 6791. — Montevideo Febrero 7 de 1947. — Con esta fecha, el señor Ernesto Sugar por el señor Dr. Manuel Castillo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Camilla horno, plegadiza, corrediza, extensible, desarmable con mejoras de termorregulación, de aire caliente, para baños generales o aplicaciones locales de calor seco para el tratamiento del reumatismo crónico, obesidad, gota, curas de desintoxicación y otras afecciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Feb.12-1218 v.feb.28.

ACTA N.o 6769. — Montevideo, Enero 22 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por el señor George Albert Lyon, de la ciudad de Allenhurst (Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de Norte América), han solicitado potente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con estructuras de ruedas y estructuras de tapas de ruedas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8 00 En.27-755-v 1° 6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 62|947
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras de construcción del edificio para la escuela núcleo en Solís Grande (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día Marzo 10 a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 21 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Feb 25-20528-v.mz.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 61|947
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones de la Aduana y Resguardo Ensenada de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Marzo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 19 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Feb.22-20501-v.mz.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 535

Llámase a licitación pública para el suministro de tejidos de alambre, alambre de púas y portones. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320, durante las horas de oficina. Apertura de las propuestas el día 28 de Febrero de 1947 a las 10 horas. — Montevideo, 14 de Febrero de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.20-20491-v.feb.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de ferrules y canillas especiales para las cámaras de limpia del alcantarillado, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, y planos respectivos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección pudiendo ser adquiridos en la misma al precio de $ 1.10 cada juego completo.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes, redactadas de conformidad con la fórmula que se indica en los pliegos referidos y presentadas con los timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 25 de Marzo próximo, a las 16 horas en la sede de la Dirección calle José Martí número 3379. Montevideo, Febrero 20 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.25-20529-v.mz.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de 15 de Noviembre de 1946, ha declarado la expropiación de un terreno, ubicado en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 5008, propiedad de los señores Fernando Hugo, Walter Raúl y Miguel Angel Torres Pose, con una superficie de 2.098 ms.2 76 cms.2.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal, en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí N.o 3379. — Montevideo, 11 de Febrero de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.26-20540-v.mz.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de 15 de Noviembre de 1946, ha declarado urgente la expropiación por causa de utilidad pública, de una fracción de terreno ubicada en la 4.a sección judicial de Canelones, empadronada con el N.o 9498, propiedad de "La Asfaltadora Uruguaya" con una superficie de 3041 ms.2 55 dcms.2.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal, en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí N.o 3379. — Montevideo, 11 de Febrero de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.26-20541-v.mz.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION RE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de 70.000 (setenta mil kilogramos) de caño de plomo de 12,7 milímetros de diámetro interior y 5.000 (cinco mil) kilogramos de caño de plomo de 19,1 milímetros de diámetro interior destinados a la construcción de conexiones domiciliarias de provisión de agua potable, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección. Las propuestas deberán presentarse en los sellados y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado. La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 27 del corriente, a las 10 horas, en la sede de la Dirección de Saneamiento, calle José Martí N.o 3379. Montevideo. — Febrero 11 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.20-20492-v.feb.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Licitación número 4

Llámase a licitación pública para proveer de 5 (cinco) muebles metálicos destinados a la Sección Archivo Gráfico de esta Dirección.

El pliego de condiciones para esta licitación estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421 desde el día 21 de Febrero.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de Marzo del corriente año a la hora 10 ante el escribano de la oficina. — Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) Feb 24-2022-v.mz.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 1|947. (2.o llamado)

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras puente y accesos sobre la Cañada Las Espinas en Ruta N.o 10 carretera Solís - Las Flores, trozo km. 1.160 a km. 1.450 en el Departamento de Maldonado. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387), durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 24 de Marzo próximo a las 15 horas — Montevideo, 4 de Febrero de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.24-20513-v.mz 7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 1-1947

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la venta de 2 locomotoras Decauville usadas de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día 28 del corriente mes a la hora 10.30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 12 de 1947.

(Cuenta corriente) Feb.19-20470-v.mz.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Número 2|947

Llámase a licitación pública para la provisión de cinco (5) automóviles "Ford" nuevos un (1) motor "Ford" nuevo, para repuesto de los mismos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Marzo próximo a las horas 10.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 10 de 1947. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Fbe.15-20457-v.feb.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Construcción y colocación de una estela de granito
Licitación pública
(Primer llamado)

La Dirección de Paseos llama a licitación pública por primera vez, para la construcción y colocación de una estela de granito en la plazuela "Dr. Eduardo Acevedo" conforme al pliego de condiciones, etc., que los interesados podrán retirar de sus oficinas Lucas J. Obes N.o 1021 previo pago de la suma de $ 1.00 en la Dirección de Tesorería (Palacio Municipal). Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Paseos antes de las 10 horas del día 28 de Febrero de 1947, en cuyo lugar serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

(Cuenta corriente) Feb.21-20506-v.feb.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o) de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912, se cita y emplaza a los propietarios o a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5.283 de la Junta Departamental de fecha Diciembre 9 de 1946 para ser expropiados con destino a ochava esquina Suroeste de la Avenida 18 de Julio y Bulevar Artigas, situados con frente a las calles 18 de Julio entre Bulevar Artigas y Brandsen. Padrón, 21.535; Propietario: Salvador, Mario y Atilio Susena; área aproximada 412 ms.2. Padrón. 21.559; propietario: Salvador, Mario y Atilio Susena; área aproximada. 145 ms.2. Padrón, 21.560; propietario: Salvador, Mario y Atilio Susena; área aproximada 144 ms.2. Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Secretario de la Dirección del Plan Regulador.

(Cuenta corriente) Feb.26-20536-v.mz.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5.316 de la Junta Departamental de fecha 17 de Diciembre de 1943 para ser expropiados con destino al nuevo trazado del camino Altuna, situados con frente a las calles conocida por 2.a Azarola y Redención,

Padrón 103.645; propietario: Pedro Carbone; área aproximada 2.100 ms.2. Padrón 103.669; propietario: Angel A. Canessa; área aproximada, 4.000 ms.2. Padrón 144.463; propietario: Carmelo Di Paolo; área aproximada 1.600 ms.2. Padrón 144.464; propietario: Esteban A Gallo; área aproximada 150 ms.2. Padrón 154.614; propietario: Salvador Di Paolo; área aproximada 1.600 ms.2. Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerdan las disposiciones legales. — Carlos Noel Aliseris, Secretario de la Dirección del Plan Regulador.

(Cuenta corriente) Feb.26-20534-v.mz.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la de Expropiaciones de Marzo de 1912, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5.317 de la Junta Departamental de fecha 17 de Diciembre de 1946 para ser expropiados con destino al ensanche de la Avenida Joaquín Suárez, situados con frente a las calles Joaquín Suárez y Larrañaga

Padrón 57.680, propietario: José María López; área aproximada 161 ms.2. Padrón 172.172; propietario: Ramona Martínez, área aproximada 9 ms.2. Padrón 172.173; propietario: Sucesión Andrés Martínez; área aproximada 77 ms.2. Padrón 57.676; propietario: Ricardo Revello; área aproximada 321 ms.2 Padrón N.o 55.737; propietario Adelina M. de Medeiros; área aproximada 82 ms.2. Padrón 55.736; propietario: Corina Isabel Mochetti; área aproximada 78 ms.2. Padrón 55.715; propietario: Pedro Z. Francia; área aproximada 119 ms.2. Padrón 55.716; propietario: María A. O. de Mochetti; área aproximada 253 ms.2. Padrón 55.717: propietario: Antonio Schinca; área aproximada 583 ms.2. Padrón 55.692; propietario: Francisco Sansone y otros; área aproximada 245 ms.2. Padrón 118.001; propietario: Narciso Abal; área aproximada 125 ms.2. Padrón 118.002; propietario: Narciso Abal; área aproximada 125 ms.2. Padrón 55.948; propietario Julia V. de Medina; área aproximada 23 ms.2. Padrón 100.940; propietario: Lorenzo Salvo Carrara; área aproximada 6 ms.2. Padrón 55.994; propietario César Juan Llovet; área aproximada 63 ms.2. Padrón 55.995; propietario: Felipe Rodríguez; área aproximada 30 ms.2. Padrón 55.996; propietario: E. Corbo Carvallido, área aproximada 30 ms.2. Padrón 55.997; propietario: Flordinardo Pereyra; área aproximada 43 ms.2 Padrón 55.532; propietario: Romeo Zerboni; área aproximada 61 ms.2. Padrón 55.531; propietario: Romeo Zerboni; área aproximada 44 ms.2. Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerdan las disposiciones legales. — Carlos Noel Aliseris, Secretario de la Dirección del Plan Regulador.

(Cuenta corriente) Feb.26-20533-v.mz.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 327

Llámase a licitación pública para el suministro de alfalfa y maíz, por el término de 30 días a las distintas dependencias municipales de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en esta Direc. calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas, el día 3 de Marzo del cte. año a las 14 y 30 horas en presencia de los proponetnes que concurran Valor del pliego de condiciones $ 0.60. — Montevideo, Febrero 19 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.22-20585-v.feb.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación N.o 328

Llámase a licitación pública para la adquisición de 365.000 hojas de papel de actuación administrativa, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en esta Dirección —calle Colonia N.o 2035— donde se recibirán y abrirán las propuestas, el día 5 de Marzo del corriente año a las 15 horas, en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condiciones, $ 0.60. — Montevideo, Febrero 21 de 1947 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.26-20535-v.mz.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública

(Primer llamado)

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado y cordones de granito para determinados tramos de las calles: Aragatí, Ignacio Rivas Micenas, Clara Chapicuy, Iguazú, Pamplona Juan José Castro, José Bonaparte, Eduardo Pondal Solís Grande, Manuel Correa, Guadalupe Acevedo Díaz Colorado, Vilardebó, Caribes, Almirón, Jujuy, y complementos de calzadas de la avenida Dr. Juan C. Blanco, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección, todos los días durante las horas de Oficina. Las propuestas, deberán ser presentadas por los interesados, el día 8 de Marzo próximo a las 10 horas en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Febrero 14 de 1947.

(Cuenta corriente) Feb.24-20520-v.mz.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Oficina de Necrópolis

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Mario Arturo Carlos Filotti, en su carácter de usuario del nicho número [illegible] del primer cuerpo, del Cementerio Central, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel nicho, los restos de INE. A DE CARRIL DOLORES CARRIL, FLORENCIO CARRIL, CARMEN CARRIL y AGUEDA CASARAVILLA, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo Noviembre 4 de 1946 La Jefatura.

$72.00 Nov 9-12857-v feb 27

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Licitación pública

Primer llamado

Se convoca a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras complementarias de alcantarillado de la cuenca del arroyo de los Pocitos que corregirán las inundaciones de las zonas de Mac Eachen, Méndez Núñez, 14 de Julio, Luis Lamas La Gaceta, Lorenzo J. Pérez, M. Barreiro y Juan B. Blanco. Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones, etc., que los interesados pueden consultar en la Dirección de Saneamiento de Montevideo, todos los días en horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas el día 19 de marzo del año en curso a la hora 15, en esta Dirección. No será válido el acto de la licitación si no concurren por lo menos tres proponentes — Montevideo 12 de Febrero de 1947.

(Cuenta corriente) Feb. 10-20476-v.mz.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MANUEL BAUZON solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes del nicho 339 del Cementerio del Buceo, los restos de José Costa, Humberto González, Antonio Gagliardi, Juan B. Iglesias, Ana L. I. Camaño Juan Hierro, Francisco D. Gagliardo Miguel Villato, Felicia Malonlate, Adela Zulma Schirripa, Adela Gagliardi Zulma Marta Schirripa; Ramón Guillermo Schirripa y Nilda Schirripa se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen (90) noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Enero 16 de 1947 — La Jefatura.

$72.00 Feb.25-1645-v.jn.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor BENJAMIN CAPRIO (hijo) solicitando traslador con destino a un nicho celular procedentes del nicho 1606 del Cementerio del Buceo, los restos de su señora madre doña Concepción Sica de Caprio, se hace pública esta petición advirtiéndose a los que se crey-ren con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término se procederá como se solicita - Montevideo Enero 14 de 1947 — La Jefatura.

$54.00 En 13-493-v.my.15

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado Elida Sarmiento a esta repartición solicitando autorización para depositar en el Osario los restos de JUANA MANUELA SARMIENTO procedentes del sepulcro 317 G del Buceo, se previene a los que se consideren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como solicita Montevideo Noviembre 15 de 194[illegible] La Jefatura

$36 00 Dic.11 13813-v.ab.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Laura Barrifas de Roch, Laura Roch de Maciel, Jaime, Angel y María del Carmen Ferrari Roch en su carácter de usuarios del nicho N.o 452 del Cementerio Buceo solicitando traslado con destino al Osario General procedentes del local mencionado los restos de Pablo Libert Aníbal D Padín Amílcar Padín María E. Libert, María A M Duelo, María Aguerrebere Ramón Aguerrebere Roberto Fco Moreno Cándido Corbo, Juan Valladarez Otilio Valladarez de Lasala Alberti da Silva de Tabárez Rosa Ravera de Colangelo, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeran con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo 2 de Diciembre de 1946 — La Jefatura

$90.00 Dic 6-13568-v mz 26

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Osario General

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CELESTINA MUÑOZ MIRANDA DE GOMEZ MUÑOZ en su carácter de usuaria del nicho 626 del cementerio del Buceo, según lo tiene probado en forma fehaciente solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel local, los restos de Ramona P de Villegas, Arturo Villegas un adulto, Joaquín Cabral, Donato Hernández Primitivo o Premitiva P. de LaZaeta, Juan Eferano, María Blanco Miguel Denegri, Luisa Pecon derecho a los expresados restos que rera de Rocca Blanca Gamboa y Nicolasa Muñoz, se previene a los que se creyeren tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Noviembre de 1946. — La Jefatura.

$90 00 Nov 13 12516 v mz 8

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CARLOS TOURNIER en su carácter de usuario del sepulcro 1809 del Cementerio del Buceo solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro los restos de Pedro Olivera, Juan Timoteo Olivera, Dolores Regueira de Sobral, María Concepción Queirolo, Manuel Tejado, Juan M Etchevarría Francisca P de Regueiro, María Leda de Sanguinetti, José A. Roncagliano, Yolanda Sanguinetti y Carmen Sobral de Tejado se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 5 de 1947

$90 00 Feb.12-1222-v.jn 9

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pavimentación de varias calles en el Balneario "La Floresta" de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal, Dirección de Arquitectura y Obras (Zona Este), Dirección de Vialidad y Obras (Zona Central) y Junta Local de Soca, donde los interesados podrán obtener copias de los planos, previo depósito de la suma de pesos 7 00 Las propuestas deberán presentarse en los sellados de ley ($ 0.50, $ 0.25 y estampilla de Biblioteca) y en sobre cerrado y lacrado, hasta el día 28 de Febrero del año en curso, a la hora 9 y serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. Los proponentes deberán adjuntar a las mismas la patente de giro del actual ejercicio, el certificado que acredite

que se encuentran al día en sus obligaciones con la Caja de Jubilaciones y el recibo de la Oficina Municipal correspondiente a la garantía de mantenimiento de su propuesta (artículo 8.o del pliego de condiciones). La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, 10 de Febrero de 1947.
(Cuenta corriente) Feb.19-20477-v.mz 3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION CORRALES DE ABASTO CARMELO - NUEVA PALMIRA

Llámase a licitación pública para la construcción de los Corrales de Abasto de Carmelo y Nueva Palmira en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Intendencia Municipal de Colonia. Las propuestas que deberán formularse en sellado de ley y de acuerdo con las especificaciones del pliego respectivo, bajo sobre cerrado se abrirán en presencia de los interesados en la Intendencia Municipal el día 10 de Marzo próximo a las 11 horas. La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Febrero 12 de 1947. — Ricardo González Arce, Intendente. — Pedro R. Costa, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Feb.21 20498-v.mz.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DUPLICADO TITULO DE NICHO

MERCEDES SAAINI se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 644 del cementerio Público de Colonia que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la Sucesión de don Agustín Saaini.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Enero 17 de 1947. — Ricardo González Arce, Intendente Municipal. — Pedro R. Costa, Prosecretario.
$ 24 00 En [illegible]

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 20 reflectores de 1.000 watts cada uno, para la iluminación del estadio "Campeones Olímpicos", de la ciudad de Florida, señalándose para fecha de apertura de las propuestas para el día 3 de Marzo de 1947 a la hora 10, en la Secretaría de la Intendencia y en presencia de los interesados que concurran. — Florida, Febrero 20 de 1947. — Dr. Alberto M. Rosselli, Intendente. — Timoteo Núñez Musiera, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb 25-20524-v.mz.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 150 metros de cable de 0 m. 050 de sección, 200 metros de alambre Hackethal de 0 m. 016 de sección, 120 metros de alambre Hackethal de 0 m. 010 de sección, 50 metros de alambre "A" de 0 m. 005, 20 lámparas de 1.000 watts cada una, 4 llaves trifásicas de 30 amperes, 4 cortacircuitos placa trifásica de 30 amperes, con destino a la iluminación del estadio "Campeones Olímpicos", de la ciudad de Florida señalándose la apertura de las propuestas para el día 3 de Marzo de 1947 a la hora 10 en la Secretaría de la Intendencia y en presencia de los interesados que concurran. — Florida, Febrero 20 de 1947. — Dr. Alberto M. Rosselli, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.25-20525-v.mz.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
TASA GENERAL MUNICIPAL
Nueva escala

Para casas de familia y terrenos baldíos, con aforo hasta $ 1.000.00 $ 8.40 anual; ídem de más de $ 1 000 00 a $ 2.500.00, $ 9.60 anual; ídem de más de $ 2 500.00 a $ 4.000.00, $ 10.80 anual; ídem de más de $ 4 000.00 a $ 6.000.00, $ 12.00 anual; ídem de más de $ 6.000.00 a $ 8.000.00 $ 15.00 anual; ídem de más de $ 8 000.00 a $ 10.000.00 $ 18.00 anual; ídem de más de $ 10.000 00 a $ 12 000.00, $ 21.50 anual; ídem de más de $ 12 000 00 a $ 15.000 00 $ 25.00 anual; ídem de más de $ 15 000 00 a $ 20 000 $ 30 00 anual; ídem de más de $ 20 000.00 a $ 30.000.00, $ 37.50 anual; ídem de más de $ 30 000.00 a $ 40 000.00, $ 45.00 anual, ídem de más de $ 40.000 00 a $ 50.000.00, $ 60 00 anual, ídem de más de $ 50 000 00 sin limitación $ 60.00 anual. Más el medio por ciento sobre el excedente de este aforo.

El 1|2 o|o adicional urbano podría elevarse al uno por mil.

La escala vigente es la siguiente:

Artículo 5.o A) Casas de familia y terrenos baldíos, con aforo hasta $ 1.000 00, $ 7.20 anual; ídem de más de $ 1.000.00 a $ 3.000.00, $ 8.40 anual; ídem de más de $ 3.000 00 a $ 7 000.00: $ 9.60 anual; ídem de más de $ 7 000.00 a $ 10.000.00, $ 10.80 anual; con aforo hasta $ 10.000.00, $ 12 00 anual.

El producto por concepto del aumento será distribuído íntegramente en la localidad respectiva. — (Fdo.): Tassano, Contador.

Enero 15 de 1947. — El Intendente Municipal, resuelve. Apruébase la modificación de las tasas denominadas Impuesto General Municipal y 1|2 o|o Adicional Urbano, en la forma propuesta por la Contaduría Municipal en el informe precedente y elévese a la Junta Departamental, a los efectos legales del caso. — (Fdo.:): G. Acosta Arteta, Intendente. — T. I. Cassella, Prosecretario.

Enero 15 de 1947. — La Junta Departamental, en sesión de hoy resuelve: Vistos, apruébase la presente escala propuesta por la Intendencia Municipal para la Tasa General Municipal y elévese al Ejecutivo Comunal a sus efectos, declarándose urgente. — (Fdo.): Julio Alcántara, Presidente — Raúl Porchile Carbone, Secretario.

Enero 28. — Cúmplase comuníquese a la Agencia Departamental de Rentas, pase a conocimiento de Contaduría y, hecho archívese. — Gilberto Acosta Arteta, Intendente Municipal. — Tomás I. Cassella, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Feb.8 20386-v.mz.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DECLARACION ZONA URBANA DEL BARRIO PARAVIS

1.o Declárase zona urbana el barrio comprendido entre la vía del F. F. E. la calle Bergalli, la carretera a Montevideo y el predio de Fossemale.

2.o Que se recomienda al Departamento ejecutivo la aplicación inmediata de la ordenanza Municipal en lo que hace relación con la salubridad fiscalizando por intermedio de los respectivos Inspectores la supresión de las causas de insalubridad que se mencionan en la exposición al principio.

3.o Que la Junta pase una minuta a la Dirección de Saneamiento, encareciéndole la pronta prolongación de la red de agua en el trayecto de la usina al bar París (ya resuelta por el Ministerio), haciendo resaltar que se trata de una obra de suma importancia para la salubridad especialmente en el verano que se aproxima. — Maldonado, Enero 8 de 1947. — La Junta Departamental y la Intendencia Municipal en sesión celebrada en el día de la fecha ACUERDAN:

Apruébase y pase al Ejecutivo Comunal a sus efectos declarándose urgente. — (Fdos.: Julio Alcántara. — Raúl Porchile Carbone.

Maldonado, Enero 15 de 1947. — Cúmplase, pase por su orden a Dirección de Vialidad, Dirección de Arquitectura, Contaduría Municipal, Oficina de Catastro, Administración de Rentas y hecho archívese. — (Fdo.) Gilberto Acosta Arteta. — Tomás I. Casella.
(Cuenta corriente) En 29-20255-v.mz.7

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
ORDENANZA DE TOLDOS

Artículo 1.o La colocación de toldos, pérgolas o cualquier clase de protección cubrimiento de la zona de retiro obligatorio o vereda deberá solicitarse a esta Intendencia en permiso en la forma acostumbrada.

Art. 2.o Cuando para su mayor comprensión así se requiera deberá agregarse a la solicitud croquis explicativo.

Art. 3.o En todos los casos el punto más bajo del cubrimiento no será inferior a 1 m. 60 y su promedio 2 ms. 00.

Art. 4.o Como máximo este cierre abarcará hasta el cordón de la vereda y no excederá del plano vertical que pase por esa línea.

Art. 5.o Sólo se permitirá la colocación de este cierre durante las horas de sol, debiendo quitarse los elementos móviles a la entrada de éste.

Art. 6.o En las veredas cuyo ancho no sea mayor de 2 ms. 60 no se permitirá la colocación de columnas, caños ni ningún otro sistema de soporte vertical fijo.

Art. 7.o Estos cierres no podrán ostentar reclames de ninguna especie salvo el nombre [illegible] y ramo en que gira.

Art. 8.o Cualquier transgresión a lo aquí preceptuado se penará con multa de $ 20.00 y se obligará a retirar lo que se haya colocado en malas condiciones.

Maldonado, Enero 14 de 1947. — La Junta Departamental en sesión de hoy resuelve: Apruébase la ordenanza de toldos. — Pase al Ejecutivo Comunal declarándose urgente. — (Fdo.): Julio Alcántara, Presidente. — Raúl Porchile Carbone, Secretario.

Maldonado, Enero 20 de 1947. — Cúmplase la resolución de la Junta Departamental, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos locales por el término de treinta días, transcríbase a la Dirección de Arquitectura y Juntas Locales y archívese. — Gilberto Acosta Arteta, Intendente Municipal. — Tomás I. Cassella, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Feb.7-20366-v.mz.17

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 8.o Y 40 DE LA ORDENANZA DE DIVISION TERRITORIAL

Artículo 8.o Los propietarios, antes de confeccionar el proyecto definitivo para someter a la aprobación municipal, podrán presentar, en carácter consultivo, un anteproyecto dibujado a las escalas reglamentarias. Los proyectos aceptados no podrán recibir aprobación definitiva hasta tanto la Intendencia haga cumplir los extremos exigidos en los artículos 24 y 40 de la presente ordenanza.

Artículo 40. Los propietarios que dividan tierras en lotes, situadas en la Sección A, determinada en el artículo 13, están obligados a pavimentar las vías públicas que establezcan, de acuerdo con perfiles aprobados, antes de proceder a la venta en lotes, sujetándose a las siguientes disposiciones: A) Los pavimentos podrán ser provisorios o definitivos debiendo, en el primer caso, hacerlo constar con letrero notable que diga "pavimentos provisorios" en todos los planos que se utilicen, aunque sean destinados a reclame; B) Los pavimentos definitivos deberán ajustarse a los pliegos de condiciones de la Intendencia de Maldonado y su construcción sometida a la supervigilancia de la Inspección técnica; C) Ningún fraccionamiento será aprobado en definitiva por el Municipio sin que previamente haya sido realizada y recibida por éste la pavimentación de la totalidad de las calles proyectadas. — (Fdo): Julio Alcántara, Presidente. — Raúl Porchile Carbone, Secretario.

Maldonado, Enero 17 de 1947. — Visto: Cúmplase la precedente resolución de la Junta Departamental, transcríbase a la Dirección de Arquitectura Municipal y Juntas Locales publíquese por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y periódicos "Tribuna Libre" y "El Heraldo" confecciónense folletos téngase presente y archívese. — (Fdo.) Gilberto Acosta Arteta, Intendencia Municipal. — Tomás I. Cassella, Prosecretario.
(Cuenta corriente) En.29-20256-v.mz.7

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LLAMADO DE ACREEDORES

La Intendencia Municipal de Rivera, llama a los que se consideren acreedores de este Municipio, a que presenten sus cuentas, en forma detallada, con los justificativos emitidos por las dependencias municipales.

A tal efecto se fija un plazo que vence el 28 de Febrero corriente para dicha presentación.

Las cuentas deberán ser entregadas al Secretario Municipal. — Rivera, Febrero 15 de 1947. — Claudio M. Dambориarena, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.26-20542-v.feb.28.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9906)

Montevideo, 26 de Febrero de 1947
5.a Sección

JULIO CESAR PASINOTTI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1214, e IRMA CALVETE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paraguay 1214.

HECTOR LOPEZ PEREZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1376, y AIDA HERMIDA, 28 años, soltera modista, oriental, domiciliada Durazno 1376.
BRUNO BARTKEVICIUS, 24 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado Durazno 1170, y CLARA VICENTA GIANGARELLI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1160.

6.a Sección

JOSE GABRIEL SERRALTA, 58 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Agraciada 1436, piso 12, y ELSA BENAVIDES ARTAYETA, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Agraciada 1436, piso 12.
LESLIE FERNANDO SPAMER, 48 años, divorciado, contador, inglés, domiciliado Plaza Cagancha 1368, y RUBY BERENICE COWES, 44 años, divorciada, empleada, inglesa, domiciliada Plaza Cagancha 1368.

7.a Sección

SANDALIO ALCIDES ACOSTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1641, y LIRA ANTUNEZ CORONEL, 25 años, soltera, maestra normal, oriental, domiciliada Magallanes 1641.
RICARDO GUMERSINDO MUNIZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1486, y ANGELA FLORENTINA GOMEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1486.
MANUEL ORIBE HAPPEL, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1010, y MARIA TERESA CARBIA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1010.
JOSE ANTONIO REY, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1225, y AMERICA SPADONI, 35 años, viuda, oriental, domiciliada Minas 1225.

12 a Sección

ALFREDO RUBEN SILVA 2? años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 2864, y HAYDEE RODRIGUEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada E. García Peña 3890.
JUAN ANTONIO RIFON, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Soler 3138, y CELIA NORBERTA IZQUIERDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3080.
HOMERO GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 2210, y OBDULIA GOMEZ, 2? años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 2210.

17.a Sección

HIPOLITO CABRERA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Paso a la Española 5049, y SARA PEDEFIERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Paso a la Española 5049.
FEDERICO OTTO SIMANCZIK, 36 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado Niágara 1149, y CATALINA HELLER 21 años, soltera, tejedora, yugoeslava, domiciliada Niágara 3560.

19.a Sección

OMAR ENRIQUE SICARDI, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Hocquart 2059, y ADELAIDA MARGARITA CENCA, 25 años, soltera, oriental domiciliada Hocquart 2048.
SIMON BLAUSTEIN, 32 años, soltero, peluquero, rumano, domiciliado Cuñapirú 1903, y EVA GOLDHAMER, 25 años, soltera polaca, domiciliada Inca 2379.
JOSE TRIGO 34 años, soltero, comercio español, domiciliado Hocquart 1891, y JESUSA PEREIRA, 28 años, soltera, española, domiciliada Hocquart 1881.

24.a Sección

NEPOMUCENO APARICIO SILVEIRA 25 años, soltero, albañil oriental, domiciliado Juan A. Golfarini 3953, y ELSA GALLI PALMA, 23 años soltera, oriental, domiciliada Juan A. Golfarini 3953.
RUBENS PAZOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Diego Lamas 1?? y GLADYS SILVIA ISASA DEROSSI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lorenzo J. Pérez 3141.
ABEL CORDERO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Bilbao 3725, y DONIRAH HERRERA QUINTELA, 23 años soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 1471.
JUAN ALBERTO VILLANO 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1573, y ELENA BUENO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1660.
CARLOS ANTONIO FAUDA, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Agustín Urtubey 1356, y LIDA ACCARDI 29 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Agustín Urtubey 1356.

$2.00 P p v feb.27.

Montevideo, Febrero 25 de 1947

3.a Sección

ENRIQUE FALTICZEK, 36 años, soltero, agregado comercial, austríaco, domiciliado Sarandí 594, y MARGARETHA FRANZISKA JAWUREK, 33 años, soltera, austríaca, domiciliada Sarandí 594.

4.a Sección

RODOLFO CAHN, 35 años, soltero, industrial, alemán, domiciliado Canelones 985, y JUANA SIEGEL, 22 años, soltera, alemana, domiciliada Canelones 985.

6.a Sección

JOSE MARCOS BATTAGLINO, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Curiales 1536 y HAYDEE TESTA ZAFFARONI, 36 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Curiales 1536.
ADOLFO JOSE CAPPANERA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1286, y CLELIA AVALLONE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1286.
JOSE JUSTIN PEREZ, 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado Paysandú 1186 y MARIA ALCOLINA CRUZ, 36 años, divorciada, española, domiciliada Paysandú 1186.

9.a sección

JULIO ALBERTO GOURGUES STEZANO, 26 años, soltero, artista, oriental, domiciliado Durán 5456, y NORMA ELENA DIAZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Durán 5456.

20.a Sección

LEANDRO MARTINEZ, 23 años, soltero, electricista, oriental domiciliado I. Muerta 4041, y LEYLA STELLA BARBOSA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada I. Muerta 4041.
PEDRO B. GONZALEZ 26 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado Gral. Hornos 4751 y NELIDA SCHIAPPACASSE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4751.
ROBERTO GARCIA VILA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Muñoz 5265, y MIRTA C. SILVA 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Y. Pinzón 4268.
VICENTE RUIZ 29 años soltero, comercio, español, domiciliado G. Hornos 4920, y MARIA CLOTILDE GIRI, 34 años soltera, oriental, domiciliada G. Hornos 4920.
ANTONIO CIRILLO APOLITO, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado 14 de Julio 1436, y OLIMPIA UMPIERREZ FOSSATTO, 22 años, soltera oriental, domiciliada Conciliación 4211.
RUBEN DI CANDIA, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gral. Hornos 4594, y JUANA N. COSTA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada C. Bolognese 193.

22.a Sección

ROBERTO EVARISTO GOMEZ 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Apóstoles 3569, y JUANA OLGA LANDONI 20 años, soltera oriental, domiciliada Apóstoles 3577.
CARLOS MARIA CROSA ANTIGA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado B. Araújo 4093, y NELSA PIRIZ, 15 años soltera, oriental, domiciliada S. Ana 3562.
JOSE MARIA ORTIZ 27 años soltero jornalero, oriental, domiciliado Juan Arteaga 3940, y HONORINA ORTIZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Arteaga 3940.

$2.00 Pp.-v feb.27.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Noviembre trece del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo c| CAPINOSO (JUAN C.). Cobro ejecutivo de pesos. 11|271" se cita llama y emplaza a don Juan C. Capinoso o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 111.466, ubicado en la calle Santa Rosa entre Cooper y Córcega para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1946 — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Feb.15-20418-v.mz.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Noviembre trece del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo c| PEREYRA PUIG (JAIME) Cobro ejecutivo de pesos. 11|280", se cita llama y emplaza a don Jaime Pereyra Puig o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 163.014 ubicado en la calle Santa Rosa entre Lancaster y Santiago Figueredo para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946 — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Feb.12-20420-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Noviembre trece del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo c| Propietario inmueble empadronado con el N.o 80.172. Cobro ejecutivo de pesos 11|272" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 80.172, situado en el bulevar Propios entre Arechavaleta y Tudurí o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Feb.12-20415-v mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Noviembre trece del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo c| CLAVERIE PEDERNERA (JUANA) y Suc. VIZOSO (ANTONIO) Cobro ejecutivo de pesos. 11|278" se cita, llama y emplaza a doña Juana Claverie Pedernera y a la Suc. Antonio Vizoso o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77.278 ubicado en la calle R. Hortiguera esquina Francisco Romero para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Noviembre 28 de 1946. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Feb.12-20416-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Noviembre ocho del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo c| MARIA ELISA SAVIO DE DE LOS SANTOS. Cobro ejecutivo de pesos. 8|418" se cita llama y emplaza al o los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 158.690, situado en la calle F. Llambí entre F. Rodríguez y G. Vidella, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Noviembre 22 de 1946 — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Feb.12-20417-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Noviembre trece del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo c| ZARFINO (PEDRO) Cobro ejecutivo de pesos. 11|280" se cita llama y emplaza a don Pedro Zarfino, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 80.592, situado en el bulevar Propios entre Darwin y Mariano Soler para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Ai-

res N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1946. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Feb.12-20421-v.mz.21

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha Noviembre veintidós del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo c| B. DE COSTAS (CLARA). Cobro ejecutivo de pesos, 11 278", se cita, llama y emplaza a doña Clara B. de Costas o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 132.859, ubicado en la calle Gral M. Rodríguez entre B. Méndez y bulevar Propios, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan en este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Diciembre 14 de 1946 — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Feb 12-20419-v mz 21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña SUSANA OFICIALDEGUI LOPEZ y de doña MARTA MARGARITA OFICIALDEGUI LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1947 — Nicanor dos Santos Actuario
$6.00 Feb.25-1640-v.mz.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MICHELAZZO o MICHELAZO o MIQUELAZZO o MIQUELAZO o MICHELASSO o MICHELASO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 13 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Feb.25-1620-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos "Carmen Delmira Cobas con HANS SCHUTZE. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Hans Schutze para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Febrero 14 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario
$18 00 Feb.25-1631-v.ab 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS GODINO o CARLOS GODING PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 6 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6 00 Feb.24-1576-v mz 7

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "DANTE GUIDO SIVORI, domiciliado en Nicaragua 2083 optando al título de procurador, pide al Juzgado se interrogue a Francisco Merino y Martín Irisarri para producir información de vida y costumbres. — Dante Guido" A sus efectos se hace esta publicación — Montevideo Febrero 19 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario
$6.00 Feb.24-1599-v mz.7.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos "Héctor Dotta con ZULMA H. CAVANI. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Héctor Dotta y Zulma H. Cavani de Dotta y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Artículo 7.o de la ley número 5921942 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 19 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Feb.24-1603-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LAERTEA PEDRO ANGELERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1947 — Nicanor dos Santos Actuario.
$4.00 Feb.22-1561-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA GAYNECOETHE o GAYNECOETCHE DE IRIGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 14 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Feb 22-1559-v.mz 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES REQUENA GARCIA o MERCEDES REQUENA Y GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario
$6.00 Feb.22-1546-v.mz.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña EVELYN EMILY EDWARDS DE ASLETT o EVELINA EMILIA EDWARDS DE ASLETT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Feb 22-1547-v.mz.29

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO ROBAINA o ROBAYNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 11 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb 22-1519-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CARLOTA MARINI DE REBORATI, de don CARLOS REBORATI y de don BENITO SANTIAGO RICARDO REBORATI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 19 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.
$18.00 Feb.22-1548-v mz.29

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANGEL SOCORRO BACCHETTA solicita la rectificación de su apellido y del de su madre en su partida de nacimiento, pues donde figura como "Bocchetto" debe decir "Bacchetta" que es el verdadero — Montevideo, Febrero 5 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6 00 Feb.22-1545-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSVALDO ANTONIO SABANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 8 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb.21-1543-v.mz.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ESTANISLAO SZCZECH, solicita la rectificación de su apellido en la partida de nacimiento de su hijo Antonio Szczech Bazildo, pues donde en ella figura como "Chejo" debe decir "Szczech" que es lo verdadero. — Montevideo, Noviembre 19 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb 21-1534-v.mz.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR ARCHIMAUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb. 21-1518-v mz.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALBERTO DELOR y de doña MARIA RODRIGUEZ DE DELOR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Feb.21-1517-v.mz.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GRILLE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb.21-1495-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENIGNO MATIAS GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 31 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario
$4.00 Feb.21-1496-v.mz.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN VAUDAGNOTTO y JUANA UTERA solicitan la rectificación de las siguientes partidas. Su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Juan Alberto, Delia y Esther Vaudagnotto Utera, pues donde en la primera figuran los nombres y apellidos de los esposos y en las otras los nombres y apellidos de los padres como "Juan Vaufagnetti" y "María Outeda" debe decir "Juan Vaudagnotto" y "Juana Utera" respectivamente. Además, en las partidas de matrimonio de Delia Vaudagnotto con Romeo Pascual Mioli y de Esther Vaudagnotto con Luis Balducci donde figura el apellido y nombre de la madre de la esposa como "María Outeda" debe decir "Juana Utera". —Montevideo Febrero 13 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil) $10.50 Feb.21-1488-v.mz 11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que BLAS FELIX RAMOS solicita la rectificación de su nombre en su partida de matrimonio con Justa García, pues donde éste figura como "Pedro Pablo" debe decir "Blás Félix" que es el verdadero — Montevideo Febrero 3 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil) $6.30 Feb.20-1472-v mz 10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FERREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 31 de 1946 — Nicanor dos Santos Actuario
$4 00 Feb 19 1423 v.mz.3

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN

BAUTISTA ALFONSO CARPANI solicita la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su nacimiento, pues donde en ella figura su apellido el de su padre y el de su abuelo paterno como "Carnpani" debe decir "Carpani"; además, donde figura el nombre y apellido de su madre como "Rosa Anastacio" y el apellido del abuelo paterno como "Anastacio" debe decir "María Rosa Alfonza Giannattasio" y "Giannattasio", respectivamente; además, donde figura el apellido de la abuela paterna como "Brignani" debe decir "Breñano"; 2.o La de matrimonio de José Carpani y María Rosa Alfonza Giannattasio, donde figura el nombre y apellido de la esposa como "Rosa Ganattasio" y la fecha del nacimiento del esposo como "16 de Julio de 1873" debe decir, respectivamente, "María Rosa Alfonza Giannattasio" y "16 de Julio de 1875"; además, donde la madre de la esposa figura como "Laura Brigniani" debe decir "Laura Breñano"; 3.o La de defunción de María Rosa Alfonza Giannattasio de Carpani donde figura el nombre de la causante como "Rosa" debe decir "María Rosa Alfonza". — Montevideo Noviembre 19 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $16.80 Feb.19 1409-v.mz.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb.15-1362-v.feb.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NATALIA o MARIA NATALIA ANTONIA RICCI DE MINAZZOLI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario
$6.00. Feb.15 1363-v.feb.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES o MARIA DOLORES CID DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1947. — Nicanor ods Santos, Actuario.
$6.00 Feb.15-1364-v.feb.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PLANDOLIT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb.15-1365-v.feb.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CAZENAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb.15-1366-v.feb.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GRAPPIOLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb 15-1367-v.feb.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE ESCUDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Feb.15-1368-v.feb.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAMES o JAIME Mc CHESNEY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Feb.15-1360-v.mz.25.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "Julio Rozenfeld contra ESTHER MAÑELEFF. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Esther Mañeleff de Rozenfeld para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.
$18.00 Feb.15-1361-v.mz.3.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos "ALBERTO PUNTIGLIANO. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quen se seguirá la causa, a Tomás V. Puntigliano Victoriana Rieffel, Victoria Guimaraes, Gumersindo Guimaraes, Natividad Acosta, Joaquín Custodio Acosta o da Costa, Deidamia Franco, Pacífico Bonifacio Gularte, José Virgilino Gularte, Jacinto Ignacio Gularte, Joaquín Ignacio Gularte, Joaquín Demetrio Acosta, Gregorio Acosta, Martín Acosta, Bibiana Acosta, Leonarda Acosta, Carmen Melo, Pedro Audeón o Andión Miranda María Larregui, Cipriano Silva Rocha, Paulina Gíviar, Severo Gularte, Eduviges Pereira Silvana Pereira, Fortunata Arburúa, Enrique Pereira, Teresa Galarreguy o sus sucesores o herederos o causahabientes a título singular y contra todo el que se considere, por cualquier concepto, con derechos a los siguientes bienes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno ubicada en el pueblo San Gregorio, novena sección del Departamento de Tacuarembó, compuesta de una extensión superficial de 3691 metros 36 decímetros, con sus construcciones y mejoras y que forma parte de los solares del uno al ocho, inclusive de la manzana 47 de la planta urbana de San Gregorio y que se deslinda así: 43 metros 10 centímetros al Este, sobre calle General Artigas; 42 metros 20 centímetros al Oeste sobre calle Progreso; 86 metros 10 centímetros al Norte, lindando con terreno de Sucesión Ciriaco Suárez y de Félix Arias (resto de los solares del uno al cuatro de dicha manzana); al Sur, 87 metros, lindando con terreno de Eudoxia Romero de Esolk (resto de los solares del cinco al ocho de la misma manzana). Padrón número 191 y según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Setiembre de 1945. 2.o Una fracción de campo de pastoreo situada en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de una extensión superficial de 60 hectáreas, 2378 metros 91 decímetros, según plano del agrimensor Pascual Restuccia, de Febrero de 1930, inscripto en la Inspección Técnica de Tacuarembó, en Mayo 12 de 1930, deslindados así: Al Norte con fracción uno, del mismo plano; al Sur - Suroeste, con Lino de los Santos Tolentina Cuello, Martín Cardozo, Miguel Zoa Melo, Carmen Melo y Natalio Melo: al Este, con Pedro A. Miranda y al Oeste - Noroeste, con Honorio Duarte y otros y con Manuel Olivera. Padrón número 5359. 3.o Una fracción de campo de pastoreo situada en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de una superficie de 332 hectáreas 375 metros, según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Diciembre de 1942, inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Tacuarembó, con el número 153 y que linda: al Noreste con Francisca Díez y el arroyo Malo en parte; al Noroeste, con Francisca Díez y Alberto Puntigliano; por el Sureste con Braulio Elizeche, y por el Suroeste con León I. Mautone. Padrón número 2927; y 4.o Fracción de terreno de chacra, ubicado en San Gregorio, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, con una extensión superficial de 9 hectáreas 4830 metros según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Setiembre de 1945, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó con el número 210, y linda: al Norte, con calle Uruguay, en 235 metros; por el Sur, calle Rivera, en 229 metros; al Este con terreno de Romualdo Sánchez y Sucesión Leopoldina Hornos, en 409 metros, y por el Oeste, con terreno de Lina R. de Duarte, en 408 metros 50 centímetros. Padrón número 513. — Montevideo, Diciembre 5 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$150 00 Feb 15 1333 v.mz.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO PEDRO FONTANELLA PELUFFO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.4-13457-v.dic.14.
Feb.14-v.mz.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOHN o JUAN OSVALDO FLOREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Feb.10-1143-v.mz.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MARTINEZ MANTEIGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1946. — Nicanor dos Santos Actuario.
$16.00 Nov.26-13135-v.mz.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOHN o JUAN OSVALDO FLOREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Feb 10-1143-v.mz.19

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictada en autos "Joaquín Gallinal con MARIA ANGELICA SANTANA. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Joaquín Gallinal y María Angélica Santana de Gallinal, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario
$20.00 Feb.10-1144-v.mz.7.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que VICENTE LORENZO VIDAL solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Renée Vidal Alonso, pues donde en ella figura su nombre como "Víctor Lorenzo" debe decir "Vicente Lorenzo" que es lo verdadero. — Montevideo, Febrero 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Feb.10-1140-v.feb.28.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictada en autos "Juan Pivarci con SUSANA KUDELA Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Susana Kudela de Pivarci para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 3 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Feb.10-1133-v.mz.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO SAMUEL SPERBER, citándose a los herederos, acree-

dores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 21 de 146 — Nicanor dos Santos Actuario.

$12.00 Feb.8-1051-v.mz 18

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ANTONIO BADO y otros solicitan la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio de Luis Amadeo Bado con María Antonia Graniello y nacimiento de Ceferina Josefa y Antonio Bado Graniello, pues donde figuran en la primera los nombres y apellidos de la esposa y de sus padres, y en las de nacimiento los nombres y apellidos de la madre y abuelos maternos, respectivamente, como "Antonia Josefa Graniel" "Antonio Graniel" y "Josefa Destefano" debe decir María Antonia Graniello Antonio Graniello" y "María Josefa Stéffano", que son los verdaderos. — Montevideo, Febrero 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.00 Feb 10-1141-v.feb.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IGNACIA GONÇALVES o GONÇALVEZ DE MARQUES o MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Feb 6-995-v.mz.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictado en autos "Aída Wendolina Ayala con JUAN RAMON ESPAÑA. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Juan Ramón España para que comparezca por ante este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Diciembre 28 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Feb.6-994-v.mz.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don DANTE REALE y de don SEBASTIANO o SEBASTIAN REALE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 14 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario

$18.00 Feb.1.o-14597-v.mz.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL ROCA, de doña MARIA ANTONIA o ANTONIA SABALA o SABAT o SABATA o ZABALA o ZABALETA DE ROCA, de doña POLONIA ISABEL o ISABEL ROCA DE OTERO y de don MANUEL OTERO Y ROCA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a María Roca de Fernández, a Angela Roca de Belardo, a Teresa Roca de Castillos, a Felicia Josefina Roca, a Manuel Roca Sabala y a Atilio Otero Roca o a sus sucesores o interesados en general, a cualquier título para que comparezcan dentro del mismo término, bajo apercibimiento de designárseles representante legal, habilitándose el feriado mayor para publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$36.00 En.11-193-v feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "ISAAC APOLO, MARIA PRIMA FERNANDEZ DE APOLO, PEDRO FERNANDEZ ECHEVARREN, JUAN y ANA FERNANDEZ ECHEVARREN. Expedición de segunda copia" Lo. 42, folio 629 se hace saber: Que se ha presentado ante este Juzgado los señores Isaac Apolo, María Prima Fernández de Apolo, Pedro Fernández Echevarren, Juan y Ana Fernández Echevarren solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Santiago Arigón el día 21 de Abril de 1931 otorgada por don Rufino Iturría a Pedro Feliciano Rodríguez relativa al siguiente inmueble: "Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en Cañada Brava, 9.a sección judicial de Cerro Largo, empadronada con el N.o 721, señalada con el N.o 8 en el plano de mensura y división efectuada por el agrimensor Ramón Juambeltz el 4 de Abril de 1898, compuesta de una superficie de 36 Has. 1267 ms. que linda, según título, por el Norte con la Sucesión de Ana Eusebia Rodríguez, por el Sur con el lote N.o 7 de Manuel Claudio Rodríguez, por el Este la Cañada Brava y por el Oeste con el lote N.o 5, de Juana Rodríguez de Costa". En consecuencia se llama, cita y emplaza por el término de noventa días a Pedro Feliciano Rodríguez; o sus sucesores a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho al referido bien, para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, con el cual además se tentará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$72.00 Feb.26-1661-v.ab.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS ALBERTO SOZA NAGEL y ELISA NAGEL DE SOZA PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$6.00 Feb.25-1648v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CHIFFONE DE IRIART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.25-1632 v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO CRISPIN IGLESIAS o LORENZO CRISPINI IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Feb.24-1617-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL CARLOS GARABOA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1947. — Juanángel L. Gianola.

$4.00 Feb.24-1616-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO NUÑEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.24-197-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION SALAS DE RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$4.00 Feb.24-1598-v.mz.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Febrero 12 de 1947. — Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: HERBERT FORRO, constituyendo domicilio en Uruguay 1069, al Sr. Juez se presenta y dice: Que optando al título de procurador viene a ofrecer la información de vida y costumbres. A tal efecto presenta como testigos a los señores Alfredo Chapuis y doctor José Morteiro, que serán interrogados al tenor de este interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Informen sobre la vida y costumbres del postulante; 3.o Den razón de sus dichos. En virtud de lo expuesto, al señor Juez pido que se me tenga por presentado, se practiquen las diligencias correspondientes, se ordenen las publicaciones y se expidan los testimonios respectivos. — Herbert Forro". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Febrero 19 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$14.00 Feb.24-1582-v.mz.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de partidas de nacimiento de DORA ANGELA y NORMA ROSA LAMBERTI PINGARO, en las que el nombre de la madre aparece "María Angélica" debiendo decir María Angelina A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto

$9.00 Feb.22-1563-v.mz.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanccia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Adolfina Aja contra ANGEL MERINO. Divorcio. Lo. 42, Fo. 550", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Angel Merino para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio que lo represente y con el cual se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Feb.22-1560-v.mz.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de AMELIA IRIS LACO, en la que el nombre de la madre aparece "María Elena" debiendo decir Juana A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 5 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$9.00 Feb.21-1501-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanccia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GUILLERMO MAC CULLOCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.21-1486-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanccia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA ALCHU DE SALSAMENDI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.21-1510-v.mz.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanccia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALICIA LEONOR CABRERA PAGUAPE, por aparecer en dicha partida con los nombres de "Alma Leonor" debiendo decir Alicia Leonor. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 13 de 19471. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.

$9.00 Feb.21-1531-v mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PIFFARETTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1947 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.15-1375-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BESUZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.15-1374-v.feb.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas de nacimiento: JOSE LUIS PEYRIE, MARIA SBARBARO y MARIA PEYRIE debiendo decir, respectivamente, donde dice: "José", José Luis; donde dice "Susana" María, y donde el apellido dice "Peirié" debe decir Peyrié, por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$9.00 Feb.15-1376-v.mz 7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA o MARIA FERRO DE MORETTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 8 de 1947 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Feb.14-1306-v mz 27

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: — MIRTA IZMENDI DENIS DE IACOVAZZO constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 555 Esc. 4 H. al señor Juez se presenta y dice: Que habiendo optado la profesión de escribano producirá la información legal, para lo cual se interrogará a los testigos Raquel Segredo y María Celia Corral, sobre el concepto que le merece su honradez y costumbres morales. Por lo tanto solicito del señor Juez: Que aprobada la información ofrecida se le expida testimonio. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. — M. Izmendi Denis de Iacovazzo". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Febrero 13 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 Feb.15-1437-v feb 28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELINA GASTELLUSSARRY DE ARBALLO y FRANCISCO o FRANCISCO POLICARPO ARBALLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1947 — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Feb.26-1568-v.mz10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno; se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GIRIBONI DE PASTORINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Feb.25-1623-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA VIGNOLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 26 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Feb.24-1584-v.mz.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PATRON (NICASIO JUAN). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Nicasio Juan Patrón con Felipa Martínez, en la siguiente forma: donde dice "Pedro Melgar" debe decir "Nicasio Juan Patrón". — Montevideo, Febrero 13 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Feb 19-1443-v.mz.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "SIRI (MARIA MAGDALENA) Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Magdalena Siri en la siguiente forma, donde dice "Siris" debe decir "Siri". — Montevideo, Octubre 29 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Feb.15 1348 v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ACQUARONE VIGLICIO o VIGLIERCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Feb.14-1298-v feb.27.

Disolución y liquidación de sociedad

... del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado "Ferreira de Molina (Jacinta Edina) contra MOLINA (JUAN ANTONIO) Separación de bienes", se hace saber que por resolución de fecha veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Jacinta Edina Ferreira de Molina y Juan Antonio Molina, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1946 — Julio E. Real Actuario Adjunto

$20.00 Feb.6-978-v.mz.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "DE PENA DE HERQUIÑICO (MALVINA) Prescripción" se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno ubicada en la décimooctava sección judicial del Departamento de Montevideo que es parte de la empadronada con el número treinta y cinco mil doscientos noventa y cinco. (original), la que, según plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, tiene una superficie de ciento veinte metros, treinta decímetros cuadrados, que se deslinda así: por el Norte dos metros treinta y un cms. con frente a la calle Ramón Anador; por el Sur, en extensión de dos metros sesenta centímetros, frente a la calle José Leguizamón; por el Este, cuarenta y ocho metros noventa y y ocho, frente a la calle Andrés Aguiar y, por el Oeste, cuarenta y nueve metros veintidós centímetros, lindando con propiedad empadronada con el número ciento cincuenta y un mil cuatrocientos veintiséis; 2.o Una fracción de terreno ubicada en la misma sección, que es parte del padrón número treinta y cinco mil doscientos noventa y cinco (original), la que según plano levantado por el agrimensor Manuel E Avilés, tiene una superficie de doscientos treinta y dos metros cuadrados cuarenta decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte dos metros setenta y un centímetros, frente a la calle José Leguizamón; por el Este, setenta y nueve metros ochenta y ocho centímetros, de frente a la calle Andrés Aguiar; por el Sur, tres metros once centímetros frente a la calle Manuel Martínez y por el Oeste,, setenta y nueve metros ochenta y cuatro, lindando con la propiedad empadronada con el número ciento cincuenta y un mil trescientos nueve; 3.o Una fracción de terreno ubicada en la misma sección, que es parte del padrón original número treinta y cinco mil doscientos noventa y cinco la que, según plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, tiene una superficie de noventa y tres metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, tres metros veinticinco de frente a la calle Miguel Martínez; por el Este veintinueve metros noventa centímetros de frente a la calle Andrés Aguiar, y por el Oeste, veintisiete metros, lindando con José Ma. Comas y otro, y por el Sureste cuatro metros cuarenta y dos; 4.o Una fracción de terreno ubicada en la misma sección que la anterior; que es parte del padrón original número treinta y cinco mil doscientos noventa y cinco, la que, según plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, en Febrero de mil novecientos treinta, tiene una superficie de dos mil seiscientos diez metros treinta y nueve decímetros cuadrados, la que se deslinda así: por el Norte, cuarenta y tres metros cincuenta y cinco centímetros de frente a la calle Ramón Anador; por el Sur, sesenta y nueve metros setenta y cuatro centímetros, frente a la calle José Leguizamón, por el Noreste, tiene cincuenta metros cuarenta centímetros y linda con José Rebuffel y E Biraben, y por el Oeste cuarenta y nueve metros treinta y ocho centímetros, frente a la calle José Aguiar; 5.o Una fracción de terreno ubicada también en la mimsa sección, que es parte del padrón original número treinta y cinco mil doscientos noventa y cinco, la que según el citado plano del agrimensor Manuel E Avilés tiene una superficie de seis mil ochocientos un metros veinticuatro decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, setenta y nueve metros setenta centímetros, de frente a la calle José Leguizamón; por el Sur tiene sesenta metros setenta y tres centímetros de frente a la calle Miguel Martínez; por el Sureste, linda con terreno municipal, en extensión de treinta y cuatro metros veintisiete centímetros y por el Oeste, da frente a la calle Andrés Aguiar en extensión de setenta y siete metros cincuenta y cuatro centímetros; al Este, de frente a Jaime Estrázulas, en extensión de cuarenta y seis metros cuarenta y cinco centímetros; 6.o Una fracción de terreno ubicada también en el mismo paraje y sección que las anteriores, que es parte del padrón original número treinta y cinco mil doscientos noventa y cinco, la que, según el citada plano del agrimensor Manuel E. Avilés, tiene una superficie de dos mil ciento cincuenta metros y trece decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, cincuenta y tres metros treinta y siete centímetros, frente a la calle Miguel Martínez; por el Este, en extensión de cuarenta metros veinticinco centímetros, linda con propiedad municipal; por el Sureste, en extensión de treinta y cinco metros cincuenta y ocho centímetros, da frente a avenida Costanera; por el Suroeste, linda en catorce metros cincuenta con terreno perteneciente a la Sucesión de José Comas-Nin, y por el Oeste, en extensión de cuarenta y siete metros cincuenta y ocho centímetros, da frente a la calle Andrés Aguiar, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1947. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$204.00 En.29-806-v.mz.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA LASNIER o LUISA MARIA LASNIER DE COCHET citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1947 — Raúl Calcagno, Actuario

$6.00 Feb.21-1492-v.mz 5.

Rectificación de partidas

Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOSE VERONESI y de LUISA BARONE, donde el contrayente aparece como de nacionalidad oriental, debe decir: argentino; B) En la de nacimiento de LUISA BARONE donde el padre figura con el nombre de Vicente Baron, el abuelo paterno Rafael Baron, y la madre de la inscripta como Rafaela Retta, debe decir: Vicente Barone, Rafael Barone y Rafaela Petto, C) En la de nacimiento de HECTOR VERONESI, donde el padre figura como oriental, debe decir: argentino donde la madre figura como Lina Varone debe decir: Luisa Barone, donde el abuelo paterno aparece como Carlos Veronesi, debe decir: Hércules Veronesi y donde dice, Mercedes Benedetta, debe decir: Luisa Bendetta y D) En la de nacimiento de ROBERTO VERONESI donde la madre figura como Luisa Varone, debe decir: Luisa Barone, donde dice Hércules Varonese, debe decir: Hércules Veronesi y donde dice Vicente Varone y Rafaela Retta, debe decir: Vicente Barone y Rafaela Petto. — Montevideo, Febrero 7 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Feb.20-1476-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA LLEDIAS DE MARTINES o MARTINEZ MANZANARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Febrero de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Feb.20-1481-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, es hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MORAGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Feb.19-1381-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA SANTARSIERE o SANTARSIERI o SANTARCIERI o SANTARCIERE PERGOLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.00 Feb.15-1337-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN RUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Feb 15-1352-v.feb.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de ANGEL GEDEON RAYMUNDO BETTOSINI, donde el inscripto y el padre del mismo aparecen respectivamente como "Angel Geleón Raymundo" y "Francisco Bettossini" debe decir "Angel Gedeón Raymundo" y "Francisco Bettosini"; B) En la de nacimiento de Marcelino Pedro Fortunato Bettosini, donde, respectivamente, los padres del inscripto y los abuelos paterno y materno del mismo aparecen con los apellidos de "Betozzini" y "Moya" debe decir "Bettosini" y "Moggia"; y C) En la de Francisco Bartolomeo Ciriaco Bettosini, donde, respectivamente, el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de Bettossini debe decir "Bettosini". — Montevideo Febrero 4 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Feb.10-1111-v.feb.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a ALBERTO AQUILES ACOSTA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que por la sola voluntad le inició su esposa Perla Nelly Berro (Lo. 35. Fo. 409). — Montevideo, Diciembre 4 de 1946. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.20-14268-v.dic.31. Feb 1 o v feb 27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE HENRIQUES FIGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.26-1673-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apterura de la sucesión de SANTIAGO DAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.26-1674-v.mz.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Celeste B. Puig de Otero contra MANUEL C. OTERO. Divorcio. Pieza separada sobre liquidación de la sociedad conyugal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Feb.24-1601-v.mz.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "María F. Osorio de Franco contra LEONARDO COLLARES FRANCO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Feb.24-1600-v.mz.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "LEOPOLDINA PEREYRA y otras. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas. De matrimonio de Emiliano Pereyra con Benita Ríos en la que el apellido de la contrayente aparece como González cuando debe decir Ríos. De nacimiento de Leopoldina, Berta y Casildo Pereyra en la que en la nota marginal la madre de los inscriptos aparece con el apellido González cuando en realidad debe decir Ríos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Feb.21-1489-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA DOMINGUEZ MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.21-1530-v.mz 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BORIS CHMELNITZKI o CHMELNITSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.13-13888-v.dic.24. Feb.20-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA ANTUNEZ DE OTERO Y ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.20-1466-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN FRANCISCO FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.20-1467-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANICETO o JOSE FRANCISCO VARELA BARREIRA o BARREIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.19-1445-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA GARELLO DE CANALE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb14-1314-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PASCUAL DE YAURRECHE o IAURRECHE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.14-1315-v.feb27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de JOSE A. VARELA" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de José Aniceto Varela con Luisa Agustina Bouzón, en la que el apellido materno del contrayente aparece como Barreiro cuando debe decir Barreira y donde el apellido paterno de la contrayente aparece como Bauzón debe decir Bouzón. De nacimiento de José Pedro Varela Bouzón, en la que el apellido materno del inscripto aparece como Bauzón cuando debe decir Bouzón. Y partida de nacimiento del extinto José Aniceto Varela, en la que el nombre del inscripto aparece como José Francisco cuando en realidad debe decir José Aniceto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Feb.19-1444-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CALO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Feb.14-1316-v.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Lius Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Héctor Fernández Rodríguez c| ELIA MARIA MENDEZ PREVITALE. Disolución de sociedad legal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Feb 7-1042-v.mz 4.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado "VENANCIO CHAMBERLANDO. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por Enrique García Alba a favor de don Venancio Chamberlando, autorizada por la escribana María Nieves Devoto el 29 de Diciembre de 1939, referente al inmueble situado en la 21 sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 132.197, designado con el número 6 en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, en Abril de 1928, inscripto el 17 de Mayo del mismo año, y se compone según dicho plano de una superficie de 201 ms. 762 dms.2, que se deslindan así: 10 ms. 87 cms. tiene en la línea del Sudeste, frente a la calle Mazangano; 10 ms. 87 cms. al Noroeste, por donde confina con Luis Tosonotto; 18 ms. 40 cms. al Sudoeste, lindando con los solares 5 y 7, y 18 ms. 72 cms. al Noreste. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Enrique García Alba y a todos los que puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, bajo apercibimiento de nom-

brárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — C. Walter Balleta Actuario.
$54 00 Feb.6-1010-v.mz.15.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Carlos Rinke contra ESTEFANIA A. HAUSER. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Estefanía A. Hauser para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Feb.6-1011-v.mz.15.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Carolina David contra ABRAHAN IZSAK. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Abrahan Izsak, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1946 — C. Walter Balleta Actuario.
$18 00. Dic.27-14483-v dic 31 Feb 1.o-v mz.6

Ausencia
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "VICENTA S MILA y otros. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Eustaquia Mila, solicitando la declaración de ausencia de sus hermanos Vicente Salvador y Eva o Evarista Mila. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 27 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$32 00 Nov.1.o-11956-v.nov.25.
Feb.4-v feb 28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO PEREZ DE FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — C Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Feb.1.o-133-v mz.11.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Susana A Godoy contra MIGUEL O. ESPAÑA Divorcio sola voluntad" se cita llama y emplaza a don Miguel Oscar España por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 22 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.
$18 00 Dic.24-14333 v dic 31 Feb 1 o-v feb 28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CANDELARIA CABRERA DE PINO, de don ANTONIO PINO de don JOAQUIN JOSE SOUZA IMENES o DE SOUZA IMENES o JOAQUIN DE SOUZA IMENES o JOAQUIN JOSE SOSA IMENES o IMENEZ o JOAQUIN JOSE DE SOSA o JOAQUIN IMENES y doña DOLORES PINO O PINO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1946 — José Tomás Pereira Actuario.
$30.00 Feb.25-14302-v ab.8.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente "JOSEFA ALVAREZ DE GARCIA o BLANCO o ALVAREZ o ALVAREZ DE GARCIA. Sucesión. Rectificación de partidas" Lo. 34, Fo 399" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón García solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante donde dice "Josefa Alvarez de García", "Isauro Alvarez" y "Perpetua Blanco" debe decir Josefa Blanco de García Isauro Blanco y Perpetua Alvarez que son los verdaderos. — Montevideo, Febrero 4 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Feb.24-1579-v.mz 13.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SARQUIS DE GIANGRASSO MARIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura como "Mura María Serguis" debe decir María Sarquis. — Montevideo, Febrero 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Feb.24-1609-v.mz 13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 5 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.15-1346-v.feb 28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CONTI o CONTI DE TOSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 12 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$13.00 Feb.22-14002-v.mz.29

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA IRIARTE o YRIARTE DE BESSON citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Febrero 13 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.
$18 00 Feb.21-1514-v mz 28

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO PEBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Febrero 10 de 1947 — José Tomás Pereira Actuario
$6.00 Feb.20-1468-v.mz.4

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO DIAZ SANCHEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Febrero 11 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Feb 20 1458-v mz 4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE o FELIPE NERY SCARTACCINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo Febrero 11 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.20-1459-v.mz.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o GIOVANNI OLIVO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Febrero 11 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.20-1461-v.mz.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA SAUS DE COMPTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Febrero 10 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb.20-1461-v.mz.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ADRIAN SALOME CASTRO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Feb 20-1462-v mz.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALF GORDON FIRING citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante el Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Febrero 10 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6 00. Feb.20-1463-v.mz.4

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA SILVEIRA DE RAPOSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Diciembre 12 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6 00 Feb.20-1455-v.mz.4

Rehabilitación
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "PABLO EDUARDO RANDALL Quiebra Rehabilitación Lo 34 Fo. 167" se hace público que por resolución del 8 del corriente mes y año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado al fallido Pablo Eduardo Randall. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Febrero 14 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Feb 20-1464-v mz.4.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz, en autos "CEBALLOS (MIGUEL MARIANO). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Mariano Ceballos con Antonia Iturbe donde dice "Zeballo" debe decir Ceballos; B) De defunción de Mariano Ceballos: donde dice: "Mariano Zeballos" debe decir Mariano Ceballos; C) De defunción de Antonia Iturbe de Ceballos: donde dice "Antonia Iturbe de Zeballos" y "Mariano Zeballos" debe decir Antonia Iturbe de Ceballos y Mariano Ceballos respectivamente; y D) De nacimiento de Miguel Mariano Ceballos: donde dice "Antonia Iturbi" "Mariano Caballos" y "Juan Iturbi" debe decir, respectivamente Antonia Iturbe Mariano Ceballos y Juan Iturbe. — Montevideo, Noviembre 11 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $12 60 Feb 19 1408-v mz.8

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "LARROSA (WENCESLAO JOAQUIN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura como "Joaquín Larrosa" debe decir Wenceslao Joaquín Larrosa — Montevideo Febrero 7 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario
(Auxil.) $6 30 Feb 19 1442 v mz 8

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz, se hace saber que dicho Juzgado decretó

la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituida por NORMAN MOOR DAVIE y MARIA MAGDALENA GARCIA BASAÑEZ DE MOOR DAVIE en Montevideo, el 19 de Julio de 1935, citándose a quienes tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Feb.15-1344-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA REDONDO DE LOPEZ o LOPEZ BARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado, 25 d Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 17 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Feb 10-1138-v.mz.19

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz en autos "CIRISOLA JUAN FRANCISCO y otros Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Juan Francisco Cirisola y María Luisa Sanpedro porque donde dice Cerizola, Sopa, Luisa, San Pedro, Setara, debe decir, respectivamente, Cirisola, Sapetto, María Luisa Sanpedro y Chitara; B) De matrimonio de Dante Nubel Cirisola y María Elena Sánchez, porque donde dice Cerizola y Luisa San Pedro debe decir Cirisola y María Luisa Sanpedro; y C) De nacimiento de Dante Nubel y Elba Rosa Cirisola porque donde dice Cerizola, Luisa San Pedro, Sopa y Sitara o Setara debe decir Cirisola María Luisa Sanpedro, Sapetto y Chitara. — Montevideo, Diciembre 23 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Aux.) $ 12 00 Feb.10-1134-v.feb 28.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertrua de la sucesión de don JOSE MARTIN ARRIZA, citándose a los hereeros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) y especialmente se emplaza por el mismo término al heredero ausente don Daniel Exequiel Arbiza, para que comparezca, también, a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1946 — José Tomás Pereira Actuario.
$24 00 Fn 24-684-v.mz.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BATISTA IDUARTE o JUAN BAUTISTA ITUARTE y de OCTAVIO IDUARTE o de OCTAVIANO ITUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Feb.25-1636-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO o HERMENEGILDO GUILLERMO PEDOCCHI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1947. — C. Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.
$6.00 Feb.25-1637-v.mz 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES BERTOLETTI DE GREGORINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Feb.24-1585-v.mz.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado DOMINGO ARTURO FELICIO LATTANZI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como apellido Colombo cuando debe ser Lattanzi. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo Abril 27 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6 40 Feb 22-1544-v mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA CONDE DE TRIAS o GUILLERMA CONDE DE TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 10 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6 00 Feb 21-1505-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA TIMOTEA SOLARI PAGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1947 — Luis Antonio Lamas Actuario.
$1 50 Feb 21-1520-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX CAMIRUAGA, citándose a los que se crean con derecho a heredarlo para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$8.00 Feb.21-1512-v.mz.5. Mz.24-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4 00 Feb.20-1469-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don ABEL OSCAR PARODI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña Elisa María Barrenechea, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 25 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 Feb.19-1422-v.mz.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO (PETRU) CSERNICH solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Anna Hennert, por aparecer en ella con el apellido Gernih en lugar de Csernich, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Feb.19-1426-v.mz.8

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha 4 de Noviembre de 1946, ha sido declarada doña ELSA CHIAPPARA incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes habiéndosele designado curadora para que la represente en todos los actos de la vida civil a su hermana doña María Esther Libertad Chiappara. — Montevideo Febrero 7 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Feb.15-1341-v.feb.28.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha 4 de Noviembre de 1946, ha sido declarada doña RAQUEL CHIAPPARA incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndosele designado curadora para que la represente en todos los atos de la vida civil a su hermana doña María Esther Libertad Criappara — Montevideo Febrero 7 de 1947 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Feb 15-1342-v.feb.28

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de AUGUSTO ESMELA, CONCEPCION ESMELA DE MENDOZA, ENRIQUE MENDOZA, JUAN CARLOS MENDOZA ESMELA, MARIA TERESA MORENO DE MENDOZA y de CARLOS MARIA MENDOZA MORENO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Acctuario Adjunto.
$6.00 Feb.15 1354-v.feb.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instania en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES ISABEL ALCOBA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 12 de 1947. — C. Ponce de León A y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Feb.15-1369-v feb.28

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don PAULINO PEREZ y doña TEODORA FALERO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Izaceleva Pedro contra Pérez Paulino y Falero Teodora. Pérdida de la patria potestad" (Lo. 9, Fo. 108), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1946 — E. Renau Actuario Adjunto.
$18.00 Feb.20-1457-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Starieco Edmundo Luis y Piaggini de Starieco María Rosa c/ CHOY MARIA GENOVEVA Pérdida de la patria potestad" (Lo. 3, Fo. 638), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Genoveva Choy para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Octubre 19 de 1946 — Héctor A. Viana, Escribano.
$18.00 Dic.21-14345-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA FELIUDADALO DE HORS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Mercedes 1144. — Montevideo, Enero 11 de 1947. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz
$12.00 Feb.8-1102-v.mz.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDIDO GARIS, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado, Minas 1631, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1946. — Patricio de Salterain Juez de Paz.
$6.00 Feb.19-1421-v.mz.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL CARIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás inte-

resados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Justicia 1982. — Montevideo, Diciembre 16 de 1946 — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$6.00 Feb.15-1370-v.feb.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSEBIO PADILLA y CIPRIANA RISSOLIA DE PADILLA, conocida también, según el interesado, por CATALINA RUSILLA DE PADILLA o CATALINA RISSOLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 11 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Feb.26-1651-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN BRANDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 13 de 1947.— Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Feb.26-1052-v.mz.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDA FUENTES DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Febrero 11 de 1947 — Hugo Alvez, Actuario.

$4 00 Feb.25-1630-v.mz.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE REZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 11 de 1947. — Hugo Alvez Actuario.

$4.00 Feb.24-1578-v.mz.7

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA CASTAINDEBAT PEDRO CASTAINDEBAT y BAUTISTA CASTAINDEBAT, conocidos también según el interesado, por Cattaíngdebat o Castañdebat o Castandebat, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 11 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 Feb.22-1565-v.mz.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes dictada en los autos caratulados "BERNARDO ANTONIO REVERDITO. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado Bernardo Antonio Reverdito, estableciéndose que donde en la misma figura con el nombre de Bernabé debe decir Bernardo, por ser su verdadero nombre. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 3 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$9.09 Feb.10-1145-v.feb.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "LUIS PIANTANIDA o PINTANIDA y MARIA CURSINO o CORSINI DE PIANTANIDA. Sucesiones. Pieza separada sobre posesión notoria del estado civil" se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) Defunción de Luis Piantanida: donde dice Pintanida debe decir Piantanida; B) Defunción de María Cursino de Plantanida: donde el apellido del esposo aparece como Plantanido debe decir Piantanida; C) Nacimiento de Luis Gregorio Piantanida: donde el apellido paterno aparece como Plantenida debe decir Piantanida; D) Nacimiento de Justa Juana Piantanida: donde el apellido materno aparece como Cossino debe decir Corsino; y E) Nacimiento de Domingo Andrés Piantanida: donde el apellido materno aparece como Corsina debe decir Corsino. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones Febrero 1.o de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 Feb.10-1113-v.feb 28

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de LUISA GONZALEZ y PEDRO GARCIA, citándose y emplazando por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a ellas y especialmente a doña Máxima Tonelli de Carvallo, Agustina Tonelli, Elisa Tonelli o Luisa Tonelli, Florentina Rosa Tonelli, Carmelo Valiente, Angel Valiente José Valiente, Pedro Valiente y Dolores García de García bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Diciembre 17 de 1946. — Juan Carlos Carámbula

$24.00 Dic.21-11289-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María Franca, dictada en autos: "MARIA ERREGLADE Sucesión" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, parra que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 1.o de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión fiscal) Dic.24-25110-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.
Feb 24-v mz.7

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "ANTONIA GATES CAIN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" (Lo 23. Fo. 164) se hacec saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora Antonia Gates Caín solicitando la rectificación de la partida de defunción de Pedro Lucena Pérez en el sentido de stablecer que su verdadero nombre es Pedro Lucena Pérez y no Pedro Lunero Pérez, como en la misma se expresa y que es de estado casado y no soltero, como en aquélla se establece. Y para ser publicado en "Diario Oficial" y en un periódico local por el término legal expido el presente. — Melo Diciembre 11 de 1946 — Jaime Roca Esteves, Actuario

(Auxil.) $10.50 Feb.19 1417-v mz.8

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "Zaira Souza contra JUAN CARLOS DENIS. Divorcio" (Lo. 23 Fo. 120), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio al señor Juan Carlos Denis para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos. Y para ser publicado en "Diario Oficial" y un periódico local, expido el presente. Se hace constar que se habilita la feria mayor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Melo, Diciembr 26 de 1946 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 En.3-14640-v mz.6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BONIFACIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 13 de 1947. — Héctor T. Lémez Actuario Adjunto.

$4.00 Feb 24-1614-v mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de DINO BOUNOUS PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Febrero 13 de 1947. — Héctor T Lémez Actuario Adjunto.

$4.00 Feb.21-1615-v.mz.7

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos "ORSI ANTONIO. Incapacidad", se hace saber que por decreto de fecha 7 de Diciembre último, se ha declarado en estado de incapacidad a Antonio Orsi, designándosele curador del mismo a don Néstor G. Olivezola [illegible] le fué discernido con fecha 16 de Diciembre último. Y a los efectos [illegible] se hace la presente publicación. — Colonia, Diciembre 21 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.22-20503-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GAYOL, citándose a los herederos acreedors y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Dicimbre 27 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Feb.21-1499-v.mz.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTE LORENZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Febrero 10 de 1947 — Héctor T Lémez, Actuario Adjunto.

$4.00 Feb.21-1497-v.mz.5

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "KORN LEOPOLDO. Quiebra" se convoca a los acreedores a la junta de verificación de créditos que tendrá lugar el día 5 de Marzo próximo a las 10 horas en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndoseles a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Colonia, Feberro 5 de 1947. — Héctor T. Lémez, Actuario Adjunto.

(Costas) Feb.21-20499-v mz.5

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos "GOYENECHE MICAELA. Rectificación de partida. Auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Micaela Goyeneche solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: En donde aparece con el nombre de Micaelo debe establecerse el de Micaela y en donde figura como del sexo masculino debe decir femenino. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 6 de 1947. — Héctor T Lemez Actuario Adjunto

$12.00 Feb.14-1328 v mz.6

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA SOLEDAD ZAMORA o SOLEDAD ZAMORA o FRANCISCO ZAMORA, citándose a los herederos, acreedors y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Febrero 5 de 1947 — Adolfo E. Peyronel Juez de Paz.

$6.00 Feb 24-1602-v.mz.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE SANTIAGO GRASSI y ALBERTO EUGENIO GRASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 3 de 1947. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli Actuario Adjunto.

$6 00 Feb.25-1649-v.mz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones.

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de las sucesiones de FAUSTO PORCILE y LUIS PORCILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno Diciembre 19 de 1946. — Felipe Pedro Martínez Juez de Paz.

$6.00 Feb.25-1650-v.mz.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA FROILANA BELOQUI DE PEDEMONTE u ORFILIA BELOQUI DE PEDEMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que cyomparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Febrero 13 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6 00 Feb.20-1475-v.mz.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDENCIA AMARO DE DI BENEDETTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 23 de 1946. — Milton Galmés, Actuario

$6.00 Feb.19-1425-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección de Florida, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de Impuestos Directos de Florida contra la Sucesión VALENTINA LOPEZ DE VIGNOLI. Cobro de impuestos" se cita, llama y emplaza a doña Estela Vignoli, Angel, Hortensia y Angela Vignoli, a los hijos de Jacinta Amaro, apellidados Peña y Juan de Dios Amaro o a quienes a cualquier título se consideren con derecho a los inmuebles empadronados con los N.os 553 y 562, ubicados en Mendoza, de esta sección para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía Chico, Febrero 7 de 1947. — A. Mario Enciso, Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Feb.22-20502-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 12.a sección de Florida, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la propiedad que al final se describe para que por sí o por apoderado constituído en legal forma, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio que les ha iniciado doña JOSEFA MARGARITA LLOSAS y ROSA LLOSAS ARIAS por prescripción adquisitiva del siguiente bien: Una fracción de terreno compuesta de dos mil quinientos metros sita en este pueblo "25 de Mayo" (Isla Mala), 12.a sección judicial de este Departamento manzana N.o 73 (antes H) de la citada localidad y empadronada con el N.o 463 (antes N.o 240), lindando al Norte, sucesión de José González; Sur calle la dependencia; Este, hace esquina con calle Treinta y Tres, y Oeste con más propiedad de las firmantes y a llenar el requisito constitucional de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — "25 de Mayo" Diciembre 2 de 1946 — Juan F Martínez, Juez de Paz

$42.00 Feb.19 1424 v.mz.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTELA MORALES DE ARIGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Febrero 6 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario

$4.00 Feb 24-1604-v mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas Diciembre 9 de 1946 — José Ramón Díaz Actuario

$4.00 Feb 24-1605-v mz.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BONIFACIO PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 6 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Feb.24-1606-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELITA RODRIGO CAMIRUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 6 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Feb.24-1607-v.mz.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA o WENCESLADA RITA HERNANDEZ DE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 31 de 1946 — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb 19-1415-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA RISSO DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 23 de 1946 — Juan Serra Tur Actuario.

$6.00 Feb.19-1413 v mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE PEREIRA DE ZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurra dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 5 de 1947 — J Serra Tur Actuario.

$6.00 Feb.19 1391-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA MORENO DE MATA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que cooncurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 23 de 1946. — Juan Serra Tur, Actuario

$6.00 Feb.19 1392 v mz.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA PILAR REYNALDO DE CABRERA o FELICIA RENARDO DE CABRERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 8 de 1947 — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Feb.21-1533-v.mz.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GRENO o GRENNO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Febrero 8 de 1947 — Mario Durañona Actuario

$3 00 Feb.21-1532v.mz.5

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos Ministerio de Obras Públicas c/ TORIBIO MUJICA Expropiación" (Lo 17 Fo. 278, se cita y emplaza a don Toribio Mujica y a todas aquellas personas que se consideren con derecho al siguiente bien: Un terreno ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Río Negro empadronado con el número 1224 y de una superficie de 473 ms.2 95 dms.2, que se deslindan así: por el Norte, lindando con sobras del Estado, una recta de 11 ms. 035; por el Sureste, lindando con terreno de María Garcen de Castillo una recta de 42 ms. 95; por el Noroeste lindando con terreno de María Garcen de Castillo, una recta de 42 ms. 95, y por el Suroeste con frente a la calle Dr. Juan Zorrilla de San Martín, una recta de 11 ms. 035. a fin de que comparezcan a estar a derecho en el citado juicio de expropiación durante el término de treinta días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la ley de Expropiaciones se hace esta publicación. — Fray Bentos, Febrero 8 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.14-20453 v.feb 27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, dictada en el expediente caratulado "Año 1946 EMILIO ALfonso: Prescripción adquisitiva treintenaria" se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al solar de terreno N.o 2 de la manzana 58, de esta ciudad el que está empadronado con el N.o 637. el que tiene una superficie de 922 metros 3512 centímetros 50 milímetros, que se deslinda así: 21 metros 475 milímetros de frente al Noreste a la calle Oribe (antes Maldonado) por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Sudoeste limitando con el solar uno, al Sudeste, con el tres y al Nordeste, con la calle 25 de Agosto (antes Ituzaingó) formando esquina, para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá dicho juicio. Se habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos Enero 8 de 1947 — Conrado O Laurenz

$48.00 Feb.12-1207-v.mz.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 1007, a nombre de LUIS JOSE GRACIANI, y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble, ubicado en la calle 19 de Abril, de esta ciudad lindando con Juan J. L. de Penza y Elisa León Gadea, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de contribución inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Febrero 15 de 1947. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Feb.25-20523-v.mz.14.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Río Negro, se hace saber la muerte de NATALIA SIVACHINSKI o SIVACHSOZCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer la herencia se reputará vacente. — Fray Bentos, Diciembre 10 de 1946 — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.16-24992-v dic.27.
Feb.15-v.feb.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ABILIO FERREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 14 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.22-20508-v.mz.6

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA PUCURULL DE MASSA emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Rivera, Febrero 6 de 1947. — Bolívar Etchechurry, Juez

$4.00 Feb.20-1484-v.mz.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEONORA MOLINA o ELEONORA MOLINA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedors y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Febrero 7 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Feb.20-1452-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AMIRA ANASTASIA SOSA DE SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha Febrero 6 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Feb 20-1453-v mz.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORISBINA FONTOURA DE DA CRUZ o de ALVES ALEJO (a) DA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 15 de Febrero de 1947. — José Ferreira Maeso, Actuario.

$6.00 Feb.25-1675-v.mz.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados "Prefectura del Puerto de Salto Art. 1462 del Código de Comercio", se hace saber que en el río Uruguay, jurisdicción de la Prefectura del Puerto de Salto, fueron hallados treinta y dos rollizos y ocho vigas provenientes de jangadas brasileñas desprendidas en accidente de navegación, las que se encuentran en campos de Pedro Gallone y bajo la vigilancia de la Subreceptoría de Constitución. Cumpliendo lo que dispone el art. 1467 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 4 de 1947. — José Pereira Maeso Actuario. (Gestión Fiscal) Feb.14-20452-v mz.17. Ab.17-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIA HERNANDEZ DE PORLEY y EMILIO PORLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Diciembre 2 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4 00 Feb.24-1577-v.mz.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano y por mandato del Juzgado Letrado "Selco Segal, Quiebra", se hace saber que el 2 de Marzo de 1947 a las 9 horas en el local calle Sarandí y Rodó, el martillero Italo Riterni, asistido del Alguacil Elías De Biase, rematará al mejor postor, las mercaderías pertenecientes a dicha quiebra, que están depositadas en el local del rematador mencionado. — Mercedes Febrero 1.o de 1947. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$12.00 Feb.15-1372-v.feb.28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO SEQUEIRA o CEQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario

$4.00 Feb.25-1634-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIA CENTENO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 6 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Feb14-1302-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 6 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Feb14-1303-v.feb.27.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO MACCIO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada en autos "Municipio de Montevideo c| DURAÑONA PEDIA (MATEO). Cobro ejecutivo de pesos, 9151", se hace saber al público que el día 20 de Marzo de 1947, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Macció asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 526.00 (quinientos veintiséis pesos), equivalente a las dos terceras partes de su tasación, del inmueble empadronado con el N.o 73.641, situado sobre la línea Norte de la calle Callao entre Corumbé y Pablo Pérez. Se previene. Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del art. 919 del Código de P. Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario certificados, etc. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 12 de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Feb.24-20521-v.mz.13.

JOSE LEONCIO EULA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento, dictada en autos "Enrique Roque Mulattieri contra la Sucesión de IGNACIA VARGAS DE NIEVES. Ejecución de hipoteca" (Lo. 31, Fo. 432), se hace saber al público que el día 28 de Marzo de 1947 a las 15 horas en las puertas del Juzgado el martillero don José Leoncio Eula, en presencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta, sin base, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo de propiedad de la ejecutada, que es parte de la que fué señalada con el número siete en mensura practicada por el agrimensor Dionisio Chiossoni, en Agosto de mil novecientos doce, compuesta de cuarenta y dos hectáreas y noventa y seis áreas, diecisiete centiáreas y dos decímetros cuadrados, ubicado dicho campo en la segunda sección de este Departamento, siendo los límites generales de la fracción número siete, según títulos, los siguientes: por el Noreste, confina con la fracción número seis, de Juan Pantaleón Vargas; Sureste, cañada de los Gatos con doña Ignacia de Vargas; por el Suroeste, con el arroyo Curticeras; por el Oeste, con la sucesión de Clara Vargas de Araújo. Se previene que el mejor postor pagará el 10 o|o de su oferta al tiempo de serle aceptada la misma. Y los títulos están glosados a los autos y pueden ser examinados por los que intenten hacer posturas o sus abogados. — Rivera, Diciembre 26 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 Feb.22-1567-v.mz.14.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

En Agraciada 3306 y 3311

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, don Eduardo Macchiavello, dictada en autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra inmueble padrón N.o 55458, cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber que el día 4 de Marzo próximo venidero a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario adhoc, procederán a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de seis mil ochocientos noventa y dos pesos y diecisiete centésimos, el inmueble y sus anexos, situado en esta ciudad 14.a sección judicial, empadronado con el N.o 55458, que según croquis antecedentes y certificados de la Dirección de Catastro, glosados a los autos, tiene 8 ms. 50 cms. de frente al Oeste a la Avenida Agraciada; 6 ms. 08 cms. de frente al Norte a la calle Gil; al Noroeste, líneas de 46 ms. 80 cms. 4 ms. 62 cms., 5 ms. 20 cms. y 30 ms. 22 cms. con padrones N.os 55459, de Carmen C. de Fernández y 55463 de Manuel Santos; y, al Este y Sudeste, rectas de 41 ms. 60 cms. y 46 ms. 50 cms., con padrón N.o 55457 de Modesto Etchepare. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, Avenida General Rondeau N.o 2457, a disposición de los interesados; C) Que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 27 de 1947. — Manuel G. Sotelo, Actuario ad-hoc.

Comisión: 1 o|o. Más informes: Piedras 318.

$16.50 Feb.13-1270-v.mz.5.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección judicial de Montevideo, don Eduardo Machiavello, dictada en autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra inmueble padrón N.o 55459, Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber que el día 4 de Marzo del año 1947 a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario ad-hoc, procederán a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de $ 7.204.00 del inmueble situado en esta ciudad, 14.a sección judicial, empadronado con el N.o 55459, que según antecedentes y croquis expedidos por la Dirección General de Catastro tiene: 8 ms. 50 cms. de frente al Suroeste a la Avenida Agraciada donde el edificio se señala con el N.o 3306; 45 ms. 05 cms. al Noroeste, con el padrón N.o 55460 de Celino Rodríguez; al Noreste parte con el padrón 55463 de Manuel Santos y al Sureste 46 ms. 80 cms. con padrón N.o 55458 de Carmen C. de Fernández Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, Avenida Rondeau N.o 2457, a disposición de los interesados; C) Que se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 27 de 1947. — Manuel G. Sotelo, Actuario Ad-hoc.

$13.50 Feb.13-1269-v.mz.5.

JUAN CARLOS CORREA

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en los autos caratulados "Barros Carlos A. y otros contra DEMETRIA POMBO DE CURBELO. Cesación de condominio" (Libro 35, Folio 308), se hace saber al público que el día 18 de Marzo próximo venidero a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Juan Carlos Correa, ante el Oficial de Justicia y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta al mejor postor sobre la base de catorce mil pesos el siguiente bien: Solar de terreno con edificios y mejoras empadronado con el N.o 84.673 ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor H. Husleghi inscripto en la Dirección de Topografía el 8 de Mayo de 1929 está señalado como la fracción "A" con una superficie de 1.606 metros 60 y se deslinda así: 17 metros 25 centímetros al Sudoeste confinando con la fracción B absorbida por la Avenida Garibaldi, hoy frente a dicha Avenida, donde la puerta de acceso se señala con el N.o 2075 distando el punto más próximo 48 metros 70 centímetros de la esquina Colorado; 95 metros 10 centímetros al Noroeste lindando con el bien padrón N.o 84 672, 17 metros 15 centímetros al Nordeste lindando con el padrón N.o 84.686 y 93 metros 68 centímetros al Sudeste confinando con los padrones N.os 84.682 al 84.685 y 84.674. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de su oferta a los efectos legales, como también serán de cargo del comprador, todos los gastos de certificados, papel sellado, timbres universitarios honorarios y derechos de la escritura de compraventa, así como la comisión del rematador; 3) La venta se hace en el estado actual de ocupación y conservación del bien; 4) Que el título de propiedad y expediente en que se decretó este remate se encuentran de manifiesto en esta Oficina (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 11 de 1947. — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto.

$45.00 Feb.26-1656-v.mz.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "AGUSTIN ALLEGUE. Quiebra. Pieza relativa a la venta del inmueble empadronado con el N.o 87113" (L.o 34 F.o 176), se hace público que el día 14 de Marzo próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 2.000, equivalente a las dos terceras partes del valor del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente inmueble: un terreno situado en el barrio Paysandú, con el edificio que contiene y que señalado con el N.o 5 en el plano del agrimensor Casimiro A. Pfaffiy, fracción letra E, tiene una superficie de trescientos sesenta y ocho metros y noventa y cuatro decímetros que se deslindan así: al Sudeste, en ocho metros y cincuenta y nueve centímetros, da frente a la calle General Leandro Gómez, por donde el edificio se encuentra señalado con el N.o 60; por el Nordoeste y en igual extensión, con el solar N.o 18; por el Nordeste, en cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros, con los terrenos 6, 10 y 11; y por el Sudoeste, también en cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros, con el solar N.o 4. La propiedad descripta se encuentra ubicada en la 12.a sección judicial de Montevideo, se encuentra empadronada con el número ochenta y siete mil ciento trece (N.o 87.113) y el plano referenciado fué levantado en el mes de Abril del año 1890. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; y 2.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, así como los autos en que se decretó este remate se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 623, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Febrero 21 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 Feb.25-1653-v.mz.14.

REMATE PUBLICO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Durazno, dictada en autos "Oneto Vignale y Cía. contra MODESTO SAFFORES. Intimación" el subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Durazno, hace saber: que el día veinticuatro del corriente mes a las 10 horas, en el local sito en la calle 18 de Julio N.o 627, se procederá a la venta al mejor postor de las existencias del comercio del nombrado demandado Y para que se publique por el término de diez días se expide el presente. — Durazno, Febrero 7 de 1947. — Felipe Pedro Martínez Juez de Paz
$8.00 Feb.15-1378-v.feb.28.

PEDRO C. PAEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados "Sucesión de DELMIRO D o DALMIRO NUÑEZ o DELMIRO o DELMIRO DE LA CRUZ NUÑEZ. (Lo 5. Fo. 187)". se hace saber al público que el día 11 de Marzo de 1947, a las 9 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador Pedro C. Páez, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario a la venta en remate público y al mejor postor, en lotes separados, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes inmuebles: 1.o Una fracción de campo con sus alambrados mejoras y todo lo en ella existente, compuesta de una superficie según títulos y plano del agrimensor Mauricio Barrios, levantado en Octubre de 1909 y debidamente archivado en la Dirección de Topografía en cuyo plano se señala con el N.o 10 compuesta de una superficie de treinta y nueve hectáreas cinco mil seiscientos ochenta y cuatro metros 46 decímetros, ubicada en Garzón, 7.a sección judicial del Departamento de Rocha y empadronada actualmente con el N.o 978, lindando, según títulos: Norte, Ramona Núñez de Rodríguez; Este, José Núñez; Sur, Joaquín Núñez y por el Oeste con el arroyo Garzón; 2.o Otra fracción de campo con todas sus mejoras, alambrados y todo lo en ella existente, ubicada en Garzón, 7.a sección judicial del Departamento de Rocha, actualmente empadronada con el N.o 993 compuesta de una superficie total, según el plano citado, del agrimensor Roberto Bertolini, de treinta y seis hectáreas tres mil seiscientos sesenta y un metros con 75 decímetros, lindando, según dicho plano: al Noroeste, Aquilino Rodríguez y Ernesto Lobato; Este, Sucesión Brígido Nieto Larrosa; Sur Suc. Felipe Larrosa; Oeste, Ramón A. González y María B. Larrosa; y 3.o Un terreno con sus construcciones y demás mejoras, empadronado con el N.o 901, ubicado en la ciudad de San Carlos, 2.a sección judicial de este Departamento compuesto de una superficie de seiscientos treinta y seis metros 50 decímetros, según títulos, ubicada en la manzana N.o 74, lindando: Este su frente a la calle Francisco Ferrer; Sur, también su frente por ser esquina, a calle Rincón; Norte, Nicanor Lorente, y Oeste, Conmemoración Rosa, Rosario y Petrona Moreira Núñez. Se previene: A) Que sólo se admitirán ofertas que excedan las dos terceras partes de la tasación de los inmuebles o sea sobre la base de $ 33.33 la hectárea de cada uno de los inmuebles rurales y de $ 400.00 por el inmueble urbano; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el art. 919 del C. de Procedimiento Civil, en el acto de serle aceptada la misma; C) Que se mantendrá la puja mientras hayan postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuera continuada; D) Que los gastos y honorarios de certificación, escrituración y del rematador serán de cargo del comprador; y D) Que los títulos de propiedad se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Maldonado, Febrero 4 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$61.50 Feb.19 1387-v mz.8

JOSE CARLOS LORENZO LOSADA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "Sucesión CARMEN RODRIGUEZ DE PEREZ, VICTOR y GONZALO PEREZ e INES y MANUELA PEREZ, ERNESTO F. o ERNESTO FRANCISCO PEREZ y CARLOTA PEREZ (fojas 182) (Lo. 13, N.o 217 fo. 775), se hace saber: Que el día 10 de Marzo del año entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José Carlos Lorenzo y Losada, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario de los siguientes bienes: 1.o) De las 10 horas a las 10 y 15 minutos: Un terreno solar con las construcciones y demás mejoras situado en la manzana número setenta y cinco de esta ciudad de Rocha, primera sección judicial de este Departamento de Rocha que forma parte de la empadronada con el número ochocientos setenta y cuatro, con la superficie contenida en diecinueve metros cincuenta centímetros de frente a la calle 25 de Mayo, por treinta y dos metros setenta y cinco centímetros, costados iguales y paralelos de fondo, lindando por uno de ellos con la calle José P. Ramírez; por otro con el teatro perteneciente a Domingo Aguirre, Gabino Pereyra, Eladio González y sucesores de Damián Biurrun y por el fondo sucesión de Víctor y Domingo Pérez. Avaluada en la suma de seis mil pesos. Y. 2.o) De las 10 y 20 minutos a las 10 y 35: Un terreno solar y sus mejoras, situado en la manzana número setenta y cinco de esta ciudad de Rocha, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, que forma parte del empadronado con el número ochocientos setenta y cuatro con la superficie contenida en diez metros treinta centímetros de frente a la calle José P. Ramírez, por diecinueve metros cincuenta centímetros costados iguales y paralelos de fondo, lindando por uno de ellos con terreno de los sucesores de Domingo Pérez, por otro con Francisco Cola y por el fondo con el teatro perteneciente a Domingo Aguirre, Damián Biurrun, Gabino Pereyra y Eladio González. Avaluado en la suma de mil pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las bases antes referidas; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que los gastos de certificados y escrituras serán de cargo del o de los compradores, cuyos gastos deberán ser convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de autorizarse aquéllas las cuales se otorgarán dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sean aprobadas las diligencias de remate. — Rocha, Diciembre 26 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$54.00 Feb.12-1219-v.mz.4.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 926 serie "27", a cargo de JUANA y ANUNCIACION CHIRIBAO el día 14 de Marzo próximo a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación del bien, el martillero Leopoldo M. Larzábal, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil doscientos tres pesos ($ 2.203.00), una fracción de terreno y mejoras en la manzana 168 de la ciudad de Paysandú, Capital del Departamento del mismo nombre con una superficie de doscientos cincuenta y seis metros noventa y cuatro decímetros, deslindado: 9 ms. 71 cms. de frente al Norte a la calle Charrúas, edificio N.o 1214, entre las de Monte Caseros y Plata; 21 ms. 76 cms. al Este, con Aurora Solla; 16 ms. 25 cms al Sur, con Paulina Ruiz, y por el Oeste tres rectas: la primera, de Sur a Norte, de 6 ms. 96 cms. con Bautista Arralde; la segunda, de Oeste a Este, de 6 ms. 50 cms. y la tercera, de Sur a Norte, de 14 ms. 70 cms. ambas con Antonio Raffo. Padrón N.o 1613. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda, al día del remate, a $ 1.852.76 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración abonando en efectivo, en ese acto, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, v|n., hasta $ 1.163 84 suma que representa el saldo del préstamo en títulos a la fecha del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates) o en la Sucursal del Banco en la ciudad de Paysandú. — Montevideo, Febrero 14 de 1947. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.
(Cuenta corriente) Feb.22-20497-v.mz.4.

COMERCIALES

"CAMILLE PORTES LIMITADA"

Se comunica la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases: Socios: Camille Portes y Raúl González Alonso. Objeto: comisiones consignaciones y representaciones en general y especialmente de frutos del país, cueros lanares, etc. Domicilio: en Montevideo, actualmente en la calle Rondeau N.o 2298. Razón social: "Camille Portes Limitada". Plazo: tres años, a contar del 1.o de Enero de 1947 prorrogable por períodos de un año sucesivamente. Administración: a cargo de los dos socios, que podrán obrar aisladamente, con facultades generales amplias Capital: diez mil pesos aportados, por Camille Portes, siete mil quinientos y Raúl González Alonso, dos mil quinientos pesos. Pérdidas y ganancias: en la misma proporción que el capital. Se dispondrá el porcentaje legal para fondo de reserva. Inventario y balance: se practicará el 31 de Diciembre de cada año. Disolución: A) Por voluntad unánime de los socios. El contrato respectivo fué autorizado por el escribano Luis Eduardo Arregui el 14 de Enero de 1947 e inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 30 de Enero de 1947, con el número 14 al folio 78 del libro 16 del Registro de Contratos. — Montevideo, Febrero 12 de 1947.
$18.00 Feb.14-1332-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas "B. Y. S.", Valparaíso 1269, prometí vender al señor PABLO J. VARELA, el almacén y bar sito en avenida Simón Martínez número 4552. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 3 de 1947. — Jorge T. Ada.
$6.00 Feb.8-1092-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, calle Paraguay 1253, interviene. — La Sucesión J. N. Pesce compra el comercio ramo venta de caramelos bombones y galletitas sito en la calle Colonia N.o 1623. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Febrero 4 de 1947. — Orlando J. Calvo. — Sucesión J. N. Pesce.
$6.00 Feb 8-1075-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre 1904, la Sra. Estela Sarachu de Sierra prometió vender al Sr. BALBINO FIDALGO el comercio de bar y fiambrería en Pablo de María 1295|97. Interviene oficinas Balseiro. Acreedores: Misiones 1574. — Febrero 16 de 1947. — E. S. de Sierra. — B. Fidalgo.
$6.40 Feb.22-1562-v.mz.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del Público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en villa María Isabel, Isla de Patrulla, quinta sección de este Departamento, bajo la razón social de "FERNANDEZ HERMANOS", habiendo quedado el ex socio Ramón Alfonso Fernández Cruz a cargo del activo y pasivo de dicha sociedad Por tanto los que se consideren con derechos deberán comparecer dentro del término legal al domicilio de la misma sociedad disuelta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.
$12.80 Feb.22-1550-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina de Balances de José Díaz Barrera, Cuñapirú N.o 1486, contraté vender a los Sres. CELESTINO DE ARMAS, DEMETRIO BENTANCUR y MIGUEL FERREIRA mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecido en la calle Viejo Pancho N.o 2449, y Obligado Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Febrero 19 de 1947. — E. Nicolazzo Zaro. — Américo C. De Armas. — Demetrio Bentancur — Miguel Ferreyra.
$9.60 Feb.22-1551-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que prometí vender la casa de modas sita en C. M. Ramírez N.o 220 al señor S. BUKSTEIN Los acreedores deberán presentarse con justificativos en Estudio Jurídico Sandleri, Blandengues 1675 haciéndose esta publicación según ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 12 de 1947. — Faustina Osores de Neuhauser. — S. Bukstein.
$5.60 Feb.15-1338-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Pérez y Mariño", en la esquina de las calles Pablo Zufriategui y Simón del Pino, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor FRUTO MARIÑO. — Treinta y Tres, Febrero de 1947. — María Grosil Pérez. — Fruto Mariño.
$12.00 Feb.15-1349-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se procederá a la disolución de la sociedad "Sergio y Cuiñas" con sede en la calle Misiones N.o 1414, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor JULIO CUIÑAS. A los efectos de la ley de 1904 se hace esta publicación llamando a los acreedores para que se presente en la calle Sarandí 460. Escribanía Viapana. — Sergio y Cuiñas.
$8.40 Feb.15-1349-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender a ALCIDES DOS SANTOS PERDOMO, el comercio de almacén, ferretería, bazar y depósito de frutos, establecido en la esquina de las calles Lavalleja y 20 de Setiembre en esta villa. Acreedores: presentarse en término legal en escribanía F. Harrison de esta villa. — Sarandí Grande, Florida 1.o de Febrero de 1947. — Rodolfo Pastorini. — Alcides dos Santos Perdomo
$12.00 Feb 13-1343-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — IRINEO JACINTO RODRIGUEZ compra el comercio ramo almacén y frutas sito en la calle Isabela 3423. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo Febrero 12 de 1947. — Toribio Reinante. — Irineo Jacinto Rodríguez.
$5.60 Feb.19-1446-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — ERISMO PEREIRA compra el comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Gobernador Viana 2573. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Febrero 6 de 1947. — Lucio Reguscí. — Erismo Pereira.
$6.00 Feb.11-1191-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Atanasiu, (Plaza Independencia 707) interviene. Carmen Méndez vende a BLANCA CRAVIOTTO DE REGUEIRA, la casa de peinados, Libres 1436. Acreedores presentarse en las referidas oficinas. — Montevideo, 21 de Febrero de 1947.
$3.20 Feb.26-1657-v.mz.17.

CLAUSURA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que con fecha 1o. de Enero ppdo. clausuré el taller de herrería y carpintería que tenía en esta ciudad, Lecueder 874, debiendo los deudores y acreedores presentarse dentro de un plazo de treinta días a regularizar sus cuentas. — Artigas Enero 31 de 1947. — José Pedrón.
$12.00 Feb.20-1485-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he prometido enajenar a la sociedad "MAK, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS ELECTROMECANICAS" (en formación), el establecimiento industrial que tengo instalado en la calle Julio Herrera y Obes N.o 1623, de esta plaza. Los acreedores presentarán sus créditos en la escribanía de Jacinto Zabalza, Andes 1217 (5.o piso, apto. 21) de 10 a 12 horas. — Montevideo, Febrero 14 de 1947. — Moisés Aron Kadlubok
$9.00 Feb.20-1473-v mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he prometido aportar a la sociedad anónima "GONZALO CALZADA, S. A." (en formación) el establecimiento comercial que tengo instalado en la calle Julio Herrera y Obes N.o 1522, de esta plaza. Los acreedores presentarán sus créditos en la escribanía de Jacinto Zabalza, Andes 1217 (5.o piso, apto. 21) de 10 a 12 horas. — Montevideo Febrero 14 de 1947. — Gonzalo Calzada Brena.
$9.00 Feb 20-1474-v.mz.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por documento privado se ha convenido la disolución de la sociedad "EMILIO O. AILLOUD y COMPAÑIA LIMITADA", que en el ramo de perforaciones de pozos, compraventa e importación de máquinas hidráulicas, construcción de diques y demás gira en la avenida General Flores No 2263, de esta ciudad. Los socios señores Dr. Luis Mattiauda, D. Arturo Momigliano D. José Martínez Reina, don Nelsol Guelfi y la sociedad Compañía Recons. S. A., continuarán con el activo y pasivo de la sociedad. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse dentro del plazo legal en el estudio del escribano Alfredo Nebel Palomeque, calle Buenos Aires número 446. — Montevideo, Febrero 13 de 1947.
$17.00 Feb.20-1447-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a la "SONOCOLOR Ltda." la empresa comercial de la foto y cinematografía de mi propiedad, que gira en esta plaza, calle Soriano N.o 912. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio de la escribano Alicia Chassale Scaffo, calle Cerrito N.o 563 (apto. 2). — Montevideo Febrero 14 de 1947 — Gunter Graetz
$8.40 Feb.20-1465-v.mz 11.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a JUAN TORRES nuestra carnicería calle Asunción 1551. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, todo según ley. 26 de Setiembre de 1904. — Manuel Pereira Iglesias — Delia Carbia de Pereira Iglesias.
$3.90 Feb.20-1456-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a don CARLOS TIBER RUIZ DIAZ y don HECTOR ALBERTO SIMONA la "Casa Bing" de Gásperi y Mazzolini, que gira en Dolores (Soriano). Los acreedores presentarán sus créditos de acuerdo a la ley de 26 Setiembre 1904, en la escribanía Capano y Ruiz, de esta ciudad. — Dolores, Febrero 11 de 1947. — Héctor Gásperi. — Angel Nepomuceno Mazzolini. — Brígida Agustina Condenanza de Gásperi.
$12.00 Feb.20-1483-v.mz.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales pertinentes se hace saber que hemos declarado totalmente disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social "HECTOR I. BONTI y COMPAÑIA" debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Alfonso Requiterena Vogt, sito en avenida 18 de Julio N.o 1081. — Fray Bentos Enero 31 de 1947. — Héctor I. Bonti.
$12.00 Feb.12-1248-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JULIO MONTEDONICO mi comercio que en el ramo de bazar y juguetería tengo establecido en esta ciudad calle Justicia número 2158. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Evaristo J. Badía, calle Dr. Duvimioso Terra número 1270. — Montevideo Febrero 7 de 1947. — Walter Acuña.
$1.80 Feb.15-1199-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a DIONISIO D. BADANO mi taller de dorados y plateados sito en la calle Río Branco 1431. Acreedores presentarse en oficinas Ariel, Cerro Largo 1072. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 10 de 1947. — Antonio Fabbri.
$5.60 Feb.14-1304-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por partición de bienes se adjudicará a la señora MARIA DE LA CONCEPCION PRADO el negocio de almacén y bar denominado "Iberia", que tengo instalado en la casa N.o 3200 de la calle Nelson, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Juan R. Cruzado, calle Julio Herrera y Obes 1342 (primer piso), de 10 a 12. — Montevideo, Febrero de 1947. — Emilio Ledo.
$11.20 Feb.14-1305-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he resuelto enajenar a mi consocio ANTONIO MANGINO PICARO la cuota que me corresponde en la casa de comercio que en los ramos de bar heladería, pensión etc., etc., tenemos en la rambla O'Higgins 5393 al 99 bis y Pablo Podestá 1251. Con motivo de dicha enajenación queda disuelta de hecho la sociedad existente entre ambos y el activo y pasivo será de cargo del señor Antonio Mangino Picaro. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en la avenida Suárez 3615. — Montevideo, Febrero 11 de 1947. — Julio Colombi.
$14.00 Feb.14 1296-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los Sres. JULIO ROBERTO AMORIN y HECTOR MARIA CAPUTI el comercio que gira en esta plaza bajo la razón de Krause y Grillo", con la denominación de "Imprenta Krause. Los acreedores deberán presentar sus cuentas dentro del término legal en el escritorio del escribano Sr. Dionisio Trujillo (hijo) Misiones 1422 (escritorios 2|3). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Krause y Grillo.
$11.20 Feb 14 1317 v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que Luis Doldan Cotelo ha prometido vender a CONSTANTINO CASTRO la parte que le pertenece en la sociedad "Doldán, Castro y Cía.", dedicada a la explotación de la panadería "Nuevo Porvenir", sita en Angel Salvo N.o 80, así como el mismo vendedor se separa de la sociedad expresada. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Garino Bordenave, calle Misiones N.o 1371 (escritorio 21) con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 7 de 1947. — Jesús Andrés López. — Luis Doldán. — José Ramón López. — Constantino Castro. — Constantino García.
$11.20 Feb.14-1313 v.mz.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Julio La Gamma ha prometido vender su parte en la sociedad "LEOPOLDO A. RENTERIA y Cía.", que gira en plaza en el ramo de venta de máquinas de escribir y artículos de escritorio, al socio Leopoldo A. Rentería, que toma a su cargo el activo y pasivo de la sociedad. De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, llamando a los que se consideren acreedores para que se presenten en plazo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía Abete 25 de Mayo 477 (escritorios 31 y 32).
$4.00 Feb.14 1312 v.mz.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio de las oficinas A. Suárez Convención 1537, se ha disuelto la sociedad constituída entre FRANCISCO PEREYRA y PEDRO PAUQUETTI del comercio de Juan R. Gómez 3055, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Francisco Pereyra. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 11 de 1947 — Francisco Pereyra — Pedro Pauquetti.
$5.60 Feb.14-1311 v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido a RAMON A. IZQUIERDO y GENARO J. MENDEZ, mi comercio de almacén y lechería de San Salvador 1550. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Ernesto Méndez Sanjurjo. — Ramón A. Izquierdo y Genaro J. Méndez.
$5.60 Feb.14 1310-v.mz.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad MESSANO y ACOURT, establecida con bar y bebidas alcohólicas en Grel. Flores 2820, haciéndose cargo del activo y pasivo Vicente Messano. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1947. — Vicente Messano Gener. — Hipólito Acourt Johanson.

$6.40 Feb.21-1535-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a ANTONIO GOMEZ y JOSE SAMARTIN el café y bebidas alcohólicas establecido en Colonia 802. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 12 de 1947. — José Garrido Oso.

$6.40 Feb.21-1536-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JUAN SCARON el almacén de comestibles, verduras y bebidas alcohólicas establecido en Joanicó 4047. Acreedors presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 6 de 1947. — Lorenzo Oddone Vezzoso. — Josefa Piñeyro de Oddone.

$6.40 Feb.21-1537-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a ELISEO MARTINEZ el almacén y bebidas alcohólicas establecido en 8 de Octubre 3500. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 5 de 1947. — José González Ron. — María Cousillas de González.

$6.40 Feb.21-1538-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores HERMOGENES PASCUAL MANGO y CAMPIO CABREIRA, con respecto al comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Colonia 2250 vendiéndolo nuevamente el señor Mango y sus antecesores. Benjamín y José Revello a los señores Domingo Cajiga y León Raúl Roselló. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1947. — Hermógenes Pascual Mango Cabrera. — Benjamín Revello. — Aurora Porto de Revello. — José Revello. — Aurora Riesgo de Revello.

$12.80 Feb.21-1539-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Mario de Armas avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su almacén y bar, calle Durazno N.o 2459, a los Sres. RODRIGUEZ y ALEM Hnos. Interviene oficina "B. R. Y C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Febrero 16 de 1947. — Mario de Armas. — Alberto Rodríguez. — Enrique Alem. — Wáshington Alem.

$6.40 Feb.21-1540-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Fernández Díaz, avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su café y bar, avenida Italia N.o 2400 a los Sres. GARCIA y CABRERA. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Febrero 15 de 1947. — José Fernández Díaz. — Arsenio García. — Juan José Cabrera.

$6.40 Feb 21-1541-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Constantino Souto avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café, bar y fiambrería calle Justicia N.o 2101, al Sr. José Rizzo. Interviene oficina "B. R. Y C. A.", R. Cercido y Cía, Cerrito 695. — Montevideo, Febrero 14 de 1947. — Constantino Souto. — José Rizzo.

$6.40 Feb.21-1542-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del art. 6.o del decreto - ley N.o 8.992, de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por contrato privado de modificación de la sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la razón social de "MILLER, MEDEIROS y BASTOS, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmado en Montevideo, el 27 de Enero de 1947 e inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primrea Instancia en lo Civil de segundo turno el 11 de Febrero de 1947, con el N.o 9 del Fo. 30 vuelto al Fo. 33 del libro N.o 1 de Contratos Sociales, se resolvió llevar el capital social a la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos m|n.). — Isidoro W. Bastos. — Jaime N. Miller. — Rodolfo P. Medeiros.

$16.00 Feb.21-1515-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores FRANCISCO SAVERIO ADDIEGO y ARIEL CAMPIGLIA la tercera parte que me corresponde en el comercio ubicado en el Parque Rodó, denominado "Brisas del Plata". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse en la escribanía del Sr. Fernando H. Echevarría, calle 25 de Mayo 470 (tercer piso, escritorios 30|31). — Severo Campiglia.

$9.60 Feb.21-1511-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la oficina Spinetti y González Lago, Ejido 1676 he prometido vender a los señores JUAN CARLOS SAETTONE y DOMINGO ROQUE MARRERO la casa de comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Coronel Raíz N.o 1649, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904 se hace la presnte publicación. Acreedores presentarse en Ejido 1676. — Montevideo, Enero 20 1947. — Antonio Domingo Stratta. — Juan Carlos Saettone. — Domingo Roque Marrero.

$9.60 Feb.21-1194-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido en venta a ORESTES y SILVIO GUIGOU la casa de comercio que giraba en "Cañada de Nieto" (Departamento de Soriano), bajo la firma "Sucesión Calcaterra". (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Cañada de Nieto, Febrero 10 de 1947. — Juan Adémar Calcaterra.

$6.00 Feb.19-1438-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que habiendo resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, con la razón "ABELARDO GENTINI y Cía.", en el ramo de "Farmacia" y sede en la avenida San Martín N.o 3002 esquina bulevar Artigas, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del término legal en el local social con los justificativos de sus créditos, porque el activo se va a aportar a una nueva sociedad en formación. — Montevideo, Febrero de 1947. — Abelardo Gentini.

$12.80 Feb.19-1400-v.mz.10.

JUAN BENZO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, el Directorio de Juan Benzo, S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Marzo próximo a las 11 horas, en el local social de la calle Asencio N.o 1255 para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1946 y resoluciones pertinentes; 2.o Designación de Síndico y suplente para el próximo ejercicio; 3.o Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, que de acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales, deberán depositar, no más tarde del día 1.o de Marzo próximo, sus acciones o el certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Gerencia de la Sociedad la que les expedirá un boleto indicando el número de votos que les corresponde. — El Secretario.

$7.20 Mz.19-1388-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que con esta fecha he vendido al FRIGORIFICO NACIONAL mis casas de comercio en el ramo de carnicerías, instaladas en las calles Canelones 2449 Durazno 2463 y Santiago Sierra 3253. Acreedores: Solís 1480 (2.o piso). — F. A. Pasolini

$6.00 Feb11-1192-v.mz.3.

A V I S O

José Brum prometió vender la fábrica de aceites ubicada en la calle Constitución N.o 1995. Avisa a los acreedores presentarse en 25 de Mayo 463 (piso 1.o). Ley 26 de Setiembre de 1904.

$6.40 Feb.19-1389-v.mz.10.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El 24 de Enero de 1947 se constituyó "Farmagra", Soiedad de Responsabilidad Limitada". Socios: André Charle Henri Tobart y Andrés Bellonet. Capital: $ 10.000.00, integrado $ 5.000.00. Giro: exportación, importación y venta de todo lo relativo a productos medicinales, farmacéuticos quirúrgicos, opoterápicos, químicos y de herborístería, aparatos e instrumental del ramo. Asiento principal: Montevideo. Plazo: 90 años. Firma social: Farmagra Limitada o Farmagra Lda., a cargo del socio Tobart, que administrará. Utilidades o pérdidas: se distribuirán en proporción a los capitales aportados. Inscripta en el Registro Público de Comercio de segundo turno.

$8.00 Feb.19-1414-v.mz.3.

VENTA DE COMERCIO

Enrique García hace saber al público que ha vendido a don RICARDO PINTOS el hotel que tenía establecido en la ciudad de Durazno, calle 25 de Mayo N.o 846, y emplaza a sus acreedores para que concurran a la dirección indicada a reclamar el importe de sus créditos. — Enrique García.

$8.00 Feb.10-1160-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que prometí en venta a los señores RAMON CALIXTO DINARDI y ADRIAN SOMMA el comercio en el ramo de confitería sito en esta ciudad, calle 18 de Julio número 684. — Durazno, Febrero 3 de 1947. — Diego Enrique Tous.

$8.00 Feb.10-1161-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a don PEDRO IRISARRI el comercio que en el ramo de farmacia y anexos tengo instalado en Pueblo Mariscala, octava sección judicial del Departamento de Lavalleja, haciéndose cargo el mismo de la totalidad del activo y pasivo. Los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos en dicho local. — Mariscala, Enero 31 de 1947. — R. Lupi Helguera de Díaz. — Pedro Irisarri.

$16.00 Feb.10-1153-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Vera Hermanos" "De María y Hermano" y Emilio Calo Gori enajenarán a la Sociedad Anónima "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS DE GRANJA, S. A." (Ciprogran), los establecimientos comerciales que en el ramo de compra y venta de aves y huevos giran en esta ciudad el primero en la calle Batoví N.o 2126, el segundo en la calle Rocha N.o 2260 con sucursal en José L. Terra N.o 2216 (bis) y el tercero en la calle Marmarajá N.o 2123. Acreedores presentarse en la escribanía Pagouapé 25 de Mayo N.o 591 (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 3 de 1947. — "Vera Hnos.". — "De María y Hno.". — Emilio Calo Gori.

$16.00 Feb.10-1136-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a don ANIBAL GROSSO la casa de comercio que en el ramo de librería giraba en esta ciudad, calle Eduardo Acevedo 1458. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores se presenten dentro del término legal en la escribanía Machado Ribas, calle Sarandí 437. — Montevideo, Febrero 1.o de 1947. — Luis Alberto Menafra. — María Luisa Alvarez de Menafra.

$9.60 Feb.10-1114-v.mz.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y comercio que el señor Adalberto Rubinstein ha prometido vender la cuota social que le corresponde en la sociedad "RUBINSTEIN, SOBRAL y WEISS", propietarios del restaurant "La Plaza", calle Juncal 1315, a sus consocios. A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904 se hace esta publicación, emplazando a los interesados a presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía Penino, Florida 1424. — Montevideo, Febrero 6 de 1947.

$9.60 Feb.10-1158-v.mz.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del art. 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y público en general que se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "BENECH y Cía. Ltda." El activo y pasivo quedó a cargo de la sociedad anónima denominada "Benech Industrial y Comercial, S. A.". — Montevideo, Enero 31 de 1947. — Eduardo A. Benech. — Raúl Clarck. — Edison L. Hill. — Dionisio Francisco Scanavino. — Damián Costa. — Jorge W. Hill.

$9.60 Feb.10-1151-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Rybakas y Socolovsky, venden a PAPELERIA e IMPRENTA ALFA S. A., su negocio de dicho ramo de la calle Soriano 873. Los acreedores deben presentarse dentro de treinta días en esa dirección. Interviene escribanía Fon-Amor y Fernández.

$6.40 Feb.10-1147-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que la sociedad "Lemos y Cía.", propietaria del "Garaje Ferro", ha enajenado su activo y pasivo a la Sociedad "FERRO HERMANOS S. A.". Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la calle Julio Herrera y Obes N.o 1573. — Montevideo, Enero 31 de 1947.

$9.60 Feb.10-1164-v.mz.3.

SOCIEDAD "SONOCOLOR, LIMITADA"

Por escritura autorizada por la escribana Alicia Chassale, se ha constituído la sociedad del epígrafe entre los Sres. CARLOS PAEZ VILARO y JUNTER GRAETZ, bajo las siguientes bases: I) Objeto: la explotación de todos los ramos técnicos y publicitarios de la foto y cinematografía con exhibiciones de propaganda ilustrativa, instructivas, documentales, etc., en los cines uruguayos y extranjeros; II) Capital: pesos 7.000.00 (siete mil pesos), dividido en acciones - cuotas de $ 500.00 cada una, que se suscriben así: el señor Graetz, $ 3.500.00 y el señor Páez Vilaró, $ 3.500.00; III) Domicilio: en Montevideo calle Soriano 912, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o exterior; IV) Plazo: dos años, a partir del otorgamiento del contrato; V) Administración: a cargo de ambos socios, que podrán actuar aislada o conjuntamente, excepto para los actos de disposición que reclamarán la intervención de ambos socios; VI) Dirección técnica: a cargo del señor Graetz; VII) Balances: uno por año, al 31 de Enero, que deberá someterse a la asamblea dentro de 30 días de practicado; VIII) Asambleas: cada cuota - acción dará derecho a un voto; IX) Utilidades y pérdidas: serán distribuídas y soportadas en proporción de los capitales aportados; X) Inscripción en el Registro Público de Comercio. Se efectuó con el N.o 37 al Fo. 223 y siguientes del tomo 15 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de sexto turno, el 19 de Febrero de 1947.

$20.00 Feb.25-1630-v.mz.8.

"RUBIO HERMANOS Y COMPAÑIA LIMITADA"

Se hace saber que con la denominación del rubro y por escritura que el 10 de Febrero de 1947 autorizó el escribano Héctor Casaravilla, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de 6.o turno, el día 14 del mismo mes y año, con el número 7 al Fo. 31 vto. del Lo. 2.o de Contratos sociales. Objeto: explotación del comercio de ramos generales o sea: almacén, tienda, ferretería bazar, venta de bebidas compraventa de combustibles, automóviles, repuestos, constitución de préstamos, créditos, prendas, explotación agropecuaria, etc. Plazo: 3 años prorrogables por períodos bienales. Domicilio: Castillos (Departamento de Rocha). Capital: $ 481.000.00. Socios aportantes: Manuel Florentino Rubio, $ 180.000.00; Benjamín Rubio $ 147.000 00; Jesús Rubio Fernández, $ 93.000.00 y Carlos María Rubio, $ 61.000.00. Administración: a cargo de los cuatro constituyentes. Firma: será llevada por todos los socios. Asambleas: ordinarias, que se realizarán: una, por lo menos, en cada año y, además, las extraordinarias cuando sean convocadas. Balances y utilidades o pérdidas: balances anuales. Utilidades o pérdidas soportadas en esta proporción: Manuel Florentino Rubio, 34 o|o; Benjamín Rubio, 29 o|o; Jesús Rubio Fernández, 25 o|o y Carlos María Rubio, 12 o|o.

$18.00 Feb.25-1621-v.mz 8.

SOCIEDAD "DISTRIBUIDORA CINEMATOGRAFICA NACIONAL, LIMITADA"

De acuerdo al decreto - ley N.o 8992, se ha constituído la sociedad del epígrafe, según contrato autorizado por el escribano Luis E. Anza y bajo las bases siguientes: I) Socios: Sres. Juan Bautista Cavallotti y Pablo Oscar Guffanti; II) Objeto: el negocio de cinematografía, compra y venta, importación y exportación, explotación administración y distribución de películas; III) Capital: $ 10.000.00 (diez mil pesos), dividido en 100 cuotas de $ 100.00 cada una, aportado por partes iguales por los socios; IV) Domicilio: Montevideo, calle Sarmiento 2466, pudiendo establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero; V) Plazo: diez años, a partir del 1.o de Febrero de 1947; VI) Dirección y administración: por ambos socios en forma conjunta; VII) Asambleas: A) Ordinarias: se constituirán anualmente, con cualquier número de socios para estudiar el balance, la memoria y los asuntos de interés de la Sociedad; B) Extraordinarias: en cualquier momento podrán reclamarse, por solicitud de los administradores o de socios que representen la mitad del capital social, por lo menos. Cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas, pero nunca más de tos votos como cuotas tenga, pero nunca más de veinte votos; VIII) Balances: semestralmente: IX) Utilidades y pérdidas, serán distribuídas y soportadas en proporción a los capitales aportados; X) Inscripción en el Registro Público de Comercio: se efectuó con el N.o 36 al Fo. 119 v. y siguientes del tomo 15 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de sexto turno, con fecha 19 de Febrero de 1947.

$20.00 Feb.25-1638-v.mz.8.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A. GOYENA e HIJOS "LA HIGIENICA" — MUDANZAS, TRANSPORTES Y GUARDAMUEBLES, LIMITADA.

A los efectos establecidos en la ley organizadora de esta Sociedad, damos noticia general que por escritura que autorizó el escribano don Orlando Firpo, el 13 de este mes y que se inscribió en el Registro Público de Comercio con el N.o 9 al folio 45 y siguientes del tomo 1.o de Contratos, se introdujeron en el contrato que rige a esta Sociedad estas modificaciones: la administración de la Compañía ha sido asignada a los socios Juan Gualberto Goyena y Felicia Goyena de Figari. Las asambleas ordinarias se realizarán ahora en la primera quincena de Febrero de cada año. La facultad de los asociados para plantear su separación de la Sociedad ha sido transferida para la quincena premencionada y se ha derogado la obligatoriedad de los socios no administradores de contribuir con sus utilidades a la formación del sueldo del contador de la Compañía. — Montevideo, Febrero 21 de 1947. — A. Goyena e Hijos, Limitada.

$14.00 Feb.25-1629-v.mz.8.

MATEO BRUNET S. A. C.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 12 de Marzo de 1947, a las 11 horas en el local de la calle Uruguay número 917, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946. 2.o Honorarios del Directorio y Síndico. 3.o Reparto de utilidades. 4.o Elección de Síndico. 5.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos, para tener derecho de asistir a la asamblea deberán acreditar su calidad de tales, ante la Secretaría de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para esta convocatoria. — Montevideo, Febrero 22 de 1947. — El Directorio.

$7.20 Feb.25-1668-v mz.3.

INMOBILIARIA MONTEVIDEANA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 12 de Marzo de 1947, a las 10 y 30 horas en el local de la calle Uruguay número 917, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946. 2.o Honorarios del Directorio y Síndico. 3.o Reparto de utilidades. 4.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos, para tener derecho de asistir a la asamblea deberán acreditar su calidad de tales, ante la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para esta convocatoria. — Montevideo, Febrero 22 de 1947. — El Directorio.

$11.20 Feb.25-1669-v.mz.6

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por documento privado, de fecha de hoy, hemos convenido la disolución de la sociedad "DANIEL VARELA y SIRER", que en el ramo de negocios inmobiliarios, corretajes y representaciones gira en la calle Zabala N.o 1310, de esta ciudad. El señor Daniel E. Varela (hijo), continuará con el giro de la sociedad. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse dentro del plazo legal en el estudio del Dr. Mattiauda, calle Ituzaingó N.o 1309 (escritorio 5). — Montevideo, Enero 30 de 1947 — Daniel E. Varela (hijo). — Juan A. Sirer.

$9.00 Feb.11-1171-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de "LARREA y GONZALEZ", en el ramo de café y confitería y sus anexos, con asiento en esta ciudad, calles 25 de Mayo y Asamblea, bajo la denominación de "Café y Confitería Del grandi", haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma comercial el señor socio Camilo Larrea. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Febrero 10 de 1947. — Camilo Larrea. — Luis A. González.

$16.00 Feb.13-1441-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al Sr. SAMUEL ZILBERMAN el negocio en el ramo de comestibles y fiambrería instalado en Guayaquí 3345|49 según ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores de 16 a 18 horas — Montevideo Febrero 7 de 1947. — Walter Cohn.

$6.00 Feb.12-1206-v.mz.3

A V I S O

Moisés Arie Balken vende, libre de activo y pasivo, a EDWARD AREND el negocio de confecciones para damas "Mabel" 18 de Julio 1477. Los acreedores deben comparecer a Cerrito 592. — Escribanía Fon-Amor y Fernández dentro de treinta días.

$6.40 Feb 13-1148-v mz 3

EXTRAVIO DE UNA PROMESA DE COMPRAVENTA

Habiéndose extraviado la promesa de compraventa N.o 56169, expedida por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos referente a un solar de terreno propiedad del Sr. JUAN J. BELO (hoy su sucesión) extendida a nombre de Benito Domingo y Norberto Domingo Reimondo Ramilo ubicado en la 13.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Burdeos empadronado con el número 142 841 y señalado con el número 9 manzana 39 "D del plano del Agr. Carlos Mac-Coll, de Noviembre 1941, se hace saber que si en el plazo de quince días, a partir de la última publicación de este aviso no hubiera quien se opusiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá un duplicado de dicha promesa a favor de los nombrados prometientes compradores.

$15.00 Feb 25-1646-v.mz.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1527, ha quedado disuelta la sociedad GUILLERMO MULET VIDAL y HERMINIO PAYDRO, situada Felipe Caballero 4116, fábrica de calzado, quedando a cargo activo y pasivo Guillermo Paydro De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica acreedores. — Montevideo Febrero 6 de 1947. — Guillermo Mulet Vidal — Herminio Paydro.

$5.60 Feb.12 1227-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don GILBERTO MARTINEZ el comercio de carnicería situado en esta ciudad, calle José B. y Ordóñez esquina Dr. Ramón Vázquez Varela. Acreedores en esa casa. — Canelones, Febrero 8 de 1947 — Indalecio T. Cabrera

$5.60 Feb 12-1311-v.mz.3.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 7 de Marzo de 1947, a las 15 y 30, en el local social, calle Piedras N.o 450, para tratar la siguiente orden del día. 1.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Fiscal. 2.o Fijar la remuneración del señor Fiscal. 3.o Distribución de utilidades

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea (artículo 25 de los estatutos) deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta el día anterior a la reunión, o presentar un certificado del Banco en que estuvieran depositadas

$12.00 Feb.19-1471 v.mz.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de Budelli y Vidal. El activo y pasivo de la firma ha quedado a cargo del socio señor PEDRO G VIDAL, en su carácter de liquidador de la citada razón social. — Trinidad Febrero 10 de 1947 — Jesús Budelli. — Pedro G. Vidal.

$12.00 Feb.15-1434-v.mz.134

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al público en general que he prometido en venta a don BRUNO PAREDES los derechos que me pertenecen en la sociedad que gira en la calle Juan A. Guzmán número 3211, bajo la razón de "Paredes y Cía.", debiendo presentarse los que se consideren acreedores, en la escribanía del escribano M. Belino Gadea, calle Ituzaingó 1431. — M. García.

$9.60 Feb.25-1642-v mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a CIPRIANI Hnos. el almacén de comestibles sito en calle "33" N.o 698 de Las Piedras (Canelones). Acreedores se presentarán en escritorio Cervieri, Yatay 609 (Las Piedras). — Antonio Ferrando.

$6.40 Feb.25-1647-v.mz.17.

INDUSTRIAS QUIMICAS WALTER E. BARTHGEN, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado por el art. 17 de los estatutos, convócase a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social, Galicia N.o 2275, el día 6 de Marzo próximo a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1946; 2.o Remuneración a acordarse al Síndico de la Sociedad (art. 16); 3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar en la Administración de la sociedad sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas hasta el día 3 de Marzo próximo. — Montevideo Febrero 12 de 1947. — El Directorio.

$12.00 Feb.14-1252-v.feb.27.

COMPAÑIA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 36 de los estatutos sociales convócase a asamblea ordinaria a los accionistas de la Compañía Uruguaya de Repartos de Leche S. A., la que se realizará el próximo día 27 de Febrero a las 18 horas en el local social, calle Martín García 1675|77 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance del 8.o ejercicio social correspondiente al año 1946; 2.o Fijación del dividendo a distribuir; 3.o Elección de Directorio para el ejercicio 1947. 4.o Nombramiento de dos miembros de la asamblea para firmar el acta. — Montevideo, Febrero 11 de 1947.

$10.00 Feb.14-1309-v.feb.27.

ATLANTICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Entre los señores Leopoldo Weill Torres y César Canessa Lawler se ha constituído la sociedad del epígrafe bajo las siguientes bases: Objeto: compraventa de mercaderías por cuenta propia o de terceros comisiones, consignaciones, representaciones, importaciones, exportaciones, industrialización de materias primas, compra de inmuebles y toda clase de operaciones lícitas civiles y comerciales. Capital: $ 10 000.00 en dinero efectivo dividido en cien cuotas de $ 100.00 cada una, subscriptas así 98 cuotas el señor Weill Torres y 2 cuotas el señor Canessa Lawler. Administración: será ejercida por un gerente y subgerente. Desígnase gerente - administrador al señor Leopoldo Weill Torres, con las más amplias facultades, y subgerente al señor César Canessa Lawlor. Asambleas: los socios se reunirán por lo menos una vez al año, para la aprobación y examen del negocio, cada cuota dará derecho a un voto. Domicilio: Zabala 1374, Montevideo (Uruguay) pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. Plazo. 50 años, que vencerán el 15 de Enero de 1997. Valor de los acuerdos: los acuerdos firmados obligarán a todos los socios siempre que los socios firmantes representen dos terceras partes del capital social o tres cuartas partes de los socios que representen el sesenta por ciento del capital social. Inscripción: dicha Sociedad fué inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 20 al folio 96 y siguientes del tomo dieciséis (16) del Registro de Contratos, el 6 de Febrero de 1947.

$20.00 Feb.14-1297-v.feb.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con el decreto ley 8.992 se hace saber que en escritura que autorizó el escribano Emilio E. Gougeón el 17 de Enero de 1947, inscripta el 3 de Febrero siguiente con el número 7, al folio 6 vuelto del Registro Público de Comercio de Rivera se modificó la sociedad "BONINO, FROS y SEPULVEDA LIMITADA" en la siguiente forma: el socio Arnoldo Ricardo Sepúlveda vendió a favor de sus consocios Luis Eduardo Bonino (hijo) y Tolentino Confesor Fros toda la parte, bienes derechos y acciones que a aquél correspondían en la citada Sociedad que fué constituída en escritura que autorizó el nombrado escribano Gougeón el 3 de Mayo de 1946. El precio de venta de Sepúlveda fué pagado en el acto con dineros particulares de los adquirentes Bonino y Fros, continuando la expresada Sociedad en todo su vigor con la sola modificación que ahora son sus únicos socios los señores Luis Eduardo Bonino (hijo) y Tolentino Confesor Fros y la Sociedad se denominará "Bonino y Fros, Limitada".

$14.00 Feb.14-1301-v.feb.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Solano Amilivia, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad, de Minas, con la razón social de "DANIEL SMITH y COMPAÑIA", en el ramo de farmacia ("Farmacia Oriental", ubicada en la calle Domingo Pérez esquina Vidal y Fuentes) Activo y pasivo a cargo de la nueva firma "H. Varela Bonino y Compañía". Acreedores en el mismo comercio. — Minas, Febrero 6 de 1947. — Daniel Smith y Compañía. — H. Varela Bonino y Compañía.

$14.40 Feb.24-1608-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, haber prometido transferir al señor ADOLFO WEISSMAN el interés o parte que tengo en la sociedad "Weissman B. C. y Compañía" (Productos Fortaleza), de esta plaza. Interviene escribano Enrique Ustenghi, calle 25 de Mayo N.o 477 (escritorio 62) — Montevideo, Febrero 19 de 1947 — Jaime Fenton Wood.

$10.20 Feb.24-1550-v.mz.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la sociedad "RADICULA y Cía", que gira en esta plaza en el ramo de importación y representación de firmas nacionales y extranjeras y compraventa de especialidades farmacéuticas, químicas y sus anexos haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Lino Radicula, dejando de formar parte de la sociedad Horacio Ataulfo Alfredo Teso. Los acreedores se presentarán en San José 1323. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 20 de 1947.

$16.80 Feb.24-1584-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con fecha 31 de Octubre último disolvimos la sociedad que integrábamos y que venía girando con la razón social de "CASOLA y REGGIANINI" habiendo quedado el señor Vicente Casola con todo el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Salto, Febrero 4 de 1947 — Vicente Casola. — Emilio Reggianini.

$12.00 Feb.14-1329-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a mis hijos FRANCISCO, JUAN PEDRO, HUMBERTO MANUEL y ERNESTO EUGENIO ECHEVERRI la casa de comercio que tengo establecida en "Arroyo de la Virgen", segunda sección judicial de San José, en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas — San José, Febrero 8 de 1947.

$12.00 Feb.14-1318-v.mz.12.

A V I S O

Comunico (ley 26 de Setiembre de 1904), que he prometido vender a doña CARMEN CACERES DE GIOVANAZZI la panadería y lechería que tengo instalada en Guayabo 1900, de esta ciudad, donde deben presentarse los acreedores dentro del plazo legal. — Montevideo, Febrero de 1947 — Horacio Giorge. — Carmen C. de Giovanazzi.

$5.60 Feb.12-1210-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al Sr. PEDRO POUQUETTE mi casa de comercio de depósito de productos agrícolas situado en la avenida Gral Flores 4871. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores — Montevideo Febrero 5 de 1947. — Anacleto Olivera Doll — Pedro Pouquette.

$5.60 Feb.12-1228-v.mz.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, a sus efectos se hace saber al comercio y al público que la sociedad colectiva "Ferro Hermanos" ha enajenado su activo y pasivo a la sociedad "FERRO HERMANOS S. A.". Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la calle Paysandú N.o 983 — Montevideo Enero 31 de 1947.

$9.60 Feb.10-1163-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio que don Francisco Cernichiaro y doña Antonia Camarot ta hemos prometido vender a don RICARDO BAFFA el taller de calzado de nuestra propiedad, situado en la calle Vázquez número 1599, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación debiéndose presentar el justificativo de los créditos a cobrar en la escribanía de Hugo Bascans, calle Juncal número 1125. — Montevideo Febrero 10 de 1947. — Hugo Bascans Escribano.

$9.00 Feb.13-1272-v.mz.4.

DISOLUCION Y VENTA

Se advierte al público y comercio en general que se ha resuelto disolver la razón social que giraba en esta plaza, en la calle Venezuela N.o 1284, en el ramo de metalización y fábrica de ventiladores bajo la razón social "JOSE CAFINI, SOCIEDAD EN COMANDITA", retirándose de la misma los socios Osvaldo Capelli y Concepción Larregain de Saccone. El activo y pasivo de la misma pasará a ser patrimonio de los otros dos socios, Sres. JOSE CAFINI y CIRIACO MATEOS, quienes girarán bajo la razón social "José Cafini, Sociedad en Comandita". Se hacen estas publicaciones a los efectos establecidos en la ley 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores en Venezuela N.o 1284.

$12.00 Feb.5-957-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Veciño avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su café y bar, calle Angel Floro Costa No 1502 al señor MANUEL ANTELO. Interviene oficina "R. R. Y. C. A." R. Cereido y Cía Cerrito 685. — Montevideo, Febrero 9 de 1947. — Manuel Veciño — Manuel Antelo.

$5.60 Feb.4-1331-v.mz.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley Setiembre de 1904 y art. 492 del Código de Comercio. — Hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma "ANTUNEZ y MACIEL" quedando activo y pasivo el señor Pedro Antúnez Ramo sastrería, sito en Uruguay 895. Acreedores: estudio del escribano Víctor Leis, Treinta y Tres 1356. — Montevideo, Febrero 6 de 1947. — Mario Chiesa. — Pedro Antúnez.

$9.00 Feb.13-1274-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del Sr. AVEDIS PAYASLIAN el almacén, frutas, verduras y lechería sito en 14 de Julio 1451 según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos Br. Artigas 3678. — Montevideo Febrero 19 de 1947. — Gottlieb Wolff. — Frieda Magnus de Wolff. — Avedis Payaslian.

$6.00 Feb.13-1253-v.mz.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la sociedad CHEREVACH y PROSUK, que gira en esta ciudad, en el ramo de almacén, en la calle Industria 2998, haciéndose cargo del activo y pasivo Acenti Grosuk, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos Br. Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 10 de 1947. — Acenti Prosuk. — Simón Cherevach.

$6.00 Feb.13-1254-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del señor Romeo Nosiglia vendimos a ANGEL GARCIA TEIJEIRO y PEDRO MAS BOSCANA la panadería "Jardín de Génova", en Brito del Pino números 1326 28. Los interesados se presentarán en Buenos Aires 479, escribanía Arrillaga Safons. — Montevideo Enero 20 de 1947. — Gabino Calvete. — Josefina Calzavara de Calvete.

$6.00 Feb.13-1255-v.mz.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada el 29 de Enero de 1947 por el escribano Ulises W Riestra, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza con la denominación de "El Hacha", la razón de GARCIA y REGUERO, calle Buenos Aires número 262 en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas. Los socios doña Soledad García de Reguero, Raúl Eugenio, Yolanda y Beatriz Aurora Reguero vendieron sus partes a su condómino Agustín Roberto Reguero, quien conjuntamente con el otro socio, José María García, continuan con la casa. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, llamando a los acreedores de dicha casa para que comparezcan en ella con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Febrero 5 de 1947. — José Ma. García.

$14.00 Feb.12-1220-v.mz.3

SOCIEDAD LIMITADA "INCUR"

Por escritura autorizada por el escribano Juan C. Mussio Barreto el 12 de Diciembre de 1946, cuya copia se inscribió en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de segundo turno con el N.o 2 al Fº. 4 del Lo. 1, se constituyó la sociedad "Incur, limitada" con domicilio en esta ciudad, siendo su objeto la industria cuerti uruguaya; su capital $ 62.000.00 (sesenta y dos mil pesos) en efectivo. La integran los señores Adolfo Altman José Fogel y Guillermo Farkas. La direción y administracción a cargo del Sr. Altman. Conforme a lo dispuesto por el decreto ley de Abril 26 de 1933 se hace esta publicación por diez días. — Montevideo, Enero 24 de 1947.

$10.00 Feb.14-1240-v.feb.27.

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURERA DE ACEITES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día miércoles 5 de Marzo a la hora 15 en el local social, avenida Larrañaga 2735, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general y cuenta de resultados al 31 de Diciembre de 1946. 2.o Informe del Síndico, de acuerdo al inciso C) del artículo 20 de los estatutos sociales. 3.o Designación y remuneración de Síndico para el próximo ejercicio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

PRIMERA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general extraordinaria que se realizará el día miércoles 5 de Marzo a la hora 16 en nuestro local social, avenida Larrañaga 2735, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Sustitución de los actuales por nuevos estatutos de acuerdo al proyecto que ha sido remitido por correo certificado, a los señores accionistas proyecto que además se encuentra en las oficinas de la Sociedad a disposición de los interesados. 2.o Consideraciones y resolución sobre la marcha de la Sociedad e integración del Directorio. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El artículo 25 de los estatutos establece que para asistir a las asambleas los accionistas depositarán en la caja de la Sociedad sus acciones o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco. El recibo de depósito servirá de entrada a las asambleas. El registro de acciones para la asamblea quedará definitivamente cerrado cinco días antes al de la fecha de realización de la misma. — El Directorio.

$22.00 Feb.15-1358-v.feb.28.

CONFITERIA IMPERIAL S. L.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

A los efectos legales se hace saber que en escritura que el 2 de Diciembre de 1946 autorizó la escribana señorita Dora Blanco que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el 20 de Diciembre con el N.o 233 al folio 662 vta. y sgts del libro N.o 1 de Contratos Sociales, don Carlos Guillermo Vivo Coates cedió a la señorita Estela Vivo Beltramo, doce de las dieciséis cuotas de $ 1.000.00 cada una, que le correspondían en la Sociedad "Confitería Imperial Sociedad Limitada". Conforme a lo que dispone el artículo 7.o del contrato social la señorita Vivo Beltramo integrará el Directorio de la Sociedad. — Montevideo Febrero de 1947 — Confitería Imperial, Sociedad Limitada.

$10.00 Feb.15-1339-v.feb.28.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

A LOS ACCIONISTAS

Cumpliendo lo establecido en el art. 9.o de los estatutos sociales, se hace saber a los señores accionistas que deseen acogerse a los beneficios que les acuerdan las resoluciones de Directorio, de fecha 28 de Enero y 4 de Febrero de 1947 que deben presentarse en las oficinas del Banco dentro del término de cinco días, a fin de llenar los requisitos necesarios a tal efecto. — Montevideo, Febrero 21 de 1947. — El Secretario.

$6.00 Feb.24-1575-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender el Hotel Lisboa, Br. España 2955 a ROMEO CALONI PEREYRA. Presentarse acreedores Esc. Braga, Rincón 696. — Montevideo Enero 31 de 1947. — Aurora Correa Silva.

$3.00 Feb.8-1061-v.feb.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Carlos Magnoni y Rodolfo Bañales hacen saber que han resuelto disolver la sociedad que en el ramo de taller mecánico tienen establecido en la calle San Quintín número 4351, de esta ciudad quedando a cargo del establecimiento el socio CARLOS MAGNONI debiendo presentarse los acreedores en la mencionada dirección con sus justificativos (ley del 26 de Setiembre de 1904).

$6.00 Feb.8-1094-v.feb.27.

"MONTEX, S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad "Montex, S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 7 de Marzo de 1947 a la hora 11 en el local de la Sociedad, calle General Freire N.o 1208 a objeto de considerar la siguiente orden del día: A) Considerar la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946 y decidir el destino a darse a las utilidades; B) Determinar si os miembros del Directorio han de recibir remuneración y el monto de ésta; C) Designar a dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el señor Presidente.

Para poder formar parte de la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones, certificados o los recaudos que acrediten el depósito de los mismos en el Banco Comercial, autorizado a ese fin por el Directorio, en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la celebración de la asamblea de acuerdo con lo establecido en el art 22 de los estatutos — Montevideo, Febrero 22 de 1947 — El Directorio.

$9.60 Feb.22-1566-v.feb.28.

MODIFICACION DE CONTRATO Y CESION DE CUOTA SOCIAL

Por escritura autorizada en esta ciudad el escribano Fernando Salgado Gascue el 21 de Noviembre de 1946, don Miguel Trápani y doña Dora Susana Carminatti cedieron ocho cuotas sociales de las que les correspondían en la Sociedad "Simpex Limitada", que gira en esta Capital calle Uruguay N.o 1313, a don Loreto M. Domínguez, don Héctor Domingo Gutiérrez y doña María Angélica Cantarero cedieron al nombrado Sr. Domínguez dos cuotas sociales y a don Gastón Pedro Aquilino Barreneche quince cuotas sociales y don Carlos Adhemar Gutiérrez y doña Asunción Trápani cedieron al nombrado señor Barreneche quince cuotas sociales siendo ejercida la dirección y administración de la sociedad, en lo sucesivo, por los socios Héctor D. y Carlos A. Gutiérrez, Miguel Trápani Gastón Barreneche y Loreto M. Domínguez. La escritura referida fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 23 al Fo. 189 vto. y siguientes del tomo XV del Registro de Contratos. — Montevideo, Febrero 14 de 1946.

$16.00 Feb.20-1470-v.mz.4.

F. L. U. S. A.

SEGUNDO LLAMADO A ASAMBLEA

De acuerdo con el art. 22 de los estatutos sociales, se cita a todos los Sres. accionistas para la asamblea ordinaria a celebrarse el 26 de Marzo del corriente año a las 18 horas en el local de la calle Blanes Viale... 2009 para tratar la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior. Consideración de la memoria y balance general. Cuenta de ganancias y pérdidas. Informe del Síndico. Distribución de utilidades. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los Sres. accionistas que de acuerdo con el art. 25 de los estatutos deberán depositar sus acciones en la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha, para tener derecho a voto en la asamblea. También se previene que de acuerdo con el mismo art. N.o 23, esta asamblea resolverá con cualquier número de accionistas y bastará para sus resoluciones el voto favorable de la mayoría de los presentes. — Montevideo, Febrero de 1947. — El Directorio.

$14.00 Feb.20-1478-v.mz.4.

AVISO

En el día de hoy, ante el escribano Alberto L. Thévenet, hemos constituído una sociedad comercial colectiva bajo la firma "COMAS Y MINUTTI", la que ha tomado a su cargo el activo y pasivo de la firma "Orestes Migliaro y Compañía" con sede en Lavalleja, la que también con esta fecha y efectos al 15 de Octubre de 1946 quedó disuelta de común acuerdo con el socio señor Orestes Migliaro. — Salto, Febrero 12 de 1947. — Guillermo Minutti. — Ramón Angel Comas.

$12.00 Feb.26-1676-v.mz.10.

FABRICA DE LADRILLOS CARRASCO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Carrasco, S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social camino Carrasco N.o 5149 el día doce de Marzo del corriente año a las 18 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación, por el Presidente, de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y para firmar el acta de la asamblea. 2.o Consideración de la memoria balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.

Se previene que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deberán registrar las acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$12.00 Feb.20-1482-v.mz.4.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO URUGUAYA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Franco Uruguaya para la asamblea ordinaria de accionistas a efectuarse el 15 de Marzo de 1947 a las 19 horas y 30 minutos en el local situado en la avenida 18 de Julio número 1971 (segundo piso, apartamento número dos) para tratar la siguiente orden del día 1.o) Los asuntos a que se refieren los numerales 1 o, ejercicio 1946 2 o, 3 o y 4.o del artículo 18 de los estatutos sociales. 2.o) Parte cuenta. 3.o) Informe del Directorio. 4.o) Designación determinada por el artículo 28 de los estatutos sociales. — Montevideo Febrero 10 de 1947. — El Directorio.

$10.00 Feb.20-1516-v.mz.4.

CAJA POPULAR CARDAL

PAGO DE DIVIDENDOS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que desde el 19 de Febrero de ... en sus oficinas al pago de los dividendos correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1946.

$4.00 Feb.24-1583-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al público en general que he vendido a don JOSE MARIA GARCIA el comercio que en el ramo de panadería y anexos está ubicada en la calle Ciganda N.o 1431 debiendo presentarse los que se consideren acreedores en el domicilio del comercio indicado. — José García.

$6.40 Feb.25-1641-v.mz.17.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que el 17 de Enero de 1947, con la denominación de "TEJERA y Cía", por documento privado se constituyó la sociedad del rubro, que fué inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 7 del folio 25 vuelto al folio 28 vuelto, del Libro 1 de Contratos Sociales. Objeto: Almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas. Capital: $ 12.500.00. Plazo, 6 años, con prórroga de un año. Domicilio: En Montevideo. Socios. Pedro Alberto Macció: $ 10.500.00. Lucero Genovevo Tejera: $ 2.000.00. Pérdidas y ganancias: Por partes iguales. Administrador: Lucero G. Tejera. Uso de la firma social: Lucero G. Tejera.

$10.00 Feb.26-1659-v.mz.10.

BALNEARIO JAUREGUIBERRY

Caducidad de promesas de ventas a plazo

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al Balneario Jaureguiberry, ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones se les hace saber a los promitentes compradores: Arsenio Falco manzana 64 solares 10 y 11; María Blanca Losala, manzana 11, solar 9; Luis D. Banza y G. Carlos Vizcaya, manzana 31, solar 4; Juan F. Martínez manzana 59 solar 21; Nevers O. Tangreda, manzana 97 solar 25 la caducidad respectiva. — Miguel Jaureguiberry.

$12.00 Feb.26-1654-v.mz.15.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de estatutos de "Los Pinos, S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Los Pinos, S. A." solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de la Sociedad Anónima "Los Pinos, S. A."

Estatutos

Artículo 1.o Queda constituída una Sociedad Anónima denominada "Los Pinos, S. A." que se regirá por los presentes estatutos.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes o derechos; exportar o importar cualquier clase de mercaderías productos y frutos del país; recibir y otorgar toda clase de préstamos, con o sin garantías reales, realizando todas las operaciones de su objeto ya sea por cuenta propia o de terceros y de la Sociedad realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3.o La duración de la Sociedad se fija en noventa años, a contar desde la fecha de la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o El domicilio de la Sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO SEGUNDO

Del capital y de las acciones

Artículo 5.o El capital autorizado inicial queda fijado en la cantidad de doscientos mil pesos, formado por dos mil acciones de cien pesos cada una. Queda autorizado el Directorio para emitir títulos representativos de más de una acción.

Art. 6.o Para aumentar el capital establecido en el artículo anterior será necesario el voto conforme de una asamblea general extraordinaria convocada a ese efecto y de acuerdo a lo establecido en el título IV, cumpliendo en todo caso las leyes vigentes.

Art. 7.o Las acciones serán expedidas de libros talonarios y llevarán numeración correlativa y progresiva, debiendo ser firmadas por el Presidente y otro miembro del Directorio.

Art. 8.o En las emisiones posteriores de acciones los propietarios de las acciones del capital integrado hasta ese momento tienen preferencia de subscripción en la proporción en que haya integrado aquel capital.

Art. 9.o Las acciones son indivisibles y, en caso de condominio la Sociedad reconocerá un solo propietario por cada título, a los efectos de la intervención en las asambleas y demás derechos y obligaciones de los accionistas. En caso de pérdida o substracción de acciones, lo mismo que si se controvertiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere recaído sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 10. El pago de las acciones deberá hacerse en efectivo o en bienes, siendo necesario en este último caso la aprobación del precio de los bienes por parte de la mayoría absoluta del Directorio de la Sociedad.

TITULO TERCERO

De la administración

Artículo 11. La Dirección General de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres miembros elegidos por la asamblea general por mayoría de votos. Puede una asamblea aumentar el número de Directores.

Art. 12. Para ser miembro se requiere: A) Tener plena capacidad jurídica; y B) Depositar diez acciones de la Sociedad.

Art. 13. La elección de miembros del Directorio se hará en la asamblea ordinaria que deba aprobar el balance correspondiente al último ejercicio de la gestión del Directorio saliente.

Art. 14. En la primera sesión que realice el Directorio electo designará un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, puede el Directorio modificar la distribución de cargos en cualquier momento.

Art. 15. Cuando quede vacante algún puesto del Directorio los demás Directores nombrarán directamente a un accionista para que integre el Directorio durante el término que falta para completar los tres años. La votación deberá ser por unanimidad y no consiguiéndose ésta, dentro de los treinta días siguientes a la acefalía del cargo, deberá tomarse el punto a resolución de una asamblea general extraordinaria que se citará de inmediato.

Art. 16. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente una vez cada seis meses, por lo menos, y siempre que los intereses sociales lo requieran, o dos miembros del mismo lo solicitaren. Las resoluciones que adopten se registrarán en el libro de actas y éstas serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Art. 17. El Presidente o el Vicepresidente, en su defecto, conjuntamente con el Secretario, son los representantes legales de la Sociedad. El Presidente deberá presidir las sesiones del Directorio y de las asambleas teniendo la obligación de hacer cumplir sus resoluciones y los presentes estatutos. El Secretario, además del cometido establecido en el apartado primero, deberá redactar las actas y realizar, en general, cualquier función que le indiquen el Directorio y las asambleas.

Art. 18. Se pierde la calidad de Director: 1.o Por solicitud del retiro de las acciones a que se refiere el inciso B) del artículo doce; 2.o Por incapacidad física o mental declarada; 3.o Por destitución; 4.o Por renuncia aceptada; 5.o Por expiración de su mandato.

Art. 19. Todo Director que no cumpla estrictamente con sus funciones puede ser destituído por la unanimidad de los demás Directores y se deberá citar a asamblea general extraordinaria dentro de los treinta días para confirmar la resolución. Si dentro del citado plazo debiera realizarse la asamblea general ordinaria será incluída en la orden del día.

Art. 20. Cuando se retire un Director puede el Directorio conservar las acciones a que se refiere el inciso B) del artículo doce hasta que la próxima asamblea ordinaria apruebe la gestión del Director que se retira. En caso de realizarse alguna de las asambleas citadas en el artículo anterior, a ésta le corresponderá resolver sobre el particular.

Art. 21. El Directorio ejercerá la representación y administración de la Sociedad con los más amplios e ilimitados poderes, pudiendo llevar a cabo dentro y fuera del país, todos los negocios, operaciones, actos y contratos civiles, comerciales, bancarios, judiciales y administrativos de la naturaleza que fueren, siempre que lo juzgase necesarios, útiles o convenientes para el cumplimiento de los fines establecidos en los presentes estatutos aún en los casos en que la ley requiera mandatos especiales. Puede el Directorio, en consecuencia, sin que esta enunciación tenga el carácter de limitativa: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, asegurar en calidad de asegurada, arrendar y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles; B) Realizar toda contratación necesaria para el fin propuesto, percibir y pagar dinero y concederlo con o sin garantías, para las necesidades del giro que explota la Sociedad, subscribiendo u otorgando las escrituras y los documentos privados que fueren necesarios en las condiciones que considere más convenientes a los intereses sociales; C) Nombrar y remover gerentes, apoderados y todo el personal administrativo o técnico que juzgue necesario; determinar sus atribuciones y deberes fijándoles sueldos y retribuciones extraordinarias en caso de considerarlo conveniente; los poderes generales o especiales conferidos por el Directorio subsisten aunque cambie el mismo, si no son revocados; D) Aceptar, destituir, ceder, transferir, constituir y extinguir derechos reales, warrants y prenda industrial; autorizar pagos aunque no sean los ordinarios de administración y determinar toda inversión de fondos; E) Aceptar la representación de toda clase de firmas nacionales o extranjeras; F) Autorizar todo acto judicial o administrativo iniciar, demandar, transigir, conciliar, someter a decisión arbitral, renunciar al derecho de apelar y a las prescripciones; solicitar o conceder quitas y esperas. G) Emitir acciones cuando lo considere conveniente, teniendo para ello las más amplias facultades dentro del marco estatutario, pudiendo establecer condiciones de mora y caducidad en caso de incumplimiento, sin necesidad de intervención ni otra diligencia; H) Emitir debentures dentro o fuera del país, con o sin garantía, en el primer caso cuando la ley lo autorice; I) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas y presentar anualmente a la asamblea ordinaria un informe sobre la marcha de la Sociedad y el balance general de operaciones de la misma al 30 de Noviembre de cada año; J) Podrá el Directorio resolver todos aquellos asuntos, que no hubieren sido previstos por los presentes estatutos que considere ventajosos a los intereses de la Sociedad y no vulneren ninguna disposición legal o administrativa.

Art. 22. El Directorio con la anuencia del Síndico, podrá alterar la fecha del cierre del ejercicio, dando cuenta a la Inspección General de Hacienda. En ningún caso podrá transcurrir más de un año entre la realización de dos balances.

TITULO CUARTO

De las asambleas

Artículo 23. La asamblea ordinaria de accionistas se reunirá anualmente dentro de los noventa días de finalizado el ejercicio anual. Corresponde a esta asamblea aprobar el balance y memoria presentados por el Directorio y el informe del Síndico; además debe nombrar Directores y Síndico cuando corresponda. Podrá considerar todos aquellos asuntos que hayan sido incluídos en la orden del día.

Art. 24. Las asambleas extraordinarias de accionistas se reunirán cada vez que el Directorio lo considere conveniente o lo soliciten accionistas que representen el treinta por ciento del capital integrado, o lo solicite el Síndico. En estos dos últimos casos, la asamblea deberá realizarse dentro de los treinta días de solicitada. Podrán los accionistas que representen el treinta por ciento del capital integrado, pedir que se incluya en la orden del día cualquier asunto que deseen sea tratado por la asamblea; esta solicitud deberá ser presentada al Directorio treinta días antes de la fecha en que dicha asamblea tendrá lugar.

Art. 25. La convocatoria para asamblea deberá efectuarse por medio de publicaciones en el "Diario Oficial" y otro de esta Capital, por cinco días consecutivos. Las asambleas se considerarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. De no lograrse dicho quórum se citará de inmediato en segunda convocatoria, sesionando en este caso con el número de accionistas que concurran.

Art. 26. El requisito de las publicaciones prescripto por el artículo anterior, no será necesario, siempre y cuando asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado y se comunique a la Inspección de Hacienda con una anticipación mínima de veinticuatro horas.

Art. 27. A fin de acreditar la personería en la asamblea de accionistas, éstos deberán registrar y depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con cinco días de anticipación a la asamblea.

Art. 28. El derecho de asistencia a la asamblea general, podrá ejercerlo el accionista personalmente o por delegación en otra persona, previa justificación de su calidad de accionista de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, y mediante carta-poder, que se desopitará en la caja de la Sociedad hasta cinco días antes de la reunión. El mandatario no podrá representar en las asambleas más que un solo mandante y en todo caso, se deberán cumplir las leyes y decretos vigentes. En las votaciones cada diez acciones dan derecho a un voto, con las limitaciones establecidas por la ley. Los poseedores de menos de diez acciones tendrán voz pero no voto.

Art. 29. En las asambleas no se podrán tratar asuntos para los que no se haya citado expresamente. El Presidente del Directorio presidirá las asambleas teniendo voz y voto. En caso de empate su voto decidirá. Las resoluciones de las asambleas obligan por igual a todos los accionistas y se consignarán en el libro de actas las que serán firmadas por el Presidente, el Secretario y un accionista que la asamblea designe.

TITULO QUINTO

De la fiscalización

Artículo 30. El contralor de la Sociedad queda delegado a un Síndico y en su de-

fecto a un Síndico suplente los que serán nombrados anualmente por la asamblea ordinaria. El Síndico podrá ser reelecto. Son sus atribuciones y deberes: A) Convocar la asamblea ordinaria cuando el Directorio no lo hiciera y extraordinaria cuando considere necesario consultar a los accionistas o d r especial cuenta a éstos de la marcha de la Sociedad; B) Examinar la contabilidad y exactitud de los balances; y C) Subscribir los balances que el Directorio debe presentar a la asamblea ordinaria en prueba de conformidad.

TITULO SEXTO

De las utilidades

Artículo 31. Una vez terminado el ejercicio anual y luego de realizar las amortizaciones correspondientes y retribuciones extraordinarias al personal, que considere conveniente el Directorio, las utilidades se distribuirán en la forma siguiente: cuatro por ciento al Presidente, dos por ciento a cada uno de los demás Directores y al Síndico, diez por ciento a fondo de reserva y el saldo a los accionistas.

Art. 32. El Directorio cuando lo considere conveniente, puede abonar dividendos provisorios, los que nunca podrán exceder de la mitad del total repartido en el ejercicio anterior.

TITULO SEPTIMO

De la disolución y de la liquidación

Artículo 33. Para decretar la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad, se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria a ese solo efecto, con citación en la forma indicada en el artículo veinticuatro, pero con veinte días de publicación consecutivos. Se requiere para que la misma quede constituída, un quórum de sesenta y cinco por ciento del capital integrado, y sus resoluciones deben ser tomadas por la mitad más uno de los votos pertenecientes a los socios presentes. No consiguiéndose dicho quórum se tendrá por rechazado el pedido de que se trate. Decretada la disolución la asamblea por mayoría de votos designará una Comisión Liquidadora, compuesta de tres miembros que podrán ser o no Directores. Su mandato se extiende hasta la finalización de su cometido, para lo cual tendrán las más amplias facultades.

Art. 34. Una vez terminada la liquidación de la Sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales, reintegrado a los accionistas el capital y reserva, si hubiere un saldo se distribuirá de la siguiente manera: veinte por ciento a los liquidadores y el saldo a los accionistas.

TITULO OCTAVO

De la reforma de los estatutos

Artículo 35. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen el treinta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria en la forma establecida en el artículo treinta y tres y con el modo establecido en el mismo.

TITULO NOVENO

Disposiciones transitorias

Artículo 36. El primer Directorio que durará en sus funciones hasta la asamblea ordinaria que apruebe el balance correspondiente al ejercicio que terminará el treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, será el siguiente: Presidente, José P. Damiani; Vicepresidente, Saverio Fierro Vignoli; Secretario, José Luis Fossati.

Art. 37. Queda nombrado Síndico el señor Walter Cozzano, y Síndico suplente, el señor Diego Zabala.

Art. 38. Quedan comisionados los señores José Luis Fossati y José P. Damiani, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar o discutir las modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho Poder y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Y de conformidad subscribimos la presente acta, en Montevideo, a los 19 días del mes de Noviembre de 1946. — José Luis Fossati. — Walter Cozzano.

Dante Russo Neves, escribano público certifica: que las firmas que anteceden fueron puestas hoy en mi presencia por las personas de mi conocimiento señores José Luis Fossati, casado con doña Julia Elisa Tomé; y Walter Cozzano, soltero, ambos mayores de edad, uruguayos y de esta vecindad. En fe de ello y a pedido de los firmantes expido el presente, que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los 19 días del mes de Noviembre del año 1946. — Hay un signo. — Dante Russo Neves. Escribano.

Copia. Señor Ministro de Hacienda. El que subscribe José Luis Fossati constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Ituzaingó 1309, escritorio 5, al señor Ministro dice: Que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos de "Los Pinos S. A." aprobados el 19 de Noviembre de 1946 y cuyo testimonio adjuntamos, se me ha facultado para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y la aprobación de los citados estatutos por el Poder Ejecutivo. A tal efecto, me presento ante el señor Ministro para que sirva previos los trámites correspondientes aprobar los estatutos adjuntos de "Los Pinos S. A.", y concederle la personería jurídica de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, autorizando así su funcionamiento. Saluda al señor Ministro muy atentamente. Fdo.: José Luis Fossati.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 22 de 1946. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Por el Ministro: Fdo.: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 4 de 1946. Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. Señor Ministro: A juicio de esta Inspección General, puede el Poder Ejecutivo aprobar el proyecto de estatutos presentado por la Sociedad Anónima en formación "Los Pinos S. A.". Saluda al señor Ministro muy atentamente. Fdo.: Juan Luis Antuña, Subdirector.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. Señor Ministro: Con la salvedad de que la facultad de "explotar toda clase de bienes o derechos" enunciada en el artículo 2.o y las operaciones, actos y contratos etc., mencionados en la parte final del artículo 21 se relacionará directamente con el objeto principal de la Sociedad; Que la Sociedad no podrá emitir "debentures" mantiene el subscripto el criterio expuesto en dictámenes de 6 de Agosto de 1931. Estatutos de "The Texas Uruguay Company S. A." y N.o 483|944, de 7 de Junio de 1944 estatutos de "Horacio Torrendell S. A.", puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociéndo a "Los Pinos S. A" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Diciembre 5 de 1946. Fdo.: V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 9 de 1946. — Vista al interesado. Por el Ministro. Fdo.: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. José Luis Fossati, por "Los Pinos S. A." evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: Que el proyecto de estatutos ha sido objeto de dos observaciones, por parte del señor Fiscal de Gobierno 1.o) En lo referente a que la facultad de explotar toda clase de bienes o derechos" a que se refiere el artículo 2.o, y las operaciones, actos y contratos, etc., a que se refiere el artículo 21, es evidente que así será en cuanto se relacionen directamente con el objeto principal de la Sociedad. 2.o) La observación formulada en lo que respecta a la emisión de debentures, no la aceptamos por cuanto, no existe ningún texto legal que lo prohiba. Saluda al señor Ministro muy atentamente. Fdo.: José Luis Fossati.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 11 de 1946. Agréguese a sus antecedentes y pase a despacho. Por el Ministro: Fdo.: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 17 de 1946. Vista: La gestión de "Los Pinos Sociedad Anónima" a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Resultando: 1.o) Su objeto es realizar operaciones comerciales y financieras. 2.o) Su capital autorizado ha sido fijado en $ 200 000.00 (doscientos mil pesos) y todo aumento deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo. 3.o) Los interesados aceptaron las salvedades formuladas a los artículos 2.o y parte final del 21 pero no la relacionada con el inciso H) de este último. Considerando: 1.o) Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. 2.o) El Poder Ejecutivo admite la emisión de "debentures" (inciso H) del artículo 21 con la sola limitación establecida en la ley N.o 5.343, de 22 de Octubre de 1915. 3.o) En cuanto a "recibir y otorgar toda clase de préstamos", que figura en el artículo 2.o entre las finalidades de la Sociedad, debe entenderse que no significa autorización para realizar operaciones de índole bancaria. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oída la Fiscalía de Gobierno de primer turno. El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de "Los Pinos Sociedad Anónima", con las salvedades aceptadas por los interesados, y autorizar su funcionamiento. Queda sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la que controlará también el de las demás disposiciones. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase, los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. Fdo.: **AMEZAGA**. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 21 de 1946. — C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — José Luis Fossati, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Ituzaingó 1309, escritorio 5, al señor Juez digo: Que como resulta de los documentos acompañados, se ha constituído una Sociedad Anónima denominada "Los Pinos"; fueron aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo, acordándosele personería jurídica. Que por el artículo 38 de dichos estatutos, se me concede la autorización necesaria para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. En virtud de esa facultad y cumpliendo lo que establece el artículo 407 del Código de Comercio, al señor Juez pido: 1.o Me tenga por presentado, por constituído el domicilio y por acreditada la calidad invocada. 2.o Que previa conformidad del Ministerio Público, se ordene la inscripción de los estatutos de "Los Pinos S. A." en el Registro Público de Comercio a cargo de ese Juzgado, se efectúen las publicaciones que oportunamente se presentaran. 3.o Que previa tasación y pago de costas se me expidan los testimonios o certificados del caso y se me devuelvan los recaudos agregados. Otrosí digo: Que se me permita la agregación de los diarios que justifiquen las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 2.o Otrosí digo: Que se habilite la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación de los edictos. — José Luis Fossati.

16661. — Montevideo, Diciembre 24 de 1946. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite.

Montevideo, 24 de Diciembre de 1946. — Bajo conocimiento pasa en vista al señor Fiscal de lo Civil de segundo turno. Conste.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — N.o 6853. — 24 Diciembre 1946. — Salida 24 Diciembre 1946. — Señor Juez: Puede ordenarse la inscripción solicitada. — Montevideo, 24|12 946. — Ernesto Mautone.

16745. — Montevideo Diciembre 26 de 1946. — Vistos y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada en el Registro que corresponda al que se remitirá; publíquese, dése certificado, háganse los desgloses que correspondan y previa tasación y pago de costas, archívese.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. Doy fe. — Luis E. Fontana, Escribano.

Montevideo, Febrero 6 de 1947. — En cumplimiento de lo ordenado, se inscribieron los estatutos con el N.o 2 al F.o 4 y siguientes del tomo primero del Registro de Contratos que lleva este Juzgado, y diligenciado se devuelve al Juzgado de su procedencia. Conste. — Pereira.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$195.00 — 1635.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 416

Segundo llamado

Llámase a licitación para la provisión y montaje de ocho grúas eléctricas de pórtico, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez).

Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán abiertas el treinta de Mayo de 1947, **a la hora quince**. — Montevideo, Febrero 27 de 1947. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Feb.27-20553-v.mz 3.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 24. (2.o LLAMADO)

Obras de ventilación en el edificio de la Remesa Central de Coches Motores

Se llama a licitación para la ejecución de obras de ventilación en el edificio de la Remesa Central de Coches Motores de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio N.o 1112 (3.er piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 11 de Marzo de 1947 las 15 horas. — Montevideo, Febrero de 1947. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.27-20546-v.mz.5.

RECEPTORIA DE RIVERA

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto Encargado de la Receptoría de Aduana, dictada en autos "Fisco y Artigas Zamora Ipar contra TOMAS ALBORNOZ y otros: Imputación de infracción aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Tomás Albornoz y Donato Pereira para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Febrero 21 de 1947. — Antonio Mallet.

(Gestión Fiscal) Feb.27-20545-v.ab.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 49737 — Montevideo, Febrero 24 de 1947. — Con esta fecha la señora J. Payeux de Kadish, ha solicitado el registro de la marca "GRANJA Y CRIADERO FRANCES", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.27-1708-v.mz.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 64|947

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de ampliación y reformas en el Hospital de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esta Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 22 de Febrero de 1947. — División Administrativa y Secretaría General.

(Cuenta corriente) Feb.27-20549-v.mz.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 63|947

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del edificio para la comisaría de la 9.a sección de Migues (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esta Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Marzo a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 22 de Febrero de 1947. — División Administrativa y Secretaría General.

(Cuenta corriente) Feb.27-20550-v.mz.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 65|947

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de terminación de la construcción de la obra escuela rural N.o 29 Arroyo de la Virgen (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esta Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Marzo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 24 de Febrero de 1947. — División Administrativa y Secretaría General.

(Cuenta corriente) Feb.27-20551-v.mz.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de herramientas, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, al precio de $ 1.00 cada uno.

Las propuestas deberán presentarse en el formulario-propuesta respectivo, adjuntando el sellado y timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas, se efectuará el día 7 de Marzo próximo, a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí N.o 3379. — Montevideo, Febrero 22 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.27-20552-v.mz.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

CONTADURIA GENERAL

Amortización Deudas Municipales. Segundo llamado

Se llama a propuestas para la amortización de diversas deudas municipales, de acuerdo al siguiente programa:

Marzo 8 de 1947

(Hora de apertura de propuestas — Deuda — Monto a amortizar:)

9: "Bonos Rambla Portuaria" Series "1" a "5": $ 2.100.00 V|N.

"Idem ídem ídem" Series "6" y "7": pesos 5.300.00 V|N.

9 y 10: "Bonos Galería Centenario": pesos 4.100.00 V|N.

9 y 20: "Deuda I. de Conversión 5 o|o C. de Montevideo 1937" Serie "D": $ 200.00 V|N.

9 y 30. "Deuda I. de Conversión 5 o|o C. de Montevideo 1937" Serie "H": $ 30.500.00 V|N.

9 y 40: "Deuda I. de Conversión 5 o|o C. de Montevideo 1937" Serie "L": $ 14.650.00 V|N.

9 y 50: "Deuda I. de Conversión 5 o|o C. de Montevideo 1937" Serie "N": $ 13.000.00 V|N.

10: "Bonos M. Mejoras de Caminos 1937" Serie "2": $ 4.350.00 V|N.

10 y 10: "Deuda I. de Conversión 5 o|o C. de Montevideo 1937" Serie "B": $ 48.800.00 V|N.

10 y 20. "Deuda I. de Conversión 5 o|o C. de Montevideo 1937" Serie "B": $ 19.400.00 V|N.

10 y 30: "Deuda I. de Conversión 5 o|o C. de Montevideo 1937" Serie "C": $ 296.000.00 V|N.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el día y horas señalados en el local de la Contaduría General, Palacio Municipal, piso 1 1|2. — Montevideo, Febrero 20 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.27-20548-v.feb.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ROGELIO MARTINELLI, en su carácter de usuario del sepulcro 2787 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de aquel local con destino al Osario General los restos de Herminia Barreiro de López, Domingo Palermo, Luis A. Micheloni, Abelardo Sánchez, Amelia Sánchez, Valentín Ochoa, Raquel Mastrángello, Carmen Luisa Manzuelo, Rosa Píriz de Graña y Angel Rafael Scafarelli, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de Febrero de 1947.

$72.00 Feb.27-1703-v.jn.23.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1929. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906)

Montevideo, 27 de Febrero de 1947

1.a Sección

ARNOLD SCHWARTZ FELDMESSER, 25 años, soltero, cortador modelista, húngaro, domiciliado B. Mitre 1478, e ISABELLA MATRAI, 23 años, soltera, modista cortadora, rumana, domiciliada B. Mitre 1478.

2.a Sección

HECTOR MELCHOR NAPOLITANI, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Misiones 1478, y CLARA JUANA PAPINI, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Misiones 1478.

3.a Sección

JESUS PEAGUDA PEREZ, 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado Sarandí 235 bis, y JULIA DAHER DANIEL, 30 años, soltera, libanesa, domiciliada Sarandí 235 bis.

CARLOS DRECHSLER, 47 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Treinta y Tres 1334, y LUISA BENVENISTE, 33 años, soltera, turca, domiciliada Treinta y Tres 1334.

4.a Sección

UREN KUFERT, 25 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Ciudadela 1156, y DORA KOHAN, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 810 (apto. N.o 3).

10.a Sección

FERNANDO BERNAL, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Aparicio 4033, y ADA VILARIÑO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Espronceda 2166.

OSVALDO LOPEZ RUGGIERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Almería 4637, y CARMEN SUSANA BROUSSON, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Pilcomayo 5282.

RODOLFO HERMAN SUSENA, 43 años, divorciado, químico industrial, oriental, domiciliado Cartagena 1612, y SARA EUGENIA ZUFRIATEGUI, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Cartagena 1612.

18.a Sección

AGOSTINO ANTONIO AGRESTA, 23 años, soltero, empleado, domiciliado Brito del Pino 814 (apto. 1), y URSULA MARIA RINALDI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Brito del Pino 808.

JOSE MARIA DOMINGORENA, 27 años, soltero, químico farmacéutico, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1258 apto. 6), y MARIA SYLVIA VINCENT, 25 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Rivera 2563.

LUIS FERNANDEZ LLADO, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Br. España 2633, y ALBA PALMIRA ECHEVERRIA AUSAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José B. Lamas 2339.

19.a Sección

UBALDO MARTINEZ, 23 años, soltero, HERRERO, oriental, domiciliado Cagancha 2210, y AZUCENA NATIVIDAD ARIAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cagancha 2219.

LEON RUBEN CABADA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Pagola 1793, y JOSEFINA TOME, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2025.

BERNARDO ZUKERMAN, 25 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado Arenal Grande 2358, y ROSA SCHPECTOR, 21 años, soltera, rusa, domiciliada Arenal Grande 2384.

RICARDO ALCETEGARAY, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2491, y ELSA VITUREIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2491.

21.a Sección

SANTIAGO GUILLERMO BOSCO, 26 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Belén 2582, y BRILDA GARCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Bernardo Susviela 4456.

ORLANDO SOSA, 28 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Avda. Peñarol 4937, y CELIA CORES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Marconi 1330.

RAFAEL PEDRO REARDEN, 33 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Avda. Sayago 1432, y MARIA MAGDALENA SANDOVAL, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Sayago 1432.

JUAN CARLOS PENA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 3 de Febrero 4429, y ELSA MONETTI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada 3 de Febrero 4390.

MIGUEL ANGEL GENTINI, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Domingo Torres 4277, y ESMERALDA LORENZO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Lavalle 680.

HUGO BAYARRES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estrella del Sur 1522, y NELIDA MARGARITA BLANCO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Estrella del Sur 1556.

GREGORIO ROMERO GIJON, 34 años, soltero, instalador sanitario, español, domiciliado Duque de los Abruzos 740, y MARIA CARMEN RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Boggiani 4383.

DEIDAMIO ONOFRE ESPINO, 25 años, soltero, matricero, oriental, domiciliado Casavalle 4632, y MANUELA LEONOR LUZARDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Casavalle 4632.

$2.00 p|p. v.mz.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer utrno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "LUIS MARIA GHEMI y sus hijos: HONORINO VICENTE y LUIS ALBERTO GHEMI. Prescripción" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quienes se llenará el requisito de la conciliación a todos los que se crean con derechos sobre el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, señalado con el número "dos" de la manzana número "doscientos setenta y nueve" de la planta urbana de la ciudad de Rivera, capital del Departamento del mismo nombre, empadronado con el número 2583, que mide: 21 metros 475 milímetros de frente al Este, sobre la calle Agraciada; igual extensión al Oeste, lindando con el solar número "uno"; 42 metros 95 centímetros al Norte, sobre la calle Florencio Sánchez, que forma esquina con la calle Agraciada; e igual extensión al Sur, lindando con el solar número "cuatro". — Montevideo, Febrero 22 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$48.00 Feb.27-1680-v.ab.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CARLOS MARTIN ARVALLO solicita la rectificación de las siguientes partidas: La de su matrimonio con Florisvina Beledo y de nacimiento de sus hijos Nelson, Eduardo César y Julio Edison Arvallo Beledo, pues donde en la primera figura el nombre de la esposa y en las otras el de la madre, como "Florivinda" o "María" o "Floribina" debe decir en todas "Florisvina". Además en las de Nelson y Eduardo César Arvallo Beledo, donde figura su apellido, el de su padre como "Arballo" debe decir "Arvallo". — Montevideo, Febrero 20 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Feb.27-1697-v.mz.17.

Divorcio unilateral

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Silvia Prandi con GUILLERMO ERNESTO ANTONIO ALTHALLER. Divorcio unilateral y disolución y liquidación de la sociedad conyugal, "se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Silvia Prandi de Althaller y Guillermo Ernesto Antonio Althaller y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 22 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 Feb.27-1693-v.mz.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber: Que el comerciante de esta plaza don DIONISIO GONZALEZ, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor Francisco Garino, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 14 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas) Feb.27-20517-v|mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAURO MEIJOSMENCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Feb.27-1695-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA o FRANCESCA o BENEDETTA LUVOTTI o LUBOTTI o LUOTTI DE GRADASCHI y ANTONIO GRADASCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para jue comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Feb.27-1709-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA DE-CARLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.27-1711-v.mz.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de la partida de matrimonio de ISAURO MEIJOSMENCE con ISABEL DEANESSI y las de defunción siguientes: Isauro Meijosmence, Francisco Meijosmence y María Pazos de Meijosmence, en la primera donde el apellido del contrayente aparece "Meigosménzes" debe decir Meijosmence; en la segunda aparece el apellido "Meiro Méndez" debe decir Meijosmence; en la tercera donde el apellido aparece "Méndez" debe decir Meijosmence; y en la cuarta donde dice "María Pazos de Méndez" debe decir María Pazos de Meijosmence. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1947. — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.

$15.00 Feb.27-1696-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME AMOROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Feb.27-1633-v.mz.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA ALEJANDRINA PERA DE BOGLIACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1946. — Carlos María Triañón, Actuario.

$6.00 Feb.27-1699-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MIGUEL DAQUO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Octubre de 1946. — Carlos María Triañón, Actuario.

$4.00 Feb.27-1700-v.mz.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "MACHADO DOBAL MATILDE, AMELIA GUADALUPE MACHADO DE GARCIA y otros. Jucio posesorio". (Lo. 31, Fo. 197), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho a la posesión de los títulos hipotecarios y bonos de pavimentación y municipales que se enumeran a continuación: hipotecarios serie A de $ 1.000.00, números 92477, 104390, 110448, 110449, 110497. Hipotecarios serie A $ 500.00, números 74188, 79381, 79382. Hipotecarios serie A $ 100.00, números 42386, 42387, 42388, 42389, 42390, 55525, 55526, 55527, 58369, 58365. Hipotecarios serie B de 1.000.00 números 33837. Hipotecarios serie B de $ 500.00, números 166212. Hipotecarios serie C de $ 1.000.00, números 251233, 251234, 251235, 251236, 251237 y 255569 Hipotecarios serie C de $ 500.00, números 239219 y 239220. Hipotecarios serie C de pesos 100.00, números 212915, 212916, 212917, 212918, 212919, 212920 212921, 212922, 212923, 212924, 212925, 212926, 212927, 225792, 225793, 225794, 225795, 22976. Hipotecario serie C de $ 25.00, números 196799, 196800, 196801 y 196802. Pavimento serie 1 de $ 1.000.00, números 0001. Pavimento serie 1 de $ 500 00 números 334, 335 y 428. Pavimento serie 2 de $ 500.00, números 523. Pavimento serie 2 de $ 100.00, número 666. Pavimento serie 2 de $ 50.00, números 765, 712, 713 y 223. Pavimento serie 3 de $ 500.00, número 953 Pavimento serie 4 de $ 500.00, número 0060. Pavimento serie 4 de $ 100.00, números 1996, 2144, 2574, 2719 2725, 2571, 2491, 2493, 2801, 2535. Pavimento serie 4 de $ 50.00, números 6472 y 6473. Pavimento serie (hay una letra parece ser "C") de $ 500.00, número 1708. Municipales serie B de $ 1.000.00, número 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929. Municipales serie B de $ 50.00, números 405, 406, 407, 408 y 409. — Montevideo, Diciembre 23 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.

$78.00 Feb.27-1678-v.ab.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GENOVEVA FAUSTINO CORREA DE CHIARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.27-1702-v.mz.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo turno, dictada en los autos caratulados: "PEDRO FERRARINI. Declaración de ausencia" se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña María Teresa Ferrarini de Figueredo, solicitando la declaración de ausencia de su padre Pedro Ferrarini. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 17 de 1942. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$12.00 Feb.27-1701-v.mz.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA MERCEDES VILAR, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella como del sexo femenino, en lugar de masculino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montvideo, Febrero 19 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $ 6.30 Feb.27-1679-v.mz.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera N.o 3667 — Montevideo, 22 de Febrero de 1947. — Alberto Brugnoni, Escribano.

$6.00 Feb.27-1707-v.mz 11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIA VIZCAINO DE NIEVES, conocida también, según los interesados, por ERNES-

TINA o ERNESTINA CLAUDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 11 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Feb.27-1705-v.mz.11.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DIONISIO BENVENUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 11 de 1947. — Hugo Alvez Actuario.

$4.00 Feb.27-1706-v.mz.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MOREIRA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 29 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Feb.27-1710-v.mz.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña GUILLERMINA FROS DE FROS, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, donde figura con el nombre de "Guillermino" debe decir: Guillermina y donde se expresa: "del sexo masculino", debe decir del sexo femenino, por ser el que corrsponde. Y a los efectos dispuestos por la ley respectiva, se hace la presente publicación, dejándose constancia que al solo efecto de la misma, se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 18 de 1946. — Víctor Amal, Actuario.

$12.00 Feb.27-1717-v.mz.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña GUILLERMINA AVILA o DAVILA DE BRUN y de doña BRAULIA o BRAULIA MANUELA AVIDA o DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 3 de 1947. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$4.00 Feb.27-1713-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MICAELA ARBIZA DE TARDAGUILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 3 de 1947. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$4.00 Feb.27-1714-v.mz.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos rotulados: "EVARISTO ALMENAR. Quiebra. Epoca de suspensión de pago". Lo. 13, N.o 981. Fo. 272", se ha fijado el día ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Evaristo Almenar. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero seis de mil novecientos cuarenta y siete. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.27-20544-v.mz.11.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.615 de 10 de Setiembre de 1923 N.o 15 serie "28" a cargo d JOSE ANTONIO PENA VARELA, el 18 de Marzo próximo a las 16 horas y en el salón de actos del Banco, calle Sarandí N.o 570, 3.er piso, el martillero Juan B. Bidegain venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil cuatrocientos treinta y seis pesos ($ 1.436.00) una fracción de campo y mejoras en la 14.a sección judicial del Departamento de Canelones, padrón N.o 12.927, N.o 1 en el plano de Diciembre de 1923 del agrimensor Carlos D. Furriol, con una superficie de cuatro hectáreas tres mil quinientos ochenta y cinco metros setenta y un decímetros y se deslinda: 99 ms. 20 cms. de frente al Este a camino vecinal; 416 ms. 80 cms. al Norte con campos de Gregorio Mansi; 466 ms. al Sur con campos de sucesión Jaime; y al Oeste el arroyo Pando. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.075.26, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador; que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El saldo del préstamo en títulos al día del remate asciende a $ 606.85, que el comprador podrá abonar con títulos hipotecarios del Uruguay vin., si opta por abonar el precio al contado; G) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Febrero 20 de 1947. — Armando Aresti Herve, Gerente General.

Cuenta corriente) Feb.27-20543-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que Juan Santini prometió vender la empresa denominada "Gran City Cine Teatro" con asiento en Tacuarembó, a don ALBERTO APARICIO PALOMBO, don LUIS ALBERTO PALERMO GOÑI y don JAIME J. MONTANER. Domicilio: 18 de Julio 102. — Tacuarembó, 14 de Febrero de 1947. — Juan Santini. — Alberto Aparicio Palombo. — Luis Alberto Palermo Goñi. — Jaime J. Montaner.

$12.00 Feb.27-1716-v.mz.2.

"SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO"

12.a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la "Sociedad Comercial de Montevideo", para la asamblea general extraordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día viernes 7 del mes de Marzo entrante, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Rincón N.o 508, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Pronunciarse sobre el convenio de compraventa del activo de la Sociedad, firmado ad-referéndum con la Intendencia Municipal de Montevideo, el día 14 de Febrero de 1947. 2.o Designación de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos de un accionista presente para firmar el acta correspondiente a esta sesión. Para el depósito de acciones que establece el artículo 12 de los estatutos, se fija un plazo desde la fecha hasta el día 3 de Marzo próximo, a las 16 horas. La boleta que acredite el depósito e indique los votos que represente el accionista, servirá de entrada a la reunión. — Montevideo, Febrero 27 de 1947. — Aníbal P. Garderes, Secretario.

$9.80 Feb.27-1715-v.mz.7.

USINAS COLAGEL S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 12 de Marzo de 1947, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Uruguay N.o 917, con el objeto de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946. 2.o Honorarios del Directorio y Síndico. 3.o Reparto de utilidades. 4.o Renovación del Directorio de acuerdo al artículo 15. 5.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistir a la asamblea deberán acreditar su calidad de tales, fehacientemente, ante la Secretaría de la Sociedad durante las horas de oficina, cinco días antes de la celebración de la asamblea. — Montevideo, Febrero 24 de 1947. — El Directorio.

$9.00 Feb.27-1712-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Salomón Muchinik avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su almacén y venta de frutas y verduras, calle Ramón Anador N.o 3548, a la señora LUISA CORBO DE IGLESIAS. Interviene Oficina "B.R.Y. C.A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Febrero 23 de 1947. — Salomón Muchinik. — Luisa Corbo de Iglesias.

$6.40 Feb.27-1694-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que, de acuerdo con el compromiso firmado hoy, los señores Juan y Moisés Jacobo han prometido ceder al señor RAMON NEME y el señor Lorenzo Bicaín al señor ANTONIO CERILLO, la cuota social que aquéllos tienen en la sociedad agropecuaria que gira en esta plaza bajo la firma de "Neme Viera y Cía.", para que dentro del plazo legal comparezcan todos aquellos que tengan créditos con sus comprobantes, a la calle Sarandí N.o 452. — Montevideo, Febrero 22 de 1947.

$12.80 Feb.27-1698-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores LUIS ALBERTO BELTRAME y LUCIANO FERNANDEZ el bazar y ferretería ubicado en la calle Gerónimo Piccioli 2859|61 según ley 26|9|904. Interviente Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 24 de 1947. — Julio Bouzas. — Elena Bossio de Bouzas. — Luis Alberto Beltrame — Luciano Fernández.

$6.40 Feb.27-1704-v.mz.18.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Manuel Martínez Reina S. A.

"El Telar"

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1946

Activo—

Acciones a emitir	$ 1.040.000.00
Inm., máquinas herramientas, etc.	$ 998.474.28
Acciones y valores ..	" 310.803.16
Valores en custodia ..	" 220.214.00
Valores en depósito de terceros	" 375.100.00
Acciones garantía Directores	" 10.000.00
Caja y Bancos	" 166.444.67
Mercaderías generales y materias primas ...	" 59.163.46
Kaylon Sociedad de Responsabilidad Ltda. ...	" 20.000.00
Fábrica Uruguaya de Boinas Vascas	" 22.500.00
Varios deudores	" 367.236.59
Varias cuentas deudoras	" 198.237.92
	$ 3.788.174.02

Pasivo—

Capital integrado	$ 1.960.000.00
Capital a integrar	" 1.040.000.00
Capital autorizado ...	$ 3.000.000.00
Instalaciones, equipos productivos	" 142.907.70
Fondo de reserva	" 16.642.46
Créditos acreedores extranjeros	" 220.214.00
Depositantes de valores	" 375.100.00
Depósito garantía Directores	" 10.000.00
Varias cuentas acreedoras	" 23.309.86
	$ 3.788.174.02

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 9.20. — 788.

Manuel Martínez Reina S. A.

"El Telar"

Balance de saldos al 30 de Junio de 1946

Activo—

Acciones a emitir ...	$ 1.040.000.00
Inmuebles, maquinarias herramientas, etc. ..	" 1.062.615.44

Caja y Bancos	"	181.806.92
Instalación Hilandería Algodón	"	51.790.18
Deudores varios	"	423.445.10
Acciones garantía Directores	"	10.000.00
Kaylon Sociedad de Responsabilidad Ltda.	"	20.000.00
Fábrica Uruguaya de Boinas Vascas	"	22.500.00
Acciones y valores	"	241.544.80
Valores en custodia	"	220.214.00
Valores en depósitos de terceros	"	375.100.00
Varias cuentas deudoras	"	394.166.92
	$	4.043.183.36

Pasivo—

Capital integrado	$	1.960.000.00
Capital a integrar	"	1.040.000.00
Capital autorizado	$	3.000.000.00
Instalación equipos productivos	"	141.870.03
Fondo de reserva	"	16.642.46
Créditos acreedores extranjeros	"	220.214.00
Depositantes de valores	"	375.100.00
Depósito garantía Directores	"	10.000.00
Mercaderías generales y materias primas	"	250.669.28
Varias cuentas acreedoras	"	28.687.59
	$	4.043.183.36

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 9.40. — 787.

Manuel Martínez Reina S. A. "El Telar"

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1946

Activo—

Acciones a emitir	$	1.040.000.00
Inmuebles, máquinas y herramientas, etc	"	1.161.149.98
Caja y Bancos	"	266.310.40
Instalación Hilandería algodón	"	128.736.08
Deudores	"	352.105.21
Acciones garantía Directores	"	10.000.00
Kaylon Soc. de Responsabilidad Ltda.	"	20.000.00
Fábrica Uruguaya de Boinas Vascas	"	22.500.00
Acciones y valores	"	249.824.80
Valores en custodia	"	220.214.00
Valores en depósito de terceros	"	375.100.00
Varias cuentas deudoras	"	615 923.46
	$	4 461 863.93

Pasivo—

Capital integrado	$	1.960.000.00
Capital a integrar	"	1.040.000 00
Capital autorizado	$	3.000.000.00
Instalación equipos productivos	"	138.089.68
Fondo de reserva	"	16.642.46
Créditos acreedores extranjeros	"	220.214.00
Depositantes de valores	"	375.100.00
Depósito garantía Directores	"	10.000.00
Mercaderías generales y materias primas	"	661.966.00
Varias cuentas acreedoras	"	39.851.79
	$	4.461.863.93

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 9.40. — 786.

Representaciones o Industrias S. A.

Balance a Setiembre 30 de 1943

Activo—

Caja	$	66.30
Mercaderías generales	"	16.313.71
Deudores varios	"	1.373.00
Muebles y útiles	"	11.480.00
Activo amortizable	"	2 314 46
Activo transitorio	"	1.166.45
Explotación	"	357 88
	$	33.021.82

Pasivo—

Capital realizado	$	22.250.00
Acreedores varios	"	10.771.83
	$	33.021.33

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.00. — 863

Representaciones o Industrias S. A.

Balance a Diciembre 31 de 1943

Activo—

Caja y Bancos	$	70.13
Mercaderías generales	"	13.100 98
Deudores varios	"	2.443.00
Muebles y útiles	"	12.207.00
Vehículos	"	3.000.00
Activo amortizable	"	3.363 86
Activo transitorio	"	2.663.40
Explotación	"	237.70
	$	37.086.07

Pasivo—

Capital realizado	$	26.400.00
Acreedores varios	"	10.686.07
	$	37.086.07

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.60. — 864.

Curtiembre Rampoai S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1945

Activo—

Caja y Bancos	$	53.933.99
Cuentas corrientes deudoras	"	657.877.85
Inmuebles	"	382 007.38
Maquinarias, muebles, etc.	"	54.532.43
Cuentas varias	"	1.614.780.31
	$	2.768.136.96

Pasivo—

Cuentas corrientes acreedoras	$	246.371.59
Cuentas varias	"	1.278.869.44
Capital integrado	"	1.200.000.00
Reserva estatutaria	"	42.895.93
	$	2.768.136.96

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 951.

Curtiembre Rampoai S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1945

Activo—

Caja y Bancos	$	390.310.05
Cuentas corrientes deudoras	"	329.825.49
Inmuebles	"	382.098.41
Maquinarias, muebles, etc.	"	56.158.61
Cuentas varias	"	1.951.913.66
	$	3.110.306.22

Pasivo—

Cuentas corrientes acreedoras	$	61.970.93
Cuentas varias	"	1.494.373.44
Capital integrado	"	1.500.000.00
Reserva estatutaria	"	53 961.85
	$	3.110.306.22

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 952.

Curtiembre Rampoai S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1945

Activo—

Caja y Bancos	$	215.845.17
Cuentas corrientes deudoras	"	502.221.54
Inmuebles	"	382.098.41
Maquinarias, muebles, etc.	"	56 844.01
Cuentas varias	"	2.590.577.99
	$	3.747 587.12

Pasivo—

Cuentas corrientes acreedoras	$	9.225.62
Cuentas varias	"	2.184 399.65
Capital integrado	"	1.500.000.00
Reserva estatutaria	"	53 961.85
	$	3.747.587.12

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 953.

Curtiembre Rampoai S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1945

Activo—

Caja y Bancos	$	434.423.46
Mercaderías	"	970.374.09
Cuentas corrientes deudoras	"	361 224.78
Inmuebles	"	369.960.88
Maquinarias, muebles, etc.	"	65.769.34
Cuentas varias	"	55.249.95
	$	2.257.002.50

Pasivo—

Cuentas corrientes acreedoras	$	105.570.80
Cuentas varias	"	597.469.85
Capital integrado	"	1.500.000.00
Reserva estatutaria	"	53.961.85
	$	2.257.062.50

Inspección General de Hacienda — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 950.

Curtiembre Ramponi S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1946

Activo—

Caja y Bancos	$	605.962.81
Cuentas corrientes deudoras	"	428.092.13
Inmuebles	"	362.460.88
Maquinarias, muebles, etc.	"	67.369.87
Cuentas varias	"	1.564.791.47
	$	3.028.677.16

Pasivo—

Ctas. corrientes acreedoras	$	8.307.03
Cuentas varias	"	1.466.408.28
Capital integrado	"	1.500.000.00
Reserva estatutaria	"	53.961.85
	$	3.028.677.16

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 954.

Curtiembre Ramponi S. A.

Balance de saldos al 29 de Junio de 1946

Activo—

Caja y Bancos	$	89.132.63
Cuentas corrientes deudoras	"	449.566.68
Inmuebles	"	395.991.12
Maquinarias, muebles, etc.	"	80.288.85
Cuentas varias	"	2.284.297.70
	$	3.299.276.98

Pasivo—

Ctas. corrientes acreedoras	$	8.537.42
Cuentas varias	"	1.722.766.60
Capital integrado	"	1.500.000.00
Reserva estatutaria	"	67.972.96
	$	3.299.276.98

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 958.

Curtiembre Ramponi S. A.

Balance de saldos al 31 de Setiembre de 1946

Activo—

Caja y Bancos	$	120.305.89
Cuentas corrientes deudoras	"	760.513.00
Inmuebles	"	411.163.62
Maquinarias, muebles, etc.	"	86.563.45
Cuentas varias	"	2.885.458.98
	$	4.264.004.94

Pasivo—

Ctas. corrientes acreedoras	$	15.068.93
Cuentas varias	"	2.680.963.05
Capital integrado	"	1.500.000.00
Reserva estatutaria	"	67.972.96
	$	4.264.004.94

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 956.

BANCO DO BRASIL SOCIEDAD ANONIMA

Montevideo

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

ACTIVO

Encaje:				
Billetes	$	27.691.50		
Vellón	"	1.486.18		
Cámara Compensadora	"	473.638.22		
Banco República, valores	"	67.344.66	$	570.160.56
Deudores:				
Cuentas corrientes	$	1.029.226.95		
Valores descontados	"	292.771.37		
Deudores en gestión	"	1.00		
Banqueros en el exterior	"	404.318.17		
Casa Central. Río	"	71.695.09		
Varios deudores	"	9.994.83	"	1.808.007.41
Varios:				
Inmuebles	$	212.601.27		
Muebles y útiles	"	23.957.99	"	236.559.26
Total del Activo			$	2.614.727.23
Cuentas de orden:				
Varias cuentas deudoras			$	3.583.984.00
Valores depositados, valor nominal			"	12.455.47
			$	3.596.439.47

PASIVO

Capital realizado	$	2.000.000.00		
Fondo de reserva	"	4.175.17	$	2.004.175.17
Obligaciones a la vista:				
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$	342.059.04		
Obligaciones a plazo:				
Cajas Ahorro (pre-aviso 30 días	"	25.637.48	"	367.696.52
Varios:				
Varios acreedores	$	25.372.12		
Banqueros en el exterior	"	212.303.77		
Intereses a vencer	"	5.179.65	"	242.855.54
Total del Pasivo			$	2.614.727.23
Cuentas de orden:				
Varias cuentas acreedoras			$	3.583.984.00
Depositantes de valores, v/n.			"	12.45.47
			$	3.596.439.47

Montevideo, 29 de Enero de 1947.

Paulo Poock Corrêa. — Irlio O. de F. Pessôa.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas. — José P. Bustos, Inspector.

$ 19.20. — 1660.